

EL ROL DE LA CRIMINOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

M.^a DOLORES SERRANO TÁRRAGA

La Criminología como ciencia se ha ocupado del estudio del delito, del delincuente, de la víctima y del control social y de la medición de la delincuencia. Desde sus inicios, gran parte de las investigaciones criminológicas se han centrado en averiguar las causas del delito, la etiología criminal, que culminaba en la formulación de las teorías explicativas del fenómeno criminal. El conocimiento de las causas del delito permitía elaborar programas de prevención de la delincuencia que incidían sobre las causas origen de la criminalidad, y tenían muy en cuenta al delincuente, del que se preocupaban por conseguir su rehabilitación y reinserción social.

Desde hace unas décadas la seguridad se ha convertido en una de las mayores preocupaciones de la sociedad, y también de la criminología, en la que ha tenido una gran trascendencia, que ha supuesto un cambio en el objeto de estudio por los investigadores. Desde esta nueva perspectiva, a la criminología no le interesa la etiología criminal, la investigación criminológica se centra, casi exclusivamente, en el control del delito, que conlleva una pérdida del interés por la rehabilitación y reinserción del delincuente, lo más importante es descubrir los riesgos para la sociedad y controlarlos. Las nuevas teorías criminológicas se centran en el control y prevención de la delincuencia.

Los estudios sobre seguridad son importantes en criminología porque aportan datos sobre los factores que influyen en el miedo al delito y en la percepción de la inseguridad, que servirán para el diseño de la Política criminal y los programas de prevención del delito, en los que se tendrá en cuenta a los sujetos que pueden cometer un delito, a las víctimas, el espacio en el que ocurre el delito, y la función que deben desempeñar los miembros que integran las instancias de control formal y los ciudadanos.

En la obra se recogen las teorías criminológicas que se han ocupado de las causas del delito, del estudio del delincuente y del control social, la evolución de las mismas, y las nuevas teorías, preocupadas por la seguridad y el papel que desempeña la criminología en la prevención del delito y en la seguridad ciudadana, para finalizar con los medios de lucha y control de la criminalidad.

**EL ROL DE LA CRIMINOLOGÍA PARA
LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD
CONTEMPORÁNEA**

ESTUDIOS DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL
Alfonso Serrano Maíllo, editor.

CONSEJO EDITORIAL
Hans-Jörg Albrecht.
Martin Killias.
Raymond Paternoster.
Santiago Redondo.
Eugenio Raúl Zaffaroni.

**EL ROL DE LA CRIMINOLOGÍA PARA
LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD
CONTEMPORÁNEA**

M.^a Dolores Serrano Tárraga

DYKINSON, 2014

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

© Copyright by
M^a. Dolores Serrano Tárraga

Editorial Dykinson, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tels.: (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>
Consejo editorial: véase www.dykinson.com/quienessomos

ISBN: 978-84-9085-080-0
D.L.: M-22799-2014

Preimpresión e Impresión:
SAFEKAT, S. L.
Laguna del Marquesado, 32 – Naves J, K, y L – 28021 Madrid
www.safekat.com

*A mis padres,
por toda una vida dedicada a su familia.*

A lo largo de varias generaciones se ha acumulado mucha información fáctica sobre el delito. A pesar de ello, la Criminología carece de un estatus científico pleno. Los defectos de la Criminología consisten principalmente en la falta de integración de esta información fáctica en proposiciones generales consistentes y válidas.

Sutherland, *Principles of Criminology*, 4.^a edición, 1947.

ÍNDICE

Índice de tablas, gráficos y recuadros.....	17
Introducción	19

CAPÍTULO 1 CRIMINOLOGÍA Y DELINCUENCIA

I. INTRODUCCIÓN.....	23
1. Concepto de delincuencia.....	23
2. Concepto de criminología.....	24
3. La Criminología como ciencia	26
4. Objeto de la criminología	29
4.1. El delito.....	30
4.1.1. Concepto legal de delito.....	30
4.1.2. Concepto natural de delito	32
4.1.3. Otros conceptos criminológicos de delito.....	33
4.2. El delincuente.....	34
4.3. La víctima	35
4.4. El control social.....	36
5. Criminología clínica.....	36

CAPÍTULO 2 POLÍTICA CRIMINAL, DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

I. INTRODUCCIÓN.....	51
1. Política criminal.....	51
1.1. Concepto	51
1.2. Objeto.....	54
1.3. Fines.....	56
1.4. Política criminal en el Estado social y democrático de Derecho	57

1.5.	Tendencias actuales de la política criminal	59
2.	Derecho penal.....	66
2.1.	Concepto	66
2.1.1.	Derecho penal objetivo	67
2.1.2.	Derecho penal subjetivo.....	67
2.2.	Fines	67
2.3.	Dogmática penal.....	68
2.4.	Dogmática penal y política criminal	68
2.5.	Relación entre Derecho penal y Política criminal..	70
3.	Relación entre Criminología y Política criminal.....	71
4.	Relaciones entre Derecho penal, criminología y política criminal.....	73
5.	Política criminal penitenciaria	76

CAPÍTULO 3

ORIGEN DE LA CRIMINALIDAD: FACTORES BIOLÓGICOS Y PSICOLÓGICOS

I.	INTRODUCCIÓN	91
II.	FACTORES BIOLÓGICOS	91
1.	Antecedentes.....	92
1.1.	La fisionomía	92
1.2.	La frenología.....	94
2.	Antropología criminal.....	98
2.1.	Positivismo criminológico en España.....	111
2.2.	Nuevas investigaciones sobre factores biológicos de la criminalidad	124
3.	Biotipologías.....	127
4.	Herencia.....	131
4.1.	Familias delincuentes.....	131
4.2.	Estudios con gemelos.....	133
4.3.	Hijos adoptados.....	135
5.	Estudios genéticos.....	136
6.	Endocrinología	137
7.	Inteligencia	148
8.	Nuevas investigaciones biológicas	149
III.	FACTORES PSICOLÓGICOS.....	151

1. El psicoanálisis	151
2. Personalidad criminal.....	153
3. Teoría del estilo de vida	155

CAPÍTULO 4
ORIGEN DE LA CRIMINALIDAD:
FACTORES SOCIALES. FACTORES DEL MEDIO FÍSICO
Y DEL MEDIO URBANO Y RURAL

I. INTRODUCCIÓN.....	161
II. FACTORES SOCIALES.....	161
1. Antecedentes de las teorías sociológicas.....	162
1.1. Escuela positiva.....	162
1.2. Estadística Moral o Escuela cartográfica.....	162
1.3. La Escuela Sociológica de Lyon.....	165
1.4. La Escuela de Marburgo.....	166
2. La Escuela de Chicago.....	167
2.1. Antecedentes	167
2.2. Teoría ecológica de la Escuela de Chicago.....	167
2.3. Teoría de las ventanas rotas.....	173
3. Teorías del aprendizaje	175
3.1. Teoría de la asociación diferencial	175
3.2. La teoría del aprendizaje social.....	177
3.3. El modelo de la estructura social y el aprendizaje social	181
4. Teorías de la anomia	182
4.1. Durkheim.....	182
4.2. Merton.....	187
4.3. Teoría de la anomia institucional	190
4.4. Teoría de la legitimidad de las instituciones.....	192
4.5. Teoría de la anomia global.....	194
5. Teoría de la frustración	194
5.1. Teoría clásica de la frustración.....	194
5.2. Teoría revisada de la frustración	197
5.3. Teoría general de la frustración	198
5.3.1. La teoría general de la frustración a nivel micro.....	198

5.3.2. La teoría general de la frustración a nivel macro	202
6. Teoría del control social.....	205
6.1. Teoría del autocontrol.....	207
7. Enfoques plurifactoriales.....	209
III. FACTORES DEL MEDIO FÍSICO Y DEL MEDIO URBANO Y RURAL	211

CAPÍTULO 5 CORRELATOS DEL DELITO: LA EDAD Y EL SEXO

I. INTRODUCCIÓN.....	221
II. LA EDAD	221
1. Carreras criminales.....	227
2. La criminología del desarrollo	229
2.1. Adolescencia y delincuencia. Delincuentes persistentes.....	231
III. EL SEXO	232
IV. TEORÍAS QUE HAN EXPLICADO LA DELINCUENCIA FEMENINA	235
1. Teorías individuales	235
1.1. Teorías biológicas	235
1.1.1. Teorías prelobrosianas.....	235
1.1.2. Teorías bioantropológicas.....	237
1.1.3. Teorías del desarrollo sexual	239
1.1.4. Teorías genéticas	245
1.2. Teorías psicoanalíticas	246
1.3. Teorías psiquiátricas	247
2. Teorías intermedias: individualismo con proyección social	248
2.1. Teoría liberal funcionalista	248
2.2. Teoría de la caballerosidad	248
2.3. Retorno a la perspectiva biológica	249
3. Teorías sociales.....	250
3.1. Enfoques funcionales	251
3.1.1. Teoría del rol	251
3.1.2. Teoría de la igualdad de oportunidades.....	253

3.2.	Enfoques críticos	256
3.2.1.	Teoría del control social.....	256
3.2.2.	Teoría de la ley y de la dependencia económica	259
4.	Nuevas perspectivas de estudio	259
4.1.	Los estudios de género	260
4.2.	La victimización	263

CAPÍTULO 6
DELINCUENCIA RELACIONADA CON EL ALCOHOL
Y LOS ESTUPEFACIENTES Y DELINCUENCIA
«PSIQUIÁTRICAMENTE DEFINIDA»

I.	INTRODUCCIÓN.....	267
II.	DELINCUENCIA RELACIONADA CON EL ALCOHOL Y LOS ESTUPEFACIENTES.....	267
1.	Delincuencia relacionada con el consumo de alcohol	269
1.1.	Delincuencia inducida por el consumo de alcohol	270
1.2.	Relación entre consumo de alcohol y violencia.....	271
1.3.	Consumo de alcohol y delitos contra la seguridad vial	273
1.4.	Consumo de alcohol y delito de violencia doméstica.....	278
2.	Delincuencia relacionada con el consumo de estupefacientes	279
2.1.	Conexión estadística entre consumo de drogas y delincuencia.....	280
III.	DELINCUENCIA «PSIQUIÁTRICAMENTE DEFINIDA»	282
1.	Psicopatía.....	284
2.	Retraso mental	290
3.	Trastornos orgánicos cognoscitivos: delirium y demencia	292
4.	Esquizofrenia	293
5.	Trastorno delirante.....	295
6.	Trastornos del estado de ánimo.....	296
7.	Trastornos de ansiedad	297
8.	Trastornos del control de los impulsos	297

CAPÍTULO 7 CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS CRÍTICAS

I. INTRODUCCIÓN	301
II. CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS CRÍTICAS	301
1. El enfoque interaccionista del labeling approach o del etiquetamiento.....	301
1.1. Teoría de la criminalización secundaria	302
1.2. Teoría del acomodo a la imagen estereotipada	303
1.3. Teoría del avergonzamiento reintegrador.....	304
1.4. La teoría del desafío	304
1.5. La teoría de las valoraciones reflejas.....	306
2. Criminología radical	307
2.1. Criminología crítica	309
2.2. Criminología realista	312
2.3. Criminología verde.....	314
3. Modelos del conflicto	314
3.1. Conflicto social	314
3.2. Teoría unificada del conflicto.....	316
III. NUEVOS DESARROLLOS DE LA CRIMINOLOGÍA.....	317
1. La cultura del control.....	317
2. Criminología de la vida cotidiana	318
2.1. Teoría de la oportunidad.....	319
2.2. Teoría de las actividades rutinarias.....	320
3. Teorías integradas	321
3.1. El modelo modificado del control social-desorganización social	321
3.2. Teoría general integrada	322
3.3. Teoría del equilibrio del control	325
3.4. Modelo del triple riesgo delictivo	327
3.5. Teoría de la acción situacional	331

CAPÍTULO 8 VOLUMEN DE LA CRIMINALIDAD. DELINCUENCIA OFICIAL Y DELINCUENCIA OCULTA

I. INTRODUCCIÓN.....	335
-----------------------------	-----

1. Delincuencia oficial	337
2. Delincuencia oculta.....	337
3. Medición de la delincuencia.....	338
3.1. Estadísticas oficiales	339
3.1.1. Estadísticas policiales.....	343
3.1.2. Estadísticas judiciales.....	349
3.1.3. Estadísticas penitenciarias	353
3.2. Encuestas de victimación	355
3.3. Estudios de autoinforme.....	364
4. Evolución de la delincuencia	367
5. Evolución de la delincuencia juvenil	371
6. Delincuencia en España y en Europa	372

CAPÍTULO 9
PANORAMA ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD.
CRIMINALIDAD ECONÓMICA

I. INTRODUCCIÓN	379
II. PANORAMA ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD	380
1. Criminalidad organizada	380
2. Terrorismo	383
2.1. Terrorismo nacional	386
2.2. Terrorismo internacional	387
3. Violencia doméstica y violencia de género	389
4. El modelo médico de Kempe.....	390
5. Perspectivas psicológicas.....	391
5.1. Las teorías del aprendizaje social.....	392
6. Perspectiva sociológica	393
6.1. La teoría general de sistemas	393
6.2. Teoría del intercambio social.....	394
6.3. Explicaciones feministas sobre la violencia a la mujer	394
III. CRIMINALIDAD ECONÓMICA.....	400
1. La delincuencia de cuello blanco.....	400
2. Delitos económicos.....	406

CAPÍTULO 10
VÍAS DE LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA:
VÍA PREVENTIVA Y VÍA REPRESIVA.
EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

I. INTRODUCCIÓN	411
II. VÍAS DE LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.....	411
1. Vía preventiva	411
1.1. Actuación policial	412
1.2. Prevención situacional del delito.....	416
1.3. Eficacia preventiva de las penas	420
1.4. Políticas sociales	421
2. Vía represiva	423
III. EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.....	426
BIBLIOGRAFÍA	447
SOBRE LA AUTORA	467

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS, CUADROS Y FIGURAS

TABLAS

Tabla 5.1. Porcentaje de menores detenidos respecto al número total de detenciones en el período 2000-2012.....	223
Tabla 6.1. Evolución de los delitos de conducción bajo la influencia del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes años 2000 a 2006	276
Tabla 8.1. Evolución de las infracciones penales, delitos y faltas en el período 1998 a 2012	368
Tabla 8.2. Evolución de las diligencias previas en el período 1998-2012.	369
Tabla 8.3. Evolución población reclusa en el período 1990-2013	370
Tabla 8.4. Evolución de las detenciones de menores de edad totales y por sexo en el período 2000-2012.....	371
Tabla 9.1. Fallecidos por delitos de terrorismo en España	387
Tabla 9.2. Porcentajes de mujeres consideradas técnicamente como maltratadas y autocalificadas como maltratadas.....	399
Tabla 9.3. Porcentajes de mujeres consideradas técnicamente como maltratadas por edades	400
Tabla 9.4. Porcentajes de mujeres autocalificadas como maltratadas.....	400

GRÁFICOS

Gráfico 5.1. Arrestos por edades por cada 1000 habitantes en el año 2005.....	225
Gráfico 5.2. Arrestos de hombre y mujeres por cada 1000 habitantes en el año 2005.....	225

Gráfico 6.1. Conductores a los que se efectuó la prueba de alcoholemia y de conductores que dieron positivo en la tasa de alcoholemia en los años 2001 a 2010.....	277
Gráfico 6.2. Evolución de las pruebas de controles preventivos realizados y los resultados positivos en el período 2001 a 2010	278
Gráfico 9.1. Evolución de los malos tratos en el ámbito familiar en el período 2000-2010.....	398
Gráfico 9.2. Evolución de la victimización de mujeres por malos tratos en el período 2001-2010	399
Gráfico 9.3. Evolución del delito de blanqueo de capitales en el período 2000-2010.....	407

CUADROS

Cuadro 1.1. Manifestaciones del estado peligroso	46
Cuadro 4.1. Conceptos fundamentales de la teoría del aprendizaje social	181
Cuadro 6.1. Síntomas de la psicopatía según Hare.....	286
Cuadro 6.2. Grados del retraso mental	291
Cuadro 7.1. Limitaciones y motivaciones para delinquir de la teoría general integrada.....	324
Cuadro 7.2. Elementos de la teoría del equilibrio del control...	327
Cuadro 8.1. Tasa de criminalidad comparada de los países de la Unión Europea año 2010.....	373
Cuadro 10.1. Personal de seguridad privada	443

FIGURAS

Figura 4.1. Modelo ideal de crecimiento de la ciudad	169
--	-----

INTRODUCCIÓN

Una de las características de la sociedad contemporánea es la preocupación por la seguridad. La sociedad postindustrial, denominada por Ulrich Beck, la *sociedad del riesgo*¹, debido a la aparición de múltiples peligros, unos con un origen real, como los derivados de las nuevas tecnologías, que el hombre no puede controlar de modo absoluto, y otros de carácter subjetivo, como el miedo al delito, que genera una percepción subjetiva de inseguridad en los ciudadanos. Esta sensación generalizada de inseguridad, que desde hace unas décadas se mantiene en la sociedad, lleva a los ciudadanos a realizar demandas constantes de seguridad al Estado, al que solicitan que adopte más medidas y más graves contra delincuencia, ha influido de forma significativa en la Criminología, en la Política criminal y en el Derecho penal. En el ámbito de la Criminología, la preocupación por la seguridad ha desplazado al delincuente, como principal objeto de interés de la Criminología, y ha sido sustituido por la sociedad. Se abandona el estudio de las causas del delito, que había constituido la principal ocupación de la ciencia criminológica, y se centra en el control del delito.

La Criminología como ciencia, cuyo objeto era el estudio de la delincuencia, dedicó gran parte de su esfuerzos a conocer las causas del delito y a la medición de su extensión. Se elaboraron las teorías sobre la etiología del delito, una vez conocidas las causas, se diseñaban los programas de prevención dirigidos a actuar sobre las causas de la delincuencia. Desde hace unas décadas, la Criminología ha abandonado el interés por averiguar las causas del delito y se centra casi en exclusividad, en su prevención.

La obra se ocupa de la delincuencia y de la criminología como ciencia, que tiene como objeto de estudio el delito, el delincuente, la víctima y el control social. Sin ánimo de exhaustividad se exponen

¹ Beck, 1998: 25.

las teorías criminológicas que se han formulado para explicar las causas del delito, desde sus inicios, con la escuela positiva y las teorías individuales sobre la delincuencia, las teorías sociológicas, que situaban el origen del delito en causas sociales, las teorías del conflicto y los enfoques críticos, para llegar al cambio producido hace unas décadas, dónde se traslada el objeto de la criminología al control de la criminalidad, con la elaboración de nuevas teorías centradas en la prevención del delito, como la teoría de las actividades rutinarias y de la prevención situacional del delito.

En nuestro país, el interés por la seguridad ciudadana es relativamente reciente, a pesar de ello, se han realizado investigaciones, de gran interés para la criminología, sobre los factores que influyen en el miedo al delito² y en la percepción de la inseguridad, cuyos resultados son de un inestimable valor para el diseño de las políticas de prevención del delito.

En el ámbito de la seguridad a la Criminología como ciencia le corresponde un papel destacado en la prevención del delito, debe ocuparse del estudio de las medidas más adecuadas, del análisis de los métodos empleados en la prevención, las instancias oficiales que deben intervenir, los medios materiales y humanos encargados de la prevención, de la evaluación de los programas de prevención aplicados para comprobar su eficacia. Los datos obtenidos en las investigaciones, los facilitara a las autoridades políticas para el diseño de una Política criminal que sirva para el control del delito de acuerdo con los principios constitucionales.

Madrid, 22 de mayo de 2014.

² Serrano Gómez y Vázquez González, 2007: 28-29.

CAPÍTULO 1

CRIMINOLOGÍA Y DELINCUENCIA

I. INTRODUCCIÓN

Una de las mayores preocupaciones de los poderes públicos a lo largo de los tiempos ha sido la delincuencia, los medios para su prevención y control. Con el positivismo nace la *Criminología* como ciencia empírica, cuyo objetivo es averiguar las causas de la delincuencia, su origen, para combatirla. Desde su nacimiento, la Criminología se ha ocupado del estudio de la etiología del delito y de la propuesta de soluciones para luchar contra la criminalidad, así como del diseño de programas para su prevención. La Criminología es una ciencia que aspira a conocer el origen del delito, explicarlo y ofrecer propuestas para su control y prevención.

1. Concepto de delincuencia

En una primera aproximación se puede definir *la delincuencia* como el número de delitos cometidos en un país, en una comunidad o en un territorio concreto, durante un tiempo determinado, en un espacio geográfico y temporal determinado, o bien a lo largo del tiempo.

La delincuencia sería el número de delitos cometidos por todos delincuentes, es el fenómeno social del delito. El delito no es un hecho aislado, se comete en la sociedad, por lo que la delincuencia es el análisis del delito como fenómeno social. La delincuencia es un fenómeno complejo, que Durkheim considero como un hecho social más. El delito se comete en la sociedad, en interacción con otros, aún en los casos de delitos sin víctima —porque aparentemente no está individualizada— como ocurre en los delitos contra el medio ambiente.

La delincuencia le interesa a la criminología como un fenómeno social, estudia distintos aspectos de la misma y desde distintas perspectivas. La criminología estudia las causas del delito, es una de sus principales tareas, pero también se ocupa de la medición del delito, el número de delitos cometidos, y la evolución de la delincuencia en períodos más o menos largos. A la criminología le interesa la delincuencia de un país y también la comparación de la tasa de delincuen-

cia entre países. También permite adoptar medidas para el control y la lucha contra la delincuencia.

La delincuencia es el conjunto de comportamientos delictivos, de infracciones penales —delitos y faltas—, cometidos en la sociedad. Para saber que comportamientos son constitutivos de delito, tenemos que acudir al derecho penal, que define las conductas delictivas y sus caracteres. Fundamental para la criminología es el concepto de delito.

A la criminología le interesa el conocimiento de la delincuencia para diseñar los medios para su control, para el tratamiento del delincuente, para la prevención de la delincuencia y los factores relacionados con ella, por eso no se ocupa únicamente de conductas delictivas sino que también tienen interés para la Criminología conductas desviadas o antisociales, el consumo de drogas, de alcohol, que pueden influir en la comisión de actos delictivos.

El consumo de alcohol es un acto lícito, sin embargo, su consumo puede influir en la comisión de un delito, y en algunos casos es determinante en la realización de una infracción penal, pues si el sujeto que ha consumido alcohol, conduce un vehículo a motor, comete un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, tipificado en el artículo 379.2 del Código penal y puede poner en peligro la seguridad vial. Por este motivo, el consumo de alcohol es una conducta que interesa a la criminología.

A la criminología le interesa la delincuencia como un fenómeno real, que afecta a la convivencia en sociedad y por este motivo, es necesario la intervención de los poderes públicos y los estamentos sociales para procurar la vida pacífica en sociedad, tiene que ocuparse del control de la delincuencia, y de los medios que debe utilizar para conseguirlo. Es importante el control de la delincuencia y el control de la reacción social frente a la delincuencia.

2. Concepto de criminología

No existe un concepto único de criminología, varía según la perspectiva que se adopte. Según la definición etimológica, *la Criminología* sería la ciencia del delito³. *La Criminología* es la ciencia que

³ Seeling, 1958: 6.

estudia el comportamiento delictivo y la reacción social frente a ese comportamiento⁴. *La Criminología* es la ciencia que estudia la delincuencia y los sistemas sociales empleados para su control⁵.

Desde un punto de vista etiológico, Sutherland la concibe como «el cuerpo de conocimientos sobre el delito como fenómeno social. Incluye dentro de su ámbito los procesos de elaboración de las leyes, de infracción de las leyes y de reacción a la infracción de las leyes». Serrano Gómez define la *Criminología* como la ciencia que se ocupa del delito y del delincuente como fenómeno individual y social⁶. Es una ciencia interdisciplinar, intersección o integración de otras disciplinas⁷.

Göppinger considera a la *Criminología* como una «ciencia empírica e interdisciplinar que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley»⁸.

García-Pablos de Molina la define como la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen —contemplado este como problema individual y como problema social—, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente⁹.

La *Criminología* es la ciencia que estudia el comportamiento delictivo y la reacción social frente a tales conductas¹⁰.

Uno de los principales objetivos de la Criminología es el estudio de las causas del delito, así como la lucha contra la criminalidad, el control y la prevención de la delincuencia¹¹.

⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 47.

⁵ Hassemmer y Muñoz Conde, 1989: 26.

⁶ Serrano Gómez, 1981: 15.

⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 46.

⁸ Göppinger, 1975: 1.

⁹ García-Pablos de Molina, 1992: 19.

¹⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 47.

¹¹ Serrano Maíllo, 2009a: 35.

El fin de la criminología es una aproximación a la conducta delictiva con un carácter integrador para comprender el fenómeno delictivo¹², buscar sus causas, y los modos de control de la criminalidad. La *Criminología* debe hallar las causas del delito y formular teorías explicativas del fenómeno criminal, debe ocuparse de la prevención del delito y la intervención en el delincuente¹³. Tiene que orientarse a la práctica para ofrecer datos importantes sobre la criminalidad, el delito, los delincuentes, el control social y las víctimas al legislador; a la Administración de Justicia, a la Administración penitenciaria, a la Policía y a otras instancias relacionadas con el fenómeno criminal¹⁴, para conseguir el control de la delincuencia, su prevención, el tratamiento del delincuente y de la víctima.

Con los resultados obtenidos en el estudio empírico o científico del delito y de la delincuencia como fenómeno global, ofrece soluciones para controlar la delincuencia¹⁵, la prevención del delito, el tratamiento del delincuente, los resultados de la ejecución de las penas y las reformas que habría que realizar para prevenir la delincuencia.

3. La Criminología como ciencia

La *Criminología* es la ciencia que se ocupa del estudio científico del delito¹⁶. La Criminología como ciencia aparece en el último tercio del siglo XIX con el positivismo criminológico¹⁷, en la Escuela Positiva, que aplicó el método propio de las ciencias naturales al estudio del delito. La Criminología es una ciencia porque aplica el método científico al estudio del delito¹⁸. Para que una disciplina sea considerada una ciencia debe reunir tres elementos: 1. utilizar un conjunto de métodos e instrumentos, 2. para conseguir conocimientos fiables y verificables, 3. sobre un tema importante para la sociedad. La criminología reúne estos tres elementos, ya que utiliza métodos e instrumentos válidos para investigar su objeto de estudio, la delincuencia, esta investigación produce conocimientos fiables y verifica-

¹² Blanco Lozano, 2007a: 75.

¹³ García-Pablos de Molina, 1992: 19.

¹⁴ Herrero Herrero, 2007: 29 y ss.

¹⁵ Blanco Lozano, 2007a: 76.

¹⁶ Tibbetts, 2012: 21.

¹⁷ Serrano Gómez, 2007: 29.

¹⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 39.

bles, pues las investigaciones se repiten para comprobar su fiabilidad, y se ocupa de un tema importante para la sociedad como es la delincuencia¹⁹.

Es una ciencia causal explicativa, porque describe los hechos delictivos, la realidad, e intenta explicar las causas o el origen de la delincuencia, lo que la lleva a formular teorías o hipótesis y comprobar si son ciertas.

La *Criminología*, utilizando el método científico construye teorías, de las que deriva hipótesis por deducción para someterlas a refutación. **La refutación** es un medio para saber si una materia es científica, y será científica cuando sea posible encontrar algún hecho empírico que la contradiga²⁰.

Para que una disciplina sea considerada una ciencia tiene que tener un objeto y un método propio. El objeto de la criminología es **el delito** y el método, la criminología incorpora como método propio de su objeto de estudio, el método de las ciencias naturales, el método causal explicativo, opuesto al método abstracto utilizado en las ciencias jurídicas. Se aplica el método científico de las ciencias naturales para explicar el comportamiento humano, en el caso que nos ocupa, el comportamiento delictivo, la delincuencia.

La ciencia aspira a ser objetiva, busca la verdad, con independencia de las posturas, opiniones o tendencias de las personas que hacen la ciencia, de los científicos. La ciencia alcanza su objetividad por la utilización de una metodología propia. La aplicación del método científico hace que las observaciones de la ciencia sean independientes y puedan repetirse por cualquier persona²¹.

La Criminología científica ha tratado de definir y explicar el delito, a través de diferentes modelos teóricos, cuya evolución clasifica García-Pablos en cuatro grupos²²:

1.º La Criminología clásica y neoclásica. Parten del dogma del *libre albedrío*: el hombre es capaz de determinarse a sí mismo, puede elegir y tomar sus propias decisiones. Los criminólogos

¹⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 53-55.

²⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 42-43.

²¹ Serrano Maíllo, 2009a: 55-56.

²² García-Pablos de Molina, 2009: 431-433.

clásicos y neoclásicos no podían ni siquiera contemplar la hipótesis de que el comportamiento humano estuviese regido por causas o factores; por lo tanto, su modelo no es etiológico. Para ellos, el crimen es una decisión racional y libre, basada en criterios de utilidad y oportunidad.

- 2.º **La Criminología positivista.** Intenta buscar las causas del delito y, por consiguiente, adopta el *paradigma etiológico*. Mediante el análisis causal-explicativo, atribuye las causas del delito a ciertos factores biológicos, psicológicos y sociales que lo determinarían. Al principio, se trataba de enfoques simplistas y monocausales que se han convertido, en el transcurso de los años, en planteamientos más complejos que apuntan incluso a modelos explicativos integrados.
- 3.º **En el marco de la Sociología criminal,** la teoría de la reacción social o del etiquetamiento (*labeling approach*) rompe con el paradigma etiológico para sustituirlo por las llamadas *teorías de la criminalización*. Aceptando que el conflicto y no el consenso está en la base de las relaciones sociales, a estos planteamientos no le interesan las causas del delito -su etiología-, sino los factores y variables de los procesos de criminalización, que son selectivos y discriminatorios. En este sentido, no importa por qué se delinque, sino por qué ciertas personas son etiquetadas como delincuentes por las instancias de control social formal; consecuentemente, el centro de atención y lo decisivo no es el hecho cometido, sino el estatus del autor.
- 4.º **Diversas corrientes de la moderna Criminología,** las carreras criminales, las teorías del curso de la vida, la Criminología del desarrollo, tratan de explicar el delito siguiendo un *enfoque dinámico* que tiene en cuenta los procesos de consolidación y cambio de la conducta de los sujetos, que evolucionan en las diferentes etapas de la vida (infancia, adolescencia...).

La criminología se ocupa del estudio de la delincuencia desde varios aspectos. Se interesa por el delito en la sociedad y como fenómeno individual en la vida de una persona, de la evolución de la delincuencia a lo largo del tiempo, de la estadística criminal, del control del delito, de la prevención y de la eficacia de las penas.

La criminología es una ciencia independiente porque tiene un objeto propio diferente del objeto de otras disciplinas científicas sociales y jurídicas, que es el comportamiento delictivo y la reacción social²³.

Es una ciencia auxiliar, que con los resultados obtenidos en el estudio empírico, científico del delito, y de la delincuencia como fenómeno global, ofrece soluciones para controlar la delincuencia²⁴, la prevención del delito, el tratamiento del delincuente, los resultados de la ejecución de las penas y las reformas que habría que realizar para prevenir la delincuencia.

4. Objeto de la criminología

Respecto a la delimitación del objeto existen algunas diferencias entre los autores. Unos consideran que el objeto de la criminología es el delito, al igual que el derecho penal, tendrían objetos coincidentes, aunque la perspectiva de estudio sería diferente. Por el contrario, un sector importante de la doctrina, considera que objeto de la criminología son: el delito, el delincuente, el control social y la víctima. Redondo y Garrido consideran que el objeto sustantivo de la criminología son las conductas delictivas y las reacciones sociales a las mismas, los sistemas de control, dentro de estas dos grandes áreas se encuentran como objetos de la criminología la delincuencia, como fenómeno social; el comportamiento delictivo, como acción individual; los delincuentes, como sujetos activos del delito, que realizan los delitos; y las víctimas, como sujetos que sufren los delitos²⁵.

La criminología se ocuparía del estudio del delito, del origen, las causas del mismo, del control del delito, la prevención, y la respuesta al delito. En un momento posterior amplió su objeto de estudio a la víctima, disciplina que hoy reclama su independencia como ciencia de la criminología.

La principal misión de la criminología es encontrar y explicar las causas del delito, la etiología criminal. Se quieren conocer las causas del delito para actuar sobre ellas y prevenirlo. Pero esta no es la úni-

²³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 50.

²⁴ Blanco Lozano, 2007: 76.

²⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 47.

ca tarea de la criminología, como decía Sutherland, la *Criminología* «es el cuerpo del conocimientos sobre el delito como fenómeno social. Incluye dentro de su ámbito los procesos de elaboración de las leyes, de infracción de las leyes y de reacción a la infracción de las leyes»²⁶.

4. 1. *El delito*

Es importante para una ciencia definir su objeto de estudio, en el caso de la Criminología, el delito. La Criminología toma el concepto de delito del derecho penal. Esta ha sido una de las críticas que se le han formulado a la Criminología, que induce a cuestionar su carácter científico e independiente, al tener que recurrir al derecho penal para delimitar su objeto de estudio, el delito. Ha habido numerosos intentos de elaborar un concepto propio de delito para la criminología, lo que Garofalo denominó «concepto de delito natural», pero no ha sido posible, y de todos los conceptos que se formularon ninguno ha permanecido.

A pesar de que la criminología tome el concepto de delito del derecho penal, esto no es óbice para negarle su carácter de ciencia, porque a la criminología le compete averiguar las causas del delito, su etiología, y además amplía su objeto de estudio, no se reduce al delito, a todas aquellas conductas no delictivas, que influyen en el comportamiento humano y pueden llevar a la comisión de delitos, son las denominadas *conductas desviadas o antisociales* como consumo de alcohol, drogas, absentismo escolar.

4.1.1. Concepto legal de delito

Recogido en el artículo 10 del Código penal español: «son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley». Las infracciones penales, los delitos y las faltas, se recogen en los Libros II y III del Código penal y en las leyes penales especiales. ¿Qué conductas son constitutivas de delito? De acuerdo con el principio de legalidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución, son constitutivas de delito, las acciones u omisiones definidas como tales y recogidas en las leyes penales. Este concepto legal ofrece seguridad jurídica, de

²⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 33.

tal forma, que una conducta, si no está recogida en una ley penal, por muy grave que nos parezca, no puede considerarse delito y, por lo tanto, no puede castigarse. En la definición de delito, amparada en el principio de legalidad, se recoge la conducta típica y la sanción que debe imponerse al autor de la conducta, al delincuente.

El concepto de delito no es estático e inmutable, sino dinámico, no ha permanecido invariable a lo largo de la historia. En la definición de las conductas constitutivas de delito influyen de forma importante las concepciones ético-sociales, jurídicas y políticas dominantes en una sociedad en el momento en el que se tipifican las conductas constitutivas de delito²⁷, los valores sociales y los principios que regían en un momento histórico determinado la vida en la sociedad, así como también tiene su importancia la oportunidad. Generalmente son tipificadas como delito las conductas más graves, que atentan contra los bienes jurídicos o los valores más importantes de la sociedad, con ello se quiere proteger estos bienes, considerados más importantes para la convivencia pacífica en sociedad. En nuestro país, el Legislador, el poder legislativo, es el encargado de establecer y describir las conductas constitutivas de delito. Como ya se ha recogido más arriba el concepto de delito no es estático y a lo largo del tiempo se lleva a cabo la criminalización de unas conductas y la despenalización de otras, de esta forma, en el código penal y leyes penales especiales se recogen las modificaciones, las variaciones en las concepciones sociales sobre lo que debe ser delito.

Una prueba de los cambios legislativos en la tipificación de las conductas delictivas se aprecia en malos tratos habituales en el ámbito familiar, que no se introducen en el Código penal como conducta constitutiva de delito hasta el año 1989. Desde esa fecha la redacción de este delito ha sufrido numerosas modificaciones, ampliando el ámbito de protección de las personas e incluyendo dentro del mismo nuevas conductas. La razón de estas modificaciones han sido las demandas sociales de castigar este tipo de violencia, realidad que había permanecido ignorada en parte por el derecho penal, y proteger a las víctimas.

Lo mismo puede decirse de los delitos contra el medio ambiente, que se introducen por primera vez en el Código penal en la reforma urgente y parcial del Código penal de 1983. Esta inclusión responde

²⁷ Cerezo Mir, 2004: 17.

a la nueva conciencia social de proteger el medio ambiente en sí mismo y no únicamente los elementos que lo integran.

El concepto de delito es dinámico, va cambiando a lo largo del tiempo y también de unos países o territorios a otros. No obstante, existen en todas las épocas y en todas las sociedades unas conductas sobre las que hay unanimidad en que sean consideradas como delitos, entre las que se encuentran, entre otros, los delitos más graves contra las personas —homicidio, asesinato, lesiones— y los delitos contra la propiedad —robo, hurto, estafa—.

4.1.2. Concepto natural de delito

Una de las críticas que se le hacen a la Criminología, desde la consideración como ciencia, por quienes cuestionan su carácter científico, es la carencia de una definición propia del delito, uno de sus objetos de estudio, y que tenga que recurrir al derecho penal. Esta crítica ponía de manifiesto la necesidad de definir su objeto: el delito y el delincuente. Garófalo, representante de la Escuela positiva italiana, consideró que dado que los límites de la criminología son vagos y dudosos, debe crear su propio concepto de delito y no acudir al legislador para que se lo proporcione²⁸. Formuló un *concepto natural de delito*, propio de la criminología: **Delito social o natural** es una la infracción de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media que se encuentra en las razas humanas superiores y esta medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad²⁹. Una definición más concreta definiría el **delito natural** como «la ofensa a estos sentimientos profundos e instintivos del hombre social³⁰. En esta definición no se exige que estas infracciones o lesiones estén tipificadas en la ley penal. A esta le sucedieron otras propuestas, pero ninguna se ha mantenido ni ha sido adoptada por la Criminología como definición propia de delito.

²⁸ Garofalo, 1912: 2.

²⁹ Peset y Peset: 1975: 54-55. En esta obra figura la siguiente definición: «Il delitto sociale o naturale è una lesione di quella parte del senso morale che consiste nei sentimenti altruistici fondamentali (pietà e probità) secondo la misura media in cui trovano si nelle razze umane superiori, la quale misura è necessaria per l'adattamento dell'individuo alla società», en R. Garofalo, Criminología, Turin 1885. Garofalo, 1912: 37.

³⁰ Garofalo, 1912: 9.

4.1.3. Otros conceptos criminológicos de delito

Gottfredson y Hirschi también han propuesto un concepto propio de delito para la criminología: **Delito** sería *todo acto de fuerza física o engaño realizado buscando el beneficio propio*. Este concepto se separa del concepto legal del Derecho penal, pero no ha sido aceptado en la Criminología porque presenta varios inconvenientes, es impreciso, no pueden incluirse en él comportamientos considerados delictivos, deja fuera comportamientos que tradicionalmente se han considerado delitos y se incluirían conductas irrelevantes o que no tienen interés para la criminología³¹.

Serrano Maíllo formula una definición de delito para la criminología: **Delito** es *toda infracción de normas sociales recogidas en las leyes penales que tienda a ser perseguida oficialmente en caso de ser descubierta*. Este concepto se aproxima bastante al concepto legal de delito, al menos en su primera parte, y en la segunda, *que tienda a ser perseguida oficialmente en caso de ser descubierta*, se recoge la realidad criminal en cuanto que hay delitos que no son perseguidos por diferentes causas, como la falta de medios, el considerar que dicho comportamiento no es merecedor de ser perseguido o porque el autor ostenta un privilegio o una posición importante en la sociedad, o bien porque la conducta no es muy grave³².

Felson enuncia su concepto: **Delito** es *cualquier conducta identificable que un número apreciable de gobiernos ha prohibido específicamente y ha castigado formalmente*³³.

Redondo y Garrido, tomando como referencia el interaccionismo simbólico, consideran que el delito no es un hecho aislado, sino que es la interacción de cuatro partes o elementos: el autor o delincuente, el objeto o víctima, el control formal y el control informal, teniendo en cuenta estos cuatro elementos que interaccionan en el delito, estos autores recogen la siguiente definición: **Delito** es *el conjunto de interacciones que pueden surgir entre una persona dispuesta a delinquir, un objeto o víctima atractivo y un control social tanto formal como informal insuficiente*³⁴.

³¹ Serrano Maíllo, 2009a: 71-72.

³² Serrano Maíllo, 2009a: 77-78.

³³ Felson, 2006: 35.

³⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 65.

Wikström define el delito de la siguiente forma: **Delito** es un acto de infracción de una norma moral definido por el Derecho penal. El Derecho penal es un conjunto de normas morales, pero no todas las normas morales están recogidas en el Código penal. El delito es un acto de incumplimiento de las normas morales. Lo que diferencia al delito de otras normas morales es el origen formal de las normas penales, creadas por el poder legislativo, ejecutadas por los órganos de la Administración de Justicia, policía, tribunales y administración penitenciaria³⁵.

A pesar de los sucesivos y reiterados intentos de formular un concepto de delito propio de la criminología, y siendo conscientes de la necesidad que tiene una ciencia de tener una definición propia e independiente de su objeto de estudio, no ha sido posible encontrar una definición *natural* que satisfaga a la criminología, reconociendo que el concepto legal de delito que ofrece el derecho penal no es satisfactoria.

A la Criminología no sólo le interesa el delito sino también comportamientos desviados que tienen relación y pueden incidir sobre la delincuencia, teniendo en cuenta que el delito mismo es un acto desviado. **Comportamiento desviado** es aquel comportamiento que infringe normas sociales sin llegar a ser constitutivo de delito. Sin embargo, si el objeto de estudio de la criminología también lo constituyen los comportamientos o conductas desviadas, se ampliaría en demasía el objeto de estudio, y hay que tener en cuenta que no todos los actos o comportamientos desviados son relevantes para la sociedad. A la criminología sólo le interesan determinadas conductas desviadas, como el consumo de alcohol, de drogas, la prostitución, pero no todas las conductas que infringen normas sociales son relevantes para la criminología, por lo que no puede considerarse como objeto de la criminología la conducta desviada, aunque en determinados supuestos, ciertas conductas desviadas sí que sean relevantes para la Criminología.

4. 2. *El delincuente*

La definición de quién es el delincuente, de sus características y los factores que han determinado o han influido en la comisión del delito ha sido una parte importante de los estudios criminológicos.

³⁵ Wikström, 2006: 511.

En nuestro país, en 1978 se publicó la obra *El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes)* realizada por Alfonso Serrano Gómez y José Luis Fernández Dopico, que recoge un estudio empírico realizado con 2.049 delincuentes reclusos en España, sobre los factores concurrentes en la conducta delictiva.

El estudio del delincuente es importante para la criminología con la finalidad de descubrir, averiguar, los factores que determinaron la conducta criminal para prevenirla. Es importante conocer también los factores de riesgo que concurren en una persona, para evitar la comisión del primer hecho delictivo y la reincidencia.

4. 3. La víctima

La víctima también constituye el objeto de estudio de la criminología. A esta parte de la criminología se la denomina *victimología*, y desde hace décadas pretende independizarse y constituirse como disciplina propia, separada de la criminología. La *víctima* puede ser definida en un **sentido estricto** como la persona que sufre el delito, por ejemplo, víctima de un delito de lesiones es la persona a la que se agrede, a la que se le causa daño en su integridad corporal, sin embargo en un **concepto amplio** de víctima se incluirían todas aquellas personas que sufren las consecuencias del delito, como serían familiares, allegados, amigos, perjudicados...

La victimización es el proceso porque una persona sufre las consecuencias negativas de una infracción penal³⁶. Se distingue entre *victimización primaria*, la que sufre una persona, de modo directo o indirecto, los efectos negativos derivados de la comisión del delito. La *victimización secundaria* estaría integrada por los efectos que causa en la víctima el proceso penal, que puede aumentar el sufrimiento que ya tuvo en la victimización primaria, y la *victimización terciaria* que es la que sufriría el delincuente como consecuencia del cumplimiento de la condena³⁷.

La víctima proporciona conocimientos y datos importantes a la criminología para descubrir al delincuente, y para la prevención de la delincuencia. Así como el estudio de la predisposición a ser víctima

³⁶ Tamarit Sumalla, 2006: 29.

³⁷ García-Pablos de Molina, 2007: 107.

y la relación entre víctima y delincuente. Se realizan clasificaciones de víctimas y también se evalúa el riesgo de ser víctima.

La víctima tiene un papel importante en la Criminología, pues aporta muchos datos sobre el delito, el delincuente y el control social.

4.4. *El control social*

Para que se ejerza el control social son necesarios tres elementos: 1. la existencia de una norma, 2. la existencia de una sanción y 3. un procedimiento para imponer la sanción en caso de que se infrinja una norma.

El control social se ejerce en la sociedad para mantener la paz y para conseguir la convivencia pacífica entre sus miembros. A la criminología no le interesa únicamente la infracción de las normas, la conducta delictiva, sino también la reacción que se produce a la infracción de esa norma. Pues bien, la reacción a una infracción de las normas puede realizarse a través de dos instituciones de control formal e informal.

Se distingue entre *control social formal e informal*. El control social **formal** se lleva a cabo por las instancias de control institucionales, la policía, la Administración de Justicia y la administración penitenciaria. El control social **informal** se realiza por las instituciones comunitarias y no está institucionalizado. Entre las instancias de control social informal destacan la familia, la escuela, el trabajo. El control social informal, ejercido por la comunidad, es muy eficaz para la prevención de la delincuencia, pues la proximidad y el ejercicio del mismo inhibirá en muchos casos la realización de conductas delictivas.

5. **Criminología clínica**

La Criminología clínica tiene por objeto el estudio de las múltiples formas de manifestación de los hechos delictivos y las características personales de los delincuentes³⁸. Precursor de esta línea fue José Ingenieros, en Argentina y más tarde Vervaeck en Bélgica³⁹. Ingenie-

³⁸ Ingenieros, 1913: 84.

³⁹ Pinatel, 2001: 119-120.

ros siguió el positivismo de carácter biológico⁴⁰ e influencia darwiniana. Expuso que el Derecho Penal se dedicó sólo al estudio del delito como un hecho antijurídico. Frente a ello, Lombroso y su escuela defendieron el estudio del delincuente y descuidaron en demasía el estudio del delito. La criminología tuvo la virtud de unir estos dos objetos, el estudio científico del delito y el delito como manifestación de la actividad del delincuente en sus relaciones con el ambiente social⁴¹. Ingenieros llama a esta disciplina «criminología», la ciencia del delito como la denominó Garófalo⁴². Fundó los Archivos de Psiquiatría y Criminología. Rebató la tesis de Lombroso de la degeneración del delincuente⁴³ e introdujo modificaciones en la clasificación de los delincuentes realizada por Ferri⁴⁴.

Establece una relación entre medicina y criminología, y manifiesta que así como en medicina se afirma que no hay enfermedades sino enfermos, en criminología no hay delitos sino delincuentes. Igual que el médico no tiene remedios infalibles para cada enfermedad y adapta sus remedios terapéuticos a cada uno de sus pacientes, el criminólogo sabe que en cada caso debe realizarse un estudio especial de la persona que ha cometido un delito, para a través de su singularidad biológica y psicológica tratarlo como a un enfermo para conseguir su curación y evitar la reincidencia, y no aplicar las fórmulas preestablecidas recogidas en el Código penal⁴⁵.

Ingenieros expone que en los comienzos de la criminología había dos tendencias, la Antropológica, que fundaba la etiología del delito en los factores antropológicos, y la sociológica, que situaba el origen del comportamiento criminal en factores sociales, exclusivamente, pero ambas reconocen la existencia de estas dos clases de factores en la etiología del delito. La cuestión estaría en averiguar cual de ellos tiene más influencia en el comportamiento, porque lo que queda claro es que un solo factor no puede explicar la etiología del delito⁴⁶. Estos factores concurren en la determinación para la comisión de un

⁴⁰ Saldaña lo llama en su obra *Los Orígenes de la Criminología* «ese Lombroso de la Argentina», Saldaña, 1914: 325.

⁴¹ Ingenieros, 1913: 81-82.

⁴² Ingenieros, 1913: 89.

⁴³ Ingenieros, 1913: 97-98.

⁴⁴ Ingenieros, 1913: 206.

⁴⁵ Ingenieros, 1913: 83.

⁴⁶ Ingenieros, 1913: 89-90-91.

delito, aunque la proporción o la importancia de cada uno de ellos varía de unos casos a otros⁴⁷.

Ingenieros, siguiendo el método positivo aplicado por Lombroso y sus discípulos de la Escuela Positiva al estudio del fenómeno criminal, manifestó que el mismo había que estudiarlo desde tres puntos de vista: sus causas, sus manifestaciones y su tratamiento, de este forma, en la criminología habría tres ámbitos de estudio: *la Etiología criminal*, que estudiaría las causas del delito. Sustituye el postulado del libre albedrío de la Escuela Clásica por el determinismo, que se encontraría en la propia constitución del delincuente o bien en las condiciones ambientales. La *Clínica criminológica*, que estudia las múltiples formas en las que se manifiestan los hechos delictivos y las características fisiopsíquicas de los delincuentes. No tiene como objetivo principal o único establecer la responsabilidad del delincuente, sino determinar su temibilidad según el peligro que pueda resultar de su convivencia en la sociedad. Y la *Terapéutica criminal*, que estudia las medidas, individuales o sociales, de profilaxis o de represión del delito. No persigue el castigo del delincuente, sino su recuperación en instituciones de carácter preventivo y la segregación del individuo de la sociedad mediante el internamiento en establecimientos adecuados a sus características⁴⁸.

En Argentina, en 1906, se creó el Instituto de Criminología para el estudio de los delincuentes en su aspecto psico-orgánico y en su desarrollo físico, intelectual y moral; de las circunstancias de ambiente; de las causas y condición de su estado psíquico hasta el momento de la comisión del delito, durante la condena y en sus actividades futuras. La dirección del mismo se encomendó a Ingenieros en 1907. El Instituto se dividió en tres secciones, que coincidían con los tres ámbitos de estudio de la criminología. En este Instituto se realizaba la observación de los penados para determinar la etiología del delito y proponer el tratamiento adecuado a la misma⁴⁹.

Ingenieros divide las causas de la criminalidad en dos grandes categorías: **factores endógenos**, biológicos, propios de la constitución fisiopsíquica de los delincuentes y **factores exógenos**, mesológicos, propios del medio en el que actúa el delincuente. Los factores

⁴⁷ Ingenieros, 1913: 94

⁴⁸ Ingenieros, 1913: 84-85.

⁴⁹ Ruiz-Funes, 1929: 303.

endógenos se manifiestan por modalidades especiales de conformación morfológica y del funcionamiento psíquico de los delincuentes, que constituye la **Antropología criminal** integrada por la *morfología criminal*, que estudia los caracteres morfológicos de los delincuentes y la *psicopatología criminal* que estudia las anomalías psíquicas. Los factores exógenos están constituidos por las condiciones del ambiente físico o el ambiente social, constituyendo la **mesología criminal** integrada a su vez por la *sociología criminal*, que estudia los factores sociales del delito y la *meteorología criminal* que estudia los factores meteorológicos, físicos, naturales o telúricos⁵⁰. Estos factores pueden combinarse en proporciones variables pero siempre son concurrentes en la determinación del delito⁵¹.

José Ingenieros consideraba que un único factor no explica la etiología del delito sino que el mismo es consecuencia de varios factores, pero él destaca el valor secundario de los caracteres morfológicos respecto a los factores psicológicos⁵². Resaltó la importancia de los factores psicopatológicos del delincuente, haciendo hincapié en que era esencial el estudio de las anomalías psicológicas de los delincuentes⁵³. Consideraba Ingenieros que la inadaptación social de los actos es el resultado de diversos desequilibrios entre personalidad y el medio en que actúa, que se deben a alguna de las funciones psíquicas que componen el carácter; en diversos delincuentes se observa un predominio de las anomalías morales, intelectuales o volitivas, lo mismo que en los caracteres normales⁵⁴. En algunos casos las principales funciones psíquicas están intensamente perturbadas y la conducta antisocial es el producto de un carácter patológico completo⁵⁵. La psicopatología de los delincuentes debe estudiar el valor de los actos respecto a la sociedad⁵⁶.

Ingenieros destaca la importancia de la clasificación psicopatológica de los delincuentes, que él realiza en tres grupos: **1. Delincuentes por anomalías morales:** aquí incluye a los que lo son de forma hereditaria y son incapaces de imitar la moral de la sociedad y adap-

⁵⁰ Ingenieros, 1913: 87-89.

⁵¹ Ingenieros, 1913: 94.

⁵² Ingenieros, 1913: 99-100.

⁵³ Ingenieros, 1913: 102.

⁵⁴ Ingenieros, 1913: 120.

⁵⁵ Ingenieros, 1913: 122.

⁵⁶ Ingenieros, 1913: 123.

tar su conducta a ella. El delincuente por anomalías morales congénitas se correspondería con el delincuente nato o locos morales de Lombroso. En otros delincuentes la anomalía moral es adquirida, debido a factores externos, se corresponde con los delincuentes habituales de Ferri y que De Veiga denominó delincuentes profesionales. También identifica una anomalía moral transitoria o accidental, que asocia con los delincuentes ocasionales. **2. Delincuentes por anomalías intelectuales:** En algunos casos el delito se debe a una afección mental congénita, de origen constitucional y en otros casos son adquiridas, la personalidad se desequilibra por la influencia de factores externos, y en ocasiones la anomalía intelectual es transitoria, como ocurre con la ebriedad alcohólica y otras intoxicaciones transitorias, que ocasionan perturbaciones mentales fugaces que conducen a la realización de un delito. **3. Delincuentes por anomalías volitivas:** donde estarían los impulsivos, en los que existe una desproporción entre las excitaciones y las reacciones, porque no intervienen los elementos moderadores habituales. El impulsivo nato estaría representado por el epiléptico. La impulsividad puede ser adquirida, en la que influyen factores que transforman el carácter, provocando una progresiva pérdida de inhibición, que también puede ser transitoria, en estos casos, el delito es fruto de un impulso imprevisto o inevitable. Estos eran los tres tipos puros pero también existían los tipos combinados de estos tres, pues generalmente, cada una de estas anormalidades psíquicas no se presentan aisladas⁵⁷. Esta clasificación no es una concepción teórica sino basada en el estudio clínico del carácter del delincuente⁵⁸ Esta clasificación psicopatológica de los delincuentes permite apreciar, de forma aproximada la temibilidad de los delincuentes, de gran utilidad para su clasificación o internamiento en el nuevo régimen penitenciario. La temibilidad y la reforma de los delincuentes sólo puede inferirse del estudio de su carácter⁵⁹.

Según el pensamiento criminológico de Ingenieros, la Criminología clínica se fundamenta en el estudio científico de la personalidad del delincuente, determinación de un diagnóstico de su peligrosidad y en la aplicación de un tratamiento rehabilitador⁶⁰.

⁵⁷ Ingenieros, 1913: 130-145.

⁵⁸ Ingenieros, 1913: 205.

⁵⁹ Ingenieros, 1913: 207.

⁶⁰ Ingenieros, 1913: 210.

Partidario de reemplazar el sistema punitivo, sustentado en bases acientíficas, por otras científicas que satisfagan la función defensiva de la sociedad contra los hechos delictivos. La pena debe ser abandonada en cuanto a su connotación de venganza y castigo, y sustituir, como propuso la escuela positiva, la responsabilidad y el castigo por instrumentos dirigidos a conseguir la enmienda del delincuente y la reparación de los perjuicios causados. La defensa social propugna un sistema penal basado en la temibilidad del delincuente y cuya respuesta debe ser proporcionada a la misma. Se debe abandonar el criterio de proporcionalidad de la pena al delito cometido, y si la finalidad de la misma en el nuevo derecho penal, en la defensa social, es rehabilitar al delincuente para que no vuelva a cometer delitos, la pena debe ser adecuada a la peligrosidad del delincuente y no a la gravedad del delito. Las diferencias entre los delincuentes a pesar de haber cometido el mismo delito lleva a la individualización progresiva de la pena⁶¹. El nuevo Derecho penal recogerá la tendencia a individualizar la pena, adaptándola a la temibilidad del delincuente⁶². El programa de defensa social que propone Ingenieros comprende la previsión y profilaxis de la criminalidad, la reforma e internamiento de los delincuentes en los centros penitenciarios y la readaptación social de los condenados que han cumplido su pena o sanción. Como es bien conocido que existen causas predisponentes al delito, la importancia de la prevención del delito es superior a su represión o castigo. La prevención será eficaz si se dirige a las causas de inadaptación de los individuos⁶³. Respecto a los condenados por la comisión de un delito, la defensa social propone la readaptación de los delincuentes que son susceptibles de reformarse y el internamiento de los no reformables⁶⁴. Los establecimientos de reforma y de internamiento para delincuentes deben ser como clínicas criminológicas donde se estudie a los reclusos y se realicen todos los esfuerzos posibles para la readaptación de aquellos que sean reformables. La reforma legal del sistema penal debe ir acompañada de la reforma penitenciaria⁶⁵.

Seguidores de la dirección de Criminología clínica fueron, en Italia Benigno di Tullio y en Francia Jean Pinatel. Di Tullio se centró en la

⁶¹ Ingenieros, 1913: 214-217.

⁶² *Ibidem*, 224.

⁶³ Ingenieros, 1913: 241-244.

⁶⁴ Ingenieros, 1913: 251-252.

⁶⁵ Ingenieros, 1913: 257.

Antropología criminal, siguiendo a Lombroso pero con el objetivo de renovar su teoría. Reduce la importancia del atavismo y se centra en el estudio de la constitución criminal, en la que hay que tener en cuenta la personalidad total, los factores biológicos y sociológicos para conocer la personalidad criminal. En el modelo de criminología clínica de Di Tullio tienen una mayor importancia las causas biológicas que la ambientales y concede mucha relevancia a las taras hereditarias. En su concepción cree en la existencia de un factor esencial específico de la criminalidad. Afirma que los estudios realizados le permiten la evidencia de la existencia de una particular categoría de criminales que se diferencian de los otros por las características de precocidad y de persistencia en el crimen y por la gravedad de los delitos cometidos, que hemos considerado la existencia de una predisposición constitucional particular a la criminalidad, que puede ser considerado como un factor esencial específico de la criminalidad y más concretamente de la más grave⁶⁶. Para Di Tullio el delincuente constitucional es aquel que por su estructura biopsíquica presenta una predisposición mayor para el delito que la persona normal o el hombre medio, considerado normal, se aprecia en estos sujetos una evolución inferior. Di Tullio distingue cuatro tipos de delincuentes constitucionales: 1. el delincuente constitucional de orientación hipoevolutiva, que se correspondería con el criminal nato de Lombroso, lo es por causas hereditarias, congénitas o adquiridas, presenta un escaso desarrollo de las características individuales, con una inmoralidad grave y persistente, con una predisposición a las actividades antisociales y delictivas en general⁶⁷. Su inmoralidad es grave y persistente. 2. el delincuente constitucional de orientación neuropsicopática: es el tipo más frecuente de delincuente constitucional, su predisposición al delito se debe a anomalías parecidas a los síndromes psiconeuróticos comunes. Los caracteres de este tipo de delincuentes variarán según su personalidad, en la que prevalecerán los síntomas de orientación epileptiforme, que es la más frecuente y la más importante por la influencia que ejerce sobre el desarrollo de las actividades criminales, histeriforme o psiconeurótica. 3. el delincuente constitucional de orientación psicopática: en el mismo se encuentran anomalías psíquicas que predisponen al delito de forma más o menos aguda, por un estado de inferioridad psicológica donde prevalecen las anomalías características de las neuropsicopatías⁶⁸. 4. el delincuente constitucional

⁶⁶ Di Tullio, 1954: 73-74.

⁶⁷ Di Tullio, 1954: 77-81.

⁶⁸ Di Tullio, 1954: 81-82.

de orientación mixta: en la que se encuentran mezcladas dos o las tres categorías anteriores. Estos delincuentes suelen ser con mayor frecuencia los más peligrosos⁶⁹. Dentro del peligro que representan los delincuentes comunes, se encuentran los delincuentes ocasionales, que presentan una predisposición al crimen, que bajo la influencia de factores causales secundarios de la criminalidad (como el alcohol y la intoxicación, traumas psíquicos y físicos, infecciones, estados pasionales, sugestión, etc...) se intensifica rápidamente y determina una acentuación, a veces lenta y progresiva, a veces imprevista, del estado peligroso. Di Tullio creía que un examen metodológico riguroso de la personalidad de todos los criminales es absolutamente necesario para la individualización, psicológica y judicial, tendente a diferenciar cada tipo criminal y consecuentemente a distinguir el criminal constitucional común del ocasional, del constitucional más grave y del alienado⁷⁰.

Considera Di Tullio que sobre el conocimiento de la constitución individual se basa la evaluación de la dinámica criminal y por tanto, del mecanismo de desarrollo de la acción criminal, que es siempre el resultado del informe que establece para cada caso entre los susodichos factores causantes, y más precisamente entre instigaciones criminógenas e instigaciones criminoresistentes, entre la disposición o las tendencias a la criminalidad y la capacidad de inhibición y de resistencia general, entre actividad individual y capacidad de adaptación a la vida social, entre constitución y ambiente⁷¹.

Di Tullio estudió la peligrosidad criminal. Para él la peligrosidad criminal está ligada a todas las condiciones individuales y a todas las situaciones ambientales que se encuentran en el origen de los fenómenos criminales comunes. Esta es la razón por la que un estado peligroso varía de un sujeto a otro y puede variar en el mismo criminal, según que entre los factores causantes de la criminalidad prevalentes sean los motivos individuales o endógenos, sea de razones ambientales o exógenos. Hay que establecer que en cada caso la relación que se establece entre las instigaciones criminales y las contrainstigaciones criminales, entre las fuerzas de incitación y las fuerzas de resistencia. Se ha señalado muchas veces que las fuerzas incitantes prevalecen sobre las fuerzas de resistencia, el individuo ve que se puede desarrollar en él este fenómeno que adquiere una importancia fundamental en la

⁶⁹ Di Tullio, 1954: 80-87.

⁷⁰ Di Tullio, 1954: 79-80.

⁷¹ Di Tullio, 1954: 75.

génesis y dinámica de los fenómenos criminales comunes y que consiste en un estado de gran probabilidad de cometer una acción criminal, a las formas más ligeras de una verdadera y propia predisposición, temporal o permanente, a la criminalidad en general⁷².

Para Di Tullio, desde el punto de vista de la Antropología, el fenómeno de la peligrosidad criminal está ligado siempre a la existencia, en cada individuo, de particulares condiciones biopsíquicas que se transforman en una probabilidad más o menos acentuada de cometer un delito. Pero esta probabilidad se ha encontrado que es mucho más intensa en el promedio de los hombres que viven en un mismo país y en las mismas condiciones sociales. Existen ciertamente condiciones psicológicas, y más precisamente fisio-psicológicas que se concretizan en una inclinación al delito, es decir, por una mayor probabilidad de caer en el delito⁷³. Di Tullio desarrolló ampliamente la tesis de la constitución criminal por la cual, se afirma la existencia, en ciertos individuos, de procesos biopsíquicos, que se concretan en una predisposición más o menos acentuada al delito, es decir, en una probabilidad de cometer un delito superior a la que se encuentra en la media de los individuos. La peligrosidad criminal es una característica de estos sujetos que cometen delitos a causa de factores endógenos más que exógenos, biológicos más que ambientales, de todos estos delincuentes que cometen los delitos más graves y más numerosos. La *doctrina de la constitución criminal* pone en evidencia la importancia que se debe atribuir a los factores biológicos en el desarrollo de las condiciones psicológicas que dan lugar a las formas más graves de criminalidad. Después del examen de muchos delincuentes de toda clase, nos basamos en nuestra experiencia para afirmar que el fenómeno de la peligrosidad criminal se encuentra exclusivamente en estos sujetos más o menos dispuestos a la criminalidad. En los delincuentes por tendencia, donde se incluyen los delincuentes habituales y profesionales, es donde se han encontrado estas características. La peligrosidad criminal es un síndrome que varía en cada caso, varía de un individuo a otro y también en un mismo individuo de una época a otra, y consecuentemente de un delito a otro, como un síndrome que se desarrolla siempre sobre la base de una particular estructura biopsíquica, de una predisposición o de una disposición a diferentes formas de conductas criminales y que tienden a permanecer en estado latente justo hasta el

⁷² Di Tullio, 1954: 88.

⁷³ Di Tullio, 1954: 91.

momento que cae bajo la influencia de circunstancias particulares endógenas y exógenas, que acentúan el dinamismo y permiten la exteriorización bajo la forma de fenómenos criminales⁷⁴.

Tras los estudios realizados por Di Tullio en Antropología criminal, afirmaba la necesidad de una orientación biológica de la justicia penal, para conocer la etiología del delito y la causa de las tendencias y aptitudes delictivas, gracias al desarrollo adquirido por ciencias biológicas afines como la endocrinología, la medicina constitucionalista, la eugenesia, la higiene y profilaxis mental, de ayuda para la profilaxis y terapia del delito. Las medidas preventivas y represivas contra el delito deben orientarse al estudio científico de la personalidad del delincuente, con un criterio unitario, de carácter funcional, morfológico y psíquico, completado con un estudio biográfico y sociológico del delincuente⁷⁵.

Jean Pinatel, como Ingenieros, apreció la relación entre medicina y criminología, manifestando que las dos ciencias no tienen sentido sin una aplicación práctica. La terapia y la higiene son la razón de ser de la medicina y el tratamiento de los delincuentes y la prevención del delito son los objetivos de la criminología⁷⁶. Se ocupó del estudio del estado peligroso, que determinará la realización del acto delictivo. Unos sujetos tienen más facilidad que otros para llegar a la realización del delito. El diagnóstico del estado peligroso es el objetivo fundamental de la Criminología clínica. El estado peligroso vendrá determinado por el diagnóstico de la capacidad criminal, la temibilidad, y por el estado de su inadaptabilidad social. La capacidad criminal vendrá configurada por los siguientes rasgos de la personalidad criminal: el egocentrismo, la labilidad, la agresividad y la indiferencia afectiva. La inadaptabilidad social tiene como componentes la perfectibilidad y la readaptación social. Teniendo en cuenta el análisis-diagnóstico de la temibilidad, la capacidad criminal, y el nivel de adaptabilidad social del sujeto se puede realizar un diagnóstico del estado peligroso, que tendría las siguientes manifestaciones: 1. alta capacidad criminal y alta adaptabilidad social tendríamos al delincuente de cuello blanco, un sujeto bien adaptado a las normas sociales pero con una gran potencialidad delictiva. 2. alta capacidad criminal pero baja adaptabilidad social donde están los sujetos que tienen propensión al delito y escasa adaptación a las normas, son

⁷⁴ Di Tullio, 1954: 91-93.

⁷⁵ Saldaña, 1936: 523-524.

⁷⁶ Pinatel, 2001: 14.

delincuentes marginales que hacen del delito su vida. 3. con baja capacidad criminal y alta adaptabilidad social estarían los delincuentes ocasionales. 4. Con baja capacidad criminal y baja adaptabilidad social estarían los sujetos de estado peligrosos menos grave, los mendigos, los vagabundos⁷⁷.

Cuadro 1.1. Manifestaciones del estado peligroso

Alta capacidad criminal + Baja adaptabilidad social = Delincuentes marginales -	+ Alta capacidad criminal Alta adaptabilidad social = Delincuente de cuello blanco +
- Baja capacidad criminal Baja adaptabilidad social = Mendigos, vagabundos -	Baja capacidad criminal + Alta adaptabilidad social = Delincuentes ocasionales -

Estas categorías se completan con el estudio de las combinaciones entre las influencias biológicas y sociales, en cuyo caso establece las siguientes clasificaciones: 1. la concurrencia de fuerte influencia biológica y social, en cuyo caso el estado peligroso puede tener carácter crónico. 2. la combinación de fuerte influencia biológica con influencia social débil, su resultado sería un estado peligroso de tipo marginal. 3. la mezcla de influencia biológica ligera con una influencia social leve, caracterizaría un estado peligroso circunstancial o episódico⁷⁸.

La criminología clínica tiene en cuenta los factores sociales e individuales implicados en la práctica penal y para una mejor individualización de la reacción social. Formula un aviso sobre el delincuente que comprende un diagnóstico, un pronóstico y eventualmente un tratamiento. Se propone aplicar a cada individuo condenado un tratamiento personalizado. Este enfoque clínico se aplica primero en el ámbito penitenciario y después en el ámbito judicial. El método clínico se compone de tres elementos: observación, interpretación y tratamiento. La *observación* se basa en un examen médico, psicológico y social, es un examen multidisciplinar, que en determinados casos pueden ser necesarios exámenes complementarios de carácter biológico o psicológico. Con los datos obtenidos del examen se lleva

⁷⁷ Bouzat y Pinatel, 1974: 678 y ss.

⁷⁸ Bouzat y Pinatel, 1974: 489 y ss.

a cabo la *interpretación* de los mismos, que comporta la apreciación del estado peligroso. El estado peligroso es una característica de la personalidad, existen numerosos modelos, el modelo criminológico de la personalidad criminal. El diagnóstico de estado peligroso actual, realizado a partir de uno de estos modelos, debe ser completado por el pronóstico. Éste es facilitado por los técnicos predictivos, los esquemas de pronóstico y las tablas de predicción, que se deben saber utilizar con prudencia⁷⁹.

El *tratamiento* necesita un marco —en institución, en medio libre, en semilibertad— y de técnicas que se inspiran en la experiencia realizada en psiquiatría y de teorías sociológicas. Los medios clásicos que son la enseñanza, la educación y el trabajo complementan estas técnicas. La criminología clínica tuvo una influencia en el ámbito penitenciario, con la creación de establecimientos para enfermos mentales, la creación de centros de observación y clasificación esencialmente destinados a orientar el destino de los detenidos en los diversos establecimientos o para continuar la ejecución de la pena⁸⁰.

Las aplicaciones de la criminología clínica fueron objeto de investigaciones evaluadas. La criminología clínica se pregunta si el tratamiento de los delincuentes es posible, si es factible que la personalidad del delincuente pueda ser influenciada con el fin de evitar o limitar la reincidencia. La personalidad y el medio ambiente forman una totalidad funcional. Los cambios de intervención en la situación influyen juntos en el funcionamiento. Un tratamiento situacional realizado por un trabajo social adecuado puede ser considerado. La edad juega un papel importante. Después de la pubertad, hace falta esperar 35 años para poder encontrar nuevas posibilidades de evolución. Después, la personalidad está abierta a un tratamiento destinado a favorecerle. Existen en la evolución de la personalidad momentos peligrosos y ritmos favorables a las emociones morales. Utilizarlos y valorarlos puede ser el objetivo del tratamiento. Con estas limitaciones es posible la influencia por el tratamiento en la personalidad de un delincuente. La criminología clínica no tendrá aplicación futura en el marco de una política represiva. Para la aplicación de la criminología clínica es necesario disponer de un personal formado, esto supone que la criminología clínica sea dotada de un estatuto universitario; contar con los medios

⁷⁹ Pinatel, 2001: 118-119.

⁸⁰ Pinatel, 2001: 119-120.

necesarios para realizar las experiencias o los experimentos que no sean caricaturescos; proceder a un número limitado de experiencias, antes de proponer las reformas institucionales y legislativas de orden general; ser modesto en las ambiciones y tener siempre presente el espíritu adecuado, en primer lugar, no dañar. El futuro de la criminología clínica está subordinado a estas condiciones⁸¹.

Seguidores de esta dirección de Criminología clínica en nuestro país fueron el Padre Landecho Velasco y Castellón Mora. En España se creó la Central de Observación Penitenciaria en 1967, ubicada en la prisión de Carabanchel de Madrid, cuyo trabajo se centró en la criminología clínica. El Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias de 1952, en el artículo 52, párrafo segundo establecía: «Para completar la labor de los equipos en materia de observación, clasificación y tratamiento, promover y orientar el buen funcionamiento de los mismos y resolver las dudas y consultas de carácter técnico que le formulen y, en general, cuanto se le encomiende en relación con este servicio, existirá una Central de Observación directamente dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Por dicha Central pasarán los internos cuya observación y clasificación resulte difícil o dudosa para los equipos de los Establecimientos». La Central estaba formada por los siguientes Departamentos de Medicina y Biotipología, Psiquiatría, Psicología, Pedagogía, Moralista, Sociología, Jurista-Criminólogo. Cada departamento estudiaba la personalidad del delincuente, en el ámbito de su competencia o especialidad. Con los informes elaborados por cada uno de los Departamentos se decidía el establecimiento donde el condenado debía ser internado, teniendo en cuenta su personalidad y el delito cometido, y se indicaba el tratamiento más recomendable para el interno. La Central Penitenciaria de Observación se cerró en 1992. Durante sus años de actividad estudió a 3.638⁸².

La Criminología clínica tuvo su expansión en los años cincuenta sobre todo en Italia, España y Francia, pero a partir de los años ochenta sufrió fuertes críticas de las teorías sociológicas, porque esta dirección otorga muy poca relevancia a los factores sociales de la delincuencia, se centra en el estudio del delincuente individual, por lo que sus hallazgos no sirven para elaborar ni una teoría general de la criminalidad ni una política criminal.

⁸¹ Pinatel, 2001: 121-122.

⁸² Serrano Gómez, 2007: 547-553.

CAPÍTULO 2
**POLÍTICA CRIMINAL, DERECHO
PENAL Y CRIMINOLOGÍA**

I. INTRODUCCIÓN

La Política criminal, el Derecho penal y la Criminología son tres ciencias íntimamente relacionadas entre sí cuyo objeto es la prevención y el control de la delincuencia. Von Liszt considero que formaban la Enciclopedia de las Ciencias penales por la relación tan estrecha que existía entre ellas. Las tres disciplinas se apoyan mutuamente y los conocimientos adquiridos en cada una de ellas sirven para los progresos de las otras. Es imprescindible el trasvase de conocimientos y la actuación conjunta de las tres para prevenir la comisión de delitos y evitar un aumento desmesurado de la delincuencia, pero las tres deben incidir, con especial intensidad, en la prevención de la delincuencia.

1. Política criminal

1.1. Concepto

La denominación actual de Política Criminal procede del siglo XVIII¹, pero su consideración como disciplina jurídica no tiene lugar hasta el siglo XIX, adquiriendo identidad propia en el *Programa de Marburgo*² de von Liszt, y su reconocimiento como ciencia, cuya técnica, en el sentido actual, se debe a este autor³. Von Liszt describe la Política criminal como «contenido sistemático de principios —garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena-, según los cuales el Estado dirige la lucha contra el delito, por medio de la pena y de sus formas de ejecución»⁴.

¹ Saldaña, s/f: 14, que recoge que el primero que utilizó el término fue Kleinsrod en su *Sytematische Entwinckelung der Grundbegriffe und Grundwarhrheiten des peinlichen Rechts*, en 1793, a pesar de que se ha reconocido casi de forma unánime por la doctrina como el autor de la denominación a Feuerbach.

² Blanco Lozano, 2007a: 63.

³ Saldaña, s/f: 14.

⁴ Blanco Lozano, 2007b: 37.

Von Liszt fue el precursor de la política criminal⁵, al establecer que la política criminal proporciona el criterio para la apreciación del Derecho vigente y revela cuál es el que debe regir, pero también nos enseña a entender el Derecho a la luz de su fin, y a aplicarle, de acuerdo a ese fin, a los casos particulares⁶, constituyendo una síntesis ordenada de los principios que han de guiar la lucha del orden jurídico contra el delito⁷.

Feuerbach definía la *Política criminal* como «el conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona contra el crimen»⁸, ponía el acento únicamente en el control del delito, como reflejo de la concepción liberal del Estado y de la Política criminal, pero desde hace algún tiempo, se amplió el objeto de la Política criminal a la prevención de la criminalidad.

Desde el ámbito público, la *Política criminal* es el planteamiento que establece el Estado para tratar y hacer frente al fenómeno criminal⁹. La *Política criminal* es el sector de la política en el que se toman las decisiones sobre la prevención de las conductas que ponen en peligro la paz social y se consideran más graves¹⁰.

En nuestro país, los autores han formulado diversas definiciones de Política criminal. Sáinz Cantero la define como el conjunto de medios utilizados en la lucha contra la criminalidad, que ha existido en todas las sociedades¹¹ acompañando al estudio del delito. Borja Jiménez recoge la siguiente definición de *Política criminal* «conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad»¹². Como disciplina, la Política criminal sería «un sector del conocimiento que tiene como objeto el estudio del conjun-

⁵ Blanco Lozano, 2007a: 170-171.

⁶ Von Liszt, s/f: 7.

⁷ Blanco Lozano, 2007a: 171.

⁸ Borja Jiménez, 2011: 22.

⁹ Borja Jiménez, 2011: 19.

¹⁰ Sánchez-Ostiz, 2012: 23.

¹¹ Sáinz Cantero, 1982: 91.

¹² Borja Jiménez, 2011: 20.

to de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal»¹³.

Blanco Lozano la define como «Ciencia de la que se deriva el arte de explorar, buscar y hallar soluciones legales que vengan a mejorar la eficacia y justicia del Ordenamiento penal propio de cada sociedad y momento histórico»¹⁴. Sánchez-Ostiz define la *Política criminal* como «el saber que tiene por objeto la acción humana con el fin de evitar las consideradas gravemente lesivas para la subsistencia de la sociedad»¹⁵.

Zugaldía considera que la *Política criminal* es el aspecto de la política general del Estado que se ocupa de la prevención de la criminalidad a través del recurso a medios penales —política penal— o extrapenales —política criminal en sentido estricto—¹⁶. De esta forma nos encontramos con una **definición restringida de Política criminal**, que se circunscribiría al ámbito del derecho penal y se identificaría con la política criminal penal, y otra **definición amplia o extensa**¹⁷, en la que se incluiría la intervención penal y extrapenal.

En Alemania, Roxin la define como la elección de las sanciones preventivo-especiales más eficaces para la prevención del delito, y el conjunto de los aspectos fundamentales que, según nuestra Constitución y el Código penal, debe presidir la fijación y el desarrollo de los presupuestos de la penalidad así como las sanciones¹⁸.

En un **concepto amplio** de Política criminal se incluirían los medios que debe utilizar el Estado tanto para prevenir como para reprimir la criminalidad. Mientras que para una **concepción restringida**, la política criminal se ocuparía del estudio de los medios que debe utilizar el Estado para reprimir de modo más eficaz el delito¹⁹.

¹³ Borja Jiménez, 2011: 21.

¹⁴ Blanco Lozano, 2003: 189.

¹⁵ Sánchez-Ostiz, 2012: 25.

¹⁶ Zugaldía Espinar, 1993: 197.

¹⁷ Por esta definición amplia es por la que optan la mayoría de los criminólogos. Para Barberet, «desde un punto de vista criminológico, la Política criminal incluye las intervenciones jurídicas y extrajurídicas, públicas y privadas, que tienen como fin prevenir o reducir la delincuencia o paliar los costes de la misma», Barberet, 2000: 222.

¹⁸ Roxin, 2000: 58.

¹⁹ Sáinz Cantero, 1982: 92.

La política criminal establecería las pautas a tener en cuenta por el legislador, para determinar que conductas son constitutivas de delito y por tanto, merecedoras de una sanción²⁰. Esta dimensión de la Política criminal como política legislativa, ha adquirido una gran relevancia desde hace algún tiempo, con una mayor intervención de los políticos en detrimento de los juristas, situación que debería modificarse, ya que la intervención de éstos es esencial para procurar mantener un equilibrio entre las necesidades del Estado en la lucha contra la criminalidad y el respeto a los principios constitucionales que informan la intervención penal²¹.

La Política criminal se ocupa del control y la prevención de la delincuencia, y teniendo en cuenta la realidad social de cada época histórica, propone las reformas legislativas necesarias para cumplir su objetivo. Para que la política criminal sea eficaz debe conocer las causas del delito, la legislación vigente, si ésta es adecuada para solucionar los conflictos sociales, y cuando sea preciso, proponer las reformas legislativas necesarias para que el derecho penal se adapte a la realidad.

Es una disciplina que estudia la orientación y los valores que debe proteger la legislación penal²², pero no es una ciencia autónoma, a pesar de que ciertos sectores doctrinales quieran constituir la como disciplina independiente del derecho penal y de la criminología. La Política criminal adoptaría una posición intermedia entre ciencia y configuración social, entre teoría y práctica, pero no puede considerarse una ciencia porque está sujeta a valoraciones culturales, políticas, sociales, de carácter cambiante, por lo que se la califica como una disciplina²³ valorativa²⁴, los valores y, en muchos casos las ideologías, son las que guían la Política criminal.

1.2. Objeto

Tradicionalmente la Política criminal tenía por objeto la crítica y reforma de las normas penales²⁵, para acercar el derecho penal a la

²⁰ Hassemer y Muñoz Conde, 1989: 65.

²¹ Zúñiga Rodríguez, 2001: 19.

²² Borja Jiménez, 2011: 20.

²³ *Ibidem*, 22.

²⁴ Zúñiga Rodríguez, 2001: 22.

²⁵ Serrano Gómez, 1981: 10.

realidad. En el Estado liberal, objeto de la Política criminal era el conjunto de medidas de que disponía el Estado para luchar contra la criminalidad. En el Estado social intervencionista, se amplía su objeto a los instrumentos o medios de prevención del delito²⁶. De una forma muy concreta su objeto sería la prevención de las acciones delictivas²⁷.

Según la concepción amplia o restringida por la que se opte, repercutirá en el objeto de la misma. De esta forma, el objeto de la política criminal, entendida en un *sentido estricto*, sería la investigación de los medios de lucha contra el crimen que el derecho penal proporciona, mientras que en un *concepto amplio*, se extendería el objeto a las medidas necesarias para la prevención del delito²⁸. **Objeto de la Política criminal** es la prevención y el control del delito²⁹. La Política criminal es la disciplina que tiene como objeto el estudio del conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal³⁰, que incluiría todos los instrumentos e instituciones, legislación y medidas, que el Estado utiliza para la prevención y control de la criminalidad, entre los que se encuentra la legislación penal y penitenciaria e instituciones penitenciarias.

La Política criminal interviene, en primer lugar, en el ámbito legislativo, para guiar al legislador en la elaboración de las leyes, aportando sus conocimientos sobre la realidad social y criminal, para que las normas sean eficaces y adecuadas para resolver los problemas existentes. En segundo lugar, debe orientar la **labor dogmática**. El dogmático debe tener en cuenta las aportaciones de la Política criminal en la interpretación de las normas penales, para que éstas se adapten a la realidad social. En tercer lugar, tiene una función de **crítica del derecho vigente**, en cuanto no se adapta a la realidad, en cuyo caso, debe indicar las reformas de las normas que son necesarias y elaborar propuestas de *lege ferenda*, para adecuar las leyes penales a la realidad, con la finalidad de controlar la delincuencia y evitar la comisión de nuevos delitos³¹.

²⁶ Borja Jiménez, 2003: 122.

²⁷ Sánchez-Ostiz, 2012: 25.

²⁸ Sáinz Cantero, 1982: 92.

²⁹ Serrano Maíllo, 2009a: 36.

³⁰ Borja Jiménez, 2011: 21.

³¹ Luzón Peña, 1996: 99 y ss.

Objeto de la Política criminal es la determinación de las *medidas de intervención* jurídico-penal o jurídica en general sobre el fenómeno delictivo³².

La Política criminal ha ampliado su objeto de estudio a las *víctimas del delito*, que han sufrido o sufren sus consecuencias, integrándolas en su finalidad de control y lucha contra la criminalidad. De esta forma, se extiende la política criminal a las consecuencias que ocasiona la criminalidad en el delincuente, su familia, la víctima y la sociedad, como nuevo elemento a tener en cuenta en la prevención y control de la delincuencia.

1.3. Fines

Para von Liszt la Política criminal tenía dos fines fundamentales: la crítica del derecho vigente, a la luz de los principios rectores de la eficacia penal y de los resultados experimentados, y las propuestas de *lege ferenda* para la reforma y mejora del Derecho penal vigente³³.

Para Dorado Montero, el fin de la política criminal era la lucha eficaz contra el delito y la búsqueda de los medios más adecuados para conseguirlo³⁴. La orientación, planificación y reacción organizada contra el delito.

La Política criminal tiene como finalidad contribuir al control social³⁵, para ello, sus fines serían la prevención del delito, la reducción de la delincuencia y su control a límites soportables, paliar, en la medida de lo posible, los efectos sociales de la propia delincuencia y los costes de la misma, tanto económicos como de otro tipo, aportar conocimientos para la mejora de la legislación penal y utilizar otros mecanismos³⁶ en la lucha y prevención contra la delincuencia. Para un amplio sector de la doctrina, habría una equivalencia entre política criminal y políticas de prevención del delito³⁷.

La finalidad principal de la Política criminal sería la erradicación de la delincuencia, lo que no es posible, por lo que debe aspirar a

³² Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 874.

³³ Blanco Lozano, 2007b: 37.

³⁴ Dorado Montero, 1902: 127.

³⁵ Díez Ripollés, 2003: 22.

³⁶ Borja Jiménez, 2011: 21-22.

³⁷ Medina Ariza, 2011: 2.

mantenerla dentro de unos límites tolerables, para lo que se asigna otros *finés más concretos*, entre los que están la adopción de medidas extrajurídicas para la eliminación de la delincuencia; la formulación de medidas normativas para la protección de bienes jurídicos; la elaboración de preceptos penales adecuados para la protección de bienes jurídicos, dirigidos a cumplir los fines de prevención general y especial; la existencia de un proceso penal ágil, justo, eficaz y garantista; el establecimiento de un sistema penitenciario idóneo para cumplir el fin de prevención especial de las penas; el resarcimiento de la víctima; la reinserción y resocialización del delincuente³⁸.

Entre los fines de la Política criminal se encuentra la presentación de propuestas de *lege ferenda* al legislador, en aquellos aspectos donde la legislación existente ya no es adecuada para alcanzar los fines perseguidos³⁹. La Política criminal tiene que elaborar los criterios a tomar en consideración para adoptar decisiones en el ámbito del Derecho penal⁴⁰.

1.4. Política criminal en el Estado social y democrático de Derecho

La concepción de la Política criminal está íntimamente relacionada con el modelo de Estado, de tal manera que los principios inspiradores de la Constitución del Estado van a determinar el diseño de la Política criminal.

La Política criminal de von Liszt se desarrolla en el modelo de *Estado liberal*, vigente en una parte de Europa en el siglo XIX, caracterizado por el respeto a las libertades fundamentales del individuo reconocidas por la ley. Tras la Primera Guerra Mundial, el Estado liberal entra en crisis y da paso al Estado intervencionista, configurado como un *Estado social*, cuyo interés se centra en conseguir que todos los ciudadanos alcancen las condiciones mínimas de subsistencia y la igualdad de todos los miembros de la sociedad para vivir en paz, de esta forma, interviene de forma decisiva en todas las esferas sociales para conseguir alcanzar la plena igualdad⁴¹. Esta nueva for-

³⁸ Blanco Lozano, 2007b: 94.

³⁹ Roxin, 2000: 62-63.

⁴⁰ Muñoz Conde y García Arán, 2010: 192.

⁴¹ Borja Jiménez, 2011: 48-50.

ma de Estado también se refleja en la forma de entender y diseñar la Política criminal. En el *Estado liberal*, el Estado debe garantizar las libertades de los ciudadanos y vigilar que se respetan las leyes, por lo tanto, la intervención penal tendrá lugar en el momento que se lesionan o se ponen en peligro los bienes jurídicos protegidos. En cambio, *la Política criminal del Estado social*, como pretende la igualdad de los ciudadanos, intervendrá en las causas que originan la desigualdad, y en el ámbito de la Política criminal, habrá una actuación del Estado sobre las causas que originan la delincuencia. La intervención del Estado tiene que adelantarse a la comisión del delito, cuando exista una situación de peligro, imponiendo las medidas adecuadas para neutralizarlo, con anterioridad a la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido. En el Estado social la pena no tiene únicamente una función retributiva, como en el Estado liberal, sino que se le añade una función preventiva. En el Estado social la criminalidad es un problema social, y el Estado debe intervenir en todos aquellos problemas sociales que dificulten la convivencia, para solucionarlos y procurar el bienestar de los ciudadanos⁴², por lo que se añade una función más a la Política criminal, que no se limita al control de la criminalidad sino también a su prevención.

El Estado social de derecho dio paso al *Estado social y democrático de Derecho*, que es el que recoge la Constitución en su artículo 1, siendo los valores supremos del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político⁴³. En esta declaración se contienen los principios, así como los límites, que deben regir la Política criminal española.

La Política criminal de un Estado social y democrático de Derecho se centra en el ciudadano, en el respeto a la dignidad humana, a los derechos y garantías individuales, y el sometimiento de todos a la ley. La Política criminal debe proteger los derechos y libertades fundamentales de los individuos y limitar la intervención del Estado para asegurar la convivencia pacífica en sociedad. Esto supone una limitación a la intervención punitiva del Estado, al ejercicio del *ius puniendi*, en cuanto a la definición de las conductas que deben ser consideradas delictivas, serán aquellas «que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos». No puede adelantar la intervención penal

⁴² *Ibidem*, 50-52.

⁴³ Artículo 1.1. de la Constitución española de 1978.

porque supondría una restricción de las libertades fundamentales del individuo que no son necesarias para mantener la convivencia social.

La Política criminal de un Estado de democrático tiene como finalidad la lucha contra el delito, dentro de los límites que le permite la Constitución, para mantener la paz social y la convivencia pacífica en sociedad, respetando los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Además debe garantizar, frente al delito, la suficiente libertad y seguridad de los ciudadanos. Para ello, deben actuar de forma conjunta y coordinada dos vías: la prevención y la del tratamiento de la delincuencia⁴⁴.

Los principios que inspiran la Política criminal son los de legalidad, de culpabilidad, de igualdad ante la ley, de intervención mínima y última ratio del derecho penal. La pena en el Estado democrático de derecho tiene un fundamento retributivo y las finalidades de prevención general —positiva y negativa— y especial —positiva y negativa⁴⁵—, para conseguir la paz social, dirigidas a la prevención de delitos.

La Política criminal de un Estado Social y democrático de Derecho se orienta, más que a la represión de los delitos, a la prevención, acudiendo a políticas sociales, económicas o de otra naturaleza, que eliminen o reduzcan las causas de la criminalidad, recurriendo, en último lugar, al derecho penal. Tiene que armonizar las demandas constantes de seguridad con los principios del Estado democrático de Derecho que se recogen en nuestra Constitución.

La Política criminal seguida en España desde la promulgación del Código penal de 1995 no se corresponde del todo con la concepción de un Estado Social y democrático de derecho, porque ha recurrido a un incremento punitivo, con un endurecimiento de las penas, que no consiste únicamente en un aumento de su duración, sino también en su forma de ejecución, con un recurso desmesurado a la pena de prisión.

1.5. *Tendencias actuales de la política criminal*

La Política criminal tiene que ser un instrumento eficaz para lograr sus fines, la convivencia pacífica en sociedad, mediante el control y la

⁴⁴ Herrero Herrero, 2006: 1239.

⁴⁵ Borja Jiménez, 2011: 54-55.

prevención del delito, para ello debe adaptarse a las nuevas realidades criminológicas. Los cambios sociales y culturales acaecidos en la sociedad a finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX, denominada *modernidad tardía o reflexiva*, llevó aparejados una serie de riesgos, inseguridades y problemas de control que han tenido una gran importancia a la hora de afrontar la criminalidad y las respuestas frente a la delincuencia⁴⁶. La sociedad postindustrial, de ritmo rápido, de grandes y profundos cambios, denominada por Ulrich Beck, la *sociedad del riesgo*⁴⁷, debido a la existencia de múltiples riesgos, unos reales, apreciables de forma objetiva, y otros que no son perceptibles. En la nueva sociedad del riesgo los peligros provienen de dos fuentes, en primer lugar, de los medios tecnológicos, no exentos de peligros, que generan inseguridad, entendida en un sentido objetivo, por no poder controlarlos de modo absoluto; y, en segundo lugar, se ha instalado una sensación de inseguridad colectiva, no basada en hechos o peligros reales, sino en el temor, el miedo al delito, que conlleva una percepción subjetiva de inseguridad. Ante esta situación, lo que se reclama a la Política criminal es una mayor seguridad y eficacia en el control de los peligros o riesgos que provocan dicha inseguridad. En *la sociedad del riesgo*, donde se instala una sensación generalizada de inseguridad, se producen constantes demandas de seguridad al Estado, que lleva a la configuración de un Estado vigilante o de la prevención⁴⁸, que inicia una huida hacia el derecho penal⁴⁹, considerándolo como el único medio idóneo para hacer frente a la inseguridad y los riesgos.

El objetivo prioritario de la Política criminal en la sociedad del riesgo es la búsqueda de la máxima seguridad, minimizando o neutralizando los factores y los contextos que provocan riesgos⁵⁰, que desplaza como centro de la misma al hombre, de forma que no sólo se tienen en cuenta los intereses o derechos individuales sino también los derechos de la sociedad, se establecen obligaciones de los ciudadanos para con la sociedad. Se considera la defensa de la sociedad por encima del individuo, por lo que se pone más el acento en la prevención general que en la prevención especial, en la resocialización del delincuente⁵¹. La prevención general positiva niega la ideología

⁴⁶ Garland, 2005: 11.

⁴⁷ Beck, 1998: 25.

⁴⁸ Silva Sánchez, 2001: 152.

⁴⁹ Silva Sánchez, 2006: 5.

⁵⁰ Del Rosal Blasco, 2009: 20.

⁵¹ Blanco Lozano, 2007b: 104.

de la resocialización⁵². La Política criminal guiada por estos intereses ha hecho que se olvidará de principios fundamentales, considerados inamovibles e innegociables en un Estado de Derecho, como la libertad. Al exigir más seguridad no se respetan las garantías, el Estado se vuelve más autoritario.

La nota más característica y predominante de la Política criminal actual es su «*naturaleza líquida*», a pesar de que se insiste mucho más en su tendencia a la punitividad⁵³, es el cambio, materializado en una continua modificación de la legislación penal, a un ritmo tan rápido y, en algunos casos contradictorio con reformas anteriores, que evidencia una falta de directrices en la Política criminal. Las continuas modificaciones no dejan tiempo para contemplar los resultados, porque no dan lugar a la consolidación de las reformas de Política criminal ni a comprobar si son eficaces las modificaciones legislativas, y por tanto, adecuadas, para la lucha contra la criminalidad y la prevención de la delincuencia. El Código de 1995, desde su entrada en vigor, ha sufrido veintiséis modificaciones, unas reformas han sido de más calado que otras, pero es evidente que son muchas reformas, reflejo de una Política criminal cambiante, que debería sustituirse por una política criminal coherente, siguiendo los principios constitucionales.

Otros fenómenos que han influido en la configuración de la actual Política criminal han sido la globalización e internacionalización del ordenamiento jurídico. *La globalización*, por una parte, ha supuesto la aparición de nuevos problemas y realidades sociales a las que tiene que hacer frente la Política criminal, entre ellas, la llegada masiva de inmigrantes y la aparición de grupos de marginados, que la sociedad acomodada los cataloga de «*peligrosos*», que suponen un riesgo para la sociedad, y contribuyen a aumentar la sensación de inseguridad colectiva, que conlleva una demanda social de mayor protección y una actuación del Estado sobre estos «*grupos sociales*». Se reclama más intervención del derecho penal en detrimento de políticas sociales. Por otra parte, la globalización ha supuesto la expansión del derecho y su extensión a la criminalidad de los poderosos.

Por otra parte *la internacionalización del ordenamiento jurídico*, la desaparición de fronteras entre los Estados y la Unión de los mismos en organizaciones supranacionales, como la Unión Europea, conlleva

⁵² Von Liszt, 1995: 25.

⁵³ Serrano Gómez, 2010: 3.

va a una unificación en los ordenamientos jurídicos, a pesar de la reticencia de los Estados a alcanzar una unificación en el ámbito del Derecho penal, porque supone una limitación en el ejercicio del *ius puniendi*.

Desde un punto de vista político-criminal, el derecho penal del riesgo posee las siguientes características: En primer lugar, pone el acento en la *prevención*, hay que controlar las fuentes de peligro que generan los riesgos, puesto que están relacionados con una actividad humana que se puede controlar, adelantando la protección de los bienes jurídicos antes de su lesión, con la configuración de delitos de peligro abstracto. La intervención del Estado se adelanta antes de que se haya producido el delito o incluso antes de que exista un peligro de lesión del bien jurídico protegido. El Estado se convierte en un gestor de riesgos, la denominada tendencia actuarial, que ha aparecido en Norteamérica, empleada en el mundo de los seguros para calcular el riesgo, se aplica al derecho penal, y aplicando el método estadístico se emiten pronósticos de peligrosidad sobre determinados grupos o clases de sujetos⁵⁴, no tiene interés en averiguar las causas del delito, sino únicamente en el control del delito o de los comportamientos de determinados grupos de personas que son considerados peligrosos o de alto riesgo, calcula la probabilidad de comisión de delitos y le interesa, no la justicia, sino la minimización del daño⁵⁵.

Los nuevos riesgos provienen de bienes jurídicos de carácter universal, de contenidos difusos, relacionados, la gran mayoría, con la actividad económico-social, anticipa su protección frente a los peligros; se relajan las garantías y las reglas de imputación para adecuarlas a las nuevas exigencias derivadas de las nuevas necesidades⁵⁶.

En segundo lugar, la *expansión del Derecho penal*, lleva a la inflación penal, caracterizado este derecho penal del riesgo por el aumento de las ofertas de criminalización para satisfacer las demandas de seguridad, pero el aumento del riesgo no tendría, necesariamente que llevar a la expansión del derecho penal, pues la sociedad, en el momento actual, cuenta con más recursos y está más preparada para responder a las amenazas que representan los nuevos riesgos⁵⁷. Se incluyen nuevos tipos

⁵⁴ Silva Sánchez, 2001: 160-161.

⁵⁵ Young, 2003: 110.

⁵⁶ Navarro Cardoso, 2004: 1324-1326.

⁵⁷ Hassemer, 1993: 635 y ss.; Schünemann, 1996: 30 y ss.

penales y se protegen nuevos bienes jurídicos, en muchos casos supra-individuales y universales. Otra característica de la Política criminal sería la relativización de los principios político-criminales de garantía⁵⁸. El derecho penal garantista, propio del Estado liberal, con una Política criminal de mínima intervención, comprometida con la defensa de los derechos fundamentales y máximas garantías⁵⁹, encuentra dificultades para satisfacer las demandas de seguridad, de ahí que se vea conveniente la disminución de las garantías, teniendo en cuenta que también se han modificado los principios inspiradores del Estado liberal, la protección del individuo, y se ha pasado, en el Estado intervencionista, a la protección de la sociedad. Esta tendencia expansiva del derecho penal se justifica, desde un punto de vista político-criminal, por la necesidad de hacer frente a los nuevos riesgos. La expansión del derecho penal estaría en contradicción con el principio de intervención mínima.

En tercer lugar, el *incremento punitivo*, que tiene dos manifestaciones, una primera, en un aumento de las penas de las conductas delictivas clásicas, que ya se encontraban castigadas en los códigos penales, actitud que pone en peligro el principio de proporcionalidad de la pena⁶⁰, y que tiene su segunda manifestación en el endurecimiento de las formas de ejecución de las penas privativas de libertad.

En cuarto lugar, *instrumentalización del derecho penal y de la política criminal* para resolver problemas sociales⁶¹, relacionados con las estructuras y realidades sociales, que no son el objeto de la política criminal. Esta utilización estaría en contradicción con el principio de intervención mínima, en virtud del cual, el derecho penal sólo debe intervenir para regular los atentados más graves que causen una lesión a los bienes jurídicos considerados más importantes para la convivencia en sociedad. Sin embargo, con esta nueva función, con su intervención se quieren regular las conductas para generar costumbres de comportamiento, el derecho penal debe diseñar las conductas exigibles a los ciudadanos, y debe garantizar la vigencia de la norma⁶². El derecho penal se convierte en un derecho de gestión de los problemas sociales⁶³, cuando debe intervenir únicamente en los conflictos

⁵⁸ Silva Sánchez, 2006: 5.

⁵⁹ Von Liszt, 1995: 34.

⁶⁰ Navarro Cardoso, 2004: 1328.

⁶¹ Hassemer, 1991: 33.

⁶² Navarro Cardoso, 2004: 1327.

⁶³ Silva Sánchez, 2001: 143.

más graves, para defender los bienes más importantes para la convivencia social de los ataques más graves. El derecho penal no puede solucionar problemas sociales, pues no es su función, y no está capacitado ni diseñado para ello. Se recurre al derecho penal para criminalizar conductas cuando éstas no son deseables⁶⁴.

En quinto lugar, el derecho penal del riesgo es *un derecho penal simbólico*, se acude a él para satisfacer las demandas de seguridad, en gran parte de carácter subjetivo, ante los nuevos riesgos, sin que se haya demostrado su eficacia, pero lo que quiere transmitir, con las reformas efectuadas, es una sensación de seguridad, pero no es eficaz para el fin que se le asigna. La Política criminal atiende las demandas de la población de mayores penas, lo que se ha denominado *populismo punitivo*, satisface sus deseos pero a veces sólo con acciones simbólicas, que no tienen efecto sobre la seguridad ni sobre la reducción de la delincuencia, pero eso no importa, porque nadie, ni la población ni los científicos juristas, se ocupan de comprobar la eficacia de las leyes ni la eficacia de las reformas, sólo un reducido número se preocupan de poner de relieve la eficacia de las reformas, la elevación de las penas, sobre la reducción de la criminalidad⁶⁵.

Hay que aspirar a un modelo global de Política criminal que incluya la prevención y el castigo del delito. La prevención no excluye la represión. Para la prevención hay que incidir en las causas que originan la delincuencia. Frente a la prevención tenemos la exigencia de seguridad. Ante las demandas de seguridad por los ciudadanos, se relega la prevención y se dirige más la política criminal a la seguridad, lo que conlleva un cambio de estrategias, un aumento del control, y la seguridad se entiende en su acepción de orden público. Ello conlleva cambiar las políticas preventivas por las asegurativas o represivas.

En la nueva sociedad del riesgo también se han modificado *los agentes que intervienen en el diseño de la política criminal*. En el pasado, la lucha contra la delincuencia correspondía, exclusivamente, al Estado, que elaboraba la política criminal. En la sociedad actual, el panorama ha cambiado sustancialmente, la lucha contra la delincuencia ya no es competencia exclusiva del Estado, de los poderes públicos, intervienen otros sectores sociales, lo que puede ser más eficaz en la lucha contra el delito.

⁶⁴ Mendoza Buergo, 2001: 149 y nota 368.

⁶⁵ Kury y Brandenstein, 2006: 397.

La pertenencia de nuestro país a la Unión Europea, conlleva unas directrices políticas comunes que también afectan, cada vez en mayor medida, al derecho penal, por lo que España debe incorporar a nuestro ordenamiento jurídico penal interno las Directivas y Decisiones marco de la Comunidad Europea, cuya finalidad es la armonización jurídica europea, dictadas en aquellos ámbitos penales en los que se considera necesaria la unificación de las legislaciones penales de los distintos países, como una forma de lucha contra la criminalidad, que cada vez adquiere mayores dimensiones internacionales, por la necesidad de luchar contra determinados delitos, o bien la creación de una política común en la protección de determinados bienes que consideran fundamentales para la Comunidad, como ocurre con el medio ambiente, por lo que la Comunidad Europea se ha convertido en un elemento importante de la Política criminal española, prueba de ello es que la reforma del Código penal de 22 de junio de 2010, en su disposición adicional sexta, transpone a nuestro ordenamiento jurídico penal un total de nueve disposiciones de la Comunidad Europea, que afectan a las siguientes materias: la corrupción en el sector privado; la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil; tráfico ilícito de drogas; decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito; ataques contra los sistemas de información; terrorismo; trata de seres humanos; medio ambiente; las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado —abuso del mercado—.

También son importantes, y con una gran influencia en la Política criminal de los últimos tiempos, *las víctimas* de los delitos, que reclaman mayor protección y ejercen una presión sobre el legislador. Se piensa que una forma de proteger a las víctimas es el aumento de las penas, sobre todo, esto se hace desde el punto de vista de la prevención general, para evitar la comisión de delitos, de nuevos delitos, por los mismos delincuentes o por otras personas. Pero el constituir a la víctima en el centro de la Política criminal, llevaría a perder la objetividad y actuar con un sentido emocional, apasionado, guiado muchas veces por la venganza, que no siempre sería el más correcto. No obstante, la víctima debe ocupar un papel destacado en la Política criminal, pero sin olvidar que la Política criminal debe centrar su atención en el delincuente, para evitar la comisión de los delitos.

Los *grupos de presión*, movimientos sociales que se constituyen en asociaciones, organizaciones no gubernamentales, como el movimiento feminista, ecologistas, consumidores..., también influyen o

pretenden influir en la configuración de la Política criminal, para que atienda a sus demandas y se protejan sus intereses, lo que conlleva una ampliación del derecho penal⁶⁶. Estos grupos, que cada vez tienen más poder y relevancia, luchan denodadamente porque el derecho penal atienda sus peticiones, con independencia de que sean idóneas para conseguir la disminución y el control de la delincuencia, y en muchos casos, en los que el legislador ha recogido sus demandas, ha sido contraproducente para los fines perseguidos.

Los medios de comunicación, como un instrumento capaz de conformar la opinión pública. En relación con la delincuencia su influencia ha sido decisiva en los últimos años. Ofrecen, en muchos casos, una visión deformada de la realidad delictiva de un país⁶⁷, pero que influye decisivamente en la creación de la opinión social acerca de la delincuencia, generando una sensación colectiva de inseguridad, que lleva a la población a demandar una mayor seguridad. En los últimos años ha sido uno de los elementos que han conformado la política criminal del país, al influir decisivamente en reformas legislativas.

Roxin decía «la mejor política criminal es aquella que concilia, de la mejor forma posible, la prevención general, la prevención especial orientada a la integración social y la limitación de la pena en un Estado de Derecho»⁶⁸. *Los nuevos retos de la Política criminal* en la sociedad actual serían buscar el equilibrio entre la lucha contra la criminalidad, la libertad y el respeto a las garantías individuales y la seguridad ciudadana⁶⁹.

2. Derecho penal

2.1. Concepto

El Derecho penal es una parte del derecho positivo que se ocupa de regular el ejercicio de la potestad punitiva del Estado. El Derecho penal, como disciplina teórica, tiene como objeto las normas que regulan el ejercicio de la potestad punitiva del Estado⁷⁰. Es un sector

⁶⁶ Silva Sánchez, 2001: 66.

⁶⁷ Soto Navarro, 2005: 3.

⁶⁸ Roxin, 2000: 34.

⁶⁹ Roxin, 1992: 46.

⁷⁰ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 882.

del ordenamiento jurídico cuya finalidad y función es la protección de bienes esenciales del individuo y de la comunidad⁷¹. El Derecho penal es un instrumento de dominio y de control social⁷².

2.1.1. Derecho penal objetivo

«Conjunto de normas jurídicas que asocian a la realización de un delito como presupuesto, la aplicación de penas y/o medidas de seguridad como consecuencias jurídicas»⁷³. La misión del Derecho penal es mantener la paz social y la convivencia pacífica en sociedad. Las normas penales protegen los bienes jurídicos esenciales para que sea posible la convivencia, y el conocimiento de las mismas motiva a los ciudadanos para que se abstengan de realizar conductas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos protegidos para mantener el orden social establecido.

2.1.2. Derecho penal subjetivo

Denominado *ius puniendi*, cuyo titular es el Estado, que tiene el poder único y exclusivo para elaborar las normas penales y aplicarlas cuando se den los presupuestos previstos en las leyes, y además de ejecutar la sentencia. La legitimidad del poder punitivo del Estado se encuentra en el modelo de Estado recogido en la Constitución⁷⁴. De acuerdo con el modelo de Estado social y democrático de Derecho el derecho penal, el ejercicio del *ius puniendi* tiene que respetar la dignidad y libertad humana, para lo que se han establecido unos principios que fundamentan y limitan su aplicación de acuerdo con el modelo de Estado, estos principios son los de legalidad de los delitos y de las penas y las medidas de seguridad, el de intervención mínima y el de culpabilidad.

2.2. Fines

El derecho penal es un instrumento de control social, cuya finalidad es mantener la paz social, procurar la convivencia pacífica en

⁷¹ Cerezo Mir, 2004: 13.

⁷² Roxin, 2000: 20.

⁷³ Muñoz Conde y García Arán, 2010: 33.

⁷⁴ Muñoz Conde y García Arán, 2010: 68.

la sociedad. El derecho penal moderno tiene como finalidad impedir la comisión de delitos, para proteger los bienes jurídicos considerados esenciales o fundamentales para la convivencia pacífica en sociedad. La prevención de los delitos se realiza de acuerdo con los principios o exigencias de un Estado social y democrático de derecho. El fin del derecho penal es la evitación de riesgos para el individuo y la sociedad⁷⁵.

2.3. *Dogmática penal*

La dogmática es la ciencia encargada del estudio científico del derecho penal. La dogmática tiene como misión el conocimiento del derecho positivo⁷⁶, se ocupa de la interpretación, sistematización y desarrollo del Derecho vigente⁷⁷. Los preceptos del ordenamiento jurídico penal se denominan *dogmas*, son enunciados con pretensión de validez general. Es un método de interpretación y ordenación del derecho positivo y de crítica y propuesta de reforma de éste. También puede definirse la dogmática como la actividad de interpretación del derecho positivo que se realiza según una serie de principios, los que se consideran principios del derecho penal democrático⁷⁸.

La dogmática penal aporta al legislador indicaciones y criterios de cómo debe llevar a cabo o en que sentido debe modificar las normas penales⁷⁹, para que puedan alcanzar sus fines de la mejor forma, esto es, facilitar la convivencia en sociedad de forma pacífica.

2.4. *Dogmática penal y política criminal*

El método científico en Derecho penal, empleado en el estudio del derecho positivo vigente, tiene tres fases, una primera de interpretación de la norma, una segunda de sistematización de las instituciones, y a la tercera le correspondería la crítica del derecho vigente. De las dos primeras se encargaría la dogmática, mientras que la crítica del derecho positivo le correspondería a la política criminal.

⁷⁵ Roxin, 2000: 45.

⁷⁶ Muñoz Conde y García Arán, 2010: 190.

⁷⁷ Roxin, 2008: 363.

⁷⁸ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 885-886.

⁷⁹ Borja Jiménez, 2011: 32.

La existencia de la dogmática penal es una exigencia político-criminal⁸⁰. La decisión sobre la adecuación y los límites de la dogmática está subordinada a decisiones político-criminales previas.

La relación entre dogmática y política criminal se mantendría si definimos la **política criminal** como actividad estatal relativa al fenómeno criminal y el **derecho penal** como disciplina teórica que tiene por objeto las normas que regulan el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, o bien también existe esta relación si definimos la **política criminal** como actividad estatal relativa al fenómeno criminal y el **derecho penal** como parte del derecho positivo que se ocupa de regular el ejercicio de la potestad punitiva del Estado. La dogmática, y no el derecho penal, es la que actúa de freno a la política criminal, en el sentido de cognoscitiva⁸¹.

La relación de la dogmática con la política criminal como actividad se produciría porque la dogmática, en sí misma, no puede ser la barrera infranqueable de la política criminal, ya que ni tiene fuerza normativa *per se* ni autoridad para decidir, debe pretender influir en la política criminal a través de quienes sí están autorizados para tomar decisiones, mostrando las consecuencias de las posturas adoptadas, así como su compatibilidad o incompatibilidad con el marco valorativo del que se parte, y finalmente, proponiendo otros tipos de política criminal posibles dentro del marco jurídico de que se trate o la reforma del marco jurídico mismo⁸².

La dogmática piensa que tiene una influencia sobre la política criminal en la práctica, pero no se preocupa de comprobarla o bien no le interesa esta cuestión. Lo cierto parece ser que los materiales y ayuda que puede ofrecer la moderna dogmática no interesan a los encargados de diseñar la política criminal, legislador y jueces. El legislador hace muy poco caso a la doctrina penal, que por otra parte, ha puesto su atención en la elaboración dogmática y se ha olvidado, salvo honrosas excepciones, de la teoría de la legislación⁸³.

Roxin que vio la necesidad de unir dogmática y política criminal, propone un método de síntesis de la dogmática y la política criminal, para solucionar los problemas reales. Roxin trata de resolver los proble-

⁸⁰ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 873, nota 34 final.

⁸¹ *Ibidem*, 883.

⁸² *Ibidem*, 888.

⁸³ *Ibidem*, 888.

mas dogmáticos con soluciones político-criminales eficaces y prácticas, para adaptar la dogmática a la realidad⁸⁴. A cada categoría dogmática se le asignan unos fines político-criminales. En el sistema propuesto por Roxin, la dogmática tiene que orientarse político-criminalmente para satisfacer las exigencias de prevención general y prevención especial⁸⁵.

La dogmática debe atender a las demandas sociales, para adaptarse a la realidad y servir para mantener la paz social, la seguridad, y para ello debe colaborar estrechamente y dejarse influir por la política criminal y la criminología.

La relación y la influencia entre dogmática y política criminal es mutua, las propuestas de política criminal se basan en el estudio dogmático del derecho penal, y a su vez, la dogmática debe tomar en consideración las propuestas de política criminal para adaptar el derecho a la realidad y que éste sea útil y eficaz⁸⁶. La dogmática se ocupa del sistema normativo y la política criminal de la realidad social, de acercar el derecho a la realidad o la realidad al derecho, para solucionar los problemas sociales, para luchar contra el delito, mantener el orden y la convivencia pacífica en sociedad, el control social de la delincuencia, la resolución de los conflictos sociales, y por su parte, también la política criminal, en sus formulaciones de *lege ferenda* y propuestas de reforma de la legislación penal para luchar contra la delincuencia y la prevención del delito, debe tener en cuenta los principios de la dogmática penal⁸⁷.

2.5. *Relación entre Derecho penal y Política criminal*

El derecho penal se orienta político-criminalmente. Tiene que haber una adecuación entre las consecuencias penales y los fines de la política criminal. Existe una estrecha relación entre los fines del derecho penal y los de la política criminal ya que ambos luchan contra la delincuencia.

La Política criminal debe respetar los derechos y libertades, así como las garantías de los ciudadanos recogidos en la Constitución

⁸⁴ Blanco Lozano, 2007a: 206.

⁸⁵ Roxin, 2000: 64.

⁸⁶ Roxin, 1972: 39 y ss.

⁸⁷ Borja Jiménez, 2011: 29-31.

y en el Derecho penal. Los límites que establecen los mismos no pueden ser rebasados por la política criminal en la lucha contra la delincuencia.

En el Estado democrático de derecho el derecho penal se encuentra limitado por el principio de legalidad, es un límite jurídico al poder del Estado y es una meta de la política criminal de los Estados de derecho⁸⁸. Si el derecho penal del Estado social y democrático de Derecho está limitado por el principio de legalidad, como límite a la extralimitación del Estado en su respuesta a la criminalidad, la política criminal también debe estar limitada por este principio, que sirve de garantía para que se lleve a efecto el respeto a los derechos de los ciudadanos.

El derecho penal es la barrera infranqueable de la política criminal. El Derecho penal es, ante todo, una garantía para el delincuente, es la carta magna del delincuente, pues lo protege ante la arbitrariedad del poder ilimitado del Estado⁸⁹. La política criminal no puede realizarse legalmente fuera del marco del derecho positivo⁹⁰. A la hora de elaborar las leyes, el legislador tiene que atenerse a los límites constitucionales, pero no a los límites de la dogmática⁹¹.

La política criminal para lograr sus fines de crítica del derecho vigente, la lucha contra el delito y la formulación de propuestas de *lege ferenda*, debe partir y apoyarse en el derecho penal.

3. Relación entre Criminología y Política criminal

Si la política criminal tiene como finalidad la crítica del derecho vigente, la reforma de las leyes y la formulación de propuestas de *lege ferenda*, está íntimamente relacionada con la criminología, en cuanto que tiene que tomar en consideración la investigación que realiza la criminología sobre las causas del delito y sobre los efectos de la pena.

La contribución de la criminología a la política criminal se realizaría en dos aspectos fundamentales, uno en las teorías criminológicas sobre las causas de la delincuencia y los hechos empíricos cono-

⁸⁸ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 873.

⁸⁹ Von Liszt, 1995: 36.

⁹⁰ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 880.

⁹¹ *Ibidem*, 887.

cidos sobre el fenómeno delictivo. La política criminal debe basarse en teorías y en hechos. La Política criminal será mejor y más eficaz si se funda en investigaciones criminológicas sólidas y serias, y no la basada en las ideologías, pensamientos o directrices políticas. La segunda aportación de la criminología a la política criminal es evaluar, después de un estudio empírico, los resultados obtenidos con las medidas y los programas aplicados en el control y la prevención del delito⁹². También la política criminal debe evaluar los efectos del tratamiento de las penas y medidas impuestas al delincuente.

La criminología, que aspira a conocer las causas del delito, debería estar íntimamente relacionada con la política criminal, cuyo objetivo es la prevención y el control de la delincuencia, porque si conocemos las causas del delito, a partir de ese conocimiento, se pueden elaborar programas de prevención y medidas de control de la criminalidad que serán más eficaces, pero no siempre es así, pues en muchas ocasiones los programas o las medidas de política criminal no se basan en ninguna teoría ni tienen en cuenta las causas del delito⁹³.

La Política criminal debe fundamentarse en los datos que le ofrece la criminología sobre la realidad delictiva y la eficacia de los medios de control sobre la misma, para elaborar las propuestas del control de la criminalidad y las formas de prevención del delito.

El problema actual es que la Política criminal está más influenciada por otras fuentes, que por los datos científicos que ofrece la criminología, como pueda ser los medios de comunicación, las ideas políticas, los movimientos de víctimas, los grupos de presión. La política criminal debería ser más racional, guiada por los estudios criminológicos y menos dirigida por intereses políticos⁹⁴.

Las teorías criminológicas también han influido en la política criminal. Las teorías etiológicas de la criminología buscaban las causas del delito, para poder actuar sobre ellas, influyen en el diseño de la política criminal. Las teorías individuales, que consideraban que el delito era fruto de alguna anormalidad del sujeto; las teorías sociales, para las que las causas del delito están en la sociedad —pobreza, marginación...—, las teorías del Estado del Bienestar consideraban que las causas del delito estaban en la falta de socialización, la mar-

⁹² Serrano Maíllo, 2009a: 36.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Kury y Brandenstein, 2006: 398.

ginación, la pobreza, abandono de familia; la criminología crítica, la criminología del *labeling approach* —del etiquetamiento—. La criminología contemporánea ve el delito como un fenómeno normal —Durkheim también veía el delito como un fenómeno social normal—, rutinario, común, y el delincuente como un ser normal, por lo que sería una persona plenamente responsable de sus actos. Este cambio de paradigma de la sociedad moderna, influyó en la política criminal y en las políticas de prevención.

Estas teorías modernas de la criminología que consideran al delincuente una persona normal, entienden que comete delitos por falta de control, teorías de la criminología de la vida cotidiana⁹⁵, en las que se englobarían las teorías de la elección racional, la teoría de las actividades rutinarias, las teorías de la oportunidad, que darían lugar a la prevención situacional del delito. Desde esta perspectiva, se incide más sobre el castigo y la represión que sobre la prevención, pues el sujeto que comete el delito lo considera como una actividad social más. Estas son un grupo de teorías que efectivamente explican la comisión de delitos y la existencia de delincuencia, pero no son las únicas, pues también existen delitos cometidos por personas con déficit biológicos, psiquiátricos.

El diseño de la Política criminal debería basarse en los estudios criminológicos sobre las causas del crimen y la forma de prevenirlo. La política criminal no puede desligarse ni prescindir de la criminología, pues si quiere luchar contra la delincuencia, debe conocerla, y ese conocimiento sobre la realidad criminológica lo aporta la criminología con el estudio sobre las causas del crimen y además la criminología, una vez que conoce la etiología del delito, sus causas, establece la forma de prevenirlo. La criminología es una ciencia importante que puede ayudar mucho a la política criminal, aporta datos acerca del delito, el delincuente, la víctima y el control social⁹⁶.

4. Relaciones entre Derecho penal, criminología y política criminal

La política criminal es el puente de unión entre el Derecho penal y la criminología⁹⁷, de tal forma que transforma los conocimientos

⁹⁵ Herrero Herrero, 2006: 1247.

⁹⁶ García-Pablos de Molina, 1995: 406.

⁹⁷ Zipf, 1979: 9 y ss.

criminológicos en exigencias o propuestas de política criminal, y éstas son acogidas en Derecho penal como normas de *lege lata o de lege ferenda*⁹⁸. Las tres integran la Ciencia del Derecho penal⁹⁹. Son los tres pilares del sistema de ciencias criminales, inseparables e interdependientes. La criminología se encarga del estudio empírico del fenómeno criminal, sus conocimientos son utilizados por la Política criminal para elaborar las propuestas para prevenir, controlar y luchar contra la criminalidad, y el derecho penal materializaría estas propuestas en las normas jurídico-penales, para cumplimiento general¹⁰⁰.

La Política criminal se apoya en los conocimientos que le suministra el derecho penal o la dogmática penal y la criminología para cumplir sus fines, el control y la prevención de la delincuencia, pero no está exenta de influencias o/y consideraciones políticas y sociales, así como de otros elementos coyunturales, propios de la situación o del momento histórico en el que pretende actuar, como de las condiciones económicas, sociales, culturales de la época determinada en la que realiza sus propuestas y se adoptan las medidas de lucha y control de la delincuencia.

No obstante, hay autores que distinguen entre Política criminal en sentido estricto, que se ocuparía de la lucha contra el delito y que pertenecería a la Criminología, y una Política criminal que se ocuparía de las propuestas de reforma de las leyes penales, que se consideraría una parte de la Ciencia del Derecho penal¹⁰¹, pero con von Liszt puede considerarse que forma parte de la Enciclopedia de Ciencias penales, junto con el Derecho penal, en el que se incluye la Dogmática, y la Criminología.

Mir habla de una estructura tridimensional del Derecho penal, en la que la dogmática penal se ocuparía del Derecho penal en cuanto norma; la criminología del hecho de la criminalidad, y la política criminal del valor de la lucha contra el delito¹⁰².

El **derecho penal** tiene por objeto el delito, desde el punto de vista teórico; de su estudio científico se ocupa la **dogmática penal**; la cri-

⁹⁸ Roxin, 2000: 102.

⁹⁹ Muñoz Conde y García Arán, 2010: 196.

¹⁰⁰ García-Pablos de Molina, 1996: 19.

¹⁰¹ Rodríguez Devesa y Serrano Gómez, 1995: 17-18.

¹⁰² Mir Puig, 2004: 17.

minología se encarga del delito en cuanto suceso real, cometido en la sociedad, y aporta datos científicos sobre el estudio de la delincuencia, que son de gran interés para la dogmática penal y **la política criminal**, pues conociendo la realidad delictiva se pueden realizar las propuesta de las modificaciones necesarias para controlar el fenómeno criminal y diseñar los programas de prevención del delito.

Una de las misiones de la Política criminal es la reforma del derecho penal vigente, y en este cometido se apoya en la información que le suministra la dogmática penal y la criminología, de esta forma están las tres materias relacionadas, siendo la política criminal la que sirve de unión o conexión entre el derecho penal y la criminología¹⁰³.

El derecho penal, la criminología y la política criminal deben adaptarse a la realidad social, la sociedad del riesgo, para ser eficaces y cumplir su misión: la lucha contra la criminalidad y la prevención del delito. El derecho penal clásico ha sufrido una transformación en la nueva sociedad, ampliando su protección a un mayor número de bienes jurídicos colectivos junto a los individuales, el aumento de los delitos de peligro, sobre todo, la profusa introducción, desde hace algún tiempo, de los delitos de peligro abstracto, que suponen adelantar las barreras de protección del derecho penal a la puesta en peligro del bien jurídico protegido y por tanto, una mayor intervención del derecho penal antes de la existencia de un riesgo de ataque para el bien jurídico. Y también se ha producido una transformación del derecho penal en cuanto a los sujetos penalmente responsable, pues el derecho penal clásico, tradicional, sólo contemplaba como sujeto activo del delito a la persona individual capaz de acción, de culpabilidad y de sufrir o cumplir una pena, y esa responsabilidad se ha extendido a las personas jurídicas, por necesidades de política criminal, pues desde un punto de vista político-criminal era intolerable su exención de responsabilidad en el ámbito penal, a pesar de que su inclusión como sujetos activos en derecho penal suponga una quiebra de la construcción dogmática de la teoría del delito.

Roxin profundiza y estrecha las relaciones entre Derecho penal, dogmática penal, criminología y política criminal, al entrelazar las discusiones sistemáticas, surgidas en el ámbito de la dogmática jurídica, con los problemas de política criminal, para construir el

¹⁰³ Blanco Lozano, 2007b: 77, nota 54.

sistema de Derecho penal, que sea adecuado para cumplir sus fines en la sociedad, ejercer el control social, por este motivo, para Roxin, las decisiones valorativas político-criminales deben incluirse en el sistema del derecho penal¹⁰⁴, forman parte de la teoría general del delito. La política criminal, cuyo objetivo sería la apertura del derecho penal a perspectivas más amplias que la dogmática¹⁰⁵.

La idea es la integración de Derecho penal, Criminología y Política criminal, para avanzar en el conocimiento de la delincuencia, en su control y en su prevención.

5. Política criminal penitenciaria

La Política criminal penitenciaria tiene por objeto el control de la criminalidad. Las medidas que se adoptan al respecto van dirigidas a reducir las tasas de delincuencia y evitar la reincidencia. El sistema de penas español descansa de una manera exagerada en el recurso a la prisión, lo que transmite una imagen, cuando menos, anticuada de nuestra política criminal¹⁰⁶. Existen movimientos abolicionistas de la prisión, pero, hasta ahora, no se ha encontrado otra pena que la sustituya, sobre todo para imponer a los delitos más graves.

La institución penitenciaria es la encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad y los sustitutivos penales. La política criminal penitenciaria viene configurada por el mandato constitucional, recogido en el artículo 25.2 de la Constitución, que establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. De la interpretación del precepto constitucional se deduce que el fin de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad es la resocialización del delincuente, siendo conscientes que la prisión, por sí sola, no puede alcanzar esta finalidad, sino que es necesario el apoyo de políticas sociales externas, ajenas a la ejecución de la penas privativas de libertad, que refuercen los objetivos conseguidos con la ejecución de las mismas y dirigidas a la reinserción del delincuente. Por el contrario, el modelo de ejecución penitenciaria basado en la teoría de la acción

¹⁰⁴ Roxin, 2000: 49.

¹⁰⁵ Ortiz de Urbina Gimeno, 2004: 890.

¹⁰⁶ Díez Ripollés, 2006: 11.

penal como justicia retributiva, tendría como objetivo el ejecutar las penas privativas de libertad de forma competente, justa y eficiente, dejando fuera de sus competencias la consecución de cualquier otra finalidad¹⁰⁷.

Una de las características de la política criminal de las sociedades del riesgo es el incremento de la población reclusa, y el aumento de la utilización de la pena de prisión, que se impone con demasiada frecuencia, convertida en rutina, que utiliza la prisión como un instrumento para gestionar la inseguridad social, motivo por el que, desde hace algún tiempo, han desaparecido las críticas que algunos autores realizan de la prisión en dos aspectos concretos: que era muy costosa y que no resocializaba.

Las políticas de ley y orden, dirigidas a procurar la seguridad a la sociedad, llevaban a recurrir, en un mayor número de casos, a la pena de prisión, pues mientras que el delincuente esté en prisión no supone una amenaza para la sociedad. Se pone el acento en la retribución e inocuización del delincuente y en la prevención general, la amenaza de la pena de prisión evitara la comisión de delitos por los ciudadanos, por la privación de libertad que conlleva, y se reduce la finalidad de prevención especial¹⁰⁸.

En España se imponen un elevado número de penas de prisión, destinada a castigar los delitos más graves, pues no se ha encontrado otra pena alternativa a la de prisión para los supuestos de criminalidad grave, pero también se impone esta pena a los delitos menos graves, y para ellos sí que podrían buscarse penas alternativas.

El Código penal de 1995 introdujo importantes modificaciones en las penas privativas de libertad y en la Administración penitenciaria. Eliminó las penas privativas de libertad inferiores a los seis meses de duración; introdujo la pena de arresto fin de semana, pena privativa de libertad de cumplimiento discontinuo; prevé la sustitución de las penas privativas de libertad de hasta dos años de duración, por las penas de multa y/o arresto de fin de semana, así como la posibilidad de suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad de hasta dos años de duración, con una apuesta clara por la rehabilitación y resocialización del condenado.

¹⁰⁷ Caamaño Alegre, 2005: 247.

¹⁰⁸ Borja Jiménez, 2011: 81.

Tras la aprobación del Código penal de 1995 y su entrada en vigor se produce una disminución del número de internos en el año 1996, que va aumentando lentamente en los años siguientes, hasta llegar al año 2001 donde se alcanza, aproximadamente, la cifra de internos que había en el año 1994, y a partir de este año, el aumento es progresivo todos los años. El problema del sistema penitenciario español es el número tan elevado de reclusos, que se muestra más alto si lo comparamos con el índice de delincuencia de nuestro país, que es de los más bajos de la Unión Europea y, sin embargo, tenemos las mayores tasas de internamiento, el mayor número de reclusos¹⁰⁹, lo que pone de manifiesto que se abusa de la imposición de la pena de prisión en las sentencias, en detrimento de otras sanciones que contempla el Código penal. Este aumento de la población penitenciaria lleva consigo la construcción de nuevos centros penitenciarios para poder albergar a los internos. Las experiencias de Estados Unidos y Europa, en Finlandia y Alemania, muestra que aumentar el número de internos en prisión, así como elevar la duración de las penas privativas de libertad, especialmente a las personas que han cometido delitos muy graves, que no son los más frecuentes, tiene una escasa influencia sobre la delincuencia. Por otra parte, el elevado coste de ejecución ha planteado, por cuestiones económicas, desarrollar penas alternativas a la prisión. Se ha cambiado el punto de vista de la inversión de los recursos, afirmando los expertos que, si las partidas económicas destinadas a penas de prisión de larga duración, se hubieran utilizado en programas de prevención, sobre todo de prevención primaria, los efectos sobre la delincuencia y sobre la seguridad del país, serían mayores que los obtenidos con una política criminal represiva y punitiva, centrada en la pena de prisión. Desde EE. UU. se propone abandonar las penas de prisión de larga duración, muy severas, por sanciones intermedias, programas de tratamiento, penas de prisión cortas y supervisión especializada, que tendrían mejores resultados sobre la seguridad pública y con un menor coste¹¹⁰.

La influencia del derecho a la seguridad en la política penitenciaria ha afectado al incremento de las penas de prisión y al endurecimiento en su ejecución, que ha ido abandonando paulatinamente el modelo rehabilitador, debido, por una parte, a los escasos efectos resocializadores que tiene la prisión, y por otra, al entender que la

¹⁰⁹ Zugaldía Espinar, 2006: 1381.

¹¹⁰ Kury y Brandenstein, 2006: 397.

reeducación y rehabilitación es uno de los fines de las penas privativas de libertad, pero no el único, fin éste que hay que armonizar con el fin de prevención general, motivo por el cual, se pone el acento en la prisión como inocuización.

Las reformas penales también han afectado a la ejecución de las penas privativas de libertad, con un incremento punitivo, al endurecer los requisitos de su ejecución. La Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, cuyo objetivo, como recoge su Exposición de Motivos, es «lograr una lucha más efectiva contra la criminalidad», considerando que es más eficaz la certeza del cumplimiento íntegro de la pena que su dureza, justificando estas reformas por las demandas de la sociedad de mayores sanciones, sobre todo, para las formas más graves de delincuencia. Esta ley introduce el **periodo de seguridad** en las penas de prisión superiores a los cinco años, lo que significa que hasta que no se haya cumplido la mitad de la condena, los internos no podrán ser clasificados en tercer grado. La disposición de la Ley 7/2003 es contraria al principio de individualización científica del tratamiento, que es el que recoge nuestra legislación penitenciaria, dirigido al fin de resocialización previsto en la Constitución para las penas privativas de libertad, y en el que la progresión o retroceso en grado se hace en relación con la evolución del interno, después de la aplicación del tratamiento, y con esta reforma, la progresión en grado se establece en función de la duración de la pena. Hay que tener en cuenta que el código establece el periodo de seguridad en relación con la pena señalada al delito, dice «delitos castigados con penas superiores a los cinco años», por lo que no se tiene en cuenta la pena concreta impuesta. Como la disposición era tan dura, en la nueva reforma del Código penal de 2010, desaparece el carácter preceptivo de la disposición, que pasa a ser potestativo, con algunas excepciones. El legislador ha dispuesto que los Jueces o Tribunales podrán establecer en la sentencia que, el condenado no pueda ser clasificado en tercer grado hasta que no haya cumplido la mitad de la condena, y obligatoriamente deberá establecerse la exigencia de cumplimiento de, al menos, la mitad de la condena antes de poder obtener la clasificación en tercer grado, para las penas privativas de libertad superiores a cinco años, en el caso de delitos cometidos contra la libertad e indemnidad sexual de menores de trece años, delitos relativos a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo, así como los delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal.

La Ley 7/2003 también modifica el límite máximo de cumplimiento de las penas de prisión, estableciéndolo en 40 años, en dos supuestos: que se cometan dos o más delitos de terrorismo, estando alguno de ellos castigado con pena de prisión superior a 20 años, y cuando se hayan cometido dos o más delitos de especial gravedad, castigados por la ley con más de 20 años de prisión. Los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo cumplido para la concesión de la libertad condicional, en los supuestos de crímenes especialmente graves, se referirán siempre a la totalidad de las penas impuestas en las sentencias, siempre que la pena a cumplir resulte inferior a la mitad de la suma total de las penas impuestas. Se incorporan igualmente los períodos mínimos de cumplimiento efectivo de las condenas que permitirían acceder a los beneficios penitenciarios, siempre que concurren las condiciones que, con carácter general, se precisan en la ley. En los casos de delitos de terrorismo o cometidos en el seno de organizaciones criminales, el juez de vigilancia penitenciaria podrá acordar la concesión del tercer grado, cuando quede por cumplir una quinta parte del límite máximo de cumplimiento de la condena impuesta, y podrá acordar la concesión de la libertad condicional cuando quede por cumplir una octava parte de los cuarenta años.

Se modifican los requisitos de concesión de la libertad condicional, introduciendo como necesario, la satisfacción de las responsabilidades civiles. Se explicitan las circunstancias que deben considerarse a la hora de conceder la libertad condicional en los casos de delitos de terrorismo y criminalidad organizada. Se endurece en los delitos de terrorismo, pues si incumple las condiciones impuestas en la concesión de la libertad condicional, el penado ingresa en prisión para cumplir el tiempo que le quede de condena y pierde el tiempo pasado en libertad condicional, con lo que la duración de la pena se extiende más allá del tiempo máximo establecido en la ley. Se modifica la Ley General Penitenciaria para adecuarla a las modificaciones introducidas en el Código penal, se exige, para la clasificación en tercer grado, que da acceso a la libertad condicional, el haber satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito y manifestar su arrepentimiento, que se traduce en el abandono de la actividad terrorista y su colaboración activa con las autoridades para la obtención de pruebas o identificación de otros terroristas.

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, vuelve a modificar el sistema de penas del Código penal. Establece el límite mínimo de la pena

de prisión en tres meses; desaparece la pena de arresto de fin de semana, por los problemas y disfunciones en su ejecución; se introduce la pena de localización permanente, prevista para infracciones leves, que se cumplirá en el domicilio o en otro lugar que se determine, y cuyo control se realizará de forma telemática. Puede cumplirse de forma continuada o los fines de semana. Se potencia la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, al establecerla para un mayor número de delitos; se incluyen medidas dirigidas a la rehabilitación de los drogodependientes, con la posibilidad de suspender la ejecución de penas de prisión de hasta cinco años de duración, mientras que en la legislación anterior estaba prevista esta posibilidad para penas de hasta tres años.

Estas dos reformas suponen una apuesta clara por las medidas alternativas a la prisión.

La **Ley Orgánica 5/2010 introduce modificaciones** de nuevo en el Código penal. Recoge, como una de las novedades más importantes en materia de penas, la posibilidad de imponer una pena y una medida de seguridad a los sujetos en los que, cumplida la pena, subsiste la peligrosidad. En estos casos, si se opta por una pena privativa de libertad de carácter inocuidador, de duración indeterminada sería contraria a los principios constitucionales de rehabilitación, pero, en los casos especialmente graves, que el Código penal establece esta posibilidad para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y delitos de terrorismo, también tiene que garantizar la seguridad y libertad del resto de los ciudadanos, se establece después del cumplimiento de la pena de prisión la medida de seguridad de libertad vigilada, lo que constituye una clara manifestación del protagonismo de las víctimas en la política criminal y su influencia en el legislador. Con esta solución el código pretende satisfacer la seguridad de las víctimas y la finalidad reinsertadora o resocializadora de la pena. La duración de esta medida de seguridad puede llegar hasta los diez años que el sujeto tiene que cumplir después de su salida de prisión.

La reforma reconoce la carencia de penas alternativas a las penas cortas de prisión, por lo que potencia, para que cumpla estos fines, *la pena de localización permanente*, que puede imponerse en casos de reiteración de faltas que afectan a la inseguridad ciudadana. La ley prevé el cumplimiento de esta pena en los centros penitenciarios en régimen de fin de semana y días festivos, pero sólo en los casos de reiteración de faltas de hurto. Se aprecia el carácter voluble de la política criminal del legislador, que en una reforma elimina la pena de arresto de fin de sema-

na y en esta la vuelve a introducir, si bien como forma de ejecución de la pena de localización permanente, y con carácter excepcional, pero los problemas de ejecución serán los mismos que se planteaban anteriormente, si no se han previsto centros penitenciarios para su cumplimiento. Nos encontramos otra vez con una separación entre la legislación y la realidad, con lo que es muy difícil que la política criminal cumpla sus fines de prevención y lucha contra la criminalidad.

La nueva política penitenciaria debería incrementar las penas alternativas a la prisión, ofrecer sustitutivos a la misma, sobre todo a las penas de larga duración. Las penas largas de prisión deshumanizan y desocializan al delincuente, más que socializarlo, al constatar que una privación de libertad superior a los quince años, ocasiona unas consecuencias perjudiciales en el sujeto, de carácter irreversible, son inhumanas, con efectos contrarios a los que se proponen, la reinserción del delincuente, y su incorporación a la sociedad como un ciudadano normal después de cumplida la pena, por lo que no tienen sentido, salvo en casos de delitos muy graves.

En nuestro ordenamiento jurídico-penal, la pena de prisión debe estar orientada a la reeducación y reinserción del reo, como recoge el artículo 25 de la Constitución y la Ley Orgánica General Penitenciaria en su artículo 1, esto significa que los fines de retribución y prevención general quedan en un segundo plano, sin embargo, esa tendencia se está modificando y pasa a ocupar un lugar destacado la prevención general en detrimento de la finalidad resocializadora, debido a la crisis del fin de la pena de resocialización del delincuente, que se caracterizaba por actuar sobre las causas de la delincuencia, para superarlas, y abogaba por programas específicos e individualizados de tratamiento y alternativas a la prisión, argumentando que muy pocos conseguían reinsertarse en la sociedad, crisis a la que se añadió la económica y el declive del Estado del Bienestar, junto con la instauración del derecho a la seguridad, ha influido en la configuración de la actual política criminal, con penas intimidatorias, segregadoras y neutralizantes¹¹¹, que se decanta por la inocuización del delincuente antes que por la rehabilitación.

La Política criminal acorde con los principios del Estado social y democrático de derecho, en relación a las penas de prisión, debería adoptar medidas en dos sentidos, por una parte, respecto a las penas

¹¹¹ Brandariz García, 2007: 35.

cortas de prisión, debería perseguir su eliminación del catálogo de penas, por ser contrarias al principio de resocialización del delincuente, y en muchos casos pueden llegar a tener efectos criminógenos. En nuestro ordenamiento jurídico penal están previstas para un gran número de delitos. Por otra parte, en relación con las penas privativas de libertad de larga duración, habría que reducir su duración, ya que resulta excesiva, lo que las convierte en inhumanas y degradantes, contrarias a la resocialización del delincuente.

En nuestro país, en el derecho penal contemporáneo, ha habido un aumento de las sanciones pecuniarias, con una tendencia al progresivo abandono de la pena privativa de libertad¹¹². De forma tímida se van introduciendo penas alternativas a la prisión, junto con la sustitución de las penas privativas de libertad y la suspensión de la condena. Queda por incorporar al Derecho penal¹¹³ *la mediación*, como forma extrajudicial de resolver el conflicto creado por la comisión de una infracción penal, entre el autor y la víctima, en sus dos modalidades de conciliación y reparación.

Características específicas reviste la política penitenciaria respecto a los presos de la organización terrorista ETA, a los que se aplica los preceptos específicos recogidos en la Ley General Penitenciaria y en el Código penal relativos a la ejecución de las penas privativas de libertad, que podría calificarse como *un derecho penitenciario del enemigo*, caracterizado por una forma de ejecución más rigurosa, régimen que está contemplado en la Ley General Penitenciaria. Algunas medidas se podrían considerar claramente contrarias al principio de resocialización, como la política de dispersión de presos de ETA, que debería calificarse como política criminal utilitaria, ya que «utiliza» a los presos de ETA para tratar de conseguir la desarticulación de la banda terrorista. Esta dispersión podría vulnerar derechos constitucionales reconocidos a todos los ciudadanos, como el derecho a la resocialización¹¹⁴, para cuya consecución, uno de los elementos a su favor, es la cercanía al lugar de residencia de su familia. Se endurece la concesión de la libertad condicional a los condenados por delitos de terrorismo o por

¹¹² Roxin, 1998a: 452.

¹¹³ En la Ley Orgánica que Regula la Responsabilidad Penal del Menor si se recoge la mediación, que puede llevarse a cabo antes de la celebración del juicio, como forma de sobreseer el expediente, o bien después de dictada sentencia, como forma de finalización de la ejecución de la medida impuesta.

¹¹⁴ Zúñiga Rodríguez, 1999: 28-29.

delitos cometidos en el seno de organizaciones terroristas, estableciéndose que se entenderá que hay pronóstico de reinserción social cuando el penado muestre signos inequívocos de haber abandonado la actividad terrorista y colabore con las autoridades, para impedir la producción de otros delitos por la banda armada, organización o grupo terrorista, o atenuar los efectos de su delito, o la identificación, captura y procesamiento de otros terroristas, o para obtener pruebas o impedir la actuación de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, acreditándolo mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia, además de una petición expresa de perdón a las víctimas, y los informes técnicos que acrediten que el preso está desvinculado de la organización terrorista y colabora con las autoridades¹¹⁵. Si obtenida la libertad condicional, durante la misma, cometieran un delito, deja de observar las reglas de conducta que se le hubieren impuesto o incumple las condiciones que le permitieron acceder a la libertad condicional, el juez de vigilancia penitenciaria revocará la libertad concedida, y el penado reingresará en prisión en el período o grado penitenciario que corresponda, con la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional, lo que supone alargar la duración de la condena, por lo que se agrava su pena.

Uno de los retos de la política penitenciaria es la búsqueda de alternativas a las penas privativas de libertad, que encuentra su fundamento en los defectos de las penas de prisión, la deshumanización, la desocialización, el elevado coste económico, y cuya finalidad se centraría en evitar los efectos perjudiciales y estigmatizantes de la prisión. La política criminal penitenciaria debe potenciar las alternativas a las penas privativas de libertad, así como introducir modificaciones en la ejecución de la pena de prisión, recobrando la finalidad resocializadora que recoge la Constitución para esta pena, que debe ir dirigida a la disminución de la reincidencia.

En el ámbito de alternativas a las penas privativas de libertad así como nuevas modalidades de ejecución de las mismas, los avances tecnológicos han permitido la utilización de los *sistemas de control telemático*, que consiguen paliar los efectos negativos del internamiento. Dentro de las penas alternativas de la prisión se contempla el arresto domiciliario, considerando Roxin que este arresto controlado

¹¹⁵ Artículo 90 del Código penal de 1995.

por medios telemáticos era el futuro del sistema penitenciario¹¹⁶. No obstante, las nuevas tecnologías pueden representar un alto grado de intervención y de control, al igual que la prisión, y comparten con otras penas y formas de ejecución, así como con uno de los fines de la política criminal, el control sobre los delincuentes. El éxito de los controles telemáticos radica en su menor coste económico y en la realización de las funciones de control de forma satisfactoria. Representan indudables ventajas respecto a los métodos tradicionales de ejecución, pero no están exentos de críticas, al señalar que disminuye la finalidad de prevención general, pues es menos intimidatorio el control telemático que el ingreso y la estancia en prisión¹¹⁷. El control telemático presenta muchas ventajas, frente a los inconvenientes de la prisión, permite que el condenado siga realizando sus actividades laborales, mantiene la relación con su familia y con su entorno social, por lo que se evita la desocialización a la que conduce la estancia en la cárcel, evita el ingreso en prisión de un número considerable de condenados, que afecta a la reducción del número de presos y a un ahorro económico¹¹⁸, pues el control telemático es mucho más barato que el internamiento, evita el contagio criminal y humaniza el cumplimiento de las penas privativas de libertad¹¹⁹, contribuyendo de forma muy favorable a la resocialización del condenado.

La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de reforma del Código penal, introdujo la pena de localización permanente, cuyo control se llevará a cabo por medios telemáticos. El Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, estableció la forma de ejecución de la pena de localización permanente, donde se recoge que se utilizarán medios telemáticos en su control. Con anterioridad a este reconocimiento del empleo de medios telemáticos en la ejecución de penas privativas de libertad, en el año 2001, se utilizó por Instituciones penitenciarias un sistema de control telemático de algunos internos, mediante la colocación de unas pulseras, para que pudieran dormir en su domicilio¹²⁰. Los medios telemáticos de control cumplen las finalidades asignadas a la pena de prisión, la prevención especial y prevención general sin poner en riesgo la seguridad ciudadana¹²¹.

¹¹⁶ Roxin, 1998b, 386.

¹¹⁷ Reviriego Picón y Gudín Rodríguez-Magariños, 2009: 1.

¹¹⁸ Nistal Burón, 2002: 44.

¹¹⁹ Leganés Gómez, 2002: 105.

¹²⁰ Reviriego Picón y Gudín Rodríguez-Magariños, 2009: 2.

¹²¹ Otero González, 2008: 109.

Junto a la implantación de estos sistemas de control, la política penitenciaria ha potenciado la creación de **establecimientos fuera de las prisiones**, entre los que se encuentran: —los *Centros de Inserción Social (CIS)*—, que pueden ser dependientes de un Centro penitenciario, o bien independientes, para el cumplimiento de penas privativas de libertad en medio abierto, o penas no privativas de libertad, cuya ejecución se dirige a la reinserción de los condenados en la sociedad, orientado a mantener los vínculos familiares y sociales de los internos y evitar los efectos perjudiciales del internamiento, razones éstas que hacen que aumenten el número de plazas en estos centros todos los años; —las *Unidades de Acceso Restringido o Zonas de Custodia en los hospitales públicos*, a las que se trasladan a los internos que necesitan internamiento hospitalario, lo que ha llevado a la clausura de los «hospitales penitenciarios». En estas Unidades los internos reciben la misma asistencia sanitaria y en los mismos hospitales, que el resto de ciudadanos, lo que también contribuye a la resocialización e inserción social de los condenados;— las *Unidades de Madres Externas*, creadas en 2009, que supone un avance importante en la situación de los menores con sus madres en prisión. Con la creación de estas unidades, las madres con hijos menores de tres años cumplirán sus penas de prisión fuera de los recintos carcelarios, para evitar los efectos perjudiciales que el internamiento causaba a los menores, mejorar sus condiciones de vida y su desarrollo armónico e integrado en la sociedad. Las Unidades de Madres se independizan de los centros penitenciarios, dotadas de autonomía penitenciaria, con un régimen de convivencia específico. En este ámbito, la política criminal debería tener en cuenta la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2008, sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar, y cuando se trate de madres con hijos menores, los tribunales deben decantarse por la aplicación de penas alternativas a la privación de libertad, posibilidad que no se recoge en nuestro ordenamiento jurídico. Así como la Recomendación REC (2006)² del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptado el 11 de enero de 2006, en relación con los niños de poca edad en prisiones, ya no hace una referencia exclusiva a la madre, sino que alude con carácter general, a que pueden estar en prisión con un *pariente*, si ello resulta de interés para el menor, por lo que ni siquiera limita la estancia con los progenitores, que extiende a cualquier pariente, que tenga bajo su tutela, guarda o custodia al menor. En la

misma dirección, el Informe del Parlamento Europeo sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar, aprobado el 28 de enero de 2008, recomienda contemplar la posibilidad de que los reclusos masculinos, bajo cuyo cuidado y responsabilidad directa se encuentren los hijos menores, o que tengan otras cargas familiares, puedan disfrutar de similares medidas a las establecidas para las madres, así como también el facilitar, en el caso de los hijos menores en prisión, la posibilidad de que el otro progenitor pueda ejercer los derechos inherentes a la patria potestad. Nuestra legislación no prevé que el padre pueda tener a sus hijos menores de tres años con él en prisión, sólo lo establece para las mujeres, lo que supone una discriminación en relación al padre y la vulneración del principio de igualdad, recogido en el artículo 14 de la Constitución.

CAPÍTULO 3

**ORIGEN DE LA CRIMINALIDAD:
FACTORES BIOLÓGICOS
Y PSICOLÓGICOS**

I. INTRODUCCIÓN

Una de las principales áreas de estudio de la criminología como ciencia es la etiología criminal, el estudio de las causas de la criminalidad. Tradicionalmente, una de las mayores preocupaciones de los criminólogos y de la ciencia criminológica, ha sido conocer las causas o factores de la delincuencia para luchar contra ella. La investigación sobre los factores de la criminalidad ha llevado a la formulación de las teorías explicativas de la delincuencia, que se han clasificado teniendo en cuenta los factores en los que fundamentaban, o pretendían establecer, el origen de la criminalidad. Estas teorías se han agrupado en tres grandes bloques, teniendo en cuenta el factor o causa predominante en el que se centraron los estudios y llegaron a la formulación de teorías, comenzando por el estudio de los factores biológicos, para continuar con los psicológicos y por último, los sociales. Estas teorías nos ofrecen importantes estudios realizados para explicar el origen de la delincuencia, que han permitido el avance de la ciencia criminológica, pero, en muchos casos, ofrecen una visión parcial, aunque profunda, de la etiología de la criminalidad, pues hay que tener en cuenta que el delito es un fenómeno complejo y, en la mayoría de los casos, su origen no se encuentra en un único factor, sino que es el resultado de una concurrencia de varios factores, como se desprende de las teorías multifactoriales.

II. FACTORES BIOLÓGICOS

Las teorías de carácter biológico intentan explicar el comportamiento criminal como consecuencia de factores biológicos, innatos al sujeto, lo que nos ofrece una explicación de la delincuencia desde una perspectiva individual. Antecedentes de los estudios biológicos del comportamiento criminal los encontramos en la fisionomía y en la frenología.

1. Antecedentes

1.1. La fisionomía

La fisionomía era un conjunto de estudios dirigidos a descubrir las cualidades de los hombres por medio del estudio de su anatomía. La realización de caracterizaciones fisionómicas es muy antigua, retratos y descripciones de personas individuales, retratos genéricos, de hombres y mujeres y también de pueblos aparecen ya en la *Ilíada* de Homero y en otras obras¹. En la literatura española figuran descripciones fisionómicas en el *Quijote*, en la *Celestina*, en el *Lazarillo de Tormes*². Adquirió importancia en el siglo XVI. Su objetivo era relacionar ciertos rasgos físicos con el comportamiento. La fisionomía buscaba determinar el carácter de las personas por la observación de los rasgos de la cara, fundamentalmente, aunque también tenía en cuenta los miembros del cuerpo y otros elementos³. Della Porta publicó en 1586 su libro *De humana physiognomia*, que es la primera obra que sistematiza los conocimientos fisionómicos a través de la observación de los rasgos⁴. Realiza descripciones precisas centrándose en la cara y las partes que la componen. Della Porta tiene ya la intuición de los tipos psicológicos y somáticos y esboza una idea de algunas tipologías, que relaciona con estados de inmoralidad y delincuencia, asocia la forma de los elementos de la cara a determinados tipos de

¹ Caro Baroja, 1987: 13.

² Caro Baroja, 1987: 17. Este autor recoge la siguiente definición de la *fisionomía*: «ciencia que estudia la relación del carácter y el aspecto físico de los individuos y especialmente el carácter y los rasgos de la cara», y también se denomina *fisionomía* «al arte de adivinar el carácter de acuerdo con los signos exteriores».

³ Serrano Gómez, 2007: 29-30.

⁴ Caro Baroja, 1987: 101-105. Cuatro libros integraban la obra, el primero recoge la introducción, en el que se recogen los textos clásicos sobre la materia y se responde a las objeciones e ideas de Platón y de otros autores antiguos; en el segundo libro se examinan los elementos fisiognómicos, con especial atención a la cabeza y a las figuras de rostros de hombres y animales, perfiles comparativos de caras humanas, que repite en ocasiones en el estudio del pelo, frente, cejas, sienes, orejas, nariz, expresiones, complexiones, el color; los labios, boca, aliento, cuello, espalda, dorso, pecho, costados, hombros, vientre, ombligo, brazos, piernas, manos, pies, uñas, el modo de andar, la proporción y la posición del cuerpo; en el libro tercero se ocupa del estudio exhaustivo de los ojos y las pupilas; y en el libro cuarto estudia la caracterología fisiognómica y desarrolla la idea de que se pueden detectar los rasgos de los hombres justos e injustos, probos e insidiosos, falaces, furiosos, rapaces, malignos, criminales, fieles, fuertes y animosos o de los afeminados.

delincuentes o de personas que sufrían determinadas enfermedades. En la realización de su obra, Della Porta utiliza un método experimental, estudió los rasgos de ajusticiados, asesinados y de los presos en las cárceles públicas⁵. La obra de Della Porta fue editada en latín e italiano y traducida al francés y al alemán⁶. Entre los fisonomistas españoles destacan Silvestre Velasco que escribió un *Libro de Fisiognomía* impreso en Sevilla en 1517⁷, Pedro Ciruelo, González de Salas⁸, Antonio de Castro publicó la obra *Fisonomía de la virtud y del vicio, al natural sin colores ni artificios*, 1ª parte en Valladolid en 1676⁹, el padre Feijoo, Jerónimo Cortés y Esteban Pujasol¹⁰. En la obra de Jerónimo Cortés, *Fisionomía y varios secretos de la naturaleza*, publicada en 1597, se recoge una descripción de los caracteres anatómicos relacionados con la criminalidad¹¹, por lo que se anticipa a la obra de Lombroso en casi tres siglos¹², y existen bastantes similitudes entre ellas como señaló el padre Montes¹³. Esteban Pujasol publicó en 1637 la obra *El sol solo, y para todos el sol, de la Filosofía sagaz y Anatomía de Ingenios*¹⁴, donde relaciona la fisionomía con la anatomía. Estudió

⁵ Ruiz-Funes, 1929: 14-15.

⁶ Caro Baroja, 1988:116.

⁷ Caro Baroja, 1987:143.

⁸ Caro Baroja, 1988:182. Este autor es posterior a Pujasol y escribió la obra *De las transfiguraciones humanas*, publicada en Madrid en 1644.

⁹ Saldaña, 1914: 258.

¹⁰ Serrano Gómez, 2007: 30.

¹¹ Cortés, J. (1597), 1741, *Fisionomía y varios secretos de la naturaleza*, Barcelona, Joseph Giralt Impresor. En el Tratado primero se ocupa de las señales de complexión del cerebro, del corazón, del hígado y el estomago. En el cerebro distingue, por ejemplo, la complexión caliente, propia de las personas que siempre aspiran a cosas grandes; los de complexión húmeda, suelen ser lascivos y sanguíneos; los de cerebro de complexión fría son tardos de ingenio, duros de intelecto y algo perezosos; y los de complexión seca también son duros de ingenio.

¹² Serrano Gómez, 2007: 116.

¹³ Montes, 1911: 101. La similitud o coincidencias entre la descripción de los caracteres de los delincuentes recogidos por estos autores se aprecia en los siguientes casos: *rostro*, Lombroso los describe como «prolongado y de color pálido o amarillo», Cortés: «muy amarillo, es propio de hombres maliciosos, traidores y avaros»; *cejas*, Lombroso las describe «abundantes y poco separadas», Cortés «muy juntas, propias de los hombres astutos, codiciosos y crueles en ocasiones»; *orejas*, Lombroso «muy voluminosas y en forma de asa», Cortés, «largas con exceso son indicio de osadía»; *dientes*, Lombroso «muy desarrollados los caninos en algunos homicidas, carencia de incisivos en otros», Cortés «los largos, desiguales y mal proporcionados, son indicios de perversidad».

¹⁴ Se publicó una reimpresión de la obra en 1980 en la editorial Tres Catorce Diecisiete, en Madrid.

las partes de la cabeza y recoge en el libro un grabado con la localización de las facultades mentales¹⁵. El padre Feijoo criticó la fisionomía y puso objeciones a sus consideraciones¹⁶.

Lavater fue una figura destacada en esta disciplina, consideraba que todo lo que pertenece al hombre deriva de un mismo principio y es homogéneo, el hombre es siempre uno mismo¹⁷. Creía en la influencia de lo psíquico en lo físico, y sus investigaciones las dirigió a descubrir las inclinaciones por la expresión facial¹⁸. Publicó sucesivas obras sobre la materia, la primera en 1772, en Leipzig, en dos volúmenes, que fue ampliando en las sucesivas ediciones hasta alcanzar los diez volúmenes, en los que describe los rasgos del rostro¹⁹. De su obra, por su relación con la Criminología, interesa el estudio que realiza de las fisionomías alteradas, donde describe al hombre de maldad natural, que algunos autores han considerado el antecedente del delincuente nato de Lombroso²⁰. La fisionomía es el antecedente de la Antropología criminal, disciplina en la que destacó Lombroso, que también se ocupó del estudio de los rasgos fisonómicos de los delincuentes²¹. La fisionomía tuvo unos inicios muy prometedores pero no llegó a alcanzar la categoría de ciencia ni de arte, porque en su desarrollo no llegó a constituir un sistema de verdades generales²². A mediados del siglo XIX la fisionomía deja de tener interés y es reemplazada por la frenología que incluye dentro de ella la fisionomía.

1.2. *La frenología*

Basándose en la fisionomía buscaba el carácter y las cualidades de las personas que influían en su conducta, y concretamente en el área criminológica, las que tenían incidencia en la conducta criminal. La frenología estudiaba el carácter y cualidades de las personas a partir de la morfología del cráneo y sus funciones²³. Cada función

¹⁵ Pujasol, 1980: 18.

¹⁶ Caro Baroja, 1988: 187.

¹⁷ Saldaña, 1914: 343-344.

¹⁸ Saldaña, 1936: 241.

¹⁹ Caro Baroja, 1987: 176.

²⁰ García-Pablos de Molina, 1994: 97.

²¹ Serrano Gómez, 2007: 34.

²² Caro Baroja, 1987: 21.

²³ Serrano Gómez, 2007: 30.

ánimica se localizaba en una parte orgánica del cerebro, y en el cráneo se manifestaban signos externos de dichas funciones, de tal modo que, observando el cráneo puede llegarse a conocer la organización cerebral y el comportamiento humano, una de cuyas manifestaciones es la conducta delictiva, que se explicaría por las malformaciones y disfunciones cerebrales del delincuente²⁴. Los frenólogos dividían el cráneo en regiones que se identificaban con determinados órganos del cerebro, en los que se encontraban sentimientos como la agresividad, la acometividad, la benevolencia²⁵.

Precursor de esta ciencia en España fue Juan Huarte de San Juan, que escribió la obra *Examen de ingenios para la ciencia*, editado en 1575, que supone un avance en la fisionomía, realiza estudios sobre temperamento y carácter, asocia cada uno de los cuatro temperamentos conocidos, colérico, flemático, sanguíneo y melancólico, con unos caracteres y cualidades. Estudió la influencia que ejerce la alimentación en el temperamento y en la inteligencia. Desarrolla una etiología del delito, en la que estudia la herencia, el temperamento y las pasiones²⁶.

El iniciador de la frenología en el siglo XVIII fue Franz Joseph Gall, consideraba que el tamaño y la forma de un órgano cerebral, siendo todo lo demás igual, es medida de su potencia y se manifiesta por la superficie exterior del cráneo. Gall observó las regiones más abultadas del cerebro y las relacionó con los instintos criminales²⁷. Consideraba Gall que la frenología se componía de dos partes, la psicológica y la organológica, las investigaciones se realizan sobre la anatomía y la fisiología comparadas, que permiten llegar al conocimiento del hombre moral e intelectual²⁸. La obra de Gall fue continuada por sus discípulos Johann Gaspar Spurzheim, Charles Combe y Charles Caldwell, que realizaron investigaciones en el ámbito de la frenología para averiguar las relaciones existentes entre las distintas regiones del cerebro y la conducta²⁹. Las investigaciones frenológicas se mantuvieron hasta el siglo XIX.

²⁴ García-Pablos de Molina, 1994: 97.

²⁵ Serrano Gómez, 2007: 30.

²⁶ Ruiz-Funes, 1929: 22-23.

²⁷ Saldaña, 1914: 344-345.

²⁸ Ruiz-Funes, 1929: 28.

²⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 92.

En España la frenología fue conocida porque se publicaron las obras de Gall³⁰, en esta disciplina destaca Mariano Cubí y Soler³¹ que llegó a identificar 47 regiones en el cráneo³², frente a las 27 que identificó Gall³³. Cubí y Soler escribió la obra *Sistema completo de frenología*, donde reconoce que la fisionomía es una parte de la frenología. Llevo a cabo sus investigaciones con un método experimental, examinando y palpando los cráneos de las personas a las que se realizaba el estudio. Examinó muchas cabezas de presos en diferentes ciudades y países³⁴ e intentaba descubrir algún elemento que los diferenciara de las personas normales. Es el primer autor que esboza la teoría de Antropología criminal y treinta años antes que Lombroso, en 1840, hace referencia al criminal nato al que considera demente³⁵. La idea y el desarrollo de la Escuela positiva o de la Antropología criminal de Lombroso, la predisposición del sujeto a la criminalidad, está en la obra de Cubí³⁶. Cubí puso de manifiesto que la frenología descubrió que las manifestaciones del alma dependen de la organización cerebral, y que si esta organización no se mejora en algunos seres, o se les permite reproducirse, el alma se manifestara en ellos aberraciones que llamamos verdadero crimen, a estos hombres los consideraba dementes. Estas personas nacían con un desarrollo desmesurado de la destructividad, acometividad o combatividad, adquisitividad, secretividad y amatividad, con la parte moral y la razón más defectuosas, y que estos rasgos constituían la personalidad del ladrón, del asesino, del violador y otros criminales. La frenología permitía

³⁰ Se publicaron las obras de Gall Exposición de la doctrina del Dr. Gall, Madrid, 1806; Exposición del sistema del Dr. Gall, coordinado por Ernesto Kook, Barcelona, 1822; Resumen analítico del sistema del Dr. Gall, traducido y recopilado por una sociedad de naturalistas y literatos de esta Corte, Madrid, 1835. También se publicaron las obras de los discípulos de Gall, de Spuerzheim Compendio de la Frenología de Spuerzheim, y de Bassieres Nueva clasificación de las facultades cerebrales, traducción de Cerber de Robles, Valencia, 1857, Von Liszt, s/f: 462.

³¹ Castejón, 1928: 4. Mariano Cubí y Soler nació en Malgrat (Barcelona) y falleció en 1875. Estuvo ocho años de profesor de lengua castellana en Baltimore. Fundó un colegio literario en La Habana y después otro en México. Estuvo veinte años fuera de España y regresó en 1842, donde se dedicó a dar lecciones de frenología, primero en Barcelona y después en otras ciudades.

³² Ruiz-Funes, 1929: 32.

³³ Serrano Gómez, 2007: 35.

³⁴ Serrano Gómez, 2007: 35-38. Von Liszt, s/f: 463, en Norteamérica llegó a examinar más de dos mil cabezas.

³⁵ Saldaña, 1914: 346-347.

³⁶ Castejón, 1928: 2.

conocer a estos criminales antes de haber cometido un delito³⁷. Cubí consideraba «causas del crimen, en primer lugar, la falta de educación moral, intelectual y animal de la muchedumbre, por lo cual no tiene inteligencia ni imperio sobre sí para evitar la multiplicación de criaturas humanas que han de salir necesariamente mal conformadas, miserables, pobres, infelices; es decir, criminales natas»³⁸. La teoría criminológica de Cubí, antecedente de la teoría del criminal nato, consideraba el delito como una enfermedad. En sus investigaciones utilizó el método experimental, recorrió los presidios y penitenciarias examinando los cráneos de los internos, para conocer su conformación craneana y para descubrir sus caracteres³⁹. Cubí y Soler estimaba que ciertas deficiencias o anomalías en los órganos cerebrales podían influir en la conducta criminal, pero que esas tendencias criminales podían ser modificadas⁴⁰. Consideraba Cubí que en los casos de hombres dementes, que son los denominados por Lombroso, criminal nato, los castigos eran injustos e inútiles, porque no hay voluntad, no existe responsabilidad ni posibilidad de corrección ni de enmienda⁴¹.

Cubí no expuso su teoría criminológica de forma sistemática y ordenada, pero la misma se recoge en sus obras. Consideraba que el concepto de delito era abstracto y de carácter cambiante, pues lo considerado delito en un país o territorio en otro no puede serlo⁴². La voluntad es la que nos permite conocer de forma instintiva el bien y el mal, y nos hace responsables de nuestras acciones⁴³. La libertad dependía de la conformación craneana⁴⁴. La frenología declaraba culpable al que tiene inteligencia para ver y conocer que la acción que va a cometer es pecaminosa o criminal, y tiene también la voluntad de evitar esa acción criminal⁴⁵. Lo importante para la frenología es averiguar las causas del delito para impedir o corregir sus efectos⁴⁶, se aprecian aquí elementos preventivos, de corrección y enmienda,

³⁷ Saldaña, 1914: 346-347.

³⁸ Von Liszt, s/f: 464, nota 1.

³⁹ Castejón, 1928: 2.

⁴⁰ Serrano Gómez, 2007: 38-40.

⁴¹ Saldaña, 1914: 346.

⁴² Castejón, 1928: 7.

⁴³ Castejón, 1928: 7.

⁴⁴ Castejón, 1928: 8.

⁴⁵ Castejón, 1928: 8.

⁴⁶ Castejón, 1928: 9.

el fin de la criminología era conocer las causas del delito para impedir su comisión o bien corregir al delincuente. Los vicios o defectos eran consecuencia de algún órgano que sufría debilidad, ignorancia o enfermedad⁴⁷. Cubí clasifica a los delincuentes en tres categorías: criminales natos, que él denomina demente-natos, que son aquellos que tienen una tendencia irresistible hacia el mal. No es muy numerosa la proporción de estos delincuentes, pero pueden hacer mucho daño y es necesario encerrarlos. A estos la frenología los califica de enfermos e irresponsables⁴⁸. Esclavos-natos o reos por sugestión, tienen miedo, apocamiento moral, a veces cometen crímenes por su debilidad⁴⁹; y delincuentes de ocasión, a esta categoría pertenecen la mayoría de las personas que son capaces de dominar sus ímpetus y encauzarlos a hacer el bien en lugar del mal. Cubí reconoce que la mitad de los criminales que se encontraban en los presidios, prisiones, cárceles y penitenciarias visitados en España y en otros países, pertenecen a esta categoría⁵⁰. Describe los signos frenológicos de algunos delincuentes como los asesinos, los ladrones, el infanticida...⁵¹. Cubí consideraba que el castigo solo jamás ha curado ni puede curar el crimen, lo que se necesita es prevención y corrección. La frenología desarrolla dos funciones fundamentales, la preventiva y la correctiva, junto con la función terapéutica. La corrección es importante para evitar la reincidencia. El castigo tiene que ser eficaz⁵².

2. Antropología criminal

Las teorías de origen biológico, desarrolladas a partir de los elementos biológicos explicativos de la delincuencia, tienen una larga tradición en la Criminología, fueron utilizadas para la explicación de la delincuencia, y se han ligado tradicionalmente a la Escuela positiva, a la que se le asigna una orientación biológica, a pesar de que en sus comienzos tenía un carácter plurifactorial⁵³. Los representantes de la Escuela positiva fueron Lombroso, Ferri y Garófalo. Lombroso

⁴⁷ Castejón, 1928: 9.

⁴⁸ Castejón, 1928: 9.

⁴⁹ Castejón, 1928: 9-10.

⁵⁰ Castejón, 1928: 10.

⁵¹ Castejón, 1928: 11 y ss.

⁵² Castejón, 1928: 18.

⁵³ Serrano Maíllo, 2009a: 244.

se ocupó de la Antropología criminal, Ferri de la Sociología criminal y Garófalo de la parte jurídica.

Cesare Lombroso estudió medicina, su trabajo como médico le permitió iniciar su investigación sobre el hombre delincuente, al ser nombrado director del manicomio de Pesaro en 1871⁵⁴, puesto desde el que entró en contacto con locos y delincuentes. Pudo aplicar el método experimental al estudio de 400 reclusos. Tuvo clara la necesidad de aplicar el método experimental-positivo, propio de las ciencias naturales, al estudio de la medicina y de la delincuencia. Lombroso se inicia en el estudio del delincuente a través de su contacto con los enfermos mentales, al observar que no es fácil distinguir al alienado del delincuente, y para él este hecho se presenta como un problema fundamental. En sus estudios se centra en descubrir signos externos que diferencien al sano del enfermo, a la persona normal del delincuente. En 1870, durante el estudio del cráneo de Villella, un famoso criminal, descubrió en el mismo una pequeña fosa occipital, que se encontraba en el hombre primitivo, en nuestros antepasados, pero no en el hombre contemporáneo, lo que le llevo a pensar en el origen atávico de la delincuencia⁵⁵. Sobre esta hipótesis realiza sus investigaciones para conseguir demostrar el origen atávico de la delincuencia.

La obra más conocida de Lombroso fue *L'Uomo delinquente*, la primera edición se publica en 1876 y se hicieron cinco ediciones. Para Lombroso la observación y la medición debían ser el método a seguir en el conocimiento criminológico, que debería sustituir a la racionalidad y a la especulación, características del mundo jurídico⁵⁶, esto convierte a la Criminología en una ciencia empírica.

En 1880 fundó la revista *Archivio di psichiatria, antropologia criminale e scienze penali per servire allo studio dell'umo alienato e delinquente*⁵⁷, donde publicaba sus investigaciones y contribuyo al conocimiento y divulgación de las ideas y la teoría de la Escuela positiva⁵⁸.

Lombroso enunció su *teoría del delincuente nato*, al que consideraba un ser poco evolucionado, atávico, en un momento en el que

⁵⁴ Velo Dalbrenta, 2004: XXII.

⁵⁵ Landecho Velasco, 2004: 78,84,162.

⁵⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 92.

⁵⁷ Velo Dalbrenta, 2004: XXIII.

⁵⁸ Peset y Peset, 1975: 25.

este estadio del ser humano ya había sido superado. La teoría de Lombroso del criminal nato y atávico como resultado de un desarrollo evolutivo incompleto, tiene una clara influencia de los estudios sobre la evolución de las especies de Darwin, que en su libro *El origen de las especies* (1859) recogía ejemplos de especies que degeneran a fases previas de su desarrollo evolutivo⁵⁹. En la obra de Lombroso aparece un paralelismo entre la teoría de Lombroso y las teorías evolucionistas de Darwin y Spencer, que sin duda Lombroso debió de conocer, pues las teorías evolucionistas estaban muy difundidas en el ambiente cultural de la época. Sin embargo, Lombroso niega una influencia directa de estas teorías en su teoría criminológica, sobre todo en la primera época, porque en su hipótesis del delincuente nato no parte de las teorías evolucionistas, sino que él inició sus investigaciones antropométricas del delincuente, partiendo de la hipótesis del origen morboso del delito, y modifica su hipótesis de trabajo, dirigiéndola a la concepción atávica, cuando examina el cráneo de Villella. Lombroso después de realizar sus investigaciones y llegar a conclusiones que coincidían con la teoría evolucionista, utilizó los resultados de la misma para completar y comprobar los resultados a los que él había llegado⁶⁰.

Lombroso publicó cinco ediciones de *L'Uomo delinquente*, en la última edición recoge su teoría criminológica completa. En las tres primeras ediciones se dedica al delincuente nato. Los tipos delincuenciales aparecen en la cuarta edición⁶¹.

Lombroso afirma que los delincuentes son físicamente distintos a las personas respetuosas con la ley. Creía que había ciertas características que diferenciaban al delincuente del que no lo era, busca las anomalías en el rostro del delincuente, pero también en la cabeza y en el resto del cuerpo⁶².

En la primera edición del *L'Uomo delinquente* expone Lombroso todos los datos del delincuente: comienza con la descripción morfológica, la parte fisiológica, la vida de relación, la parte psicológica, la mesología, donde se estudian las condiciones especiales de la vida y las influencias del ambiente en el organismo y sobre la mente huma-

⁵⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 94.

⁶⁰ Landecho Velasco, 2004: 153-154.

⁶¹ Landecho Velasco, 2004: 94.

⁶² Landecho Velasco, 2004: 312-313.

na. La segunda edición no contiene muchas novedades respecto a la primera edición, no obstante, debido a las críticas recibidas, se incluye un nuevo tipo de delincuente, el delincuente pasional, pero Lombroso destaca que él se ocupa de estudiar el delincuente habitual, y desarrolla en esta segunda edición respecto a la primera el tema de la reincidencia. En la tercera edición, publicada seis años después de la segunda, sigue manteniendo la teoría atávica de la delincuencia, y llega a la conclusión que el loco moral se identifica con el delincuente nato, por ello, frente a la tesis atávica se opone la del origen morbo del delito, y todavía Lombroso no llega a conjugar adecuadamente ambas. Prosigue la clasificación de delincuentes iniciada en la segunda edición y añade los tipos del matoide, el ocasional, el alineado y el alcohólico, que no llega a desarrollar en profundidad. Estos tipos se contraponen al delincuente nato. La tercera edición no supone un cambio importante en la obra de Lombroso, aumenta la obra original y la novedad más destacada es la identificación del delincuente nato con el loco moral⁶³.

La cuarta edición de *L'Uomo delinquente* recoge por primera vez la tipificación de delincuentes de Lombroso. Incluye la epilepsia como factor criminógeno. Esta edición representa un cambio respecto a la anterior, ya que la teoría atávica con el complemento del origen morbo del delito se unen por la epilepsia. El delincuente nato sigue siendo el centro de la teoría criminológica de Lombroso y se completa con nuevos tipos de delincuentes⁶⁴.

En la quinta edición de *L'Uomo delinquente*, Lombroso concibe al delincuente nato como el tipo por excelencia, porque posee esencialmente los rasgos delincuenciales, los otros tipos vienen a ser delincuentes en cuanto se aproximen o participen, en cierto modo, del núcleo delincencial que presenta el delincuente nato en toda su intensidad y rigor⁶⁵.

Lombroso mantiene su concepción criminológica, en la que reconoce una importancia relativa de los factores sociales del delito, desde la primera edición de *L'Uomo delinquente*. Lombroso distingue dos factores: los endógenos y los exógenos. Afirma que todos los hombres tienen una tendencia delincencial congénita, que no es de

⁶³ Landecho Velasco, 2004: 173,180,186.

⁶⁴ Landecho Velasco, 2004: 188-193.

⁶⁵ Landecho Velasco, 2004: 204.

la misma intensidad en todos. En el comportamiento delictivo el hombre reproduce los rasgos y el comportamiento del hombre primitivo, este es el rasgo atávico del delincuente. Lombroso se pregunta por qué en determinados sujetos la tendencia delictiva es mucho más fuerte, y llega a la conclusión que se debe a que en estos sujetos falta el sentido moral, resultado de la fijación de unos caracteres hereditarios. Estos factores endógenos explicarían la intensidad de la tendencia delictiva en los hombres, pero estos factores no son los únicos que explican la comisión de delitos, pues para que un hombre cometa o no un delito además de la tendencia congénita a la delincuencia, es preciso que concurren otros factores exógenos, entre los que destacan la educación y el medio. Por la educación, el hombre aprenderá a dominar sus tendencias congénitas delictivas, y el medio en el que vive le brindará más o menos posibilidades de cometer delitos. Además de estos dos factores influyen otros factores sociales⁶⁶ como el clima, la alimentación, la edad, el sexo, la emigración e inmigración, la orografía, la raza, el consumo de alcohol, los factores económicos, la religión⁶⁷.

Lombroso no defendió que la criminalidad se heredara, afirmó que el componente biológico era lo que determinaba a unos sujetos más que a otros a la comisión de delitos⁶⁸.

A pesar de considerarse por muchos autores que Lombroso defendía las teorías biológicas como explicativas del delito, formuló su teoría de que unas personas, por su composición biológica podían tener una tendencia mayor a cometer delitos que otras, pero defendía el origen plurifactorial de la delincuencia, en la que tenían especial incidencia los factores sociales⁶⁹.

La teoría de Lombroso tuvo mucho éxito, pero después de un tiempo fue objeto de fuertes críticas, destacando los defectos metodológicos y su escaso rigor científico⁷⁰. Se criticó la ampliación exagerada de la obra desde la primera edición hasta la última, con un resultado heterogéneo de los textos, con muchas contradicciones, inconsistencias y errores⁷¹. También se criticó el determinismo y la

⁶⁶ Landecho Velasco, 2004: 195,650-652.

⁶⁷ Peset y Peset, 1975: 125; Rodríguez Manzanera, 1977: 51.

⁶⁸ Serrano Gómez, 2007: 83.

⁶⁹ Serrano Gómez, 2007: 23, nota 17.

⁷⁰ Jiménez de Asúa, 1927: 16-17.

⁷¹ Horn, 2003: 4-5.

diferenciación tan marcada que proponía de los delincuentes de las personas normales. El profesor belga Xavier Francotte en 1891, en su obra *Anthropologie Criminelle*, atacó la tesis de Lombroso afirmando que el hombre honrado y el hombre criminal no forman dos categorías esencialmente separadas. El delincuente no es un ser aparte de la humanidad. Todo hombre lleva consigo las pasiones, las inclinaciones, los instintos que pueden llevarle al delito⁷². Tarde rebatió la teoría de Lombroso y le acusó de unir en sus obras sobre *L'Umo delinquente*, dos teorías distintas y dos etiologías del mismo fenómeno morboso, dos razones explicativas de la criminalidad⁷³. Ferri se defendió de las críticas, y señaló que el estudio de cráneos y cerebros fue una parte secundaria de la Escuela positiva, lo importante fue el estudio de las causas del delito de carácter individual, físicas y sociales⁷⁴. A pesar de las críticas, la principal aportación de Lombroso a la Criminología fue la aplicación del método científico, utilizado en las ciencias naturales, basado en la observación, al estudio de la delincuencia. Lombroso tiene como mérito el número de hechos reunidos, la realización de investigaciones durante muchos años de acuerdo con un plan diseñado y con la interpretación de los resultados y de los hallazgos encontrados⁷⁵. Lombroso afirmaba que había elementos biológicos que predisponían a la delincuencia, pero no mantuvo que la criminalidad se heredara ni que se naciera delincuente, sino que junto a los factores biológicos reconocía la influencia o era consciente de la influencia que ejercían los factores sociales.

Lombroso aplico los conocimientos médicos al estudio de la criminalidad, consideraba el delito como una enfermedad y al delincuente como un enfermo, necesitado de tratamiento. Asoció la comisión de delitos con la locura moral, el atavismo, la epilepsia y otros trastornos, con la anormalidad⁷⁶. Las conclusiones a las que llegó Lombroso en el estudio antropológico del delincuente y de la criminalidad, le llevo a proponer modificaciones en el sistema penal, con un predominio de la prevención sobre la represión y el castigo y la racionalización de las penas, adecuadas a la responsabilidad del delincuente. Para los criminales natos proponía la creación de esta-

⁷² Saldaña, 1914: 359.

⁷³ Peset y Peset, 1975: 121.

⁷⁴ Serrano Gómez, 2007: 76.

⁷⁵ Saldaña, 1936: 233.

⁷⁶ Saldaña, 1936: 334.

blecimientos especiales para su reclusión, donde podían desarrollar algún trabajo y de esta forma se evitaba la realización de acciones delictivas perjudiciales para la sociedad⁷⁷.

Enrico Ferri, discípulo de Lombroso, publicó en 1878 su libro de *Sociología criminal*, en la que defiende los postulados de la Escuela positiva, pero destaca la influencia de los factores sociales, económicos y políticos en la génesis de la delincuencia⁷⁸.

Ferri manifestó que la Escuela criminal positiva no consiste únicamente en el estudio de la antropología criminal, sino que constituye una renovación completa del estudio del fenómeno criminal, con la introducción del método científico y su aplicación al estudio de la criminalidad. La Escuela positiva construye una ciencia de observación positiva, que se funda en la antropología, la psicología y la estadística criminal, y también sobre el derecho penal y los estudios penitenciarios, a la que Ferri denomina *Sociología criminal*, que aplica el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio⁷⁹. Consideraba Ferri que el delito es un fenómeno de origen complejo, biológico y físico-social, con diferentes modalidades y gravedad según las circunstancias de personas y cosas, de tiempo y lugar⁸⁰.

Clasificó a los delincuentes en cinco categorías: *delincuente nato o instintivo*, cuya tendencia al delito era heredada, en ellos se aprecian de una manera más relevante los caracteres atávicos estudiados por la antropología criminal, son incorregibles⁸¹. A estos delincuentes hay que alejarlos del ambiente social, porque no se adaptan a él, e intentar desarrollar en ellos aptitudes menos deficientes⁸²; el *delincuente loco*, que sufría anomalías mentales, de los que existen varios tipos. El loco moral no puede distinguirse del criminal nato⁸³; *delincuente pasional*, como consecuencia de fuertes reacciones emocionales, tiene unos caracteres que los distingue de los otros tipos.

⁷⁷ Peset y Peset, 1975: 135-137.

⁷⁸ Velo Dalbrenta, 2004: XLVI. Precursor de Ferri en el estudio de la Sociología criminal fue Felipe Monlau que publicó en 1870 su obra *Breve estudio sobre la criminalidad*.

⁷⁹ Ferri, 2005a: 44.

⁸⁰ Ferri, 2005a: 145.

⁸¹ Ferri, 2005a: 170-171.

⁸² Ferri, s/f: 27.

⁸³ Ferri, 2005a: 166-169.

Comete, generalmente, delitos contra las personas. Es el grupo menos numeroso. Si son condenados, es posible que se corrijan en prisión⁸⁴; *delincuente ocasional o situacional*, es la categoría más amplia de los infractores. No tienen una inclinación natural al delito, su comisión se debe a las tentaciones procedentes de su estado personal o del medio físico o social en el que viven, si estas situaciones desaparecen, no vuelven a cometer delitos⁸⁵; *delincuente habitual*, no presenta de un modo claro los caracteres antropológicos del criminal nato, su iniciación en la delincuencia ha tenido lugar en la infancia, y generalmente realizando un delito contra la propiedad, y debido a la impunidad, persiste en el delito, que se convierte en un hábito o profesión, debido a la influencia de factores sociales negativos o adversos. La precocidad y la reincidencia son las características de estos delincuentes⁸⁶.

Ferri también se ocupó del estudio de la estadística criminal, a la que consideraba un instrumento útil para la observación del fenómeno criminal para llevar a cabo investigaciones científicas, que permite averiguar las causas del delito considerado como un fenómeno social⁸⁷.

Ferri distingue tres clases de factores en el delito, factores antropológicos o individuales, factores psíquicos y factores sociales. Los *factores antropológicos*, inherentes a la persona del criminal, son el primer coeficiente del delito. El delincuente puede ser considerado como un sujeto aislado o bien como miembro de la sociedad. Los factores antropológicos se dividen en factores de constitución orgánica del criminal, a los que pertenecen las anomalías orgánicas y los caracteres corporales. A los factores de constitución psíquica corresponden las anomalías psíquicas y sentimentales. A los caracteres personales del criminal pertenecen sus condiciones biológicas derivadas de la raza, la edad y el sexo y las condiciones de naturaleza biológico-social aportadas por el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, y la educación. Los *factores físicos* estarían integrados por las causas que pertenecen al medio físico, como el clima, la naturaleza del suelo, las estaciones, la temperatura, las condiciones atmosféricas la producción agrícola. Y los *factores sociales* estarían

⁸⁴ Ferri, 2005a: 179-182.

⁸⁵ Ferri, 2005a: 182-185.

⁸⁶ Ferri, 2005a: 172-179.

⁸⁷ Ferri, 2005a: 200-201.

compuestos por el medio social donde vive el delincuente, entre los que se encuentra la densidad de población, la religión, la opinión pública, la constitución de la familia, el sistema educativo, la organización económica y política, la administración de justicia, la administración pública y la policía, el sistema legislativo civil y penal⁸⁸.

Estudió la criminalidad en relación con las variaciones termométricas, comprobó que el frío y el calor producen delitos diferentes, delitos contra la propiedad o contra las personas, por acción fisiológica directa sobre el organismo humano, porque el calor disminuye el consumo de materia orgánica, hace más fácil la irritación y aumenta la fuerza. El factor físico tiene más influencia en el crimen y más fuerza que el antropológico⁸⁹.

Frente al fundamento del castigo de la Escuela clásica, para la que la función represiva del Estado tenía una utilidad social, que basaba sus funciones y sus límites en el principio de justicia retributiva, que establecía el castigo del culpable proporcionado a su culpa moral, y según la cual el Estado tenía la obligación de mantener y procurar la mejora de los delincuentes, para la Escuela positiva, por el contrario, el castigo del delincuente es una función de defensa social frente a los criminales, que encuentra su fundamento y límites en la mayor o menor temibilidad del delincuente, en lugar de en la culpabilidad moral. El Estado tiene el derecho de impedir al delincuente la repetición de hechos delictivos, y tiene la obligación de proporcionar a los condenados los medios para ganarse la vida⁹⁰.

Consideraba Ferri que la criminología debe estudiar la delincuencia como conducta individual y como fenómeno social, y debería ayudar al Estado a adoptar medidas para el control de la delincuencia, de carácter represivo y preventivo⁹¹. La pena se justifica y legitima en su necesidad y su eficacia para la defensa social⁹². Ferri considera que la prevención y represión de la delincuencia deben tratarse conjuntamente pues tienen el mismo fin, la conservación social⁹³. La Escuela positiva mantuvo la necesidad de establecer un sistema único de medios adaptados a la función social del mantenimiento del orden,

⁸⁸ Ferri, 2005a: 223-224.

⁸⁹ Saldaña, 1914: 434-435.

⁹⁰ Ferri, s/f: 64-65.

⁹¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 95.

⁹² Ferri, 2005b: 149.

⁹³ Ferri, 2005b: 154.

con medios preventivos y represivos, de naturaleza civil y penal⁹⁴. La Escuela positiva propone cuatro formas de reacción social frente a la realización de infracciones penales, *medios preventivos*, que tienen por objeto prevenir y evitar la comisión de delitos, que suponen una restricción de las actividades individuales o sociales para evitar que se cometa el delito, donde se incluyen las medidas de policía; *medios reparatorios*, que se aplican una vez que se ha realizado el hecho delictivo y ha ocasionado unos daños, estas medidas se adoptan para su reparación; *medios represivos*, en los que se incluyen las penas que tienen una duración temporal, pena de prisión, las colonias agrícolas para adultos y para menores, el internado, la multa sustituida por días de trabajo y la suspensión del ejercicio de un cargo o profesión liberal, cuya duración considera que tendría que ser indeterminada, que deberían imponerse para delitos menos graves y a delincuentes que no constituyan un peligro para la sociedad porque en los mismos no se aprecie una posibilidad de reincidencia; *medios eliminatorios*, que se impondrían en los casos de comisión de delitos graves, realizados por criminales natos, locos o delincuentes habituales, y dirigidos a evitar la reincidencia. Su fundamento sería la eliminación de la sociedad de aquellos sujetos que representarían un peligro continuo para la misma. En estos medios estaría la pena de muerte, que quedaría en un segundo lugar, los manicomios para los delincuentes locos y las colonias agrícolas⁹⁵.

Precusores de la Sociología criminal en España fueron Felipe Monlau y Concepción Arenal. Felipe Monlau era higienista y estudia el delito como enfermedad de las sociedades. Consideraba que el delito es un problema social, decía Monlau que «la atmósfera material y moral la crea el Poder social; él la infesta o la purifica, según el uso que de sus facultades hace; en la criminalidad de un país se ve el espectro de las faltas cometidas, de las negligencias y omisiones del Poder social, cual en un idiota de nacimiento ve el fisiólogo el espectro de la rudeza, de la embriaguez habitual, de la estupidez de sus padres y abuelos»⁹⁶. Señala Monlau que una de las causas del delito es la pobreza, además de la miseria, vagancia, juego, alcoholismo, libertinaje, y destacó los problemas que genera la mendicidad⁹⁷.

⁹⁴ Ferri, 2005b: 157.

⁹⁵ Ferri, 2005b: 158-164.

⁹⁶ Von Liszt, s/f: 460-461.

⁹⁷ Von Liszt, s/f: 461.

Concepción Arenal era filántropa, estudió a las sociedades como cómplices del crimen, consideraba que «la sociedad es cómplice de la reincidencia, en mayor o menor grado, por lo que deja de hacer y, lo que aún es más grave, por lo que no hace»⁹⁸.

Garófalo, discípulo de Lombroso y junto con Ferri, uno de los fundadores de la Escuela positiva, fue profesor de derecho penal de la Universidad de Nápoles, fue el primero en utilizar la palabra *Criminología*, para definir la nueva ciencia, que se había gestado en la Escuela Positiva, éste fue el título de su obra, publicada en 1885. Para Garófalo el origen de la delincuencia se encuentra en una anomalía moral, deficiencia psíquica, de carácter hereditario, que conlleva la falta de sentimientos altruistas⁹⁹ y una incapacidad para adaptarse a la vida en sociedad¹⁰⁰. La teoría de Garófalo de la anomalía psicológica del delincuente, si se acepta, se puede intentar modificar los sentimientos morales por la educación o por la influencia del medio ambiente, de los factores sociales. Respecto a la incidencia de la educación, señala Garófalo que se ejerce en los primeros años de la vida y que, junto a la herencia y a la tradición, contribuyen a formar el carácter, pero una vez que se ha fijado el carácter, permanece toda la vida. La herencia está demostrado que influye en los instintos morales, mientras que la influencia de la educación es dudosa¹⁰¹. En cuanto a los factores sociales, ambientales sociales, del delito, Garófalo estudia la influencia de la economía, el progreso y la civilización, en la comisión del delito, y llega a la conclusión que las desigualdades económicas, la pobreza y la miseria, no son la causa del delito, porque la riqueza genera más avaricia, y respecto al progreso y la civilización, tampoco se muestra partidario de aceptar que a mayor grado de progreso y civilización menor número de delitos, porque en las sociedades más civilizadas y que habían experimentado un mayor progreso no había disminuido la criminalidad¹⁰².

Garófalo, en relación a las sanciones contra el delito, hace suya la definición de Darwin de la selección natural recogida en su obra *Origen de las Especies*, de la eliminación de las especies dañosas¹⁰³, esta

⁹⁸ Von Liszt, s/f: 461.

⁹⁹ Garófalo, 1912: 65-121.

¹⁰⁰ Garófalo, 1912: 265.

¹⁰¹ Garófalo, 1912: 144-149.

¹⁰² Garófalo, 1912: 167-204.

¹⁰³ Garófalo, 1912: 229; Saldaña, 1914: 372.

teoría la quiere incorporar al Derecho penal para la eliminación de los miembros de los delincuentes dañosos o dañinos, perjudiciales para la sociedad¹⁰⁴. Garófalo consideraba justo que la sociedad, para defenderse de la delincuencia, eliminara a los sujetos que causaban daño a la sociedad, se justifica la exclusión de los miembros de la sociedad cuya adaptación a las condiciones del medio ambiente social era imposible¹⁰⁵. Para Garófalo el motivo es sólo un síntoma de la capacidad criminal, uno de los criterios para determinar la temibilidad del delincuente¹⁰⁶. Garófalo manifiesta que para los delincuentes incorregibles la única forma de asegurar su eliminación es la pena de muerte¹⁰⁷. Se debe obligar a los autores de los delitos a reparar el mal causado¹⁰⁸. Garófalo habla del principio de la *temibilidad*, el carácter más o menos temible del delincuente, como medida de la pena, que debe sustituir al criterio de proporcionalidad entre la cantidad de pena y la cantidad de delito, como criterio de la penalidad¹⁰⁹.

El mérito que tuvieron estos tres representantes de la Escuela positiva fue establecer la conexión entre el derecho y las ciencias, la medicina legal, la psiquiatría, la antropología, la estadística, etnología, sociología¹¹⁰.

La teoría de Lombroso ejerció una influencia en el derecho penal, considero que el concepto de delito era relativo, según la sociedad en la que se comete, el concepto de delito variaba de unas sociedades a otras, las penas se adecuaron al grado de peligrosidad social del delito y del delincuente, se empezó a considerar al delincuente como un enfermo, se tomo en consideración el estudio de las condiciones biológicas del delincuente, se mejoraron las leyes penales y las condiciones de las prisiones y de los hospitales penitenciarios¹¹¹.

Después del éxito de las tesis de Lombroso, su teoría del delincuente nato fue criticada en Italia, y fuera de su país, donde Penso, profesor de la Universidad de Mesina, combatió la teoría del criminal nato alegando que la especialidad del crimen es ética y no biológica, porque la imper-

¹⁰⁴ Garófalo, 1912: 229.

¹⁰⁵ Garófalo, 1912: 266.

¹⁰⁶ Saldaña, 1914: 206.

¹⁰⁷ Garófalo, 1912: 267; Saldaña, 1914: 372.

¹⁰⁸ Garófalo, 1914: 280.

¹⁰⁹ Saldaña, 1914: 483.

¹¹⁰ Peset y Peset, 1975: 32.

¹¹¹ Peset y Peset, 1975: 124.

fección moral debe unirse a una imperfección físico-psíquica, y el delito también puede tener su origen en una mala educación, lo que le lleva a afirmar que la mayoría de los que cometen delitos son hombres normales, iguales a otros muchos hombres que no cometieron nunca delitos¹¹². En España, Jiménez de Asúa manifestó que la teoría de Lombroso no era nueva, la construyó con recortes de ideas anteriores, que el rescató, les dio lustre y barniz y añadió unas estadísticas precipitadas y con datos insuficientes, ya que esta teoría es copia de la expuesta, treinta años antes, por el español Cubí y Soler, con el mismo nombre¹¹³. El *delincuente nato* de Lombroso no es un auténtico tipo criminal, porque raramente se da en la realidad, no representa a cada delincuente congénito o constitucional sino a si mismo, por lo que no es un tipo criminal sino una individualidad morfológica aberrante¹¹⁴. También sufrió críticas la teoría del criminal nato en Francia, Alemania y Dinamarca, y a pesar de las mismas, continuaron las investigaciones en el ámbito de la antropología criminal¹¹⁵. Las explicaciones biológicas de la criminalidad se rechazaron durante mucho tiempo, porque consideraban que la conducta criminal era consecuencia de los factores biológicos y existía un determinismo, contrario a los autores que defendían el libre albedrío. El estudio del delito con fundamentos biológico debe llevar a considerar la normalidad del delito, conociendo la existencia de las excepciones en caso de enfermedades o anomalías, frente a la anormalidad general en la que se fundamenta la explicación de las teorías de la Antropología criminal¹¹⁶. Otro de los inconvenientes que ofrecían las teorías que explicaban la delincuencia como consecuencia de factores biológicos era el tipo de intervenciones que habría que hacer sobre los delincuentes para modificar su comportamiento, que serían de tipo quirúrgico o de administración de tratamientos médicos o terapéuticos¹¹⁷, que podrían ser contrarios a la libertad e integridad de las personas.

La teoría evolucionista se abandonó en Criminología, pero en los últimos tiempos se ha vuelto a prestarle atención en los estudios de la transmisión de los genes, así como para la explicación de determinados delitos como el homicidio y la violación¹¹⁸.

¹¹² Saldaña, 1936: 404-405.

¹¹³ Jiménez de Asúa, 1915: 86- 87-92.

¹¹⁴ Saldaña, 1936: 493.

¹¹⁵ Jiménez de Asúa, 1927: 17.

¹¹⁶ Saldaña, 1936: 334.

¹¹⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 95.

¹¹⁸ Serrano Maillo, 2004: 37-38.

2.1. Positivismo criminológico en España

A España llegó el positivismo criminológico años después de la publicación de la primera edición de la obra de Lombroso, que no fue traducida al español¹¹⁹. Bernaldo de Quirós tradujo el tercer volumen de la quinta edición de *L'Uomo delinquente*, titulado *El delito, sus causas y remedios*¹²⁰. Se tradujo *La Escuela Criminológica positivista*, escrita por C. Lombroso, E. Ferri, R. Garofalo y G. Fioretti, donde cada autor responde a las críticas realizadas y publicadas por otros autores a la doctrina de la Escuela positiva¹²¹. Se tradujeron la obra de *Sociología criminal* de Ferri¹²² y la *Criminología* de Garofalo, traducida por Dorado Montero.

Pedro Felipe Monlau puede considerarse un precursor de las ideas de la Escuela positiva. Realizó estudios sobre los factores sociales del delito. Escribió la obra *Patología social. Breve estudio sobre la criminalidad*. Compara el cuerpo humano y el cuerpo social, igual que el cuerpo tiene algunas patologías, las sociedades también las tienen, y entre las mismas se encuentra la criminalidad, la mendicidad. Parte de la teoría térmica de la delincuencia de Quetelet, la relación entre determinados delitos y las circunstancias ambientales. Llega a la conclusión de que la delincuencia es una enfermedad incurable de la sociedad. Concedió mucha importancia a las medidas preventivas¹²³.

Entre los defensores del positivismo criminológico en España destaca Salillas. Salillas era médico, comenzó a trabajar en la Dirección general de Establecimientos penales en 1880. Colaboro en el Laboratorio de Criminología creado por Giner de los Ríos en 1899 en la Universidad de Madrid y fue director de la Escuela de Criminología creada en 1903, que comenzó a funcionar en 1906¹²⁴. Intro-

¹¹⁹ Serrano Gómez, 2007: 83-84.

¹²⁰ Landecho Velasco, 2004: 229-231. Publicado en Madrid en 1902, editor, Suárez. Después de la muerte de Lombroso se publican cuatro reducciones de *L'Uomo delinquente*. En España se publica una reducción en 1911, bajo el título *Los Criminales*, editada en Barcelona sin indicación del reductor.

¹²¹ La obra fue publicada en Madrid, por la editorial La España Moderna, en la obra no figura el año de su publicación.

¹²² Esta obra se publica en España en 1908, traducida por A. Soto Hernández, en Centro Editorial de Góngora.

¹²³ Fernández Rodríguez, 1976: 62.

¹²⁴ Antón Oneca, 1974: 208.

dujo en España las teorías de la Escuela positiva, de las que hizo una gran defensa¹²⁵. Mantuvo relación con Lombroso. Salillas aparece citado en la cuarta edición de *L'Uomo delinquente*, en la parte en la que Lombroso estudia el tatuaje, tema que Salillas había estudiado en las prisiones y había publicado sus investigaciones¹²⁶. Reconoce que gran parte de los caracteres que aparecen en la obra de Lombroso, ya se encontraban recogidos en la novela picaresca española, en la obra del licenciado Chaves, *Relación de la cárcel de Sevilla* y en la novela *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán. Salillas estudia las características de la antropología criminal en los delincuentes que aparecen en la novela picaresca y el gitanismo, y muchos de los tipos que allí aparecían son análogos a los que existían en su tiempo¹²⁷. Admitió el método positivo respecto a la investigación del hecho, pero no siguió la metodología de Lombroso en sus investigaciones sino que elaboró un método propio, reconoció que, aún sin partir en sus investigaciones del atavismo, ni de la degeneración, ni de la epilepsia, ni de la histeria, ni que se explica lo fundamental por las detenciones del desarrollo, estos elementos tienen su lugar en el estudio realizado por Salillas, que elaboró su propia teoría de contenido sociológico, psicológico y antropológico¹²⁸. No era determinista pero no defendió el libre albedrío, y explicaba que los juristas habían aceptado que el libre albedrío no puede existir o ser incompleto, por lo que se exime de responsabilidad a los locos, a los imbéciles y a los menores de edad¹²⁹. Salillas consideraba que el delincuente era un enfermo y su actividad delictiva estaba relacionada con la enfermedad padecida. Distingue dos tipos de delincuentes, el tipo patológico y el instintivo. Al primero correspondería el estigma degenerativo, y al instintivo le corresponderían determinadas anomalías, atávicas, teratológicas y físico-patológicas¹³⁰. Consideró que en la conducta criminal hay un componente biológico, que podía ser

¹²⁵ Fernández Rodríguez, 1976: 114.

¹²⁶ Landecho Velasco, 2004: 566-568.

Salillas publicó varios trabajos sobre el tatuaje, el artículo «El corazón en el tatuaje», publicado en 1892, en la revista *La Nueva Ciencia Jurídica, Antropología, Sociología*; y la obra *El tatuaje (en su evolución histórica, en sus diferentes caracterizaciones antiguas y actuales y en los delincuentes franceses, italianos y españoles)*, publicada en Madrid en 1908.

¹²⁷ Antón Oneca, 1974: 210.

¹²⁸ Serrano Gómez, 2007: 86-87.

¹²⁹ Fernández Rodríguez, 1976: 115.

¹³⁰ Fernández Rodríguez, 1976: 116-117.

modificado, y concedió mas importancia al ambiente que a la herencia en el comportamiento delictivo¹³¹.

En una primera fase, Salillas se identifico con el positivismo, cuando conoció más a fondo la teoría y fue realizando sus propias investigaciones, se separó del mismo, sobre todo en los aspectos más conflictivos, y se dedicó al estudio del delincuente español, y se centró en los delincuentes profesionales¹³². Las primeras diferencias de los estudios de Salillas con las teorías de Lombroso aparecen en el análisis del delincuente regicida, al que Lombroso calificó dentro de sus tipologías del delincuente nato, como el tipo político por pasión y su análisis se limitó a los factores individuales, sin embargo, Salillas, en su obra *El cura Merino*, donde analiza la personalidad de este delincuente que atentó contra Isabel II, estudia el proceso psicológico individual que llevaron al sujeto a cometer el delito y también la influencia que el medio ejerció en su comisión¹³³. En su obra sobre el tatuaje recoge que es una práctica muy extendida entre los delincuentes pero no exclusiva de ellos, porque también se tatuaban los salvajes. Este hecho fue considerado por Lombroso para justificar y explicar el atavismo del delincuente nato. Salillas recoge en esta obra los distintos tipos de tatuajes, según la clase de delito cometido¹³⁴.

Salillas elabora y recoge su teoría criminológica en dos obras *Hampa* y *La teoría básica del delito*. A Salillas le atrajo el estudio del delincuente profesional, y dentro de éstos, los delincuentes que cometían delitos contra la propiedad, el estudio de los mismos se recoge en su obra *Hampa, Antropología picaresca*, donde estudia tres psicologías, picaresca, gitanesca y ladronesca, siendo la última la psicología del delincuente, y expone que en el delincuente se manifiestan las tendencias viciosas de las sociedad que los ha creado¹³⁵. Su teoría se basa en la psicología del nomadismo, estudia la influencia que tiene en el individuo el lugar donde vive, los recursos de los que dispone, la nutrición, y el ambiente social en el que se desarrolla su vida¹³⁶. Distingue entre sedentarismo y nomadismo, basadas en la base natural de sustentación. El hampa era una variedad nómada, motivo por

¹³¹ Antón Oneca, 1974: 211.

¹³² Serrano Gómez, 2007: 129.

¹³³ Fernández Rodríguez, 1976: 119-120.

¹³⁴ Antón Oneca, 1974: 211.

¹³⁵ Fernández Rodríguez, 1976: 124.

¹³⁶ Serrano Gómez, 2007: 159.

el que estudia el gitanismo, que era un pueblo representativo de la vida nómada, y basa su teoría en una psicología del nomadismo¹³⁷. No compartió la tesis de Lombroso de la anormalidad del delincuente, al que consideraba una personas normal y era difícil distinguirlo de los anormales¹³⁸. Salillas en su teoría criminológica llega a la conclusión de que la constitución delincuente no es diferente de la constitución nacional ni de la constitución política y recogiendo las ideas de Monlau, concluyó que el delincuente español era el resultado del medio material y moral en el que vivía y consecuencia de la organización social¹³⁹. El delincuente español no es un ser atávico ni patológico, sino un ciudadano normal en el que se manifiestan los vicios de la sociedad en la que vive o se desarrolla su vida¹⁴⁰. Salillas estudio los caracteres del nomadismo que coincidían con los caracteres del delincuente español, en sus aspectos físico, psíquicos y sociales. Presto especial atención al lenguaje delincuente, que también había sido estudiado por Lombroso, centrándose en el lenguaje de los ladrones¹⁴¹, que utilizaban una jerga propia para diferenciarse del lenguaje normal utilizado en la sociedad, como una afirmación de su pertenencia a un grupo, los delincuentes. Junto a esto se interesó Salillas por el estudio del tatuaje, como otro signo distintivo y diferenciador de los delincuentes y como expresión o manifestación de su personalidad¹⁴². Las características del tatuaje son las de su precocidad, su localización anatómica y el simbolismo¹⁴³. En España el tatuaje estaba poco extendido entre los delincuentes así como en el resto de la población, se apreciaba en los marineros, los presos y penados¹⁴⁴. Salillas realizó un estudio de 121 internos tatuados que examinó personalmente, y también analizó la colección de tatuajes en delincuentes habituales realizada en Barcelona¹⁴⁵.

¹³⁷ Fernández Rodríguez, 1976: 125.

¹³⁸ Serrano Gómez, 2007: 128.

¹³⁹ Fernández Rodríguez, 1976: 143-144.

¹⁴⁰ Fernández Rodríguez, 1976: 144.

¹⁴¹ Fernández Rodríguez, 1976: 159-168.

¹⁴² Del hecho de que Salillas caracterizará al tatuaje como una manifestación de la personalidad, y en este caso del delincuente, explica que no se desarrollara el tatuaje femenino, pues en esa época las mujeres carecían de personalidad, y otra razón sería que la realización del tatuaje implicaba un proceso doloroso, que la mujer difícilmente podría soportar por su inferioridad fisiológica, Cfr. Fernández Rodríguez, 1976: 180.

¹⁴³ Fernández Rodríguez, 1976: 182-183.

¹⁴⁴ Fernández Rodríguez, 1976: 189.

¹⁴⁵ Fernández Rodríguez, 1976: 190-191.

Salillas consideraba que en Antropología criminal y en Pedagogía se inclinan al originalismo, porque consideran que originariamente somos defectuosos, y así una y otra disciplina científica estudian con minuciosidad los defectos de los niños¹⁴⁶. Las aportaciones de Salillas a la Criminología fueron muy importantes en su época y hoy todavía se sigue estudiando.

Dorado Montero estuvo en el Colegio español San Clemente de Bolonia donde conoció las teorías de la Escuela positiva, él fue un positivista crítico. Escribió *La Antropología criminal en Italia*, publicada en 1889 y el *Derecho protector de los criminales*, donde expone la doctrina positiva y la obra de Lombroso¹⁴⁷. Escribe Dorado Montero en su obra *La Antropología criminal en Italia*¹⁴⁸ que la Escuela Positiva italiana nace como consecuencia de la aplicación del método experimental a las ciencias sociales y debido a la negación de los dogmas en los que se fundaba el derecho penal antiguo¹⁴⁹. La Escuela Positiva negaba el libre albedrío, fundamento del derecho penal clásico, y tenía que buscar un nuevo fundamento a la ciencia penal, que lo encuentra en los factores antropológicos, donde se incluyen factores fisiológicos y psicológicos, temperamento y temple psíquico del delincuente, físicos y sociales del delito¹⁵⁰. Consideraba esta escuela que el delito es relativo, pues lo que se considera como tal en un país no lo es en otro, y que también cambia de una época a otra, abandona el interés por el «delito» como entidad abstracta y se centra en el estudio del delincuente y de la situación en la que se encontraba cuando cometió el delito¹⁵¹. La Escuela Positiva estimaba que el delito es el resultado de muchos factores y causas, es un fenómeno social complejísimo que no se podrá nunca conocer con exacta precisión, porque por mucho que se llegue a investigar siempre quedará un más allá desconocido, que no será totalmente investigado. El mérito de la Escuela positiva está en haber demostrado que el delito como acción humana y hecho natural-social es el resultado de múltiples elementos

¹⁴⁶ Saldaña, 1914: 332.

¹⁴⁷ Serrano Gómez, 2007: 87.

¹⁴⁸ Esta obra forma la primera parte de la obra *El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana*, primera parte, El derecho penal, publicada en 1891 en Madrid, imprenta de la revista de Legislación, como recoge el autor en el prólogo de la misma, esta obra es la que se utiliza en este epígrafe.

¹⁴⁹ Dorado Montero, 1891: 22.

¹⁵⁰ Dorado Montero, 1891: 23-24.

¹⁵¹ Dorado Montero, 1891: 24.

que ella comenzó a estudiar, desde la antropología, la psicología y la sociología criminal¹⁵².

Ferri, uno de los representantes más destacados de la Escuela, expuso que el delito, como cualquier acción humana, es efecto de múltiples causas, que están íntimamente unidas pero se pueden distinguir a efectos de estudio. Existen **factores antropológicos**, como la edad, el sexo, el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, el grado de instrucción y de educación, la constitución orgánica y psíquica de los delincuentes. Los **factores físicos** integrados por la raza, el clima, la fertilidad y disposición del suelo, el cambio diurno nocturno, las estaciones, los meteoros, la temperatura, y los **factores sociales**, donde menciona el aumento o disminución de la población, la emigración, la opinión pública, las costumbres y la religión, el orden político, financiero y comercial, la producción agrícola e industrial, la administración en su aspecto de seguridad pública, la instrucción y educación, la beneficencia pública, y la legislación en general, civil y penal¹⁵³. En unos casos predominaran los factores interiores y orgánicos del delincuente, en otros será mayor la influencia del medio natural y físico, o bien el medio social, por lo que es necesario conocer todos los factores que influyen en la realización del delito.

Cada autor o grupo de autores y estudiosos se centraron en el estudio y análisis de unos factores concretos. Lombroso se dedicó al estudio de la antropología criminal, donde investigó las causas individuales del sujeto, Tarde se centro en el estudio de los factores sociales. Respecto a las categorías de delincuentes, los factores no tienen la misma influencia en todos los tipos, los factores antropológicos predominan en los delincuentes natos, locos y por ímpetu de la pasión, y los factores sociales prevalecen en mayor medida que los otros dos en los delincuentes de ocasión y por hábito adquirido¹⁵⁴.

Dorado Montero recoge que la parte de antropología criminal, estudiada por Lombroso en profundidad, expone su tesis de que el delincuente es un salvaje o está más próximo a los salvajes que el hombre normal civilizado y que se aproxima al orden moral, por lo que el delincuente se separa del hombre común de la sociedad. Según esta teoría, que se muestra conforme con la concepción de delito

¹⁵² Dorado Montero, 1891: 70-71.

¹⁵³ *Ibidem*.

¹⁵⁴ Dorado Montero, 1891: 72-75.

natural formulada por Garofalo, el delincuente no tiene derechos frente a la sociedad civil porque se encuentra en un estado de retraso moral respecto a ésta¹⁵⁵. La antropología criminal servirá para distinguir los tipos criminales y las clases de delitos, pero los datos que aporte tendrán un valor relativo, no se podrá determinar con exactitud quien es criminal, pero si emitir un juicio de probabilidad que conforme vayan avanzando los estudios será más exacto, cual sea el peso de los mismos, lo deberán valorar el legislador y los tribunales¹⁵⁶. El estudio de los factores antropológicos y los trabajos sobre los mismos fueron mucho más numerosos e intensos que los otros dos factores, que sin descuidarlos, no se les prestó la misma atención y por lo tanto no tuvieron un desarrollo tan extenso como los estudios antropológicos, de ahí que la opinión generalizada y extendida es la de que la Escuela positiva sólo se dedicó al estudio de los factores individuales de la delincuencia, lo que no es cierto. Los factores sociales tienen una gran importancia en la delincuencia, ya que según sean favorables o adversas las condiciones sociales pueden, en el primer caso, evitar la comisión de delito, y en el segundo, favorecerlo, y estos factores sociales predominan en los delincuentes de ocasión y por hábito adquirido, que junto con los delincuentes por pasión, son los más numerosos. Los factores sociales son los más susceptibles de modificación por el legislador y es a los que se debe el aumento o disminución de la delincuencia. Considera que es importante averiguar las causas sociales de la delincuencia, porque éstas se aprecian en mayor medida en los delincuentes ocasionales, cuya criminalidad es menos grave y que pueden llegar a corregirse, por lo que averiguando las causas sociales de la delincuencia, se actuaría sobre ellas para modificarlas y se evitaría la comisión de delitos¹⁵⁷.

Los representantes italianos dedicaron mucho esfuerzo al estudio, dentro de los factores sociales, al factor económico, debido a que muchos consideraban que la mayor parte de los delitos se cometen únicamente por motivos económicos y no influyen otros factores sociales. El delito, la delincuencia, la criminalidad tendría su origen en la mala organización económica y en el injusto reparto de la riqueza¹⁵⁸.

¹⁵⁵ Dorado Montero, 1891: 78-82.

¹⁵⁶ Dorado Montero, 1891: 95-96.

¹⁵⁷ Dorado Montero, 1891: 99-103.

¹⁵⁸ Dorado Montero, 1891: 105-107.

En cuanto a los factores físicos, se ocupó la Escuela positiva del estudio de las estadísticas para demostrar que el delito está en relación con el clima y la temperatura, la buena o mala alimentación, las buenas o malas cosechas, el consumo de alcohol y el precio de los alimentos. Estudiaron la relación entre el clima y el tipo de delito cometido, de tal forma, que en los meses calurosos se cometían más delitos contra las personas, mientras que en los meses fríos aumentaban los delitos contra la propiedad. También estudiaron la relación entre la criminalidad y el grado de civilización, cuando ésta aumenta disminuye la criminalidad violenta y aumenta la delincuencia astuta, y teniendo en cuenta la civilización rebaten la teoría climática del delito, de forma que los países del norte o septentrionales cometerían menos delitos por un mayor grado de civilización y no por causa del clima, por el contrario los países meridionales y del sur, menos civilizados cometerían más delitos¹⁵⁹.

Como la Escuela Positiva consideraba que el delito era una enfermedad social, debía lucharse contra él eliminando las causas que lo originan y reparar el daño causado con su comisión¹⁶⁰.

Bernaldo de Quirós, otro de los representantes españoles del positivismo, tradujo el volumen tercero de la quinta edición del *L'Uomo delinquente*, bajo el título *El delito, sus causas y remedios* y algunas otras obras de Lombroso. Bernaldo de Quirós, a pesar de no mostrarse muy crítico con la teoría del delincuente nato, no la siguió ya que otorgó preferencia a los factores sociales sobre los individuales en la etiología del delito, concediendo especial importancia a los factores económicos¹⁶¹. Escribió *Las nuevas teorías de la Criminalidad*, la primera edición se publicó en 1898 y la segunda en 1908. Se ocupó del estudio de la sociología criminal.

En la obra *El bandolerismo: criminología del campo andaluz*, publicada en 1933 y escrita con Ardila, utilizan el método de la Escuela positiva, llevando a cabo la investigación consultando todas las fuentes, acudieron a los archivos judiciales, realizaron un trabajo de campo¹⁶², con la visita a los pueblos, cortijos y ventas donde

¹⁵⁹ Dorado Montero, 1891: 117-123.

¹⁶⁰ Dorado Montero, 1891: 127.

¹⁶¹ Serrano Gómez, 2007: 84-87.

¹⁶² En el prólogo de la obra se recoge que uno de los autores se desplazó a Andalucía, pero no figura de forma expresa cual de ellos.

habían estado los bandoleros, para entrevistar a las personas que los habían conocido, escuchar los relatos e historias que se contaban sobre estos personajes, realizaron visitas a las cárceles donde habían estado recluidos bandoleros y recopilaron los documentos de interés para la investigación. La obra comienza estudiando los orígenes del bandolerismo en Andalucía en la época romana, para justificar que este fenómeno no era nuevo, ya que desde dicha época, en esta región, había bandoleros, cuya existencia se vio favorecida por su orografía, Sierra Morena y los pasos de comunicación con la meseta servían de refugio y defensa de los bandoleros, entre los que se distinguían dos tipos, los salteadores de caminos y los que se dedicaban al robo de ganados¹⁶³.

Describen los diversos tipos de bandoleros que se fueron sucediendo a lo largo de los siglos en esta región. En el siglo XVIII estudian la figura del bandido Diego Corrientes. En este siglo se produce un cambio importante en la historia del bandolerismo español, porque hasta esa época, este fenómeno y tipo criminal existía en toda la península, pero a partir de este siglo, desaparece de la mitad septentrional de España y permanece sólo en Andalucía¹⁶⁴, motivo que originó la investigación de los autores, para descubrir las causas por las que este fenómeno se había mantenido en esta región mientras que había desaparecido en el resto de España. Los autores se pregunta las causas por las que permanece este fenómeno en Andalucía, y apuntan dos, la estructura geográfica y su peculiar organización social.

Respecto a la geografía, Andalucía está separada de la península por Sierra Morena, lo que constituye un elemento de aislamiento con el resto del país, unido a esto, comprobaron también su aislamiento interno, debido a su orografía, con desfiladeros, puertos, gargantas, collados, que dificultaban las comunicaciones interiores y favorecían el bandolerismo, porque permite a los salteadores acechar los caminos para espiar a los viajeros, asaltarlos y poder huir para refugiarse en la Sierra¹⁶⁵. Tras el estudio y descripción de la geografía andaluza, llegan a la conclusión que ésta no es causa suficiente para la persistencia del bandolerismo en esta región cuando ya había desaparecido del resto de España. Consideraron que quizá podría atribuírsele

¹⁶³ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 4-7.

¹⁶⁴ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 29.

¹⁶⁵ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 49-50.

alguna importancia circunstancial al clima durante la época estival, debido a las altas temperaturas diurnas, los viajes se realizaban de noche, lo que favorecía el asalto de los bandoleros, que buscaban de propósito la nocturnidad para favorecer la comisión del delito y facilitar su huida. Esta interpretación es pausable, no obstante, hay que tener en cuenta que no todos los bandidos eran salteadores, sino que realizaban otro tipo de delitos como secuestros, exacciones o daños, en los que no influía las características del terreno¹⁶⁶.

En cuanto a la estructura social de Andalucía, en la distribución agraria de la tierra predomina el latifundio, que conduce al bandolerismo en todas sus formas. El latifundismo tiene como consecuencia la aglomeración de un importante número de población en las grandes ciudades y una población rural muy escasa, que habita en cortijos aislados. Esta distribución geográfica de la población contrasta con la del resto de España, que estaba diseminada en pequeñas poblaciones a lo largo de todo el territorio. En la estructura social de Andalucía es donde se debe situar la causa o el origen de este tipo de criminalidad, el bandolerismo, debido a que el latifundismo concentraba la propiedad territorial en pocas personas, había una ausencia casi total de clase media y grandes masas de proletariado agrícola, desarraigado, desposeído, que padecía hambre y privaciones, que convivía junto a la aristocracia ociosa. Ante esta injusticia social, los bandoleros se rebelan, representan una reacción frente a los terratenientes, una forma de venganza y de hacer justicia a favor de los pobres. La constitución social de Andalucía es el factor criminógeno más importante del bandolerismo, pero comparando este fenómeno con Extremadura, que también tiene una distribución geográfica de la tierra en latifundios y por tanto, una estructura social parecida a la de Andalucía, en esta zona se extinguió el bandolerismo, sobre todo en la provincia de Badajoz, lo que lleva a los autores a preguntarse qué otros factores influyen en la permanencia de este tipo de delincuencia y llegan a la conclusión que también tienen su importancia e influencia en este fenómeno la etnia, la historia, la raza y la tradición, que configuran al bandolero como una figura propia de Andalucía¹⁶⁷.

Estudian los bandoleros más famosos del siglo XIX, donde surge la famosa banda de bandoleros denominada los *Niños de Écija*, José María

¹⁶⁶ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 61.

¹⁶⁷ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 63-74.

«el Tempranillo», Pacheco, los Niños de Guadix, Melgares, el Bizco del Borje para finalizar con el análisis de las figuras de los bandoleros contemporáneos de los autores, Vizcaya, Vivillo, Pemales y Pasos Largos, el último bandido andaluz. En la cárcel de Córdoba, donde estaba ingresado el Vivillo, analizaron sus características antropométricas y también estudiaron la ficha del Vizcaya para ver si se ajustaban a la teoría del delincuente nato, no se encontró signos patológicos ni degenerativos, sino una exageración de los caracteres étnicos¹⁶⁸.

Tras el exhaustivo estudio del bandolerismo en Andalucía, concluyen los autores que sus notas características son la ausencia de mujeres, a veces acompañan a los bandoleros pero ellas no se dedicaban a cometer delitos ni les ayudaban en sus andanzas. El bandolero es un delincuente habitual, cuya iniciación en esta actividad se debe a la realización de un delito, generalmente homicidio pasional u otro delito de sangre por el mismo motivo o por venganza, la comisión del delito le lleva a huir para no ser detenido, lo que lo sitúa fuera de la sociedad y se dedica a luchar contra el medio social¹⁶⁹. Entre los sujetos que se integraban en el bandolerismo, se debía, en unos casos por la comisión de un delito común, frente a otros bandoleros que se decantaban por esta actividad y estilo de vida debido a sus impulsos¹⁷⁰. Una vez asumido su rol de bandoleros, cometían diversidad de delitos, el abigeato —robo de ganado—, el salteamiento, el secuestro, coacciones y amenazas y los delitos conexos con éstos, homicidio, lesiones, violación e incendio. El bandolero andaluz procede del ámbito rural, no lleva tatuajes ni habla una jerga, dos notas características definitorias del carácter psicológico de los delincuentes urbanos. Su carrera delictiva es corta, de tres a cinco años, y casi siempre termina en la ejecución por la Justicia, o con la privación de libertad, y en algunos casos con el indulto¹⁷¹. En las primeras décadas del siglo XX se extingue la actividad criminal de los bandoleros andaluces, a lo que contribuyo de forma decisiva, la intervención de la Guardia Civil, de carácter represivo, sus reivindicaciones sociales las continuaron las manifestaciones sociales contra los abusos sufridos por los trabajadores del campo andaluz¹⁷².

¹⁶⁸ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 169.

¹⁶⁹ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 210-218.

¹⁷⁰ Serrano Gómez, 2007: 67.

¹⁷¹ Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 220-230.

¹⁷² Bernaldo de Quirós y Ardila, 1933: 234.

Saldaña, representante del positivo español, fue catedrático de Derecho penal en las Universidades de Santiago de Compostela y de Sevilla en 1908, en 1911 fue profesor de Antropología criminal y de Estudios superiores de Derecho penal en la Universidad de Madrid, en la Escuela de Criminología fue profesor de Derecho penal y de Biopsicología criminal¹⁷³. Escribió los *Orígenes de la Criminología* en 1914 y la *Nueva Criminología* en francés¹⁷⁴, fue traducida por su discípulo Jaime Masaveu y publicada en 1936. Obra dividida en dos partes, en la primera se ocupa de la Criminología antigua y en la segunda de la nueva criminología, dedicada al estudio de la Antropología Criminal y la construcción de la criminología. La obra tuvo una gran repercusión internacional, en el prólogo a la edición española el autor expone que este texto se estudiaba en la asignatura de Derecho criminal de la Universidad de París, en la Universidad Libre de Varsovia era utilizado para la enseñanza de la Criminología, en la cátedra de Antropología de la Universidad Central de Madrid se recomendaba a los estudiantes de doctorado. La segunda edición de la obra en francés coincidió con la publicación de la traducción portuguesa y la española, y en ese momento se estaba realizando la traducción en inglés para su publicación en Chicago, en el American Institute of Criminal Law and Criminology, y se estaba preparando la traducción al alemán¹⁷⁵. En esta obra, Saldaña expresa que la publicación del libro no viene a elaborar una teoría nueva, sino a mostrar la posibilidad de construirla, y en el mismo se recogen los resultados de las ideas sobre Criminología procedentes de todas partes, y los estudios realizados por los alumnos en el Laboratorio de la Criminología de la Universidad de Madrid, en las prisiones y en las Escuelas de reforma de España¹⁷⁶.

Saldaña en esta obra estudia la Antropología criminal, que sería «*la ciencia de las causas individuales del crimen*» y su objeto el *hombre delincuente*. Saldaña considera que «*Antropología criminal es toda la Antropología general, aplicada al estudio del hombre, normal o anormal, en cuanto es actividad delincuente*. No es solo ciencia de las causas, sino también de los efectos autoindividuales del delito, a lo que hemos denominado *Antropología criminal integral*¹⁷⁷. Reconoce la labor de

¹⁷³ Serrano Gómez, 2007: 238.

¹⁷⁴ Saldaña, 1936: 31. *La Criminologie Nouvelle* se publicó en París en 1929, en la editorial Les Presses Universitaires de France.

¹⁷⁵ Saldaña, 1936: 31-32.

¹⁷⁶ Saldaña, 1936: 29.

¹⁷⁷ Saldaña, 1936: 219-220.

Lombroso en la Antropología criminal, la cantidad de hechos estudiados y recogidos, la elaboración de un plan de trabajo y de interpretación de los datos obtenidos, pero le critica que ese esfuerzo acabó en una aplicación unilateral de la doctrina evolucionista al equiparar al delincuente con el hombre primitivo, con el salvaje y con el niño, que interpreta como un falso eslabón de la cadena de evolución natural. Se combatió la tesis de Lombroso del tipo criminal, pues las investigaciones de los discípulos de Lombroso no pudieron demostrar que existiera un tipo criminal diferente del hombre normal, las anomalías que hallaron en los criminales no eran exclusivas de ellos¹⁷⁸. La Antropología criminal centrada en el estudio orgánico no subsiste, ha ampliado sus estudios a la psicología y psicofisiología, y se ha dado paso a explicaciones generales del delito¹⁷⁹. Considera que el futuro de la Antropología criminal, de naturaleza psicofisiológica está en las investigaciones endocrinológicas¹⁸⁰.

Junto al porvenir incierto de la Antropología criminal, adquieren importancia los estudios de criminología psicoanalítica, que busca el fundamento de la responsabilidad criminal en etapas anteriores al conocimiento del bien y del mal, con el estudio de inconsciente y subconsciente del sujeto¹⁸¹. Analizados los defectos o deficiencias de la tesis de Lombroso, se propone una «*Antropología criminal integral*¹⁸² que constituye la auténtica Criminología y que todavía no ha sido estructurada, que consistiría en que toda la Antropología aplicada al estudio del hombre, normal y anormal, como causa de la actividad criminal o delincuente». Para la Antropología criminal diferencial, el delito era una degeneración, un atavismo, una desviación del tipo normal de la raza, sin embargo, para la Antropología criminal integral, el delito es una deformación de la ruina del individuo, el delincuente es un todo hombre complejo, operando en una sola actividad. La Antropología criminal de Lombroso tenía un carácter unilateral y simplista, ha sido sustituida por la Antropología criminal integral, que ofrece una explicación compleja del delito, según la cual, el delito es efecto necesario de una deformación psicofísica o éticosomática, que en su origen tiene

¹⁷⁸ Saldaña, 1936: 233-235.

¹⁷⁹ Saldaña, 1936: 243-244.

¹⁸⁰ Saldaña, 1936: 248.

¹⁸¹ *Ibidem.*

¹⁸² Saldaña, 1936: 397-398. Denominación utilizada por Saldaña para no confundirla con la Antropología criminal de Lombroso. La *Antropología criminal integral* abarcaba a los delincuentes biológicamente normales y a los anormales.

una parte libre, y cuya deformación criminal individual constituye el origen de una tendencia criminal¹⁸³. La Escuela Positiva rechazó el libre albedrío, que sustituyó por el determinismo, pero la Antropología criminal integral, la Criminología, admite la libertad en la voluntad humana y la responsabilidad moral del hombre¹⁸⁴.

Otros autores españoles, defensores del libre albedrío, no aceptaron las tesis del determinismo formulada por la Escuela Positiva, entre estos autores se encontraban, Aramburu y Zuluaga, que criticó que Lombroso centrará el estudio en el hombre, la atención que prestó a la mujer fue muy limitada, y consideraba que el delincuente era un hombre normal, en contra de la anormalidad de éstos defendida por la Antropología criminal. Silió Cortés mantuvo una postura ecléctica, compartía algunos postulados del positivismo criminológico pero no aceptaba el determinismo, y mantenía el libre albedrío¹⁸⁵. También criticaron el positivismo Gil Osorio Sánchez; Groizard, Valdés Rubio, Rueda, Amor y Neveiro, Padre Montes¹⁸⁶.

2.2. *Nuevas investigaciones sobre factores biológicos de la criminalidad*

En Inglaterra Goring, médico de prisiones, llevó a cabo una investigación para verificar la tesis de Lombroso. Realizó mediciones anatómicas a 3.000 presos en las prisiones inglesas y a un grupo de control de personas no condenadas, pero de la misma clase social que los internos¹⁸⁷. Tras la realización del estudio, Goring halló que no existían diferencias significativas entre ellos, salvo la talla, el peso y que tenían un menor nivel de inteligencia. Goring concluyó de su investigación que la causa de la delincuencia se encontraba en la menor inteligencia y no en los factores biológicos¹⁸⁸. No encontró en su trabajo el tipo criminal físico¹⁸⁹. Los delincuentes no se distinguen físicamente de los que no lo son. Manifestó que no existe el criminal nato que obra impulsado por una fuerza irresistible¹⁹⁰. Goring enun-

¹⁸³ Saldaña, 1936: 378-380.

¹⁸⁴ Saldaña, 1936: 399.

¹⁸⁵ Serrano Gómez, 2007: 87-88.

¹⁸⁶ Vid. Serrano Gómez, 2007.

¹⁸⁷ Ruiz-Funes, 1929: 64-66.

¹⁸⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 96.

¹⁸⁹ Saldaña, 1936: 401.

¹⁹⁰ Ruiz-Funes, 1929: 65-66.

cia la teoría de la diátesis criminal, compuesta por una deficiencia física y otra mental, que no constituyen un tipo, como propuso Lombroso¹⁹¹, pero considera que la constitución tiene una mayor importancia en la criminalidad que el medio ambiente, y que también consideró que la criminalidad era hereditaria¹⁹².

En 1939, el antropólogo norteamericano Ernest A. Hooton escribió el libro *Crime and the Man*, en el que volvía a afirmar la tesis de la inferioridad biológica de los delincuentes, contradiciendo la tesis de Goring. Sin embargo, en una revisión del estudio de Hooton se pusieron de manifiesto deficiencias metodológicas, sobre todo por la selección de los integrantes del grupo de control, que hizo que las diferencias físicas entre delincuentes y no delincuentes fueran más acusadas¹⁹³.

Tras unos años de abandono de las teorías biológicas como causa del delito, se ha vuelto a estudiar la influencia de los factores biológicos en la delincuencia. Esta dirección se ha consolidado, y la criminología, desde hace algunos años, y en la actualidad, toma en consideración los elementos biológicos como uno de los factores de la delincuencia. Varios estudios realizados han encontrado relación entre factores biológicos y agresividad, coincidiendo en que algunas funciones neuropsicológicas guardan relación con la agresión. Los delincuentes que realizan comportamientos muy peligrosos de forma repetida pueden tener déficits de las funciones cognitivas ejecutivas. Estas funciones incluyen habilidades sociales, del control de los impulsos, ponderación y conciencia de las consecuencias, motivación, atención y regulación emocional. Los estudios mostraron que los déficits en estas funciones estaban relacionados con la agresión, por lo que se pensó que son responsables de determinados rasgos que suelen apreciarse en los delincuentes agresivos, que son las escasas habilidades sociales, poca capacidad de toma de decisiones, impulsividad, insensibilidad ante el castigo, falta de atención, ausencia de comportamientos dirigidos a un objetivo¹⁹⁴, lo que no determina que la agresividad derive en delincuencia, pero puede ser un factor predisponente. La delincuencia no está ni genética ni biológicamente determinada¹⁹⁵.

¹⁹¹ Saldaña, 1936: 237.

¹⁹² Jiménez de Asúa, 1927: 17.

¹⁹³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 96.

¹⁹⁴ Fishbein, 2006: 269.

¹⁹⁵ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 255.

La agresión impulsiva quizá sea consecuencia de la incapacidad de la parte delantera del cerebro, de la corteza prefrontal, para inhibir las respuestas emocionales del sistema límbico. La relación entre la anomalía en la función cerebral y la agresión podría explicarse por la alteración de las capacidades cognitivas¹⁹⁶.

Fishbein considera que para explicar de forma adecuada el comportamiento delictivo hay que tener en cuenta tres factores que están relacionados entre sí, uno, los sistemas neurológicos, responsables de la inhibición de la conducta y de las emociones extremas; dos, los mecanismos necesarios para aprender, bien por la imitación de otros seres humanos o a partir de la propia experiencia; tres, los factores sociales, que se concretan en la estructura familiar de los individuos y en los recursos comunitarios o mecanismos de ayuda social¹⁹⁷.

Según Fishbein la regulación del comportamiento se realizaría a partir de dos mecanismos biológicos y un mecanismo social o contextual en el que operarían los dos factores biológicos. De este modo, establece cuatro tipos de relaciones posibles: 1. Sujetos biológicamente bien dotados y sin dificultades neurológicas o de aprendizaje, con ambientes socioculturales y familiares adecuados. En este caso existiría una menor probabilidad de agresión y de delincuencia. 2. Los mecanismos biológicos son los adecuados pero los mecanismos sociales son inestables o inadecuados. Esto ocurre cuando el sujeto se desarrolla en ambientes sociales desestructurados. En estos casos, la estabilidad biológica, una buena inteligencia y buenas capacidades de inhibición, pueden minimizar el influjo de los factores ambientales. 3. Individuos con dificultades biológicas con sistemas sociales muy estables e intensivos, las dificultades biológicas podrían llegar a compensarse con la estabilidad social y el sujeto podría tener una vida normal en sociedad. 4. Sujetos en los que no funciona ninguno de los sistemas ni el biológico ni el social, en cuyo caso la probabilidad de realizar una conducta antisocial es muy elevada¹⁹⁸.

Fishbein mantiene que existen múltiples características individuales innatas que incrementan el riesgo de conducta agresiva, que

¹⁹⁶ Fishbein, 2006: 272-273.

¹⁹⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 326.

¹⁹⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 327.

llegue a manifestarse esta tendencia depende de las condiciones ambientales¹⁹⁹.

No puede rechazarse el estudio de los factores biológicos en Criminología. En la actualidad se reconoce importancia a estos factores en la realización del delito, junto con los factores psicológico, sociales y ambientales, no hay una exclusión sino una conjunción de los mismos, pues el comportamiento humano, en el que se incluye el comportamiento delictivo, es complejo, no interviene un único factor, sino que es consecuencia de la influencia que ejercen factores genéticos, biológicos y sociales²⁰⁰.

Wilson y Wilson y Herrnstein han puesto de relieve la íntima vinculación que existe entre las dimensiones biológica, social y conductual de los seres humanos. Estos autores han manifestado que la delincuencia no puede ser comprendida sin tomar en consideración las predisposiciones individuales y sus raíces biológicas²⁰¹.

3. Biotipologías

Se ocupa de la identificación de los rasgos físicos con la delincuencia. Esta investigación criminológica tiene sus antecedentes en la fisionomía²⁰², que más tarde se vio complementada con la frenología, que añadía a la observación de los rasgos físicos su medición. En este ámbito se ha estudiado la relación existente entre tipologías corporales —biotipologías— y delincuencia²⁰³. Los médicos franceses Rostan y Sigaud establecieron cuatro tipos morfológicos, tipo digestivo, tipo respiratorio, tipo muscular y tipo cerebral. Para los investigadores franceses el tipo humano se determina por causas exógenas²⁰⁴. Lacassagne estableció una tipología según los tres grandes grupos de órganos cerebrales, la parte occipital, la frontal

¹⁹⁹ Fishbein, 1992: 103.

²⁰⁰ Fishbein, 2006: 267.

²⁰¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 325.

²⁰² Los antecedentes pueden buscarse mucho más lejos, Séneca, en el siglo I menciona al delincuente pasional, al que denomina furioso. En el siglo II, Ulpiano señala al delincuente profesional, y en el siglo III, Calistrato al delincuente habitual. En el año 600, aparece el delincuente ocasional, en Saldaña, 1934: 34.

²⁰³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 328.

²⁰⁴ Ruiz-Funes, 1929: 109-111.

y la parietal, donde residen los sentimientos, la inteligencia y la actividad, de acuerdo con esto establece tres tipos de criminales, los frontales, serían los alienados, los parietales, serían los delincuentes impulsivos y los ocasionales, y los occipitales, serían los criminales por instinto, insociables, los verdaderos criminales²⁰⁵. Junto a esta morfología, los autores italianos, cuyo máximo representante fue Pende, realizan una clasificación de los tipos basada en el origen endógeno del tipo biológico, no admiten la influencia del ambiente, y por el contrario sitúan su origen en la herencia, de carácter humoral²⁰⁶.

Saldaña se ocupó del estudio de la tipología criminal, escribió *La biotipología criminal*, donde recoge que la tipología no es una ciencia ni siquiera un método, es una técnica del tipo y la aplicación del criterio naturalístico de tipicidad a todas las ciencias y artes²⁰⁷. La denominada *tipología criminal* aplica la técnica del tipo a la señalización y descripción de una unidad moral y física, representativa de una pluralidad humana inferior, el tipo criminal. En el material de este tipo se valora el grado y se establece la serie, la base científica de una clasificación tipológica de los delincuentes. La tipología, defendió Saldaña que sólo era una técnica, que pretendió erigirse en doctrina porque era la tipología criminal doctrinaria de la escuela lombrosiana. El criminal es una variedad degenerada o morbosa de la especie humana, en cuanto existe como unidad étnica el tipo delincuente, doctrina a la cual se dedicó Lombroso, dotándola de posibilidad universal. La teoría lombrosiana del delincuente constituye un tipo, así como también existen tipos delincuentes específicos. Se realizaron tipologías criminales en la Antropología criminal por Cubí, que es el primero que habla del delincuente nato. Lombroso clasifica los tipos de delincuente en cuatro categorías: delincuente nato, loco, ocasional y pasional. Ferri, añade a los cuatro tipos de Lombroso el delincuente habitual²⁰⁸. Garófalo abandona el criterio de delincuencia innata de Lombroso, y siguiendo la dirección psicológica del delito natural encuentra un tipo equivalente al delincuente innato de Lombroso, el del delincuente instintivo²⁰⁹. Ferri considera que no existe un tipo

²⁰⁵ Saldaña, 1936: 468-469.

²⁰⁶ Ruiz-Funes, 1929: 112; Saldaña, 1936: 512.

²⁰⁷ Saldaña, 1934: 28.

²⁰⁸ Saldaña, 1934: 33-35.

²⁰⁹ Saldaña, 1934: 35. Garófalo establece los siguientes tipos de delincuentes en su tipología criminal psicológica: el delincuente característico, el delincuente violen-

puro, sino que por el contrario, hay tipos mixtos o incompletos o intermedios²¹⁰.

Autores posteriores fueron completando las tipologías iniciales, con menos tipos, y en las sucesivas se van descomponiendo los tipos más generales en otros más específicos²¹¹. La tipología aporta un nuevo criterio para renovar la crítica esencial de la antropología criminal lombrosiana, de la clásica tipología criminal. El delincuente nato de Lombroso no es un auténtico criminal porque se da raramente y se corresponde más al genio degenerativo que al tipo medio, no representa a cada delincuente congénito o constitucional, sino sólo a él mismo. No es un tipo, es una individualidad morfológica aberrante²¹². Se ocupa en esta obra de la biología criminal, de los estudios realizados por otros autores que querían constituir la ciencia independiente, y cuya parte más considerable es el estudio constructivo y descriptivo del tipo delincuente, que se distingue de la antropología criminal de Lombroso, en que no considera al delincuente como una variedad biológica del género humano²¹³.

Ernst Kretschmer, psiquiatra alemán, después de examinar a más de 4.000 sujetos, estableció tres tipos corporales que se correspondían con determinadas características: el leptosomático o asténico, se caracterizaba físicamente por su delgadez y poca musculatura, su carácter tenía tendencia a la introversión; el atlético, con gran desarrollo esquelético y muscular; el pícnico, con tendencia a la obesidad y proclive a la sociabilidad. Kretschmer identificó cada uno de los tipos con unas tendencias delictivas determinadas: los atléticos cometerían más delitos violentos con una inclinación a la reincidencia; los

to, en el que incluye dos categorías de delitos, los endémicos y los pasionales, el delincuente de deficiente probidad, y el delincuente lascivo. No incluye en esta clasificación al delincuente instintivo.

²¹⁰ Saldaña, 1934: 42-43. En el tipo del delincuente nato incluye al tipo primitivo, al tipo bestial y al tipo genialoide. En el delincuente loco incluye al alienado de mente y al psiconeuropático. En el delincuente habitual recoge al delincuente por tendencia congénita, al delincuente por hábito adquirido y al delincuente profesional. En el delincuente ocasional se incluye al criminaloide y al pseudo criminal. Y en el delincuente pasional, no reincidente, eran incluidos los emotivos, en los que se integran los siguientes tipos: el pasional estricto sensu; el delincuente político, el delincuente político social, el delincuente pseudo político y el criminaloide.

²¹¹ Saldaña, 1934: 34 ss.

²¹² Saldaña, 1934: 54.

²¹³ Saldaña, 1934: 73.

leptosomáticos llevarían a cabo delitos de hurto y estafas y los pícnicos se decantarían en mayor medida por la comisión de fraudes²¹⁴. Estos son los tres tipos puros, que en la realidad es muy difícil que se encuentren ya que suele haber tipos mixtos, que contienen elementos de los otros tipos²¹⁵.

A las tipologías realizadas por Kretschmer siguieron las realizadas por otros autores. Viola, profesor italiano de la Universidad de Bolonia, establece como base de las clasificaciones individuales la antropometría. En este punto inicial, la clasificación revela aquello que nosotros podemos llamar orografía somática, que son todos los datos morfológicos que representan los tejidos externos; finalmente viene la historia exacta y precisa de la vivencia fisiológica y patológica del organismo en toda la edad²¹⁶. Establece tres tipos, el normal, el equivalente al tipo pícnico, que él denomina tipo megasplancnico, y el equivalente al asténico, que denomina microsplancnico²¹⁷. Pende crea en Italia la biotipología humana, subtitulada ciencia de la individualidad, que define como «la ciencia de la constitución, del temperamento y de los caracteres»²¹⁸. El norteamericano William Sheldon estableció en 1949 una biotipología parecida a la de Kretschmer, con la clasificación en tres tipos que denominó somatotipos, con sus correspondientes características de personalidad: ectomorfo, físicamente caracterizado por su delgadez y fragilidad, y psicológicamente por una tendencia al retraimiento y a la inhibición; mesomorfo, tipo atlético, con fuerza y expresividad muscular; endomorfo, redondez corporal, relajado y sociable. Estudios posteriores realizados por el matrimonio Glueck y por Juan B. Cortés en colegios, reformatorios y prisiones, constataron que en los delincuentes adultos y juveniles predominaba el tipo musculoso o mesomorfo²¹⁹.

De la investigación biotipológica puede llegarse a la conclusión de que, dado que los rasgos corporales se corresponden con ciertas características de la personalidad, esto explicaría que los ectomorfos y los endomorfos, más intelectuales e introvertidos y más laxos y benevolentes, no se sientan atraídos por las actividades impulsivas

²¹⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 328.

²¹⁵ Ruiz-Funes, 1929: 118.

²¹⁶ Saldaña, 1934: 29.

²¹⁷ Saldaña, 1934: 31.

²¹⁸ Saldaña, 1934: 65.

²¹⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 328.

y violentas, y los mesomorfos, más extravertidos, menos inhibidos y más agresivos, es más probable que tengan más tendencia a realizar actividades delictivas²²⁰.

4. Herencia

Se ha investigado la influencia de la herencia en la criminalidad. Se han realizado estudios de familias de delincuentes, de gemelos y de hijos adoptados.

4.1. Familias delincuentes

Se estudia como la herencia influye en el comportamiento, y por tanto, también en el comportamiento delictivo. Para realizar estas investigaciones partieron del presupuesto que los familiares en primer grado comparten un número de genes. La hipótesis de partida era que, al igual que se heredan aptitudes, que existe en las familias una predisposición natural para determinadas actividades o habilidades, si no ocurriría lo mismo con la delincuencia, que existiera una predisposición genética a la criminalidad. Se examinan familias de delincuentes con familias no delincuentes, la relación entre los familiares, para averiguar si los delincuentes tienen en su familia un mayor número de delincuentes que los no delincuentes²²¹.

El primer estudio de una familia de delincuentes se realizó por Robert Dugdale en 1877, que encontró una historia de delincuencia de varias generaciones de familiares consanguíneos en la familia Jukes. Goddard publicó en 1912 la historia familiar de la familia Kallikak durante seis generaciones. En la rama legítima de la familia no encontró delincuentes, sin embargo, en la rama ilegítima, que procedía de una madre de clase baja y probablemente con problemas mentales, halló un predominio de delincuentes entre sus miembros. Este estudio permitió afirmar la influencia de la herencia en la delincuencia²²².

Goring, en su estudio realizado en la prisión inglesa a principios del siglo XX, para verificar la tesis del criminal nato, realizó un estudio

²²⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 329.

²²¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 330.

²²² *Ibidem*.

estadístico y se ocupó del tema la herencia de la criminalidad. Goring investigó a 1.428 familias criminales, y llegó a la conclusión de que la criminalidad se heredaba en proporción igual a la tuberculosis. El 68% de los delincuentes tiene parientes criminales, proporción que varía según la clase o el tipo de delito. En los incendiarios, la herencia criminal es del 39%, en los violentos sexuales, es del 46%, en los que causan daños a la propiedad, el 45%, en los delitos con violencia —robo, homicidio—, el 58%, delitos en los que se constató la máxima carga hereditaria. También observó que la herencia criminógena se apreciaba de forma más fuerte en los primogénitos y en los secundogénitos. Consideró que la tendencia a delinquir se debe a la herencia, igual que otras cualidades físicas o psíquicas²²³.

Estudios recientes realizados en los años sesenta y mediados de los setenta del siglo pasado por Guze y Cloninger hallaron fuertes conexiones intergeneracionales entre el rasgo psicopatía y las tasas de criminalidad en delincuentes, tanto hombres como mujeres y sus respectivos familiares. Los estudios de familias han puesto de manifiesto, que existe un elevado número de miembros delincuentes y personas con antecedentes penales entre sus miembros, pero de estos resultados no puede colegirse que exista un predominio de factores genéticos en la delincuencia, pues hay que tener en cuenta la influencia de otros factores como puedan ser los sociales o medioambientales. Los estudios con familias han constatado que los delincuentes tienen muchos familiares que también son delincuentes. Farrington y West realizaron una investigación longitudinal, iniciada en el año 1961, con un grupo integrado por 411 chicos, pertenecientes a 397 familias residentes en Londres, la mayoría de edades comprendidas entre los ocho y nueve años, y fueron siguiendo su trayectoria hasta los 32 años, para averiguar si existía relación familiar en la criminalidad, como se iniciaban los jóvenes en la delincuencia, y si continuaban cometiendo delitos de adultos²²⁴. Los resultados obtenidos les permitieron asegurar que existía una gran asociación entre la delincuencia de los jóvenes y la de sus padres, hermanos y esposas. De los 2.203 integrantes de las 397 familias estudiadas, 601 de sus miembros fueron condenados por delitos. El 75% de los padres y madres que contaban con antecedentes penales tuvieron hijos que también fueron condenados. Estudios semejantes en los que se obtuvieron similares

²²³ Ruiz-Funes, 1929: 67-69.

²²⁴ Farrington y West, 1990: 115.

resultados se realizaron en Inglaterra, en Estados Unidos, países escandinavos y en Nueva Zelanda²²⁵.

Los estudios de genética han abierto un campo importante para la investigación, el estudio del ADN de la base genética de la personalidad, y los estudios del genoma humano. En la actualidad, se investiga si existen determinados genes relacionados con la violencia²²⁶.

4.2. Estudios con gemelos

Otro aspecto de las investigaciones para averiguar la influencia de la herencia en el comportamiento delictivo se llevó a cabo con el estudio de hermanos gemelos. En el caso de gemelos univitelinos o monocigóticos, que comparten la totalidad de la herencia, porque proceden de un único óvulo, y con gemelos bivitelinos o dicigóticos, que sólo tienen en común el 50% de herencia genética. En los gemelos, la influencia externa o ambiental es igual en los dos hermanos, porque los dos se crían a la vez, lo que permite centrar el estudio en la influencia genética en la delincuencia. En estos estudios lo que se intentaba demostrar era que el comportamiento de los gemelos monocigóticos tendría que coincidir al 100%, mientras que en el caso de los mellizos o gemelos dicigóticos habría menos coincidencia²²⁷.

El primer estudio criminológico de gemelos fue realizado durante los años veinte por Johannes Lange. El estudio más ambicioso fue realizado en Dinamarca por Karl O. Christiansen, con una muestra de 3.586 parejas de gemelos, nacidos entre 1870 y 1920. Primero se estableció si eran monocigóticos o dicigóticos y después se analizaron sus antecedentes penales. De los más de 7.000 sujetos estudiados, 926 tenían antecedentes delictivos. Los gemelos monocigóticos presentaron una concordancia delictiva del 50% y los dicigóticos del 21%, lo que permitió a Lange concluir que el factor genético influye decisivamente en la delincuencia. Este estudio fue seguido por Cloninger y Gottesman, que encontraron que la concordancia de los varones monocigóticos era del 51% mientras que en los dicigóticos era del 30%, por lo que estos autores concluyeron que había más de un 50% de probabilidad de heredar la delincuencia²²⁸.

²²⁵ Farrington, 1996: 69.

²²⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 329.

²²⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 331.

²²⁸ *Ibidem*.

Walters y White revisaron los principales estudios criminológicos sobre gemelos, comparando concordancias delictivas de gemelos monocigóticos y dicigóticos del mismo sexo. En el estudio de gemelos es importante tener en cuenta el factor sexo porque las mujeres delinquen en menor proporción que los hombres, si se elegían muestras mixtas, el sesgo introducido tenía bastante importancia, por este motivo, estos autores sólo realizaron sus investigaciones con hombres. En todos los estudios realizados, los porcentajes de concordancia delictiva son superiores en los gemelos monocigóticos que en los dicigóticos²²⁹.

Se han llevado a cabo numerosos estudios sobre gemelos para averiguar la influencia de la herencia en la delincuencia. En los años 90 se publicaron varios trabajos derivados del proyecto Minnesota, dirigido por Thomas Bouchard, investigación dirigida a averiguar la influencia de la herencia y el ambiente, para lo que contaron con el estudio de 120 pares de gemelos, criados en familias diferentes, 70 de los cuales eran monocigóticos y 50 dicigóticos. En este estudio se demostró la importancia combinada de la herencia y el ambiente en el desarrollo de la personalidad y la inteligencia de las personas²³⁰.

En nuestro país se han realizado algunos estudios con hermanos gemelos. Quintano Ripollés publicó un artículo sobre biología genética y criminología, en el que trata de las familias criminales y los estudios de gemelos monocigóticos realizados por Lange²³¹. Serrano Gómez realizó un estudio con hermanos gemelos en los años sesenta para averiguar la importancia de la herencia en el comportamiento delictivo. En un grupo de 750 delincuentes jóvenes, sólo se encontraron ocho parejas de hermanos gemelos, en las que al menos uno de ellos había delinquido. Excepto en una pareja de gemelos, formada por chico y chica, las condiciones ambientales en las que se criaron los hermanos gemelos fueron iguales. De las ocho parejas, en la compuesta por un chico y una chica, la chica no llevó a cabo ningún comportamiento delictivo. En otra de las parejas sólo un hermano cometió actos delictivos, y en las restantes todos cometieron delitos, en unos casos junto a su hermano y en otros solos o con otros amigos de su edad. La explicación es que los hermanos gemelos, generalmente, van siempre juntos por tener la misma edad y tienen los mismos

²²⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 333.

²³⁰ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 273- 274-275.

²³¹ Quintano Ripollés, 1947: 597 y ss.

amigos. Solamente el padre de una de las parejas de gemelos estudiados había cometido un delito de hurto de escasa importancia, por lo que los progenitores de los gemelos no tenían antecedentes penales, en este estudio los gemelos no pudieron heredar la criminalidad. En los casos estudiados todos los gemelos provenían de ambientes desfavorecidos, tanto familiar como económicamente, y residían en barrios pobres²³², por lo que la influencia del ambiente se estimó más importante en sus tendencias delictivas que la herencia.

En 1933 se creó, dentro del Instituto de Estudios Penales, un anexo psiquiátrico en el que figuraba una sección de Biología criminal, igual que habían hecho otros países europeos, para que nuestro país se incorporara a la investigación criminológica científica. Su creación tenía el carácter de ensayo. El objeto era el estudio científico de los delincuentes de las prisiones de Madrid. Los resultados obtenidos de los exámenes realizados a los reclusos estarían a disposición de los Tribunales de Justicia, Colegios de Abogados, Dirección General de Seguridad y Establecimientos Penitenciarios. En el Decreto de creación de la Sección de Biología criminal se recogía la importancia que tenía el estudio biológico de la personalidad del delincuente para conocer su constitución psicofísica, herencia, medio, carácter, y poder aplicar el tratamiento adecuado dirigido a conseguir la reeducación y rehabilitación social²³³.

4.3. *Hijos adoptados*

Para completar el estudio de la herencia sobre la delincuencia y comprobar si este factor es más importante que el ambiente, se llevaron a cabo estudios con hijos adoptados, para ver si su conducta delictiva se correspondía más con sus padres biológicos o con la de sus padres adoptivos. Walters y White revisaron los estudios criminológicos de hijos que habían sido adoptados al nacer y hasta los 18 meses de edad, para controlar la influencia de las pautas de crianza de los padres biológicos. La mayoría de las investigaciones sobre niños adoptados muestran una mayor concordancia delictiva entre hijos y padres biológicos. En Dinamarca se realizó un estudio por Sarnoff Mednick a principios de los años ochenta del siglo XX con niños

²³² Serrano Gómez, 1969: 530-532.

²³³ Serrano Gómez, 2007: 334.

adoptados al nacer y a edades muy tempranas. Del estudio se excluyeron a las niñas porque delinquen menos que los niños, en las muestras habría un menor número de niñas con un sesgo considerable, los resultados obtenidos fueron los siguientes: de los niños que no habían delinquido ni sus padres biológicos ni sus padres adoptivos, delinquieron el 13,5%; de los niños que uno de los padres adoptivos era delincuente, había delinquido el 14,7%; si uno de los progenitores biológicos era delincuente, el 20% de los hijos fueron delincuentes; si tanto algún progenitor biológico como alguno adoptivo eran delincuentes, el 24,5% de los hijos fueron delincuentes. Lo que llevó a asegurar que el factor genético influye más en la delincuencia que el factor ambiental²³⁴.

Gottfrenson y Hirschi, Walters y White y Walters han observado diversos problemas metodológicos en estas investigaciones y han concluido que la asociación entre tener un padre biológico delincuente y ser delincuente es muy pequeña para concederle la necesaria credibilidad. A pesar de estas críticas, el trabajo y las conclusiones a la que llegó Mednick, después de realizar su estudio, nos muestran que la delincuencia en parte se hereda, y que con esta herencia de los padres biológicos y una mala socialización por parte de los padres adoptivos puede llevar a la delincuencia²³⁵.

5. Estudios genéticos

Se estudio la influencia de las alteraciones cromosómicas en la comisión de delitos. En los años sesenta, Patricia Jacobs y sus colaboradores, en el estudio realizado en un hospital de máxima seguridad de Escocia, encontraron que los varones encarcelados presentaban una proporción de anormalidades cromosómicas superiores a las existentes en la población general. Se detecto la presencia de un cromosoma Y extra, que daba lugar a la trisomía del tipo XYY que es la que mas se ha vinculado con el delito, porque quienes la poseen tienen un riesgo superior de realizar actividades delictivas²³⁶. Estos sujetos presentan una mayor estatura y menor inteligencia, suelen proceder de familias con antecedentes de enfermedades mentales o de delincuencia y mues-

²³⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 332-334.

²³⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 334.

²³⁶ García-Pablos de Molina, 1999: 503.

tran una mayor propensión a las conductas violentas y delictivas, pero en la actualidad esta teoría no se ha mantenido como correcta²³⁷.

Se considera que estas malformaciones genéticas no tienen relación con la delincuencia, no son los factores explicativos del comportamiento criminal, tiene un mayor interés el estudio de los genes específicos, que permiten establecer la probabilidad de desarrollar una conducta antisocial en niños con riesgo. Estudios genéticos se han realizado en niños con déficit de atención e hiperactividad para averiguar qué variantes de un gen particular, influían en la conducta antisocial²³⁸.

6. Endocrinología

Los estudios y publicaciones realizados en esta rama de la medicina adquirieron una gran importancia en los primeros años del siglo XIX, una parte de los mismos se dirigieron al estudio de la influencia de las hormonas en el comportamiento delictivo. Las investigaciones realizadas en endocrinología pusieron de manifiesto que las hormonas de las glándulas endocrinas influyen en la constitución orgánica y también en la personalidad psíquica²³⁹. Se incluían estos estudios en el ámbito de la Antropología criminal. Entre los criminólogos españoles que se ocuparon de investigar la relación entre endocrinología y delincuencia se encuentra Ruiz-Funes, que publicó la obra *Endocrinología y Criminalidad*²⁴⁰ en 1929, que versaba sobre la influencia que las glándulas de secreción interna tenían en el comportamiento, y por tanto, también en la conducta criminal, en la delincuencia.

Ruiz-Funes inicia su investigación en este campo tras la lectura de las obras de Pende, *Dalla Medicina alla Sociologia*, y de Vidoni, discípulo de Pende, *Valore e limiti dell'Endrocrinologia nello studio dei*

²³⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 335.

²³⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 336-337.

²³⁹ Jiménez de Asúa, 1927: 15.

²⁴⁰ Obtuvo el autor con este trabajo el premio Lombroso en 1927, otorgado por la revista *Archivio di Antropologia Criminale*, fundada por Lombroso. La obra tuvo repercusión internacional, fue conocida en el extranjero y obtuvo críticas muy favorables de Carrara, profesor de Medicina legal de la Universidad de Turín y de Vervaeck, director del Servicio de Antropología Penitenciaria en el Ministerio de Justicia de Bélgica. Ruiz-Funes, 1929: 327-330.

delinquenti, publicada en 1923²⁴¹. En el prólogo del libro recoge lo siguiente: «al relacionarse la criminalidad con las secreciones internas, mejor dicho, el delincuente, con la acción fisiológica y psicológica que aquéllas produzcan, en su doble aspecto morfológico y funcional, no queda totalmente explicado el fenómeno del crimen, aunque restan, suficientemente aclaradas, ciertas predisposiciones al mismo»²⁴². Estos estudios aportan datos para el estudio del delincuente, y estas investigaciones hallaron la causa y explicación de algunos de los estigmas que había encontrado Lombroso en el delincuente nato²⁴³, cuyo origen estaba en el mal funcionamiento hormonal. La Antropología investiga la personalidad del delincuente. «En la personalidad criminal actúan factores morfológicos y constitucionales, fisiológicos y psicológicos, que forman la unidad vital del delincuente en cuanto hombre. Su conocimiento es el de mayor interés»²⁴⁴. La endocrinología estudia la parte biológica del individuo y como influyen en su conducta, en su forma de actuar. Existen puntos en común entre la endocrinología y la Antropología criminal. Después de los estudios realizados, se concluyó que el comportamiento criminal no vendría determinado por estas secreciones, sino que se debía la concurrencia de diversos factores. Ruiz-Funes llega a la conclusión que las anomalías hormonales o endocrinas, por sí solas, no determinan la comisión de delitos, pero tienen su importancia, porque intervienen en el proceso biológico y pueden predisponer para la realización del comportamiento delictivo²⁴⁵.

Las glándulas de secreción interna influyen en la vida física como en la vida psíquica²⁴⁶. Ferri, en su obra *L'omicidio*, ya tuvo conciencia de las relaciones de la criminalidad y los estados endocrinos, y consideró que además del estudio anatómico, histiológico y biológico del

²⁴¹ Jiménez de Asúa, 1927: 20. Vidoni y Cassone examinaron a 400 delincuentes y prostitutas para realizar su investigación, y llegaron a las siguientes conclusiones: en los reos de hurto y delitos realizados sin violencia predomina el tipo hipovegetativo; en los reos de robo con violencia y en los homicidas es más frecuente el tipo hipervegetativo; los ladrones, falsificadores y estafadores presentan alteraciones de los caracteres sexuales; sin embargo, también hallaron que en los delincuentes violentos pasionales y en los delincuentes ocasionales se encontraron el tipo hipovegetativo, que vino a contradecir la primera premisa.

²⁴² Ruiz-Funes, 1929: 2-3.

²⁴³ Jiménez de Asúa, 1927: 18.

²⁴⁴ Ruiz-Funes, 1929: 3.

²⁴⁵ Serrano Gómez, 2007: 319-321.

²⁴⁶ Ruiz-Funes, 1929: 122.

delincuente tenía que realizarse un estudio de su personalidad biopsíquica, denominada temperamento, origen de su conducta o modo de obrar²⁴⁷.

Pende manifestó que las anomalías hormonales no constituyen por sí mismas disposiciones suficientes y obligadas para el crimen, sino que representan condiciones facultativas, que tienen un importante papel en cada uno de los procesos biológicos, como causas que predisponen a la realización de determinados actos o acciones, y tienen el mismo valor que otros motivos concurrentes, y hasta llegan, en algunos casos, a ser indispensables, pero considera este autor que las anomalías hormonales no constituyen una disposición eficaz para el crimen, aunque explican su constitución biopsíquica²⁴⁸. La hiperfunción de la glándula pituitaria, relacionada muy estrechamente con las funciones psíquicas, estaría relacionada con el delito en cuanto regula las facultades o potestades de inhibición y el desarrollo del sentido moral²⁴⁹.

Ottolenghi consideraba que para que las investigaciones acerca de la relación entre las hormonas y la criminalidad fueran dignas de crédito, debería seguirse un procedimiento, unas normas y orientaciones. Estimo que ninguna anomalía podía considerarse de forma aislada, y debería relacionarse con el resto de hormonas o secreciones, exponía que «el origen del delito es demasiado complejo para atribuirlo al solo elemento de la atrofia o de hipertrofia de una glándula». Para Vidoni los estudios endocrinológicos aportaban conocimientos, datos, sobre la relación entre organismo y delito, relacionados con las que unen la constitución somática con la psíquica, pero la valoración psicológica del delincuente debe hacerse en relación con la sociedad, pues «sin factor social no existe delito», por lo que hay que analizar los elementos sociales o ambientales y psicológicos para averiguar la etiología del delito. La endocrinología encuentra los mismos problemas que la antropología criminal y la clínica, donde en muchos casos no se puede conocer el origen de la enfermedad²⁵⁰.

Para Palopoli las anomalías hormonales se incluían en los factores endógenos de la criminalidad. Reconoce que el desequilibrio endo-

²⁴⁷ Ruiz-Funes, 1929: 177.

²⁴⁸ Ruiz-Funes, 1929: 185.

²⁴⁹ Jiménez de Asúa, 1927: 19.

²⁵⁰ Ruiz-Funes, 1929: 178-188.

crino, en determinadas categorías de delincuentes, puede llegar a resolver el problema lombrosiano de una correspondencia o relación entre anomalías morfológicas y determinadas desviaciones del carácter moral del individuo. La endocrinología es una disciplina acorde con la teoría determinista de Lombroso, porque demuestra el influjo regulador de las hormonas en determinados delincuentes, por lo que admite la predisposición biológica al delito, pero no se puede explicar la conducta desviada únicamente con las anomalías fisiológicas o somáticas. La endocrinología puede realizar aportaciones importantes en el ámbito de la Antropología criminal respecto al diagnóstico del delito, la cura y la prevención²⁵¹.

Para Enzo Conti, las anomalías endocrinas constituyen factores endógenos de la criminalidad, y son las más idóneas para explicar la relación entre delincuencia y degeneración. Este autor expone que la endocrinología ha permitido a los criminólogos establecer un catálogo de delitos relacionados con alteraciones hormonales. El hipertiroidismo crea una facies característica, un hábito particularmente excitable, inclinado a los excesos y a los delitos de sangre. El tipo hipovegetativo es propio de delincuentes no violentos. El hábito linfático y las alteraciones pituitaria y tiroidea, se aprecian en los menores delincuentes. La alteración hipofisaria, produce tendencia a las perversiones morales y sexuales, e impulsión violenta al hurto. Los delitos sexuales se relacionan normalmente con alteraciones de las glándulas intersticiales. Comprobada la alteración de un órgano o glándula, se aplica el tratamiento correspondiente, se cura al delincuente y se evita la comisión de delitos²⁵².

Di Tullio opinaba que la Antropología criminal se ha visto reforzada por los estudios constitucionales y endocrinológicos, que han venido a demostrar las relaciones funcionales entre las glándulas de secreción interna y la constitución individual. La personalidad es el resultado de tres elementos: morfológico, bioquímico y neuropsíquico, que están relacionados entre sí por el sistema endocrino²⁵³. Según las alteraciones endocrinológicas realiza una clasificación de los delincuentes en cuatro categorías: a) el *asténico*, padecía hiposuprarrenalismo, y mostraba una tendencia a los delitos contra la propiedad; b) el *hiperasténico*, tenía una hiperfunción genital y suprarrenal, aprecia-

²⁵¹ Ruiz-Funes, 1929: 191-192.

²⁵² Ruiz-Funes, 1929: 192.

²⁵³ Ruiz-Funes, 1929: 194.

das estas alteraciones en atracadores y violadores; c) el *espasmódico*, hipoparatiroide, en este grupo se incluían ultrajadores, rebeldes, indisciplinados e insubordinados; d) el *distímico*, con inestabilidad hormonal, se correspondía con la delincuencia furtiva²⁵⁴.

Landogna Cassone establece la relación entre delincuencia y los factores endocrinos, después de estudiar clínicamente a delincuentes internados en las cárceles sicilianas. Comprobó que presentaban síntomas endocrinológicos los homicidas y sanguinarios natos, los delincuentes impulsivos, emocionales y pasionales, delincuentes de ocasión, en ladrones, en desertores, en incendiarios y en los delincuentes sexuales. Según la disfunción endocrina sufrida se tienen unas determinadas aptitudes o inclinaciones criminales. Vidoni comprobó que alteraciones anatómicas y funcionales de origen endocrino, confirman algunos caracteres que Lombroso señaló en el tipo criminal, los denominados estigmas. Según el deficiente funcionamiento de unas glándulas u órganos endocrinos se apreciaban unas anomalías. Di Tullio realizó análisis endocrinológicos a delincuentes y encontró en los mismos anomalías morfológicas y funcionales. Según los delitos cometidos sufrían unas u otras deficiencias endocrinas. En la delincuencia sexual apreció la influencia hormonal-genital. Estudió los caracteres somáticos y psíquicos de doscientos detenidos, a los que clasificó en dos grupos, los que presentaban aptitudes para los delitos contra la propiedad y contra las personas. De los doscientos, 31 eran endocrinopáticos, y un 15% tenían perturbaciones endocrinas. Estimó que junto al factor endocrino había que tener en cuenta todas las cualidades intrínsecas, individuales, hereditarias y congénitas y la reacción individual a los estímulos hormonales y nerviosos. Demostró que el hipertiroidismo engendra violencia. Di Tullio amplió sus investigaciones con el examen de ocho mil delincuentes, y en el 55% aparecían anomalías o morbosidades relacionadas con la criminalidad²⁵⁵.

Brandino en un estudio realizado con 605 detenidos, los clasificó en dos grupos, como Di Tullio, delincuentes contra las personas y delincuentes contra la propiedad. Estudió las relaciones entre el hábito criminal y el tipo morfológico clínico, endocrino y antropológico. Reconoce que no siempre que existe un desequilibrio hormonal se realiza un delito, porque el delito es producto de numerosos y

²⁵⁴ Saldaña, 1936: 350.

²⁵⁵ Ruiz-Funes, 1929: 203-208.

diversos factores. El estudio de las funciones endocrinas influirá en la valoración y terapéutica del delito. Las alteraciones endocrinas sólo son un factor causal del delito, que influyen en el acto delictivo y en la personalidad criminal, pero en la misma medida que los factores orgánicos, tóxicos y del ambiente²⁵⁶. De los 605 detenidos estudiados, en 99 de ellos se apreciaron síndromes endocrinos manifiestos. En los delincuentes natos encontró, en la mayoría de los casos, las mismas alteraciones de las glándulas u órganos. Las alteraciones eran diferentes según el tipo de delincuentes, en el delincuente de ocasión, predominaba el hábito microsopláncnico longilíneo con signos de hipertiroidismo, en el ámbito psíquico, estados de acelerada velocidad de las reacciones en el sistema nervioso de la vida afectiva; en los ladrones y en los estafadores predomina el hábito microsopláncnico, con notas hipopituitarias y distiroideas. En el orden psicológico, presentaban estados de abulia, de debilidad y de caprichos; en los delincuentes contra las buenas costumbres, hay una prevalencia del hábito braquitépico, estigmas de hiperfunción y disfunción de las glándulas sexuales, y mostraban un apetito sexual exagerado o alterado. En el estudio realizado encontró que entre los delincuentes abundan los caracteres de hipertiroidismo y de hiperpituitarismo, con asociación de disfunciones genitales. En los delincuentes natos, en mayor medida, y también en otros tipos de delincuentes, apreció perturbaciones funcionales sin poder determinar con exactitud si eran consecuencia de anomalías o disfunciones del sistema endocrino o de otros factores, congénitos o adquiridos. Como complemento a los estudios endocrinológicos, Brandino también realizó exámenes de los caracteres morfológicos craneofaciales. De 99 detenidos con cuadros endocrinopáticos manifiestos, en 34 de ellos se encontró el tipo asimétrico, en 33, el tipo tosco, en 10 el tipo antieúrítmico, casi siempre asociados. En cuanto a la constitución morfológica, en 48 de los noventa y nueve estudiados, era brevilínea, y en 30 longilínea. Respecto a la relaciones entre morfología y criminalidad, los ladrones respondían al tipo longilíneo, de tronco pequeño, con articulaciones y cabeza muy diferenciadas, y el tipo cráneo facial asimétrico; los delincuentes violentos se correspondían con el tipo brevilíneo, de gran tronco y tipo cráneo facial tosco. Concluye Brandino afirmando que el factor hormonal tiene gran valor, pero no es absoluto para los diagnósticos e investigaciones de la antropología criminal, ayuda al

²⁵⁶ Ruiz-Funes, 1929: 211-213.

conocimiento de las relaciones entre el aspecto físico y moral de la personalidad humana, y ha permitido descubrir el aspecto bioquímico en el delincuente, un factor muy importante en la predisposición a la criminalidad²⁵⁷.

El estudio de la endocrinología está integrado en la biología. El delincuente es una unidad biológica, en el que interesa su parte física y psicológica. El delito es un acto humano, derivado de la conducta y para su investigación es necesario estudiar la personalidad del delincuente²⁵⁸.

Ruiz-Funes recoge en su obra que el hombre debe ser estudiado como una unidad, idea que ya anticiparon los fisonomistas. La endocrinología confirma lo que había dicho Lombroso, la causa biológica de la delincuencia. La morfología criminal puede tener un origen endocrinológico, en la mayoría de los casos, pluriglandular. Los estudios de endocrinología concretan las causas que influyen, o pueden influir en la delincuencia, abren un nuevo campo a los problemas de la criminalidad. Aportan datos para averiguar la génesis del delito, su tratamiento y su prevención, pero esto no significa que pueda hablarse de criminales tiroideos, hipofisarios, suprarrenales, tímicos o genitales²⁵⁹.

Pende y Vidoni propusieron la creación de Institutos científicos para el estudio del tipo biológico, el biotipo, en los aspectos somático y psíquico, para averiguar con precisión la fórmula constitucional completa. Su finalidad sería el análisis de la personalidad humana desde el punto de vista morfológico, químico, fisiológico y psicológico, para componer la personalidad unitaria de los delincuentes y conocer su biotipo²⁶⁰. Estos institutos tendrían grandes ventajas para la criminalidad. Pende creó un Instituto Biotipológico en su clínica médica de la Universidad de Génova, inaugurado en 1926. Estos institutos estaban divididos en varias secciones, cada una de ellas se dedicaba al estudio e investigación de una rama específica²⁶¹.

Las investigaciones realizadas sobre delincuentes, permiten afirmar que ciertos delitos son producto de sujetos endocrinopáticos. La clínica criminal es una ciencia auxiliar en la lucha contra el crimen. Sus resultados son eficaces porque pueden ayudar a solucionar la

²⁵⁷ Ruiz-Funes, 1929: 213-215.

²⁵⁸ Ruiz-Funes, 1929: 321.

²⁵⁹ Ruiz-Funes, 1929: 322.

²⁶⁰ Ruiz-Funes, 1929: 315.

²⁶¹ Ruiz-Funes, 1929: 316.

curación de los delincuentes y también se dirigen a evitar la reincidencia. Mantienen la necesidad de que los delincuentes que se encuentren en prisión deben ser sometidos a un examen médico²⁶². Todas las aportaciones científicas sobre el estudio de la criminalidad son necesarias, pero todas tienen una utilidad parcial. La endocrinología tiene una gran importancia para el diagnóstico y tratamiento de la criminalidad en determinados casos, es muy útil en el tratamiento de la delincuencia sexual y su curación, y es lo que pretende esta rama de la medicina, ayudar a curar a los delincuentes para que abandonen su actividad delictiva²⁶³.

Saldaña también se ocupa en su obra *La nueva Criminología* de la endocrinología. Consideraba que las secreciones internas y glandulares dependían de determinados cambios y afectaban a la conducta humana. Expone que la endocrinología psíquica introdujo nuevos elementos para la explicación del crimen pasional, mediante el estudio de los efectos de la emoción y los sentimientos, en sus determinantes humorales. Por su parte, la endocrinología psiquiátrica, con sus investigaciones, explicó el origen de algunos delitos en determinados tipos de psicosis. La *Endocrinología criminal* utiliza las investigaciones en endocrinología para el estudio criminal y además, el estudio de la doctrina endocrina de los síndromes clínicos específicos, en las enfermedades del desarrollo (cretinismo, acromegalia) y las psicosis. Los estudios realizados en Francia por Papillaut, en Alemania por Göring, en Italia por biólogos y juristas, llegan a la conclusión de que «el delito es una manifestación mórbida de la psique»²⁶⁴.

La Endocrinología criminal debe ocuparse, por una parte, del estudio del delincuente como enfermo, y por otra, de la influencia de las alteraciones endocrinas en la criminalidad. El estudio de hombres normales que han cometido una infracción penal debido a la hiposecreción o hipersecreción de la glándulas endocrinas²⁶⁵.

Jiménez de Asúa se ocupó de la endocrinología en sus obras *Libertad de amar y derecho a morir* y en *Endocrinología y Derecho penal*.

²⁶² Ruiz-Funes, 1929: 266.

²⁶³ Ruiz-Funes, 1929: 324-325.

²⁶⁴ Saldaña, 1936: 291.

²⁶⁵ Saldaña, 1936: 291. Esta dirección o sección de la criminología se encuadra dentro de la Antropología criminal y se dedica al estudio de la bioquímica, uno de los factores antropológicos de la criminalidad.

*Eutanasia y homicidio por compasión*²⁶⁶, considera que las alteraciones que pueden producirse en los órganos endocrinos explican las teorías de Lombroso, de muchos de los estigmas que mostraba el delincuente nato en los que centró su estudio y la endocrinología contribuyó a explicarlos. En los análisis endocrinológicos de los tipos de delincuentes se encontraron anomalías morfológicas como consecuencia de endocrinopatías. En el ámbito de la endocrinología se centró en la delincuencia femenina, ya que las investigaciones en endocrinología aportaban nuevos datos sobre la psicología femenina. Los estudios endocrinológicos descubrieron una relativa hiperfuncionalidad del tiroides denominada «glándula de la emoción», que explicaría la mayor emotividad de las mujeres, que afecta a toda su vida y a sus reacciones y que prima sobre la lógica, la crítica y el razonamiento. Los cambios que se producen en las glándulas tiroideas femeninas de hipersecreción e hiposecreción explicaría la inestabilidad psíquica de las mujeres así como una mayor susceptibilidad para sentir las emociones de ira y de miedo²⁶⁷.

Las alteraciones que producían en la mujer los desequilibrios del sistema endocrino en las diferentes etapas de su vida, en la adolescencia, en la crisis de la pubertad, en la madurez sexual y en el climaterio. La fragilidad psíquica de la mujer está ligada a la inestabilidad de su sistema endocrino que está sujeto a cambios periódicos, en la menstruación y el embarazo, en los que suele haber irritabilidad y emotividad, que puede conducir a la realización de delitos. En la menopausia puede la mujer cometer algún delito pasional, debido a la inestabilidad emotiva e irritable, adulterio, delitos de corrupción de menores y en algunos casos puede llegar a la cleptomanía. Considera que a pesar de las investigaciones realizadas en endocrinología sobre el tipo delincuente son muy sugestivas²⁶⁸, no puede considerarse que ésta sea la única causa del delito.

Los estudios de endocrinología abrieron nuevas perspectivas para el tratamiento de los delincuentes²⁶⁹. Reconoce que las investigaciones endocrinológicas tienen una gran importancia para las ciencias penales,

²⁶⁶ Corresponde al título de dos conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo en junio de 1925, que fueron publicadas en los Anales de la Universidad en 1927.

²⁶⁷ Jiménez de Asúa, 1927: 17-22.

²⁶⁸ Jiménez de Asúa, 1927: 21-25.

²⁶⁹ Ruiz-Funes, 1929: 200.

pero la delincuencia no encuentra únicamente su origen en la endocrinología porque tiene múltiples factores. El delito no es únicamente un fenómeno individual y biológico, sino que es también un fenómeno social en el que influyen factores exógenos, por lo que la endocrinología por sí sola no puede explicar el delito, el fenómeno delictivo,²⁷⁰.

Destacó la importancia que tiene en la personalidad psíquica las secreciones internas u hormonales, y los efectos estimulantes del tiroides, las glándulas suprarrenales y las sexuales. En los delincuentes pasionales o impulsivos, los estigmas somáticos y psíquicos se deben a la función excesiva del tiroides, como la hipertricosis total o el exagerado desarrollo del pelo. La influencia que las anomalías de la secreción interna genital, sobre todo en determinados períodos de la vida, en el determinismo de los delitos sexuales y pasionales, se aprecia en los criminales sexuales. Manifiesta que los estudios endocrinológicos acerca de la relación entre las glándulas o las hormonas y la criminalidad son muy sugestivos y atrayentes, los positivistas los celebraron con gran alegría, pero él se muestra escéptico en cuanto a las aportaciones que puede realizar la endocrinología en la criminología, en la explicación de las causas o el origen del delito²⁷¹, puesto que no se debe a una sola causa, sino que considera que los factores que influyen en la comisión del delito son múltiples.

Gregorio Marañón publicó un trabajo sobre La Endocrinología y la Ciencia penal, publicado en el libro de Saldaña *Nueva Criminología*. En los estudios sobre endocrinología se observó su importancia en la caracterología, la psicología, en las actividades sociales de los hombres y en sus acciones, tanto buenas como malas, y por tanto en el comportamiento criminal. «En un tiempo se llegó a suponer que cada pecado manaba de una glándula de secreción interna, como una hormona más»²⁷². La endocrinología, que estudia las secreciones internas, sólo ha puesto de manifiesto un factor de la personalidad humana, que tiene mucha importancia, pero su influencia no es decisiva, salvo en alguna rara excepción²⁷³. Las glándulas de secreción interna influyen en nuestra vida, pero no son las responsables de nuestros actos²⁷⁴. Existe una relación entre endocrinología y crimi-

²⁷⁰ Jiménez de Asúa, 1927: 33.

²⁷¹ Jiménez de Asúa, 1927: 21.

²⁷² Marañón, en Saldaña, 1936: 9.

²⁷³ Marañón, en Saldaña, 1936: 10.

²⁷⁴ Marañón, en Saldaña, 1936: 13.

nalidad, pero es limitada, y su utilidad se manifiesta en tres proposiciones: 1. El sistema endocrino influye, de modo importante, en la morfología humana. Existe una relación entre morfología y espíritu, y el estudio morfológico sirve para averiguar sus relaciones psíquicas y sociales. 2. Las funciones endocrinas influyen en la emotividad, en las emociones, y en el caso de emociones excepcionales, es importante tener en cuenta los estudios endocrinológicos. 3. Algunas enfermedades glandulares pueden influir en comportamientos no admitidos socialmente o en la extralimitación de los comportamientos, entre los que se encontraría la conducta criminal²⁷⁵. Consideraba que determinadas patologías endocrinas afectaban al sistema nervioso y deberían atenuar la responsabilidad. Los trastornos más importantes son los que ocasionan el desequilibrio de las glándulas paratiroides, que producen en los jóvenes y en los niños irritabilidad, humor áspero y tendencia a la realización de conductas antisociales. Las medidas para corregir estos comportamientos tienen que incluir el tratamiento de las alteraciones glandulares²⁷⁶.

Pensaba Marañón que la endocrinología es relevante para la personalidad humana, pero que no tiene un papel relevante en el comportamiento humano. De la situación endocrina de una persona no se puede deducir la responsabilidad de sus actos. Los conocimientos de endocrinología pueden ser útiles en criminología para explicar la conducta delictiva, pero no determinantes de la misma²⁷⁷.

Bernaldo de Quirós se ocupó de las teorías endocrinológicas en su *Criminología*, las incluye en las teorías patológicas. López-Rey, en su obra *Introducción al estudio de la Criminología*, sostiene que las teorías endocrinológicas tuvieron su auge en los años veinte, pero han perdido importancia, porque la existencia de causas endocrinológicas en algunos delincuentes, no es suficiente para extender a toda la criminalidad que su origen hay que buscarlo en las causas endocrinas²⁷⁸.

Se han relacionado determinadas formas de criminalidad con disfunciones hormonales, hipertiroidismo con homicidas y delincuentes violentos, el distiroidismo con los delincuentes contra el patrimonio, las disfunciones de las glándulas sexuales con los delincuentes

²⁷⁵ Marañón, en Saldaña, 1936: 13-14.

²⁷⁶ Marañón, en Saldaña, 1936: 16-17.

²⁷⁷ Serrano Gómez, 2007: 327.

²⁷⁸ Serrano Gómez, 2007: 325-329.

sexuales. Se ha subrayado la importancia de los niveles de testosterona en la conducta criminal masculina, especialmente en los delitos sexuales, relacionando la testosterona con la agresividad²⁷⁹, pero no es el único factor que puede explicar la delincuencia.

7. Inteligencia

Lombroso no pudo establecer la correlación entre inteligencia y delincuencia porque en su tiempo no existían instrumentos para medirla, pero reconocía en el delincuente nato un déficit de inteligencia. Goring afirmó que la inteligencia deficiente era el factor mental determinante en la etiología del delito²⁸⁰. Goddard estimó que alrededor del 50% de la población reclusa era deficiente mental. Después de estos y otros trabajos, en la segunda mitad del siglo veinte, se realizan una serie de investigaciones sólidas para verificar la correlación entre delincuencia y déficit intelectual. Existe una relación entre un cociente intelectual bajo y delincuencia, pero no es muy fuerte. Un nivel bajo de inteligencia se relaciona con un bajo rendimiento escolar que puede llevar al fracaso escolar, que sí está relacionado con la delincuencia²⁸¹. En los delincuentes el promedio de inteligencia es inferior al de la población no delincuente, y no está relacionada con la raza, la clase social, ni con problemas familiares ni de personalidad, pero esta afirmación tiene un valor relativo, pues si bien es cierto que los estudios realizados en delincuentes para medir su inteligencia, muestran un menor cociente intelectual o una menor inteligencia abstracta o verbal, no son inferiores su inteligencia práctica y manipulativas²⁸². La baja inteligencia no es el único factor que tiene relación con la delincuencia, hay que tener en cuenta que las personas menos inteligentes son más impulsivas, pueden presentar un retraso en el desarrollo cognitivo y, además hay que considerar el ámbito social y educativo. Las investigaciones realizadas en relación con la inteligencia y los procesos cognitivos, han llevado a afirmar que el comportamiento o el éxito en la vida de una persona esta más relacionado con los procesos cognitivos que con el cociente intelectual, que únicamente representa el 20%. El cociente intelectual sólo

²⁷⁹ Moya, Serrano y Martín, 2010: 128.

²⁸⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 377.

²⁸¹ Andrés Pueyo y Antequera Fariña, 2006: 84-85.

²⁸² Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 377-378.

mide la inteligencia impersonal, pero hoy tiene más importancia la inteligencia interpersonal, donde se incluyen una serie de procesos como el razonamiento moral, la resolución cognitiva de problemas, la empatía, la impulsividad y el autocontrol, el pensamiento crítico, el razonamiento abstracto y la conducta de elección. La inteligencia impersonal y la emocional están muy influidas por los factores sociales y educativos²⁸³.

La criminología no defiende un efecto directo de la inteligencia en la delincuencia, pero si que tendría efectos indirectos²⁸⁴, considerada la inteligencia como factor genético, pero es muy difícil de medir, y en ella también influyen, en gran medida, factores ambientales.

La evidencia que respalda la idea que los factores biológicos desempeñan un papel en la criminalidad es sólida²⁸⁵, pero su influencia es indirecta, escasa y está mediada por la influencia de factores sociales o ambientales. Las variables biológicas favorecen una criminología positiva²⁸⁶. Después de desdeñar estas teorías biológicas durante algún tiempo, desde hace más de una década ha vuelto a resurgir el interés por el estudio de la influencia de los factores biológicos en la delincuencia. Estas investigaciones pretenden averiguar la correlación de determinados factores biológicos con la conducta criminal, y como interactúan estos factores con el ambiente, reconociendo que existen factores biológicos que predisponen al delito, pero también existen factores de protección. Los resultados encontrados se han aceptado mayoritariamente. Diversos enfoques teóricos actuales incluyen variables biológicas en sus construcciones; los han incluido los paradigmas criminológicos más actuales como el de la Criminología del desarrollo y del curso de la vida²⁸⁷.

8. Nuevas investigaciones biológicas

Después de muchos años de rechazo a las explicaciones biológicas del delito, en las últimas décadas se toman en consideración en la explicación del delito, con una vuelta al paradigma biológico, a tener

²⁸³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 379-383.

²⁸⁴ Serrano Maillo, 2009a: 256.

²⁸⁵ Fishbein, 1990: 27 y ss.

²⁸⁶ Serrano Maillo, 2003: 91-93.

²⁸⁷ Serrano Maillo, 2004: 37.

en cuenta, sobre todo los estudios que se están realizando sobre el cerebro y el sistema nervioso. Se debe a que frente al dominio durante muchos años de las explicaciones sociológicas al fenómeno delictivo, estas teorías no eran capaces de dar explicaciones totalmente satisfactorias al comportamiento criminal, sobre todo porque no contemplaban las diferencias individuales en la explicación del delito²⁸⁸, por qué dos personas educadas en el mismo ambiente y por las mismas personas unas delinquían y otras no.

Se ha adoptado un concepto biológico amplio donde se incluyen las características genéticas y heredadas, las debidas a mutaciones genéticas que tienen lugar en el momento de la concepción o durante el desarrollo fetal, y otras características biológicas que pueden desarrollarse debido a la influencia del ambiente en las personas.

En los últimos años se han realizado numerosas investigaciones sobre la influencia e importancia de los factores biológicos en la conducta delictiva, y algunas teorías han llegado a demostrar la importancia de los factores biológicos en la conducta delictiva²⁸⁹.

Los avances en biología, entre otros, el conocimiento sobre neurotransmisores, el sistema nervioso y el ritmo cardíaco, han llegado a demostrar la influencia de los factores biológicos en el comportamiento humano²⁹⁰. En los casos de continuidad delictiva desde la infancia y hasta la edad adulta, se ha descubierto que los criminales reincidentes, con un síndrome de comportamiento antisocial persistente a lo largo de la vida, tiene una base biológica en disfunciones del sistema nervioso. Wolfgang y sus colegas al estudiar a un grupo de delincuentes juveniles, hallaron un pequeño grupo de delincuentes crónicos que eran responsables de un porcentaje muy elevado de los delitos que se cometen en una sociedad, quizá en la gran peligrosidad de estos sujetos influyan variables biológicas²⁹¹. Los hallazgos encontrados en numerosas investigaciones posteriores, permiten especular con variables genéticas²⁹².

En determinados modelos etiológicos se incluyen variables biológicas. Las teorías integradas incluyen variables de diversas disciplinas,

²⁸⁸ Farrington, 1998: 241-243.

²⁸⁹ Serrano Maillo, 2009a: 243-245.

²⁹⁰ Serrano Maillo, 2009a: 246.

²⁹¹ Wolfgang, Figlio y Sellin, 1972: 88.

²⁹² Serrano Maillo, 2009a: 250.

entre ellas la biología. El enfoque de los factores de riesgo o factores concurrentes suele reconocer elementos biológicos. La corriente actual de la criminología del desarrollo y la criminología del curso de la vida, también han reconocido la presencia de variables biológicas. Las investigaciones de la criminología biológica se han centrado más en descubrir variables relacionadas con la delincuencia que en construir teorías. Las variables biológicas tienen la ventaja metodológica de que son fáciles de medir y controlar, lo que no ocurre con otras variables estudiadas en relación con la delincuencia, como las criminológicas y sociológicas²⁹³.

III. FACTORES PSICOLÓGICOS

Tanto los factores biológicos como los psicológicos estudian el delito como un acontecimiento individual en la vida de un individuo, el delincuente, y tratan de averiguar las causas que llevaron a una persona concreta a la comisión del delito. Se explica el delito desde la óptica del autor. La psicología se ocupa del estudio de la conducta, y por lo tanto también de la conducta criminal, como una manifestación del comportamiento. Desde un punto de vista cognitivo, la psicología considera el comportamiento delictivo como otro comportamiento humano más. Explica su etiología y desarrollo sin tener en cuenta diferencias cualitativas o estructurales. La Psicología explica la conducta y los modelos de adquisición de la misma, así como trata de identificar los factores que la refuerzan²⁹⁴. En este ámbito se han desarrollado diversas teorías.

1. El psicoanálisis

La teoría del psicoanálisis de Freud explica la conducta delictiva del siguiente modo: Para Freud la vida psíquica se encuentra compuesta por tres niveles: *el ello*, donde se encuentran los instintos más primarios, como el de supervivencia; *el yo*, representa la identidad del sujeto como tal; *el superyo*, donde se encuentra el desarrollo de la vida consciente del individuo y los controles de naturaleza social y cultu-

²⁹³ Serrano Maillo, 2009a: 250-264.

²⁹⁴ García-Pablos de Molina, 1994: 163.

ral. A partir de este esquema se explica la etiología del delito. El delincuente se aproxima al enfermo, al neurótico. La delincuencia sería el resultado a) de un complejo de culpabilidad que conduciría al delito como búsqueda del castigo, y como una razón más aceptable para sobrellevar el complejo de culpabilidad; o b) de dificultades por falta de fortaleza del superyo, para evitar que el yo sea incapaz de superar las presiones del ello; o c) por la necesidad de satisfacer deseos inmediatos, a pesar de la posible sanción, cuya toma de consideración en serio haría que la acción delictiva dejara de merecer la pena. De acuerdo con la **teoría del superyo regresivo**, habría en ciertos criminales un superyo demasiado severo y paradójicamente demasiado complaciente, para dejar que el sujeto cometiese el crimen y anular todo remordimiento²⁹⁵.

El psicoanálisis criminal se centra en el estudio de tres temas unidos en la teoría del psicoanálisis de Freud: **el inconsciente**, la **teoría de las pulsiones**, libidinosas y agresivas, y el **complejo de Edipo**, como punto de partida del deseo y del sentimiento inconsciente de culpabilidad. El delito es la afloración de la realidad del inconsciente, ideas y sentimientos reprimidos que se presentan como respuestas sustitutivas o comportamiento simbólicos, que en gran parte de las ocasiones se explican por la no superación de las fases del desarrollo de la personalidad. Los problemas o disfunciones en el curso natural de las mismas provocan la fijación del individuo en uno de estos estadios o en uno anterior, lo que explicaría la comisión de determinados delitos. Los individuos anclados en la fase oral serían propensos a los delitos de expresión verbal, injurias y calumnias, y a conductas como el alcoholismo; los que se fijaron en la etapa anal lo serán a los delitos contra el patrimonio; los sujetos fálicos tienden a la comisión de delitos sexuales, ya que no son capaces de orientar su capacidad sexual a la reproducción, etapa genital, sino al placer propio²⁹⁶.

El complejo de Edipo en los niños y de Electra en las niñas, tiene consecuencias criminológicas cuando no se supera, genera en los sujetos un sentimiento de culpabilidad, con un componente autopunitivo, que explicará la comisión de muchos delitos, ya que el sujeto delinquirá con el único fin de ser castigado para mitigar su sentimiento de culpabilidad.

²⁹⁵ Serrano Maillo, 2009a: 266.

²⁹⁶ Serrano Maillo, 2009a: 326-327.

La aportación del psicoanálisis a la criminología supuso tener en cuenta las motivaciones inconscientes del sujeto que pueden llevar a la comisión del delito, como contraposición a las averiguaciones realizadas en el ámbito del derecho penal para determinar la responsabilidad del delincuente, que sólo tomaba en cuenta la motivación consciente del sujeto para llevar a cabo la comisión de delitos. Para el psicoanálisis el sentimiento de culpabilidad precede, es anterior al delito, mientras que para el derecho penal es al revés, primero es el delito y la comisión de éste genera el sentimiento de culpabilidad.

Los discípulos de Freud, Franz Alexander y Hugo Staub, se ocuparon del estudio del delito y del sistema judicial. A diferencia de las tesis neopositivistas que afirmaban la diversidad del delincuente, estos autores sostuvieron que no existían diferencias biológicas ni psicológicas entre delincuentes y no delincuentes, pues en la mayoría de los casos los delincuentes no lo habrían sido si hubieran llevado otro tipo de vida. Mantienen la igualdad de todos los hombres, por lo que todos pueden llegar a ser delincuentes, todos tienen las mismas pulsiones, que se enseña a dominarlas y reprimirlas por la socialización. La diferencia entre los delincuentes y los que no lo son se encuentra en la adaptación a la sociedad y en la educación, el delincuente lo será por una falta de adaptación o un defecto de educación²⁹⁷. Las tesis psicoanalíticas destacaron la importancia del tratamiento²⁹⁸.

2. Personalidad criminal

Existe un modelo psicológico que considera que existe una personalidad propia característica del delincuente. Sostiene la diversidad del delincuente respecto a la persona normal, que parte de la teoría de la personalidad criminal de Hans Jüngen Eysenck. Su teoría de la personalidad mantiene que los rasgos de la personalidad reflejan diferencias individuales en el funcionamiento del sistema nervioso, de donde surgen comportamientos individualizados que constituyen la evidencia conductual de los rasgos de la personalidad²⁹⁹.

²⁹⁷ Marchori, 2010: 225.

²⁹⁸ Serrano Maillo, 2009a: 266.

²⁹⁹ Eysenck, 1987: 64-72.

Eysenck estudió la personalidad del delincuente que se caracteriza por una deficiente conciencia moral, que correlaciona con altas puntuaciones en los elementos de la extraversión, neuroticismo y psicoticismo. Estos elementos tienen una gran carga genética hereditaria, por lo que la herencia tiene un importante papel en la conducta delictiva. El medio ambiente tiene una gran importancia combinado con estas variables³⁰⁰.

Se han realizado diversos estudios empíricos para verificar la validez de la teoría de Eysenck, en la mayoría de ellos se ha llegado a evidenciar la existencia de una correlación de altas puntuaciones en neuroticismo y psicoticismo con la criminalidad, pero no ha sido validada la relevancia del factor extraversión³⁰¹.

Samenow y Yochelson mantuvieron la existencia de una personalidad criminal y una mente criminal y elaboraron su teoría de *la personalidad criminal*. Según los autores, el delincuente se caracteriza por pensar como un criminal, tiene una mente criminal. Los delincuentes poseen unos patrones cognitivos caracterizados por la manipulación, la mentira compulsiva, la impulsividad, la cólera, la desconfianza, el pensamiento concreto y simplista, la búsqueda de excitación, la hiperactividad, la búsqueda de poder, el orgullo, el sentimentalismo. Es una forma de pensar irresponsable, que es sintomática de la cognición peculiar del delincuente, que utiliza a las personas de su alrededor en su provecho. La personalidad criminal precede al acto criminal. Esta personalidad determina como actúa, piensa y vive su vida, centrada en la criminalidad. Los autores centraron su estudio en analizar la personalidad para llegar a su comprensión, una vez conocida la personalidad, había que buscar los mecanismos para modificar las alteraciones de la personalidad que llevaban a la delincuencia, fomentar la responsabilidad legal, la obediencia a las normas, y el establecimiento de técnicas de prevención de la conducta criminal³⁰². Esta teoría tuvo importancia para la criminológica porque llamó la atención sobre el pensamiento del delincuente, específico de los criminales y que lo distinguía del resto de los ciudadanos, señalando que es necesario cambiar esta personalidad como paso previo para modificar su conducta; consideraron que el trabajo de la comunidad terapéutica era muy importante, propusieron la celebración de

³⁰⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 385 a 387.

³⁰¹ Romero, Sobral y Luengo, 1999: 114.

³⁰² Samenow, 1978: 16-17.

sesiones de entrenamiento cognitivo en centros preparados al efecto, complementadas con un seguimiento del delincuente en su vida diaria. Los delincuentes más peligrosos pueden ser sumamente sutiles y peculiares en su pensamiento, lo que favoreció la investigación sobre el pensamiento criminal. La teoría formula que la clave para comprender el delito y muchas formas de comportamiento reside en la personalidad del individuo. En un ambiente adverso, la personalidad del individuo será decisiva en la elección de su forma de vida. Existen personas que en ambientes criminógenos no se convierten en delincuentes, no llegan a cometer delitos, porque se enfrentan y superan la adversidad. En esta reacción, en la forma de enfrentarse al ambiente y no cometer delitos influye la personalidad del individuo. Esto explicaría porque los hermanos, criados en el mismo ambiente, unos se convierten en delincuentes y otros no. Esta dirección ha puesto mucho interés en la prevención del delito³⁰³.

Esta teoría ha sido abandonada por la criminología mayoritaria, no obstante, Samenow ha seguido profundizando en ella. Considera que es necesario eliminar determinados mitos muy extendidos en la sociedad, como que el delincuente es un inimputable, porque no distingue lo que está bien o mal. Lo que separa a los delincuentes de las personas que no lo son es la manera de pensar, y que la única forma de cambiar este pensamiento criminal, es inculcando sentimientos de miedo a la represión y al castigo y educar en la responsabilidad³⁰⁴.

3. Teoría del estilo de vida

La teoría del estilo de vida criminal de Walters se encuadra en la dirección de las distorsiones cognitivas. Este autor parte de la idea de que los individuos pueden optar por diversas reacciones frente a unas condiciones adversas. Considera que una parte de la delincuencia se relaciona con un estilo de vida específico, porque no todos los delitos que se cometen son consecuencia de llevar un estilo de vida criminal, sino que estos representan un número muy reducido, pero se trata de delincuentes serios y persistentes. Existen otros muchos delitos cometidos por personas que no llevan un estilo de vida crimi-

³⁰³ Serrano Maillo, 2009a: 268.

³⁰⁴ Samenow, 1978: 19.

nal, realizan delitos de forma aislada, no habitual, debido a la oportunidad³⁰⁵.

Para Walters el estilo de vida criminal es consecuencia de un sistema de tres conjuntos de influencias que interaccionan entre sí y que denomina el sistema de las tres C's: condiciones, elección (Choice en inglés) y cognición. Las tres nacen y se desarrollan con unas ciertas condiciones biológicas, psicológicas y sociales, y en un determinado ambiente, lo que influye en el comportamiento pero no lo determina, porque al sujeto le queda la elección, como resultado de las condiciones y de las primeras elecciones, se desarrolla en las personas un determinado estilo de pensamiento, la cognición³⁰⁶.

En este sistema interactivo puede desarrollarse un **estilo de vida criminal**, integrado por cuatro características que se refieren a comportamientos concretos: 1º la irresponsabilidad: las personas con un estilo de vida criminal se muestran irresponsables en muchos ámbitos de su existencia, tanto en el trabajo como en la propia delincuencia. El estilo de vida criminal tiene un carácter destructivo y pernicioso para el propio individuo y para la sociedad. 2º la autogratificación, estas personas difícilmente retrasan gratificaciones, son impulsivos, se orientan al placer y son caprichosos. 3º comportamientos molestos e impertinentes hacia otras personas, como no respetar los derechos de los demás, su dignidad o su espacio vital. 4º la infracción de las normas sociales, donde se incluirían las normas jurídicas. Excepto los comportamientos molestos hacia otras personas, que se aprende a lo largo de la vida, todas estas formas de comportamiento son características de la naturaleza humana³⁰⁷.

Las elecciones juegan un papel fundamental en esta teoría, que añade un nuevo elemento, el miedo, en los procesos cognitivos de toma de decisiones. *El miedo* es un motivador primario del comportamiento antisocial repetitivo. El delincuente que tiene este estilo de vida teme a la responsabilidad, al compromiso, a la intimidación o al fracaso en cuestiones convencionales y se refugia en el delito para protegerse del miedo. Aunque existen otras fuentes de motivación, éstas tienen un papel secundario³⁰⁸.

³⁰⁵ Walters, 1990: 190-191.

³⁰⁶ Serrano Maillo, 2009a: 269.

³⁰⁷ Walters, 1990: 74-83.

³⁰⁸ Serrano Maillo, 2009a: 269-270.

Walters sugiere que el estilo de vida criminal deriva de un estilo de pensamiento característico, que se manifiesta en ocho **patrones cognitivos**: 1. aplacamiento: consiste en culpar a otros, a agentes externos, de los actos irresponsables. 2. corte: el estilo de vida criminal elimina los efectos de los elementos preventivos. 3. permiso: el estilo de vida criminal se concede, se cree que tiene permiso para infringir las normas, piensa que está exento del cumplimiento de las normas, a pesar de que reconoce y acepta la existencia y legitimidad de las normas o leyes, así como de los elementos de control social, como la policía. 4. orientación hacia el poder: adopta la perspectiva de que en la vida sólo se puede ser fuerte o débil, y que si no se controlan las situaciones y a las personas uno será catalogado como débil y tenderá a ser manipulado o intimidado por otros. 5. sentimentalismo: se centra en los aspectos positivos de su persona, obviando los negativos. 6. superoptimismo: se es muy optimista sobre uno mismo y sobre el futuro. Si comete un delito y no es detenido, esto refuerza su optimismo. 7. indiferencia cognitiva: son vagos, perezosos, tanto para realizar actividades como para pensar, por lo que estas personas se convierten en delincuentes porque buscan sensaciones para compensar su monotonía interior y su aburrimiento. 8. discontinuidad: no tienen constancia suficiente para terminar lo que han comenzado³⁰⁹.

Walters añade un elemento más a la comisión de un delito, *la oportunidad* e incorpora elementos próximos a la Criminología del desarrollo. Presta atención a la posibilidad del control y prevención del delito y añade una C más a su esquema, la c de *cambio*. Estima que es necesario modificar el estilo de pensamiento de los delincuentes. Walters sugiere que su teoría es una tesis general que puede aplicarse a diversos comportamientos que, tradicionalmente, han querido explicarse por separado, como es la adicción³¹⁰.

David Thoreson Lykken formuló el modelo de vulnerabilidad de Lykken que pretende explicar la personalidad criminal. Según esta teoría, las personas que en su infancia manifiestan niveles elevados de una serie de rasgos vinculados a «dificultades de temperamento», son vulnerables a la conducta antisocial. En los casos más extremos estos sujetos se convertirán en psicópatas, aunque también se pueden identificar delincuentes con una personalidad normal que han tenido

³⁰⁹ Walters, 1990: 84-89, 128-155.

³¹⁰ Walters, 1990: 89-90, 100-126.

deficientes procesos de socialización —sociópatas—. El comportamiento delictivo está influido por factores genéticos, que constituyen un factor de vulnerabilidad a la delincuencia persistente. Que esta vulnerabilidad se manifieste en una personalidad antisocial va a depender de la capacidad del entorno para socializar al individuo. La vulnerabilidad genética se a va traducir en una serie de rasgos temperamentales que al llegar a un nivel extremo predisponen al comportamiento delictivo. El resultado es la interacción entre la predisposición genética y el proceso de socialización.

Los rasgos temperamentales que identifica Lykken son la impulsividad, la ausencia de miedo y la búsqueda de sensaciones. Los niveles de impulsividad estarán mediados por la actividad del sistema activador de la conducta, mientras que la ausencia de miedo lo estará por el sistema inhibitor de la conducta, por lo que quien tiene un sistema inhibitor de la conducta poco activo y un sistema activador de la conducta normal, será vulnerable a la psicopatía primaria, mientras que si tiene un sistema activador de la conducta muy potente y un sistema inhibitor normal se tendería a la psicopatía secundaria. Cuando impulsividad, ausencia de miedo y búsqueda de sensaciones tienen una expresión elevada en un sujeto éste está predispuesto al comportamiento delictivo, teniendo en cuenta el proceso de socialización de una persona³¹¹.

En el ámbito de la psicología, otro campo de estudio es la relación de determinados trastornos con la criminalidad. Un estudio longitudinal realizado en Estocolmo encontró que quienes habían desarrollado un desorden mental serio tendían a delinquir más que la media, un 50% frente al 31'7%. También hallaron que entre los delincuentes de esta población aparecían más casos de los habituales de sujetos que iniciaban sus carreras delictivas más tarde en el tiempo. Determinados tipos de enfermedades psicológicas pueden estar relacionadas con una tendencia mayor al delito³¹².

³¹¹ Lykken, 2000: 132.

³¹² Serrano Maillo, 2009a: 272-274.

CAPÍTULO 4

**ORIGEN DE LA CRIMINALIDAD:
FACTORES SOCIALES.
FACTORES DEL MEDIO FÍSICO
Y DEL MEDIO URBANO Y RURAL**

I. INTRODUCCIÓN

Frente a las teorías que explicaban el delito debido a factores biológicos o psicológicos, de carácter individual, a principios del siglo XX se cambia de paradigma y se explica el delito como un fenómeno social. Un hecho significativo para el cambio de enfoque fue la publicación de la obra de Sutherland, *Criminology*, en 1924, que concibe el delito como un fenómeno social, descartando la predisposición individual, de carácter biológico o psicológico, a la comisión del delito¹.

La perspectiva individual que representaba el estudio del delito teniendo en cuenta factores biológicos y psicológicos, centrados en encontrar las causas del delito en el autor de los hechos, pierde importancia frente a las nuevas teorías de carácter social. Las teorías sociales ampliaron el campo de estudio, al considerar que el delito no es fruto únicamente de factores individuales, sino que, por el contrario, en la comisión del mismo, tienen mucha importancia los factores sociales. Esta nueva perspectiva amplió el estudio de la delincuencia, que se analizaba desde dos perspectivas: como fenómeno individual, estudiando los factores individuales biológicos y psicológicos que habían influido en la comisión del delito, y desde una perspectiva social, como un fenómeno que ocurre en la sociedad, tratándolo igual que otros fenómenos sociales. Esto supuso analizar las causas sociales que determinan o favorecen la comisión de delitos, y el estudio de la delincuencia como otro fenómeno social más.

II. FACTORES SOCIALES

Las teorías sociológicas consideran, frente a los enfoques individualistas, que el delincuente es una persona normal, que las causas del delito no están en las características personales del delincuente, bien sean de naturaleza biológica o psicológica, sino que tienen un origen social².

¹ Sutherland: 1939: 5.

² Serrano Maillo, 2009a: 131.

El paradigma sociológico muestra la tendencia a la creación de teorías unitarias en la explicación del delito. Otras posturas mantienen la concurrencia de varios factores en la comisión del delito, pero no llegan a integrarlos sistemáticamente en una teoría abstracta³.

1. Antecedentes de las teorías sociológicas

1.1. Escuela positiva

Ferri, discípulo de Lombroso, atribuyo a los factores sociales, económicos y políticos, una mayor influencia que a los biológicos en la delincuencia. Su obra más importante fue *Sociología criminal*, publicada en 1878, donde recoge la influencia del ambiente en la etiología criminal. Para Ferri, la criminología debía estudiar la delincuencia tanto en su vertiente individual como social, y manifiesta que «*el medio social da la forma al delito, que tiene su base en el factor biológico*». De la misma opinión era Tarde que consideraba que los factores sociales son las causas directrices y los factores antropológicos y físicos las causas impulsivas⁴.

1.2. Estadística Moral o Escuela cartográfica

Se ocupa de la influencia del medio en el que se desarrolla la vida sobre la delincuencia. Máximo representante de esta escuela fue Quetelet, creador de la Estadística moral que era un observatorio social y antecedente de la sociología criminal. Quetelet es considerado padre de la estadística e impulsor, junto a Comte, de la sociología. Quetelet manifestó que uno de los principales efectos de la civilización es la reducción de los límites entre los cuales oscilan los elementos relativos al hombre. Las variaciones se producen con cierta regularidad en la sociedad, y hay variaciones legales y otras extralegales entre las que se encuentra el delito⁵. Quetelet al elaborar, a principios del siglo XIX, las estadísticas de los Países Bajos y de Bélgica observa la regularidad, la constancia en la repetición de los hechos estadísticos morales, entre los que se encuentra el delito. El número de delitos

³ Serrano Maíllo, 2009a: 130.

⁴ Ferri, 2005a: 91.

⁵ Saldaña, 1914: 409-411.

que se cometen en cada país, en el promedio de cada período, es constante, a través de pequeñas oscilaciones. Quetelet formuló tres postulados fundamentales sobre la delincuencia: 1. *que el delito es un fenómeno social*, producido por hechos sociales que son detectables y determinables estadísticamente, por lo que en la sociedad se encuentra el origen de la delincuencia, junto a otros elementos que propician su desarrollo; 2. *los delitos se cometen cada año con precisión y regularidad*. Las cifras totales de delitos se reproducen todos los años en el número de delitos y en los tipos de delitos, por lo que se pueden predecir numéricamente⁶; 3. *hay factores que intervienen en la comisión de determinados delitos*, entre los que se encuentran la pobreza, la situación geográfica, el analfabetismo, el clima, por lo que el origen del delito no es monocausal⁷.

Quetelet formuló las leyes térmicas que establecía el tipo de delitos que más se cometían en cada estación del año⁸. La importancia de esta escuela al considerar que el delito es un fenómeno social, sentó las bases de la sociología criminal, y la utilización de un método experimental, la estadística, de gran importancia en el estudio de la disciplina, que confirmaba la Criminología como ciencia empírica. En esta escuela se pueden encontrar los antecedentes de la consideración del delito como un fenómeno normal en la sociedad⁹.

Los postulados básicos de la Escuela de Quetelet fueron los siguientes, *El delito es un fenómeno social y no un hecho individual*. Un delincuente concreto no altera en términos estadísticamente significativos el volumen y la estructura de la criminalidad, se distinguen dos niveles, uno psico-individual, que ofrece una explicación del delito desde la óptica individual del delincuente, del autor del delito; y un nivel psico-social, que estudia la delincuencia, las estadísticas, y no al delincuente, como un fenómeno de masas sin considerar la etiología personal. *El delito es una magnitud constante y regular*, se repite con una periodicidad constante en virtud de unas leyes sociales que el investigador debe

⁶ Saldaña, 1914: 413-415.

⁷ Rodríguez Manzanera, 2012: 318.

⁸ Rodríguez Manzanera, 2012: 318-320. Quetelet comprobó que en invierno se cometen más delitos contra la propiedad que en verano, debido a que las condiciones de vida son peores en invierno que en verano. Los delitos contra las personas se cometen en mayor número en verano, porque el calor excita las pasiones humanas. Los delitos sexuales se cometen en primavera.

⁹ Saldaña, 1914: 414.

descubrir y formular. Por lo que es posible predecir con exactitud el volumen y la tipología de los futuros delitos. Entre ellas están las leyes térmicas. *La estadística demuestra que el crimen es un fenómeno social normal*, inevitable, necesario y constante, como la tasa de nacimientos y de defunciones. El *método estadístico* es el único adecuado para la investigación del delito como fenómeno social de masas¹⁰.

En España las ideas de Quetelet son propagadas por Monlau, que consideraba que la atmósfera, el ambiente, material y moral lo crea el poder social, que puede ser puro o contaminado, según como utilice sus facultades. En la criminalidad de un país se ven las faltas cometidas, las negligencias y las omisiones del Poder social. La sociedad tiene parte de responsabilidad, de culpa, en el crimen individual¹¹.

Guerry, continuador de la obra de Quetelet, estudió las estadísticas criminales de Francia, Inglaterra y otros países europeos, durante treinta años, y con ellas realizó los primeros estudios cartográficos, las *cartas de la criminalidad*, donde recoge la correspondencia, la constancia de cierto género de delitos en determinadas regiones¹². Del análisis estadístico y geográfico obtuvo el reparto de la criminalidad contra las personas y el patrimonio en las diversas regiones del país, que correlacionó con el factor climático. La distribución geográfica de la delincuencia puso de manifiesto la necesidad de revisar las causas de la criminalidad, restando importancia a las teorías que atribuían la delincuencia a factores como la pobreza, la ignorancia, el déficit educativo o la densidad de población. Estos mapas del delito también los realizaría posteriormente la Escuela de Chicago para la localización de la criminalidad en la ciudad.

Rawson se ocupó del estudio de las estadísticas judiciales inglesas, de las que extrajo la conclusión que la delincuencia es mayor en las grandes ciudades que en las zonas rurales. Fletcher estudió la relación entre instrucción, educación y delincuencia, y Mayhew, para conocer la realidad criminológica realizó estudios de campo, método que siguió más tarde la Escuela de Chicago. Además del análisis y estudio de las estadísticas oficiales, recogió información directa en la calle, y llegó a la conclusión de que el crimen no es fruto de la relajación moral sino de las condiciones sociales. Incidió sobre el crimen pro-

¹⁰ García-Pablos de Molina, 1994: 102-103.

¹¹ Saldaña, 1914: 416-418.

¹² Saldaña, 1914: 437.

fesional, y rechazó la influencia en la delincuencia de causas como la pobreza o la falta de instrucción, concluye que el delito se debe a la diferencia de las oportunidades que ofrece cada área geográfica¹³.

Las críticas realizadas a la Escuela cartográfica fueron la del determinismo que utilizaba en el estudio de la delincuencia, y que consideró el método estadístico como el método criminológico, al que atribuyó valor etiológico, en lugar de considerarlo un instrumento de medición de la delincuencia¹⁴.

1.3. *La Escuela Sociológica de Lyon*

Uno de sus representantes más destacado fue Lacassagne. Distinguía dos factores criminógenos, los predisponentes, de carácter biológico, y los determinantes, donde se encontraban los factores sociales, que eran los que mayor influencia ejercían sobre la criminalidad. Estudio la relación entre las modificaciones en los precios y los cambios en la economía y los delitos contra el patrimonio. Sus integrantes fueron críticos con el positivismo criminológico, a pesar de lo cual, tuvieron en cuenta sus aportaciones. Lacassagne consideraba que había que conocer la delincuencia en su totalidad para proponer las reformas sociales más adecuadas para prevenirla. La sociedad tiene mucha importancia en el fenómeno criminal¹⁵.

Tarde criticó la teoría de Lombroso del criminal nato, negó la existencia del instinto y la predisposición innata correlativa a la correspondiente constitución física que en todos los estados sociales han sido considerados estados nocivos, antisociales y delictivos. No aceptó el determinismo, Tarde no aceptaba la existencia de un tipo antropológico digno de ser considerado siempre criminal. Critica a Lombroso que sólo se ocupara de la interpretación de las características físicas del tipo criminal y no de la realidad del tipo criminal¹⁶. Consideraba que no se nace delincuente sino que el hombre se hace¹⁷. El delito no era un hecho individual sino un hecho social. Estudió el papel que desempeñaban las condiciones económicas como causa de la delincuencia, y no encontró

¹³ García-Pablos de Molina, 1994: 105.

¹⁴ García-Pablos de Molina, 1994: 103.

¹⁵ Rodríguez Manzanera, 2012: 325.

¹⁶ Bisi, 2009: 67-68.

¹⁷ Paramelle, 2005: 115-116.

una respuesta satisfactoria porque su influencia no se produce de forma aislada y como única causa sino que intervienen además otros elementos de orden político, religioso o intelectual. No pueden considerarse factores criminógenos la pobreza ni la riqueza individualmente consideradas, porque personas muy pobres pero bien adaptadas a sus condiciones de vida son muy honestas. Los factores criminógenos hay que buscarlos, en su opinión, en la transformación y el paso repentino que se produce en el ámbito económico o social, el paso repentino a la pobreza o el ascenso rápido a la opulencia son igualmente peligrosas para la moralidad¹⁸. Consideraba que el crimen es un hecho relativo que está en función de las formas, los modos operadores y la evolución de la sociedad, es un acto de imitación, que está en función de las leyes de la imitación y de las innovaciones que se producen¹⁹. Concede mucha importancia a los condicionamientos sociales y a la imitación, considerada como el precedente de la teoría del aprendizaje. Los delincuentes aprendían a delinquir imitando a otros delincuentes. La imitación es más intensa en las ciudades porque hay más personas. Se suele imitar el modelo de conducta de los superiores, y si entre estas conductas se encuentra el delito, se llevará a cabo la realización de la conducta delictiva. También se imita la forma de realización de los delitos²⁰. La imitación tiene efectos positivos para prevenir el delito si se imita la buena conducta²¹.

1.4. *La Escuela de Marburgo*

Creada por Von Liszt, junto con Prins y Van Hamel, estimó necesaria la investigación científica del delito, para averiguar las causas del mismo y aplicar los medios para su prevención. Centró especialmente su atención en la investigación sociológica y antropológica del delito²². Von Liszt era partidario de una ciencia total del derecho penal, integrada por la Antropología criminal, la Psicología criminal y la Estadística criminal. Estableció una separación entre Derecho penal, Criminología y Penología, consideraba que la función de la Política criminal era la lucha contra el crimen²³.

¹⁸ Bisi, 2009: 96-97.

¹⁹ Paramelle, 2005: 29-30.

²⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 109-110.

²¹ Serrano Maíllo, 2009a: 130.

²² García-Pablos de Molina, 1988: 300.

²³ *Ibidem*.

2. La Escuela de Chicago

2.1. Antecedentes

La Escuela de Chicago surge con una ideología y una metodología propia. Antecedentes de la misma se encuentran en Europa en la Estadística moral, el evolucionismo de Spencer y el darwinismo social de Sumner, el interaccionismo simbólico y la obra de Thomas y Znaniecki *El campesino polaco en Europa y en América*, publicada entre 1918 y 1920, que sentó las bases del pensamiento sociológico de la Escuela de Chicago. Thomas estudió la colonia polaca emigrada a Chicago. Viajó a Polonia donde conoció al director de la oficina de inmigrantes, Znaniecki, y juntos escribieron la obra. En ella se recoge todo el material de campo recopilado, con autobiografías, cartas personales e informes oficiales. Querían averiguar las razones que llevaban a estos inmigrantes a la delincuencia, y comprobaron que la causa estaba en el cambio social que experimentaban los inmigrantes polacos al llegar al nuevo destino donde se desvanecían los vínculos comunitarios que regían en su sociedad de origen. Al llegar a Estados Unidos se encontraban con una organización social diferente, basada en un modelo capitalista, donde los vínculos entre los miembros de la comunidad no eran tan estrechos y el control social informal no era muy fuerte, se sentían desorientados respecto a las normas que debían seguir en el desarrollo de su vida en comunidad. Este nuevo modelo de vida en sociedad producía una desorganización social, entendida como un debilitamiento de las normas sociales que regían la vida de los ciudadanos, que afectaba al comportamiento individual, y era la causa de la delincuencia²⁴.

2.2. Teoría ecológica de la Escuela de Chicago

En la Universidad de Chicago, en 1892, se creó el primer departamento de Sociología de Estados Unidos, del que surgieron importantes teorías sociológicas, así como la utilización del método científico, de carácter empírico, en las investigaciones que llevaban a cabo. Otra de las características de esta escuela es que estuvo muy influida por el pragmatismo, que tuvo como consecuencia, no sólo la investi-

²⁴ García-Pablos de Molina, 1988: 259.

gación para averiguar las causas del delito, sino que también se ocupó de la prevención y control de la delincuencia²⁵.

La Escuela de Chicago desarrollo uno de los programas más conocidos de prevención del delito, el Chicago Area Project (CAP), que todavía mantiene su vigencia. La orientación de la escuela fue sociológica, rechazando las influencias biológicas y psicológicas en la explicación de las causas del delito. La teoría sociológica de la Escuela de Chicago fue el *interaccionismo simbólico*, que parte de la importancia que la sociedad tiene para los individuos, constituidos en grupos que interaccionan entre sí, y esta interacción influye en su personalidad y en su conducta²⁶.

Prestaron una especial atención, en sus estudios cualitativos, a las zonas de la ciudad donde residían los delincuentes²⁷, dando lugar al estudio de la ecología urbana, y entendieron la ciudad no únicamente como un espacio geográfico, sino un espacio dinámico, dotado de vida y actividad, dividido en zonas, en áreas, habitadas por individuos diferentes y con diferentes tipos de vida²⁸. El motivo de la preocupación por la delincuencia de la Escuela de Chicago se debió al aumento de los conflictos sociales coincidiendo con la llegada masiva de inmigrantes a la ciudad, y entre estos conflictos destacaba la delincuencia. En las primeras décadas del siglo XX, a Chicago llegó un número importante de inmigrantes procedentes de Europa y de otras zonas de América. La Escuela de Chicago se dedicó a realizar estudios de ecología humana, examinando la relación entre las personas y el medio físico en el que vivían. Representantes destacados de esta escuela fueron Park, Burgess, Shaw y McKay.

En la ciudad actúan una serie de fuerzas naturales que tienden a crear un orden típico en su población e instituciones, debido a estas fuerzas se establecen, de forma espontánea, áreas naturales, en las que habitan grupos determinados, con unas características específicas. Park estudia las ciudades y observa que en los núcleos urbanos existen diferentes zonas, cada una de ellas tiene su propia cultura autóctona y sus propios criterios de selección. Las características físicas y sociales de las zonas en las que se divide la ciudad, generan una criminalidad específica por zonas y áreas. Determinadas zonas de la ciudad están

²⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 119.

²⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 120.

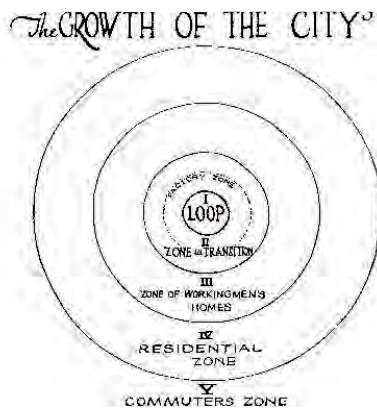
²⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 121.

²⁸ García-Pablos de Molina, 1994: 187.

desorganizadas, sus normas difieren de las del resto de la sociedad, de las zonas sociales dominantes y se aíslan de la cultura integradora²⁹. La ciudad es dinámica, ocurren conflictos, el cambio es constante, pero éste sucede de forma más rápida con la llegada masiva de inmigrantes. Las áreas naturales de la ciudad sufren una transformación y se produce una selección de los grupos que las habitan. Los inmigrantes, las personas más pobres, ocupan las zonas más desfavorecidas de la ciudad, donde las viviendas son más baratas³⁰.

Burgues observó que la ciudad tendía a ordenarse en círculos concéntricos. En la zona central se ubicaban las industrias y los negocios. Las personas que tenían menos recursos económicos y los inmigrantes se instalaban alrededor de esta zona, denominada *zona de transición*, donde las viviendas eran más baratas. Partiendo de este círculo central se iban estableciendo círculos más extensos, que delimitaban distintas zonas de la ciudad, según se iban alejando del primer círculo, del centro de la ciudad, estaban habitadas por grupos sociales más favorecidos, con mayor poder económico, que se alejaban de los centros de trabajo, para residir en zonas con mejores condiciones de habitabilidad, hasta llegar al último círculo donde se ubicaban las zonas residenciales³¹.

Figura 4.1. Modelo ideal de crecimiento de la ciudad



Fuente: Shaw, 1929

²⁹ García-Pablos de Molina, 1996: 184.

³⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 122-123.

³¹ Serrano Maíllo, 2009a: 123.

Estudiando lo que ocurría en la vida cotidiana de cada una de estas zonas, se observó que la delincuencia no se distribuía de forma homogénea en todas las zonas de la ciudad, sino que se concentraba, en mayor medida, en la *zona de transición*. La siguiente pregunta que se plantearon fue por qué se concentraban en esta zona la mayoría de los delincuentes. La causa no parecía ser el tipo de personas que residían en la zona de transición, sino las características de la zona, que tenía una gran influencia en la conducta delictiva³². La delincuencia se concentraba en las áreas más deprivadas socialmente, en las zonas de fábricas, alrededor de almacenes y grandes edificios de oficinas, terrenos del ferrocarril, zonas en las que las condiciones sociales no eran normales, comparadas con el resto de las áreas y existía un menor control social³³.

Uno de los estudios más interesantes de la teoría ecológica de la Escuela de Chicago en el ámbito criminológico, fue el de Shaw y McKay, que se ocuparon de estudiar las biografías de los delincuentes. Llegaron a la conclusión que los delincuentes no son diferentes al resto de la población, no son inferiores en inteligencia, ni en condiciones físicas ni tienen trastornos de personalidad o una personalidad diferente. Establecieron que los delincuentes no se distribuyen de manera uniforme en las ciudades, sino que se concentran en determinadas zonas. Los delincuentes procedían, en mayor número, de las *zonas de transición* de la ciudad, donde las instituciones y las tradiciones estaban muy deterioradas y eran incapaces de ejercer el control social sobre sus habitantes. La delincuencia iba disminuyendo en las zonas que se alejaban de la zona central y de transición³⁴. La distribución de los delincuentes en las zonas de la ciudad se realizó con los datos oficiales del Tribunal de Menores, donde se registraban los jóvenes que presuntamente habían cometido un hecho delictivo.

Las áreas de transición se caracterizaban porque sus habitantes tenían un nivel socioeconómico bajo; eran zonas con una alta movilidad de la población residente. Los habitantes no se quedaban mucho tiempo en ellas, generalmente cuando conseguían mayores ingresos se trasladaban a zonas mejores. La población tendía a descender. Se producía un deterioro físico del barrio y eran zonas poco atractivas

³² Serrano Maílló, 2009a: 123-124.

³³ García-Pablos de Molina, 1996: 186.

³⁴ García-Pablos de Molina, 1988: 261.

para residir; heterogeneidad de sus habitantes, ocupadas por minorías, inmigrantes, personas de color.

Del estudio de las áreas de la ciudad descubrieron que los inmigrantes que llegaban a la ciudad se instalaban en la zona de transición, con un nivel elevado de delincuencia, y cuando mejoraba su situación económica, se trasladaban a las zonas más acomodadas, con mejores condiciones residenciales, abandonaban sus actividades delictivas³⁵. Con esta constatación, desaparece la tradicional relación entre inmigración y delincuencia, lo que lleva a afirmar que el delito no era consecuencia de las características de los sujetos, sino del lugar en el que residían en la ciudad. En la zona de transición permanecía el volumen de criminalidad, a pesar de que se renovaba la población. En estas zonas se observó también la existencia de muchos otros problemas sociales, niños con problemas escolares, elevado número de enfermedades, delincuencia de jóvenes y adultos, problemas relacionados con las condiciones del barrio y no únicamente con las características de los habitantes.

En las zonas de transición el control social informal que ejerce la comunidad sobre los individuos es muy débil o está desintegrado, a lo que se añade que una parte importante de los habitantes de estas zonas no desaprueban la conducta criminal. Estas zonas ofrecen oportunidades para el delito. El comportamiento delictivo se aprende, a la vez que las técnicas criminales, y se transmite a los más jóvenes. Como el control social que se ejerce en el barrio es bajo, no es posible erradicar el crimen. Se interiorizan las conductas criminales, los valores criminales y se consolidan las carreras criminales, como oposición a los valores de la sociedad general. Las elevadas tasas de delincuencia en las zonas de transición se mantienen porque la alta movilidad de sus habitantes crea un estado constante de desorganización, que dificulta el control social³⁶.

Esta teoría encuentra que uno de los factores que influye en el delito es la *desorganización social*. Comprobaron que no era cierta la relación entre raza, etnia y delincuencia, sino que se debía a las condiciones de vida de la zona de la ciudad donde se residía³⁷. En las zonas de transición habitaban grupos diferentes, nacionales y extran-

³⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 125-127.

³⁶ García-Pablos de Molina, 1996: 187.

³⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 105.

jeros, y también de distintas razas, por lo que faltaba un conjunto de valores, intereses y normas comunes que cohesionen el grupo, que permitan la unión de los habitantes de la zona de transición. Debido a la ausencia de estos elementos comunes, es muy difícil una lucha eficaz contra la delincuencia. Disminuye el control social informal, que en las comunidades primitivas y en las rurales, era eficaz para controlar la delincuencia en mayor medida que el control social formal, porque en estas comunidades compartía un conjunto de valores que había que preservar³⁸. La concentración en determinadas zonas de la ciudad de población pobre, de inmigrantes, de las personas más desfavorecidas de la sociedad, provoca una desorganización social en la misma, con pocas normas de cohesión y un casi nulo control social, lo que favorece la realización de conductas delictivas.

Tres son las características de las zonas de transición que favorecen la delincuencia y la realización de actividades desviadas, una es la falta de cohesión social de estas zonas. La ausencia de valores comunes, debido a la heterogeneidad de sus moradores, la falta de espacios comunes donde los habitantes de las zonas de transición se relacionen y adquieran unos valores prosociales y válidos para toda la comunidad. Hay una falta de valores tradicionales que preservar. Otra es la dificultad para ejercer el control social sobre la conducta desviada y delictiva, derivada de la falta de cohesión social y del anonimato de sus moradores; y por último, una mayor exposición de los habitantes de las zonas de transición a las conductas desviadas, la existencia de un elevado nivel de delincuencia en estas zonas favorece que los jóvenes estén en contacto con estos comportamientos desde muy pequeños y que puedan llegar a verlos como algo normal³⁹.

Uno de los problemas metodológicos que se achacó a esta teoría fue que sólo se ocupaba de señalar la zona donde residían más delincuentes, pero no identifico la zona donde cometían los delitos, para comprobar si coincidían, pues los delincuentes podían residir en una zona y cometer los delitos en otra. En revisiones posteriores de la teoría se estudiaba la tasa de delincuencia y victimización de la zona de transición.

Después de los estudios de campo realizados por la Escuela de Chicago, llegaron a la conclusión de que la desorganización social de

³⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 127-128.

³⁹ García-Pablos de Molina, 1996: 187.

determinadas áreas geográficas de la ciudad, era la causa de la delincuencia, para su prevención había que dotar a estas zonas de lugares de interés cultural y de esparcimiento, para favorecer la adecuada socialización de sus habitantes.

La preocupación fundamental de la Escuela de Chicago es la prevención del delito. Los medios para la prevención de la delincuencia consistirían en la organización de las zonas desfavorecidas de la ciudad, los barrios del centro de las ciudades, donde se concentran un gran número de delincuentes. El control del delito debería realizarse en las zonas con mayor delincuencia, y sería la propia comunidad la que debería encargarse de hacerlo. Shaw diseñó un programa en 1932 para la prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil denominado *Chicago Area Project (CAP)*, que consistía en reforzar las instituciones sociales existentes en los barrios, haciendo que la propia comunidad fuera consciente del problema de la delincuencia en su área de habitabilidad, destacando la importancia del papel de los ciudadanos en la lucha contra el delito. Entre las estrategias diseñadas se recogían la creación y promoción de programas recreativos y deportivos, organización de campos de verano, la asignación de trabajadores sociales a bandas de jóvenes⁴⁰, aumento de oferta de actividades sociales y la creación de asociaciones en el vecindario, culturales, deportivas, empresariales.

2.3. *Teoría de las ventanas rotas*

Situada en la criminología ambiental, su fundamento está en que la desorganización social es la causa de la delincuencia. Esta teoría se fijó en el experimento realizado por Zimbardo en 1969, en la Universidad de Stanford, en Estados Unidos, en el ámbito de la psicología social. Este experimento consistió en dejar dos coches iguales aparcados en dos ciudades, uno en Palo Alto, California, lugar con un nivel económico alto, y otro en el barrio del Bronx de Nueva York, una zona pobre y conflictiva, con la finalidad de observar la conducta de los habitantes de cada uno de los lugares. Transcurrida una semana, el coche del Bronx había sido desguazado, mientras que el coche de Palo Alto no había sufrido ningún deterioro. Se decidió romper una ventana al coche aparcado en Palo Alto y en una semana también fue desguazado. La

⁴⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 129.

conclusión a la que llega es que el desorden está íntimamente ligado al delito. Si existe una ventana rota en un edificio y no se arregla pronto, no se repara inmediatamente, transmite sensación de abandono, lo que hará que aparezcan más ventanas rotas, esto ocurre en todos los barrios, con independencia de su nivel económico⁴¹. La ventana rota implicará que no le importa mucho a la gente y llevará a la desorganización social del barrio, se eliminarán los controles comunitarios, que tendrá como consecuencia el aumento de los delitos y atraerá a más delincuentes⁴². La desorganización del barrio también aumenta el miedo al delito. Este aumento del miedo al delito ocasiona un debilitamiento del control social informal, los habitantes saldrían menos a la calle y las conductas delictivas que se pretendían evitar se asentarán más en el barrio porque no tendrán oposición, por lo que las conductas de los habitantes del barrio tienen un efecto contrario al que pretendían, en lugar de erradicar la delincuencia y los comportamientos antisociales, los consolidan en dicho barrio⁴³.

En las ciudades existe una relación entre el aumento de la delincuencia y la ausencia de controles informales. La realización de determinadas conductas como el consumo de drogas, la prostitución, realización de grafitis, provocan una sensación de miedo e inseguridad, disminuyen los controles informales y aumenta la delincuencia, y pueden ser más perjudiciales para la criminalidad que la realización de delitos más graves. La finalidad es evitar la delincuencia, pero para ello es imprescindible mantener el orden comunitario, evitar la desorganización social. Para evitar el desorden en la comunidad, la propuesta es la intervención preventiva en estas zonas, fomentando la implantación de controles sociales informales, que busquen la cohesión entre los habitantes del barrio y que sean ellos mismos los encargados de ejercer ese control social informal necesario para evitar la delincuencia, como podría ser la creación de zonas comunes de reunión donde se concentrarán los residentes en la zona, crear centros lúdicos, sociales, centros comerciales⁴⁴. La función de la policía en estas zonas, más que represiva, es la de reforzar los mecanismos de control informal⁴⁵.

⁴¹ Wilson y Kelling, 1982: 2-3.

⁴² Wilson y Kelling, 1982: 3.

⁴³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 510-511.

⁴⁴ Wilson y Kelling, 1982: 5.

⁴⁵ Wilson y Kelling, 1982: 4.

3. Teorías del aprendizaje

3.1. Teoría de la asociación diferencial

Esta teoría fue elaborada por Sutherland en el ámbito de la sociología criminal⁴⁶. Consideraba que las causas del delito no tenían un carácter individual, de naturaleza biológica o psicológica, que originaba una deficiencia o una diferencia en el sujeto, sino que los delincuentes eran personas normales y el origen del delito era social⁴⁷. El autor toma conciencia de las deficiencias que contenían los trabajos realizados sobre delincuentes, pues, en la mayoría de los casos, la muestra estaba integrada por los delincuentes que se encontraban en prisión, y no todos los delincuentes estaban en la cárcel. Entendía que el delito había que estudiarlo en el contexto en el que se producía, en la sociedad, y no en la prisión, que no era el lugar habitual donde se cometían los delitos. Para sus estudios se interesa por las historias de vida de los delincuentes, se ocupó del estudio del delincuente profesional, escribió una obra sobre los ladrones profesionales, basada en el relato de un ladrón profesional⁴⁸.

Un hecho conocido en el momento de elaborar esta teoría era que los delincuentes, sobre todo los delincuentes juveniles, se relacionan con otros delincuentes, están mucho tiempo juntos, realizan muchas actividades en común y llegan a cometer actos delictivos en grupo.

⁴⁶ Antecedentes de esta teoría se encuentran en la obra de Gabriel Tarde *Las leyes de la imitación*, publicada en 1890. Tarde criticó la teoría del criminal nato de Lombroso, y manifestó que el delincuente es un hombre normal como el resto, que no se nace criminal sino que se deviene delincuente (Paramelle, 2005: 115-116) Considera que la imitación representa en las sociedades un papel fundamental semejante a la herencia en los organismos (Tarde, 1907: 32) Enuncia las leyes esenciales de la imitación: 1. La imitación camina de dentro del hombre a afuera (Tarde, 1907: 233) 2. Los inferiores imitan a los superiores (Tarde, 1907: 248) 3. Las grandes ciudades modernas se caracterizan por una intensidad de imitación interna que está en proporción a la densidad de su población y a la multiplicidad de relaciones de sus habitantes (Tarde, 1907: 275) 4. Nuevas modas desplazan a las anteriores (Tarde, 1907: 281) Para Tarde el delito es una profesión heredada del pasado, un legado cultivado, que a veces florece por la sociedad que la recoge. Tarde niega la existencia de instinto y predisposición innata correlato de la correspondiente constitución física. La criminalidad no es una razón de naturaleza inmutable, sino cambiante en la legislación y en la opinión según el contexto social (Bisi, 2009: 66-68).

⁴⁷ Sutherland, 1949: 6, 25.

⁴⁸ Sutherland, 1993.

Según Sutherland una persona no puede convertirse en delincuente profesional aunque él lo quiera, porque es necesario que aprenda de otros delincuentes profesionales, que sea entrenado, mediante lo que él denomino «asociación diferencial». Sutherland elabora su teoría dentro del marco teórico del interaccionismo simbólico, con una concepción moldeable del ser humano⁴⁹.

La teoría de la asociación diferencial considera que el delito se aprende igual que otra conducta. Esta afirmación descarta el origen hereditario de la delincuencia. El proceso de aprendizaje tiene lugar por la interacción con otras personas, con pequeños grupos. Para Sutherland la interacción o relación con otras personas en el proceso de aprendizaje es más importante que la influencia de los medios de comunicación. Sutherland mantenía que no solo se aprenden las técnicas de comisión de delitos, sino también los motivos y la racionalización para llevar a cabo la conducta delictiva. En la teoría de la asociación diferencial una persona se convierte en delincuente porque hay más valoraciones a favor de la infracción de la ley que desfavorables a dicha infracción. Esto es lo que denomina Sutherland la *asociación diferencial*: en las sociedades contemporáneas no existe una opinión común favorable a que las normas deben respetarse. Si una persona está expuesta a consideraciones y opiniones dominantes a favor de la infracción de las normas, la persona tenderá a delinquir. El peso de las diferentes asociaciones depende de la frecuencia, duración, prioridad e intensidad. Las *asociaciones de prioridad* significa que tienen más importancia, mayor influencia, las asociaciones que tienen lugar a edades más tempranas, y en cuanto a la *intensidad*, hace referencia al afecto y respeto de la persona con quien se asocia⁵⁰.

La teoría de la asociación diferencial explica los delitos comunes y también delitos especiales, como la delincuencia de cuello blanco, a la que Sutherland dedicó una especial atención. Sutherland aplicó su teoría de la asociación diferencial para explicar la delincuencia a nivel individual —microsociológico— y también a nivel macrosociológico, para analizar las tasas de delincuencia en un país, que denominó organización diferencial⁵¹.

⁴⁹ Sutherland, 1924: 29-30.

⁵⁰ Sutherland, 1934: 4-9.

⁵¹ Serrano Maíllo, 2009a: 132-134.

La teoría de Sutherland recibió críticas, entre otras, que no era una verdadera teoría, que no llegaba a averiguar la causa del delito, sólo explicaba el comportamiento delictivo. Otra crítica fue que era una teoría vaga e imprecisa, no se podía establecer las definiciones favorables a infringir la ley; también se le reprochó que no explicaba como se aprendía la conducta delictiva, pues Sutherland afirmaba que la conducta delictiva era como otra conducta social más, que se aprendía. Posteriores teorías mejoraron la teoría de Sutherland, siguiendo el modelo de la asociación diferencial y el aprendizaje⁵².

3. 2. *La teoría del aprendizaje social*

Akers para elaborar su teoría parte de la teoría de Sutherland de la *asociación diferencial* y su objetivo es completarla, para superar las críticas recibidas respecto a las definiciones favorables para infringir la ley y explicar como se aprendía el comportamiento delictivo, y mejorarla⁵³. Considera que en la delincuencia intervienen variables que motivan a la comisión del delito y variables que controlan, que previenen la comisión del delito. El equilibrio entre estas variables impedirá la realización de conductas delictivas. En esta teoría se considera la relevancia de factores sociales e individuales, que intervienen en el proceso de la toma de decisión de si se comete o no un hecho delictivo. Entre las **variables sociales** que intervienen en el comportamiento se encuentran la familia y los grupos de iguales, pero las diferencias individuales también influyen en el comportamiento⁵⁴. Akers manifestó que su teoría explicaba el comportamiento delictivo y también comportamientos desviados como el consumo de drogas y de alcohol y de otras conductas no constitutivas de delito⁵⁵.

Akers enuncia su teoría a nivel microindividual, el comportamiento delictivo de una persona o individual, y macrosocial, la traslada a la sociedad para explicar la delincuencia.

⁵² Serrano Maíllo, 2009a: 339.

⁵³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 401.

⁵⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 343.

⁵⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 401.

La teoría de Akers se fundamenta en cuatro conceptos fundamentales:

1. **La asociación diferencial:** serían las consideraciones favorables a la infracción de la ley o bien contrarias a la infracción de la ley a las que el sujeto está expuesto. Si priman las primeras, el sujeto tendrá una tendencia a cometer el delito. Si los grupos más próximos al sujeto como son la familia, los amigos o pares de iguales, son favorables a la infracción de las normas, el sujeto reforzará su decisión de infringirlas. También pueden influir o reforzar esta decisión otros medios más alejados del sujeto, como los medios de comunicación, los amigos del trabajo, la pareja...

Las asociaciones serán más influyentes si aparecen muy pronto en la vida de las personas, cuanto más tiempo duren, la frecuencia de las mismas, a mayor frecuencia más duraderas, y la intensidad, la proximidad y la importancia que tengan para el sujeto las personas que forman la asociación.

2. **Las definiciones:** son las actitudes o significados propios que una persona asocia a un comportamiento determinado⁵⁶. Si se desapruueba un comportamiento es más difícil que éste se realice, por el contrario, si se aprueba un determinado comportamiento, es más posible que este llegue a realizarse.

Las definiciones pueden ser generales y específicas. Las *generales* estarían integradas por las normas, los valores, las creencias, que pueden ser compartidas por la comunidad. Según Akers, éstas definiciones no tienen mucha influencia en la conducta concreta que realiza el sujeto. Más incidencia tienen las definiciones *específicas*, que están muy relacionadas con la conducta concreta, y pueden determinar al sujeto a que la realice o no. En ocasiones, las definiciones concretas son contrarias a las definiciones generales. Esto ocurriría en el caso de que una persona considere, como definición general, que beber alcohol es perjudicial para la salud, pero beber alcohol los fines de semana cuando sale de fiesta lo considera un comportamiento adecuado, que sería una definición concreta aceptada y consentida.

⁵⁶ Akers, 2000: 76.

De cómo influyen las actitudes de una persona con un comportamiento concreto puede manifestarse en la conducción de un vehículo de motor después de haber consumido alcohol, si el sujeto piensa que el consumo de alcohol no afecta a sus reflejos y puede conducir un coche como todos los días, el sujeto es probable que conduzca su coche después de haber bebido alcohol, por el contrario, si el sujeto está convencido que si conduce un vehículo con tasas de alcohol no tiene los mismos reflejos, puede provocar un accidente y poner en peligro su vida y la de los demás, no conducirá su coche después de haber consumido alcohol. Lo mismo ocurriría en el caso de viajar en tren u otro medio de transporte público sin billete, si la persona considera que no es una conducta grave porque no está ocasionando un grave quebranto a la economía nacional, realizará el viaje sin billete, en este caso, el sujeto justifica su conducta.

Las definiciones se adquieren y desarrollan por medio de la asociación diferencial, la imitación y el reforzamiento diferencial de las personas con las que el sujeto se relaciona.

3. **Reforzamiento diferencial.** Serían las ventajas e inconvenientes de la realización de un hecho. En la realización de un comportamiento también influyen el análisis de las ventajas o inconvenientes que nos reportará su realización, es decir, las consecuencias que tendrá ese acto. Se piensa en las consecuencias que tendrá el acto y las que tiene una vez realizado. Es lo que Akers denomina *reforzamiento diferencial*, que significa la probabilidad de que una persona realice un hecho por primera vez y que lo repita o no, según la experiencia que comporte la realización del primer acto⁵⁷. De esta forma, si la experiencia ha sido buena, positiva, el sujeto tenderá a repetir el acto, por el contrario, si ha sido negativa, el sujeto no lo volverá a realizar. Tiene una influencia muy grande la respuesta del grupo de iguales a la realización del hecho, que puede ser de cuatro tipos:
 - a) puede haber un *reforzamiento positivo* si tras la realización de un hecho el resultado es positivo para el sujeto y los iguales aprueban este acto, el sujeto tenderá a repetirlo.

⁵⁷ Akers, 2000: 78.

Si un sujeto decide robar una moto, se apodera de una moto aparcada en la calle, la vende, con el dinero obtenido comprar droga que consume con el grupo, y no es apresado por la policía, aumenta su popularidad y consideración dentro del grupo, el sujeto tenderá a realizar más sustracciones para obtener dinero.

- b) **reforzamiento negativo**, el sujeto no realizará un acto si sabe que va a recibir un castigo.
- c) **castigo directo**, si las consecuencias son desagradables o negativas, si el sujeto ha recibido un castigo por el hecho realizado.

Si en el supuesto anterior, el sujeto es apresado por la policía cuando está vendiendo la moto y lo condenan por ello, no volverá a robar otra moto por las consecuencias negativas que tuvo el primer acto.

- d) **castigo indirecto**, si como consecuencia de la realización del hecho, no se obtiene un premio o situación agradable o se pierde un beneficio⁵⁸.
4. **la imitación** de comportamientos semejantes o iguales a los observados en otras personas, en el cine, en la televisión, en los medios de comunicación. Se imitan actos de personas que nos han impresionado, nos han gustado por las consecuencias que tendrá o podrá tener ese acto⁵⁹.

Una persona que goza de gran popularidad y de un alto nivel económico, que ha conseguido el dinero con el tráfico de droga y no ha llegado a ser condenado, su comportamiento será imitado por aquellas personas que quieren conseguir una gran cantidad de dinero y gozar de popularidad.

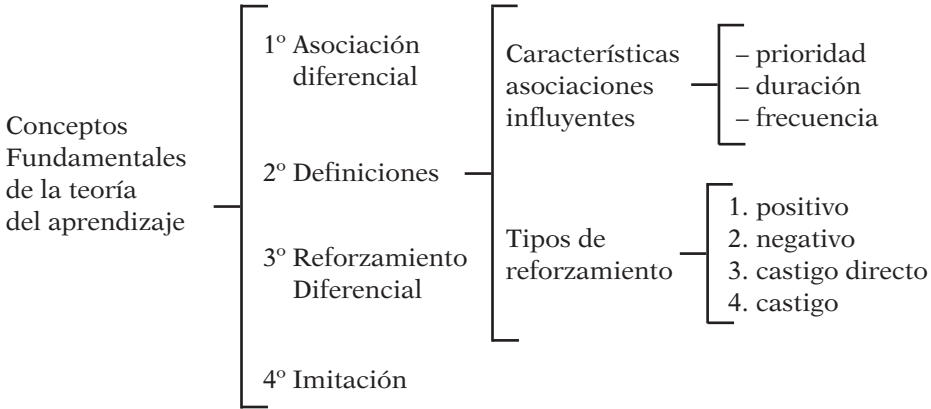
Con estos elementos, Akers elabora su teoría, para la que el comportamiento delictivo se aprende como otro comportamiento. El primer delito se llevará a cabo si se piensa que las ventajas serán superiores a los inconvenientes. Una vez realizado el primer delito, si se han obtenido beneficios, el comportamiento tenderá a repetirse,

⁵⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 343-345.

⁵⁹ Akers, 2000: 76-79.

así como la frecuencia del mismo, si por el contrario, los perjuicios han sido mayores que los beneficios o ventajas obtenidas, lo más probable es que el sujeto no vuelva a delinquir⁶⁰.

Cuadro 4.1. Conceptos fundamentales de la teoría del aprendizaje social



3.3. *El modelo de la estructura social y el aprendizaje social*

En esta dimensión macro social de la teoría del aprendizaje social, Akers considera que existen variables estructurales que tienen una influencia indirecta y afectan al comportamiento de los sujetos y a los cuatro elementos de su teoría: la asociación diferencial, las definiciones, el reforzamiento diferencial y la imitación⁶¹.

En este modelo de la estructura social y el aprendizaje social Akers distingue cuatro dimensiones:

- a. **la organización social diferencial:** son variables estructurales que afectan al comportamiento delictivo, como puedan ser la edad, la densidad de población, que influyen en los índices de delincuencia de una sociedad.
- b. **la localización diferencial en la estructura social:** cada sujeto se encuentra en un sector de la estructura social, que influye en su comportamiento, como pueda ser la clase

⁶⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 346-347.

⁶¹ Akers, 2000: 81.

social, la raza, etnia, religión, nivel económico o situación económica.

- c. **variables estructurales definidas por teorías:** otras teorías criminológicas han propuesto factores criminógenos a nivel social, como han sido la teoría de la anomia, la de la desorganización social, el feminismo y Akers las incorpora a su teoría.
- d. **localización social diferencial:** las relaciones de un sujeto con el resto de la sociedad o con otros sujetos y la pertenencia de un sujeto a determinados grupos sociales primarios y de referencia⁶².

Akers, en este aspecto macro social de su teoría, relaciona la estructura social con el aprendizaje, porque en la estructura social en la que viven los sujetos es el contexto donde tiene lugar el aprendizaje, por lo que ejerce una influencia en dicho aprendizaje, y concretamente en el aprendizaje de la conducta delictiva.

4. Teorías de la anomia

4.1. *Durkheim*

La formulación de esta teoría se debe a Durkheim, que apareció, por primera vez, en su obra *El suicidio*, publicada en el siglo XIX, en 1897⁶³. En esta obra Durkheim expone que el comportamiento humano no depende únicamente del libre albedrío, sino que también influyen en él fuerzas sociales que se encuentran fuera del individuo. Los suicidios no tenían su origen únicamente en factores individuales de carácter biológico, psicológico, genético, ni debido a factores raciales, étnicos o geográficos, sino que en ellos influían, y en gran medida, causas sociales.

Su teoría la comprobó con un estudio sobre el suicidio, que siempre se había considerado un acto individual, y que se explicaba por

⁶² Serrano Maíllo, 2009a: 347-348.

⁶³ Durkheim utiliza el método estadístico utilizado por Quetelet para estudiar los hechos sociales. Consideró que había que establecer grupos de hechos sociales, formular hipótesis específicas sobre ellos y comprobarlas. Este método lo aplicó al estudio de los suicidios.

la teoría del libre albedrío. Durkheim, estudia los estados psicológicos normales, la raza, la herencia, el clima y la temperatura y llega a la conclusión de que estos factores no son suficientes para explicar el suicidio y comprueba que en cada grupo social existe una tendencia específica al suicidio. Tras esta comprobación llega a la conclusión de que el suicidio se debe a factores sociales⁶⁴.

Durkheim clasifica los suicidios en tres categorías, el *suicidio egoísta*, denominado de esta forma porque en el sujeto prima el individualismo frente a lo colectivo. El suicidio tendría su causa en los intereses privados del sujeto frente a los intereses colectivos. Esta causa acontece en los casos en los que el sujeto depende poco de los grupos sociales a los que pertenece, no se siente obligado por sus reglas de conducta y sólo obedece a sus intereses particulares⁶⁵. Para analizar las causas del mismo se centra en la influencia que la religión y el estado civil ejercen sobre el individuo. La religión ejerce una protección frente al suicidio, debido a la existencia de unas creencias y unas prácticas obligatorias para todos los fieles, que conforman una vida colectiva a la que el sujeto se siente unido con intensidad, porque el sujeto tiene unas obligaciones sociales que cumplir impuestas por la religión. Si la comunidad religiosa está muy integrada, ejercerá una mayor protección frente al suicidio de sus miembros. Durkheim comprobó que la religión católica preserva del suicidio en mayor medida que la protestante, porque en estos prima el individualismo y la iglesia protestante tiene menos consistencia⁶⁶. Respecto al estado civil, los casados cometen menos actos de suicidio, debido a la influencia de la familia⁶⁷. Si el sujeto está muy desligado de su grupo social, de la sociedad, existe una mayor probabilidad de que se suicide.

El suicidio altruista se llevaría a cabo en sociedades estructuradas de forma muy rígida en las que el sujeto está muy integrado, prima la conciencia social sobre el desarrollo de la personalidad individual, el sujeto considera su deber cumplir las normas sociales, por este motivo no dudará en recurrir al suicidio en los casos en los que este acto sea considerado una obligación social, o bien para no deshonorar al grupo. Determinadas religiones favorecerían este tipo de suicidios que también existían en comunidades primitivas. Este tipo acontece

⁶⁴ Durkheim, 1985: 131.

⁶⁵ Durkheim, 1985: 214.

⁶⁶ Durkheim, 1985: 141-164.

⁶⁷ Durkheim, 1985: 165- 206.

en el ámbito militar y se explica por la existencia de un código de honor⁶⁸.

El suicidio anómico. Las crisis económicas, tanto las que disminuyen la riqueza como las que la aumentan, alteran el equilibrio social, ocasionan alteraciones en el orden social, que influyen en la comisión de suicidios. Las normas existentes no son adecuadas para regular la nueva situación social, son necesarias nuevas normas, y mientras éstas se elaboran y son asimiladas por la población se produce un estado de anomia⁶⁹. Las crisis económicas no son las únicas que ocasionan la situación de anomia social y que influyen en los suicidios, sino que esta situación también puede darse dentro de la familia, en los casos de divorcios, y en la existencia de conflictos armados, situaciones que provocan cambios muy rápidos en las estructuras sociales.

Durkheim estudió las estadísticas de suicidios en Francia durante varios períodos de tiempo, entre 1866 y 1878, y las comparó con las estadísticas de otros países europeos (Italia, Bélgica, Inglaterra, Austria, Noruega, Suecia, Dinamarca y algunas zonas de Alemania), encontró que el número de suicidios se mantenía a lo largo de los años, las variaciones se debían a causas sociales y se podían predecir. Durkheim descubrió, del estudio de las estadísticas oficiales de suicidios, que existían factores sociales que influían en el aumento de los suicidios, como las crisis económicas y un aumento inesperado del bienestar en igual medida, lo que resulta contradictorio y contrapuesto⁷⁰. De la observación de estos hechos, Durkheim enuncia su teoría de la anomia, lo que afecta al suicidio es el cambio en las normas que se produce en una sociedad cuando se modifica su configuración social. Las crisis, tanto las que causan penurias económicas, como las que conllevan un enriquecimiento, causan perturbaciones en el orden social⁷¹, y en un determinado momento se produce una ausencia de normas, la *anomia*. Los sujetos ante esta falta de normas, se encuentran desorientados, no saben como afrontar la nueva situación social, porque no son capaces de reconocer las normas que en ese momento determinado regulan la vida social. Cuando se producen cambios sociales bruscos e inesperados, las normas existentes hasta

⁶⁸ Durkheim, 1985: 224- 254.

⁶⁹ Durkheim, 1985: 255- 278.

⁷⁰ Durkheim, 1985: 258.

⁷¹ Durkheim, 1985: 261.

ese momento que regulaban la vida social se muestran ineficaces para hacerlo, ya no sirven para reglamentar los comportamientos de los individuos. La sociedad francesa de la época de Durkheim sufrió un importante cambio, la transformación de la sociedad agrícola en una sociedad industrial, lo que produjo una situación de anomia social, hubo un cambio importante en los valores imperantes en la sociedad y los sujetos se encontraban desorientados, en estos momentos, los sujetos pueden plantearse el suicidio⁷².

Durkheim es considerado el padre de la sociología y también uno de los fundadores de la Criminología. Estudia los hechos sociales como si fueran objetos, aplica el método de las ciencias naturales para estudiarlos. Utiliza una metodología cuantitativa y su planteamiento es funcionalista, estructural-funcionalista. Los elementos sociales son interdependientes entre sí, el cambio o modificación de uno de ellos afecta a los demás. Se fija en la estructura de la sociedad, que la hace funcional o disfuncional.

Esta teoría también se aplicó para explicar el aumento de la delincuencia. En situaciones de anomia, con cambios bruscos en la sociedad y con dificultades para adaptarse a la nueva situación, se produce una falta de confianza en las normas tradicionales imperantes hasta ese momento, que serán sustituidas por otras nuevas, adaptadas a la nueva situación, hace que aumente la delincuencia⁷³. Durkheim consideraba que el delito era un hecho social. En todas las sociedades ha habido delincuencia. Enunció el principio de la *normalidad del delito*⁷⁴, frente a su consideración como un fenómeno patológico, como había sido calificado hasta ese momento. La delincuencia era un fenómeno normal en una sociedad sana, lo patológico sería una sociedad sin delitos, pues eso significaría un grado de control excesivo y de sometimiento de sus integrantes. Para Durkheim el delito es un fenómeno normal en la sociedad, además, el delito es funcional para la sociedad, contribuye a su funcionamiento⁷⁵, tendría una función y efecto positivo en cuanto serviría para mantener el orden y la cohesión social⁷⁶. Que existieran delitos en la sociedad era una cosa normal, era imposible concebir una sociedad sin delincuencia, pero

⁷² Serrano Maíllo, 2009a: 356-357.

⁷³ Serrano Maíllo, 2009a: 358.

⁷⁴ Durkheim, 1985: 404.

⁷⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 65.

⁷⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 270.

lo que no es normal es un aumento desmesurado de la criminalidad, que se explicaría por la teoría de la anomia, por lo tanto, las tasas de delincuencia también son predecibles.

Para Durkheim, además, el delito cumple una función social, porque al que ha transgredido la norma se le impone una sanción, que conlleva una afirmación de la conciencia social en el respeto a la norma, un reforzamiento del orden existente, una reafirmación de los valores en los que se basa. Si no se castiga el comportamiento delictivo, la vigencia de la norma violada, los valores culturales que encarna, y su importancia para la comunidad, sería cuestionada⁷⁷. Pero el delito puede desempeñar otra función, al introducir en la conciencia colectiva la necesidad de que hay que realizar cambios en las normas y valores de referencia en la sociedad, para adaptarse a los cambios producidos, lo que conllevará que, en unos casos, que la conducta castigada como delito, se modifique para adaptarse a la nueva realidad social, o bien que deje de ser constitutiva de delito porque ha habido un cambio en los valores sociales en el sentido de no considerar necesario el castigo de esas conductas. Esto ocurrió con el adulterio, conducta constitutiva de delito, que fue despenalizada cuando cambiaron los valores sociales.

Un ejemplo de anomia se produjo con la desaparición del régimen socialista en los países del Este de Europa. El cambio de una sociedad comunista a una sociedad capitalista tuvo como consecuencia un aumento de la delincuencia en estos países. Los estudios realizados por varios autores, entre ellos Kury, de las estadísticas oficiales y encuestas de victimación, muestran un claro aumento de la delincuencia, pero hay que tener en cuenta que los datos sobre delincuencia que se recogían en las estadísticas oficiales de los países socialistas, eran muy inferiores a la delincuencia registrada en los países occidentales europeos, hecho significativo en el que hay que considerar la forma de medición del delito y de la realización de las estadísticas⁷⁸. El cambio del sistema comunista a un sistema capitalista

⁷⁷ Se aprecia una derivación de este planteamiento «funcional» del delito y la pena en las modernas teorías de la *prevención general integradora*, en las que los objetivos vinculados a la retribución en base a la culpabilidad del autor o a la prevención especial, ceden el paso a las funciones de la pena que pretenden la estabilización y reafirmación del orden social cuestionado por la comisión del delito. Al respecto, García-Pablos, 2009: 732-734.

⁷⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 358.

ocasionó una ruptura de los ciudadanos con sus normas sociales de referencia, lo que generó sentimientos de inseguridad⁷⁹. Los cambios fueron tan rápidos que ni los ciudadanos ni el Estado tuvieron la capacidad de adaptarse a ellos con la misma rapidez, lo que generó sentimientos de inseguridad en los ciudadanos, porque las normas anteriores no servían para regular la vida en sociedad según el nuevo modelo social y todavía no tenían confianza en las nuevas normas, lo que llevó a una situación de anomia social cuya consecuencia fue el aumento de la delincuencia. La teoría de la anomia, en esta situación, es adecuada para explicar el aumento de la delincuencia en los países del Este europeo⁸⁰.

4. 2. Merton

En Estados Unidos la teoría de la anomia fue desarrollada por Merton para explicar la delincuencia en este país. Para este autor, la *anomia* no se produce sólo por el derrumbamiento o la crisis de unos valores o normas, por razón de determinadas circunstancias sociales, como el proceso de industrialización, o un gran desarrollo económico, ante todo, la *anomia* es un síntoma del vacío que se produce cuando los medios socio-estructurales existentes no sirven para satisfacer las expectativas culturales de una sociedad. Este fenómeno se produce en las sociedades modernas, dónde se produce un cambio muy rápido de los valores sociales y no da tiempo a reemplazarlos por otros valores, lo que tendría como resultado que los ciudadanos se quedarían sin valores y sin normas que les sirvan de referencia para regir su conducta⁸¹.

Merton formula su hipótesis de que la *conducta anómala*, desde el punto de vista sociológico, es un síntoma de disociación entre las aspiraciones culturales prescritas y los medios socialmente estructurales para alcanzarlas⁸². La teoría de la *anomia*, en relación con «el sueño americano» de conseguir el éxito económico en una sociedad del bienestar, basada en la igualdad real de oportunidades, pone de relieve que aquellos a quienes la sociedad no les proporciona los

⁷⁹ Kury, 1996: 599-600.

⁸⁰ Kury, 1996: 603, 649.

⁸¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 271.

⁸² Merton, 2010: 212.

medios legales para acceder a los niveles de bienestar deseados, pueden sentirse presionados, lo que les puede llevar a recurrir a utilizar medios ilegales para conseguir el éxito⁸³.

Merton utiliza la teoría de la anomia para explicar la delincuencia en la sociedad norteamericana. El modelo de sociedad americana capitalista pone el acento en el éxito económico y en la igualdad de oportunidades, pero la realidad muestra que las oportunidades no son iguales para todos. En esta situación aparecerá un *estado de anomia*.

Para Merton, con el término *anomia* se hace referencia a la discrepancia existente entre los objetivos y metas sociales culturalmente aceptadas como válidas y los medios legítimos existentes para alcanzarlas. De tal forma que, las metas son compartidas por toda la sociedad, pero las oportunidades legítimas para llegar a ellas se distribuyen de forma desigual en la pirámide social, lo que implica que los miembros de algunas clases, generalmente las más desfavorecidas, no tendrán acceso a las metas propuestas, en esta situación la sociedad devendrá *anómica*.

La teoría de Merton distingue dos niveles paralelos, uno social y otro individual, de discrepancia entre los medios y los fines. En el plano social, habría determinados grupos en la sociedad que discreparían de los valores y normas existentes en la sociedad, y este sería el origen de la situación de anomia en la que se encontrarían y que podría dar lugar a conflictos. A nivel individual, la discrepancia con los valores imperantes originaría tensión y sentimientos de incomodidad y rebeldía que podrían dar lugar a la realización de conductas antisociales y delictivas⁸⁴.

En la situación de anomia los sujetos que no pueden conseguir las metas propuestas, por falta de medios legítimos para ello, pueden sentirse presionados por la estructura social lo que genera en el individuo una frustración, una tensión, ante la que el sujeto puede reaccionar de diversas formas. Merton establece cinco formas de adaptación a la situación anómica creada en la sociedad, que influye en su comportamiento⁸⁵.

⁸³ Merton, 2010: 213-217.

⁸⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 272.

⁸⁵ Merton, 2010: 219.

1. **Conformidad:** el sujeto acepta las metas propuestas por la sociedad como alcanzables y dispone de medios legítimos para lograrlas. Su conducta será adaptada a la norma. Es la respuesta adoptada por la mayoría de individuos, si el sujeto no puede alcanzar las metas propuestas, se conformará con su situación. A este tipo de conducta se debe la continuidad y estabilidad de la sociedad⁸⁶.
2. **Innovación:** el sujeto acepta las metas propuestas por la sociedad como alcanzables, pero no dispone de medios legítimos para lograrlas. En este caso, como su deseo de alcanzar las metas propuestas es muy fuerte, no tendrá inconveniente en recurrir a medios ilegítimos pero eficaces para lograrlo, cuando no disponga de medios legítimos. En este tipo de adaptación se encuentra la realización de delitos⁸⁷.
3. **Ritualismo:** El sujeto abandona o reduce la consecución de las metas propuestas por la sociedad, pero respeta el recurso a medios legítimos para lograrlas. Su conducta será desviada por no estar de acuerdo con las metas propuestas, pero no llegará a cometer delitos⁸⁸.
4. **Retraimiento:** No está de acuerdo con las metas sociales ni tiene a su alcance los medios legítimos para alcanzarlas, lo que le lleva a realizar conductas desviadas pero no constitutivas de delito, como alcoholismo, drogadicción, vagabundeo. Se sitúa al margen de las normas sociales convencionales y de la sociedad, son los verdaderos extraños⁸⁹.
5. **Rebelión:** Rechaza que las metas y objetivos propuestos como deseables y alcanzables por la sociedad sean correctos y se rebela contra los mismos. Rechaza los medios legítimos para alcanzarlos. Propone una sustitución de las metas a alcanzar y de los medios legítimos para hacerlo. En este caso también se puede recurrir a la realización de delitos para cambiar el orden social establecido⁹⁰.

⁸⁶ Merton, 2010: 219.

⁸⁷ Merton, 2010: 220-228.

⁸⁸ Merton, 2010: 229-232.

⁸⁹ Merton, 2010: 232-234.

⁹⁰ Merton, 2010: 234-236.

No todas las formas de adaptación en una situación de anomia tienen la misma relevancia respecto a la conducta criminal. Las dos adaptaciones que más relacionan con la delincuencia son la respuesta innovadora y rebelde. Para Merton, el que se opte por un tipo u otro de adaptación depende del grado de socialización del sujeto y el grado de internalización de las normas sociales y las metas a alcanzar⁹¹.

4.3. *Teoría de la anomia institucional*

El punto de partida de Messner y Rosenfeld para elaborar su teoría fue el hecho constatado de que en Estados Unidos existen unas tasas de delincuencia muy elevadas, recurren a la teoría de la anomia para explicarlas. Estudian los niveles de delincuencia en Norteamérica y su tendencia a lo largo del tiempo.

La opinión de Merton era que la cultura norteamericana favorecía el delito, todos quieren alcanzar el éxito económico, pero no todos disponen de los medios legítimos para conseguirlo. Los mismos valores de la sociedad americana que estimulan al éxito son los que provocan la comisión de delitos. La sociedad norteamericana establece como valor «el éxito económico», que puede conseguirlo cualquier ciudadano, y deja en segundo lugar los medios lícitos para alcanzarlo⁹². Los delitos se producen como consecuencia de las diferencias estructurales que existen entre las personas para alcanzar el éxito con medios legítimos, lo que hará que muchos recurran a medios ilegítimos para lograrlo.

Estos autores señalan el destacado papel que tienen las instituciones sociales en la organización de la sociedad, en la prevención y en el control del delito. Para ellos el problema es que en las sociedades contemporáneas, y concretamente en la sociedad norteamericana, las instituciones económicas se han impuesto a otro tipo de instituciones como puedan ser las culturales, educativas, deportivas, recreativas...Este dominio de las instituciones económicas se ha manifestado de tres maneras, una, con la devaluación de las instituciones no económicas. Instituciones tradicionales como la familia, o culturales

⁹¹ Göppinger, 1975: 43.

⁹² Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 274.

como la religión, han perdido su importancia y no pueden contrarrestar la gran influencia que tiene el ámbito económico; en segundo lugar, con la adecuación a las exigencias económicas del resto de instituciones no económicas. Los valores familiares y morales quedarían en segundo plano ante las exigencias económicas; y por último, con la penetración de las normas económicas en todas las instituciones. El modelo económico se implantaría en todos los ámbitos de la vida social, en la familia, en la escuela, en el trabajo. El lenguaje y las normas se adaptarían a las estructuras económicas⁹³.

La dominación de las instituciones económicas contribuye al delito mediante dos procesos interrelacionados:

1. la dominación económica favorece la anomia a nivel cultural: desde la perspectiva económica, el éxito se mide en términos económicos, y los individuos orientan su conducta en este sentido, para conseguir el éxito económico. En este ámbito, la *anomia* se produce porque la meta cultural de la sociedad se ha establecido en conseguir el éxito económico, pero no que tenga que alcanzarse siempre con medios lícitos. Esto creó una moral y unos valores culturales que pueden favorecer la comisión de delitos, pues se busca el éxito económico a toda costa, aunque se logre con medios que no sean legítimos.
2. la dominación de las instituciones económicas disminuye los controles estructurales del delito: esto dificulta que las instituciones sociales funcionen de manera adecuada y ejerzan el control social que les corresponde, entre el que se encuentra el control social del delito. Se produce un desequilibrio entre las distintas instituciones sociales que ejercen un control social, la familia, la escuela y la policía y las fuerzas de seguridad, a favor de las instituciones económicas, lo que favorece la comisión de delitos, porque las instituciones tradicionales que ejercían el control social no son capaces de hacerlo⁹⁴.

Como propuesta de Política criminal sugieren estos autores que hay que proceder a una reorganización social para restablecer el

⁹³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 274-275.

⁹⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 360-363.

equilibrio institucional⁹⁵, en este sentido deberían ocupar una mayor relevancia social otras instituciones, distintas de las económicas, como las culturales o de otro tipo.

4.4. Teoría de la legitimidad de las instituciones

LaFree desarrolla su teoría de la confianza en las instituciones, tras el estudio de las altas tasas de delincuencia en Estados Unidos y su evolución, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, con análisis longitudinales, tomando mediciones de la delincuencia en diferentes series temporales⁹⁶. LaFree afirma que las instituciones tienen una gran importancia para la orientación y control de las acciones humanas, entre las que se encuentra el control del delito. Para este autor, *las instituciones controlan el delito* a través de tres medios interrelacionados:

- 1.º Las instituciones reducen la motivación de los individuos para la comisión de hechos delictivos. Las instituciones enseñan a los sujetos, desde sus primeros años, lo que está bien y lo que está mal, lo que se relaciona directamente con nuestra motivación para delinquir⁹⁷. Otras instituciones previenen y contribuyen al control del delito enseñando lo que es justo y por tanto, debe respetarse.
- 2.º Las instituciones pueden servir de control social formal e informal. Los sujetos se agrupan en redes sociales que les alejan del delito, como son la familia, el trabajo, que constituyen en muchos casos instrumentos de control informal del delito.
- 3.º Las instituciones sociales pueden proteger a los sujetos de sufrir la victimización por delito, y los suele atender si han sido víctimas de delitos⁹⁸.

Cuando se comete un delito, puede considerarse que las instituciones han fallado en su misión de encauzar el comportamiento humano por vías lícitas. Si las instituciones pierden la capacidad para

⁹⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 363.

⁹⁶ LaFree, 1998: 4, 17.

⁹⁷ LaFree, 1998: 75-76.

⁹⁸ LaFree, 1998: 75-79.

regular el comportamiento de sus miembros, los sujetos se sentirán motivados a cometer delitos, las instancias de control social formal e informal se debilitarán y perderán su capacidad para proteger a los ciudadanos de la posible victimización⁹⁹, por lo tanto perderán su poder para controlar el delito.

LaFree entiende por instituciones vías que establecen unos modelos de comportamiento, que son aceptados por las personas y se desarrollan para vivir juntas. Las instituciones incluyen formas de comportamiento legítimas. Establecen lo que están bien y lo que están mal. Las instituciones son imprescindibles para la vida en sociedad, entre ellas se encuentra la familia¹⁰⁰.

Las instituciones son más eficaces para la regulación de la conducta humana cuando los participantes tienen conciencia de que son legítimas¹⁰¹. Si las personas creen en la legitimidad de las leyes, es menos probable que delincan. Si se cuestiona la legitimidad de las instituciones o ésta se debilita, se incrementa la motivación para delinquir. El declive de la función de las instituciones conlleva dos consecuencias: puede aumentar la motivación para cometer delitos y disminuir la eficacia de las instituciones en la prevención de la victimización¹⁰².

LaFree explica el aumento de la delincuencia en Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial y el incremento desmesurado en períodos de tiempo muy cortos, y se mantiene en los mismos niveles que ha alcanzado. Esto sería consecuencia del debilitamiento de las instituciones, concretamente, de tres instituciones fundamentales que han perdido su legitimidad, **la política**, que ha generado desconfianza en los ciudadanos, y han surgido movimientos sociales de protesta; **las desigualdades económicas**; y **la familia**, junto a la familia tradicional han aparecido otras forma de familia, las familias monoparentales y han aumentado los divorcios y separaciones. LaFree considera estas tres instituciones fundamentales pero también reconoce que existen otros factores que influyen en la delincuencia y en sus tendencias¹⁰³.

⁹⁹ LaFree, 1998: 75-78.

¹⁰⁰ LaFree, 1998: 78-83.

¹⁰¹ LaFree, 1998: 75.

¹⁰² LaFree, 1998: 75-83.

¹⁰³ LaFree, 1998: 79-86, 92-104.

4.5. *Teoría de la anomia global*

Fue desarrollada por Passas siguiendo la teoría de la anomia de Merton. Esta teoría encuentra en el neoliberalismo una fuente fundamental de delincuencia y victimación, porque propone una interferencia mínima del Estado en la Economía. Esto favorece el mercado libre dentro de un Estado y entre Estados. Pero esta política aumenta las diferencias entre Estados, desde el momento que no todos disponen de los mismos recursos y de la misma riqueza. En este escenario reaparecen los postulados de la *teoría de la anomia*, todos los países desean el éxito económico, tener una economía fuerte, pero no todos disponen de los medios legítimos para lograrlo, lo que favorecerá la aparición de comportamientos delictivos para conseguir los fines propuestos. En este nuevo orden, el recurso a los comportamientos delictivos puede provenir de personas que no se sienten frustradas por no alcanzar los fines propuestos, sino que los realizarán porque estas conductas desviadas se han generalizado en la sociedad. Passas también considera que desempeñan un rol fundamental los grupos sociales a los que pertenecemos y aquellos a los que no pertenecemos y de los que nos gustaría formar parte. Los medios de comunicación y la mayor relación entre diversas culturas favorece que se establezcan comparaciones entre lo que tenemos, lo que tienen otros grupos y lo que nos gustaría tener, las diferencias existentes pueden llevar a la realización de conductas delictivas. Passas utiliza la teoría de la anomia para explicar los nacionalismos y las invasiones de otros países¹⁰⁴.

5. Teoría de la frustración

5.1. *Teoría clásica de la frustración*

Cohen reconoció la existencia de grupos diferenciados en la sociedad. En 1955 escribió *Chicos delincuentes*. En esta obra recoge que algunos grupos de la sociedad tienen unos valores y unas normas diferentes a las imperantes en la sociedad en general, estas diferencias de normas y valores se aprecian, en especial, en los grupos de jóvenes. Estos grupos se consideran que pertenecen a una subcultura. Cohen

¹⁰⁴ Serrano Maillo, 2009a: 370-371.

no mantiene con mucha firmeza que estos grupos tengan unos criterios sólidos sobre lo que está bien o mal, diferentes de los criterios mantenidos por la sociedad en general, por lo que no puede considerarse una teoría de la subcultura propia ni tampoco como una teoría pura de la frustración o tensión. La teoría de Cohen tiene elementos de la teoría de la asociación diferencial, la teoría subcultural y de la teoría de la frustración o tensión, pero los elementos predominantes se sitúan en la teoría de la frustración. Esta de acuerdo con la teoría de la anomia de Merton en que lo que genera tensión y puede dar lugar a la conducta delictiva reside en la falta de medios legítimos para alcanzar los fines propuestos, pero discrepa de Merton en que en el caso de la delincuencia juvenil, los fines no son siempre económicos, sino que en muchos casos, realizan la conducta delictiva para mejorar de estatus y obtener el reconocimiento social¹⁰⁵.

Cohen trata de explicar en su trabajo, en primer lugar, como se forman los grupos o bandas de jóvenes delincuentes, y en segundo lugar, formular una teoría sobre la formación de estos grupos¹⁰⁶. Para Cohen la **delincuencia juvenil tiene las siguientes características:**

- 1.º No tiene carácter lucrativo, económico o utilitario, no se comete un delito para obtener un beneficio económico, una rentabilidad, sino por el mero hecho de hacerlo, se delinque por delinquir, sin una finalidad concreta.
- 2.º Basada en la desobediencia a las normas, tiene un carácter malicioso que conlleva un placer en la realización misma del acto delictivo.
- 3.º El grupo de delincuentes juveniles establece sus normas en contraposición a las normas de carácter positivo establecidas en la sociedad. Las conductas que son buenas para ellos se definen como tales porque son contrarias a las establecidas como buenas o positivas por la sociedad en general, por la mayoría de ciudadanos, si la sociedad establece que está mal robar, para ellos está bien¹⁰⁷.

Otra aportación importante de la teoría fue señalar que las sociedades se estructuran en diferentes clases sociales y no todas ellas

¹⁰⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 276.

¹⁰⁶ Serrano Maillo, 2009a: 134-135.

¹⁰⁷ Serrano Maillo, 2009a: 135.

tienen las mismas oportunidades. Los chicos pertenecientes a la clase trabajadora están en desventaja, no tienen las mismas oportunidades ni las mismas posibilidades que los chicos pertenecientes a la clase media o alta. Esta diferencia de oportunidades y las desigualdades que llevan aparejadas, se aprecian, en primer lugar en la escuela, además de en otros lugares, y es en ella donde los jóvenes de clase baja, obrera o trabajadora, comienzan a luchar. Los chicos de las clases bajas o más desfavorecidas tienen problemas en la escuela, un bajo rendimiento escolar, muestran menor interés por el aprendizaje y no reciben un refuerzo para el estudio en sus hogares por parte de su familia, por este motivo, entre estos jóvenes hay un mayor fracaso escolar y conductual, lo que supone para ellos mayores dificultades para alcanzar el estatus de la clase media, por lo que se sienten fracasados, lo que les genera una frustración o tensión, por no poder alcanzar el estatus ni las metas de la clase media que ellos desean. Estos jóvenes frustrados tenderán a relacionarse entre sí y a establecer criterios para crear su estatus, que en algunos casos indicará el recurso a la delincuencia para conseguir sus objetivos. Se crea una subcultura delincuente, donde el grupo le ofrece una solución a sus problemas de frustración por no alcanzar el estatus deseado. Los valores del grupo, que constituye una subcultura, serán opuestos a los valores de la clase media. Por este motivo, si la clase media no comete delitos, ellos los cometen, porque representa un valor contrario a la clase media y además, les sirve para atacarla. Con la realización de estas actividades delictivas, el joven adquiere un estatus que lo integra y refuerza su pertenencia al grupo, pero que a la vez, lo aleja más de la sociedad, lo que hace que se refuercen sus lazos con el grupo, pues si no realiza estos actos delictivos será expulsado¹⁰⁸.

La subcultura delincuente legitima los actos delictivos contra las personas y normas de la clase media, pues en ella reside su frustración, durante mucho tiempo han interiorizado las normas y los valores de la clase media y al no poder acceder a ellos, se produce la frustración por no alcanzar el estatus deseado: pertenecer a la clase media, y por ese motivo, ataca al origen de su frustración e invierte los valores. Las subculturas o bandas surgen porque hay muchos jóvenes que se encuentran en esta situación de frustración, se unen e interaccionan entre sí, se van uniendo nuevos jóvenes que se encuentran en la misma situación. Estas bandas establecen unos criterios

¹⁰⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 136-137.

de estatus, unos valores, que el chico de la clase trabajadora puede asumir y además le permite vengarse de la clase media, de su sistema de normas y valores que él no ha podido alcanzar¹⁰⁹.

La teoría de Cohen es limitada y no sirve para explicar toda la delincuencia, es adecuada para explicar la delincuencia de la clase baja o desfavorecida, sin embargo, no sirve para explicar la delincuencia en general, porque se olvida que en todas las clases sociales se cometen delitos. Según esta teoría los mismos valores sirven para generar delincuencia y para motivar a los ciudadanos a respetar las normas, según la clase a la que pertenezca el individuo¹¹⁰.

5.2. *Teoría revisada de la frustración*

La teoría de la anomia de Merton recobró importancia en los años sesenta, al considerar que la frustración se producía cuando el sujeto no podía alcanzar metas inmediatas. Las teorías clásicas de la frustración han sido ampliadas y revisadas por Agnew. Este autor descubre otras situaciones que pueden producir frustración, y no únicamente el carecer de oportunidades para conseguir las metas propuestas por la sociedad, como había contemplado la teoría clásica de la frustración. Agnew expone que la teoría clásica de la frustración se había fijado en que el fin era conseguir el éxito económico, el estatus de clase media, si no se disponía de las oportunidades para alcanzarlo con medios lícitos, se podía producir una frustración. Agnew considera que existen **otras fuentes de frustración**, entre las que figura: 1. el bloqueo del comportamiento dirigido a evitar situaciones dolorosas, lo que puede conducir a la comisión del delito. 2. los sujetos no sólo tienen como única meta conseguir el éxito económico, también tienen otras como puede ser, el éxito en los deportes, en las redes sociales, gozar de popularidad entre los amigos, en la clase, el éxito académico... No alcanzar estos objetivos puede generar frustración y conducir al delito.

Según Agnew, el bloqueo del comportamiento dirigido a la evitación de un dolor o de una situación no deseada, puede conducir al delito de diversas formas, una de ellas sería como medio de evitar el ambiente

¹⁰⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 276-277; Serrano Maíllo, 2009 a: 137-138.

¹¹⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 138.

no deseado donde se encuentra una persona. Una de las situaciones en las que puede apreciarse esta modalidad sería el caso en el que un menor no está a gusto en su casa porque su padre maltrata a su madre, tenderá a permanecer el menor tiempo posible en su hogar. En la calle puede entrar en contacto con otros jóvenes que realizan conductas desviadas (fumar, beber alcohol, consumo de drogas) e incluso puede llegar a realizar conductas constitutivas de delitos. Otra forma se presentaría en los casos en los que no se puede escapar del ambiente o no se puede eliminar la fuente de incomodidad, se puede responder a esa situación, para acabar con ella, con la realización de un delito, en una situación de ira o de rabia. En el caso anterior, si el menor ante la situación de malos tratos de su padre a su madre no puede salir de casa porque lo han castigado, puede reaccionar agrediendo a su padre. Por último, otra posibilidad sería que la situación de frustración puede disminuir el control social informal al que está sometido el sujeto que sufre la frustración, disminuye su apego a la familia, a la escuela. Siguiendo con el caso propuesto, el menor, ante los malos tratos tendrá menos apego a su padre, a su familia, perderá la autoridad frente a él, y el control social informal que ejercía el padre sobre su hijo disminuirá y esto favorecerá la tendencia a la comisión de delitos¹¹¹.

Agnew realizó estudios empíricos para testar su teoría, de la investigación longitudinal realizada, llegó a establecer que una situación de adversidad tiene efectos sobre la delincuencia, pero la delincuencia no conduce a la adversidad, no al menos a corto plazo o en el instante. Sus investigaciones ratificaron lo que pronosticaba la teoría, que la frustración por no poder alcanzar las metas deseadas conduce a la delincuencia. Agnew manifestó que si un sujeto se encuentra en un ambiente adverso, del que no puede salir con medios lícitos, se incrementa la probabilidad de cometer delitos¹¹².

5.3. *Teoría general de la frustración*

5.3.1. La teoría general de la frustración a nivel micro

Propuesta por Agnew, recurre a variables individuales para explicar el comportamiento delictivo de los sujetos. La teoría general de la

¹¹¹ Serrano Maillo, 2009a: 372-373.

¹¹² Serrano Maillo, 2009a: 373.

frustración se centra en «relaciones negativas con los otros», los sujetos no son tratados por los otros como ellos esperan o quieren ser tratados, la presión que ejerce este tipo de relaciones, los sentimientos negativos que producen, como la ira, explicaría la comisión de delitos¹¹³.

Las tres fuentes principales de frustración que tienen su origen en las relaciones negativas, son: la evitación de que una persona consiga metas positivamente valoradas; quitar o amenazar con quitar estímulos valorados positivamente que un sujeto ya tiene; exponer o amenazarle a un individuo con exponerle a estímulos valorados negativamente.

1. **No se consiguen las metas u objetivos valorados positivamente que una persona se ha propuesto:** Esta es la primera forma de aparición de la frustración. Se produce cuando existe una diferencia entre las aspiraciones y expectativas de una persona, cuando lo que se espera conseguir no se aproxima a lo que uno quiere; también puede deberse la frustración al desfase entre las aspiraciones y expectativas de una persona y lo que efectivamente consigue; o bien cuando lo que uno espera como resultado justo no coincide con lo que finalmente se logra¹¹⁴. En esta nueva formulación de la teoría de la frustración desempeña un papel importante las comparaciones que el sujeto establece con los miembros del grupo con el que se relaciona, respecto a los méritos que éstos consiguen, y que le sirven para comparar con los que él ha conseguido o aspira a conseguir, y si lo que ha conseguido es justo o no.

Esta situación de frustración puede producirse cuando una persona no recibe el sueldo o dinero que considera justo por su trabajo, puede recurrir a la comisión de un delito, la apropiación del dinero de la caja o de bienes de la empresa, para alcanzar el sueldo que considera que es justo que se le pague.

2. **Quitar, o amenazar con quitar, estímulos valorados positivamente que un sujeto ya tiene.** En estas situaciones también puede producirse la frustración, y puede ser mayor que la producida en el primer caso, porque el sujeto todavía no había alcanzado el fin propuesto, no lo había disfrutado, y en este

¹¹³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 281.

¹¹⁴ *Ibidem.*

segundo supuesto, le privan de un bien o una situación que ya había alcanzado.

Esto podría suceder en los casos de separación de los padres, el sujeto pierde la confianza en la familia. O bien en los casos de un descenso en el trabajo, el bajar de categoría profesional le provoca frustración, si además lleva aparejada una disminución del sueldo, el sujeto puede recurrir a apoderarse de bienes o dinero de la empresa, para compensar la disminución de su poder adquisitivo, o bien puede recurrir al tráfico de drogas o a otra actividad ilícita que le reporte beneficios económicos que compensen la reducción del sueldo.

3. **Exponer o amenazar a una persona con exponerle a estímulos valorados negativamente:** Se daría esta situación de frustración cuando el sujeto ha sido víctima de un delito, de tratos vejatorios o inhumanos, situaciones humillantes. Este supuesto concurriría en los casos en los que se es víctima de acoso escolar¹¹⁵, puede reaccionar acosando o lesionando a los sujetos que lo someten al acoso.

Estas tres fuentes de frustración son ideales por lo que pueden concurrir en un mismo caso dos de ellas o las tres.

La frustración que provocan estas situaciones, generan unos sentimientos negativos en el sujeto que pueden conducir al delito, como medio de hacer algo para corregir la situación. Hay que tener en cuenta que la frustración no tiene los mismos efectos en todos los individuos y la reacción ante ella será diferente, por lo tanto, la frustración por sí sola no conduce al delito, predispone al mismo, y si encuentra una oportunidad, se realizará el delito. El delito es una de las respuestas que puede adoptar el sujeto ante la frustración. Sólo algunos individuos en estado de frustración recurren al delito, pero el sujeto puede decidirse por otras formas de adaptación lícitas, como pueda ser rebajar sus aspiraciones, conformarse con lo que ha conseguido, recurrir a medios lícitos para conseguir salir de su situación, analizando si tiene parte de culpa. No todo el mundo puede recurrir a las mismas estrategias ante la frustración. Si un sujeto no tiene metas, fines o valores alternativos en los que refugiarse, cuando no consigue los fines propuestos, están limitadas sus posibilidades de

¹¹⁵ Serrano Maillo, 2009a: 374-375.

enfrentarse a la frustración con medios lícitos, puede vencer la frustración si cuenta con suficientes apoyos sociales. Junto a la frustración, las posibilidades de delinquir serán bajas si los costes del delito superan a los beneficios, o si el sujeto tiene un elevado control social. Si el sujeto tiene una especial disposición al delito y sufre una frustración, la probabilidad de que realice un delito será mayor. En esta disposición al delito influyen algunas variables, entre las que se encuentran el temperamento, el aprendizaje previo del comportamiento delictivo, las creencias, las causas o motivos de su situación de adversidad, la asociación con pares de delincuentes, pero estos no son los únicos factores que influyen en la respuesta delictiva a la frustración¹¹⁶.

Después de la formulación de la teoría general de la frustración o la tensión en 1992 por Agnew, se desarrollaron múltiples investigaciones para hallar la relación entre los diferentes tipos de frustración o tensión y la conducta delictiva. Entre las fuentes de frustración se encontrarían acontecimientos vitales negativos como la muerte de los progenitores o familiares próximos, la separación o divorcio de los padres, o bien problemas en el barrio, como hurtos, actos de vandalismo, robos; las malas relaciones con los padres, en la escuela, rechazo social, fracaso escolar o laboral. Agnew revisó su teoría posteriormente y encontró que las fuentes de frustración o tensión más habituales en los jóvenes en las sociedades occidentales se encontraban en el rechazo paterno; la supervisión o la disciplina errática o excesiva o cruel; el abandono o abuso infantil; las experiencias negativas en la escuela; relaciones problemáticas con los amigos y compañeros; trabajos marginales; el desempleo prolongado; los problemas en la pareja; fracaso en los objetivos propuestos, en cuanto a la vida laboral, de relaciones familiares y sociales como en el ámbito económico, cuando no se consiguen los objetivos pretendidos, no se llega a obtener el dinero o los bienes deseados; la victimación delictiva; residencia en barrios pobres desprovistos de servicios; carencia de hogar; discriminación por razones étnicas, raciales, de género¹¹⁷.

Agnew distingue entre frustraciones o tensiones objetivas, que resultarían estresantes para la mayoría o un número importante de personas, y las frustraciones o tensiones subjetivas que sólo provocan

¹¹⁶ Serrano Maillo, 2009a: 376-378.

¹¹⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 282-283.

estrés o tensión en algunas personas. Las frustraciones o la tensión generan en las personas determinados sentimientos o emociones negativas como el miedo, la depresión y la ira. La más importante para la criminología es la ira, porque si ésta es muy intensa puede llevar a la realización de la conducta delictiva. El sujeto ante la situación de frustración o tensión negativa puede reaccionar de diferentes formas y puede que quiera corregir dicha situación, y una de las formas de hacerlo puede ser recurrir a la realización de la comisión de un delito. La realización del delito puede ayudar a aliviar la situación de tensión o frustración padecida¹¹⁸.

Ante situaciones de frustración o tensión los sujetos reaccionan de diferente manera. Los factores que influyen en que la respuesta a la frustración o tensión sea la realización de una conducta delictiva son de dos tipos, **factores impulsores**, que están relacionados con la importancia que el sujeto atribuye a los fines u objetivos que se ha propuesto y los medios personales y sociales con los que cuenta para lograrlos, las circunstancias que le impulsan a cometer el delito, los factores ambientales, como puedan ser las situaciones de pobreza, marginación, el deseo de conseguir dinero o estatus; y los **factores predisponentes**, relacionados con el temperamento, las creencias y anteriores experiencias delictivas. Después de la revisión de la teoría Agnew considera que los factores principales que harían que la frustración o tensión derivara en una conducta delictiva serían, la carencia el sujeto de habilidades para afrontar las frustraciones o tensiones que tiene de una manera socialmente aceptable; que el comportamiento delictivo tenga unos bajos costes; y las características personales, según que el sujeto sea agresivo o bien esté a favor del uso de la violencia para resolver su frustración¹¹⁹.

5.3.2. La teoría general de la frustración a nivel macro

La teoría de la frustración se formuló a nivel micro, individual, pero también se reconoce que hay variables sociales, macro, que influyen en el tipo de adaptación que se tome ante una situación de frustración. A la teoría micro se le incorporan variables macro, como

¹¹⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 284.

¹¹⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 285-286.

pueda ser la situación económica, cultural y social de una comunidad, que también influye en la forma de adaptación y en el comportamiento que realizarán los sujetos.

La teoría general de la frustración o tensión mantiene que la frustración o tensión y el estrés son las fuentes básicas de la delincuencia a nivel individual, por lo que las diferencias entre comunidades afectarán a la relación entre frustración o tensión y delito. Se estudian las causas de las diferencias existentes en las tasas de delincuencia entre comunidades. A este nivel macro la teoría de la frustración se enuncia como sigue: «Las comunidades con muchos delitos son las que tienen una mayor probabilidad de seleccionar y retener a individuos en un estado de frustración, de producir frustración y de favorecer respuestas delictivas a la frustración». Se trasladan a la comunidad las fuentes de frustración o tensión de la misma forma que en la teoría individual, por lo que éstas fuentes serían:

- 1. Dificultad para alcanzar metas valoradas positivamente:** En unas comunidades es más difícil alcanzar metas valoradas positivamente, y serán aquellas en las que existe un nivel alto de delincuencia. Estas comunidades tienen un nivel socio-económico bajo, lo que constituye una dificultad para que sus habitantes logren sus aspiraciones de éxito económico recurriendo a medios lícitos. En estas zonas suele haber poco trabajo, está mal pagado, en muchos casos son comunidades aisladas, y las personas que residen en ellas lo hacen porque no tienen recursos para vivir en zonas mejores. Además, en estas comunidades, se pone mucho énfasis en el dinero y en el éxito económico, lo que aumenta la frustración. Las malas condiciones económicas y el desempleo crean ambientes negativos que empeoran la situación¹²⁰.
- 2. Comparación con otras comunidades:** La frustración de los sujetos residentes en una zona puede aumentar, si se compara con los habitantes de otras zonas que han alcanzado el éxito económico.
- 3. Pérdida de estímulos positivos y confrontación de los sujetos a estímulos negativos:** Ciertas comunidades pueden favorecer estas situaciones, que se dan en los casos de una exposición de

¹²⁰ Serrano Maillo, 2009a: 379-380.

los habitantes de una zona a sufrir delitos o inseguridad, problemas sociales como vandalismo, bandas juveniles, desempleo, superpoblación. Esta situación tenderá a aumentar la frustración o tensión de las personas que viven en la comunidad.

En estas zonas interaccionan entre sí sujetos con un alto grado de frustración o tensión, lo que contribuye a que puedan existir enfrentamientos entre ellos y también a empeorar las condiciones de la zona. En estos barrios es probable que se responda a una situación de frustración o tensión con el delito, porque no existen otras metas alternativas a la fijada del éxito económico, o si las hay, resultan poco atractivas. El control social informal será bajo y las oportunidades para delinquir serán muchas, así como es probable que existan valores en el barrio favorables a la comisión de delitos. Esta situación de las comunidades, explicarían porque en unas existe más delincuencia que en otras.

En la última década del siglo XX renació el interés por la teoría clásica de la frustración o tensión, lo que ha llevado a la realización de nuevos test para testar las teorías. Agnew realizó un estudio en el año 1999, los resultados obtenidos fueron coherentes con la teoría de la frustración o tensión clásica, los sujetos que sentían más frustración o tensión, que estaban más insatisfechos, eran aquellos que querían ganar mucho dinero, tenían pocas expectativas de poder ganarlo y se sentían en un grado de privación en comparación con otros. Esta frustración o tensión se relacionaba con la comisión de delitos que generaban dinero y con el consumo de drogas¹²¹.

Otra de las ideas de la que se ocupó la teoría de la frustración o tensión, fue la de que si el sujeto se encuentra frustrado o en una situación negativa, quizá tome alguna iniciativa para mejorar su situación, entre las posibles iniciativas que puede adoptar se encuentra el delito. Brezina analizó esta cuestión y para él, el delito puede servir para aliviar una situación de frustración, por lo menos a corto plazo, aunque el delito a largo plazo también puede producir frustración o tensión. No obstante, otros estudios realizados han encontrado que situaciones estresantes estaban relacionadas con el delito, pero el efecto de la frustración o tensión no aumentaba si la misma se mantenía durante un largo tiempo. A pesar de que la teo-

¹²¹ Serrano Maillo, 2009a: 381-382.

ría general de la frustración o tensión ha obtenido evaluaciones positivas en los estudios que se han llevado a cabo, también tiene dificultades técnicas, sobre todo, su falta de especificidad. La teoría general de la frustración es imprecisa y las fuentes de frustración son numerosas¹²².

6. Teoría del control social

Es una teoría criminológica, de carácter individual, cuyo máximo representante fue Hirschi en los años sesenta. Hirschi construye su teoría para los jóvenes y más tarde se traslada a los adultos. Para esta teoría, la delincuencia no es producida por ninguna causa, sino que representa una tendencia natural del ser humano. Hay que invertir la pregunta que se formula la Criminología a la hora de averiguar las causas del delito y, en lugar de preguntar ¿por qué delinquen las personas?, debemos preguntarnos ¿por qué no delinquen? La respuesta es que no se delinque porque existen unos vínculos entre el sujeto y la sociedad que controlan las tendencias delictivas del sujeto, que no delinque porque el hecho delictivo conlleva unas consecuencias negativas para él. Sin embargo, si el sujeto cree que va a obtener un beneficio con la comisión del delito, lo realizará. El sujeto no delinque, aunque se reconoce una tendencia natural a la comisión de delitos, porque teme a la reacción de la sociedad a su comportamiento delictivo, la reacción informal de su familia, de sus amigos, de sus compañeros de trabajo..., y todas las consecuencias negativas que comportaría para él la comisión del hecho delictivo. Si el sujeto ha roto los vínculos con la sociedad, tendrá menos temor a delinquir. Los vínculos con la sociedad impedirán la comisión de actos delictivos¹²³.

Esta teoría parte de la existencia de un consenso sobre las normas sociales. Los sujetos, en el proceso de socialización, han interiorizado estas normas, respetan las normas de la sociedad por el apego con sus semejantes y porque le importan las expectativas del resto de individuos de la sociedad¹²⁴.

¹²² Serrano Maillo, 2009a: 384-385-386.

¹²³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 297.

¹²⁴ Serrano Maillo, 2009a: 139-140.

El **vínculo** con la sociedad está compuesto por cuatro elementos, el apego, la entrega, la participación y la creencia. El contenido de estos cuatro elementos se materializa del siguiente modo:

- 1) **el apego.** Si un sujeto no tiene apego, no le importan las expectativas que hayan puesto en él otros sujetos de la sociedad, esto le llevará a no respetar las normas y a cometer delitos. Las formas más importantes de apego son los padres, la familia, la escuela, los amigos o pares de iguales. Cuanto mayor sea el apego a estas personas, más les importaran las expectativas que estos han puesto en él y será más difícil que delinca. Según esta teoría, en muchos casos, los jóvenes cometen delitos en grupo, acompañados de otros jóvenes, suelen tener amigos delincuentes, pero no son verdaderos amigos, porque entre ellos no existe apego, si existiera no cometerían delitos. Esta afirmación es coherente con la construcción de esta teoría, de que el apego es un impedimento para la comisión de delitos, por este motivo, primero se comete un delito y después uno se relaciona con otros delincuentes. Esta teoría es contraria a la de la asociación diferencial, que mantiene que un sujeto se convierte en delincuente porque se junta con delincuentes¹²⁵. Se ha comprobado, que existe una tendencia a asociarse con personas que comparten ideas, actitudes, actividades, ideas, aficiones.
- 2) **la entrega.** Esta idea hace referencia al temor que tiene una persona a las consecuencias derivadas de la realización de un hecho delictivo. Las personas realizan diversas actividades, en las que invierten tiempo y esfuerzo, para conseguir unos objetivos. Si cometemos un delito y somos descubiertos, hemos perdido todo el tiempo y el esfuerzo realizado dirigido a conseguir una meta, unos objetivos, unas aspiraciones. Si las aspiraciones son pocas o escasas, existirá una mayor probabilidad de cometer delitos, lo que estaría en contradicción con la teoría de la frustración o tensión. La entrega a un buen trabajo o a una buena educación disminuye la probabilidad de la realización de actividades delictivas.
- 3) **la participación.** Si la persona está ocupada por la participación en diferentes actividades, no tiene tiempo para pensar en cometer delitos. La participación en actividades escolares,

¹²⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 141.

deportivas, extraescolares, recreativas, el tener ocupado la mayor parte del tiempo, establece una relación con la sociedad, y refuerza su vínculo con ella. Si existe una gran participación del sujeto en estas actividades y además es intensa, disminuye la probabilidad de delinquir¹²⁶.

- 4) **la creencia.** Por lo general, todos los ciudadanos creen en las normas de la sociedad, pero no todos creen en ellas con la misma intensidad ni con la misma convicción, de que deben ser respetadas en todo caso, por esto, si el sujeto tiene poca creencia en las normas sociales, existirá una mayor probabilidad de que cometa delitos.

Los cuatro elementos del vínculo están interrelacionados, de forma que si uno de ellos es sólido, hará que se refuercen los demás y sean sólidos, por lo que una vinculación fuerte con la sociedad evitará la comisión de delitos, y al contrario, si existe poca vinculación, habrá una mayor probabilidad de que el sujeto delinca. El vínculo actúa como control informal del comportamiento, si el vínculo no existe o es débil, habrá una mayor probabilidad de cometer delitos, pues el único impedimento será la amenaza de la pena¹²⁷, que en muchos delincuentes no tiene apenas efectos inhibitorios, ya que confían en que no serán descubiertos, y aún, en el caso de que lo fueran, antes de imponerles la pena tendrían que ser declarados culpables.

Las teorías del control social se centran en el estudio de la vinculación que existe entre los individuos y la sociedad a la que pertenecen, estableciéndose una unión recíproca entre los individuos y la sociedad¹²⁸.

6.1. *Teoría del autocontrol*

En 1990 Gottfredson y Hirschi publicaron el libro *Una teoría general de la delincuencia* donde se recoge la teoría del bajo autocontrol para explicar el comportamiento delictivo individual, en la que se toman en consideración elementos del ambiente, la relación con la teoría de la elección racional, según la cual los delincuentes son

¹²⁶ Serrano Maillo, 2009a: 142.

¹²⁷ Serrano Maillo, 2009a: 143.

¹²⁸ Serrano Maillo, 2011: 71.

sujetos que toman decisiones racionales acerca de la comisión de un delito¹²⁹. Si la tendencia de los sujetos es a cometer delitos, hay que averiguar las causas por las que no los cometen. Una explicación de las teorías del control es el autocontrol.

El autocontrol es la causa principal de la delincuencia a nivel individual¹³⁰. El autocontrol es una variable con un nivel que puede ir de muy alto a muy bajo. Los sujetos con autocontrol alto reflexionan sobre las consecuencias que sus actos tendrán en el futuro, su pensamiento es a largo plazo. Los sujetos con autocontrol bajo no suelen reflexionar sobre las consecuencias de sus actos a largo plazo, sino que por el contrario, piensan en una satisfacción inmediata, son impulsivos. Los individuos con autocontrol bajo suelen cometer delitos porque de este modo obtienen un beneficio inmediato¹³¹. El delito a corto plazo conlleva ventajas y satisfacción pero a largo plazo ocasiona perjuicios para el delincuente, sobre todo en el caso de seguir una carrera delictiva¹³². El «**autocontrol** es la capacidad para ver y tener en cuenta las consecuencias futuras, probables o posibles, de los actos propios»¹³³. La causa principal de la comisión del delito es el autocontrol bajo. El *bajo autocontrol* se debe a una mala socialización del niño, donde la familia ocupa un lugar principal. Si la socialización en la familia no ha sido la adecuada o ha sido insuficiente, el niño puede desarrollar el autocontrol en la escuela, aunque su eficacia será menor que la de la familia. Las instituciones que antes aparecen en la vida del individuo son las que más importancia tienen en el desarrollo del autocontrol. El autocontrol se adquiere y se fija en los primeros años de vida de las personas y tiende a mantenerse constante¹³⁴. Las personas con un autocontrol bajo tienen una tendencia mayor a la realización de comportamientos desviados y delictivos.

Según Gottfredson y Hirschi la actividad delictiva se caracteriza por la obtención de una gratificación inmediata que se obtiene sin realizar mucho esfuerzo; las acciones que se realizan implican un riesgo lo que las convierte en experiencias excitantes; no es necesario para su realización mucha habilidad ni planificación; reporta pocos benefi-

¹²⁹ Serrano Maílo, 2011: 72-73.

¹³⁰ Serrano Maílo, 2013: 111.

¹³¹ Serrano Maílo, 2011: 104-105; Serrano Maílo, 2013: 111-112.

¹³² Serrano Maílo, 2011: 106-107; Serrano Maílo, 2013: 113.

¹³³ Serrano Maílo, 2011: 113; Serrano Maílo, 2013: 120.

¹³⁴ Serrano Maílo, 2011: 114-117; Serrano Maílo, 2013: 120-124.

cios a largo plazo; en muchos casos supone un dolor para las víctimas; pero también en muchos casos, la realización del delito representa el alivio de una tensión o frustración; representa un riesgo para el delincuente si es detenido. Las personas con un autocontrol alto poseen unas características contrarias a las descritas de la actividad delictiva, son prudentes; tienen capacidad para diferir la obtención de las gratificaciones; son esforzadas; planifican sus acciones; la obtención de beneficios la planifican a largo plazo; tienen una estabilidad afectiva; toman en cuenta los riesgos que puede entrañar su comportamiento; y les afecta el sufrimiento de otras personas. Por el contrario, las personas con bajo autocontrol son impulsivas; quieren conseguir recompensas inmediatas y fáciles de alcanzar; son aventureros; son inestables en sus relaciones sociales y personales; no planifican su conducta; son egocéntricos y no les afecta el sufrimiento ajeno; no toman en consideración las consecuencias de sus acciones. Estas características se adaptan al comportamiento delictivo¹³⁵.

7. Enfoques plurifactoriales

La sociología criminal, estudiada por la Escuela positiva, puso de relieve que el delito es consecuencia de muchas causas, existen múltiples factores de la criminalidad. En un primer momento de sistematización, estos factores se clasifican en *factores físicos*, en los que se incluye la raza, suelo, clima, fertilidad, meteoros, producción; *factores antropológicos*, donde se encuentran la edad, el sexo, el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la instrucción, la educación, la constitución orgánica y psíquica, y *factores sociales*, como la miseria, el alcoholismo, la población, la opinión pública, las costumbres, la religión, el orden público y económico¹³⁶. Esta clasificación se abandono posteriormente.

La conducta delictiva sería la conjunción de tres tipos de factores: biológicos, psicológicos y sociales. Factores de estos tres tipos interaccionan entre sí y dan lugar a la conducta delictiva. La explicación de la delincuencia debida a estos tres factores es más adecuada que aquellas que se centran en un único factor.

¹³⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 307-308.

¹³⁶ Saldaña, 1914: 436.

Estas teorías, cuyo origen se encuentra en la Escuela positiva, sobre todo en Lombroso, son conscientes de que el delito es un fenómeno complejo, que no se puede explicar recurriendo a una única teoría ni mucho menos a un único factor o causa. En España, Serrano Gómez representa la orientación plurifactorial de la Criminología, que él denomina de *factores concurrentes*, porque normalmente concurren en el delincuente una serie de factores o causas que influyen en el delito, teniendo en cuenta que no siempre concurren los mismos factores, ni que todos influyen de igual manera en el delincuente. Resulta muy difícil determinar qué factores han influido en un delincuente para llegar a realizar la conducta criminal. Existen unos factores criminógenos que inciden en la conducta del sujeto, a los que pueden unirse una serie de circunstancias, que pueden potenciar el factor o los factores criminógenos existentes¹³⁷.

Dentro de las teorías plurifactoriales, se ha incluido en los últimos tiempos el **enfoque de los factores de riesgo**. La Criminología debe encontrar los factores de riesgo que conducen a la delincuencia. La Criminología, al señalar estos factores de riesgo, debe diseñar los programas para neutralizar estos factores y prevenir la delincuencia. Este enfoque apunta claramente a la prevención del delito¹³⁸, aunque los programas creados con tal fin también pueden ir dirigidos, una vez que se ha cometido el delito, a evitar la reincidencia.

Un factor de riesgo es lo que predice una probabilidad de que se pueda cometer un delito en el futuro. Los factores de riesgo pueden clasificarse en:

- *Factores individuales*: que incluirían factores biológicos, físicos, psicológicos, como impulsividad, baja autoestima, déficit afectivo, déficit en habilidades sociales, poco desarrollo de las estructuras cognitivas, pensamiento egocéntrico.
- *Factores familiares*: falta de supervisión de los padres, aptitudes violentas de los padres, negligencias de los progenitores, conflictos familiares, férrea disciplina familiar, pasividad de los padres, falta de comunicación padres e hijos, familia numerosa, marginación económica.
- *Factores socioeducativos*: fracaso escolar, déficit de atención.

¹³⁷ Serrano Gómez y Fernández Dopico, 2009: 13- 233-437.

¹³⁸ Serrano Maillo, 2009a: 220.

- *Factores socioambientales*: grupo de amigos, lugar de residencia, barrio, medios de comunicación, desempleo, consumo y abuso de alcohol y drogas¹³⁹.

Junto a estos factores de riesgo se encuentran los **factores protectores**, que al contrario que los anteriores, disminuyen la probabilidad de cometer un delito, pueden neutralizar a los factores de riesgo, al producirse una interacción entre ellos.

Los enfoques plurifactoriales aportan datos importantes para conocer y explicar la criminalidad, pero no constituyen, en puridad, una teoría criminológica porque no explican por qué se cometen delitos, que es la función de la teoría. Tienen su mérito e importancia, son de gran utilidad en el estudio de la delincuencia, son complementarios de las teorías, pero hay que tener en cuenta que un factor de riesgo de cometer delitos no es una causa del delito, pueden constituir una causa potencial pero no la causa en sí.

III. FACTORES DEL MEDIO FÍSICO Y DEL MEDIO URBANO Y RURAL

El interés por el estudio del medio físico donde se comete el delito surgió antes del nacimiento de la Escuela de Chicago. Guerry estudió las estadísticas recopiladas en Francia durante treinta años, y las estadísticas de Inglaterra y otros países, con ellas elaboró los primeros estudios cartográficos, un método que luego utilizaría la Escuela de Chicago. Del análisis estadístico y geográfico, este autor llegó a localizar el reparto de la criminalidad contra las personas y el patrimonio en las regiones del país, relacionándolo con el factor climático. Esta distribución de la criminalidad, puso de manifiesto la necesidad de revisar las teorías que atribuían importancia, en las causas de la delincuencia, a la pobreza, la ignorancia, la falta de educación, la densidad de población.

Rawson llevó a cabo el estudio de las estadísticas judiciales inglesas. Llegó a la conclusión que la delincuencia es mucho más elevada en las grandes ciudades, los porcentajes eran inferiores en las zonas mineras de Gales y en las zonas montañosas del norte de Inglaterra.

¹³⁹ Vázquez González, 2003: 122-166.

No apreció diferencias significativas en la delincuencia entre las zonas agrícolas y mineras. Si que encontró grandes diferencias entre las zonas urbanas y rurales¹⁴⁰.

Mayhew, para conocer la realidad criminológica, realizó estudios de campo, método que siguió más tarde la Escuela de Chicago, y llegó a la conclusión de que el crimen no tiene su origen en la relajación moral sino en las condiciones sociales. Incidió en el crimen profesional, y rechazó la influencia en la delincuencia de causas como la pobreza o la falta de instrucción, considerando que el delito se debe a la diferencia de las oportunidades que ofrece cada área geográfica¹⁴¹.

El motivo de que la criminalidad sea mayor en las zonas urbanas que en las rurales, se debe, en algunos casos, al rápido crecimiento de las ciudades. Con la llegada masiva de personas procedentes tanto del mismo país, inmigración interna, como del extranjero, ocasionaba una desorganización social, al no poder la ciudad asimilar socialmente de forma adecuada a todos los inmigrantes que llegan. Entre los recién llegados se producía una situación de *anomia*, porque cambiaban sus controles informales, que en su comunidad de origen eran muy intensos, por el control formal, más difuso y a veces desconocido, que sólo se manifiesta cuando el sujeto ha infringido las normas.

En las zonas rurales el control social informal es más acusado, más fuerte, sin embargo, en las ciudades es menor, elemento éste que favorecería la comisión de delitos. El control social formal no está presente en la comunidad, como lo están las instituciones de control social informal: la familia, la escuela, los amigos, el trabajo, el grupo de iguales. En las zonas rurales, la comunidad ejerce un control informal sobre el individuo, que sabe que, si infringe las normas, su conducta será reprobada por sus vecinos, por este motivo, el sujeto observa las normas. La comunidad y sus instituciones más representativas, está interesada en controlar los comportamientos desviados y delictivos con los medios de los que dispone. Sin embargo, en las sociedades urbanas, más heterogénea, donde existe el anonimato, el control de la comunidad sobre el individuo casi no existe, el sujeto realiza su conducta pero no se siente observado ni obligado por la comunidad, por ese motivo, en las zonas urbanas, se pasa del control informal de la comunidad, basado en las costumbres, a un control impersonal y

¹⁴⁰ García-Pablos de Molina, 1988: 233 y ss.

¹⁴¹ García-Pablos de Molina, 1988: 239.

abstracto ejercido por las leyes. En la sociedad urbana, en la ciudad, es más fácil que se produzca una desintegración moral, que podría derivar en un mayor número de delitos cometidos. En las zonas urbanas, con mayor población, se encuentra asociado positivamente con una mayor percepción del riesgo de victimización, así como con un mayor temor al delito¹⁴². Park, representante de la Escuela de Chicago, estudia la evolución de la sociedad desde una perspectiva ecológica, y considera la delincuencia un fenómeno típicamente urbano¹⁴³.

El delito es un fenómeno complejo, para averiguar sus causas, el criminólogo no puede limitarse al estudio del delincuente, de la víctima, de la sociedad, sino que también tiene que tener en cuenta el espacio físico, el lugar donde ocurre el hecho delictivo. La criminología contemporánea se ocupa del estudio del lugar de comisión del delito en la denomina *Criminología ambiental*. Para realizar sus investigaciones, los seguidores de esta dirección, van situando puntos en mapas señalando los lugares donde se cometen delitos, consiguen delimitar las zonas o áreas donde tienen lugar más delitos, acotando aquellas donde se produce el mayor número de infracciones, que se las denomina *zonas calientes*. En estas investigaciones se ha comprobado que la delincuencia se concentra en determinadas zonas, han llegado a la misma conclusión que la Escuela de Chicago, que en los estudios de criminología ecológica realizados ya demostraron que la delincuencia no se distribuye de forma aleatoria ni homogénea, en un área geográfica, en una ciudad, sino que se concentra en determinadas zonas. La concentración de la comisión de delitos en determinadas áreas concretas de la ciudad, no se debe a que allí residan el mayor número de delincuentes, pues puede ocurrir que los delincuentes vayan a cometer delitos a zonas distintas de las que habitan, por lo que las investigaciones del medio físico llegan a la conclusión que en determinadas zonas se concentra la comisión de delitos, debido a las características de la zona o bien a la existencia de más oportunidades¹⁴⁴. Se distingue entre *lugares generadores del delito*, que son los lugares donde coinciden un gran número de personas por motivos diferentes como pueda ser un concierto, un acontecimiento deportivo, cuya intención no es cometer un delito, pero en estos lugares, la concentración de personas puede dar lugar a que se cometa algún delito, porque alguna

¹⁴² Medina Ariza, 2003: 17; Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 302-306.

¹⁴³ Serrano Maillo, 2009a: 122.

¹⁴⁴ Serrano Maillo, 2009a: 318-319.

de las personas allí reunidas aproveche la oportunidad para llevar a cabo una acción delictiva, y *lugares atractivos para el delito*, que son lugares que presentan la oportunidad para cometer delitos y a ellas acuden los delincuentes para perpetrarlos, entre estos lugares se encuentran los centros comerciales, los transportes públicos¹⁴⁵.

En nuestro país no ha sido muy frecuente la elaboración de mapas del delito. Hay que destacar en este ámbito, la realización del mapa del delito en Madrid, elaborado con los datos recogidos en la encuesta de victimización realizada por el Observatorio de la seguridad de Madrid. En los mapas se recogen los delitos por distritos, por barrios y en puntos concretos, que muestran como se distribuye la criminalidad en Madrid¹⁴⁶. En el año 2004 se realizó un mapa de la distribución del crimen en la ciudad de Málaga¹⁴⁷. Los mapas ofrecen información sobre la localización de la comisión de los delitos en la ciudad, el tipo de delitos cometidos y su distribución. La información que aportan permite elaborar programas de prevención y asignar los recursos necesarios para el control y prevención de la delincuencia, con una optimización de los recursos¹⁴⁸.

El delito llega a concentrarse de forma desproporcionada en determinados puntos de la ciudad, a los que se denomina **puntos calientes**, que mantienen el número elevado de delitos a lo largo del tiempo. Estos nuevos estudios se centran en el espacio concreto donde se producen los delitos, mucho más restringido y pequeño que el barrio. Tienen en cuenta los lugares donde tiene lugar la comisión del delito, los movimientos de personas que se producen en los mismos, los autores y las víctimas y la percepción que las personas tienen de estos lugares¹⁴⁹.

Según esta teoría, existen personas motivadas para cometer un delito y el medio físico tiene unas características, que el sujeto motivado para cometer el delito, las interpreta como que es un lugar bueno para realizar el delito, o bien, que este espacio tiene unos objetivos atractivos, por ejemplo, porque en un determinado lugar, en una calle, existe una tienda que no tiene alarma, este lugar es propicio para cometer un robo, hurto, o bien porque en ese lugar se encuentran

¹⁴⁵ Vozmediano Sanz y San Juan Guillén, 2010: 80; Medina Ariza, 2011: 333.

¹⁴⁶ Hernando Sanz, 2007: 32.

¹⁴⁷ Stangeland y Garrido de los Santos, 2004: 87.

¹⁴⁸ Vozmediano Sanz y San Juan Guillén, 2010: 87.

¹⁴⁹ Serrano Maillo, 2009a: 319-320.

las víctimas, por ejemplo, los lugares frecuentados por turistas, la celebración de eventos con grandes concentraciones de personas. En el diseño de los espacios urbanos podemos distinguir aquellos que favorecen la comisión de delitos, denominados por San Juan, crimípetos, y otros, denominados crimífugos, que disuaden de la realización de actividades delictivas¹⁵⁰.

La decisión de cometer un delito es compleja, depende de la motivación que tenga el delincuente y de la oportunidad. Hay delincuentes que han meditado cometer un delito y están motivados para ello, pero también hay delincuentes que, sin estar motivados, cometen un delito porque se les presenta una oportunidad. De las investigaciones realizadas sobre el medio físico, se ha descubierto que el delincuente tenderá a cometer los delitos cerca de su residencia, porque es el lugar que mejor conoce, también puede cometerlos en los lugares que frecuenta con asiduidad, porque le son conocidos y en ellos se siente seguro¹⁵¹.

El medio físico urbano presenta muchas más oportunidades para la comisión del delito, por ese motivo hay que desarrollar programas de arquitectura urbana que sirvan para evitar la delincuencia y para su prevención. El arquitecto Oscar Newman realizó aportaciones a la *ecología de la delincuencia*, dirigidas a la prevención del delito, basadas en el diseño arquitectónico del espacio urbano. Creó el término «espacio defendible», definido como el grado de mecanismos que son utilizados para crear un ambiente bajo control de sus habitantes. Consiste en crear un ambiente de vida agradable para los habitantes de una zona y que puedan disfrutar de la misma. Newman acoge el modelo de Jane Jacobs denominado «ojos en la calle», que establecía que la seguridad en el espacio urbano se asocia al contacto y la confianza que puedan establecer las comunidades entre sí¹⁵². Con el modelo «ojos en la calle» se define el medio ambiente urbano que permite que, de modo fácil, se lleve a cabo la vigilancia natural por parte de la comunidad que reside en ese espacio. Newman constató una mayor incidencia delictiva en las viviendas baratas de New York, con numerosos patios interiores, vestíbulos y ascensores, así como también que eran más criminógenos los edificios altos que los bajos¹⁵³.

¹⁵⁰ Vozmediano Sanz y San Juan Guillén, 2010: 30.

¹⁵¹ Serrano Maíllo, 2009a: 320.

¹⁵² Vozmediano Sanz y San Juan Guillén, 2010: 44.

¹⁵³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 489.

Newman elabora su **teoría del espacio defendible** sobre cuatro conceptos:

1. **La territorialidad:** el sentimiento de posesión y pertenencia que tienen los habitantes de un edificio y la necesidad de defenderlo. El sentido de territorialidad se apreciaría, a nivel individual, en la defensa de la vivienda propia, como a nivel comunitario, de la comunidad de vecinos, en la defensa de todo el edificio, para lo que se instalarían barreras físicas y simbólicas.
2. **La vigilancia:** todos los habitantes del edificio tendrían la posibilidad de observar su territorio. Aquí jugaría un papel importante la colocación de las ventanas del edificio. El delincuente tiene que tener conciencia de que puede ser observado por los moradores del edificio.
3. **La imagen que transmite el edificio,** de seguridad o inseguridad, puede disuadir a los delincuentes o animarlos a cometer un delito, por eso es importante la forma de construcción, la conservación del edificio, la comunicación o aislamiento del edificio. Esto se conectaría con la teoría de las ventanas rotas, que es un signo de desorganización social de un barrio o zona, y es una de las teorías que explican la delincuencia por la desorganización social del lugar de residencia.
4. **Entorno,** serían las zonas seguras, relacionadas con la ubicación del edificio, donde debe estar situado para que sea más seguro, las características de las calles, los espacios públicos o privados que se encuentran al lado del edificio¹⁵⁴.

Las críticas que se formularon a esta teoría fueron que no va dirigida a explicar el comportamiento delictivo, sino que únicamente se centra en proponer medidas, desde el punto de vista arquitectónico y del control comunitario, para evitar el delito. Sin embargo, a pesar de las críticas, esta teoría tuvo importancia en la criminología, y en ella puede encontrarse el origen de la teoría de la prevención situacional del delito.

Las teorías del medio físico destacan que las características urbanísticas y arquitectónicas del medio influyen en la etiología, en el origen

¹⁵⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 489.

del delito. Los lugares, las zonas de la calle con poca visibilidad favorecen la comisión de robos, hurtos, sustracción de vehículos de motor, los pasos solitarios, el asalto a los transeúntes. Destacan que las oportunidades que brinda el medio físico a los sujetos pueden ser determinantes para la comisión del delito. Teniendo en cuenta el papel que juega la «oportunidad» en la comisión del delito, estas teorías ponen el acento en la prevención, que se lograría reduciendo las oportunidades, y para ello sería necesaria la remodelación del medio físico donde se producen los delitos, con los cambios urbanísticos y arquitectónicos necesarios¹⁵⁵.

Si la oportunidad desempeña un papel importante en la comisión de delitos, reduciendo las oportunidades, se cometerán menos delitos, disminuirá la delincuencia. Las medidas a adoptar van dirigidas a que no se cometan delitos, se cambia la prevención, no se actúa sobre el delincuente, sino sobre el lugar donde puede cometerse un delito, que se ha denominado **prevención situacional del delito**. Entre estas medidas se encuentran el cerrar los pasos subterráneos por las noches, que los porteros de los edificios residan en la vivienda, mayor iluminación en las calles. Además de adoptar medidas en el urbanismo y en las viviendas, que van dirigidas a proteger a las víctimas, también se destaca la importancia que desempeña en el control y en la prevención situacional del delito la comunidad, que ejerce un control social informal. Una de las medidas recientes de prevención situacional del delito es la instalación de video cámaras en las calles¹⁵⁶, en zonas muy populosas, zonas comerciales, donde se reúne mucha gente. La prevención situacional ha aumentado y se relaciona con las mayores demandas de seguridad por parte de la población, lo que ha hecho que aumenten las medidas de control y no sólo de prevención situacional en cuanto al diseño del espacio físico, sino que también se recurre al aumento del número de policías en los denominados puntos calientes para contribuir a la prevención situacional del delito¹⁵⁷. Uno de los inconvenientes que plantea la prevención situacional del delito puede ser el desplazamiento de la delincuencia a otros lugares donde las oportunidades para cometer un delito no están tan restringidas o limitadas.

¹⁵⁵ Serrano Maílo, 2009a: 321.

¹⁵⁶ La instalación de video cámaras ha planteado problemas en muchos casos de constitucionalidad porque pueden constituir un atentado al honor y a la propia imagen, y atentar contra la intimidad de las personas.

¹⁵⁷ Serrano Maílo, 2009a: 328.

CAPÍTULO 5
CORRELATOS DEL DELITO:
LA EDAD Y EL SEXO

I. INTRODUCCIÓN

En este tema se estudian los dos factores que más correlacionan con la delincuencia: la edad y el sexo, y que determinan unas diferencias importantes en la criminalidad. En cuanto a la edad, el mayor número de delitos son cometidos por jóvenes, disminuyendo la tendencia delictiva conforme aumenta la edad. Esta tendencia se ha comprobado que ha permanecido constante desde que se elaboraron las primeras curvas de la edad. Se han realizado numerosos estudios para averiguar las causas de la relación entre edad y delincuencia. El sexo, que está determinado desde el momento de la concepción, también es un factor que correlaciona de forma muy significativa con la delincuencia, de tal forma, que la mayoría de delincuentes son hombres, así como también las víctimas. Esta diferencia se ha mantenido a lo largo del tiempo. El elevado volumen de delincuencia masculina ha tenido dos consecuencias importantes, una, que todas las teorías criminológicas se ocuparon de buscar las causas de la delincuencia masculina, olvidándose de la delincuencia femenina, y otra, que la única referencia que se hacía a ella era para destacar su escasa importancia, frente al elevado número de delitos cometidos por los hombres, a la vez que se elaboraban diferentes teorías para explicar esta diferencia cuantitativa. El estudio de la delincuencia femenina debe realizarse independiente de las teorías criminológicas existentes, con interés científico propio y no con referencia a la delincuencia masculina, ya que presenta caracteres y causas propias y diferenciadas de ésta. Desde hace unas décadas se han abierto nuevas vías para el estudio de la delincuencia femenina con perspectivas prometedoras.

II. LA EDAD

Es uno de los factores que más correlaciona con la delincuencia¹. Lombroso creía que el influjo de la edad en los delincuentes era uno

¹ Serrano Maillo, 2009a: 560.

de los caracteres que más les diferencian de los amentes². Lombroso mantenía que una característica del delincuente era la precocidad, y que cada edad tiene su criminalidad peculiar, pero se opone a la escala de delitos según la edad, que sólo pudo constatar en un caso³.

Goring, médico de prisiones, realizó un estudio con los internos en las prisiones inglesas para refutar la tesis de Lombroso y llegó a la conclusión de que no era cierta. En este mismo estudio realizó una estadística donde recogía caracteres y datos sobre las mediciones realizadas y elaboró un cuadro estadístico con las edades de los delincuentes, comprobando la precocidad en el delito, en lo que coincidía con Lombroso. En sus tablas estadísticas recogió que a los diez años habían delinquido 37.000 sujetos; a los quince años, 95.000; a los veinte, 48.000 y a los veinticinco, 26.000⁴.

Quetelet estudió las estadísticas criminales y comprobó que la tendencia del crimen es la misma en todos los países, crece de forma progresiva, alcanza un máximo y comienza a decrecer para extinguirse con la vida⁵.

En España, Salillas investigó la relación entre edad y delito estudiando el censo de población en España en el año 1877 y las estadísticas de la Administración de Justicia en las que se recogía los delitos cometidos entre 1833 y 1887⁶. Los delincuentes estaban clasificados en seis grupos de edad, mayores de 9 años y menores de 15, mayores de 15 y menores de 18, mayores de 18 y menores de 25, de 25 a 40 años, de 40 a 60 años y de más de 60 años. Comparando los grupos de edad con el censo de población en 1877, la proporción de delincuentes por cada 1.000 habitantes fue la siguiente, en el primer grupo de edad, de 9 a 15 años, el número de delitos cometidos era del 1,7; de 15 a 18 años el 10,7; en el tercer grupo, de 18 a 25 años, se alcanza la mayor proporción de delincuentes por 1.000 habitantes, un 18,3, y a partir de esta edad comienza a descender, en el cuarto grupo, de 25 a 40 años

² Landecho Velasco, 2004: 662.

³ Landecho Velasco, 2004: 663.

⁴ Ruiz-Funes, 1929, 68.

⁵ Fernández Rodríguez, 1976: 192.

⁶ Fernández Rodríguez, 1976: 195-196. Salillas analizó la relación entre edad y delincuencia en los delitos contra las personas, la propiedad, contra la honestidad, delitos asimilados a los delitos políticos, de imprudencia temeraria y negligencia y delitos de quebrantamiento de condena.

representa un 11,7, en el quinto, de 40 a 60 años, un 5,7 y en el último tramo de edad, mayores de 60 años, un 3,5⁷.

De los datos detenciones de delincuentes recogidos en los Anuarios del Ministerio del Interior; alrededor de un 15% de detenidos son menores de edad, cifra similar a la de otros países europeos. La delincuencia juvenil es actualmente una de las mayores preocupaciones de las sociedades europeas y, desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos sobre el que se ha mantenido una continua observación internacional. En el cuadro, elaborado con los datos recogidos en los Anuarios del Ministerio del Interior; se puede apreciar la diferencia de las detenciones, en términos absolutos, de mayores y menores de edad⁸.

Tabla 5.1. Porcentaje de menores detenidos respecto al número total de detenciones en el período 2000-2012

Años	Total	Mayores de edad	Menores de 14 a 17 años	%
2000	235.340	211.018	24.322	10,33
2001	244.942	218.438	25.305	10,33
2002	355.751	329.081	25.699	7,22
2003	356.547	332.238	23.402	6,56
2004	395.208	371.324	23.123	5,85
2005	391.144	368.571	21.677	5,54
2006	279.934	260.500	21.174	7,56
2007	332.786	313.138	19.648	5,90
2008	369.161	350.859	18.302	4,95
2009	381.010	362.488	18.522	4,86
2010	369.132	351.967	17.165	4,65
2011	491.327	468.253	23.074	4,69
2012	483.245	461.042	22.203	4,59

Fuente: Ministerio del Interior.

⁷ Fernández Rodríguez, 1976: 196.

⁸ Los datos que se recogen en la tabla han sido suministrados desde el año 2000 hasta el 2006 por las detenciones realizadas por la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Policía Autónoma Vasca, en los años 2007 al 2010, los datos que figuran son los correspondientes al territorio Mir, facilitados por la Guardia Civil y la Policía Nacional, y en los años 2011 y 2012, figuran los datos de detenciones e imputaciones realizadas por la Guardia Civil, la Policía Nacional, la Policía Autónoma Vasca y la Policía Foral de Navarra.

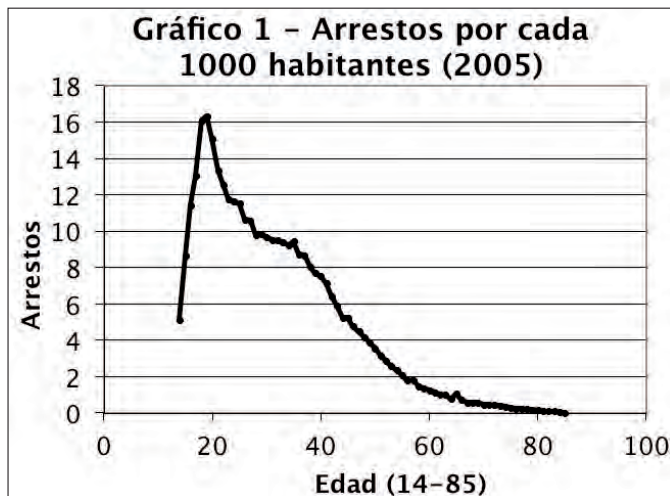
Las acciones protagonizadas por los jóvenes, tanto las conductas delictivas como desviadas o antisociales, obtienen, con frecuencia, una relevancia social mayor que las realizadas por los adultos, y mucho más si son de carácter negativo, generándose así una percepción social especialmente adversa respecto de los menores infractores. Hay que tener en cuenta que en la delincuencia juvenil existe una elevada «cifra negra», debido, en gran parte, a la naturaleza leve de las infracciones, en la mayoría de los casos, y porque con frecuencia, las víctimas también son menores de edad y no denuncian los hechos.

Con independencia del resultado que las estadísticas arrojen en cada momento, lo cierto es que está ampliamente extendida en los países europeos la percepción de que se está produciendo un incremento de la delincuencia juvenil y que los delitos que cometen los jóvenes son cada vez de mayor gravedad. Ante esta situación, los ciudadanos demandan mecanismos de control más eficaces, lo que ha provocado en muchos países un endurecimiento de la legislación de menores. Todo ello abunda en la necesidad de medidas de coordinación y orientación que faciliten un control europeo del fenómeno, pero también de políticas de información adecuadas, que contribuyan a desdramatizar y situar en sus justos términos la percepción exageradamente negativa de la delincuencia juvenil.

Para valorar la importancia del factor edad en la comisión de delitos se elaboraron las curvas de la edad. Quetelet elaboró una curva en el siglo XIX. En España, Serrano Gómez elaboró en los años 70 del siglo XX, la curva de la edad en determinados delitos. Hirschi y Gottfredson la elaboraron en Estados Unidos. En estas curvas de la edad se observa que asciende muy rápidamente la comisión de delitos a partir de una edad y hasta, aproximadamente, los veinte años, edad en la que comienza el descenso de forma muy rápida. La explicación más popular dada a este hecho, se basa en las influencias sociales. En los primeros años de vida, los hijos están bajo la supervisión de sus padres, que les impiden la comisión de delitos. En la adolescencia los jóvenes se distancian de los padres y se unen con sus amigos, que en muchos casos les pueden alentar a la comisión de delitos. Después de cumplir los veinte años, los jóvenes se casan o encuentran pareja, forman una familia, y esta nueva familia vuelve a influir en la conducta del joven, en el sentido de impedirle la comisión de delitos⁹, lo que hace que abandone sus actividades delictivas de la etapa adolescente.

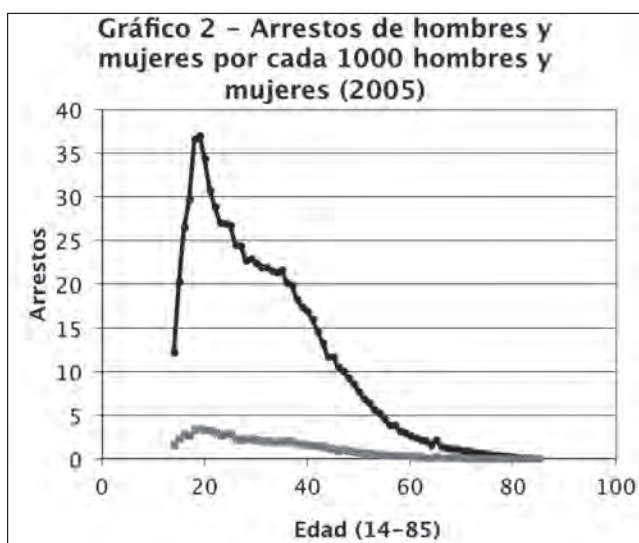
⁹ Farrington, 2006: 240-241.

Gráfico 5.1. Arrestos por edades por cada 1000 habitantes en el año 2005



Si se compara la delincuencia femenina con la masculina, se reproduce la tendencia a la disminución en la comisión de delitos de las mujeres según se van cumpliendo años.

Gráfico 5.2. Arrestos de hombre y mujeres por cada 1000 habitantes en el año 2005



Existe consenso en la correlación entre edad y delito y su representación en la curva de la edad, pero la interpretación de la misma no es uniforme en la doctrina, de ahí que las objeciones que se han realizado a la misma, han sido que para la elaboración de la curva se utilizan datos agregados, lo que no coincide con la tendencia natural de los sujetos concretos, de forma que cada sujeto individual no puede seguir la total evolución de la curva, puede delinquir sólo cuando es menor de edad, o bien iniciar su carrera delictiva en su juventud y continuarla en la edad adulta, o sólo cometer delitos cuando es mayor de edad, o que los delincuentes tienden a seguir la evolución de la curva. Otra de las críticas realizadas es que ninguna teoría es coherente con la curva de la edad. Las causas que explican la delincuencia juvenil, o determinados correlatos, no son válidos para explicar la delincuencia adulta. El motivo puede deberse a que hay delincuentes que sólo lo son durante la etapa juvenil y al llegar a la edad adulta dejan de serlo. También se explicaría porque, entre los delincuentes juveniles, se encuentran los que seguirán cometiendo delitos de adultos, y en ellos se aprecian causas claras que los determinan a cometer el delito, y además están los jóvenes que sólo cometerán delitos en su juventud. Con carácter general puede afirmarse que los delincuentes adultos ya cometieron delitos en su juventud¹⁰.

Las características de la delincuencia juvenil son iguales en todos los países. En Reino Unido, un estudio realizado sobre la delincuencia juvenil y los delitos cometidos por los jóvenes recoge que la prevalencia de la delincuencia aumenta hasta un pico en la adolescencia y luego disminuye a los veinte años. La edad media de las condena por la mayoría de los delitos, robo, asalto, robo de vehículos y hurto fue de 17 años, los jóvenes de veinte años fueron condenados por delitos cometidos por violencia y los de 21 años, lo fueron por fraude. Los estudios de auto-informe también muestran que la mayoría de los delitos cometidos por los jóvenes se llevan a cabo desde la adolescencia hasta los veinte años. En el estudio de Cambridge, la prevalencia de los delitos cometidos fueron los de robo, hurto, robo de vehículos y el robo de las máquinas tragaperras y el vandalismo se redujeron desde la adolescencia a los veinte años, pero las mismas disminuciones tuvieron lugar en los delitos de robo cometidos en el trabajo, asalto, abuso de drogas y fraude¹¹.

¹⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 561-562-565; Serrano Maíllo, 2011: 86

¹¹ Farrington, 1996: 74.

Por otra parte, los jóvenes delincuentes tienen amigos delincuentes, se asocian con sus iguales, los jóvenes pasan mucho tiempo con sus amigos y también cometen delitos con ellos, lo que no suele suceder en igual medida entre los adultos. La creación de bandas es un fenómeno juvenil¹². Una de las características de la delincuencia juvenil es la comisión de delitos junto con otros jóvenes. En muchos casos, los jóvenes cometen delitos porque están en grupo y se sienten presionados por el grupo. La influencia de los pares de iguales en el comportamiento delictivo es importante, si uno se junta con delincuentes tendera a delinquir, es el efecto que ejercen en el joven las actividades desarrolladas por sus compañeros. Otra explicación que se da es que los jóvenes que delinquen tienden a unirse. Las causas de la delincuencia juvenil son variadas y diferentes, los adolescentes cometen delitos con una finalidad no utilitaria, para obtener un beneficio, por venganza, por emoción, por aburrimiento, para divertirse, pero a partir de los veinte años, los delitos se cometen, en la inmensa mayoría de las ocasiones, por utilitarismo, y los realizan en solitario¹³.

Teniendo en cuenta la edad, se han desarrollado nuevos enfoques en criminología, entre los que figura el estudio de las carreras criminales, la criminología del desarrollo

1. Carreras criminales

Al pasar la adolescencia y alcanzar la edad adulta, la mayoría de los jóvenes dejan de realizar actos delictivos, pero un grupo de ellos continua con su actividad delictiva, por lo que se han realizado estudios empíricos para investigar las carreras delictivas. En ellas se estudia el número de delitos, la frecuencia con que se cometen, el tipo de delito, la edad de inicio y su duración. La carrera criminal depende del tipo de delito, de la relación entre delito y edad¹⁴. En el estudio de las carreras criminales se ha prestado atención a las etapas que pueden distinguirse en ellas y las características generales de las mismas.

En primer lugar, se ocuparon del estudio del número de personas que cometen delitos en un momento concreto, que porcentaje de la

¹² Serrano Gómez, 1970: 71.

¹³ Farrington, 2006: 243.

¹⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 566.

población delinque en un determinado período de tiempo, para conocer la **prevalencia o participación**.

En segundo lugar, se averigua el número de delitos que comete un delincuente activo en un período concreto de tiempo, de esta forma se conoce la **incidencia o frecuencia individual**. Aquí se encuentran diferencias significativas entre los delincuentes, algunos cometen muchos delitos, la mayoría sólo comete un delito durante el período de tiempo estudiado. Las investigaciones mostraron que un número reducido de delincuentes cometen muchos delitos.

En tercer lugar, se dedican a averiguar el **inicio de la carrera criminal**, hecho que tiene mucha importancia en su desarrollo. El inicio de la carrera criminal suele ser temprano. Los estudios han comprobado que los que inician su carrera criminal a una edad muy temprana, suelen persistir más en el tiempo, son más activos y cometen delitos más graves. En un estudio realizado en Cambridge se comprobó que los chicos condenados por primera vez entre los 10 y los 13 años, tendían a convertirse en los delincuentes más persistentes, cometían una media de nueve delitos, y su carrera delictiva terminaba a los 40 años¹⁵.

En cuarto lugar, las carreras criminales pueden caracterizarse por cometer hechos delictivos de distinta naturaleza, **versatilidad**, o **especialidad**, si se concentran en cometer hechos de la misma naturaleza. La mayoría de los delincuentes son versátiles, no están especializados en la comisión de un delito concreto, pues influye en la realización de delitos de forma decisiva la oportunidad y llevan a cabo infracciones muy heterogéneas¹⁶.

En quinto lugar, a la largo de la carrera criminal puede haber una **agravación**, si cada vez el sujeto comete delitos más graves, o por el contrario, la carrera criminal puede no seguir esta tendencia.

En sexto lugar, las carreras criminales también terminan, **finalizan** cuando se comete el último delito. Se habla de **decaída**, cuando durante un tiempo prolongado no se cometen delitos.

Séptimo lugar, la duración de la carrera criminal se extiende desde la comisión del primer delito hasta la comisión del último. La mayoría

¹⁵ Farrington, , 2006: 241.

¹⁶ Serrano Maíllo, 2011: 82-85; Serrano Maíllo, 2009a: 568-569.

de los delincuentes cometen un solo delito o tienen carreras muy cortas, pero los delincuentes de carrera criminal larga realizan un elevado número de todos los delitos que se cometen en la comunidad¹⁷.

La teoría de la frustración o tensión de Agnew aporta una explicación al desarrollo de una carrera delictiva, que podría llegar a producirse en los casos en los que un sujeto sufre una frustración o tensión crónica, de forma continuada está expuesto a diferentes fuentes de frustración o tensión tendrá una mayor probabilidad de iniciar una carrera delictiva, en la que la realización de sucesivos comportamientos delictivos tendrá su razón en dar respuesta a las diferentes y continuas frustraciones o tensiones a las que se encuentra sometido. La acumulación de frustraciones o tensiones aumenta la probabilidad de llevar a cabo la realización de hechos delictivos¹⁸.

2. La criminología del desarrollo

Esta teoría considera que los factores relevantes para la criminalidad pueden ser distintos según la edad de las personas. Se podrían estudiar tipos siguiendo criterios como la edad actual, la edad en que comenzó a delinquir, la especialización, la desistencia, que pueden tener causas diferentes para cometer el delito. Estas teorías son dinámicas, frente a las teorías tradicionales que son estáticas, determinan la causa del delito en el momento en el que se cometió y permanece constante, las causas no cambian con el tiempo. Para la criminología del desarrollo, como las personas cambian constantemente a lo largo de su vida, tanto biológica como también las circunstancias sociales, los factores que influyen en el comportamiento delictivo también cambian o pueden modificarse. La criminología del desarrollo reconoce diferencias importantes entre los distintos individuos, que en parte pueden deberse a cambios biológicos o genéticos. La edad también lleva aparejados cambios biológicos¹⁹.

Se realiza el análisis independiente de tres etapas de la vida que denominan activación, agravación y desistencia, pero insisten en la continuidad y generalidad que existe en la carrera criminal de los sujetos:

¹⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 569-571.

¹⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 286.

¹⁹ Serrano Maíllo, 2009a: 572-574.

- 1.º **Activación:** se refiere al proceso que siguen las actividades criminales cuando éstas ya han comenzado. Estas carreras criminales pueden *acelerarse*, si aumenta la frecuencia de los delitos; *estabilizarse*, si la continuidad a lo largo del tiempo es mayor; *diversificarse*, si tienden a cometer distintos delitos o a realizar diferentes actividades delictivas.
- 2.º **Agravación,** con el paso del tiempo los delitos que se cometen son más graves.
- 3.º **Desistencia,** que puede revestir diferentes modalidades; *deceleración*, descenso en frecuencia de comisión de delitos; *especialización*, reducción de los tipos delictivos que se cometen; *descenso*, disminución de la gravedad de los delitos cometidos; *finalización* de la carrera delictiva.

Las causas que influyen en estos tres procesos pueden ser diferentes, como también pueden ser diferentes en cada uno de ellos los factores de riesgo y de protección y también pueden depender de la edad. Lo importante es poder estudiar las carreras criminales de los individuos para que pueda ser pronosticada la trayectoria que podrán seguir²⁰.

La criminología del desarrollo ve la criminalidad como un proceso, y presta atención al cambio que puede producirse en la carrera delictiva. Los estudios realizados muestran que la mayoría de los delincuentes abandonan su carrera criminal al llegar a la edad adulta, cuando termina la adolescencia o poco más, lo mismo que predice y se comprueba con la curva de la edad, sin embargo, para la mayoría de las teorías criminológicas, lo normal sería que la carrera delictiva continuase y fuera en aumento a lo largo de la vida²¹.

Dentro de la criminología del desarrollo han tenido lugar propuestas teóricas de varios autores, entre los que destacan Patterson, que distingue dos tipologías de delincuentes: los que comienzan a delinquir muy pronto y los que comienzan más tarde. Las diferencias entre ellas están que aquellos que comienzan a delinquir más tarde come-

²⁰ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 524-532; Serrano Maíllo, 2009a: 574-575.

²¹ Serrano Maíllo, 2009a: 576; Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 519-520.

ten menos delitos y abandonan sus carreras delictivas al final de la adolescencia, sus carreras criminales son más cortas que los que se inician a edad más temprana en la delincuencia; también estas dos tipologías se diferencian en la causa de la delincuencia, los individuos que comienzan antes su carrera delictiva han recibido una educación antisocial²².

2.1. *Adolescencia y delincuencia. Delincuentes persistentes*

Moffitt parte de la correlación existente entre edad y delito y las dificultades para explicar la curva de la edad. Propone distinguir entre delincuentes que sólo delinquen en la adolescencia y los delincuentes persistentes a lo largo de su vida. Son dos tipos diferentes de personas y las causas de la delincuencia son distintas. Las causas de los sujetos que limitan su actividad delictiva a la adolescencia, serán específicas de este período y se manifestarán en el mismo, y dejan de delinquir con el paso del tiempo; sin embargo, en los **delincuentes persistentes**, las causas aparecen en la infancia y es muy raro que dejen de delinquir porque el cambio es difícil. Con esta distinción, la curva de la edad es correcta, en la adolescencia cometen delitos muchos jóvenes, que abandonan la criminalidad cuando pasa este período, que es cuando comienza el descenso de la curva. Considera que las tendencias delictivas no quedan fijadas al comienzo de la vida de un sujeto, sino que otros acontecimientos que tienen lugar a lo largo de la vida de las personas, también pueden influir en su carrera criminal, así como cabe la posibilidad de cambio de los delincuentes a lo largo de su carrera criminal²³.

El origen de la criminalidad de los delincuentes persistentes tiene una naturaleza neuropsicológica, mínimas anomalías biológicas. Los niños con estos problemas pueden encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- pueden interaccionar negativamente con los padres, que pueden modificar sus estilos de crianza y educación, y esto repercute de forma negativa, es un factor de riesgo para desarrollar una conducta delictiva.

²² Farrington, 2006: 252-253.

²³ Serrano Maíllo, 2009a: 577-578.

- pueden tender a definir gestos o ambientes equívocos como intentos de agresión o desprecio y reaccionar de forma agresiva.
- Pueden sentir inclinación a relacionarse con jóvenes semejantes, problemáticos, o a situarse en ambientes criminógenos.

En determinados ambientes adversos estas tendencias e interacciones pueden empeorar, y también pueden mejorar si se sitúan en un ambiente favorable. Por lo tanto, la importancia de los factores neuropsicológicos iniciales va disminuyendo y tienen más peso las consecuencias acumulativas de carácter negativo que van experimentando, lo que disminuye la posibilidad de cambio. Esta teoría hace hincapié en el constante proceso de recíproca interacción entre los rasgos personales y las reacciones ambientales a esos rasgos. Estos sujetos tienden a comenzar a delinquir muy pronto y a mantener el comportamiento antisocial. Se trata de sujetos con psicopatologías²⁴.

Los delincuentes que sólo cometen delitos en la adolescencia, es el modelo más común de los jóvenes que cometen delitos. La causa de su comportamiento se debe a un proceso de mimetismo. Imitan los comportamientos delictivos que realizan otros porque les proporcionan recursos valiosos para ellos, como pueda ser el poder y disfrutar de ciertos privilegios. La realización de actos desviados o delitos en los jóvenes también significa una reafirmación de su independencia, por lo que tenderá a reforzar ese comportamiento. Cuando se llega a la edad adulta se consiguen privilegios y estatus que anhelaban en la adolescencia, por lo que abandonan el delito porque no tienen que luchar para conseguirlos²⁵.

III. EL SEXO

El sexo es otro de los factores, junto con la edad, que más influencia tiene sobre la delincuencia. La delincuencia femenina ha sido un tema marginal dentro de los estudios criminológicos,

²⁴ Serrano Maílló, 2009a: 579.

²⁵ Farrington, 2006: 253.

debido a la poca repercusión social que, históricamente, ha tenido el delito femenino²⁶. La reducida cifra de los delitos cometidos por mujeres ha hecho que se la ignorara como tal, y que sólo se haga referencia a la misma comparándola con el volumen de delincuencia total y con la delincuencia masculina. Esto no quiere decir que la mujer no cometiera delitos, porque, al igual que la delincuencia masculina, la delincuencia femenina existe desde el origen mismo de la humanidad²⁷.

Esta situación de olvido cambia en el siglo XVII, debido a dos circunstancias fundamentales: la crisis del sistema feudal, que trajo consigo el nacimiento de la burguesía con un nuevo orden económico, y la contrarreforma religiosa, que transforma el orden social en un orden moral inquebrantable²⁸. A partir de este momento se va tomando conciencia de este tipo de delincuencia y se crean las prisiones específicas para mujeres, denominadas Galeras de mujeres²⁹, en similitud con la pena de galeras, a las que eran enviados los hombres.

Los escasos estudios realizados sobre la delincuencia femenina se hicieron utilizando los modelos explicativos de la delincuencia general, y en relación con la delincuencia masculina, lo que ha tenido como consecuencia que no exista una tipología teórica global sistematizada sobre la misma³⁰. Se utilizaron los modelos imperantes en cada época social estudiada, pero con la peculiaridad de que los estudios sobre la delincuencia femenina se han realizado siempre de forma sesgada. Estas teorías se han formulado teniendo en cuenta el rol, el papel social, que la mujer desempeñaba en la sociedad y que tenía atribuido, en ese momento concreto, como propio de su sexo³¹, confiriéndole un carácter predominantemente sexual a las explicaciones teóricas sobre la misma³².

Este rol tradicional ha llevado a considerar a la mujer delincuente como un ser anormal, porque se desviaba de su papel social tradicional, lo que ha hecho que los estudios científicos sobre la delin-

²⁶ Lorenzo Moledo, 1997: 39.

²⁷ Von Hentig, 1967: 37.

²⁸ Canteras Murillo, 1990: 21-22.

²⁹ Lasala Navarro, 1948: 19; Cuello Calón, 1974: 362.

³⁰ Canteras Murillo, 1990: 54.

³¹ Torras, 1976: 45.

³² Canteras Murillo, 1990: 56.

cuencia femenina carezcan de objetividad³³, al estar influidos por los prejuicios existentes acerca de la forma de ser de la mujer³⁴.

La delincuencia femenina no ha sido analizada bajo la misma perspectiva que la delincuencia masculina ni ha sido considerada de igual forma que ésta³⁵. Este planteamiento parece lógico, porque si la mujer no ha sido considerada igual al hombre tampoco su actividad delictiva ha sido estudiada bajo las mismas premisas³⁶.

Históricamente, la actividad de la mujer se desarrollaba, exclusivamente, en el ámbito privado y familiar, lo que llevó a explicar el comportamiento delictivo de la mujer desde una perspectiva individual, de carácter bioantropológica o psicológica, en la que el sexo y los procesos biológicos propios de la mujer, han sido las bases sobre las que se han sustentado las explicaciones de la delincuencia femenina, considerando la actividad criminal femenina como una anormalidad, en contraste con el arquetipo femenino biológico y social dominante³⁷.

Los cambios sociales producidos en el ámbito femenino a partir del movimiento de liberación de la mujer, con la incorporación social de la mujer a la vida pública y al mundo laboral, no limitándose su actividad social al ámbito privado, han influido en la delincuencia femenina, sufriendo importantes modificaciones, tanto a nivel cuantitativo, aumento del número de delitos cometidos por mujeres, como a nivel cualitativo, con un cambio en el tipo de los delitos cometidos, lo que ha hecho que la delincuencia femenina haya empezado a considerarse un problema social, que va adquiriendo mayor magnitud³⁸, merecedor de que se le preste una atención y estudio específicos, teniendo en cuenta sus características propias y diferenciadas de la delincuencia masculina y ha originado un cambio en las teorías utilizadas para explicar la delincuencia femenina, que se dirigen a un modelo sociológico, en el que se tiene en cuenta la aproximación de roles masculino y femenino.

³³ Lorenzo Moledo, 1997: 46.

³⁴ Göppinger, 1975: 429.

³⁵ Canteras Murillo, 1990: 55.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Canteras Murillo, 1990: 55- 56.

³⁸ Lorenzo Moledo, 1997: 27.

IV. TEORÍAS QUE HAN EXPLICADO LA DELINCUENCIA FEMENINA

1. Teorías individuales

1.1. Teorías biológicas

1.1.1. Teorías prelobrosianas

Antes de la aparición de las tesis de Lombroso sobre el origen de la delincuencia, se realizaron estudios sobre la misma, que en el ámbito de la delincuencia femenina se centraron en el estudio de causas biológicas.

Tarnoswsky estudió los casos de asesinato de las mujeres rusas y, comparándolo con un grupo de control de mujeres normales, descubrió diferencias biológicas entre ellas, y en la capacidad craneal de ambos grupos. Su forma de delinquir, mediante la utilización de venenos, y la existencia de una diferencia sexual cuantitativa en la comisión de los delitos, puede explicar este hecho tanto mediante la influencia de factores biológicos como sociales³⁹.

Pyke también se ocupó del estudio del fenómeno de la delincuencia femenina, llegando a la conclusión de que, en toda conducta delictiva, intervienen una serie de características biológicas, dadas por la naturaleza de cada individuo y que podrían considerarse como inmutables, y unas características sociales, dependientes del tipo de sociedad y de la época histórica que le ha tocado vivir al sujeto⁴⁰. Este autor mezcla teorías biológicas y sociales. El hecho de que la mujer se situara por debajo del desarrollo genético adecuado la llevaría a la delincuencia, al igual que si manifiesta un desarrollo social inadecuado. Pyke concluía que el condicionamiento social manifestado como herencia biológica se debilitaría con el paso de los años, a medida que la mujer siguiera viviendo en la ciudad, y formulando el postulado de que a la larga, la mujer debería cometer el mismo número de delitos que el varón⁴¹.

Proal comenzó una línea de pensamiento que relacionó la delincuencia con el desarrollo moral. El hecho de que la mujer cometiera

³⁹ Tarnowsky, 1908: 23.

⁴⁰ Clemente Díaz, 1987a: 125.

⁴¹ *Ibidem*.

menos delitos que el hombre se explicaba por que la mujer era moralmente superior⁴².

Van de Warker continua la obra de Quetelet. La relación de la mujer con el crimen se determinaría por las condiciones sociales y por las condiciones sexuales. Para este autor el hombre comete delitos fundamentalmente por pobreza, por un agravio previo, mientras que la mujer los comete esencialmente por desequilibrios mentales. Sin embargo, debido a las influencias sociales, la participación de la mujer en el delito es muy baja.

Bean estudio el cuerpo caloso del cerebro, comparando cerebros de distintas razas y de hombres y mujeres, llegó a afirmar que dentro de cada raza, la mujer poseería una inteligencia menos desarrollada que el hombre⁴³.

Broca, padre de la craneometría, consideraba que los grupos inferiores: negros, mujeres, niños..., no estaban condenados de por vida a seguir en tal situación. El cerebro femenino había ido degenerando a través del tiempo, debido a la utilización parcial del mismo impuesta a las mujeres por las estructuras sociales existentes, por lo que, en unas estructuras sociales diferentes, el cerebro de la mujer podría crecer más. Tanto la mujer como las razas inferiores no se habían encontrado con condiciones ambientales lo suficientemente estimulantes como para que su cerebro creciera adecuadamente⁴⁴.

Topinard publicó más datos sobre los trabajos realizados por Broca. Que el cerebro de la mujer fuera más pequeño se debía a que el tamaño del cerebro está en relación con la estatura del sujeto, y los hombres eran más altos que las mujeres. También hay que tener en cuenta la edad del sujeto para considerar el tamaño de su cerebro, porque con la edad, el peso del cerebro disminuye. Como los cerebros analizados pertenecían a personas muertas, habría que tener en cuenta, también, la causa de la muerte, pues, en algunos casos, ésta influye en el tamaño del cerebro⁴⁵.

Estas investigaciones pusieron de manifiesto que no era posible comparar, sin más, los cerebros de hombres y mujeres, sino que en

⁴² *Ibidem.*

⁴³ Clemente Díaz, 1987a: 126-128.

⁴⁴ Gould, 1984: 95-97.

⁴⁵ Gould, 1984: 98-99.

esta comparación había que introducir unas correcciones. Manouvrier las introdujo y los resultados obtenidos demostraron que la mujer tenía un cerebro un poco más grande que el hombre⁴⁶.

María Montessori llegó a afirmar que las mujeres eran superiores intelectualmente a los hombres, pero los hombres habían prevalecido hasta el momento por su mayor fuerza física⁴⁷.

1.1.2. Teorías bioantropológicas

Lombroso y Ferrero abordan el estudio de la mujer delincuente siguiendo el orden y las orientaciones del *L'Uomo Delinquente*⁴⁸. La mujer no se adaptaba bien a la tesis del criminal nato, por que el delincuente, para ser calificado como tal, debía poseer cuatro o más rasgos de degeneración fisiológica, y sólo una pequeña parte de las mujeres delincuentes presentaban estos rasgos, siendo, casi todas las que los poseían, prostitutas⁴⁹.

Estos autores llegaron a la conclusión de que las mujeres delincuentes presentaban pocos signos de degeneración, porque habían evolucionado menos que el hombre. Por no haber evolucionado desde su origen, y por el hecho añadido de ser delincuentes, lo que supone una evolución todavía menor, la mujer delincuente se situaba en un estadio evolutivo auténticamente pobre. Este nivel tan bajo de evolución incapacita a la mayoría de las mujeres para cometer delitos, siendo este motivo el que explica la baja tasa de delincuencia femenina. Esta evolución inferior se debería a la inactividad de la mujer frente al varón, que tiene un origen biológico.

En las tipologías de delincuentes que elaboraron Lombroso y Ferrero no establecieron diferencias entre hombres y mujeres, excepto en la prostitución. Sus tipos fueron la mujer delincuente nata, sus paralelos de la loca moral, la delincuente epiléptica, la alienada, la pasional y la ocasional⁵⁰. A partir de 1895 manifestaron los tipos de delincuentes que suelen manifestarse predominantemente en la mujer.

⁴⁶ Manouvrier, 1889: 28-35.

⁴⁷ Gould, 1984: 100.

⁴⁸ Landecho, 2004: 286.

⁴⁹ Clemente Díaz, 1987a: 134-135.

⁵⁰ Landecho Velasco 2004: 287.

El *criminal nato* se manifiesta en la mujer en un 14%, y es doblemente raro, por ser delincuente y segundo por ser mujer. El *criminal ocasional* posee pocos rasgos degenerativos o ninguno. La dotación moral de estas mujeres criminales es semejante a la de las mujeres normales y generalmente cometen el delito por sugerencia de un hombre, que suele ser su amante. Pueden inducir a cometer el delito un alto nivel de educación unido a la idea de rechazo del matrimonio. En este grupo abundan más las mujeres y Lombroso explica este hecho por el poco respeto que tiene la mujer a la propiedad privada en relación al hombre. En esta tipología no se descarta la rehabilitación de la mujer, y los factores favorables a la misma serían el tener el padre adecuado o encontrar un buen marido. El *criminal histérico* su porcentaje en la mujer es muy bajo, un 3,9%. Suelen presentar características esquizofrénicas, cambios frecuentes de humor. En este grupo se incluirían las mujeres que realizan crímenes pasionales. Generalmente se manifiesta en ellas una gran degeneración física, y unas características de excesiva virilidad. Su moralidad es normal, predominan los fuertes sentimientos. El *criminal lunático* se manifiesta más en la mujer que en el hombre. Este delincuente no tiene consciencia de sus propios actos. El *criminal epiléptico*, esta patología no se da mucho entre los criminales⁵¹.

La mujer presenta tres características: 1. Inmovilidad fisiológica y pasividad psicológica. 2. Una capacidad de adaptación superior al hombre, se adapta con mayor facilidad ante unas condiciones de vida adversas. 3. Es un ser amoral, frío y calculador. La mujer delincuente no ha poseído en absoluto moral, y en la mayoría de los casos ha sido imposible implantarle alguna⁵².

La mujer delincuente, por el hecho de estar menos evolucionada que el varón, es biológicamente anormal, como el delincuente varón, y además, debido a su inferior evolución, presentaría una menor tasa de delitos por su menor capacidad para delinquir.

Todas las estadísticas están de acuerdo en mostrar la escasa cuota femenina en comparación con la masculina, y la diferencia sería mayor si se omitiese el delito de infanticidio. La mujer se inicia mucho más tarde que el hombre en el delito. La criminalidad de la mujer se centra en el aborto, la bigamia, la calumnia. El alcoholismo es menor

⁵¹ Clemente Díaz, 1987a: 136-138.

⁵² Clemente Díaz, 1987a: 138.

en la mujer. La reincidencia es mayor en el hombre. El factor sexo es antropológico⁵³. Su mayor crueldad se debería a su mejor identificación con lo primitivo, de ahí su predominio en la comisión de delitos de sangre. Su mejor capacidad de adaptación la llevaría a combinar las peores características de las mujeres, astucia, rencor y falsedad, con aquellas otras de la criminalidad masculina, disponiendo además de una mayor habilidad en su trato con la justicia⁵⁴.

Dado que en la mujer pueden encontrarse los mismos caracteres atávicos correspondientes al hombre, su criminalidad resultaría un comportamiento masculinizado o virilizado, impropio de su naturaleza. La mujer es portadora de características biológicamente inmutables, como el instinto maternal. Estas características conforman su rol social y confirman la verdadera naturaleza de la mujer, con lo cual, los comportamientos disconformes con estas pautas deben considerarse anormales. La delincuencia femenina aparece definida por una doble anormalidad: biológica y social, que presenta su criminalidad como una práctica masculinizada e impropia de su sexo⁵⁵. Esta doble concepción provoca una doble repulsa, por lo que a la condena legal se le añade una condena social, lo que no ocurre con el hombre. Lombroso y Ferrero llegaron a decir que por esta doble excepción la mujer criminal es un monstruo⁵⁶.

En España, Salillas, representante del positivismo criminológico, consideraba que la mujer no delinque y no tenía personalidad para delinquir. Su personalidad pasiva la incapacita para los fines explotadores de la delincuencia. Desde la perspectiva económica de la delincuencia, la mujer puede jugar un papel de amparo y fomento de la delincuencia, pero no de llevar a cabo una actividad delictiva⁵⁷.

1.1.3. Teorías del desarrollo sexual

Se centran en el estudio de carácter endocrino, e intentan explicar el fenómeno delictivo, diferente en el hombre y la mujer, debido a los efectos que produce su distinta conformación hormonal sobre sus

⁵³ Landecho Velasco, 2004: 663-664.

⁵⁴ Canteras Murillo, 1900: 58-59.

⁵⁵ Miralles, 1983: 123-124.

⁵⁶ Canteras Murillo, 1990: 59.

⁵⁷ Fernández Rodríguez, 1976: 175.

emociones⁵⁸. La condición de la mujer entraña una serie de períodos que no padece el hombre: menstruación, maternidad, climaterio, que se pueden convertir en un momento dado en factores criminógenos⁵⁹. Al estudiar la relación entre sexo, conducta emocional y delincuencia se afirma por Gray que, la mayor agresividad del hombre respecto a la mujer, se debe a que el hombre posee más hormonas andrógenas⁶⁰, y fundamentalmente la testosterona, que influye de forma decisiva en la agresividad. Las hormonas femeninas segregan estrógenos y progesterona, que conforman los caracteres femeninos, y un comportamiento menos agresivo⁶¹. Esto explicaría por que las mujeres no cometen, o lo hacen en muy pocos casos, delitos violentos.

Las actividades que desarrollaba tradicionalmente la mujer, como las de ama de casa, crianza y educación de los niños, hace que sufra inhibiciones de la acción que la llevan a la depresión. Las mujeres son menos agresivas que los hombres pero son más depresivas⁶².

Las explicaciones endocrinológicas sobre la delincuencia de la mujer, se han centrado en el estudio de la psicopatología experimentada por la mujer durante las crisis biológicas propias de su sexo, pubertad, maternidad y climaterio, y durante la crisis catamenial (período menstrual) Las fases del desarrollo biológico sexual se relacionan con un incremento de la actividad delictiva, debido a la debilidad del psiquismo femenino durante esos períodos, que ha sido tenida en cuenta por el derecho positivo. Estas circunstancias específicamente femeninas pueden ser modificativas de la responsabilidad criminal⁶³. Berman mantenía que la menstruación y el embarazo pueden llevar a tendencias criminales como consecuencia de un cambio en el sistema glandular⁶⁴.

En segundo lugar, también se ha estudiado la delincuencia femenina en relación con el ciclo menstrual. Esta relación adquiere importancia con la publicación del artículo de Middleton en 1933: «Is There a Relation Between Kleptomania and Female Periodicity in Neurotic Individuals?», aunqu se había tenido en cuenta desde el

⁵⁸ Gray, 1970: 39.

⁵⁹ Donis Serrano, 2003: 31

⁶⁰ Canteras Murillo, 1990: 59.

⁶¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 374-375.

⁶² Cario, 1987: 328.

⁶³ Lorenzo Moledo, 1997: 50.

⁶⁴ Serrano Gómez, 2007:322.

inicio de los estudios sobre la delincuencia femenina, y se considera que la crisis catamenial es el factor causal de la misma⁶⁵.

Jiménez de Asúa en su obra *Libertad de amar y derecho a morir*, publicado en 1928, dedica una de sus tres partes a la endocrinología, donde hace referencia a la relación entre la endocrinología y la delincuencia femenina y las alteraciones que producían en la mujer los estados de embarazo y la menstruación, en los que suele haber irritabilidad y emotividad que puede conducir a la realización de delitos⁶⁶. En su artículo sobre endocrinología y derecho penal, Jiménez de Asúa se ocupa de la relación entre endocrinología y delincuencia femenina. Expone que los estudios endocrinológicos sobre las secreciones internas aportaron nuevos conocimientos para los problemas de la psicología femenina. Estos estudios revelaron que en la mujer hay una relativa hiperfuncionalidad del tiroides, denominada «glándula de la emoción», que es la causante de una mayor emotividad en las mujeres que en los hombres. La mayor emocionalidad de la mujer se debe a esta glándula, que también es la causante de una facilidad de respuesta de los aparatos nerviosos de la vida vegetativa y de la vida de relación a los estímulos internos y externos, su prontitud y vivacidad intelectual, la tendencia de los centros de la esfera emotiva y afectiva a rebelarse al control de los centros más elevados, aquéllos en los que reside la lógica, de la crítica y del razonamiento. La mujer, junto a la hiperfuncionalidad del tiroides también sufre fases de hiposecreción, lo que origina en la mujer una inestabilidad psíquica característica ocasionada por estos cambios hormonales. El tiroides de la mujer es más activo y excitable que el del hombre, lo que explica su mayor susceptibilidad al miedo y a la ira. La mujer sufre estas alteraciones hormonales en todos los periodos de su vida relacionados con su sexo, en la adolescencia, en la pubertad, en la madurez sexual, en el climaterio y en la menopausia⁶⁷. En el embarazo hay un rejuvenecimiento físico y una exaltación de las cualidades femeninas, no obstante en algunos casos, este estado de embarazo puede producir trastorno psíquicos que conduzcan a la comisión de delitos. Durante la menstruación aumenta la irritabilidad y la emotividad que pueden llevar a la comisión de acciones reprobables socialmente y en algunos casos llegan

⁶⁵ Clemente Díaz, 1987a: 147.

⁶⁶ Ruiz-Funes, 1929: 199.

⁶⁷ Jiménez de Asúa, 1927: 21-22.

a ser delictivas. En la menopausia las alteraciones hormonales afectan de forma importante a las emociones, como consecuencia de un hipertiroidismo y el hipersuprarrenalismo. Uno de los rasgos psicológicos de la mujer en esta etapa de su vida es la emotividad irritable, la inestabilidad emotiva, que puede llevarla a cometer algún delito pasional, de corrupción de menores e incluso llegar a la cleptomanía⁶⁸. Llega a la conclusión que el embarazo, los períodos menstruales y la crisis del climaterio afectan a la imputabilidad de la mujer, por lo que debería atenuarse su responsabilidad o incluso llegar a eximirla, pero también hay que tener en cuenta que es muy importante aplicar el tratamiento adecuado a la mujer para mitigar los efectos de las alteraciones hormonales⁶⁹.

En nuestro país destaca el estudio realizado por Aznar, en el año 1968, publicado en su obra *Biología criminal de la mujer (La delincuencia catamenial)*, que establece una relación causal entre menstruación y trastorno mental. La mayor o menor gravedad de la conducta delictiva de la mujer estaría en consonancia con el mayor o menor grado de trastorno sufrido durante la crisis catamenial⁷⁰. No se trata de un trabajo de investigación directa, aunque contaba con experiencia sobre este tipo de criminalidad. La delincuencia femenina, fenómeno poco estudiado, ocupa un lugar importante el círculo de la sexualidad: la pubertad, las diversas etapas de la maternidad y el climaterio, entrañan situaciones ricas en factores delictógenos, específicamente femeninos, que no siempre se tienen en cuenta al estudiar la conducta delictiva de la mujer. La crisis catamenial constituye la más criminógena, la que ejerce más influencia en la configuración biológica y jurídica del delito.

Aznar se ocupa del delito como fenómeno biológico corporal y anímico de la persona. A veces existe relación entre determinadas alteraciones de las glándulas de secreción interna y la criminalidad. Indica que en el comportamiento humano influyen factores endógenos y exógenos. La conducta criminal es muy compleja, pues lo normal es que dependa de muchos factores⁷¹. Con relación al sexo y al delito, tradicionalmente se ha concedido menor importancia a la criminalidad de la mujer, entre otras razones, por ser menor su par-

⁶⁸ Jiménez de Asúa, 1927: 24-25.

⁶⁹ Jiménez de Asúa, 1927: 26.

⁷⁰ Aznar, 1968: 169.

⁷¹ Serrano Gómez, 2007: 335-336.

ticipación en la delincuencia, tanto cuantitativa como cualitativa. Aznar considera de especial interés el valor biológico del sexo en la delincuencia de la mujer. Biológicamente no existe superioridad del hombre sobre la mujer. La menor participación de ésta en el delito, al menos en parte, hay que buscarlo en la tradición histórica que ha llevado al hombre a una posición de superioridad en el control de la mayoría de los estamentos sociales. Esto, aunque está cambiando, no conlleva a un incremento proporcional de participación de la mujer en el delito. Considera que la diferencia de los datos estadísticos no refleja la realidad. Apunta que la cifra negra de la criminalidad se da en mayor proporción en las mujeres, sobre todo en el delito de aborto, que en un porcentaje muy alto es desconocido por la justicia.

En el período de gestación pueden aparecer una serie de problemas en la mujer, especialmente psíquicos, con posibles efectos criminógenos. Las fiebres puerperales, posteriores al parto, podían provocar alteraciones psíquicas reflejadas en conductas criminales, a veces sobre el propio hijo recién nacido.

El climaterio en la mujer con frecuencia tiene repercusiones orgánicas y anímicas que a veces derivan en lo patológico. Estos casos suelen revelar la preexistencia de personalidades psicopáticas, en estado latente, con todo el cortejo psicopatológico y a veces delictivo que tales situaciones entrañan.

Dentro de la biología criminal de la mujer el episodio de mayor trascendencia es el período menstrual. Sin embargo, sólo en contadas ocasiones se ha tenido en cuenta para valorar la responsabilidad penal de la mujer, como factor etiológico del delito o como circunstancia que puede afectar a la responsabilidad criminal. La menstruación lleva consigo una serie de síntomas somáticos y psíquicos que pueden afectar a la conducta de la mujer e incluso tener efectos criminógenos. El comportamiento sentimental suele alterarse, reflejándose en los cambios de humor y afectividad que influyen en el psiquismo. No se puede negar la tan evidente y específica relación causal menstruación-trastorno mental, quizá la más antigua conexión somato-psíquica considerada por médicos y criminalistas, como factor etiopatogénico de una específica delincuencia femenina. Dedicó un epígrafe al «delito catamenial, un síntoma más de la enfermedad periódica. Morfología biológica». Cuando los efectos neuro-psíquicos que produce la menstruación en la mujer adquieren dimensiones patológicas, surge el riesgo de violar la ley, bajo la forma de delincuencia impulsiva, pudiendo ser

consciente o inconsciente. Mantiene que en la delincuencia catamenial hay conciencia del acto. Los delitos graves son poco frecuentes, para ello es necesario que concurra un trasfondo psicopático con una alta capacidad criminógena de la mujer. En estas crisis menstruales las infracciones más frecuentes son pequeños hurtos.

Las ideas obsesivas tienen gran importancia en la criminalidad de la mujer durante el periodo catamenial, existen otros síntomas neuropsíquicos que pueden desencadenar la actividad antisocial o delictiva: la irritabilidad psíquica, tan frecuente, es causa de violentos altercados, actos agresivos y lesiones. El mayor índice de suicidios en la mujer se da durante la menstruación. El homicidio también puede ejecutarse durante este periodo, aunque se presenta con reservas en cuanto a la causalidad. Es más fácil sucumbir ante impulsos de menor entidad criminal como los hurtos en grandes almacenes, algunas mujeres llegan a ser cleptómanas. Diversas formas de hurtos y robos se incrementan en las mujeres durante la menstruación. Aumentan las infracciones contra el honor, especialmente las injurias, y también se aprecia un mayor número de accidentes de tráfico y laborales⁷².

Dentro de la valoración de las causas del delito catamenial, dice que la primera es la molimina menstrual, o enfermedad catamenial, en la que se observan ciertos síntomas somáticos o psíquicos. A veces no es fácil determinar en la menstruación el límite entre lo normal y lo patológico. Es muy complejo determinar la relación entre la anomalía clínica de la menstruación y la conducta criminal⁷³.

En el año 1980, el profesor Villalaín Blanco, consideró que en la configuración jurídico-positiva del delito de etiología catamenial pueden incluirse todas las infracciones penales tipificadas en las leyes. Destaca que durante este período, se cometen con especial frecuencia hurtos, robos e incendios⁷⁴.

Recientes investigaciones han averiguado como afecta al cerebro el síndrome premenstrual extremo. En todas las mujeres, cuando menstrúan, el cerebro femenino cambia un poco cada día. Algunas partes del mismo cambian hasta un 25% cada mes. Estos cambios, para la mayoría de las mujeres resultan manejables. El cerebro femenino está profundamente afectado por las hormonas, su influencia

⁷² Serrano Gómez, 2007: 337-339.

⁷³ Serrano Gómez, 2007: 340.

⁷⁴ Villalaín Blanco, 1980: 125.

crea una realidad femenina, que pueden conformar los valores y deseos de una mujer. Cada estado hormonal —desde la infancia, adolescencia, maternidad y menopausia— actúa sobre diversas conexiones neurológicas, que son responsables de nuevos pensamientos, emociones e intereses. A causa de estas fluctuaciones, que comienzan en los tres meses y duran hasta la menopausia, la realidad neurológica de la mujer no es tan constante como la de un hombre⁷⁵.

Estas explicaciones endocrinas sobre la delincuencia de la mujer destacan la anormalidad de la misma. Aunque los cambios hormonales pueden influir en cambios de humor, no podemos afirmar que estos trastornos sean la causa de la comisión de los delitos por las mujeres. Estos estudios tenían como finalidad analizar las causas específicas del delito en la mujer o establecer la tipología de delincuentes femeninas, y pretendían diferenciarlas de las mujeres no delincuentes⁷⁶.

1.1.4. Teorías genéticas

Explican las causas de la delincuencia femenina en la diferencia genética de las mujeres criminales respecto a las no delincuentes. Los estudios que se realizaron fueron los siguientes:

- Estudios de familias: para comprobar si la delincuencia se transmite genéticamente. La influencia de los padres delincuentes sobre sus hijos.
- Estudios de hermanos gemelos monocigóticos y dicigóticos.
- Estudios basados en las diferencias cromosómicas: dentro de los cuales tiene interés el que reflejó que parecen mostrar una mayor predisposición a la comisión de delitos las mujeres que tienen más de 47 cromosomas. El hombre, por tener el cromosoma Y, que potencia la agresividad, realiza más delitos que la mujer y también comete actos más violentos⁷⁷.
- Estudios realizados con niños adoptados, para demostrar la influencia genética de los padres biológicos⁷⁸.

⁷⁵ Brizendine, 2007: 25-26.

⁷⁶ Cuesta Aguado, 1992: 220.

⁷⁷ Herrero Herrero, 2001: 512.

⁷⁸ Canteras Murillo, 1990: 63.

En la actualidad estas concepciones puramente biológicas están superadas, pero nuevos descubrimientos pueden ayudar a explicar la delincuencia femenina. En este sentido, recientes estudios indican que el código genético de hombres y mujeres coincide en un 99%. La variación del 1% es muy importante, a pesar de ser tan pequeña, influye en todas las células y es la que determina el sexo. Los cerebros de las mujeres son más pequeños que los de los hombres, una vez efectuadas las correcciones correspondientes por el tamaño corporal. En este dato se fundamenta la inferioridad de la mujer, mantenida por los primeros investigadores. A pesar de esta diferencia de tamaño, los cerebros de los hombres y las mujeres tienen el mismo número de células, pero las conexiones son diferentes. Los hombres tienen los cerebros más desarrollados para la acción y para la agresividad. Los hombres tienen procesadores mayores en el núcleo del área más primitiva del cerebro, la amígdala, que registra el miedo y dispara la agresión. Esto justifica la reacción violenta de los hombres y que la mujer intente arreglar la situación de forma pacífica para evitar el conflicto. La biología distinta de las mujeres también afecta a sus vidas que las hace diferentes de los hombres⁷⁹.

1.2. *Teorías psicoanalíticas*

Freud, desde su teoría del psicoanálisis, defiende que la mujer delincuente es un ser anormal, desde un punto de vista biológico, porque muestra una agresividad propia del varón. Por ser mujer y no tener los atributos sexuales del hombre, provoca en ella la envidia y la venganza; y desde el punto de vista psicológico, por falta de desarrollo total y equilibrado del ego. Para Freud, la mujer sólo puede alcanzar el desarrollo de su ego a partir de un ambiente armónico, caracterizado por las relaciones afectivo-familiares, y más concretamente, por el desempeño de su papel de esposa y madre⁸⁰. Las mujeres no llegan a desarrollar completamente su ego, por eso son tímidas, pasivas y ello justifica la escasez de su delincuencia⁸¹.

La mujer debe corresponderse con el papel social que se le atribuye, y cuando no lo hace, como son los casos en los que delinque,

⁷⁹ Brizendine, 2007: 23,28,34.

⁸⁰ Canteras Murillo, 1990: 63.

⁸¹ Miralles, 1983: 128.

se entiende que se debe a alguna anormalidad biológica o psicológica, que se manifiesta en su conducta, que genera una virilización de la misma impropia de su sexo⁸².

La delincuencia femenina ha que estudiarla teniendo en cuenta la adaptabilidad social, que no es igual en todas las mujeres. Se diferencia de la masculina por factores biofísicos y culturales⁸³.

1.3. Teorías psiquiátricas

Este enfoque se realiza desde dos perspectivas, individual y social.

a) **Perspectiva individual**

El delito femenino tiene su causa en un trastorno mental. Las mujeres delincuentes padecerían algún tipo de enfermedad o trastorno mental⁸⁴. Apreciándose en los médicos una tendencia a diagnosticar como enfermedad mental en las mujeres las conductas desviadas, con lo que neurotizan su comportamiento⁸⁵.

b) **Perspectiva social**

Mantiene la relación entre enfermedad mental y delito, y explica la existencia de poca delincuencia femenina, por el trato diferencial de hombres y mujeres por parte de los sistemas de control⁸⁶.

Se considera a la mujer delincuente como anormal, por este motivo, ingresan en los establecimientos psiquiátricos en un número mayor que los hombres, en lugar de ingresar en prisión.⁸⁷ Prins constató que el número de mujeres ingresadas en hospitales psiquiátricos era diez veces superior a la de hombres. Relaciona el alto grado de histeria de las mujeres con la psicopatía, concluyendo que la mujer presenta elementos psicopatológicos más exuberantes y traumáticos que el hombre⁸⁸.

⁸² Canteras Murillo, 1990: 64.

⁸³ Leganés Gómez y Ortolá Botella, 1999: 144.

⁸⁴ Canteras Murillo, 1990: 64.

⁸⁵ Smart, 1979: 158.

⁸⁶ Clemente Díaz, 1987b: 35.

⁸⁷ Miralles, 1983: 128.

⁸⁸ Prins, 1980: 313-319.

2. Teorías intermedias: individualismo con proyección social

2.1. Teoría liberal funcionalista

W. I. Thomas parte de una perspectiva biológica, de tipo lombrosiano, pero admite la influencia de factores psicosociales y socioestructurales. Mantiene la tesis, igual que Lombroso, que la mujer se encuentra en un estadio de evolución inferior al hombre, pero busca las razones de su comportamiento delictivo en la imperfecta canalización de que dispone la mujer para realizar sus peculiares instintos biológicos, destacando la importancia que tiene, en el proceso de integración social, el período de socialización familiar. Thomas relaciona el comportamiento criminal femenino con la pérdida de la unidad familiar tradicional, lo que origina en la mujer una situación desconcertante, debido, por una parte, a la pérdida del marco adecuado para controlar plenamente su instinto biológico-amoroso, como es la esfera familiar, lo que la deja en un estado de descontrol; y por otra parte, un desajuste respecto a las instancias públicas de control que le son extrañas. Se produce un conflicto entre las pautas de comportamiento familiar y social, que, influenciado por la pérdida del rigor sancionador inmediato de la familia y por la fuerza del instinto amoroso, que lucha por ejecutarse, se resuelve negativamente a favor de un impulso que la llevaría a cometer actos no aprobados socialmente⁸⁹.

La mujer delincuente será una anormalidad y una rareza frente a la mujer tradicional, pero este autor considera que esta situación puede cambiar, si los instintos amorosos de la mujer se canalizan a través de las instancias de control, siendo la familia la más importante⁹⁰. Se establece una relación entre la delincuencia de la mujer, que tiene su causa en una enfermedad, y su deficiente socialización y adaptación a los valores sociales. La mujer puede curarse y para ello necesita un tratamiento individualizado⁹¹.

2.2. Teoría de la caballerosidad

Otto Pollack parte de la inferioridad biológica de la mujer respecto al hombre, que se manifestaría preferentemente durante las crisis biológicas

⁸⁹ Miralles, 1983: 129.

⁹⁰ Lorenzo Moledo, 1997: 58.

⁹¹ Miralles, 1983: 129.

derivadas de su desarrollo sexual. Considera la astucia, la falsedad y la venganza como características negativas sustitutivas de esta desigualdad.

La tesis fundamental de Pollack es que la mujer, más que ser, como la define el prototipo social establecido, un ser puro, dulce, desprotegido, actuaría así, con lo que su comportamiento criminal quedaría enmascarado bajo estas apariencias. La baja tasa de criminalidad femenina podría explicarse como consecuencia de una actividad criminal sumergida y por su favorable consideración social, con lo cual su criminalidad no suele detectarse por la policía, y en aquellos casos en los que se denuncia, la mujer recibe un trato de favor respecto al varón, por parte de los órganos judiciales⁹². La mujer también desarrollaría su actividad delictiva como inductora de la criminalidad masculina, resultando el hombre que es arrestado criminalizado por la mujer, porque no se atreve a denunciarla⁹³.

En la actualidad esta tesis no tiene sentido porque la mujer ya ha accedido a los órganos del sistema penal, a la policía, a la judicatura y a la Administración penitenciaria, y no se puede seguir manteniendo la tesis de la caballerosidad de los hombres con las mujeres⁹⁴.

2.3. *Retorno a la perspectiva biológica*

Desarrollada por Cowie, Staler, y Cowie. A pesar de los avances que en la consideración social de la delincuencia femenina habían representado las teorías anteriores, estas suponen un retroceso a consideraciones puramente biológicas. Según este enfoque, la mujer delincuente presentaría una serie de anomalías físicas, entre las que destacarían ciertas afecciones del sistema nervioso central. Influiría, también, en la conducta criminal el desarrollo de la vida en condiciones precarias y la dificultad para acceder a los patrones de vida ideales representados por el modelo de vida de las clases medias. Estos autores también conceden alguna influencia en el comportamiento criminal a las condiciones sociales, pero lo que lo desencadena es la patología biológica que, unida a condiciones sociales adversas, determinaría el comportamiento criminal⁹⁵.

⁹² Laberge, 1991: 25.

⁹³ Pollack, 1961: 49.

⁹⁴ Giménez-Salinas i Colomer, 1997: 269.

⁹⁵ Cowie, Cowie y Slater, 1968: 166.

La delincuencia femenina la consideran como consecuencia de una anormalidad biológica, o de una pequeña anormalidad unida a factores ambientales desfavorables⁹⁶. El factor fundamental de la delincuencia femenina es de carácter biológico, pero la examinan desde una perspectiva funcional.

Todas estas teorías llegan a la conclusión de que existe una contradicción entre ser delincuente y mujer, porque el delito se entiende incompatible con la genuina esencia femenina⁹⁷. Tienen un carácter marcadamente individual y se empeñan en destacar la anormalidad de la mujer delincuente. Estas teorías se mantuvieron en los estudios sobre delincuencia femenina durante mucho tiempo, a pesar de que en el análisis de la criminalidad masculina ya se habían abandonado⁹⁸.

3. Teorías sociales

Durkheim y Sutherland mantuvieron que la diferencia entre delincuencia femenina y masculina no podría explicarse adecuadamente sin recurrir a factores sociológicos, que señalaran las diferencias de los roles sociales entre ambos sexos⁹⁹. Sin embargo, no se tuvieron en consideración y los autores se decantaron por las teorías biológicas y psicológicas. Estas teorías empiezan a tener protagonismo en los años sesenta. Fue fundamental la publicación del artículo de F. Heidenshon «The deviance of women: a critique and an inquiry», publicado en el *British Journal of Sociology*, 2, en 1968, en el que se mantenía que la criminalidad de la mujer no había que estudiarla utilizando los modelos masculinos, sino que había que analizarla teniendo en cuenta su rol sexual femenino, tal y como éste se encuentran diseñado institucionalmente en la sociedad¹⁰⁰.

A partir de los años sesenta, estas teorías están influenciadas por los postulados del Movimiento de Liberación de la mujer y los derechos humanos. Se investiga la relación entre la delincuencia femenina y los cambios producidos recientemente en el rol de género. El estudio de la delincuencia femenina, su explicación, realizada desde

⁹⁶ Cowie, Cowie y Slater, 1968: 176.

⁹⁷ Gómez Sánchez y Rianza Tomás, 1999: 6.

⁹⁸ Cuesta Aguado, 1992: 219-220.

⁹⁹ Herrero Herrero, 2001: 514.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

la diferenciación social de los roles sexuales, es uno de los primeros intentos de analizar este fenómeno en términos distintos a los enfoques biológicos y psicológicos¹⁰¹. Tuvieron en cuenta y destacaron la importancia que tiene la socialización en la realización de conductas desviadas y delictivas¹⁰².

La socialización es distinta en los chicos que en las chicas, y diferente según la clase social. La mujer es supervisada más de cerca que el hombre, se las educa para ser sumisas y pasivas, mientras que a los hombres se les socializa para que sean más independientes, agresivos, ambiciosos y luchadores. Por este motivo, los delitos que comete la mujer son menos violentos y suelen emplear menos fuerza. Expectativas diferentes de comportamientos típicos suponen diferentes formas de realización de delitos¹⁰³.

3.1. *Enfoques funcionales*

3.1.1. Teoría del rol

Se fijan en la diferente socialización entre hombres y mujeres a la hora de desempeñar sus respectivos roles y de explicar su conducta¹⁰⁴. Los estudios que se ocupan de la delincuencia femenina desde la perspectiva del rol, se agrupan en dos grandes corrientes:

- A) Teoría de la reversión del rol:** Bajo el influjo de las teorías del Movimiento de Liberación de la Mujer, consideran que ésta, como consecuencia de su ruptura con su rol sexual tradicional, iría aproximando progresivamente su delincuencia al prototipo de la masculina, virilizando y asumiendo el rol del hombre¹⁰⁵. Esta tesis de la masculinidad no se ha confirmado. A pesar de la integración de la mujer en la vida laboral y social, no se ha modificado sustancialmente la tasa de delitos cometidos por hombres y mujeres, sino que la relación de proporcionalidad entre ellos se mantiene constante. Por lo que el rol que desempeña el sujeto en la sociedad y los cambios que se

¹⁰¹ Smart, 1979: 66.

¹⁰² Clemente Díaz, 1987a: 122- 189.

¹⁰³ Clemente Díaz, 1987a: 190.

¹⁰⁴ Lorenzo Moledo, 1997: 61.

¹⁰⁵ Weis, 1978: 152 y ss.

han producido en el mismo no es el factor determinante en la comisión del delito, ni en el número ni en el tipo de delito, por lo que habrá que tener en cuenta, a la hora de estudiar las causas que llevan a la comisión del delito, otros factores como la educación, el control social y la socialización¹⁰⁶.

Weis puso de manifiesto que el silogismo en el que se basaban las teorías de la reversión es falso, porque seguían el siguiente esquema, el delito es típico de hombres; las mujeres cometen cada vez mayor número de delitos; las mujeres, debido a lo anterior, son cada vez más parecidas a los hombres en sus tasas de comisión de delitos y en su forma de vida¹⁰⁷.

Después de un estudio realizado con los datos obtenidos de las estadísticas y de encuestas de autoinforme a través de entrevistas a chicos y chicas, Weis llegó a las siguientes conclusiones:

1. Existe gran cantidad de delincuencia femenina oculta, pero también masculina.
2. La mayoría de las actividades delictivas cometidas por mujeres no suelen ser graves.
3. Pocas chicas se ven envueltas en una gran cantidad de delitos, igual que ocurre con los chicos, existiendo diferencias significativas respecto a la persistencia, incidencia y seriedad de los actos delictivos, en función de la variable sexo. Sólo existe un pequeño número de delitos en los que las chicas se ven envueltas en mayor medida que los chicos, sobre todo en lo que se refiere a problemas escolares.
4. El conglomerado social de la agresividad aparece en los chicos de manera general, pero no en las chicas¹⁰⁸.

B) Teoría de la convergencia de roles: Considerarían que la similitud entre criminalidad masculina y femenina se debería a una aproximación entre ambos roles: una masculinización de los roles femeninos y una feminización de los roles masculinos.

¹⁰⁶ Lorenzo Moledo, 1997: 62.

¹⁰⁷ Weis, 1978: 160.

¹⁰⁸ Weis, 1978: 165 y ss.

De estos dos grupos de teorías se deduce que la mujer adopta pautas de conducta más similares a las del varón, lo que ha llevado a que surgiera una polémica en torno a la tendencia que debería seguir la delincuencia femenina como consecuencia de esta aproximación de los roles hombre-mujer, lo que se traduciría en una aproximación cuantitativa y cualitativa entre la delincuencia femenina y masculina¹⁰⁹.

Las predicciones de los defensores de la teoría del rol, directamente influenciados por los postulados del Movimiento de Liberación de la Mujer, no se han cumplido, aunque se ha apreciado un incremento de los delitos violentos cometidos por mujeres. Pero lo cierto es que a partir de las teorías feministas cambió sustancialmente el análisis de la delincuencia femenina¹¹⁰.

3.1.2. Teoría de la igualdad de oportunidades

Tiene sus orígenes en las teorías de la anomia de Merton, la de las oportunidades diferenciales de Cloward y Ohlin, la de los contactos diferenciales de Sutherland y Cressey y la de la subcultura de Cohen.

La situación de discriminación en la que se encontraba la mujer, llevo a los autores a considerar que, derivado de la misma, se producía una falta de oportunidades para delinquir respecto al varón. Debido a la escasa presencia de la mujer en las actividades sociales, económicas y laborales, no tenía oportunidades para cometer delitos, pues buen número de criminólogos afirman que la mayoría de los delincuentes no buscan la ocasión, sino que aprovechan para delinquir las ocasiones que se les presentan, los denominados factores criminógenos situacionales¹¹¹, la mujer tenía menos oportunidades para delinquir.

La progresiva incorporación de la mujer a la esfera pública debería traer consigo una elevación en su tasa de delincuencia, hasta llegar a equipararse al varón¹¹². Estos pronósticos no se han cumplido, porque el acceso de la mujer al mundo laboral y social y al desempeño de tareas antes realizadas exclusivamente por el hombre, no sig-

¹⁰⁹ Canteras Murillo, 1990: 74.

¹¹⁰ Giménez-Salinas i Colomer, 1997: 267.

¹¹¹ Gassin, 1996: 259 y ss.

¹¹² Canteras Murillo, 1990: 75.

nifica que también habría de participar en la misma proporción que el hombre en la comisión de delitos¹¹³. Según un estudio de la ONU de 1985, la mayoría de los países atribuían el incremento de la criminalidad femenina a la nueva condición socioeconómica de la mujer y, en consecuencia, al aumento social de sus oportunidades¹¹⁴.

También se estudia la relación entre estatus social y rol de la mujer. Las mujeres y hombres de clase baja tenían estilos de vida semejantes, más que los hombres y mujeres de clase alta, se pronosticaba que las diferencias de criminalidad fuesen más bajas para los primeros que para los segundos¹¹⁵.

Si bien el Movimiento de Liberación de la Mujer parece relacionarse con la comisión de delitos más violentos, no puede establecerse una relación monocausal entre el elemento indicado por este Movimiento y el aumento de la criminalidad femenina¹¹⁶, pero los defensores de esta teoría siguen insistiendo en una relación directa entre desarrollo económico, igualdad de oportunidades para la mujer y mayores tasas de criminalidad.

La incidencia del Movimiento de Liberación de la Mujer sobre la criminalidad femenina ha sido escasa¹¹⁷. Las tasas de delincuencia no cambian, comparando la década anterior a la aparición del Movimiento de Liberación de la Mujer y la década en el que éste se produce¹¹⁸. La participación de la mujer en el delito puede que sea la misma que antes del movimiento de liberación, pero es percibida de forma diferente por la sociedad¹¹⁹.

Smart niega la relación directa entre el Movimiento de Liberación de la Mujer y la criminalidad femenina, aceptando un aumento de la delincuencia femenina respecto a la del varón, que se explicaría por un proceso complejo, en el que ha influido la nueva percepción que las instituciones de control tienen de la mujer y el incremento de sus oportunidades legítimas¹²⁰. La mujer delincuen-

¹¹³ López-Rey y Arrojo, 1978: 95-96.

¹¹⁴ Lorenzo Moledo, 1997: 63.

¹¹⁵ Austin, 1993: 449.

¹¹⁶ Canteras Murillo, 1990: 311.

¹¹⁷ Canteras Murillo, 1990: 309.

¹¹⁸ Austin, 1993: 447.

¹¹⁹ Clemente Díaz, 1987a: 194.

¹²⁰ Smart, 1979: 50-59.

te pertenece a una subcultura con normativa propia, en la que las ideas del Movimiento de Liberación de la Mujer no habrían tenido incidencia¹²¹.

Hansen sugiere que las mujeres delincuentes tienen poco que ver con el Movimiento de Liberación de la mujer. Las condiciones económicas y la proliferación de drogas son, en parte, responsables del aumento de la criminalidad femenina¹²². No se puede hablar de relación entre la criminalidad femenina y la emancipación de la mujer, porque las tasas de criminalidad femenina y masculina no están convergiendo sino divergiendo. Las tasas de delincuencia femenina no aumentan sino que descienden en algunos casos. Más bien, lo que tiene relación con el aumento de las tasas de criminalidad, son los períodos de crisis económica¹²³. El crecimiento de la población lleva aparejada la existencia de grandes desigualdades económicas. Estas desigualdades llevarían a la mujer a cometer un mayor número de delitos¹²⁴.

La reformulación de la teoría de la igualdad de oportunidades, llevada a cabo por Figueira McDonough desde una perspectiva sub-cultural, tiene un carácter más bien psicosocial, explica que la integración de la mujer en la esfera pública traerá consigo un incremento del nivel de sus aspiraciones, al disponer de las mismas oportunidades legítimas que el hombre para acceder a los fines deseados, tendrá también similitud en las tasas de criminalidad, con el incremento de la delincuencia femenina. Si las personas tienen un nivel alto de aspiraciones y tienen pocas o escasas oportunidades de conseguirlas, pueden decidirse por la realización de delitos. Las clases peor dotadas, en principio, estarán más inclinadas a la delincuencia, sin embargo, dentro de una misma clase y con un mismo nivel de frustración, cometerán o no un hecho delictivo según su nivel individual de resistencia para oponerse al hecho al criminal¹²⁵. El estudio realizado por este autor propone que, bajo las mismas fuerzas alienantes, y con un acceso idéntico a las oportunidades ilegítimas, individuos con características similares realizarán la misma conducta, el delito, con independencia de su sexo.

¹²¹ Lorenzo Moledo, 1997: 69.

¹²² Lorenzo Moledo, 1997: 67.

¹²³ Canteras Murillo, 1990: 349-350.

¹²⁴ Yagüe Olmos, 2002: 167.

¹²⁵ Canteras Murillo, 1990: 76.

3.2. Enfoques críticos

3.2.1. Teoría del control social

Se centra en el control social ejercido sobre la mujer. Desde esta teoría del control social se intenta explicar la baja tasa de delincuencia femenina por la intensidad de los controles que se ejercen sobre la mujer. Hay varios tipos de control y todos ellos se dirigen hacia la mujer. Existe una expectativa específica del Estado y de la sociedad respecto a la mujer, por lo que ésta tiene, en cada una de las instancias de control, una singularidad específica¹²⁶. El control social al que se ve sometida la mujer se aprecia desde la infancia y sobre todo en la adolescencia, donde las chicas tienen menos libertades e independencia que los chicos, están más supervisadas que éstos y han tenido menos oportunidades para cometer delitos. Este control social tan temprano sobre la mujer, previene su implicación en la delincuencia y explicaría su escasa participación en la misma. Las chicas se imponen a sí mismas más barreras morales que los chicos¹²⁷. Lo que distingue la delincuencia femenina y masculina no son los factores impulsores del delito, sino los factores de inhibición, que contrarrestan los factores impulsores. Los factores de inhibición son más fuertes en la mujer, destacando sus evaluaciones morales antes de realizar un delito¹²⁸, lo que explica la menor tasa de delitos cometidos por las mujeres.

Las mujeres han sido socializadas de distinta forma que los hombres y aprecian otros valores dentro de las relaciones sociales, como son la honestidad o las relaciones de ayuda o amistad con los demás, que supondrían un freno a la realización de conductas delictivas¹²⁹.

Existen dos clases de control: formal e informal, y dentro de cada uno de ellos, la mujer tiene un rol específico, determinado por el tipo de Estado y de sociedad¹³⁰. El *control informal* sería la respuesta negativa que reciben determinados comportamientos que vulneran las normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol¹³¹. El control infor-

¹²⁶ Miralles, 1983: 132.

¹²⁷ Lanctôt y Lampron, 2002.

¹²⁸ Gibbs, 1984: 1040 y ss.

¹²⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 372.

¹³⁰ Miralles, 1983: 132.

¹³¹ Larrauri Pijoan, 1994: 1.

mal ejercido sobre las mujeres ha tenido mucha importancia en todos los niveles de su desarrollo, de su vida y también, por supuesto, en el ámbito de la delincuencia.

El *control formal* es ejercido por el Estado a través de las distintas instancias formales de control de la delincuencia —policial, judicial y penitenciaria— para ver si a la mujer se le ha dado un tratamiento diferente en las distintas instancias del Sistema de Justicia Penal¹³². Esta teoría pone el acento en el modo en que es percibido y definido el rol de la mujer por el sistema de Justicia Penal, y como esta percepción afecta al trato dado a la mujer delincuente en las distintas instancias penales, se produce una doble moralidad, debida a la discrepancia entre la aplicación de la ley recibida por ambos sexos ante el mismo hecho delictivo, como consecuencia de unos criterios morales implícitos que aplican los jueces, siendo más benévolos con las mujeres, según la hipótesis de la caballerosidad.

Del examen y estudio de los datos aportados por las distintas instancias del Sistema Judicial Penal, se revela un tratamiento preferente respecto a las mujeres delincuentes que se manifiesta en los siguientes hechos, la imposición de sanciones menos severas; un mayor número de suspensiones de condena y un mayor número de conmutaciones de pena capital, en los países donde existe esta pena, sobre todo a mujeres embarazadas.

Se acepta la existencia de un tratamiento diferencial, detectado en determinados delitos y en determinadas edades, que por sus características, contravienen el comportamiento esperado o los preceptos morales. Deferencias normativas y reglamentarias en el ámbito penitenciario, al permitir a la mujer tener a sus hijos y otras licencias en la convivencia en prisión, respecto a las reglas generales, por ejemplo, del envío y recepción de correspondencia. En la actualidad se observa un descenso en la práctica de la caballerosidad hacia las mujeres, con un tratamiento más igualitario¹³³. Sin embargo, Teresa Miralles no está de acuerdo con la hipótesis de la caballerosidad, sino que mantiene que la mujer se encuentra con un montaje de control en todas las esferas de su actuación. Por eso se explica que lleguen menos mujeres a las instancias de control formal, porque la mujer está sometida a numerosos controles informales

¹³² Laberge, 1991: 25.

¹³³ Canteras Murillo, 1990: 302.

que hacen que mantenga el rol que la sociedad le asigna. Estos controles informales los ejercen la familia, la escuela, el trabajo, el área médica, de forma tan eficaz, que muy pocas mujeres llegan a las instancias de control formal integradas por las instancias policial, judicial, penitenciaría o clínica¹³⁴.

La desproporción existente en todos los países, entre el número de hombres y mujeres ingresados en prisión, siendo el número de mujeres muy inferior al de los hombres, se compensaría, en muchos casos, si tuviéramos en cuenta el número de mujeres ingresadas en hospitales psiquiátricos, con lo que se recurriría al ingreso de la mujer delincuente en las clínicas, y no en las prisiones, como forma de control formal ejercido sobre la delincuencia femenina¹³⁵.

La mujer es más condenada que el hombre por los delitos que atentan contra la moral y el orden social, que afectan a la esfera pública¹³⁶ y que implican un alejamiento de su papel tradicional de mujer. En un estudio realizado en Francia en 1989 por Cario, en la única prisión para mujeres de este país, llegó a la conclusión, verificada en su estudio, de que las mujeres condenadas a penas privativas de libertad permanecían, proporcionalmente, más tiempo en prisión que los hombres. En prisión preventiva había más mujeres que hombres. Extrae de su estudio dos conclusiones generales, una, que las mujeres son tratadas relativamente con mayor dureza que los hombres cuando infringen los preceptos del Código penal; y otra que se benefician con mayor frecuencia que los hombres de la libertad condicional¹³⁷.

Giménez-Salinas y Rifá i Ros mantienen que las teorías del control social no se confirman con los datos de los países del norte de Europa, donde se da prácticamente la igualdad entre hombres y mujeres, no tienen tasas mayores de población femenina penitenciaria que otros países donde no se ha alcanzado la igualdad. También destacan que los países con mayor población penitenciaria por mil habitantes tienen un menor porcentaje de mujeres encarceladas, de lo que se colige que a mayor penalización menor número de mujeres que llegan a ser penadas¹³⁸.

¹³⁴ Miralles, 1983: 132-133.

¹³⁵ Miralles, 1983: 149.

¹³⁶ *Ibidem*.

¹³⁷ Cario, 1989: 119-150.

¹³⁸ Giménez-Salinas i Colomer, Rifa i Ros, 1992: 42.

3.2.2. Teoría de la ley y de la dependencia económica

Se basa en la observación de las diferencias entre las penas impuestas por la comisión de un mismo delito a las mujeres y a los hombres. Hay tres posiciones: quienes defienden que a las mujeres les son aplicadas penas más benignas; los que mantienen que a las mujeres se les imponen penas más duras; y aquellos que mantienen la imparcialidad de la justicia por razón de sexo.

Kruttschnitt relaciona la pena impuesta con el grado de dependencia económica, control informal, mantiene que existe una relación inversa entre el mayor o menor grado de dependencia económica de la mujer respecto a su esfera doméstica y el grado de dureza de la pena impuesta. Su estudio lo realizó mediante encuestas a mujeres delincuentes. Contrasta las penas impuestas en las sentencias con la situación de la mujer, llegando al siguiente resultado: las mujeres más dependientes recibieron las condenas más leves. Planteo la hipótesis de que la cantidad de control informal inherente al status de dependencia puede explicar el hecho de la discrepancia de sentencias recibidas. La determinación de si una mujer es dependiente o no, no tiene que ver con su nivel de recursos económicos, sino con la indicación del control social que sufre¹³⁹. El estudio de Kruttschnitt tiene sus bases en la teoría sociológica de la ley, que conceptualiza a ésta como una variable cuantitativa¹⁴⁰.

Para Black, la ley varía inversamente a otros controles sociales. De esta forma, si las mujeres son económicamente dependientes y están sujetas a un alto nivel de control social, y puesto que el control social se relaciona inversamente con el control legal, las mujeres de este tipo serían las que recibirían las sentencias de carácter más leve¹⁴¹.

4. Nuevas perspectivas de estudio

La delincuencia femenina es menor, estadísticamente, que la masculina. En las mujeres delincuentes se aprecia que concurren los mismos factores que determinaron a los hombres a cometer delitos,

¹³⁹ Kruttschnitt, 1982: 495 y ss.

¹⁴⁰ Clemente Díaz, 1987a: 203.

¹⁴¹ Clemente Díaz, 1987a: 204.

entre los que destacan el fracaso escolar, el control social y la falta de oportunidades para integrarse en la sociedad¹⁴².

La delincuencia femenina, en la actualidad, no tenemos que estudiarla como contrapuesta a la delincuencia masculina ni como un apéndice de la misma, ya que tiene entidad suficiente para estudiarla en sí misma, con su propia metodología y sistemática. El movimiento de liberación de la mujer no ha contribuido a estudiar la delincuencia femenina, teniendo en cuenta las características propias y singulares de la mujer. Lo que pretendió fue imitar al hombre y emular su comportamiento para llegar a ser igual a él. Por otra parte, el discurso feminista considera que las explicaciones a la delincuencia femenina hay que buscarlas en la estructura patriarcal de la sociedad, simplificando en exceso las causas de la misma¹⁴³. Las numerosas teorías criminológicas feministas aparecidas a raíz de este movimiento han intentado poner de relieve los problemas que lleva consigo la delincuencia femenina¹⁴⁴.

Lo que no ha conseguido explicar ninguna de las teorías criminológicas, es el por qué de la diferencia cuantitativa tan acusada entre la delincuencia femenina y masculina. Y en la solución de esta cuestión es donde se encuentra la clave para el establecer el enfoque que se debe dar al estudio de la delincuencia femenina.

4.1. *Los estudios de género*

Los estudios de género han abierto una nueva perspectiva para el estudio de la delincuencia femenina, como superación de las explicaciones puramente sexuales, de carácter biológico, de la delincuencia. Se analiza la delincuencia femenina partiendo de la diferenciación de géneros, que los distingue por la conjunción de factores psicológicos y sociales, y no biológicos y naturales, que hará que se desprenda de las teorías clásicas sobre las causas de la delincuencia femenina y sobre la justificación de su bajo volumen.

En la actualidad la delincuencia de la mujer no puede ir referida a lo masculino, explicarla como una masculinización de la mujer, sino

¹⁴² Leganés Gómez y Ortolá Botella, 1999: 149.

¹⁴³ Larrauri Piojan, 2007: 23.

¹⁴⁴ Serrano Tárraga y Vázquez González, 2006: 183.

que hay que entender que hay dos géneros y unas expectativas sociales diferentes sobre los roles que tiene atribuido cada uno de ellos. La diferenciación de géneros ha traído como consecuencia, el análisis de la delincuencia femenina desde la perspectiva del género, distinguiéndolo del sexo. Las diferencias entre géneros, masculino y femenino, son algo más que una diferenciación genética o sexual. El sexo está determinado biológicamente, es algo natural, mientras que al género se le dota de contenido socialmente¹⁴⁵. Durante mucho tiempo se ha creído que el género venía determinado genéticamente como propio de su sexo, se identificaba sexo y género. A la mujer se le adjudicaban unas tareas, que se definían como propias de su sexo, y se le hacía creer que estaba dotada naturalmente para realizarlas. Uno de los avances que supuso el movimiento de liberación de la mujer fue la distinción entre sexo y género y la influencia de la socialización en el género.

El género no puede ser tratado como un hecho natural e inmutable, que nos viene dado previamente por la naturaleza, sino que el género significa socialización, educación en unos valores concretos, y esa socialización diferente, en el género femenino y masculino, es lo que ha hecho que tradicionalmente las tasas de delincuencia femenina sean tan bajas, y lo continúen siendo en la actualidad en relación con el volumen de delincuencia en general y con la delincuencia masculina. Ni siquiera los pronósticos del movimiento feminista de liberación de la mujer se han cumplido acerca del aumento de la delincuencia femenina, con la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer y su equiparación en la vida socio-laboral. Lo que vino a demostrar que no era suficiente una igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para que ésta cometiera el mismo número de delitos que los hombres. Tenemos que buscar otras causas para explicar las bajas cifras de delincuencia femenina, que no se justificaban, exclusivamente, por la desigualdad de oportunidades.

A la hora de analizar la delincuencia femenina hay que reflexionar sobre los estudios de género y preguntarnos, si existen diferencias de género en la delincuencia femenina respecto a la masculina¹⁴⁶. La explicación de la delincuencia femenina no se puede basar, exclusi-

¹⁴⁵ Larrauri Pijoan, 1994: 12.

¹⁴⁶ Yagüe Olmos, 2002: 135.

vamente, en la diferenciación de géneros, aunque ésta haya que tenerla muy en cuenta. La respuesta se encuentra en la diferente socialización de hombres y mujeres a lo largo de la historia. La socialización de la mujer en la época actual ha sufrido importantes variaciones. Se realiza teniendo en cuenta el papel que desarrolla la mujer en la sociedad, eliminando los prejuicios anteriores y modificando su rol social tradicional, teniendo en cuenta el papel destacado que ocupa en todos los ámbitos de la vida social, y sobre todo en el ámbito laboral. Este cambio que se está produciendo en su socialización, conlleva cambios en la delincuencia femenina, que tímidamente se aprecian, en la evolución de los delitos cometidos por mujeres, cuya criminalidad ya trasciende el ámbito privado, aumenta su participación, sobre todo, en los delitos contra la salud pública, en el tráfico ilegal de drogas, y también se observa una mayor participación de la mujer en delitos violentos, que en épocas anteriores era escasa.

El aprendizaje diferencial es el que determina socialmente que los hombres sean más agresivos que las mujeres y realicen conductas delictivas más violentas que éstas, se ha apreciado una mayor agresividad oral en las mujeres delincuentes¹⁴⁷.

La equiparación hombre-mujer ante el delito no solamente supondría cuestionarse la igualdad en todos los campos, sino también terminar con los valores que le han sido impuestos tradicionalmente a la mujer en la estructura social¹⁴⁸.

Al analizar la criminalidad femenina tenemos que tener en cuenta una pluralidad de factores, que nos permitan estudiarla y distinguirla de la criminalidad masculina. Las diferencias entre ellas son algo más que la igualdad de oportunidades. Del análisis de la delincuencia en los últimos años, se puede comprobar que, a pesar de la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos educativo, laboral y social, el volumen de la criminalidad femenina no se ha igualado a la masculina. Por lo tanto, estas diferencias las tenemos que encontrar en la diversidad entre el hombre y la mujer. La delincuencia femenina, en el siglo veintiuno, la tendremos que analizar teniendo en cuenta el papel que desempeña la mujer en la sociedad actual y de acuerdo al nuevo status que ejerce en la sociedad.

¹⁴⁷ Marinas, 1996: 160.

¹⁴⁸ Gómez Sánchez y Rianza Tomás, 1999: 6.

El ecofeminismo, teoría que surge a mediados del siglo XX en el ámbito de los estudios de género, es una nueva perspectiva de estudio, reivindica la igualdad de la mujer, muestra la relación entre feminismo y ecología y lucha contra las formas de dominación de la mujer; critica la cultura androcéntrica y antropocéntrica y propone un cambio sociocultural hacia la igualdad¹⁴⁹.

4.2. *La victimización*

Una de las causas por las que las mujeres llegan a la delincuencia, es la existencia de una victimización previa, determinada por múltiples situaciones: haber sido víctima de un delito; haber sido objeto de malos tratos, de abusos físicos, psíquicos, sexuales, de explotación sexual; del tráfico ilegal de personas; del ejercicio de la prostitución. Otras veces, la mujer delincuente ha sido víctima de su propia situación, del consumo o la adicción a determinadas sustancias, drogas, alcohol..., y esto la lleva a iniciarse en la delincuencia. Otra causa es la victimización de su propio medio social. La necesidad de escapar del medio en el que viven, determina, en muchos casos, que el único medio para hacerlo sea la comisión de delitos. La victimización de la mujer está directamente relacionada con su condición social.

La inmigración, sobre todo, la inmigración clandestina, cuando llegan al país de destino, sin trabajo y sin recursos económicos, la única alternativa que se les ofrece es la comisión de delitos.

La mujer también tiene en determinados casos un riesgo mayor de ser víctima, por razón de su sexo, que el hombre. La pertenencia a determinadas etnias, razas, y la situación de la mujer según el país en el que resida. Esta mayor victimización también derivará en algunos casos en el recurso a la delincuencia. La distinción entre mujer delincuente y mujer víctima no es nítida, convergen las dos condiciones.

En el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena, 10 al 17 de abril de 2000, dentro del tema la mujer en el sistema de justicia penal, se dice que la cuestión de la mujer delincuente debe entender-

¹⁴⁹ Tardón Vigil, 2011: 534-538; Puleo: 2009: 171-172.

se en el contexto de la condición y calidad de vida de la mujer y las condiciones que crean oportunidades para ella. El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedica la mujer, se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha. En su mayoría, las delincuentes provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidos. Suelen ser jóvenes y están desempleadas, han recibido relativamente poca educación y tienen hijos a cargo.

CAPÍTULO 6

**DELINCUENCIA RELACIONADA
CON EL ALCOHOL
Y LOS ESTUPEFACIENTES
Y DELINCUENCIA
«PSIQUIÁTRICAMENTE
DEFINIDA»**

I. INTRODUCCIÓN

Se abordan en este capítulo dos temas muy estudiados en Criminología, el consumo de alcohol y estupefacientes y su relación con la delincuencia. El consumo de alcohol y estupefacientes incide sobre el comportamiento humano y puede llegar a transformarlo. En este ámbito se han desarrollado numerosas investigaciones, que han mostrado la correlación que existe entre el consumo de estas sustancias y delincuencia, y que también han intentado averiguar si existía una relación causal entre consumo de sustancias y delincuencia. En la segunda parte del tema se aborda la relación entre enfermedades psiquiátricas y delincuencia. Las enfermedades psiquiátricas también influyen y determinan el comportamiento de las personas que las sufren. La Criminología, desde sus inicios, se ha ocupado de estudiar y de investigar si existe relación de causalidad entre la enfermedad y el delito, y si determinadas enfermedades psíquicas se relacionan con la comisión de determinados delitos.

II. DELINCUENCIA RELACIONADA CON EL ALCOHOL Y LOS ESTUPEFACIENTES

Una de las creencias más extendidas es la de que el consumo de sustancias psicoactivas facilita la comisión de actos delictivos, especialmente los violentos. Sin embargo, las investigaciones realizadas no son concluyentes con esta creencia, pero lo que sí han puesto de manifiesto las investigaciones es que la delincuencia y el consumo de alcohol y estupefacientes suponen estilos de vida antisociales interrelacionados y podríamos decir que estilos de vida desviados. Esta asociación entre alcohol y drogas y conducta delictiva se debe, en parte, a que los estudios realizados han recogido que, en un alto porcentaje de los delitos cometidos, los autores y, en algunos casos incluso las víctimas, habían consumido estas sustancias. El consumo de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes, tiene influencia en el comportamiento humano, lo desinhibe y esto facilitaría, en algunos casos, la realización de conductas arriesgadas, porque hacen perder

el miedo, no temen la amenaza de peligros, lo que implicaría una mayor posibilidad de cometer delitos y, también, de ser víctima. Estos estudios tienen un inconveniente, que es que la mayoría de los datos han sido recogidos después de la comisión de los delitos, en cuestionarios facilitados a los acusados, a los condenados o a los internos en prisión, que tienden a echar la culpa de la comisión del delito al consumo de estas sustancias, entre otras razones, para disminuir su culpabilidad¹, por lo que la duda que se plantea es la de si hubieran cometido el delito sin estar bajo los efectos de estas sustancias, si lo hubieran realizado de todas formas. Lo cierto es que faltan los datos anteriores a la comisión del delito, para saber cual era la intención del sujeto, así como los datos del momento mismo de la comisión, por lo que estos estudios son incompletos porque sólo se fijan en una parte de la realidad que acompañó a la comisión del delito y se centran en demostrar si existió una relación entre el consumo de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes y el delito.

En las investigaciones longitudinales realizadas también se ha mantenido la relación entre drogas y delincuencia e incluso la han reforzado. En estos estudios se ha comprobado que algunos de los delincuentes más activos comenzaban sus carreras delictivas y el consumo de sustancias estupefacientes en la adolescencia, de adultos continúan sus carreras delictivas y se convierten en delincuentes habituales.

Otros estudios realizados han descubierto que existe una proporción relativamente alta de consumo de alcohol y drogas en los delincuentes. En 1990 Watts y Wright señalaron que entre un 40% y un 47% de la delincuencia menor y entre un 34% y un 59% de la delincuencia violenta podía ser explicada por el consumo de sustancias legales o ilegales. Para estos autores, la mayor predisposición de los delincuentes a consumir sustancias está en que, tanto el consumo de sustancias como el delito son conductas desviadas y estas personas se sentirían atraídas por la realización de conductas desviadas, ya que continuamente están a la búsqueda de sensaciones y necesitan constantemente estimulación. Estos resultados han motivado que el consumo de alcohol y drogas se utilice como una variable predictora de reincidencia en numerosas escalas de predicción del riesgo para jóvenes delincuentes².

¹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 581-582.

² Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 582-583.

1. Delincuencia relacionada con el consumo de alcohol

Se han realizado numerosos estudios desde hace mucho tiempo sobre el consumo de alcohol y delincuencia. Sobre la influencia del alcohol en el temperamento, en la imputabilidad, y existe una evidencia, cada vez más sólida, de una conexión entre el consumo abusivo de alcohol, incluida la intoxicación etílica, y conductas violentas y agresivas. Esta relación ha llevado, en algunos momentos históricos, a la restricción, e incluso la prohibición legal de su consumo, como ocurrió en Estados Unidos, en el primer tercio del siglo XX, con la denominada «Ley Seca». Se ha llegado a plantear la posibilidad de considerarlo como circunstancia agravante en algunos delitos³. El Código Penal español de 1928 recogía como circunstancia mixta la embriaguez, estimándose agravante si fuera buscada de propósito para la ejecución de la infracción o habitual en el agente. La Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933, en su artículo 2º-6º, recogía que los sujetos ebrios podían ser declarados en estado peligroso y aplicarles medidas de seguridad. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, en su artículo 2º-7º, también establecía que las personas ebrias habituales podían ser declaradas en estado peligroso y aplicárseles las medidas de seguridad y rehabilitación correspondientes.

Las repercusiones del consumo de alcohol en la delincuencia son múltiples, se han estudiado sus efectos sobre la imputabilidad, la responsabilidad penal, y se incluye en el Código penal la circunstancia eximente de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos...⁴, la circunstancia atenuante de actuar el culpable a causa de su grave adicción a las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos⁵.

A finales del siglo XIX, Rafael Salillas incluía el alcoholismo dentro de las denominadas enfermedades por intoxicación. Jiménez de Asúa distinguía entre «embriaguez», considerando como tal la

³ Se presentó una propuesta, que no llegó a aprobarse, que solicitaba que la embriaguez fuera considerada una circunstancia agravante en el delito de violencia doméstica.

⁴ Artículo 20-2º del Código penal.

⁵ Artículo 21-2ª del Código penal.

intoxicación aguda, y «alcoholismo» o intoxicación crónica, y pensaba que cada una tenía una influencia diferente en el delito. De esta forma, Jiménez de Asúa estimaba que, en España, la embriaguez era un factor importante de la delincuencia, sobre todo en relación con los delitos de homicidio y lesiones, como observó en un estudio que puso de manifiesto que un número considerable de estos delitos se cometían durante días de fiesta, en los que se consumía mucho vino, y en muchos casos, cuando la embriaguez era fortuita, estos sujetos eran declarados inimputables. Sin embargo, los casos de alcoholismo podían equipararse a una enfermedad mental, constituyendo una categoría de sujetos peligrosos de forma permanente⁶.

1.1. Delincuencia inducida por el consumo de alcohol

En el marco del consumo de sustancias adictivas, la comisión de delitos a causa de los efectos producidos por el consumo de las mismas se enmarca dentro del ámbito de la denominada delincuencia inducida. En este tipo de delitos suele ser habitual el uso de la violencia, pues las drogas, y especialmente el alcohol, que tienen como efectos la desinhibición, intensifica las emociones y pueden ocasionar alteraciones cognitivas⁷, del estado del ánimo, de la percepción de la realidad, no solo durante el momento de la intoxicación, sino también durante la abstinencia, momentos, todos ellos, donde existe una inhibición de los frenos éticos, que dejan al dependiente a merced de sus impulsos⁸. Los delitos más directamente relacionados con el consumo de alcohol son los delitos contra la seguridad vial, delitos contra las personas, malos tratos, agresiones, delitos contra el honor, contra la autoridad. Incluso, clásicamente, se consideraba la embriaguez o alcoholismo como uno de los síntomas que permitirían predecir una probable reincidencia en el delito⁹.

Hay que tener presente que, de todas las sustancias adictivas, el alcohol es la que más se consume, tanto a nivel internacional como nacional, como se desprende del Informe del Plan Nacional sobre

⁶ Jiménez de Asúa, 1943: 271-315.

⁷ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 533.

⁸ Alamo, López-Muñoz, Martín y Cuenca, 2000: 85-113.

⁹ López-Rey y Arrojo, 1945: 21.

Drogas en relación a la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2009/10, que recoge datos de una muestra de 20.109 personas, de edades comprendidas entre 15 y 64, lo consume el 79% de la población, el 84,4% de los hombres y el 72,7% de las mujeres.

1.2. *Relación entre consumo de alcohol y violencia*

La relación existente entre la dependencia al alcohol y la criminalidad es un hecho constatado en múltiples estudios, en los que se ha confirmado que en los actos violentos juegan un papel importante¹⁰.

Distintas teorías se han expuesto para intentar explicar el papel del alcohol en el comportamiento violento. La *teoría de la desinhibición* propone que las conductas agresivas, en condiciones normales, están controladas por mecanismos inhibidores, y el alcohol, por su acción farmacológica específica a nivel del sistema nervioso central, ocasionaría un efecto desinhibitorio, que actuaría sobre el cerebro de dos formas, bien potenciando la agresión o bien disminuyendo las capacidades intelectivas, lo que aumentaría la probabilidad de que aflorasen comportamientos agresivos reprimidos. En este caso, el alcohol influiría en la criminalidad de forma indirecta¹¹. El *síndrome de intoxicación alcohólica* influye directamente en la criminalidad, porque la ingestión de alcohol enfatiza la condición patológica del bebedor, y provoca la conducta violenta del sujeto. Otras teorías explican la relación entre el consumo de alcohol y la violencia porque se toma el alcohol para cometer el delito, o por diferentes motivos, como pueda ser para controlar el miedo, la ansiedad, para disminuir la culpa y en otros casos mantienen que la relación entre alcohol y violencia se situaría en los factores situacionales o predisponente, de carácter personal y cultural. La relación entre consumo de alcohol, conducta violenta y comisión de un delito no es unidireccional sino interactiva, donde influyen o confluyen las características de la persona, los efectos que produce el alcohol en ella y los factores ambientales circundantes, que pueden ser provocadores¹².

¹⁰ López-Muñoz, Alamo y Cuenca, 2000, 63: 197-220.

¹¹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 583.

¹² Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 583-584.

Diferentes estudios han analizado la relación entre el consumo de alcohol y la comisión de delitos violentos. Murdoch y colaboradores, en un estudio publicado en 1990, evaluaron 9000 crímenes violentos cometido en 11 países, y confirmaron que dos tercios de los delincuentes y casi la mitad de las víctimas habían ingerido alcohol en cantidades considerables¹³. También se ha analizado la relación entre estos delitos y la venta de bebidas alcohólicas; en un macroestudio realizado en 14 países de Europa, durante el periodo 1950-1995, se demostró una asociación positiva entre la venta de alcohol y los índices de homicidios en todos los países estudiados. En este estudio, se constató que el efecto del alcohol fue más acusado en los hombres y que la fracción estimada de homicidios que se podían atribuir al consumo de alcohol fue de la misma magnitud en los 14 países. Las conclusiones del estudio apoyan la hipótesis de que la tasa de homicidios está influenciada por las ventas de alcohol, especialmente en los países del norte de Europa, donde los patrones de consumo de alcohol se caracterizan, en gran medida, por episodios de consumo elevado¹⁴.

En el ámbito del Derecho Penal, el problema de la relación entre el consumo de alcohol y la comisión de delitos se tiene que abordar desde el análisis de la imputabilidad, pues para determinar si el sujeto es culpable o no, hay que establecer en qué medida el consumo de alcohol ha afectado a su capacidad para conocer el carácter ilícito de su conducta, y para adecuar su voluntad a ese conocimiento. Si la intoxicación etílica es plena y anula su capacidad intelectual para conocer que el hecho que va a realizar es constitutivo de delito, o afecta a su capacidad volitiva, en el sentido de no poder dominar su voluntad de acuerdo al conocimiento del carácter ilícito del acto, se aplicará la eximente completa, recogida en el artículo 20.2º del Código Penal, de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas o hallarse bajo el síndrome de abstinencia. Así, el sujeto quedará exento de responsabilidad criminal, siempre que la intoxicación no haya sido buscada de propósito para delinquir o no se haya previsto o debido prever la comisión del delito. Si el sujeto, por la ingesta de alcohol, tiene afectadas sus facultades intelectivas y volitivas, pero no anuladas completamente, se le aplicará la eximente incompleta, recogida en el artículo 21.1º, que se consi-

¹³ Murdoch, Pihl y Ross, 1990; 25: 1065-1081.

¹⁴ Rossow, 2001: S77-S92.

dera como una atenuante muy cualificada, aplicándose la pena inferior en uno o dos grados a la prevista para el delito. Además, el Código Penal prevé una atenuante específica, en el número 2º del artículo 21, aplicable en los delitos que hayan sido cometidos por el culpable debido a su grave adicción al alcohol. Esta atenuante se aplica en los casos en los que no se puede aplicar la eximente ni la atenuante muy cualificada.

En algunos casos, la intoxicación etílica puede llegar a ocasionar trastornos mentales, en cuyo caso se podría considerar como un trastorno mental transitorio, sobre todo en los casos de intoxicación patológica, también llamada atípica, circunstancias en las que un sujeto vulnerable, ante una mínima ingesta, desarrolla una conducta desproporcionada y frenética, tras la cual presenta una amnesia total de lo acaecido¹⁵.

La asociación más estable entre alcohol y violencia ocurre durante el periodo de intoxicación, sin embargo, hay que tener en cuenta que mucha gente consume alcohol y no es violenta, por lo que el alcohol no es una condición suficiente ni necesaria para cometer un delito, constituye un factor de riesgo, sobre todo en aquellos delitos que se cometen por una falta de control¹⁶. El consumo de alcohol o drogas no es causal respecto a la delincuencia pero si se puede apreciar que existe relación entre el consumo de alcohol y conductas violentas¹⁷.

1.3. Consumo de alcohol y delitos contra la seguridad vial

El consumo de alcohol aparece, en muchos casos, como la causa de accidentes de tráfico. El alcohol disminuye la capacidad de concentración, los reflejos y la visibilidad, incrementa el tiempo de reacción y puede ocasionar alucinaciones visuales y auditivas, hechos que ocasionan una gran merma en la capacidad de conducir de forma segura un automóvil¹⁸.

¹⁵ Cabrera Forneiro, 2000: 125.

¹⁶ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 587.

¹⁷ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 588.

¹⁸ Álvarez, Del Río y Fierro, 2003: 43.

Desde 1930 existe ya una clara evidencia científica sobre la relación existente entre el consumo de alcohol y el riesgo de accidente de circulación, aunque este riesgo no fue cuantificado hasta la década de los sesenta, en los trabajos realizados por el profesor Robert F. Borkenstein, de la Universidad de Indiana, en Estados Unidos. En estos trabajos se estimó que la conducción con 0,5 gramos de etanol por litro de sangre suponía casi el doble de probabilidad de sufrir un accidente de circulación respecto a la conducción sin haber consumido alcohol, y que con 0,8 gramos por litro, el riesgo de sufrir un accidente mortal era casi cinco veces mayor¹⁹.

En España, el Informe del Observatorio Español sobre Drogas, correspondiente al año 2007, que recoge los datos facilitados desde 1998 a 2004 por el Instituto Nacional de Toxicología sobre los análisis toxicológico-forenses realizados a conductores y peatones fallecidos en accidentes de tráfico, aporta los siguientes datos: entre los conductores fallecidos en accidentes de tráfico se obtuvieron resultados positivos a cualquiera de los tóxicos investigados (alcohol etílico, drogas y psicofármacos/medicamentos) en 568 casos, lo que representa un 42% del total, y entre los peatones muertos por atropello (un total de 100 casos), se obtuvieron resultados positivos en un 37,7%. En ambos casos, el alcohol etílico fue el tóxico más detectado: un 37,8% del total de varones fallecidos dieron positivo en la prueba de alcoholemia, y un 19% de las mujeres. La asociación de alcohol con algunas drogas y/o psicofármacos/medicamentos se detectó en un 7,6% de los casos de conductores fallecidos. La droga más frecuentemente asociada al consumo de alcohol fue la cocaína, detectada en 68 casos (5% del total), seguida del cannabis (1,8%) y de los derivados anfetamínicos (0,7%)²⁰.

Entre los casos de alcoholemias negativas o menores de 0,3 g/l se encontraron 81 conductores fallecidos (6,0%), en los que los resultados de los análisis toxicológicos fueron positivos en relación con alguna droga y/o psicofármaco/medicamento. Entre las drogas apareció de nuevo, en primer lugar la cocaína, con 41 casos, lo que supuso el 3% respecto del total de conductores fallecidos, seguida del cannabis, un 1,4%.

¹⁹ Del Río, Gómez, Sancho y Álvarez, 2002: 63-70.

²⁰ En el último informe publicado no se han incluido los datos de conductores y peatones fallecidos y su relación con el consumo de alcohol o drogas.

La presencia de alcohol en conductores fallecidos en accidentes de tráfico, según las muestras examinadas desde el año 1999 (31,7%) hasta 2004 (28,5%), ha experimentado una ligera disminución, si se compara con los datos de 1991 (51,3% del total de conductores fallecidos²¹. Sin embargo, ha aumentado el consumo de alcohol y otras drogas en los conductores fallecidos, pasando del 4,3% en el año 1999, al 5,8 en el año 2004. Con respecto a los peatones fallecidos, según la muestra realizada por el Instituto Nacional de Toxicología desde 1999 a 2004, los datos muestran, con algunas oscilaciones, muy pequeñas diferencias del 34,5% en 1999 al 33,7% en 2004²².

Según este mismo informe, las diligencias y denuncias por conducir con tasas de alcoholemia superiores al límite legal registradas en el año 2006 en España, exceptuando el País Vasco y Cataluña, ascendieron a 13.659 y 81.024, respectivamente. Entre 1997 y 2005 se observó un proceso tendente al incremento de las denuncias y a la disminución de las diligencias. Además, en 2006 el número de denuncias continuó subiendo y se apreció un cambio de sentido en la variación del número de diligencias, que aumentaron con respecto al año anterior, por lo que, en conjunto, el número de actuaciones con resultado positivo a la prueba de alcoholemia sufrió el incremento más importante desde el año 1997²³.

A partir de los datos que figuran en los Anuarios del Ministerio del Interior, la Tabla recoge la evolución del delito de conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, desde el año 2000 hasta el 2006, apreciándose un descenso considerable, a lo que han contribuido las reformas legislativas llevadas a cabo en los últimos años, en el ámbito del Derecho administrativo sancionador, con la implantación del permiso de conducir por puntos, y en el ámbito penal, con el endurecimiento de las penas, junto con la aplicación de ciertas políticas educativas y medidas preventivas.

²¹ Álvarez, Del Río y Fierro, 2003: 53.

²² Observatorio Español sobre Drogas. Situación y Tendencia de los Problemas de Drogas en España. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, Informe 2007.

²³ Observatorio Español sobre Drogas. Situación y Tendencia de los Problemas de Drogas en España. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, 2007.

Tabla 6.1. Evolución de los delitos de conducción bajo la influencia del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes años 2000 a 2006

Año	Delitos conocidos			Esclarecidos	Detenciones		
	Total	Consumados	Tentativas	%	Total	Hombres	Mujeres
2000	27.160	27.158	2	100,00	26.973	26.101	872
2001	22.391	22.390	1	99,87	22.270	21.586	684
2002	20.958	20.930	28	99,89	20.654	20.041	613
2003	18.580	18.571	9	99,95	16.314	15.781	533
2004	17.013	17.011	2	99,99	14.435	13.884	551
2005	15.599	15.598	1	99,81	12.196	11.755	441
2006	16.698	16.698	0	99,95	12.839	12.334	505

Fuente: Anuarios del Ministerio del Interior.

En el año 2010²⁴, se realizaron análisis toxicológicos a 855 conductores fallecidos en accidente de circulación, presentando 265 una tasa superior a 0,3 g/l, lo que supone que el 31,0% de las pruebas practicadas dieron positivo. De entre los 265 conductores fallecidos con resultado positivo a alcohol, 60 resultaron positivos a drogas y/o medicamentos.

Con respecto al resto de análisis toxicológicos, según fuentes del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en el 18,47% de los conductores analizados, el resultado del test fue positivo a drogas.

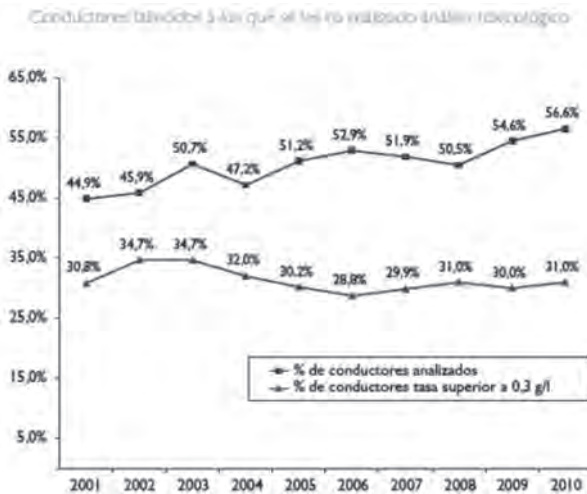
En el periodo 2001-2010 el porcentaje de conductores analizados sobre el total de fallecidos ha pasado del 44,9% en 2001 al 56,6% en 2010. El porcentaje de conductores cuya tasa de alcohol era superior a 0,3 g/l han sufrido, en el período comprendido entre los años 2001 y 2010, las variaciones que se recogen en el siguiente gráfico, donde se muestra un incremento entre 2001 y 2003, seguido de un descenso entre 2003 y 2006; un repunte de un punto porcentual en 2009 (30%), siendo el porcentaje de conductores fallecidos en 2010 del 31%.

Desde el año 2001 y hasta el año 2010, se han realizado cerca de tres millones más de pruebas preventivas de alcoholemia, reducién-

²⁴ Informe de la Dirección general de Tráfico «Las principales cifras de la siniestralidad vial», año 2010, pág. 43.

dose a la mitad la tasa de positivos. En el año 2001, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil realizó 1.602.648 pruebas preventivas, fueron positivas el 5%. En el año 2010, el número de pruebas preventivas realizadas fue de 4.550.000, resultando positivas el 1,8%. En cuanto a las pruebas de alcoholemia realizadas en 2010 a causa de un accidente, fueron positivas el 5,5% y el porcentaje de positivas por comisión de alguna infracción ha sido del 1,1%.

Gráfico 6.1. Conductores a los que se efectuó la prueba de alcoholemia y de conductores que dieron positivo en la tasa de alcoholemia en los años 2001 a 2010



Fuente: Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

La importancia y magnitud de los accidentes de tráfico ha hecho que se cree una Fiscalía especializada en esta materia. La Instrucción 5/2007 de la Fiscalía General del Estado creó la Sección Especializada de Seguridad Vial, ante el aumento de las infracciones penales relacionadas con el tráfico de los vehículos a motor, que requieren una atención específica y adecuada por parte del Ministerio Fiscal. En el año 2006 se creó la figura del Fiscal de Sala para coordinar la labor de persecución de los delitos contra el tráfico y la seguridad vial. La Fiscalía de Seguridad Vial colabora en el proyecto «*alcohol-lock*», con la Dirección General de Tráfico y la fundación FITSA, como medida reeducadora para prevenir los accidentes que se pueden causar si se conduce bajo los efectos del alcohol. Este proyecto consiste en la ins-

talación en los vehículos de un sistema que mide la tasa de alcohol en aire espirado, y cuenta con un dispositivo antiarranque del mismo en los casos de tasa de alcoholemia superior a la permitida. Este dispositivo ha sido ideado dadas las elevadas cifras de reincidencia en conductores que habían sido sancionados por conducir bajo los efectos del alcohol, estimado, por ejemplo, en Estados Unidos en un rango del 50-75% por ciento, y en Suecia en un 30% en los tres años siguientes a la primera detención del conductor²⁵.

Gráfico 6.2. Evolución de las pruebas de controles preventivos realizados y los resultados positivos en el período 2001 a 2010



Fuente: Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

1.4. Consumo de alcohol y delito de violencia doméstica

Se han realizado estudios que ponen en evidencia la existencia de problemas de toxicomanías y de alcoholismo en los hombres que maltrataban a sus mujeres o compañeras y a sus hijos. En los estudios se constató que el abuso del alcohol y las drogas precipitaban la violencia en casi el 50% de los conflictos domésticos y que los padres adictos eran más proclives a la violencia que los que no lo eran.

²⁵ Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2008.

En un trabajo realizado por Madina, la tasa de alcoholismo en el grupo de maltratadores era de un 60%, cifra muy superior a la de la población en general, pero a pesar de esta primera impresión, de que la mayoría de los maltratadores pueden ser alcohólicos y a esta circunstancia del alcoholismo de la pareja se recurría para explicar este tipo de violencia²⁶, establecían que la causa o el motivo de la violencia doméstica residía en esta adicción, investigaciones posteriores han puesto de manifiesto que la mayoría de los maltratadores no realizan este comportamiento en estado de embriaguez, por lo que no se puede considerar el consumo de alcohol como causa de la violencia doméstica²⁷.

2. Delincuencia relacionada con el consumo de estupefacientes

Una opinión muy extendida y compartida por la mayoría es la de que existe una relación entre consumo de drogas y delincuencia, a pesar de que no ha habido muchas investigaciones empíricas al respecto ni tampoco revisiones de las investigaciones realizadas, dirigidas a comprobar la relación entre consumo de drogas y delincuencia²⁸.

La relación del consumo de drogas con la delincuencia se ha explicado acudiendo a tres modelos diferentes: **1. el modelo psicofarmacológico**, a algunas personas, el consumo de drogas puede conducirles a un comportamiento violento que les puede llevar a cometer delitos, así como también puede sufrir alucinaciones que desemboquen, también, en la comisión de delitos. Pero la relación también puede ser inversa, los delincuentes consumen drogas para aumentar el valor, reducir el nerviosismo o ansiedad para cometer un delito. **2. modelo de la compulsión económica**, algunas personas cometen delitos para costearse el consumo de drogas. **3. modelo sistémico** para explicar la interacción que tiene lugar en los delitos de tráfico ilegal de drogas, en los que su realización implica muchas veces la comisión de otros delitos²⁹.

Hay que distinguir entre: *conexión estadística entre consumo de drogas y delincuencia*, esto es, en una elaboración estadística hay

²⁶ Larrauri Piojan, 2007: 17.

²⁷ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 584.

²⁸ Bennet y Holloway, 2008: 20.

²⁹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 592.

relación entre consumo de drogas y delincuencia, existe una relación estadística entre ellos porque aparecen juntos consumo de drogas y delincuencia, y *conexión causal entre el consumo de drogas y delincuencia*, en este caso se tiene que demostrar si el consumo de drogas es la causa de la realización de delitos, de la delincuencia³⁰. Que exista una relación estadística entre consumo de drogas y delincuencia no implica que también exista una relación causal entre ellas, pueden darse cada uno de los supuestos por separado, como también podría existir una relación estadística y causal entre ellas.

2.1. *Conexión estadística entre consumo de drogas y delincuencia*

Aquí se pueden establecer dos relaciones, la proporción estadística que existe entre los consumidores de droga que cometen delitos y también los delincuentes que consumen droga. En esta relación estadística la cuestión que se plantea es si los consumidores de drogas tienen mayor tendencia a delinquir que los no consumidores. Los estudios realizados en Estados Unidos con personas consumidoras de drogas, unas sometidas a tratamiento y otras no, consumidores adolescentes, y consumidores en la comunidad, así como la comparación de conductas delictivas realizadas por consumidores y no adictos a las drogas, mostraron que los consumidores de drogas mostraban una tendencia mayor a la delincuencia que los no consumidores. Los delitos que cometían, en la mayoría de los casos, eran delitos contra el patrimonio y de tráfico de drogas³¹.

Otra de las cuestiones es la de averiguar si entre los delincuentes había más consumidores de drogas, que entre los no consumidores o la población en general. Los estudios realizados con gente joven, que se realizó en dos oleadas, en dos períodos de tiempo, se comprobó que entre los delincuentes había más consumidores de drogas que entre la población en general³².

Analizadas las dos cuestiones anteriores, se plantea si existe relación entre determinados tipos de drogas y determinados tipos de delitos. Los estudios realizados mostraron que si existe relación entre tipos de droga y determinados delitos. Los autores de delitos contra el patrimonio daban

³⁰ Bennet y Holloway, 2008: 21.

³¹ Bennet y Holloway, 2008: 21-22.

³² Bennet y Holloway, 2008: 22.

positivo en opiáceos en mayor proporción que otras drogas. Los acusados de delitos de tráfico de drogas, daban positivo, en mayor proporción, en el consumo de cannabis. Los estudios y programas de consumo de drogas realizados dieron como resultado una relación entre determinados tipos de drogas y determinados tipos de delitos. El cannabis y el diazepam se asociaban a la delincuencia en general, sin embargo, otras drogas se asocian a determinados delitos. El consumo de heroína se vincula a los delitos de hurto en tiendas, robo y atraco. Las drogas más relacionadas con la delincuencia son la heroína y el crack, y los delitos más relacionados con el consumo de drogas son los robos³³.

En España, una confirmación empírica de la relación entre consumo de drogas y delincuencia se recoge en un estudio realizado en el Instituto Interuniversitario de Criminología de Málaga, que comprobó que la gran mayoría de los autores de delitos contra el patrimonio relacionados con drogas, eran adictos o consumidores de drogas ilegales. Estos delitos constituyen el 20% de todos los delitos relacionados con drogas, legales o ilegales. Asimismo, un porcentaje en torno al 25% de los autores de delitos de tráfico de drogas, que a su vez suponen que un 15% de todos los delitos relacionados con drogas, legales o ilegales, son consumidores o adictos de drogas ilegales³⁴.

En el estudio ITINERE realizado en España para evaluar la relación entre consumo de heroína y delincuencia, se realizaron entrevistas a 991 jóvenes drogodependientes, en tres ciudades españolas, en Madrid, Barcelona y Sevilla, entre los años 2001 y 2003. Los sujetos entrevistados consumían varias drogas, además de heroína, cocaína, hachís y tranquilizantes. Los resultados obtenidos mostraron que el 15,7% de los sujetos habían ingresado en un centro de menores por haber cometido un delito. El 41,8% de los sujetos había ingresado al menos una vez en la cárcel, y de estos, el 87,9% había ingresado en varias ocasiones. De los datos obtenidos en este estudio se desprende que no todos los consumidores de droga son delincuentes, pero de los sujetos de la muestra que sí cometieron delitos e ingresaron en centros de menores porque se iniciaron en la delincuencia antes de cumplir la mayoría de edad, que representaban el 15,7% de la muestra, de estos, el 75% ingreso en prisión de adulto, lo que significa que continuo su carrera delictiva³⁵.

³³ Bennet y Holloway, 2008: 22-23.

³⁴ Muñoz Sánchez y Díez Ripollés, 2004: 49, 157-159, 220-221, 226.

³⁵ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 596-597.

En los estudios realizados no se ha podido comprobar la relación causal entre consumo de drogas y delincuencia, dado que no todos los consumidores de drogas cometían delitos. El consumo de drogas no es causal, no es el origen de la conducta delictiva, pero sí se ha comprobado su relación estadística.

Según el informe de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas, de los datos obtenidos de la realización de la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España (EDADES) 1009/2010, la droga más consumida en España es el cannabis con un 11%, el 14,8% de los consumidores son hombres y un 6,2% son mujeres, seguida de la cocaína con un 2,6%, un 4,2% de los consumidores de cocaína son hombres y un 1% son mujeres, se aprecia un descenso en su consumo.

III. DELINCUENCIA «PSIQUIÁTRICAMENTE DEFINIDA»

La relación entre trastorno mental o enfermedad mental y delito se ha estudiado desde los inicios de la Criminología. En un principio se definía la conducta normal como aquella que era acorde con las normas, considerando anormal la conducta contraria a las mismas. Siguiendo este planteamiento, se identifica conducta desviada y anormalidad o anomalía, por lo que el delito se incluía entre las conductas desviadas y al delincuente como una persona anormal, que sufría alguna enfermedad. En este ámbito se han tratado dos cuestiones, una, averiguar si las personas con enfermedades o trastornos psiquiátricos cometen delitos de forma desproporcionada, realizan muchos delitos, y otra, si entre las personas que cometen delitos hay un elevado número de sujetos con enfermedades o trastornos psiquiátricos³⁶.

El primer problema con el que se enfrenta la investigación empírica son las diferencias existentes entre las definiciones de las enfermedades y trastornos mentales y el segundo problema son los diferentes criterios que se utilizan para identificar a los sujetos que sufren los trastornos o enfermedades mentales. A pesar de estos problemas, la evidencia muestra que existe un sesgo de arresto y criminalización de los enfermos mentales por diversos motivos, entre los que se encuentran, que suelen enfrentarse a la policía, es más probable que sean detenidos, la existencia de prejuicios sociales respecto a ellos. Sin

³⁶ Göppinger, 1975: 150-151.

embargo, los estudios realizados para verificar la hipótesis de que los enfermos mentales delinquen más, han llegado a la conclusión de que no existe relación entre enfermedad mental y delito, no se ha encontrado una tendencia criminal en los pacientes psiquiátricos³⁷.

Es difícil de establecer si entre las personas que cometen delitos hay un elevado número de sujetos con enfermedades o trastornos psiquiátricos, por dos motivos, uno, la vaguedad de criterios para definir los trastornos mentales, y otro, el recurso a internos psiquiátricos para realizar los estudios, por lo que existe una variación enorme en las investigaciones sobre el número de enfermos mentales que cometen o han cometido delitos. Por lo tanto, de los estudios realizados se llega a la conclusión que no existe una relación fuerte entre enfermedades psiquiátricas y tendencia a la violencia o a la criminalidad³⁸.

La relación entre enfermedad mental y delincuencia fue abandonada hace décadas, pero en los últimos años ha renacido el interés por el estudio de la incidencia del trastorno mental en el comportamiento delictivo.

En la antigüedad y en la Edad Media la conducta delictiva se atribuía a un demonio o espíritu que poseía a los sujetos³⁹. Es en el siglo XIX donde la ciencia comienza a realizar la vinculación entre delincuencia y enfermedad mental. En este siglo surge la teoría de la locura moral, cuyo máximo representante fue Prichard, que analizó la vida psíquica del delincuente y sentó las bases para la teoría lombrosiana y de la clasificación de los delincuentes realizada por Ferri⁴⁰. Sin embargo, pronto se dieron cuenta que era difícil distinguir entre normalidad y enfermedad mental, se señaló el peligro de identificar a todos los delincuentes con enfermos mentales. Ante estas dificultades, paulatinamente se fue abandonando la explicación psiquiátrica del delito, según la cual, el delito era consecuencia de la enfermedad mental del sujeto. A finales del siglo XX resurge el interés por la Psiquiatría y las aportaciones que podía hacer a la Criminología, sobre todo a partir de los avances de la neuropsiquiatría en el estudio de los mecanismos neuronales de la agresividad. Existe una variedad de trastornos neurológicos y de otros sistemas del organismo que cursan

³⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 273.

³⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 273-274.

³⁹ Echeburúa Odriozola, 1989: 147 y ss.

⁴⁰ Ferri, 2005a: 165-172.

con exacerbaciones o atenuaciones de las salidas agresivas. Las investigaciones realizadas sobre la incidencia de la actividad neuronal en el comportamiento humano estima que existe una corresponsabilidad entre factores internos y externos para poder explicar la actuación de la persona, pero que no se puede explicar recurriendo exclusivamente a estructuras neurobiológicas.

No todos los trastornos psiquiátricos tienen la misma relación con la delincuencia, y cada uno de ellos se relaciona con aspectos concretos, por lo que sólo se mencionan a continuación aquellas enfermedades mentales que tienen una mayor relación o incidencia en la delincuencia.

1. Psicopatía

La psicopatía está incluida en el CIE 10, DSM IV y V, los listados de clasificación de las enfermedades mentales, como un trastorno antisocial de la personalidad. Kraepelin definió la *personalidad psicopática* en 1896⁴¹, ha sido uno de los temas que más interés ha despertado en la psiquiatría, que generó un intenso debate científico, sin que se haya logrado alcanzar una definición mayoritariamente aceptada de psicopatía. La caracterización contemporánea de psicópata más seguida es la formulada por Hare. La psicopatía es un trastorno de la personalidad. Los psicópatas son individuos con un enorme atractivo y grandes habilidades sociales, con gran poder camaleónico, que le permite cambiar de rol para conseguir su propósito. Sus principales características son la **falta de conciencia** y la **impulsividad**. El psicópata es una persona centrada en sí misma, insensible, sin remordimientos, con falta de empatía y de habilidad para formar relaciones emocionales cálidas con otros. Los psicópatas se caracterizan por la falta de conciencia. El carecer de conciencia se manifiesta en su forma de actuar, le faltan las cualidades para vivir en armonía social. Por regla general, los individuos aprenden mediante un complejo proceso a tener conciencia de lo que hacen y a controlarse a sí mismos. Los psicópatas, por esta falta de conciencia, tienen menos límites respecto a la infracción de normas, no diferencian entre qué normas van a respetar y cuales van a infringir. Esto se produce porque los psicópatas carecen de la capacidad para experimentar respuestas emocionales que son producto de la conciencia, como el miedo. Por este motivo cometen

⁴¹ García-Pablos de Molina, 2007: 393.

delitos e infringen las normas, porque no tienen miedo al castigo. Las expresiones más obvias de la psicopatía conllevan la flagrante violación criminal de las normas sociales⁴².

Los psicópatas se han caracterizado por ser poco emocionales, impulsivos, irresponsables y buscadores de sensaciones. Han mostrado que tienen unos bajos niveles de ansiedad cuando son sometidos a eventos estresantes. Los psicópatas se diferencian de los sujetos normales en los siguientes parámetros fisiológicos: a) diferencias en el electroencefalograma, b) desajustes cognitivos y neuropsicológicos, c) respuestas electrotérmicas, cardiovasculares y otras. Las investigaciones realizadas por Raine con técnicas de neuroimagen para examinar como funciona el cerebro ante determinados estímulos, descubrió la existencia de deficiencias funcionales y estructurales en los lóbulos frontales y temporales en los psicópatas así como también en los agresores violentos, hay una baja actividad del lóbulo frontal. Los psicópatas muestran un sistema nervioso autónomo menos estimulado que los individuos normales, lo que aumenta la necesidad de recibir estimulación exterior, lo que provoca una conducta de búsqueda de sensaciones que les lleva a realizar actos de riesgo, aventura y excitación entre los que se encuentran el consumo de drogas y la delincuencia. Como al realizar estas conductas, por el bajo funcionamiento de su sistema nervioso central no sienten ansiedad, en las conductas que realizan no ven el peligro ni las consecuencias negativas que puedan tener, no consideran la posibilidad de que su acto sea condenado, por lo que al realizar un delito solo ven las ventajas, no los inconvenientes⁴³.

Hare considera que la psicopatía es un síndrome compuesto por diversos síntomas claves interrelacionados entre sí. Estos síntomas se organizan en torno a dos factores básicos, uno denominado emocional/interpersonal y otro desviación social. El **factor emocional/interpersonal** tiene los siguientes síntomas: 1. Los psicópatas son graciosos, muy habladores, ingeniosos, se expresan bien pero son superficiales. Son personas con atractivo pero no son sinceros. 2. Son egocéntricos, narcisistas y con un concepto muy elevado y sobrevalorado de sí mismos. Se consideran el centro del Universo, superiores al resto y por ello se creen que tienen derecho a vivir según sus propias normas. 3. No sienten remordimientos ni tienen sentimiento de cul-

⁴² Serrano Maíllo, 2009a: 274- 275-276.

⁴³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 338-339.

pabilidad. 4 Carecen de empatía, la facultad de ponerse en lugar del otro, no tienen sensibilidad con los sentimientos ajenos. 5. Son mentirosos, manipuladores y dados al engaño. Se muestran orgullosos de su capacidad para mentir, hasta el punto que, si se descubre la mentira, no sienten vergüenza y cambian de tema. También se sienten orgullosos de su habilidad y talento para el engaño. 6. Son pobres emocionalmente, sus emociones son superficiales⁴⁴.

El **factor desviación social** está compuesto por los siguientes síntomas: 1. Impulsividad. 2. Poco o pobre control del comportamiento. 3. Falta de responsabilidad. 4. Necesidad de emoción. 5. Muestran problemas de comportamiento a una edad muy temprana. 6. Incurren en comportamientos antisociales de adultos. Estos seis síntomas conforman su estilo de vida⁴⁵. Además suelen tener muchas relaciones afectivas o maritales breves, debido a su inconstancia, así como en el ámbito de la delincuencia suelen mostrarse versátiles, no se especializan en la realización de tipos delictivos.

Los críticos han puesto en duda el modelo de los dos factores porque en ocasiones realizan predicciones opuestas y resultan poco consistentes entre sí⁴⁶.

Cuadro 6.1. Síntomas de la psicopatía según Hare

Factor emocional de la personalidad	–	Locuacidad
	–	Encanto superficial
	–	Ingenioso
	–	Sobrevaloración de su autovalía
	–	Mentira patológica
	–	Egocéntricos
	–	Narcisistas
	–	Manipulador
	–	Sin remordimientos
	–	Ausencia de sentimiento de culpa
	–	Carecen de empatía
	–	Habilidad para el engaño
	–	Emociones pobres
–	Irritabilidad	

⁴⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 275; Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 674.

⁴⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 275.

⁴⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 275.

Cuadro 6.1. Síntomas de la psicopatía según Hare (Continuación)

Factor de desviación social	}	- Impulsividad
		- Pobre control del comportamiento
		- Falta de responsabilidad
		- Necesidad de sentir emoción
		- Problemas de comportamiento tempranos
		- Comportamiento antisocial

En los psicópatas hay un insuficiente efecto de las emociones lo que ha dado lugar a la **hipótesis del marcador somático**, propuesta por Damasio. Según esta hipótesis, cuando alguien va a tomar una decisión sobre alguna cuestión, un mecanismo emocional puede enviar algún tipo de señal sobre la posible decisión a tomar y sus consecuencias. Si en una experiencia anterior se realizó una acción y las consecuencias fueron negativas, las emociones se mostraran contrarias y rechazarán esa acción, por el contrario, si las consecuencias fueron positivas, las emociones serán favorables a la realización de la acción nuevamente. Las emociones no sustituyen ni determinan el razonamiento práctico, son secundarias, pero tienen su importancia en la toma de decisiones a la hora de realizar una acción. Estas sensaciones tienen lugar en el cuerpo y el individuo las experimenta físicamente, por eso Damasio le da el nombre a su tesis. Algunos autores han entendido que en el caso de los psicópatas debe de existir algún tipo de deficiencia en los marcadores somáticos que están asociados a las emociones, lo que puede conducir a tomar decisiones que no son las más adecuadas, como la realización de actos delictivos y agresivos. El planteamiento de Damasio es compatible con los orígenes biológicos del síndrome de la psicopatía, en esta misma línea otras explicaciones sugieren problemas o disfunciones en el hemisferio cerebral izquierdo, en el lóbulo cerebral central o en la amígdala⁴⁷.

El planteamiento del marcador somático es compatible con la noción de aprendizaje. Las personas, a través de experiencias, van aprendiendo a afrontar distintas situaciones. La teoría de Akers insiste en este punto y en los mecanismos concretos de aprendizaje. Una

⁴⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 276.

hipótesis es que los psicópatas no son capaces de aprender de las experiencias pasadas⁴⁸.

Hare y otros autores han estudiado las tendencias delictivas de los psicópatas. Numerosos estudios se han ocupado de investigar sobre la reincidencia. Estos estudios los realizaron con los delincuentes que estaban internos en prisión, los clasificaban en dos grupos, los psicópatas y los que no lo eran. Pasado un tiempo comprobaban quiénes habían reincidido de un grupo y de otro. Las investigaciones llevadas a cabo por Hare, sus colegas y otros autores dieron como resultado que en los psicópatas la probabilidad de reincidencia era tres veces superior a los compañeros del estudio que no eran psicópatas. Las investigaciones realizadas reiteran que la psicopatía está relacionada con el incumplimiento de la libertad condicional, con la reincidencia violenta y la ineficacia de los tratamientos en estos sujetos⁴⁹ La objeción que se ha hecho a estos trabajos es que los criterios que se utilizan son conocidos correlatos del delito y la reincidencia⁵⁰.

Hare desarrolló un instrumento para el pronóstico de los psicópatas, incluyendo poblaciones de delincuentes. La dificultad de este instrumento estriba en que es difícil utilizar los habituales test auto-administrados, debido a la facilidad para la mentira que tienen los psicópatas, por lo que las respuestas dadas conducirían a resultados que no se corresponderían con la realidad. Hare, con ayuda de unos colegas y siguiendo en parte el trabajo de Cleckley ha construido un instrumento denominado **Lista de control de la psicopatía**, que contiene varias versiones, una de ella para los jóvenes. Esta lista está compuesta por un elevado número de ítems, que se completan con datos de entrevista, historia del caso y datos de archivos. El problema de la lista es que cuesta contestarse, exige un gran esfuerzo de los profesionales, del que contesta y es necesario disponer de tiempo para responder, que puede llevar varias horas. Como aspecto positivo, señalar que este instrumento ha sido estudiado a conciencia, sus características y propiedades, ventajas e inconvenientes son conocidos. La lista ha sido aplicada en España por Moltó, Poy y Torrubia, y encontraron que era válida y fiable para nuestro país, así como que

⁴⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 276-277.

⁴⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 676.

⁵⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 277.

el modelo de los dos factores parece pausable, pero existen otras alternativas de pronóstico de la psicopatía⁵¹.

Uno de los síntomas que Hare incorpora a la psicopatía se relaciona con la desviación social, lo que debería correlacionar fuertemente con la comisión de hechos delictivos. Uno de los síntomas que se incluye en este factor es el comportamiento antisocial durante la edad adulta, por lo que sería de esperar una fuerte correlación entre psicopatía y delito, pero Hare afirma que la mayoría de los delincuentes no son psicópatas, y que muchos de los sujetos que se mantienen en el lado gris de la ley, que infringen la ley y no ingresan en prisión, porque sus hechos delictivos no son descubiertos o bien no son perseguidos, son psicópatas⁵².

Walters ha criticado la idea de psicopatía, porque un problema fundamental de esta categoría es el de los falsos positivos, los sujetos que son diagnosticados de psicópatas sin serlo, que es una tasa muy alta, situada entre el 50 y el 75 por ciento. Walters, teniendo en cuenta la evidencia empírica manifiesta que no se han encontrado diferencias genéticas ni biológicas entre los psicópatas que han cometido delitos y otros grupos de delincuentes, como si la psicopatía no fuera la causa de nada, sino más bien un efecto más de alguna causa verdadera previa. En el caso del psicópata no nos encontraríamos ante un tipo de individuo o de delincuente, sino ante un continuo que puede encontrarse, en distintos grados, en muchas personas. La psicopatía no es capaz de ofrecer una explicación general del delito⁵³.

Gran parte de los autores consideran que los psicópatas pueden presentar una predisposición a la delincuencia, pero no todos los psicópatas son delincuentes. El psicópata depredador, que va en busca de presas para cometer un delito, representa una pequeña parte de los psicópatas. En los psicópatas delincuentes se pueden apreciar las siguientes características generales: 1. *Versatilidad*, cometen diferentes delitos, no existe especialización; 2. *Reincidencia y reiteración* de actos delictivos. 3. *Conciencia* de que se está cometiendo un delito, porque los psicópatas no tienen alteradas sus facultades mentales. Además de la comisión de delitos también es frecuente en ellos el consumo de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes, lo que afec-

⁵¹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 563-564.

⁵² Serrano Maíllo, 2009a: 278-279.

⁵³ Serrano Maíllo, 2009a: 279.

ta negativamente a su comportamiento conflictivo. Entre los delitos que con más frecuencia suelen cometer se encuentran las lesiones, homicidios, delitos contra la libertad sexual, delitos contra la propiedad — hurtos, robos, estafas-, delitos contra las relaciones familiares como el abandono de familia, malos tratos, tráfico de drogas, conducción temeraria, explotación sexual⁵⁴.

Otro de los temas estudiado ampliamente por los investigadores ha sido el tratamiento de los psicópatas. Se partía de que los psicópatas no respondían a los tratamientos a que eran sometidos. Pero en la actualidad, la evidencia empírica ha mostrado que algunos tratamientos si pueden resultar eficaces, a pesar de reconocer los investigadores los problemas metodológicos que presentan las investigaciones en el ámbito del tratamiento⁵⁵. Podrían aplicarse programas multimodales de naturaleza cognitivo-conductual, adaptándolos a las necesidades de los sujetos, así como también se podían potenciar los mecanismos de protección natural, que se encontrarían en la familia y, en los casos en los que el sujeto presente una baja impulsividad, el tratamiento debería consistir en una programa de intervención dirigido a que el sujeto no fracasará en mantener baja la impulsividad, pues esto supondría un límite a la realización de conductas desviadas o delictivas⁵⁶.

2. Retraso mental

El retraso mental, anteriormente denominado *oligofrenia*, se define en el CIE-10 como *la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada época del desarrollo y que contribuyen al nivel global de la inteligencia, tales como las funciones cognoscitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización*⁵⁷.

El CIE-10, el DSM-IV-TR y V, establecen cuatro grados o niveles, atendiendo a su gravedad: profundo, grave, moderado y leve. Esta clasificación se realiza teniendo en cuenta el cociente intelectual del sujeto, de forma que el *retraso mental leve* lo sufren quienes tienen un

⁵⁴ Rodes Lloret, 2006: 90.

⁵⁵ Serrano Maílló, 2009a: 278.

⁵⁶ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 573.

⁵⁷ Rodes Lloret, 2006: 67.

cociente intelectual entre 50-55 y 70. Representa el 85% de los retrasos mentales. Los sujetos que lo padecen son capaces de realizar tareas no cualificadas, pueden adquirir habilidades socio-laborales, a pesar de no llegar a alcanzar una autonomía plena o total, pero son capaces de vivir en sociedad. El *retraso mental moderado*, el cociente intelectual está entre 35-40 y 50-55. Representa el 10% de los retrasos mentales existentes. Son personas que pueden, mediante la educación y el adiestramiento, conseguir la adquisición de determinados hábitos básicos como la higiene y seguridad. Se adaptan bien a la vida en comunidad pero no son independientes ni autónomos. El *retraso mental grave*, el cociente intelectual está entre 20-25 y 35-40. Representa entre el 3% y 4% del total de los retrasos mentales. Los sujetos que lo padecen son capaces de aprender a hablar, pero no llegan a aprender a escribir, sólo realizan tareas muy elementales, pueden tener actitudes agresivas e impulsivas. El *retraso mental profundo*, es aquel en el que los sujetos que lo padecen poseen un cociente intelectual inferior a 20-25. Supone entre el 1% y el 2% de los retrasos mentales. No tienen autonomía y necesitan una vigilancia y atención constantes⁵⁸.

Cuadro 6.2. Grados del retraso mental

Retraso mental	[- Leve: 50-55 y 70
		- Moderado: 34-40
		- Grave: 20-25 y 35-40
		- Profundo: 20-25

Cada uno de estos grados de retraso mental tiene una relación diferente con la delincuencia. En los casos de *retraso mental profundo* y *grave*, en muchos casos es tan profundo el retraso, que el sujeto que lo padece no tiene capacidad para delinquir. Sin embargo, ha habido casos de personas que lo sufrían que han cometido delitos contra el patrimonio, generalmente robos y hurtos, delitos contra la libertad sexual e incendios. En muchos casos los delitos no han llegado a consumarse porque los sujetos no tenían capacidad para elaborar debidamente el plan para la comisión del delito. Estos sujetos suelen ser en muchos casos víctimas de delitos, sobre todo de abandono, malos tratos⁵⁹.

⁵⁸ Cabrera Forneiro y Fuertes Rocañín, 1997: 193-195.

⁵⁹ García-Pablos de Molina, 2002: 1591.

En los casos de *retraso mental leve y moderado* es donde pueden encontrarse más conductas delictivas. Las características criminales de estos sujetos son la impulsividad, irreflexión, no planifican la acción, realización burda del hecho delictivo y desproporción en la ejecución. En el caso de los sujetos *borderline*, junto a su retraso mental y derivado del mismo, se aprecia la agresividad, la impulsividad y una baja tolerancia a la frustración. Estos sujetos suelen realizar delitos contra las personas, generalmente homicidios y lesiones; delitos contra la libertad sexual — agresiones y abusos sexuales—, y delitos contra la seguridad⁶⁰. Los sujetos que sufren retraso mental los delitos en los que con más frecuencia se ven involucrados son los delitos contra el patrimonio, generalmente el robo, en los que también suele intervenir como cómplice, y en los que en ocasiones emplea una violencia o fuerza innecesarias. También realiza delitos contra la libertad sexual, para satisfacer sus instintos sexuales o porque ha sido objeto de burlas. El incendio es otro de los delitos que cometen con más frecuencia las personas que padecen un retraso mental, este delito lo cometen bien por la fascinación que sienten por el fuego o también por venganza⁶¹.

3. Trastornos orgánicos cognoscitivos: delirium y demencia

El *delirium* es una afección frecuentemente reversible y transitoria del metabolismo cerebral, que tiene un inicio agudo o subagudo y se manifiesta clínicamente por la presencia de un amplio número de anomalías neuropsiquiátricas. El CIE-10 lo define como «un síndrome cerebral orgánico que carece de una etiología específica, caracterizado por la presencia simultánea de trastornos de la conciencia y atención, de la percepción, del pensamiento, de la memoria, de la psicomotilidad, de las emociones y del ciclo sueño-vigilia». Su etiología puede tener su origen en una enfermedad, por el consumo de sustancias, por la abstinencia en el consumo de determinadas sustancias, o por causas no específicas⁶². Tienen poca relevancia criminológica. En el caso de delirium los sujetos que lo padecen suelen cometer delitos contra las personas, homicidios y lesiones⁶³.

⁶⁰ Cabrera Forneiro y Fuertes Rocañín, 1997: 196.

⁶¹ García Andrade, 2002: 260 a 263.

⁶² Rodes Lloret, 2006: 93-94-95.

⁶³ Cabrera Forneiro y Fuertes Rocañín, 1997: 205.

La *demencia*, según el CIE-10 «es un síndrome debido a una enfermedad del cerebro, generalmente de naturaleza crónica o progresiva, en la que hay déficit de múltiples funciones corticales superiores, entre ellas la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. La conciencia permanece clara». Para el DSM.IV.TR y V la característica esencial de la demencia consiste en el desarrollo de múltiples déficits cognoscitivos que incluyen un deterioro de la memoria y al menos, una de las siguientes alteraciones cognitivas: afasia, apraxia, agnosia o una alteración de la capacidad de ejecución. La alteración es lo suficientemente grave como para interferir de forma significativa en las actividades laborales y sociales y puede representar un déficit respecto al mayor nivel previo de actividad del sujeto⁶⁴. Los delitos suelen cometerse al inicio de la enfermedad, y pueden realizar delitos contra la libertad sexual, agresiones y abusos sexuales y pequeños hurtos, y en algunos casos, homicidio por celos⁶⁵.

4. Esquizofrenia

La Organización Mundial de la Salud define los *trastornos esquizofrénicos* «como aquellos en los que la persona, sin motivo aparente, presenta una conducta anómala que dura más de un mes ininterrumpidamente y que se caracteriza por la distorsión de la percepción del pensamiento y de las emociones, creyéndose el sujeto afectado por esta situación que sus sentimientos, pensamientos y actos más íntimos son compartidos por las demás personas, llegando a sentirse de forma enfermiza el centro de todo cuanto ocurre».

Según el CIE-10 los *trastornos esquizofrénicos* se caracterizan por «distorsiones fundamentales y típicas de la percepción, del pensamiento y de las emociones, éstas últimas en forma de embotamiento o falta de adecuación de las mismas». Se conservan la claridad de conciencia como la capacidad intelectual, con el paso del tiempo pueden presentarse déficits cognoscitivos. El trastorno afecta a funciones esenciales que afectan a la persona, la vivencia de su individualidad, singularidad y dominio de sí misma⁶⁶.

⁶⁴ Rodes Lloret, 2006: 101.

⁶⁵ García Andrade, 2002: 294-298.

⁶⁶ Rodes Lloret, 2006: 107.

Según el DSM-IV-TR y V los síntomas característicos de la *esquizofrenia* implican «un abanico de disfunciones cognoscitivas y emocionales que incluyen la percepción, el pensamiento inferencial, el lenguaje y la comunicación, la organización comportamental, la afectividad, la fluidez y productividad del pensamiento y el habla, la capacidad hedónica, la voluntad, la motivación y la atención»⁶⁷.

Es una psicosis endógena, que incapacita al sujeto para conocer la realidad y para gobernar o dirigir su conducta. Existen diferentes tipos de esquizofrenia: paranoide, desorganizada o hebefrénica, catatónica, indiferenciada y residual. Esta enfermedad ocasiona en el sujeto una alteración en la percepción de la realidad, una alteración en su mente que afecta al pensamiento, al lenguaje, a la afectividad y a la motivación, con una notable alteración de la vida del sujeto en todos sus ámbitos. Su incidencia en la delincuencia es pequeña, teniendo en cuenta el número de esquizofrénicos que existen. El delito debe ser considerado un síntoma más de su enfermedad⁶⁸. Son delitos inesperados, incomprensibles, en los que falta el móvil y destaca la inutilidad del hecho delictivo⁶⁹, su crueldad y gravedad. Los delitos que más cometen son delitos contra las personas, homicidios, y contra la integridad, lesiones, amenazas, delitos contra la libertad sexual y también delitos contra el patrimonio⁷⁰.

Cada una de las clases de esquizofrenia tiene unas características criminales diferenciadas:

La *Esquizofrenia paranoide* es la forma más peligrosa, las personas que la padecen son muy agresivas, pero conservan su capacidad intelectual. Se producen alucinaciones, ideas delirantes, sobre todo auditivas, los enfermos oyen una voz que les da órdenes para que realicen determinadas acciones. Tienen interés, desde el punto de vista criminológico, las ideas delirantes de persecución y perjuicio⁷¹, que pueden desencadenar la realización de un hecho delictivo. Los delitos que cometen lo hacen con premeditación, puede llevarle mucho tiempo la planificación del acto delictivo. Una vez realizado no muestran arrepentimiento sino todo lo contrario, se sienten satisfechos porque consideran que han hecho justicia. Pueden cometer cualquier delito, pero los que representan más peligro son los homicidios y lesiones.

⁶⁷ Rodés Lloret, 2006: 107-108.

⁶⁸ García Andrade, 2002: 224.

⁶⁹ Rodés Lloret, 2006: 116.

⁷⁰ García-Pablos de Molina, 2007: 371.

⁷¹ Leganés Gómez, 2010: 4.

La *Esquizofrenia desorganizada o hebefrénica*, en este tipo el sujeto que la padece va sufriendo una paulatina pérdida de iniciativa, de interés, de motivación, falta de voluntad y frialdad afectiva. Pueden cometer cualquier delito, que lo realizan sin motivo y después de haberlo ejecutado reaccionan frente al mismo con indiferencia. Los delitos más habituales que suelen cometer son delitos contra la propiedad —robos y hurtos—, incendios, lesiones, alteración del orden público.

La *Esquizofrenia catatónica*, si existe estupor es muy difícil que cometan delitos, si bien puede realizar algunos tipos delictivos de omisión. En el resto de casos pueden aparecer actos impulsivos que les llevan a realizar delitos contra las personas.

La *Esquizofrenia residual*, quienes la padecen, generalmente, participan en los delitos como cómplices, pues su personalidad está tan empobrecida que le incapacita para cometer por sí mismo un hecho delictivo. Pueden cometer delitos de estafa, delitos contra la libertad sexual y delitos contra la propiedad⁷².

5. Trastorno delirante

Denominada también paranoia, se caracteriza por la presencia de ideas delirantes bien sistematizadas, creíbles, persistentes, acompañadas de un efecto apropiado a la ideación, apareciendo en personalidades bien conservadas, pues el sujeto mantiene su inteligencia, memoria y lucidez. Es una persona normal, excepto en el tema del delirio. Para el CIE-10 el *trastorno delirante* «se trata de un grupo de trastornos de un único tema delirante o de un grupo de ideas delirantes relacionadas entre sí que normalmente son muy persistentes y que incluso pueden durar hasta el final de la vida del individuo. El contenido del tema o conjunto de ideas delirantes es muy variable: de persecución, hipocondríaco, de grandeza, de celos...»⁷³.

Afecta más a las mujeres que a los hombres y es menos frecuente que la esquizofrenia. Este trastorno no afecta a la vida de la personas que la padece ni a sus relaciones. El delirio es crónico. Es un pensamiento estructurado, comprensible y convincente que puede llegar a ser compartido por otras personas. En cuanto a la actividad delictiva, esta rela-

⁷² Rodes Lloret, 2006: 117.

⁷³ Rodes Lloret, 2006: 121-122.

cionada con el tipo de idea delirante, el *erotomaniaco*, cree que otra persona está enamorada de él; el delirio *persecutorio*, puede llevar a la persecución de personajes públicos, puede cometer delitos de acusación y denuncia falsas, amenazas, injurias, calumnias, y en casos excepcionales, pueden llegar a causar lesiones. El paranoico es un sujeto peligroso, porque derivado de su delirio puede pasar de ser perseguido a perseguidor y en ese caso es muy peligroso, puede llegar a cometer homicidios; delirio de *grandiosidad*, *celotípico*, es la forma más agresiva, puede conducir a la comisión de homicidios, lesiones; delirio *reivindicativo o querulante*, inicia numerosas actuaciones judiciales sin fundamento⁷⁴.

Las características criminológicas de los sujetos que sufren trastorno delirante son las siguientes: preparan minuciosamente los hechos delictivos, de forma premeditada, derivada de su patología; no actúan en grupo, cometen los hechos sin ayuda de otros; no suelen huir del lugar de comisión del delito; en ocasiones ellos mismos llaman a la policía o se entregan voluntariamente; reconocen los hechos; realizan el relato de los hechos con tranquilidad y fiabilidad; no muestran arrepentimiento, más bien al contrario, se sienten satisfecho del delito realizado porque lo consideraban su obligación y están convencidos de que en la misma situación volverían a realizar la acción delictiva⁷⁵.

6. Trastornos del estado de ánimo

Según el CIE-10 «la alteración fundamental en estos trastornos es una alteración del humor o de la afectividad, por lo general en el sentido de la depresión o en el de la euforia. Este cambio suele acompañarse de un nivel general de actividad, con una gran vitalidad. La mayoría del resto de los síntomas son secundarios a estas alteraciones del humor y de la vitalidad o son comprensibles en su contexto». Para el DSM-IV-TR y V, los trastornos del estado de ánimo son aquellos que tienen como característica principal una alteración del humor, entre los que se incluyen el episodio maníaco; el trastorno bipolar; episodios depresivos; el trastorno depresivo recurrente; los trastornos del humor, afectivos, persistentes; otros trastornos del humor⁷⁶.

⁷⁴ García-Pablos de Molina, 2002: 1597 a 1600.

⁷⁵ Carrasco, Maza, 2005: 134.

⁷⁶ Rodes Lloret, 2006: 129-130.

En la fase depresiva pueden cometer delitos de omisión del deber de socorro, los jóvenes en esta fase pueden realizar robos, negligencias profesionales. En esta fase depresiva también existe riesgo de suicidio, tanto el propio como el ampliado, que incluye la muerte de sus familiares. En la fase maníaca puede aparecer más tendencia a la delincuencia, y puede cometer delitos de homicidio, lesiones, estafa, delitos contra la libertad sexual, usurpación de funciones, falsedad, exhibicionismo, allanamiento de morada, matrimonio ilegal⁷⁷.

7. Trastornos de ansiedad

Denominados clásicamente neurosis. *Las neurosis* se definen como «enfermedades de la personalidad caracterizadas por conflictos intrapsíquicos que inhiben las conductas sociales». En ellas se incluyen diferentes trastornos de ansiedad⁷⁸. No existe una ruptura con la realidad. El síntoma característico es la angustia, que suele ir acompañada de otros síntomas como irritabilidad, fobias, inquietud, déficit de atención y concentración. En las neurosis obsesivas los síntomas son la tristeza, el sentimiento de culpa y la duda. Generalmente cometen pocos delitos, y si realizan alguno, el delito representa una reacción anómala y desproporcionada, que se manifiesta en actos en corto circuito, ya que actúan de forma compulsiva, irresistible. Los trastornos de ansiedad pueden dar lugar a la comisión de delitos contra el patrimonio. Las personas que padecen trastornos obsesivos cometen acciones de cleptomanía, piromanía. En los casos de hipocondría pueden dar lugar a la comisión de delitos contra el honor, injurias y calumnias, y contra la Administración de Justicia, acusación y denuncias falsas. Suele cometer delitos imprudentes y de omisión⁷⁹.

8. Trastornos del control de los impulsos

El elemento característico de estos trastornos es la impulsividad. Los sujetos tienen dificultades para resistir un impulso, una motivación o una tentación de realizar un acto perjudicial, antes de llevarlo a cabo el sujeto se encuentra en un estado de tensión, y experimenta

⁷⁷ García Andrade, 2002: 241-243.

⁷⁸ Rodes Lloret, 2006: 137-138-139.

⁷⁹ García-Pablos de Molina, 2002: 1604-1606.

placer después de ejecutada la conducta y no siente culpa o arrepentimiento. Los trastornos que más relación tienen con la criminología son *el trastorno explosivo intermitente*, que se manifiesta en episodios aislados, en los que el sujeto no puede controlar sus impulsos agresivos, y puede llegar a realizar actos violentos, daños, incendios, e incluso cometer delitos contra las personas, homicidio y lesiones. *La cleptomanía*, es el impulso irresistible de apoderarse de un objeto que no es necesario, no se realiza el acto movido por ánimo de lucro. Son actos no planeados. Este trastorno es más frecuente en la mujer. *La piromanía*, quien sufre este trastorno provoca incendios por placer, gratificación o como liberación de la tensión. Tiene fascinación por el fuego. Planea de forma minuciosa la comisión del delito. Una vez que han originado el incendio suelen intervenir en su extinción. En el trastorno de *juego patológico o ludopatía*, el juego se convierte en un comportamiento desadaptado, recurrente y persistente, que altera la vida personal, familiar, profesional y social del enfermo. Es más frecuente en el hombre y suele asociarse a trastornos depresivos. Los delitos que comete son para pagar sus deudas, generalmente, estafa, apropiación indebida, falsificación⁸⁰.

⁸⁰ García-Pablos de Molina, 2002: 1610-1613.

CAPÍTULO 7
CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS
CRÍTICAS

I. INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XX apareció una corriente en criminología, a la que se dio el nombre de *Criminología crítica*, de carácter radical, que agrupaba a diferentes enfoques, que tenían como puntos en común, su origen en el pensamiento marxista y la crítica de la criminología tradicional u ortodoxa. Los autores que siguen esta corriente consideran que la causa de la delincuencia son las desigualdades sociales existentes en la sociedad capitalista. Para estudiar las causas del delito no hay que tener únicamente en cuenta las motivaciones o causas individuales sino también los intereses de las estructuras de poder. No hay que centrar la atención exclusivamente en el delito, sino también en los órganos de poder que crean las normas, que elaboran las leyes. En la sociedad capitalista, los grupos que ostentan el poder seguirán luchando para mantenerlo.

En contraposición a la criminología tradicional, que aceptaba el orden social basado en el consenso, la criminología crítica considera que la sociedad no se sustenta en el consenso sino, muy al contrario, en el disenso, en el conflicto existente en la sociedad, debido a que no hay una única realidad social, sino una diversidad cultural que debe ser respetada. La criminología crítica amplió el horizonte de la criminología, introdujo nuevos enfoques relevantes para el estudio de la criminalidad, que la separan de la criminología tradicional. Junto a estos enfoques críticos se exponen las nuevas aportaciones realizadas al estudio de la criminalidad por las nuevas teorías criminológicas.

II. CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS CRÍTICAS

1. El enfoque interaccionista del *labeling approach* o del etiquetamiento

Se centra, sobre todo, en la reacción al delito y su importancia para la delincuencia. Para este enfoque **el delito** es aquel comportamiento que es definido como tal por la comunidad o por la Adminis-

tración de Justicia. No existen delitos per se, sino que, **es delito** aquel comportamiento que la comunidad o la Administración de Justicia etiqueta como tal. La reacción que un hecho provoca en la comunidad o en grupo determinado, es lo que determina que sea definido como delito. Desde esta perspectiva, el delito no se distingue del comportamiento normal, lícito, legal. **El delincuente** no es únicamente el sujeto que comete delitos, pues puede ser que no sea descubierto, sino que **delincuente** es aquella persona que ha cometido un delito y es etiquetado formalmente como delincuente, lo que ocurre cuando es detenido por la policía, se le juzga, se le impone una condena y la cumple, como ocurre cuando se le impone una pena de prisión, que ingresa en un centro penitenciario para su cumplimiento. Este etiquetamiento tiene unas consecuencias negativas para el sujeto, puede asumir el estatus de delincuente asignado e internalizarlo, lo que en muchos casos le conduce de nuevo a la delincuencia, porque pierde su trabajo y las oportunidades para trabajar, se aleja de sus amigos e incluso puede alejarse de su familia¹. En muchos casos resulta difícil modificar el estatus de delincuente adquirido, debido a que la comunidad no suele estar dispuesta a que vuelva a formar parte de ella un sujeto etiquetado como delincuente, lo que ocasiona que la personas que ha sido etiquetado como delincuente asuma esta etiqueta y se comporte como tal².

Lo que interesa son los procesos de criminalización, que son los que determinan que conductas son delictivas y cuales no, así como también definen quien es delincuente: a quien se le cataloga como tal. La criminalidad es el resultado de un proceso de atribución estigmatizante, por el que las instancias del control social determinan lo que es delito y quién es delincuente³. El enfoque del etiquetamiento recibió críticas en los años setenta, pero en los últimos años del siglo XX surgieron nuevos desarrollos.

1.1. *Teoría de la criminalización secundaria*

En Latinoamérica Zaffaroni, Aliaga y Slokar sostienen que el sistema de Administración de Justicia actúa de forma altamente

¹ Serrano Maíllo, 2009a: 439-440.

² Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 421.

³ Baratta, 1986: 84.

selectiva. Distinguen entre criminalización primaria y secundaria. *La criminalización primaria* hace referencia a la función del legislador de tipificar como delitos las conductas socialmente dañosas. *La criminalización secundaria* tiene lugar cuando una persona ha realizado una conducta, que la criminalización primaria ha definido como delito, y las instancias del control social formal, la policía, la Administración de Justicia, descubren que ha cometido el delito y le imponen una pena. No todos los delitos pueden perseguirse, ni todos los delitos ni todos los delincuentes tienen la misma probabilidad de ser descubiertos y etiquetados. Los hechos que más se perseguirán serán los más fáciles de detectar, y respecto a los delincuentes, los más débiles o vulnerables tendrán más posibilidades de ser detenidos y etiquetados como delincuentes, por ejemplo, los carteristas, sin embargo, los delincuentes de cuello blanco tienen menos posibilidades de ser etiquetados como delincuentes, porque están bien situados en la estructura social y gozan de buena consideración social⁴.

1.2. *Teoría del acomodo a la imagen estereotipada*

Scheff elaboró una teoría próxima al etiquetamiento. En la sociedad se realizan múltiples actos desviados y algunos de ellos llegan a etiquetarse como desviados. El **etiquetamiento** como desviado de un acto depende más de la reacción social que del acto en sí mismo. Que un comportamiento sea etiquetado o no como delictivo o desviado depende de cuatro factores: 1. del grado, cantidad y visibilidad de la infracción de la norma, 2. del poder del infractor, 3. del nivel de tolerancia de la comunidad, 4. de la disponibilidad, en la cultura de que se trate, de roles alternativos convencionales. Cuando se etiqueta a un sujeto como desviado puede que éste acepte la etiqueta, y en ocasiones la comunidad le presiona para que acepte el rol que se le ha atribuido y se comporte como delincuente, lo que llevará a que siga cometiendo delitos. El etiquetado es una de las causas más importantes de las carreras de desviación residual⁵.

⁴ Serrano Maillo, 2009a: 442-443.

⁵ Serrano Maillo, 2009a: 446-447.

1.3. Teoría del avergonzamiento reintegrador

Teoría propuesta por Braithwaite, que recurre a la teoría de la integración, con efectos al etiquetamiento. Su idea de partida es que muchas personas cometen actos delictivos, al menos una vez en su vida, pero lo decisivo para que continúe su carrera delictiva o que la abandonen, es la reacción social ante ese hecho delictivo. Si la reacción social ante un hecho delictivo activa el *avergonzamiento de su autor*, en lugar de sentirse estigmatizado, se reconciliará con la sociedad y no volverá a delinquir. La reacción de la comunidad al avergonzamiento en el delincuente puede ser reintegrador o desintegrador. Si es **reintegrador**, el delincuente se sentirá nuevamente aceptado en la sociedad, en la comunidad, y no volverá a delinquir. Por el contrario, si la respuesta de la sociedad es **desintegradora** o estigmatizadora, el delincuente se sentirá apartado de la sociedad, se convertirá en marginado y volverá a delinquir. Que la respuesta ante la realización de un hecho delictivo sea integradora o desintegradora dependerá del tipo de sociedad en la que el sujeto viva o haya realizado el hecho delictivo. *Las sociedades justas e igualitarias* favorecerán el avergonzamiento integrador, mientras que *las sociedades poco igualitarias* serán más proclives a un avergonzamiento desintegrador, porque favorecen la humillación y la estigmatización⁶.

1.4. La teoría del desafío

Esta teoría ha estudiado el efecto que tiene el trato que recibe el delincuente por el sistema de Administración de Justicia en un comportamiento delictivo posterior. Sherman considera que si una persona es tratada correctamente cuando es arrestada, durante el proceso judicial y se le impone una sanción que él considera justa, puede tener unos efectos más beneficios, de cara a la no realización de delitos en el futuro, que la pena⁷.

Sherman parte de la idea de que las penas no tienen el mismo efecto para todos. En unos casos tendrán efectos positivos sobre el sujeto que las cumple, lograrán la prevención especial positiva y serán eficaces para prevenir la reincidencia. En otros casos tendrán efectos criminógenos. Por eso, algunos autores, han considerado necesario

⁶ Serrano Maillo, 2009a: 447-449.

⁷ Serrano Maillo, 2009a: 45.

construir una teoría que explique en qué casos tendrán efectos preventivos y en qué otros serán criminógenas. Para ello, la teoría del desafío se construye sobre cuatro conceptos fundamentales:

- a) **La legitimidad de la sanción:** si la sanción la impone el Juez o el Tribunal actuando con respeto, siguiendo un procedimiento justo, y es equitativa, la sanción tendrá efectos preventivos. En caso contrario, si es ilegítima, tendrá efectos criminógenos.
- b) **Los vínculos sociales:** una sanción ilegítima no influye de igual manera en todas las personas, y esta influencia está relacionada con los vínculos que el sujeto condenado tenga con la sociedad, con otras personas y con la persona u órgano que impuso la sanción.
- c) **La vergüenza:** cuando se impone una sanción, el sujeto al que se le impone puede sentir vergüenza, asume la infracción que ha realizado, y en este caso puede que no vuelva a cometer hechos delictivos en el futuro. En el caso de no sentir vergüenza por la sanción impuesta, es más probable que tenga efectos criminógenos.
- d) **El orgullo:** si aparece en el sujeto que ha sido condenado este sentimiento, puede tener dos consecuencias, bien que refuerce su solidaridad con la comunidad, lo que evitará la reincidencia, o por el contrario, que le aísle de ella, que puede ser un factor criminógeno⁸.

La teoría del etiquetamiento establece que la reacción a una conducta delictiva es importante, decisiva para que un sujeto cese en su carrera delictiva o por el contrario la continúe. **La teoría el desafío** predice que «las sanciones provocarán una actitud desafiante ante la ley, en la medida en que los ofensores sientan que la conducta sancionadora es ilegítima, los ofensores tienen unos vínculos débiles con la persona u órgano judicial que le ha impuesto la sanción y también con la sociedad, no sienten vergüenza y se muestran orgullosos de su aislamiento de la comunidad sancionadora», en este caso, las penas, o bien tendrán un efecto nulo o pueden tener efectos criminógenos, en el caso contrario, las sanciones tendrán efectos preventivos⁹.

⁸ Serrano Maillo, 2009a: 453-454.

⁹ Serrano Maillo, 2009a: 454-455.

Sherman define el **desafío** como «el incremento neto en la frecuencia o gravedad de la delincuencia futura contra una comunidad sancionadora ocasionado por una reacción de orgullo, sin sentimiento de vergüenza hacia la administración de una sanción penal».

Tras las investigaciones realizadas por Sherman y Smith llegaron a la conclusión que el efecto de las sanciones, de las penas, depende de la solidez de los controles informales a los que está sometido el individuo. Los controles informales reducen el efecto negativo del control legal o formal, porque el sujeto cuenta con determinadas instancias y recursos que le permiten superar el impacto de la pena¹⁰.

1.5. *La teoría de las valoraciones reflejas*

Formulada por Matsueda, se incardina dentro del interaccionismo simbólico y destaca la importancia que tuvo dentro del mismo el concepto de *self*. Se basan en el concepto que uno tiene de sí mismo. El *self* es como se ve uno mismo desde el punto de vista de los otros. Sería la construcción que uno se hace de sí mismo cuando es capaz de considerarse como un objeto y exponerse a la opinión que los demás tendrán de él. Es la capacidad de las personas de ponerse en el lugar de otros, con el fin de actuar como esos otros actúan y verse a sí mismo como lo ven otros¹¹.

La socialización de los sujetos comienza en la infancia, y conforme avanza este proceso se aprende a ponerse en el lugar de otra persona concreta y también en el lugar del grupo y de la comunidad en general. Por este motivo, cuando nos ponemos en lugar de otro tiene mucha importancia el grupo de referencia, las personas en las que nos apoyamos, nos reflejamos o nos ponemos en su lugar, estos *grupos de referencia* son los padres, los amigos, los profesores, los vecinos...Esta teoría destaca la importancia que tienen los padres y el concepto que éstos tienen de sus hijos. La valoración de sus hijos influye en el comportamiento que éstos adopten y en la conformación de su *self*, en las valoraciones reflejas que los hijos hacen de sí mismos, de tal forma, que si los padres consideran que su hijo es respetuoso con las normas, el hijo no desarrollara un comporta-

¹⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 455.

¹¹ Matsueda, 1992: 1587-1590.

miento delictivo, pero si, por el contrario, los padres consideran que su hijo realizará un comportamiento desviado, el hijo tenderá a infringir las normas, esta valoración de los padres influye en su conducta delictiva. Los padres son el primer grupo de influencia en la valoración refleja del *self* de una persona, y en segundo lugar, el grupo de pares o amigos¹².

Matsueda utiliza el concepto de *valoraciones reflejas*, que significa que los sujetos son un reflejo de valoraciones hechas por otros significativos. En la toma de decisiones, las personas actúan pensando lo que haría otra persona en la misma situación, imagina lo que harían los demás en la situación concreta. Cuando el sujeto se encuentra ante un problema, ante una situación nueva, para resolverla, imaginará posibles comportamientos a adoptar, y entre ellos puede aparecer el recurso a la violencia, la realización de comportamientos delictivos. Si en el proceso de formación del *self* las personas se ven capaces de realizar un delito en determinadas situaciones, tienen una tendencia a delinquir y desarrollarán un *self de delincuente*. Estas personas, ante situaciones parecidas, tenderán a responder con la conducta delictiva, que podría estabilizarse en el sujeto. Con la repetición de actos delictivos, la conducta se va incorporando a su forma de actuar y se refuerza su *self de delincuente*. Matsueda recurrió a la realización de un estudio empírico para testar su teoría. El resultado fue que aquellos que percibían que eran vistos por los demás como individuos que infringían las normas y se metían en problemas, tendían a delinquir más. Las concepciones de los demás influyen en las valoraciones reflejas del *self* y favorecen la comisión de hechos delictivos. En las valoraciones reflejas del *self* tienen mucha influencia las valoraciones de los padres¹³.

2. Criminología radical

Con una gran influencia del pensamiento marxista, dentro de la misma se incluyen corrientes heterogéneas. Consideran que el capitalismo es la causa de la delincuencia, porque promueve el egoísmo, los sujetos realizan actos delictivos para obtener beneficios propios o a su favor. Los poderes públicos sólo persiguen la delincuencia de

¹² Serrano Maíllo, 2009a: 456-460.

¹³ Matsueda, 1992: 1600-1606.

los más desfavorecidos, de las clases pobre y trabajadora, pero no se fijan en la delincuencia de los capitalistas, de los poderosos.

Los caracteres de la criminología radical serían los siguientes:

1.º **Parte de una concepción conflictual de la sociedad y del Derecho**

Frente a las teorías del consenso, que estiman que la sociedad comparte unos valores considerados relevantes para el mantenimiento de la convivencia en sociedad, que procuran la consecución del bien general, el planteamiento es el contrario, las sociedades están dominadas por determinados grupos que ostentan el poder, que han impuesto sus intereses y los valores que ellos estiman convenientes para éstos. El Derecho tiende a proteger los intereses de los grupos privilegiados¹⁴, las clases altas de la sociedad, existe una criminalización de los pobres o grupos más desfavorecidos de la sociedad y una impunidad de los poderosos. En la sociedad existen grandes desigualdades, y entre ellas se encuentran las causas del delito. En la diferencia de clases sociales se puede ver la causa del delito¹⁵. La criminología radical se compadece del delincuente, al que llega a considerar como un perjudicado de la sociedad y el Derecho, llegando a considerar que el sistema victimiza al delincuente¹⁶.

2.º **Una actitud crítica frente a la Criminología tradicional o mayoritaria**

Consideran que la Criminología tradicional, al estudiar las causas del delito, ocultan las injusticias y desigualdades que están detrás del delito¹⁷.

3.º **El capitalismo está en la base del problema de la delincuencia**

En el modelo social del capitalismo, existen las desigualdades de clase en la sociedad, que tienen una naturaleza estructural y un origen económico. Hay que examinar la economía política y las relaciones de explotación como sustrato que favorece la comisión de conductas delictivas. El capitalismo

¹⁴ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 427.

¹⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 479-480.

¹⁶ Serrano Gómez, 1986: 118-124.

¹⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 481.

favorece la delincuencia, en dos sentidos, uno, por la explotación a la que se ven sometidas muchas personas y otro, porque introduce muchas oportunidades para delinquir¹⁸, para conseguir más riqueza o poder.

4.º **Propuestas de reformas en profundidad de las estructuras de las sociedades contemporáneas**

Piensa que si disminuyen las desigualdades disminuirá la delincuencia. Si la causa de la delincuencia se encuentra en la existencia de desigualdades, sobre todo económicas, si estas desaparecen también disminuirá o desaparecerá la delincuencia.

Dentro de la criminología radical encontramos:

2.1. *Criminología crítica*

Bajo esta denominación se incluyen varias corrientes con influencias de otras teorías criminológicas como el labeling approach, las teorías conflictuales y el marxismo, que se presenta como la criminología de la reacción social. En lugar de fijar su atención en el delincuente, estudia la función criminógena de las estructuras e interacciones sociales. Esta nueva criminología pretende superar los planteamientos criminológicos tradicionales y critica muchos de los postulados y concepciones de las teorías criminológicas existentes¹⁹. El concepto de conducta desviada, de lo que está bien o mal, no es igual en todos los estratos sociales, ni en los grupos integrados que en los marginados²⁰. Los postulados de la criminología crítica son:

- 1.º **El delito debe estudiarse en una época histórica, social y económica concreta.** Se explica la importancia que tienen los procesos de criminalización. El delito es definido por las estructuras sociales que representan los intereses de las clases más favorecidas de la sociedad. Se critica al Derecho penal tradicional y al sistema de Administración de Justicia, porque son la materialización del poder de las clases dominantes y sus intereses. Estos órganos de control se centran en la delin-

¹⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 482.

¹⁹ Larrauri Piojan, 2000: 76 y ss.

²⁰ Serrano Gómez, 1983: 57.

cuencia de las clases desfavorecidas, pero no castigan los delitos de los poderosos²¹.

- 2.º **El origen del delito son las condiciones económicas y la marginación social.** Establecen una correlación entre delito y pobreza, consideran como otros factores relevantes en la génesis del delito la desigualdad social, el género, la pertenencia a una minoría.
- 3.º **Muestran una empatía y una defensa del delincuente,** al que no consideran como anormal o patológico.
- 4.º **Considera que el Estado y el sistema capitalista son el primer factor criminógeno**²², por lo que para luchar contra el delito es necesaria una reforma de las estructuras sociales que generan pobreza y desigualdad, y la despenalización de los delitos que suponen un sometimiento de las clases desfavorecidas.

Representantes de la Criminología crítica fueron Taylor, Walton y Young, a la que también denominaron «teoría radical de la desviación»²³. Para estos autores la criminología debe tener en cuenta la estructura social y los ordenamientos sociales, ya que es el marco en el que tiene lugar el delito. Los hombres tienen que enfrentarse a estructuras de poder y dominación y, en ocasiones, para llevar a cabo este enfrentamiento, recurren al delito o a la desviación. Como el delito tiene lugar en la sociedad, la criminología debe explicar el delito según la concepción político-social de la sociedad en la que se produce²⁴. Los procesos de gestación de la delincuencia se encuentran íntimamente vinculados con las bases materiales del capitalismo contemporáneo y sus estructuras jurídicas. Si los delitos están relacionados íntimamente con las divisiones de la producción y con la propiedad, si se llevan a cabo transformaciones sociales que solucionen estas desigualdades sociales y de producción, se conseguiría la eliminación de la delincuencia. Para estos autores sería posible llegar a una sociedad donde no se tuvieran que criminalizar las desviaciones²⁵.

²¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 428.

²² Serrano Gómez, 1983: 60.

²³ Taylor, Walton y Young, 1977: 21.

²⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 485.

²⁵ Taylor, Walton y Young, 1977: 39.

Para esta teoría, el delito se caracteriza por la existencia de grandes desigualdades en la sociedad, desigualdades sobre todo de riqueza, de poder y de autoridad. Hay que tener en cuenta que no todos los sujetos que se encuentran en esta situación de inferioridad recurren al delito, pero entre los que realizan una conducta delictiva, ésta puede ser la única salida a su situación de opresión y desigualdad en la sociedad²⁶.

Esta nueva corriente criminológica se fundamenta en cuatro postulados:

1. **Oposición a la criminología tradicional**, porque los criminólogos no se han ocupado de criticar el sistema del derecho penal existente, son deudores del mismo, y no han sido capaces de elaborar un concepto de delito propio de la criminología. Los criminólogos han sido conservadores, se han ocupado del delincuente y no del sistema jurídico, de la crítica de las leyes, para que fuera reformado en aquello que no se acomodaba a su finalidad, la lucha contra la delincuencia²⁷.
2. **Ataque al poder legal constituido**, destacando que el derecho penal sólo se aplica a los pobres o desfavorecidos y es muy difícil castigar a los poderosos. La nueva criminología aboga por la supresión de las desigualdades del poder y de la riqueza. La criminología debe cuestionar las causas del delito y las normas legales²⁸.
3. **Nueva concepción de la conducta desviada**, los criminólogos tradicionales u ortodoxos entendían el orden social como consensuado y monolítico, con unos valores culturales compartidos por todos los sujetos, reconociendo la existencia de grupos y minorías que vivían al margen de este consenso, que no participaban de los valores culturales comunitarios. Los criminólogos críticos advierten que en la sociedad existe una diversidad cultural que debe ser respetada y aceptada²⁹. Critican la elaboración de las leyes porque la definición de conducta desviada la realizan los grupos que detentan el poder. Las causas de la desviación se encuentran

²⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 486.

²⁷ Serrano Gómez, 1983: 52-53.

²⁸ Taylor, Walton y Young, 1977: 72-73.

²⁹ Taylor, Walton y Young, 1977: 22.

en las desigualdades sociales frente a los grupos que detentan el poder y la autoridad³⁰.

- 4. Criminología de inspiración marxista,** los criminólogos representantes de esta tendencia se inspiran en las ideas de Marx, Engels y Bonger sobre el delito y el control social. Consecuentes con las mismas, culpan al capitalismo de las injusticias sociales y del delito, lo que obliga al proletariado a cometer delitos, por este motivo critican a los criminólogos tradicionales que defienden el capitalismo y el derecho penal que ampara a los poderosos³¹. Los procesos involucrados en la génesis del crimen están vinculados con las bases materiales del capitalismo contemporáneo y sus estructuras jurídicas. Los criminólogos críticos tendrán que adoptar una postura a favor o en contra de la sociedad capitalista, apoyada en la propiedad, así como mostrarse a favor o en contra de los calificados como criminales, que se encuentran encarcelados en una sociedad rica pero no equitativa³². En la sociedad capitalista, el interés de la clase dominante es seguir manteniendo el poder y el control del delito, porque es el medio para proteger los intereses de la economía capitalista³³.

2.2. *Criminología realista*

Denominada también «realismo de izquierdas». La criminología crítica consideraba el abuso de poder de los grupos dominantes. El delito era consecuencia de las desigualdades existentes en las sociedades capitalistas. La criminología realista observa que la criminología crítica no se ocupa de las consecuencias del delito, de los daños que causa a las víctimas, que generalmente, al igual que el delincuente, pertenecen a las clases más desfavorecidas. Esta corriente estima que debe hacerse algo para paliar las consecuencias del delito. Con este enfoque se pretende mejorar las situaciones que provoca el delito. No se limita, como hace la criminología crítica, a considerar que

³⁰ Serrano Gómez, 1983: 58-59.

³¹ Serrano Gómez, 1983: 60.

³² Taylor, Walton y Young, 1977: 39-49.

³³ Serrano Gómez, 1983: 61.

el delito es un instrumento de los poderosos para mantener su posición de hegemonía en la sociedad³⁴.

La criminología realista considera que el delito es un problema real y muy grave, que lo sufren especialmente las clases trabajadoras. Se preocuparon de conocer la delincuencia real. Para informarse sobre la realidad de las víctimas utilizaron las encuestas de victimación, que mostraban que la delincuencia era superior a la recogida en las estadísticas oficiales, debido a la existencia de una importante cifra negra de delitos que no eran contabilizados en las mismas, porque no llegaban a conocimiento de las instancias oficiales³⁵.

Por otra parte, descubrieron que el delito, además de los daños morales y materiales que ocasionaba, el conocimiento de su comisión generaba **miedo** entre la población, en el que influyen diferentes factores, entre ellos, la divulgación de las noticias sobre delincuencia en los medios de comunicación, y que también hay que tener en cuenta en la prevención del delito.

De las encuestas de victimación extrajeron que no todo el mundo tenía las mismas posibilidades de ser víctima, destacaron la diferente vulnerabilidad de las personas ante el delito. Entre las víctimas especialmente vulnerables se encontraban las mujeres, los menores y los ancianos.

Los representantes de esta teoría estimaron necesaria la investigación de las causas del delito. Young establece que el delito es consecuencia de múltiples y variadas causas, entre las que tiene una gran importancia la **privación relativa**, que considera que más que la pobreza en sí misma, influye en el comportamiento delictivo la privación de bienes en comparación con otros grupos, momento en el que se es consciente de la desigualdad³⁶.

Esta teoría tomó conciencia que contra la delincuencia era necesario adoptar medidas, y en este ámbito la policía puede desempeñar un papel importante, junto a otras instituciones que tienen un papel destacado, como puedan ser las instituciones locales y regionales. Los ciudadanos son muy importantes en la lucha contra el delito porque denuncian los hechos, con su declaración ayudan a su persecución.

³⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 495.

³⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 496-497.

³⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 498-499.

Por esto es importante que la policía y el sistema de Administración de Justicia se ganen la confianza de los ciudadanos, para que colaboren con ellos en la lucha contra el delito³⁷.

2.3. *Criminología verde*

Dentro de la criminología crítica ha aparecido como novedad la *Criminología verde*. Esta dirección es consciente que los contextos en que se producen las decisiones relevantes para el medio ambiente, son aquellos en los que se ha excluido a las mujeres y a las minorías, los grupos más desfavorecidos de la sociedad. Son contextos en los que se producen violaciones de los derechos. El realismo de izquierdas mantiene que no todo el mundo tiene las mismas posibilidades de sufrir un delito o resultar perjudicado, los excluidos sociales, los que no forman parte de los órganos de toma de decisiones, son los que más sufren las consecuencias delictivas.

La criminología verde propone la creación de los delitos verdes. Esta parte de la criminología se dedicaría al estudio de los delitos, las infracciones y los ataques contra el medio ambiente. Comprueban que en muchos casos, las empresas que realizan las conductas ilícitas contra el medio ambiente, a su vez, promueven campañas que pretenden hacer creer a la gente que son respetuosas con el medio ambiente y que además están preocupadas por él. Estos delitos guarden una gran similitud con los delitos de cuello blanco³⁸.

3. Modelos del conflicto

3.1. *Conflicto social*

La mayoría de las teorías criminológicas parten de que en la sociedad existe el consenso, el acuerdo sobre los valores que rigen en la sociedad, sin embargo, en la sociedad no existe el consenso sino el conflicto entre los diferentes grupos sociales, que pugnan entre sí por imponer sus valores e intereses.

³⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 500-501.

³⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 502-503.

En un principio, el conflicto en la sociedad se consideraba que constituía una anormalidad, una patología social. Esta opinión cambió y el conflicto se vio como un hecho normal, que promueve el cambio social, un cambio en las estructuras sociales, que puede tener como consecuencia una modificación en las normas existentes. Los conflictos en la sociedad se producen por ocupar los puestos de poder y autoridad. Los que detentan esta posición, luchan por mantenerse en ella, mientras que los que están sometidos, luchan para que se produzca un cambio³⁹.

La teoría del conflicto de Dahrendorf tiene estos cuatro postulados básicos:

- 1.º Toda sociedad está sometida continuamente a un proceso de cambio.
- 2.º En toda sociedad existe consenso y disenso. El conflicto social está en todas las sociedades de forma permanente.
- 3.º Todo elemento de una sociedad contribuye a la desintegración y al cambio de la sociedad.
- 4.º Todas las sociedades se basan en la coerción de unos miembros sobre otros⁴⁰.

Las teorías del conflicto introducen un punto de vista diferente para el estudio de la delincuencia, opuesto a la mayoría de las teorías criminológicas basadas en el consenso. Las aportaciones de estas teorías tienen su importancia, ya que obligan a mirar el fenómeno delictivo desde otra perspectiva social. Sin embargo, no han estado exentas de críticas, entre las que figura, en primer lugar, que no explican satisfactoriamente el origen, la causa del delito. Señalan que el delito tiene su origen en el conflicto de poder entre la clase que lo detenta y la clase que carece de él. Consecuente con este planteamiento, los delitos que comete la clase desfavorecida tendrán que ir dirigidos contra la clase dominante, la que detenta el poder. La realidad muestra que no todos los delitos que se cometen lo son contra la clase dominante, ni como consecuencia de esta dominación o sometimiento. En segundo lugar, no aclara la desigual distribución de la delincuencia entre los distintos grupos. Hay grupos muy des-

³⁹ Dahrendorf, 1962: 199.

⁴⁰ García-Pablos de Molina, 1988: 619.

favorecidos que cometen muy pocos delitos. No reconocen que además del conflicto también existe un grado de consenso en todas las sociedades⁴¹.

3.2. *Teoría unificada del conflicto*

Representantes de esta dirección son, entre otros, Bernard y Vold. Mantienen que cuantas más diferencias sociales y económicas existan en una sociedad, mayor será el conflicto. En la elaboración de las leyes tendrá más influencia el grupo o los grupos que detenten más poder en la sociedad. Estos grupos establecen las conductas constitutivas de delito y criminalizan las conductas realizadas por otros grupos sociales, pero no las realizadas por ellos mismos. La influencia de estos grupos de poder también se aprecia en la aplicación de las leyes⁴².

Vold considera que la Criminología se centra mucho en el estudio del delito y del delincuente, pero él estudia el delito como un conflicto de intereses entre los grupos sociales que luchan por mantener su posición de privilegio, de poder, en la estructura social. El grupo dominante recogerá sus pretensiones en las leyes, mientras que los grupos opuestos a los intereses del grupo con poder, tendrán mayor probabilidad de infringir una norma que no recoge sus intereses. De ahí que, entre los sujetos que integran los grupos desprovistos de poder, surjan fuertes lazos de unión.

Vold se centra en destacar la relación existente entre cuotas de poder y tasas de delincuencia. Los grupos que detentan el poder cometen menos delitos porque sus comportamientos están respaldados por las leyes, y además, en el caso de cometer hechos delictivos, serán menos detectados que los realizados por los grupos que no detentan el poder. Las clases que no tienen el poder serán más criminalizadas⁴³.

⁴¹ García-Pablos de Molina, 1988: 631.

⁴² Serrano Maíllo, 2009a: 487-488.

⁴³ Cid Moliné y Larrauri Piojan, 2001: 230.

III. NUEVOS DESARROLLOS DE LA CRIMINOLOGÍA

En los últimos años, en la criminología, ha tenido lugar un cambio de orientación, influida por los cambios producidos en la política criminal contemporánea, representados por diversas orientaciones, como la cultura del control, el populismo punitivo, la expansión del Derecho penal...lo que ocasiona un cambio de paradigma en criminología, que modifica su objeto principal, que hasta ese momento había sido el estudio de las causas del delito, y se centra en el control de la delincuencia. No importa averiguar las causas del delito ni la resocialización del delincuente. La atención se fija en la prevención del delito, en su control. Las consecuencias de este nuevo planteamiento fueron el incremento punitivo, el denominado *populismo punitivo*, que considera que el endurecimiento de las penas tendrá efectos preventivos. Se olvida de la reinserción de los delincuentes, lo que produce un recurso excesivo a la imposición de penas de prisión, se quiere que los delincuentes estén bajo custodia. También se presta más atención a la prevención situacional del delito. Estos cambios hay que enmarcarlos en la sociedad contemporánea que asiste al declive del Estado del bienestar.

1. La cultura del control

La política de resocialización del delincuente conllevó la idea de limitar el recurso a la pena de prisión, evitar el encarcelamiento del delincuente si éste era perjudicial para él. Esto cambia en la nueva época dominada por la idea del control. David Garland es el máximo representante de esta corriente, con su obra *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. En la segunda mitad del siglo XX la sociedad experimentó un cambio importante, que trajo consigo modificaciones económicas, sociales, culturales y políticas, acompañadas de un avance importante en las comunicaciones, en la tecnología y los transportes. Estas transformaciones también alcanzaron a las familias, a la ecología social, a la distribución y naturaleza de las ciudades, los suburbios y la democratización de la vida social y cultural. Estos cambios tuvieron su repercusión en la delincuencia, con un aumento de la criminalidad en los países occidentales. Garland considera que el aumento de la delincuencia en la modernidad tardía se debió a los siguientes motivos: al aumento de las oportunidades para cometer delitos; a la existencia de menos

controles situacionales; al incremento de la población de riesgo y la reducción de la eficacia del control social y del autocontrol, como consecuencia en los cambios en la ecología social y en las normas culturales. Lo que caracteriza a la denominada por Garland *modernidad tardía* es el aumento de la inseguridad en toda la sociedad, la existencia de riesgos, y un aumento del control del delito, que ha llevado a un incremento punitivo para atender a las demandas constantes de seguridad por parte de la población⁴⁴.

Para el control del delito se pueden adoptar dos estrategias: una adaptativa y otra negativa⁴⁵. **La estrategia adaptativa** considera que las altas tasas de delincuencia son normales, lo aceptan como un hecho social normal, una manifestación del desarrollo de las sociedades contemporáneas. Frente a esto, el Estado tiene una limitada capacidad de reacción, no puede controlar toda la delincuencia, por lo que decide, en lugar de buscar las causas o la etiología del delito, ocuparse de la prevención del delito y la lucha contra el miedo al delito.

La estrategia negativa considera que los políticos desempeñan un papel importante en el diseño de políticas de control del delito. Pueden adoptar dos posturas, reafirmar que el Estado es soberano y detenta el poder de castigar, o bien, manifestar su odio al delito. Los poderes públicos tienen que hacer algo rápido para responder a la indignación pública ante la criminalidad, tienen que demostrar que el Estado controla la delincuencia. El Estado responde con políticas de ley y orden, con reformas de las leyes penales, que en muchos casos tienen un carácter simbólico, porque no solucionan el problema, pero de esta forma transmite a la población que está haciendo algo, a la vez que protege a las personas que son respetuosas con la ley⁴⁶.

2. Criminología de la vida cotidiana

Aquí se incluyen teorías criminológicas sobre la criminalidad y la forma de controlarla a las que no les interesa la etiología, el origen, las causas del delito. Su finalidad es reducir las tasas de criminalidad, porque el miedo al delito genera inseguridad a los ciudadanos. El miedo al delito es subjetivo, es independiente de las tasas de delin-

⁴⁴ Garland, 2005: 141-165.

⁴⁵ Garland, 2005: 179 y ss.

⁴⁶ Garland, 2005: 190-225

cuencia y de victimación, pero se extiende entre la población y es necesario la intervención de los poderes públicos para combatirlo.

Se olvidan del delincuente individual y se ocupan del estudio de los sistemas y las situaciones sociales que son capaces de generar delincuencia. Se centran en la prevención situacional del delito.

Bajo la denominación de *criminología de la vida cotidiana* se engloban una serie de marcos teóricos, que tienen como común denominador las siguientes ideas: el delito es una elección racional del delincuente; el delincuente es una persona normal, racional y puede elegir entre realizar el delito o cumplir las leyes; el delincuente, a la hora de cometer el delito, tendrá en cuenta los costes y los beneficios y la oportunidad de realización del delito, si estos son favorable, lo realizará⁴⁷.

2.1. Teoría de la oportunidad

Considera esta teoría que el delincuente es un ser racional, que antes de cometer el delito analiza los costes y beneficios. Cometerá un delito, si los beneficios van a ser superiores a los costes. Dentro de esta evaluación de costes y beneficios, no se hace referencia sólo a los económicos, sino también a la posibilidad de ser detenido y cumplir una condena. Pero además de esta elección racional, que no se da en todos los casos ni en todos los delincuentes, para cometer un delito tiene que concurrir la oportunidad de poder realizarlo, tiene que existir un objetivo apropiado para ser victimizado⁴⁸.

La *teoría de la oportunidad* aparece muy ligada a la teoría de las actividades rutinarias, hasta el punto que puede considerarse un elemento o una parte de ella. Cohen y Felson enunciaron que las oportunidades para cometer delitos se habían incrementado de forma considerable desde hacía décadas, y por ese motivo habían aumentado el número de delitos cometidos. Para estos autores, **para que se cometa un delito tienen que concurrir simultáneamente estas tres circunstancias**, presencia de un ofensor que este motivado, que quiera cometer un delito; la presencia de un objeto apropiado, de una víctima u otro objeto material; y la ausencia de guardianes que puedan prevenir o evitar la infracción. Es el caso de la ausencia de policía e

⁴⁷ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 259-260.

⁴⁸ Serrano Maíllo, 2009b: 40-64.

incluso personas o individuos normales o sistemas de alarma que puedan impedir la comisión del delito. Si no concurren los tres elementos el delito no se cometerá⁴⁹.

2.2. *Teoría de las actividades rutinarias*

Relacionado con el aumento de la delincuencia y la teoría de la oportunidad, se ha desarrollado la teoría de las **actividades rutinarias** que en la vida moderna han favorecido la comisión de delitos. El trabajo fuera de casa de los dos progenitores, en centros de trabajo alejados de su domicilio, tiene como consecuencia que las viviendas permanecen vacías mucho tiempo a lo largo del día, lo que favorece la comisión de robos y hurtos en ellas. La existencia de muchos vehículos que se dejan aparcados en las grandes ciudades, lejos de la vigilancia humana, también favorece su robo y hurto.

El desarrollo de las actividades rutinarias ha favorecido que los tres elementos necesarios para que se cometa un delito concurren con más frecuencia. **Se han reducido, han disminuido los controles informales de la comunidad**, por el tipo de vida, actualmente se vive más dentro de las casas y menos en comunidad, lo que dificulta el control de las actividades rutinarias de las personas, disminuye el control social informal que es un elemento fundamental en el control del delito. **La oportunidad**, según el estilo de vida o las actividades rutinarias de una persona, ésta tendrá más oportunidades de cometer un delito. Si la persona pasa mucho tiempo en la calle, donde hay mucha gente desconocida, tiene más oportunidades para realizar un delito. El sujeto debe, también, saber aprovechar la oportunidad cuando se le presenta, cuando dispone de los medios necesarios, personales y materiales, para cometer el delito⁵⁰. La confluencia en el tiempo y en el espacio de un posible delincuente, del objeto apropiado y la ausencia de controles o de vigilantes tienen como consecuencia la realización del delito⁵¹, lo que explica que la delincuencia no depende sólo del delincuente. En la teoría de las actividades rutinarias, la oportunidad es el factor decisivo para explicar el delito, la criminalidad. El delincuente es un ser racional que decidirá cometer el delito cuando se le presente una oportunidad.

⁴⁹ Serrano Maíllo, 2009b: 78-79.

⁵⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 313-315.

⁵¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 491-492.

La oportunidad también ha servido para explicar por qué se es víctima de un delito. No todas las personas tienen la misma probabilidad de ser víctima, aquí también influyen las actividades rutinarias y determinados estilos de vida. De hecho, el estilo de vida de los delincuentes también es el que produce mayor victimización. La mayoría de los delincuentes son hombres, solteros y jóvenes, y a su vez éstos también son el mayor número de víctimas. Las teorías de la oportunidad y de las actividades rutinarias, se centran en prevenir el delito reduciendo las oportunidades, fijándose en la prevención situacional del delito⁵². Esta teoría también se ha utilizado para detectar los puntos calientes de delincuencia en la ciudad.

3. Teorías integradas

Ante el fracaso de las teorías tradicionales para explicar la criminalidad, en la criminología contemporánea, las teorías integradas han pretendido explicar la delincuencia uniendo los elementos más válidos de cada teoría, para crear una nueva teoría que pudiera explicar, de forma más satisfactoria, el fenómeno delictivo.

3.1. *El modelo modificado del control social-desorganización social*

Combina elementos de tres teorías, de la teoría del control, la teoría de la frustración y la de la asociación diferencial y del aprendizaje. Explica la delincuencia a nivel individual. De forma secuencial, va explicando la delincuencia con la aparición de elementos de las tres teorías del siguiente modo:

- 1.º Una socialización inadecuada y la frustración determinan que en un individuo existan unos controles sociales débiles. La inadecuada socialización en la familia y la frustración contribuyen al debilitamiento de los vínculos que unen al sujeto a la sociedad. La frustración favorece la delincuencia bien directamente o bien a través del debilitamiento de los vínculos.
- 2.º Si los vínculos con la familia y la escuela son débiles, el sujeto se unirá a grupos de iguales que favorecen la comisión de hechos delictivos y desviados.

⁵² Serrano Maíllo, 2009a: 313-315.

- 3.º Según el modelo integrado, la delincuencia es consecuencia de la existencia de unos vínculos débiles con grupos y normas convencionales, y de vínculos sólidos con personas y grupos desviados, y también es posible una influencia directa de la frustración.

De la investigación empírica de esta teoría llegaron a la conclusión de que, aquellos que tenían vínculos convencionales débiles y vínculos sólidos con pares de delincuentes, eran los que más tendían a delinquir. La relación con iguales delincuentes es un factor importante para el aumento de la delincuencia individual, sólo si la vinculación con grupos o actividades convencionales es débil. La vinculación con grupo de iguales delincuentes es la variable directa más determinante para el delito. El mantenimiento de una carrera delictiva requiere cierto apoyo del grupo de iguales. La segunda consecuencia era que los sujetos con una vinculación débil a grupos de iguales delincuentes tienden a delinquir relativamente poco, con independencia de cual sea la vinculación con los grupos convencionales⁵³.

3.2. *Teoría general integrada*

Agnew parte de la teoría de la frustración o tensión, pero considera que ésta es incompleta para explicar el comportamiento delictivo, y debe recurrirse a elementos de otras teorías. Según esta teoría, el delito se cometerá cuando los impedimentos para delinquir sean bajos y las motivaciones altas. La novedad reside en que se fija tanto en los impedimentos como en las motivaciones, cuando lo normal, en el resto de teorías, era que se fijasen solo en una de ellas⁵⁴.

Agnew señala entre las **limitaciones para delinquir** el control externo que otros sujetos ejercen sobre el posible delincuente, como pueda ser la familia, los amigos; la necesidad de conservar cosas, estatus, relaciones que perderían en caso de la comisión del delito; el considerar que el delito es un comportamiento inmoral⁵⁵.

Y entre las **motivaciones para delinquir** distingue dos tipos de variables: las que arrastran al delito y las que empujan al delito.

⁵³ Serrano Maíllo, 2009a: 533-534.

⁵⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 537.

⁵⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 538.

Entres las **variables que arrastran al delito** estarían el aprendizaje social del delito y la asociación diferencial con delincuentes. Son sujetos a los que se les enseña que el delito es bueno, o en todo caso, que en determinadas circunstancias se puede justificar. Se refuerza el comportamiento delictivo porque con el se consigue algo bueno o se evita algo malo o negativo. Y por otra parte, hay modelos criminales exitosos que pueden llegar a imitarse.

Las **variables que empujan al delito** podrían concurrir si el sujeto se encuentra en una situación de frustración porque no ha alcanzado las metas pretendidas; si se le amenaza con quitarle objetos valiosos; o bien cuando se le amenaza con estímulos negativos.

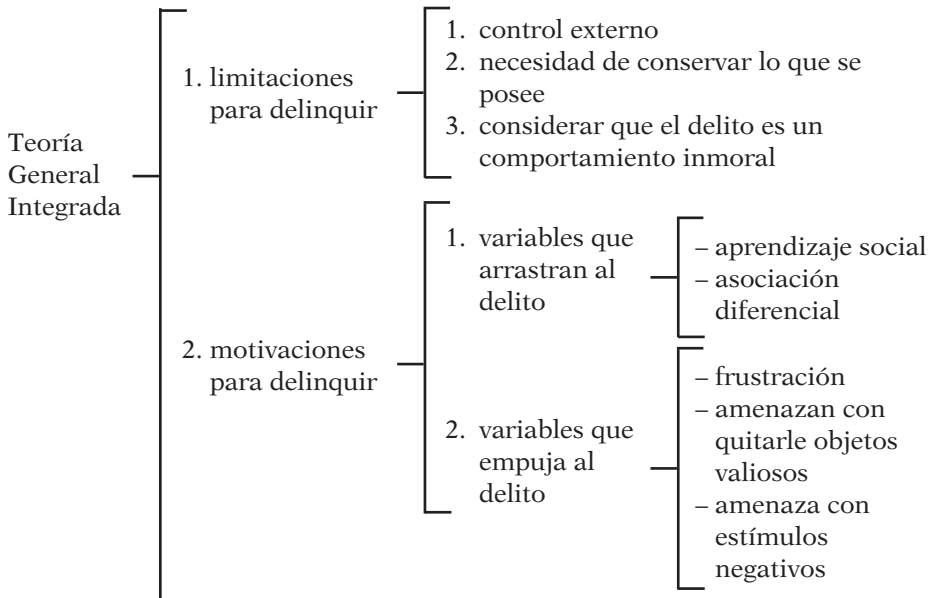
En esta teoría se incluyen variables individuales y sociales que influyen en las limitaciones y motivaciones del delito. Agnew las clasifica en cinco grupos:

- 1.º **Rasgos personales:** entre ellos figuran el bajo autocontrol y la irritabilidad que influyen en la impulsividad, altos niveles de actividad, problemas de atención, bajo aprendizaje a través del castigo, búsqueda de sensaciones, irritabilidad, insensibilidad hacia otros, pobres habilidades sociales y para la resolución de conflictos y creencias favorables a la comisión de delitos.
- 2.º **Variables familiares:** vínculos negativos con los padres, conflicto familiar, abuso infantil, supervisión pobre, ausencia de disciplina, padres, hermanos, pareja delincuente, escaso apoyo social, soltería o vinculación negativa con la esposa.
- 3.º **Variable escolar:** mal rendimiento escolar, vínculos negativos con la escuela, poco tiempo de dedicación al estudio y a la realización de los deberes, trato negativo por parte de los profesores, metas educativas pobres, metas laborales modestas, ausencia de educación positiva.
- 4.º **Variables relativas a los pares:** asociación con pares delincuentes, pertenencia a una banda juvenil, pasar mucho tiempo con los pares sin supervisión, abusos por los pares, victimaciones por delito.
- 5.º **Variables relativas al trabajo:** mal rendimiento laboral, desempleo de larga duración y compañeros delincuentes⁵⁶.

⁵⁶ Serrano Maíllo, 2009a: 538-540.

La influencia de estas variables puede ser **acumulativa**, directa e indirecta; o bien **alternativa**, directa o indirecta, y cada una de ellas puede incidir más o menos en la limitación o en la motivación, pero no todas ellas tienen la misma incidencia en el delito, unas tienen más importancia que otras. Su influencia es diferente según la etapa de la vida en la que se encuentre el sujeto, la infancia, la adolescencia o la edad adulta. Estas variables están interrelacionadas entre sí, no actúan aisladas. En muchos delincuentes coinciden muchas o casi todas las variables relacionadas con el delito, y sobre todo, en los denominados delincuentes crónicos, es muy difícil que abandonen la delincuencia, porque en ellos concurren casi todas las variables y hace que tenga dificultades en distintos ámbitos. Agnew considera que además de estas variables que afectan a las esferas de la vida, también influyen en la comisión del delito factores ambientales, externos al sujeto⁵⁷.

Cuadro 7.1. Limitaciones y motivaciones para delinquir de la teoría general integrada



⁵⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 541-543.

3.3. *Teoría del equilibrio del control*

Desarrollada por Tittle, se muestra favorable a la integración de partes de teorías que permitirían explicar la delincuencia, ante la imposibilidad, ya constatada, de que una sola teoría sea capaz de hacerlo.

Parte la teoría de que unas personas controlan a otras o pueden controlarlas, y otros individuos que se encuentran controlados por éstas o que pueden ser controlados. Este control también puede ejercerse en instituciones o en determinadas circunstancias, y no solo va referido a los individuos. El control, tanto el que se ejerce, como al que se esta sometido, puede estar más o menos equilibrado. A la relación que existe entre las formas de control (ejercido o padecido), Tittle la denomina **razón del control** que es «la extensión en la que un individuo puede potencialmente ejercitar control sobre circunstancias que inciden sobre él, en relación al control potencial que puede ser ejercitado por entidades y condiciones externas contra el individuo». La razón de control no es una variable fija, sino que puede variar en el tiempo y en el espacio, según las situaciones⁵⁸, por ejemplo, una persona puede ejercer el control en su familia y ser sometido a control en el trabajo.

Tittle reconoce una *razón de control general*, que es la media de una persona entre el control que ejerce y al que es sometido, y *razones de control situacionales*, en donde se puede ejercer el control o ser sometido, según la situación concreta en la que se encuentre el sujeto. Las *razones de control* dependen de las características individuales del sujeto y de las características sociales u organizativas. La edad y el sexo, que son los dos correlatos más importantes del delito, también están muy relacionados con la *razón de control*. Los jóvenes suelen tener un déficit de control (ejercen poco control sobre otros), por este motivo cometerían más delitos en esta edad. Las mujeres, tienen poca capacidad para ejercer el control⁵⁹.

Las *razones de control desequilibradas* se relacionan con la desviación, pero para que se llegue a realizar una conducta desviada, además de la existencia de este desequilibrio, el sujeto debe estar predispuesto para la motivación desviada. Para que se dé la **predisposición** tienen que convergen tres condiciones:

⁵⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 545-546.

⁵⁹ Serrano Maíllo, 2009a: 546.

1. deseo de autonomía: las personas quieren deshacerse de los controles a los que están sometidas y ejercer su propio control sobre otras personas. Tittle considera que este concepto es una constante en todas las personas y no una variable.
2. desequilibrio de control: según sea mayor el desequilibrio entre el poder que uno tiene y el que sufre, es más probable que la persona se muestre motivada para la desviación.
3. bloqueo de metas: cuando el sujeto no logra alcanzar lo que se propone, hay mayor probabilidad que recurra a la desviación⁶⁰.

La predisposición no equivale a motivación, si una persona está predispuesta, y esto ocurre cuando concurren las tres condiciones anteriores, puede llegar a estar motivado según las circunstancias. No siempre que una persona está predispuesta llega a motivarse para realizar un acto desviado. Es posible que un sujeto pudiera llevar a cabo un acto desviado, un delito, cuando es consciente del desequilibrio de su control y piensa que con la realización del acto desviado lo va a cambiar de forma rápida. También influye en la realización del acto desviado la oportunidad. Si junto a los elementos anteriores concurre la oportunidad de realizar el delito, el sujeto lo llevara a cabo. Además de todos estos elementos, el sujeto, antes de cometer un acto desviado, tendrá en cuenta los **costes asociados**, las consecuencias que tendrá su realización.

Los costes asociados más importantes los denomina Tittle **constreñimientos**, entre los que incluye: a) *las formas de control tradicionales*: la familia, los amigos; b) *los riesgos situacionales*: la posibilidad de ser descubierto, la existencia de elementos de prevención situacional del delito en los lugares donde piensa realizar el acto desviado; c) *la víctima*, si percibe o piensa que el delito va a causar un grave daño a la víctima; d) *la posible respuesta que pueda tener el delito realizado*, en este caso la importancia de la consecuencia jurídica, de la pena que se le pueda imponer.

Tittle expone que aunque concurren todas las condiciones anteriores, es posible que el sujeto no lleve a cabo el hecho delictivo, porque concurren otras variables, que denomina **contingencias**, que

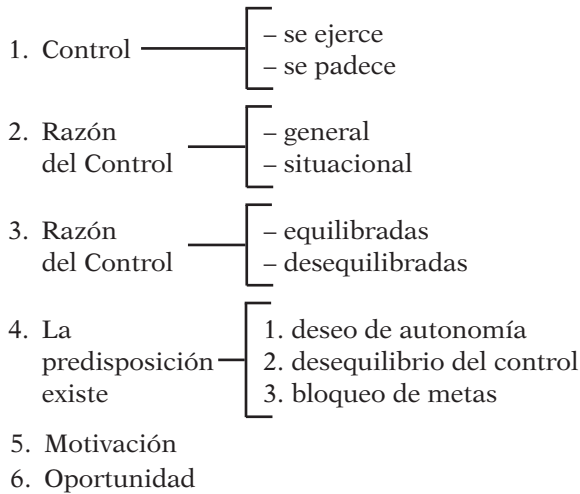
⁶⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 547.

las clasifica en tres grupos: 1. Personales: sentido moral de una persona; 2. Organizativas; 3. Situacionales.

Esta teoría expone la probabilidad de delinquir según vayan concurriendo variables.

Se puede realizar una explicación de la delincuencia con esta teoría a nivel macrosocial. Una sociedad puede favorecer *razones de control* más o menos equilibradas o desequilibradas, que repercutirá en las tasas de desviación y de delincuencia en dicha sociedad. En las sociedades equilibradas, habrá menos desviación y delincuencia que en las sociedades desequilibradas. A nivel de instituciones también puede repetirse esta situación⁶¹.

Cuadro 7.2. Elementos de la teoría del equilibrio del control



3.4. Modelo del triple riesgo delictivo

El *modelo del triple riesgo delictivo* (TRD), se incluye en las teorías integradoras, ha sido desarrollado por el profesor Redondo Illescas para la explicación de los factores concurrentes en la delincuencia. El modelo se concibe como una propuesta transteórica o meta-teórica, en cuanto que no se formula como una nueva teoría de la delincuencia, sino que al contrario, recoge elementos de otras teorías y

⁶¹ Serrano Maíllo, 2009a: 548-550.

explicaciones criminológicas, para investigar o buscar, entre los múltiples factores que influyen en la etiología del delito, aquellos que sean comunes a las diversas explicaciones criminológicas⁶². La interacción de factores de riesgo puede desencadenar el proceso delictivo. Para ello distingue entre factores de riesgo y protectores. **Factor de riesgo** es definido como cualquier elemento personal, familiar o social que, de acuerdo con la investigación, se asocia a un mayor riesgo delictivo (por ejemplo, la impulsividad, la crianza paterna inconsistente o vivir en un barrio con altas tasas delictivas); mientras que **factor de protección** sería cualquier elemento personal, familiar o social que, de acuerdo con la investigación, se asocia a un menor riesgo delictivo (por ejemplo, el autocontrol, la crianza equilibrada o vivir en un barrio con bajas tasas delictivas)⁶³.

En la actualidad se considera que, tanto en los individuos, como en las sociedades, como en las oportunidades delictivas, existen diversos factores que hacen más probable el delito y las carreras delictivas⁶⁴.

Las dimensiones de riesgo las clasifica en tres fuente: 1. **Riesgos personales**, donde se encontrarían las características individuales, congénitas o adquiridas, que dificultan los procesos normales de desarrollo y socialización. Se incluirían los déficits neurológicos, endocrinos, impulsividad, habilidades interpersonales pobres, creencias antisociales, dependencia de drogas, victimización infantil. En este ámbito puede haber una *acumulación de riesgos personales*, y los individuos en los que esto suceda, mostrarán una mayor tendencia a la realización de conductas delictivas; o bien una *convergencia de riesgos personales*, que ocurre en los casos en los que si en un sujeto hay factores de riesgo personales existe una tendencia a que en el mismo también converjan otros riesgos personales de carácter antisocial⁶⁵.

1. **Carencias en apoyo prosocial** recibido por cada sujeto que dificultan su proceso de socialización, que pueden provenir de la familia, con una crianza inadecuada, pobreza, conflictos familiares; de la escuela, con abandono escolar; de los pares, tener amigos delincuentes; del barrio, residir en

⁶² Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 556-557.

⁶³ Redondo Illescas, 2008: 3 a 10.

⁶⁴ Redondo Illescas, 2008: 7.

⁶⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 557-558.

barrios deficitarios de servicios, exposición a violencia, estrés, conflictos en la pareja, internamiento en centros de menores o establecimientos penitenciarios. En este caso también puede haber, como en el anterior, una *acumulación de carencias prosociales*, aquellos sujetos que tengan más carencias prosociales tendrán una mayor tendencia a realizar actividades delictivas; o bien una *convergencia de carencias prosociales*, como los contextos sociales están relacionados es probable con converjan o confluyan las carencias prosociales en la familia con las de la escuela, los amigos y el barrio, lo que facilitará que el sujeto puede llevar a cabo una conducta delictiva⁶⁶.

Las oportunidades delictivas que se ofrecen al sujeto, que pueden ser físicas o sociales, y que favorecen la realización de una conducta delictiva. Los riesgos situacionales u oportunidades delictivas son los estímulos o contingencias precipitantes que anteceden a concretos episodios de conducta antisocial⁶⁷. Estas oportunidades las puede representar el espacio físico donde se sitúa el sujeto, debido a las características arquitectónicas y de equipamiento del medio en el que se encuentra el sujeto, diseño de edificios que favorecen la comisión del delito, falta de iluminación en las calles, anonimato de los habitantes, o bien características sociales como desprotección de las víctimas, falta de protección de objetos o bienes de coste elevado. Aquí, como en los dos factores anteriores, también puede haber una *acumulación de oportunidades delictivas*, en los casos en los que el sujeto se encuentre con objetos desprotegidos y víctima vulnerables, aumentará la probabilidad de realización de la conducta delictiva, y *convergencia de oportunidades delictivas*, donde se unirían un espacio físico con oportunidades para cometer un delito en el que se encuentran también víctimas descuidadas o vulnerables. Los factores de riesgo son dimensionales, y cada uno de ellos puede influir sobre el sujeto con una intensidad variable en relación a la conducta delictiva⁶⁸.

Junto a los factores de riesgo se encuentran los **factores de protección**, que se clasifican en las mismas categorías.

⁶⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 558.

⁶⁷ Redondo Illescas, 2008: 10.

⁶⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 558-559.

1. **Factores personales de protección** entre los que se encuentran el autocontrol, la inteligencia, capacidad de aprendizaje, equilibrio psicológico, empatía.
2. **Apoyo prosocial recibido por cada individuo:** se trataría del capital recibido por el sujeto de parte de la sociedad a través de la educación, la socialización, los vínculos, ayudas, indicaciones, control social formal e informal, con supervisión paterna adecuada, amigos prosociales, medidas comunitarias, apego a la escuela⁶⁹.
3. **Oportunidades delictivas:** resolución pacífica de los conflictos, protección, autoprotección, mejor diseño urbano. En la categoría riesgos situacionales u oportunidades delictivas se incluye un amplio espectro de situaciones que pueden operar como instigadores o móviles de hechos antisociales y acciones delictivas⁷⁰.

El modelo TRD establece que para cada sujeto se pueden realizar estimaciones de riesgo en las tres fuentes de riesgo indicadas, combinar estas estimaciones y ponderar su riesgo individual criminogeno. El modelo TRD se mueve en un plano probabilístico, propone un sistema para estimar la motivación y el riesgo delictivos de un sujeto en un tiempo «t» dado, pero no puede afirmar o negar con certeza plena la comisión futura de un determinado delito⁷¹.

La fuerza criminógena principal que favorece la realización de una actividad delictiva en un sujeto es consecuencia de la interacción combinada sobre el sujeto de los riesgos provenientes de fuentes diversas. El modelo TRD establece que «la *probabilidad delictiva* individual de delito es dependiente de la combinación e interacción en un mismo sujeto de riesgos personales, carencias de apoyo prosocial y exposición a oportunidades delictivas»⁷². Junto a la probabilidad delictiva también se considera la *motivación delictiva* que sería el nivel de disposición individual para la comisión de un delito, que resultaría de la interacción de riesgos personales y carencias de apoyo prosocial. Si se aprecia una nivel de motivación delictiva, la probabilidad de

⁶⁹ Redondo Illescas, 2008: 9-15.

⁷⁰ Redondo Illescas, 2008: 16-36.

⁷¹ Redondo Illescas, 2008: 37-45.

⁷² Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 559.

cometer un delito concreto estaría vinculada a la existencia de una oportunidad delictiva favorable. La oportunidad delictiva y la motivación delictiva se relacionan entre sí por el principio de *interdependencia* que establece que los sujetos con una elevada motivación delictiva tendrán una mayor probabilidad de encontrarse con oportunidades delictivas, y al revés, el sujeto expuesto a oportunidades delictivas aumentará su nivel de motivación⁷³.

3.5. *Teoría de la acción situacional*

Desarrollada por Wikström, intenta superar las deficiencias de las teorías criminológicas tradicionales en la explicación de las causas del delito. En esta teoría tienen relevancia teórica las ideas de moralidad y de acción, del contexto social y de las interacciones a las que está expuesto el individuo y sus cambios con el transcurso del tiempo. El postulado esencial de su teoría es que los sujetos contemplan sus alternativas de acción y realizan sus elecciones cuando afrontan las particularidades de un determinado entorno. Para cometer un delito un sujeto, primero tiene que verlo como posible, si uno no se representa la acción delictiva, es imposible que la realice; en segundo lugar, el sujeto examina las alternativas que tiene para realizar la acción, y por último, elige una de las alternativas representadas. Para estudiar el delito es necesario conocer las características de los individuos y las circunstancias ambientales, además hay que tener en cuenta como interaccionan estos dos elementos entre sí⁷⁴.

Wikström se fija en el proceso de elección humana de la opción, que puede ser habitual, ya estaba prefijada por el hábito, o deliberada, se elige voluntariamente, dependiendo de las circunstancias. También concede importancia en su estudio de las causas del delito al *autocontrol*, que concibe de forma diferente a como lo hacen Gottfredson y Hirschi. Estos autores consideran el autocontrol como un rasgo individual del sujeto que se desarrolla pronto en la vida y se mantiene estable a lo largo del curso vital. Por el contrario, Wikström mantiene que no es un rasgo, el autocontrol es una parte importante del proceso de realización de un juicio moral⁷⁵, que describe como

⁷³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 561.

⁷⁴ Wikström, 2006: 509-510.

⁷⁵ Wikström, 2006: 545.

«la habilidad para resistir la tentación y la provocación cuando uno se enfrenta a una circunstancia particular»⁷⁶. El autocontrol tendría relevancia en la comisión de un delito, para impedirlo, cuando el sujeto inhibe la realización de una acción dirigida a cometer un delito, pero Wikström concede más importancia a los valores morales que al autocontrol en el momento de tomar la decisión de cometer un acto delictivo. Considera que en el delito tienen influencia factores macro sociales o sistémicos como la desigualdad y la segregación. Existe una relación entre factores macro y los delitos que cometen los individuos, y hay que averiguar como estos factores influyen en los factores individuales⁷⁷.

⁷⁶ Serrano Maíllo, 2013: 73.

⁷⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 557-558.

CAPÍTULO 8

VOLUMEN DE LA CRIMINALIDAD. DELINCUENCIA OFICIAL Y DELINCUENCIA OCULTA

I. INTRODUCCIÓN

Entre las funciones de la Criminología figura la medición del delito¹, considerada fundamental y de una gran complejidad². Si el conocimiento de la comisión de delitos presenta dificultades, estas aumentan si lo que queremos es medir, averiguar o conocer el número de infracciones cometidas³. Una de las dificultades con las que se encuentra la criminología es la de conocer el volumen de la criminalidad, el número total de delitos cometidos en un espacio y tiempo determinados. No todos los delitos realizados llegan a ser conocidos, por lo que existe una cifra negra de la delincuencia que no es posible medir y que no aparece reflejada en las estadísticas. A pesar de los esfuerzos realizados a lo largo del tiempo, no se ha podido conocer con exactitud esta cifra. Con los medios utilizados se llega a un conocimiento aproximado, del número de delitos realizados. Los diversos instrumentos empleados para la medición de la delincuencia nos aportan datos interesantes, pero en ningún caso completos. Son informaciones complementarias que nos ayudan a hacernos una idea aproximada del número total de delitos cometidos.

La criminología científica comienza a desarrollarse en el siglo XIX, época en la que se generaliza la elaboración de las estadísticas criminales en los países desarrollados⁴. Lo que se pretende, utilizando datos cuantitativos, es conocer las tasas de delincuencia de un territorio determinado, de un país o de una región, en un momento o en un período y su evolución a lo largo del tiempo⁵. Además, el estudio cuantitativo de la delincuencia es útil, entre otras cosas, para testar teorías. Las teorías criminológicas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX, como la teoría de la anomía y de la tensión o frustración, del aprendizaje social y la teoría del conflicto cultural,

¹ Sutherland, 1924: 11.

² Serrano Maillo, 2009a: 158.

³ Aebi y Jaquier, 2008: 206.

⁴ Aebi y Linde, 2012: 4.

⁵ Serrano Maillo, 2009a: 151.

muestran una imagen del delincuente que se corresponde con los resultados de estas primeras estadísticas⁶. También son útiles los datos cuantitativos de la delincuencia para el estudio de los correlatos del delito —el sexo, la edad, la clase social, la raza—, y de las víctimas; para analizar, evaluar y diseñar el trabajo de los órganos de control social, la policía y la Administración de Justicia, así como para conocer las reacciones frente al delito de las instituciones oficiales y de la población⁷. El conocimiento de las cifras de delincuencia y el tipo de delitos cometidos, tiene importancia en criminología para estudiar la evolución de criminalidad, las tendencias delictivas, así como para elaborar los programas de prevención del delito y establecer los controles adecuados para evitar un aumento excesivo de la criminalidad. Las estadísticas sobre la criminalidad tienen una gran importancia, además de para la Criminología, para el Derecho penal y la Política criminal⁸, porque conocer el volumen de la delincuencia es útil y necesario para diseñar una adecuada política criminal que pueda cumplir con su objetivo, el control de la criminalidad, así como adoptar las medidas necesarias para la prevención de la delincuencia y para evitar la reincidencia.

La información que suministran las estadísticas sobre delincuencia a la Criminología es muy valiosa, no obstante, Quetelet y Guerry, que fueron los primeros autores que se dedicaron al estudio de las estadísticas para averiguar el número de delitos cometidos, reconocieron las limitaciones de las estadísticas oficiales y fueron conscientes de la imposibilidad de conocer el total de infracciones penales que se cometen realmente en un país. Admitieron la existencia la cifra negra de la delincuencia, y establecieron que, ante la imposibilidad real de conocer la cifra total de delitos perpetrados, había que asumir que existía una relación entre las infracciones conocidas oficialmente y las desconocidas⁹.

En este tema se recogen los instrumentos utilizados para la medición del delito, la distinción entre delincuencia oficial, delincuencia registrada y delincuencia oculta. Se examina la evolución de la delincuencia en nuestro país y la delincuencia en los países europeos.

⁶ Aebi y Jaquier, 2008: 205.

⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 151.

⁸ Serrano Gómez, 2011: 446.

⁹ Serrano Maíllo, 2009a: 153.

1. Delincuencia oficial

La delincuencia oficial es la cifra de delitos que llega a conocimiento de las instancias oficiales y es registrada oportunamente en las estadísticas. Al conocimiento de estos delitos o infracciones penales se llega, bien a través de las denuncias interpuestas ante la policía o los juzgados por las propias víctimas, o bien por las diligencias de la policía.

Conocer la tasa de delincuencia es importante para la criminología, la política criminal, los poderes públicos, los estudiosos del derecho, los órganos judiciales y las Instituciones penitenciarias, su evolución en el tiempo, mediante el estudio de datos cuantitativos, que permite establecer la magnitud, evolución y desarrollo de la delincuencia¹⁰, así como realizar valoraciones y análisis. Pero conocer la criminalidad de un país no es tarea sencilla, porque las cifras variarán dependiendo de los instrumentos de medición que se utilicen y como se lleven a cabo estas mediciones, que por muy exactas que éstas sean, será muy difícil llegar a conocer la cifra real de infracciones criminales—delitos y faltas— cometidos en un país, ya que existe un número de delitos que nunca podremos contabilizar porque no son visibles, permanecen ocultos, denominados **cifra negra de la delincuencia**, en contraposición a la delincuencia registrada que aparece en los distintos instrumentos empleados en la medición del delito.

2. Delincuencia oculta

Es aquella que no aparece registrada o recogida en las estadísticas oficiales y que en muchos casos ni las instituciones oficiales ni otro tipo de personas o instituciones tienen conocimiento de ella. La cifra negra de la delincuencia es mayor que la cifra de delincuencia revelada o conocida¹¹. Esta **cifra negra** la engrosan los hechos delictivos que no han sido considerados como tales, ni por parte de la víctima ni por parte de las instancias oficiales encargadas de la averiguación y persecución de los hechos delictivos; los delitos que no son denunciados; los delitos no registrados por la policía, y los delitos que no son detectados ni descubiertos por nadie. Serrano Gómez, ante las

¹⁰ Fernández Villazala, 2008: 26.

¹¹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 118.

diversas situaciones que se engloban bajo la denominación de **cifra negra**, distingue dentro de ella la *cifra oscura*, donde se incluyen los casos en los que existe un delito pero éste no se denuncia o no se persigue o no se castiga por falta de pruebas, y la *criminalidad oculta*, que englobaría los supuestos de falta de denuncia de la víctima o los casos de desconocimiento de la existencia de un delito o de que se ha cometido un delito¹².

3. Medición de la delincuencia

La medición puede realizarse de diferentes aspectos de la delincuencia, de determinados delitos, la tendencia de la delincuencia a lo largo del tiempo, su evolución, si ha aumentado o disminuido, así como la comparación con otros países, u otros aspectos, como el lugar de comisión de los delitos o infracciones, para ver si se concentra en determinados lugares, o quienes son los sujetos que los cometen, para averiguar si la criminalidad queda circunscrita a determinados grupos¹³.

Los medios de que dispone actualmente el investigador para conocer la delincuencia son las *estadísticas oficiales*, *las encuestas de victimización* y *los estudios de autoinforme*. Cada uno de estos instrumentos contempla el fenómeno criminal desde un punto de vista diferente y utiliza una metodología propia para su análisis, por lo que los datos no son comparables entre sí sino complementarios. Cada uno de ellos utiliza fuentes de información o recogida de datos distintas, y nos proporcionan datos de la comisión de delitos desde perspectivas diferentes, lo que nos permite, mediante los tres, aproximarnos a la realidad criminal del país, con un mayor conocimiento del número de delitos que realmente se han producido. Estos instrumentos ofrecen datos cuantitativos sobre el volumen total de delitos o infracciones penales cometidos, que también permite conocer la **tasa de criminalidad** de un país, que se obtiene al dividir el número total de delitos cometidos en dicho país en un año por los habitantes en ese año¹⁴.

Las *estadísticas policiales* publican los resultados obtenidos por la policía en la averiguación y esclarecimiento de hechos delictivos. Estos datos difieren del conocimiento de la delincuencia desde el punto de

¹² Serrano Gómez, 1986: 47.

¹³ Serrano Maíllo, 2009a: 37.

¹⁴ Serrano Gómez y Vázquez González, 2007: 50.

vista de las víctimas del delito, contenida en las *encuestas de victimación*, cambia la perspectiva desde la que se recoge el delito, que puede llegar a tener una repercusión incluso en el concepto mismo de delito, que es el que pueda tener la víctima, que en muchos casos no suele coincidir con el concepto legal, que es el que utiliza la policía. Lo mismo ocurre con los datos recogidos en las *encuestas de autoinforme*, donde se pregunta al sujeto si ha cometido algún hecho delictivo. Ninguno de estos instrumentos ofrece el número total de delitos cometidos, el volumen real de la delincuencia, pero con los datos que cada uno de ellos proporcionan permite, mediante los tres, acercarnos a la realidad criminal del país, con una mayor aproximación al número de delitos que realmente se han producido. Siendo estos los instrumentos de medición del delito más habituales utilizados, existen otras estadísticas que se ocupan de medir determinados delitos, como las que proporciona el Consejo General del Poder Judicial, el Observatorio de violencia de género, circunscrito a la violencia sobre la mujer, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer, el Centro Reina Sofía.

3.1. *Estadísticas oficiales*

Las estadísticas oficiales, elaboradas en nuestro país por distintas instituciones pertenecientes a la Administración Pública, actualmente constituyen la principal fuente de información para conocer el volumen y evolución de la criminalidad¹⁵. Son un instrumento válido para el estudio de la delincuencia, a pesar de que no es completo, ofrece la visión de la delincuencia siempre desde el punto de vista oficial.

Los estudiosos que quieren conocer el volumen de delincuencia en un momento determinado, o en un período de tiempo, en un territorio, recurren a las estadísticas oficiales, a cuyos datos otorgan legitimidad, porque consideran que recogen los datos de la delincuencia de forma objetiva¹⁶. Sin embargo, a pesar de que las estadísticas oficiales gozan de una gran credibilidad, que han sido consideradas por gran parte de la doctrina como las más fiables en la medición del delito¹⁷, la Criminología pone de manifiesto la insuficiencia de las

¹⁵ González Sánchez, 2010: 250.

¹⁶ Fernández Molina, 2013: 4.

¹⁷ Messner, Deane, Anselin y Pearson-Nelson, 2005: 670; Farrington, Jolliffe, Hawkins, Catalano, Hill y Kosterman, 2003: 933.

estadísticas oficiales actuales para conocer el total de delitos cometidos en un determinado territorio¹⁸, porque contienen múltiples sesgos¹⁹, ya Sutherland llegó a calificarlas como «las menos fiables de todas las estadísticas»²⁰.

Entre las estadísticas oficiales de delincuencia realizadas en España se encuentran las **estadísticas policiales**, elaboradas con los datos sobre delincuencia conocidos por la policía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Nacional y Guardia Civil, que en algunos años también se han incluido los datos que proporcionaban las policías autonómicas, que figuran en el Anuario del Ministerio del Interior; las estadísticas recogidas en las **Memorias de la Fiscalía General del Estado**, con los procedimientos iniciados por la presunta comisión de delitos, recogen las diligencias incoadas para la averiguación de los hechos delictivos una vez que han tenido noticia los Fiscales del Estado. **Las estadísticas judiciales** contienen los procedimientos llevados por los Tribunales de justicia, y las **estadísticas penitenciarias**, realizadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, recogen el número de internos que se encuentran en las prisiones, condenados y preventivos^{21/22}. El INE, Instituto Nacional de Estadística, también publica datos sobre la delincuencia, facilitados por los Juzgados y por la Administración penitenciaria²³.

Cada una de las estadísticas oficiales registra al autor de los hechos en un momento diferente, como recoge García España «Cada agencia estadística oficial se acerca al sujeto infractor en un momento procesal distinto. Así, las estadísticas policiales contienen datos sobre detenciones, las judiciales sobre procesados y condenados, y las penitenciarias sobre la población preventiva o penada que está en prisión»²⁴.

¹⁸ Roldán Barbero, 1999: 681; Díez Ripollés, Girón González-Torre, Stangeland y Cerezo Domínguez, 1996: 17-19.

¹⁹ Fernández Molina, 2013: 4.

²⁰ Sutherland, 1947: 29.

²¹ Serrano Gómez, 2011: 425-426.

²² Serrano Gómez, 1986: 21-47; Fernández Villazala, 2008: 42-72.

²³ En el año 2013 las últimas estadísticas de condenados corresponden al año 2012. Los datos con los que elabora su estadística el INE proceden del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Estas estadísticas se elaboran desde mitad del siglo pasado y están disponibles en la web del INE desde 1998. También figuran estadísticas de los Juzgados de paz y de menores condenados.

²⁴ García España, 2005: 449.

Varios son los problemas que los criminólogos han apreciado en las estadísticas oficiales, entre los que destacan que las estadísticas oficiales sólo recogen los delitos denunciados por los ciudadanos, y en este caso hay que examinar y tomar en consideración las motivaciones que tienen los ciudadanos para denunciar o no los hechos. No recogen la totalidad de las infracciones penales cometidas en nuestro país, y ello se debe, entre otras razones, a que no todos los delitos tienen la misma posibilidad de incluirse o registrarse en las estadísticas oficiales, por lo que las mismas siempre serán sesgadas²⁵. Por este motivo, la delincuencia organizada no aparece mucho en las estadísticas oficiales²⁶, mientras que otros delitos, como ocurre con los delitos contra el patrimonio, se registran en mayor medida, debido, entre otras causas, a las denuncias interpuestas por las víctimas. También en las estadísticas oficiales tienden a figurar, en mayor número, los delitos cometidos por inmigrantes que por nacionales, dado que es un grupo sobre el que se ejerce un mayor control policial. Otros de los problemas que presentan es la de la influencia que puedan tener las concepciones políticas en el momento en el que se procesan los datos; la forma en la que se recogen los datos sobre delincuencia y la calificación de los hechos en ítem o delitos preestablecidos. El concepto de delito cambia a lo largo del tiempo, y las estadísticas también responden a las demandas sociales y a la concepción social imperante en un momento determinado, el de su realización, circunstancias o factores que afectan a su validez y fiabilidad²⁷. Ofrecen dudas sobre la imparcialidad de la información que recogen, al ser elaboradas por los organismos oficiales²⁸, y sobre la metodología utilizada para la recogida de información, así como la elaboración y exposición de los datos. Se critica su falta de sistemática en muchos casos, la falta de supervisión y de control, lo que puede llevar a pensar que, en algunos casos, puede realizarse cualquier tipo de manipulación de los datos con unos determinados fines, bien de carácter político o de buen funcionamiento de las instituciones al aplicar la ley²⁹. Estos reparos cuestionan la calidad de las estadísticas oficiales, de tal forma que, el escaso valor científico que se les atribuye, no permite hacer trabajos criminológicos suficientemente fundamentados³⁰.

²⁵ García España y Pérez Jiménez, 2004: 14.

²⁶ Serrano Maíllo 2009a: 158.

²⁷ Fernández Molina, 2013: 4.

²⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 154.

²⁹ Fernández Molina, 2013: 4.

³⁰ Serrano Gómez, 2011: 454.

A pesar de los problemas señalados, una de las ventajas que ofrecen las estadísticas oficiales es que el método de introducción y clasificación de los datos está establecido con carácter previo a la recogida. Si no hay modificaciones, siempre, o casi siempre, es el mismo método, y la persona o personas encargada de recoger los datos es ajena a la investigación criminológica sobre los mismos, lo que elimina sesgos. Estas notas hacen que sean comparables entre sí los datos recogidos a lo largo de un período de tiempo determinado. Estas estadísticas son las más utilizadas por los investigadores³¹. Las estadísticas oficiales no son completas, pueden contener lagunas y algunos errores e inexactitudes, y habrá que proceder a una depuración crítica de los datos que contienen, para poder informar correctamente a la opinión pública, a los ciudadanos, sobre el volumen y la evolución de la delincuencia³². A pesar de sus inconvenientes, es preferible trabajar con los datos que nos proporcionan sobre la delincuencia que los que nos ofrecen otras fuentes de medición de la criminalidad.

Cada una de las estadísticas oficiales ofrece unos datos sobre la delincuencia, la disparidad entre las cifras de las estadísticas oficiales tiene que ver con la metodología utilizada, con la forma de registrar los datos. Sin que ninguna de ellas llegue a ser perfecta, la más idónea, es la elaborada por el Ministerio del Interior sobre detenciones realizadas, denuncias presentadas y los delitos de los que han tenido conocimiento las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Guardia Civil y Policías autonómicas, los que han averiguado y las noticias sobre delitos cometidos, y así lo reconoce un sector de la doctrina, como Ana Isabel Cerezo, Elisa García España y Fátima Pérez Jiménez, que afirman que «la fuente oficial más completa de información sobre la actividad delictiva en nuestro país son los Anuarios estadísticos que publica el Ministerio del Interior»³³. Algunos investigadores prefieren utilizar los datos recogidos en las estadísticas policiales, para la medición de la delincuencia, por considerar que están menos contaminados, al ser la primera información que tiene del delito el sistema de Administración de Justicia³⁴.

Pero asumiendo los errores, déficit y sesgos de las estadísticas oficiales, nos ofrecen una información estimable sobre la realidad

³¹ Fernández Villazala, 2008: 45.

³² García España y Pérez Jiménez, 2004: 15.

³³ Cerezo Domínguez, García España y Pérez Jiménez, 2005: 85; Aebi y Mapelli Caffarena, 2003: 26.

³⁴ Serrano Maíllo, 2009a: 37.

delictiva³⁵. No todas las variables que aparecen en las estadísticas oficiales tienen el mismo peso o importancia por su fiabilidad, de esta forma, la variable que más peso tiene es la gravedad del delito, por lo que los datos sobre delitos graves serán más fiables en relación con los obtenidos sobre delitos menos graves. Los datos sobre las faltas serán menos fiables. En estas infracciones de escasa gravedad existe una elevada cifra negra, debido, precisamente, a su poca gravedad, que en muchos casos no son denunciadas ni detectada su comisión³⁶.

3.1.1. Estadísticas policiales

La elaboración periódica de las estadísticas policiales comenzó a ser una exigencia oficial a partir de la Orden comunicada del Ministerio del Interior de 26 de diciembre de 1979. Con anterioridad a esta fecha existían estadísticas policiales de delincuencia pero de escasa fiabilidad³⁷. En 1985 se aprueba el Programa estadístico de seguridad, por Orden comunicada al Ministerio del Interior de 27 de febrero de 1985³⁸. Tradicionalmente, el Ministerio del Interior elaboraba unas estadísticas de criminalidad nacional, solo para uso interno, aunque a veces aparecen publicaciones aisladas. La primera publicación es de 1983, en este año, la Revista de Policía Española edita dos folletos sobre la delincuencia en el periodo 1976-1982, *Policía Española*, informes monográficos, 38 y 41, julio y noviembre de 1983. El primero recoge datos generales sobre la delincuencia en España en estos años; en el segundo se incorporan sólo delitos, incluyendo, con respecto a 1982, también las faltas, aunque sólo se ocupa de los presuntos delitos conocidos por la Policía, no incluye los de la Guardia Civil³⁹. En el año 1998 se comienza a publicar con regularidad el Anuario del Ministerio del Interior. Las estadísticas policiales han ido adaptando sus variables y categorías a las reformas penales habidas, entre la que destaca la aprobación del nuevo Código penal en 1995.

Por muchos autores se ha considerado que las estadísticas más fiables e idóneas para el conocimiento del volumen o cifra de delin-

³⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 159-160.

³⁶ Serrano Gómez y Vázquez González, 2007: 52.

³⁷ Hernández Lores, 2001: 26.

³⁸ Hernández Lores, 2001: 26.

³⁹ Serrano Gómez, 2011: 427-428.

cuencia eran las publicadas por el Ministerio del Interior en el Anuario⁴⁰, porque en la investigación es preferible utilizar las estadísticas que nos proporcionan los datos más próximos al delito⁴¹, opinión defendida por Sellin que «consideraba que un dato era más preferible cuando menos haya penetrado en el sistema y el proceso de la Administración de Justicia»⁴². Los datos que figuran en las estadísticas policiales son los primeros que se recogen, por lo que están menos contaminados, no han sido manipulados, todavía, por las personas que integran las diferentes instancias por las que pasa el delito, por lo que no contiene sesgos. El método de recogida de datos se realiza mediante la cumplimentación de un formulario que se mantiene inalterado en el tiempo, ofrecen una información valiosa para conocer la evolución de la delincuencia en un período de tiempo, en un espacio o territorio determinado, mediante el estudio de los datos recogidos en los formularios⁴³. Los cuestionarios se rellenan por los funcionarios de policía que instruyen las correspondientes diligencias y, una vez depurados, constituyen la base del Programa Estadístico de Seguridad⁴⁴.

La recogida de datos sobre delincuencia por la Policía, Guardia Civil y policías autonómicas se lleva a cabo con objetividad e independencia, cumpliendo las indicaciones de recogida de datos en los impresos correspondientes, diseñados al efecto, por lo que son las más efectivas para el conocimiento de la delincuencia^{45/46}.

⁴⁰ Díez Ripollés y Cerezo Domínguez, 2001.

⁴¹ Estrada, 1999: 23-42.

⁴² Serrano Maíllo, 2009a: 154.

⁴³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 199.

⁴⁴ Valenzuela Ratia, 2002: 1.

⁴⁵ Fernández Villazala, 2008: 52.

⁴⁶ En el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior del año 2012, último publicado, se describe la metodología de las estadísticas de seguridad: «son las actuaciones policiales que se documentan en torno a las actividades realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías de las Comunidades Autónomas que ostentan esa competencia. En el mes de marzo de 2012, se encuentran plenamente integradas en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Foral de Navarra y Ertzaintza. Reseñar que este último cuerpo no facilita datos de una serie de variables estadísticas, que el resto de cuerpos policiales sí suministran». «Son datos cuantitativos de hechos conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: - Infracciones penales, localizadas geográficamente, y tipificadas por el Código Penal; - Victimizaciones de las infracciones penales. Y son datos históricos desde 1998 y actualizados conforme a las modificaciones realizadas al Código Penal. La estadís-

Estas estadísticas no son completas, porque no todos los delitos se denuncian a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ni a las policías autonómicas, ni tienen un conocimiento directo de ellos, porque una parte se denuncian directamente en los Juzgados. Los estudios realizados demuestran que la mayoría de los hechos que pueden ser constitutivos de una infracción penal, delito o falta, se denuncian a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por los particulares en un 93,5% de los casos. El 81,2% de las denuncias se interponen ante la Policía Nacional y Guardia Civil, y un 18,8% de los hechos que se denuncian a la Policía Municipal, al Juzgado de Instrucción o de guardia, o bien a través de la comunicación de algún organismo público, y en el caso de las lesiones, mediante parte facultativo de los Servicios sanitarios⁴⁷, lo que confirma que las estadísticas policiales contienen una información valiosa y que se acerca bastante al volumen de delincuencia oficial registrada, por lo que son una fuente importante para conocer la criminalidad en nuestro país y su evolución, teniendo siempre en cuenta que ninguna de las estadísticas oficiales son completas y nos ofrecen una información total sobre la delincuencia registrada, a la que hay que añadir la cifra negra de la delincuencia, relativa al número de infracciones que no son contabilizadas.

Se considera por gran parte de los criminólogos que entre las estadísticas oficiales, las estadísticas policiales tienen más fiabilidad que las judiciales o las de la Fiscalía⁴⁸. Han sido utilizadas en la mayoría de los estudios realizados para analizar la evolución de la delincuencia en España, a pesar de reconocer los autores sus limitaciones, que son incompletas y que contienen lagunas⁴⁹. «Los criminólogos normalmente prefieren trabajar con datos de la Policía, porque les parecen de más valor para su trabajo, e incluso de más fiabilidad, que otras estadísticas oficiales»⁵⁰, son preferibles antes que las estadísticas

tica de Seguridad: delitos y faltas, ha venido publicándose de 2004 a 2011, a través de la página del Ministerio del Interior, con carácter anual», Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2012: 146.

En el apartado de seguridad ciudad, se detallan los datos derivados de la explotación del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Este sistema vino a sustituir al Programa Estadístico de Seguridad (PES), vigente hasta diciembre del año 2007. Los datos que se recopilan en el SEC son las actuaciones policiales a partir de las que se sucede la instrucción de atestados. Esta información se recoge con el fin fundamental de obtener el conocimiento de la realidad criminal de nuestro país.

⁴⁷ Fernández Molina, 2013: 11.

⁴⁸ Díez Ripollés, 2006: 2.

⁴⁹ Aebi y Linde, 2010: 5.

⁵⁰ Serrano Gómez, 2011: 440.

judiciales, a pesar de que son incompletas⁵¹. En el mismo sentido se manifiesta García España⁵² en su análisis de la delincuencia de 2005⁵³.

Aebi y Linde consideran que «las estadísticas policiales no reflejan la evolución real de la delincuencia», están influenciadas por factores legales, estadísticos, sustanciales y de política criminal, que afectan a su validez como indicadores de la delincuencia⁵⁴. Influye en el volumen de la delincuencia la forma de registrar y contabilizar los delitos, como se recogen los datos. Dudan estos autores de la fiabilidad de las estadísticas policiales publicadas en el Anuario del Ministerio del Interior y en el mismo sentido se pronuncia Serrano Gómez «Las estadísticas que ofrece el Ministerio del Interior sobre criminalidad son muy deficientes, incompletas y de dudosa fiabilidad»⁵⁵. Los autores, entre otros Aebi y Linde⁵⁶, Serrano Gómez⁵⁷, Díez Ripollés⁵⁸, han criticado en España los datos facilitados por las estadísticas policiales. El Ministerio del Interior no publica en España una estadística policial que cubra el conjunto del territorio español. Las estadísticas incluidas en el Anuario MIR y en el Balance MIR sólo se refieren al ámbito de actuación del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, son demasiado generales y presentan problemas de fiabilidad. Al mismo tiempo, las estadísticas de los cuerpos policiales autonómicos son o bien prácticamente inexistentes, o bien lacunarias y poco fiables⁵⁹.

El Anuario estadístico del Ministerio del Interior contiene lagunas porque no todos los años se incluyen los mismos datos. Por una parte, se han modificado los datos sobre delincuencia publicados, del tal forma

⁵¹ Stangeland, 1995: 805.

⁵² García España y Pérez Jiménez, 2005.

⁵³ García España, 2005: 451: «La utilidad que los datos policiales tienen para el científico aconseja no sólo que las variables objeto de atención pública se amplíen, sino que se permita también un acceso directo a las matrices de datos por parte de los investigadores. Ese acceso directo por parte de los estudiosos es una práctica habitual en otros países de nuestro entorno, en los que los conocimientos aportados por las investigaciones criminológicas, siempre en progreso, constituyen, entre otras cosas, la base de las políticas de intervención y prevención».

⁵⁴ Aebi y Linde, 2010: 2.

⁵⁵ Serrano Gómez, 2011: 454.

⁵⁶ Aebi y Linde, 2010: 2.

⁵⁷ Serrano Gómez, 2011: 430.

⁵⁸ En el diario *El Imparcial*, de 24 de marzo de 2010, se publica un manifiesto firmado por Díez Ripollés, J.L., Andrés Pueyo, A., y otros bajo el título «Investigadores y académicos denuncian el secretismo de Interior sobre criminalidad».

⁵⁹ Aebi y Linde, 2010: 12.

que, hasta el Anuario del año 2006 se publicaban todos los delitos y faltas conocidos, agrupados por los Títulos del Código penal. A partir del Anuario del año 2007, se publican las estadísticas policiales agrupadas en cuatro indicadores: delitos contra la vida, la integridad y la libertad de las personas⁶⁰, delitos contra el patrimonio⁶¹, faltas de lesiones y faltas de hurto, no se mencionan el resto de infracciones penales. Para estos indicadores se proporcionan números absolutos y tasas por 100.000 habitantes; también se facilitan dichas tasas para ocho de los delitos incluidos en los dos primeros indicadores. Esta clasificación en cuatro indicadores se justifica invocando que «se trata de infracciones que suponen un ataque directo contra las personas», que estos indicadores «están directamente asociados con la percepción de seguridad o inseguridad de los ciudadanos», y que permiten calcular tasas específicas de criminalidad que «permiten observar las tendencias de fondo en la evolución de la delincuencia y la eficacia de los servicios policiales»⁶². Esta última afirmación es claramente errónea puesto que las tasas de criminalidad pueden calcularse con cualquier tipo de delito⁶³.

Por otra parte, en todos los Anuarios se recogen los delitos conocidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional, pero en otros años faltan los datos de los Mossos de Esquadra, la Ertzaintza, y la Policía Foral de Navarra. Para subsanar esta deficiencia, en el Pleno del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2011 se aprobó que el Ministerio del Interior ofreciera datos a nivel nacional⁶⁴.

Otro de los inconvenientes que presentan las estadísticas policiales es que no todos los delitos tienen la misma representación en la esta-

⁶⁰ En este primer indicador se ofrecen datos sobre los delitos de malos tratos cometidos en el ámbito familiar, homicidios dolosos y asesinatos, pornografía infantil y corrupción de menores.

⁶¹ En este segundo indicador se ofrecen datos sobre los delitos de robo con violencia o intimidación, tirones en la vía pública, robo con fuerza en viviendas, sustracción de vehículos y blanqueo de capitales.

⁶² Balance MIR 2007: 5.

⁶³ Aebiy Linde, 2010: 8.

⁶⁴ El texto aprobado fue el siguiente: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer un sistema estadístico que permita integrar los datos de las policías locales, de las policías autonómicas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para tener un conocimiento global de la evolución de la criminalidad en el conjunto de España. ». En el Anuario del año 2012 ya se recogen datos a nivel nacional, porque se incluyen los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los datos de todas las policías autonómicas. En los Anuarios del 2007 al 2011 no se recogen los datos de los Mossos de Esquadra de Cataluña.

dística policial, de tal forma que son más fiables los de los delitos graves⁶⁵ que los menos graves, y la información sobre los delitos que sobre las faltas, porque en las faltas la cifra negra es mayor. La policía registra, averigua y persigue las infracciones penales más fáciles de detectar, las más visibles, como son los delitos más graves, homicidios y asesinatos, lesiones, contra la libertad e indemnidad sexual, y las infracciones contra el patrimonio. Los delitos mejor reflejados en las estadísticas policiales son los de homicidio y asesinato, lesiones, violaciones, hurtos y robos⁶⁶. Por el contrario, existen otras infracciones penales que son difíciles de perseguir porque los hechos no llegan nunca a conocimiento de la policía, como son los delitos de cuello blanco, la delincuencia organizada⁶⁷, los delitos societarios, delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra los derechos de los trabajadores, delitos contra la Administración de Justicia que son los menos detectados.

Otros factores que influyen en el registro de delitos o infracciones por la policía es el número de policías⁶⁸ que se dedican a investigar y esclarecer la comisión de delitos, la motivación de los efectivos policiales para averiguar y perseguir las infracciones penales, así como también la conciencia o convicción de la población en denunciar lo hechos o no hacerlo. En esto influye la costumbre social, así como las facilidades o dificultades que se dan a los ciudadanos. Aumentara el número de denuncias interpuestas si se dan facilidades a los ciudadanos para hacerlo. Por el contrario, si se ponen numerosas trabas para interponer la denuncia, hará que los ciudadanos desistan de su empeño y el hecho no figurará en las estadísticas oficiales. De esta forma, aumentan las denuncias de los delitos contra el patrimonio entre las personas que tienen sus bienes asegurados, porque entre los requisitos que exige el seguro para cobrar la indemnización figura la interposición de la correspondiente denuncia.

El programa estadístico, además de analizar la delincuencia observada por la policía y el perfil de los detenidos, estudia igualmente a las víctimas de la actividad criminal. El conocimiento de la delincuencia desde la perspectiva de las víctimas enriquece la comprensión del fenómeno criminal. En los cuestionarios estadísticos hay un apartado de cumplimentación obligatoria, dedicado a reunir, del delito o falta

⁶⁵ Serrano Maíllo, 2009a:155.

⁶⁶ Aebi, Barclay, Jehle y Killia, 2001: 1.

⁶⁷ Serrano Maíllo, 2009a: 157.

⁶⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 158.

de que se trate, información sobre las víctimas y de los daños padecidos a consecuencia de la actividad de los delincuentes⁶⁹. Las estadísticas oficiales de la policía prestan mayor atención al autor de los hechos conocidos que a las víctimas de delitos, tanto en el momento de la recolección de datos como en el tratamiento estadístico posterior⁷⁰.

A pesar de las deficiencias que ofrecen estas estadísticas, que no son completas, y su fiabilidad ha sido cuestionada, los datos que contienen son preferibles para trabajar con ellos que los que nos ofrecen otros instrumentos de medición del delito, y al final resultan que son las más fiables porque son los primeros datos de la comisión de una infracción penal que tiene la policía, son los datos primigenios, que están menos contaminados que los datos que nos ofrecen las otras estadísticas oficiales, porque en el tratamiento de los mismos ya se incluyen filtros no aleatorios, que van introduciendo sesgos en la información por una decisión humana⁷¹.

Las estadísticas policiales se muestran insuficientes para medir la delincuencia cometida, por lo que deben ser completadas con otros instrumentos⁷².

3.1.2. Estadísticas judiciales

Se elaboran con los datos de los asuntos judiciales que tramitan los órganos de la Administración de Justicia. Se publican las Memorias de la Fiscalía General del Estado y las Estadísticas del Consejo General del Poder Judicial. El INE también publica estadísticas judiciales, con los datos que le facilita la Administración de Justicia y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Los primeros datos de estadísticas judiciales aparecen en 1859, quedando interrumpidas hasta 1883. Las más completas han sido las de la Fiscalía del Tribunal Supremo, cuya publicación se inicia en 1883. El Real Decreto de 18 de marzo de 1884 se ocupa de la formación y publicación de las estadísticas de la Administración de Justicia en lo referente a lo criminal, dispone la continuación de las estadísticas y

⁶⁹ Valenzuela Ratia, 2002: 1.

⁷⁰ García España, 2005: 470.

⁷¹ Serrano Gómez y Vázquez González, 2007: 51-52.

⁷² Pérez Cepeda y Benito Sánchez, 2013: 3.

aparecen publicadas las correspondientes a 1883, pero hubo periodos en los que no se publicaron o lo hicieron de forma incompleta⁷³.

Según el procedimiento penal español, el que instruye las causas es el Juez, por lo que la policía tiene la obligación de poner en conocimiento de los Jueces de Instrucción todos los hechos susceptibles de ser calificados como delitos o faltas, así como todo tipo de actuaciones para las que se requiera autorización judicial. Todas las causas que se presentan en los juzgados se recogen y publican en las estadísticas judiciales. Comparando los datos de las estadísticas policiales y los de las estadísticas judiciales, las causas puestas en conocimiento de los Jueces de Instrucción son más del doble de las recogidas por la policía, por lo que es importante averiguar las posibles causas de las diferencias que existen entre los casos que anualmente son investigados y comunicados por la policía y las diligencias abiertas en sede judicial. Sorprende que en los juzgados aparezcan registrados un número muy superior de asuntos procedentes de la policía que los que la policía realmente contabiliza. Una explicación de tal desfase puede deberse a las denominadas «ampliaciones de diligencias». La policía pone en conocimiento del juzgado un asunto de su interés que se está investigando. El juzgado lo registra. En el transcurso de la investigación la policía obtiene más información sobre el caso en cuestión; al dar conocimiento al juzgado, esta nueva información sobre un hecho anterior se inscribe con un nuevo número de registro y posiblemente en un juzgado distinto del anterior, denominándose ampliación de diligencias de procedencia policial, normalmente incoada como diligencia indeterminada. Si se eliminan los casos ya registrados, atendiendo únicamente a las diligencias previas, sigue existiendo discrepancia entre ambas estadísticas⁷⁴. La causa principal de estas diferencias está en el proceder de los Juzgados, ya que casi todo tipo de comunicaciones entre ellos y otras instancias se registra como un nuevo caso. Por tanto, de las estadísticas judiciales no podemos inferir el volumen de delincuencia existente en España, aunque si nos ofrecen o muestran datos sobre el volumen de trabajo en los juzgados⁷⁵.

En los casos que se registran en los Juzgados se produce duplicidad, porque primero se registra en el juzgado de guardia, después entra en

⁷³ Serrano Gómez, 2011: 427.

⁷⁴ Stangeland, García y Márquez, 1994: 4.

⁷⁵ Stangeland, García y Márquez, 1994: 3-4.

el turno de reparto y se vuelve a registrar en el juzgado correspondiente, sin que se dé de baja en el juzgado de guardia, y lo mismo ocurre en el caso de la inhibición de un juzgado a favor de otro que ya tenía conocimiento de los hechos delictivos, en el nuevo juzgado se abren nuevas diligencias y no se dan de baja en el juzgado que se inhibe⁷⁶.

No se puede identificar diligencias previas con infracciones cometidas, porque en muchos casos se archivan por hechos denunciados o porque los recogidos en los atestados no son constitutivos de delito. Por ese motivo, el número de diligencias incoado es muy elevado, y en realidad, de todas las abiertas no se sigue un procedimiento por infracción penal. Según Roldán Barbero, la delincuencia oficial recogida en las estadísticas judiciales sería la obtenida de restar a las diligencias previas los archivos decretados de las mismas, porque los hechos no eran constitutivos de delito, y a esta cifra habría que quitarle los hechos que han sido calificados como falta en lugar de delito, lo que supondría eliminar de las diligencias previas abiertas alrededor de un 22%⁷⁷.

Las estadísticas judiciales en su elaboración se han alejado del hecho cometido, de la inmediatez del delito, porque antes de recogerlo en la estadística ya ha pasado por dos instituciones, por la Policía, si ante ella se interpuso la denuncia o tuvo conocimiento del mismo en primer lugar, y el Ministerio Fiscal, lo que introduce sesgos en la investigación, en la obtención y reflejo de los datos. Si bien esto es cierto, hay que reconocer que determinados hechos de los que tienen conocimiento los órganos judiciales nunca figurarían en las estadísticas policiales, como serían los casos de inicio de oficio del procedimiento por el Ministerio Fiscal o cuando se interpone denuncia o querrela directamente en los Juzgados.

La estadística interna policial también tiene sus errores y puede ser que algunos casos no lleguen a ser contabilizados. Sin embargo, no sufre las duplicidades de la estadística judicial. Por ello, teniendo que elegir entre ambas estadísticas, la policial da una imagen más fiable del volumen de la delincuencia⁷⁸.

Las Memorias de la Fiscalía General del Estado recogen las Diligencias Previas abiertas en los Juzgados. Sus datos no ofrecen fia-

⁷⁶ Stangeland, 1995: 820.

⁷⁷ Roldán Barbero, 1999: 702.

⁷⁸ Stangeland, García y Márquez, 1994: 4.

bilidad, porque para ello debería existir un programa informático uniforme para todas las fiscalías que permitiría utilizar los mismos criterios en la introducción de los datos⁷⁹. Las estadísticas de la Memoria de la Fiscalía General del Estado reflejan la comisión de delitos⁸⁰, pero no recogen información sobre todos los expedientes incoados por la comisión de faltas, porque los fiscales pueden abstenerse de intervenir en determinados juicios de faltas, según la naturaleza del hecho investigado. Las faltas sí se recogen en las estadísticas de la policía, y para los estudios criminológicos sobre la evolución de la delincuencia es útil el conocimiento del número de faltas, pues se estudia la comisión de infracciones penales.

La Fiscalía General del Estado reconoce que su proceder en la elaboración de las estadísticas no era el adecuado en la Memoria del año 2013⁸¹. La propia Fiscalía⁸² es consciente de sus defectos en la elaboración de sus estadísticas, y reconoce de forma clara que no es la información más idónea para conocer el índice real de la delincuencia oficial.

⁷⁹ Memoria de la Fiscalía General del Estado, 1996: 197.

⁸⁰ Avilés Farré, 2002: 190.

⁸¹ Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2013: XI. En esta Memoria, referida a los asuntos del año 2012, en su introducción recoge lo siguiente «En el presente año se ha modificado la configuración que tradicionalmente se venía dando a la Memoria, en virtud de la cual se aquilataba la actividad del Fiscal y la evolución de la criminalidad en función del volumen cuantitativo de procedimientos judiciales incoados o tramitados en el año memorial, por entender que tal esquema resultaba ineficiente, pues una exposición que extrae sus conclusiones valorativas de las meras cifras de procedimientos incoados en sede judicial resulta escasamente representativa de la actividad del Fiscal, cuando no claramente desviada de la realidad sociológica de la evolución cualitativa del delito en nuestro país».

⁸² Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2013: XI y XII. «la Memoria de la Fiscalía General del Estado, por lo demás, no puede aspirar a realizar un análisis sociológico afinado y exacto, pues las aplicaciones informáticas y los sistemas de recogida y explotación de datos estadísticos de los que se sirven las Fiscalías adolecen de la metodología adecuada para alcanzar la precisión científica en la evaluación de estas realidades; no es un tema nuevo, ya lo expusimos en la Memoria del año pasado: una correcta valoración de la evolución de la criminalidad no puede alcanzarse desde la contemplación cuantitativa de los procedimientos judiciales, y debe evitarse particularmente el establecimiento de una simplista equivalencia matemática entre número de causas y delitos; el crecimiento o decrecimiento del conjunto de procedimientos judiciales o intervenciones fiscales, en su comparación con ejercicios anteriores, no guarda necesariamente proporción con el crecimiento o decrecimiento del índice real de la delincuencia».

3.1.3. Estadísticas penitenciarias

Las estadísticas penitenciarias recogen el número de internos en los establecimientos penitenciarios españoles, tanto preventivos como condenados. Las primeras estadísticas aparecen en 1822, en varios números de la Gaceta de Madrid ya se publican datos sobre internos en prisión⁸³. Elaboradas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, nos informan de los internos en las prisiones españolas, tanto condenados como preventivos. Se vienen elaborando estadísticas penitenciarias, tal y como las conocemos actualmente, desde principios de los años sesenta⁸⁴.

Las estadísticas penitenciarias son completas pero para un estudio de la delincuencia no son las más adecuadas, ya que recogen sólo las personas que se encuentran en prisión, que, evidentemente, no son todas las que han cometido una infracción penal. Por otra parte, también tienen que ser analizados con detenimiento los datos que ofrecen estas estadísticas, ya que en el número total de internos en prisión se incluyen los que se encuentran en prisión preventiva y otros condenados, que informan sólo de una parte de la actividad delictiva, por lo que su utilidad para una investigación general de la delincuencia y sus causas es limitada. Los datos que aportan son importantes y nos permiten analizar la evolución de la población penitenciaria en

⁸³ Serrano Gómez, 2011: 426-427. La Gaceta de Madrid publicó durante muchos años estadísticas sobre presos y causas procesales. En la de 14 de febrero de 1845 se recogen datos del Ministerio de Gracia y Justicia correspondientes a 1843. En 1856, con la finalidad de centralizar las estadísticas oficiales del país, se creó el Anuario Estadístico y aunque su primer volumen es de 1859 recogía datos de años anteriores, los publicados en este Anuario eran facilitados por la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de la Gobernación. El Real Decreto de 19 enero de 1903 regula el servicio de estadística carcelaria penitenciaria. En su introducción se indica que era «verdaderamente lamentable que se haya dejado sin cumplir desde 1890 el Real Decreto de 21 de octubre de 1889, sobre todo habiéndose dado la norma con la publicación del Anuario Penitenciario, obra que por muchos conceptos se puede calificar de excelente y utilísima». El Decreto lo firma Eduardo Dato. El 19 de febrero de 1903 se publicó una circular de la Dirección General de Prisiones sobre el servicio estadístico penitenciario. El 19 de noviembre de 1904 se dictó una Real Orden circular regulando la práctica del Servicio de Estadística penitenciaria.

⁸⁴ Saldaña, s/f 472, recoge que la primera estadística criminal y penitenciaria en nuestro país se realiza en los años 1820-1821, resultado de una visita a cárceles el día 23 de diciembre de 1820, aparecen unos cuadros estadísticos, rudimento mixto de nuestras futuras estadísticas criminal y penitenciaria. Aparecieron en el Suplemento a la Gaceta del Gobierno, los días 8, 10, 14 y 16 de febrero de 1821.

nuestro país. Se realizan diversas calificaciones, según su situación procesal, sexo, nacionales o extranjeros.

La población reclusa en España comienza a crecer en el año 1990 hasta el año 1994, en el que se inicia un descenso, pero en los años siguientes continúa la tendencia al ascenso de los internos en prisión, hasta el año 2010. Nuestro país es uno de los países con más altas tasas de internos en prisión de la Unión Europea, en relación con el número de delitos cometidos, pues nuestro país tiene las tasas de delincuencia más bajas de Europa, tasas que no han aumentado en los últimos años, sino que, según las estadísticas, podríamos considerar que se han mantenido estables. Se justifica el número elevado de internos aludiendo a que en España hay un recurso excesivo a la pena de prisión, así como a la larga duración de las condenas y el incremento sufrido por las penas en las sucesivas reformas penales. En el año 2011 comienza un descenso de la población penitenciaria.

Como se ha expuesto, en España no es posible comparar los datos que ofrecen las estadísticas oficiales. En Europa tuvo lugar una iniciativa para conocer la evolución de la delincuencia y su registro por los distintos órganos oficiales encargados de recoger los datos y facilitar la información. En 1996, el Consejo de Europa creó el grupo de expertos en Criminología (*European Sourcebook Group*), en «Tendencias en la delincuencia y la justicia penal: estadísticas y otros datos cuantitativos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal», compuesto por expertos de trece países de la Comunidad Europea, que preparó una colección de estadísticas de la delincuencia y el sistema de justicia penal en todo el continente europeo, la *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics, Colección Europea de Estadísticas de la Delincuencia y la Justicia Penal*. La investigación se realizó en 36 Estados miembros del Consejo de Europa, recogiendo datos del periodo comprendido desde 1990 a 1996. Esta colección contiene también datos de la Encuesta Internacional de Victimación (*International Crime Victims Survey, ICVS*)⁸⁵. Incluye estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias de los países europeos, así como de encuestas de victimación, lo que lo convierte en un instrumento idóneo para llegar a averiguar la tasa de criminalidad en Europa de un modo muy aproximado a

⁸⁵ Aebi, Barclay, Jehle y Killias, 2001: 2.

la realidad. Es importante que recoja todos los tipos de estadísticas y de formas de medición de la delincuencia utilizados, lo que permitirá acercarnos más a la realidad delictiva.

Esta *Colección* permite comparar la información de carácter estadístico disponible en distintas áreas y, en particular, la manera en que esta información es recogida y las definiciones utilizadas en los distintos países. La información que aporta se compone de datos policiales sobre delitos, presuntos autores y costes, datos de las autoridades encargadas de la instrucción, datos de sentencias judiciales, datos penitenciarios, que se recopilaban utilizando la Estadística Penal Anual del Consejo de Europa (Council of Europe Annual Penal Statistics, SPACE) y el cuestionario utilizado para elaborar esta colección, y datos de victimación del International Crime Victims Survey, ICVS⁸⁶. Se han publicado cuatro estudios de este tipo y el quinto se publicará en el año 2014.

3.2. Encuestas de victimación

Comenzaron a realizarse en el último cuarto del siglo XX, época en la que se desarrollan las teorías victimológicas, entre ellas la teoría del estilo de vida, que establecieron el perfil de las víctimas y de los delincuentes con los resultados obtenidos de las primeras encuestas de victimación⁸⁷. En la actualidad se aprecia el gran interés de criminólogos, investigadores y políticos por conocer los datos sobre delincuencia que ofrecen las encuestas de victimación para tener un elemento comparativo de la delincuencia sin los defectos de fiabilidad y validez de las estadísticas oficiales⁸⁸.

Con este instrumento se obtiene información del volumen de delincuencia y su evolución desde el punto de vista de las víctimas del delito, por lo que cambia la perspectiva respecto a las estadísticas oficiales, que nos informan del número de delitos cometidos, se fijan en la figura del autor o autores de estas infracciones, mientras que en las encuestas de victimación se pregunta a los ciudadanos si han sido víctimas de algún delito. Se puede evaluar el riesgo de victimización y sus correlatos, averiguar como ocurre el delito desde el punto de

⁸⁶ Aebi, Barclay, Jehle y Killias, 2001: 1.

⁸⁷ Aebi y Jaquier, 2008: 206.

⁸⁸ Aebi y Linde, 2012: 6.

vista de la víctima, el costo del delito, el miedo al delito, las necesidades de las víctimas y testar teorías criminológicas. Permite comparar sus datos con los recogidos en las estadísticas oficiales. Las encuestas de victimación ponían de manifiesto la existencia de la cifra negra de la delincuencia, si los sujetos encuestados contestaban que no habían denunciado un delito, éste permanecía oculto⁸⁹, no se reflejaba en las estadísticas oficiales⁹⁰. Son un instrumento útil porque registran delitos no conocidos por las instancias oficiales, y en este sentido pueden complementar las estadísticas oficiales, por lo que algunos autores consideran que «Las encuestas de victimización suministran una información sobre el volumen de la delincuencia más usual de mejor calidad que la que ofrecen las estadísticas oficiales»⁹¹. Las encuestas de victimación, además de mostrarnos las cifras o datos sobre las víctimas de los delitos, también nos ofrecen, aunque de forma indirecta, datos sobre los autores de delitos o sobre la comisión delictiva. La hipótesis, corroborada por numerosas investigaciones realizadas, indica que existe una correlación entre la comisión de delitos y el riesgo de ser víctima. Esto se explica porque las personas muy implicadas en la delincuencia están más expuestas a sufrir un delito, tienen un riesgo muy elevado de ser víctimas de un delito⁹².

Entre las ventajas que ofrecen las encuestas de victimación, como método de investigación social, se encuentra, el que se pueda estimar el porcentaje de población victimizada; se conocen las circunstancias en las que ocurrieron las infracciones; aportan información sobre las causas por las que no se denuncian determinados delitos: si va a causar molestias, si no se va a obtener una recompensa, falta de confianza en las instituciones, el temor a las represalias⁹³. Se puede averiguar el número de delitos no denunciados, lo que posibilita realizar la estimación total de las infracciones cometidas más aproximada a la realidad; se recaba la opinión de la población respecto al funcionamiento de la Administración de Justicia; y se obtiene información sobre la percepción de seguridad ciudadana⁹⁴. En los estudios realizados sobre deter-

⁸⁹ Roldán Barbero, 1999: 681.

⁹⁰ Serrano Maíllo, 2009a: 162.

⁹¹ García España, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2009: 1; Díez Ripollés y García España, 2009: 21.

⁹² Aebi, 2008: 123.

⁹³ Roldán Barbero, 1999: 682.

⁹⁴ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 5.

minados delitos se ha visto que existen diferencias en el tipo de delito y la facilidad o no para denunciar, de tal forma que la cifra negra de delitos varía según el tipo de delito, y esta cifra oculta es especialmente importante en los delitos sexuales, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estos delitos no llegan a conocerse si no es por la interposición de la correspondiente denuncia o querrela⁹⁵. En los países europeos, las violaciones comportan un índice de denuncias en torno al 50%⁹⁶. A pesar de considerar que la violación es un delito más grave que el robo con violencia, la denuncia de los hechos a la policía y la comunicación del mismo a otras personas será superior en el delito de robo con violencia que en la violación⁹⁷.

Las encuestas de victimación presentan algunos inconvenientes, entre los que se encuentran, la redacción de las preguntas puede influir en la respuesta de la víctima; la información sobre los delitos de los que ha sido objeto tiene un carácter subjetivo, es la propia víctima la que clasifica los hechos en un delito, por lo que, si no tiene conocimientos jurídicos, puede calificar los hechos como un delito cuando en realidad son constitutivos de otro diferente, o bien incluyen, en algunos casos, hechos que ellos consideran delictivos, pero en realidad no están tipificados como tales en el Código penal o leyes penales especiales, por el contrario, hechos que si son constitutivos de delito, muchos de los encuestados no los consideran como tales, al calificarlos de hechos menos graves, y no los incluyen en sus respuestas, lo que no se ajusta a la realidad delictiva, y los datos ya no servirían para el propósito para el que se obtuvieron, averiguar el número de infracciones cometidas. Inexactitud de la memoria humana, que recuerda delitos de que ha sido víctima antes del tiempo analizado en la encuesta y olvida los que han ocurrido en el tiempo objeto de estudio, o bien exagera las veces que se ha sido víctima de delitos o declarar que se ha sido víctima sin ser cierto⁹⁸. En estas encuestas revelan los delitos cometidos contra bienes eminentemente individuales, delitos contra las personas, patrimonio, integridad, libertad, libertad e indemnidad sexual, honor, cuyo sujeto pasivo es la persona individual, pero no figuran los delitos contra bienes jurídicos colectivos o supraindividuales,

⁹⁵ Serrano Maíllo y Fernández Villazala, T. 2009: 173-175.

⁹⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 606: 693.

⁹⁷ Herrero Alonso, Garrido Martín, Masip Pallejá y Pérez Arechaederra, 2006: 361.

⁹⁸ Alvira Martín y Rubio Rodríguez, 1982: 32.

los denominados «*delitos sin víctima*», como los delitos contra el medio ambiente, los delitos de riesgo catastrófico, delitos contra la Administración de Justicia, lo que también supone una laguna importante, porque no recogen todos los delitos realmente cometidos, por lo que tampoco con este instrumento se puede llegar a conocer el volumen real de delincuencia⁹⁹.

Metodológicamente una de las ventajas que ofrecen las encuestas de victimación es que se estandariza el proceso de recogida de la información, utilizando el mismo cuestionario y procedimientos de muestreo muy similares¹⁰⁰. Sin embargo, se aprecian carencias en este ámbito, como son que la realización de las mismas no es constante a lo largo del tiempo, «La mayoría de los países recogen información sobre los delitos conocidos por la policía, pero pocos realizan regularmente encuestas de victimación que puedan ayudar a interpretar los datos policiales»¹⁰¹. La falta de criterios uniformes en la delimitación del periodo de tiempo objeto de análisis entre distintas encuestas, es otro inconveniente, ya que debería ser el mismo para poder comparar resultados; sin embargo, en algunas se pregunta por los delitos sufridos durante toda la vida, en otras por los del año anterior y en otras por los de los últimos cinco años. Existen diferencias importantes entre la delincuencia urbana y rural, por lo que encuestas realizadas sobre poblaciones distintas tampoco son comparables. Hay grupos que tienen un riesgo delictivo alto y que no llegan a ser encuestados. Las personas que se encuentran en su casa y que están motivadas a participar en una entrevista normalmente son las que menos delitos sufren; según la técnica que se utilice (bola de nieve, ruta aleatoria o estratificada a través de la guía telefónica) esta población estará más o menos representada, pudiendo dar un elevado error muestral. De unos estudios de victimación a otros varía el número de rechazos como el número de delitos que se reconoce haber sufrido; ello dependerá de la técnica que se utilice para hallar la tasa de victimización (encuesta, entrevista telefónica o personal, etc). La disparidad en la definición de sujeto pasivo entre las encuestas también es importante, en unas se pregunta por los delitos sufridos por cualquier miembro de la familia, y en otras sólo por los sufridos por la persona encuestada. La confusión en la forma de tipificar los hechos origina resulta-

⁹⁹ Roldán Barbero, 1999: 682-683.

¹⁰⁰ González Sánchez, 2010: 252.

¹⁰¹ Aebi, Barclay, Jehle y Killias, 2001: 1.

dos muy variados. Hay que tener en cuenta que delitos intentados o de menor importancia son más frecuentes que los delitos consumados o graves, por lo que una encuesta que incluya faltas y delitos intentados siempre va a dar cifras más elevadas que la encuesta que los excluya. Los cambios técnicos o de procedimiento en una misma encuesta de un pase a otro a lo largo del tiempo impiden análisis de tendencia sin los adecuados correctores¹⁰².

En el Anuario del Ministerio del Interior también se recogen datos sobre las víctimas de los delitos, que no eran completas, defecto que se subsana en el Anuario del año 2012 donde se recogen las víctimas por infracciones penales, las mismas que los detenidos e imputados, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Comunidad Foral de Navarra. Recoge una serie temporal de 2007 a 2011¹⁰³, con lo que ha mejorado considerablemente la información oficial sobre las víctimas, ya que en el Anuario del año 2011 no figuraba ningún dato sobre ellas. En el Anuario del Ministerio del Interior del año 2012 se publica una información exhaustiva sobre las víctimas del delito, que puede ser muy importante, ya que recoge datos sobre victimización que no aparecen o que es muy difícil que aparezcan en las encuestas de victimación, como es el caso de las víctimas menores de edad, y también la victimización de los mayores de edad. Los datos se extraen del impreso de recogida de datos en los casos en los que se denuncia un hecho a la policía o es imputado.

Las encuestas de victimación aportan datos complementarios a los recogidos en las estadísticas oficiales, que nos sirven para acercarnos a la realidad del volumen de delincuencia. Para eso era preciso elaborar un modelo de encuesta que eliminara los defectos señalados y que permitiera comparaciones longitudinales y transversales e internacionales. El Instituto de Investigación Interregional sobre la Justicia Criminal de las Naciones Unidas (UNICRI), diseñó la Encuesta Internacional a Víctimas de Delitos (ICVS, *International Crime Victims Survey*), que es el proyecto más importante de normalización de estudios tendentes a conocer el volumen y la evolución de la delincuencia¹⁰⁴.

¹⁰² García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 5-6.

¹⁰³ Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2012: 248.

¹⁰⁴ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 6-7.

En la actualidad hay cuatro tipos de encuestas de victimación: Las dirigidas a hogares e individuos, de las que la más conocida, es la Encuesta Internacional de Victimización (ICVS, *International Crime Victim Survey*); las destinadas a comercios, cuyo ejemplo más significativo es la Encuesta Internacional de Delitos Comerciales (ICCS, *International Crime Comercial Survey*); la Encuesta Internacional de Violencia contra las Mujeres (IVAWS, *International Violence Against Women Survey*); y la Encuesta Europea sobre Minorías y Discriminación (EU-MIDIS, *European Union Minorities and Discrimination Survey*), orientada a las minorías étnicas¹⁰⁵.

Las encuestas se realizan por teléfono, modalidad que se ha consolidado en los últimos años como el método más utilizado en las encuestas de victimación, especialmente el CATI (*Computer Assisted Telephone Interviewing*)¹⁰⁶, que permite hacer encuestas telefónicas y en línea y, al mismo tiempo, se recogen las respuestas en una base de datos de forma directa. Este es el sistema que se utiliza para realizar la ICVS, que plantea algunos problemas con respecto a la representatividad poblacional, ya que impide el acceso a la población que solo utiliza teléfonos móviles o a los hogares que no tienen telefonía fija. La población que sólo usa teléfonos móviles tiene tasas de victimación más altas por ser relativamente más joven y es la que presenta un mayor riesgo de victimización. Se excluye del ámbito de aplicación de la encuesta a otros sectores de la población, como personas institucionalizadas, población flotante, personas jurídicas. También deja fuera la victimización infantil, no sólo por lo inapropiado de la técnica, sino también por la definición del objeto de estudio, que es la población mayor de 16 años¹⁰⁷.

En España, la primera encuesta de victimación realizada a nivel nacional se llevó a cabo en 1978 por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), que ha sido el organismo que mayor atención ha prestado a estas encuestas en nuestro país¹⁰⁸. Desde esta fecha hasta la actualidad tan solo ha llevado a cabo seis encuestas nacionales, sin periodicidad y con una técnica (selección muestral, cuestionario, etc) que hace imposible la incorporación de España a la encuesta de com-

¹⁰⁵ González Sánchez, 2010: 252.

¹⁰⁶ González Sánchez, 2010: 250.

¹⁰⁷ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 7.

¹⁰⁸ Alvira Martín y Rubio Rodríguez, 1982: 33.

paración internacional¹⁰⁹. El Observatorio de la Delincuencia de Andalucía (ODA) realizó una encuesta nacional de victimación en 2009¹¹⁰. Esta encuesta utiliza el mismo cuestionario de la ICVS. España participó en dos pases internacionales de la ICVS, en 1989 y 2005, lo que ha permitido realizar una comparación longitudinal, con estas tres encuestas se ha podido realizar un análisis de la evolución de la delincuencia en España en las últimas dos décadas¹¹¹. Se adaptó el modelo de encuesta al caso español, se utilizó la tecnología CATI en el trabajo de campo y la explotación de datos. Se introdujeron modificaciones en el tamaño y la selección de la muestra, en el pase ODA 2009 se realizó la encuesta a poblaciones de más de 50.000 habitantes, mientras que en los países europeos precedentes en los que participó España se seleccionó la muestra de toda la población de cada país. Otra diferencia es que en los países internacionales de 1989 y 2005 no se incluyó en la encuesta para España la pregunta relativa a «daños de coche», pregunta que sí incluye en la encuesta de 2009, pero que se excluye en esta encuesta, así como también se ha tenido que prescindir de las «agresiones sexuales», para proceder a la comparación longitudinal de las tasas de delitos totales y denuncia, por lo que en el análisis de esas tasas el número de delitos queda reducido a nueve¹¹².

En el último informe de la encuesta de victimación realizada se recogen los siguientes datos¹¹³:

¹⁰⁹ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 2. El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) ha llevado a cabo seis encuestas nacionales que incluyen preguntas sobre victimación, en los años 1978, 1991, 1992, 1995, 1996 y 1999, después de esta fecha, y hasta 2005, no se ha vuelto a preguntar sobre los delitos sufridos por las personas encuestadas. En 1980 se realizó un estudio en el área metropolitana de Madrid, y en 1982, un estudio sobre victimación en tres ciudades españolas. El Ayuntamiento de Barcelona ha realizado encuestas de victimación anuales desde 1983, lo que permite conocer la evolución de la delincuencia. El Instituto andaluz interuniversitario de Criminología, en su sección de Málaga, realizó en 1994 una encuesta de victimación en esta provincia. En los años siguientes extendió la encuesta al resto de provincias andaluzas, y en el año 2008 realizó una de ámbito nacional.

¹¹⁰ El ODA también había realizado con anterioridad encuestas de victimación en provincias andaluzas, en Málaga en 1994 y 2005, en Sevilla en 2003 y 2006, en Córdoba y Huelva en 2006, y en Almería, Cádiz, Granada y Jaén en 2007.

¹¹¹ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 1.

¹¹² García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 7-8.

¹¹³ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez, Cerezo Domínguez, 2010: 23-25.

- La evolución de la delincuencia común en España presenta una tendencia descendente entre 1989 y 2008. La tasa de delitos totales subió ligeramente entre 2005 y 2008, pero, sin embargo, esa subida es menor al descenso registrado entre 1989 y 2005.
- Sólo han aumentado las víctimas que padecen un hurto. La tentativa de robo en vivienda es el delito que más se ha incrementado entre el reducido número de delitos que ascienden.
- Las tasas de victimización y denuncia presentan tendencias diferentes, siendo la primera descendente y la segunda ascendente. Los autores del estudio observan un indicio de correlación negativa entre la tasa de victimización y las denuncias. No obstante, a tenor de lo expuesto por los investigadores, si los datos oficiales lo que hacen es recoger los datos de que la policía dispone y uno de los medios por los cuales la policía alcanza el conocimiento de los hechos delictivos que suceden es a través de las denuncias, «el ascenso de la tasa de denuncias [...] podría ser una de las causas que explique el aumento de la delincuencia según las estadísticas policiales»¹¹⁴. El incremento en España del número de denuncias se debe, en parte, a que es uno de los requisitos para cobrar el seguro, dado que la mayoría de los delitos cometidos en España son contra el patrimonio, y en muchos casos los bienes están asegurados. En alguno de los barómetros del CIS se preguntaba a los encuestados si habían sido víctimas de un delito y si lo habían denunciado. Cuando la respuesta a esta pregunta era positiva, se les preguntaba por la razón de haber interpuesto la denuncia, y la respuesta, en un abrumador número de casos, era «para cobrar el seguro». Se observa que se denuncian en menor medida aquellos delitos que no nos reportará ningún beneficio la denuncia, sino que al contrario, interponerla supone molestias e incomodidades.
- En la encuesta de victimización nacional se incluyeron preguntas nuevas para averiguar los motivos por los que se piensa que la delincuencia ha aumentado cuando las tasas de

¹¹⁴ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 24.

victimización han descendido. Los autores del informe recogen que los resultados apuntan a que la visión distorsionada con respecto al volumen de delincuencia en España «puede deberse en parte a la reiterada información de hechos delictivos que los ciudadanos reciben a través de los medios de comunicación, más que al hecho de haber sido ellos o personas cercanas víctimas de un delito»¹¹⁵.

- A la pregunta de si los cambios sociales experimentados en España en las últimas décadas con respecto a *la familia* —retraso de la maternidad, aumento de rupturas matrimoniales, incremento de la esperanza de vida—; *composición de la pirámide poblacional* —crecimiento de la población más joven debido a la llegada de jóvenes extranjeros— y *el cambio en los hábitos del consumo de drogas*, han conllevado el aumento de la delincuencia que cabría esperar, los mismos investigadores, en otro trabajo, concluyen que ese incremento no se ha producido¹¹⁶.

Las encuestas de victimación realizadas en España presentan problemas de fiabilidad por el modo en el que se realizaron, la elección muestral estaba sesgada, la muestra no era aleatoria, porque no toda la población española tenía la misma probabilidad de participar en la misma, por lo que los resultados obtenidos no pueden ser extrapolados a la población nacional porque no son representativas. La ICVS 2005, en la que participo España, se realizó por teléfono, por lo que sólo podían participar en ella aquellas personas que tuvieran teléfono fijo en el período en el que se llevo a cabo, no se hizo sobre toda la población española. En la encuesta realizada por el Instituto Andaluz de Criminología, la ODA 2009, se excluyó de la muestra a las poblaciones con menos de 50.000 habitantes. Se realizó a las personas que vivían en ciudades de más de 50.000 habitantes y que tenían teléfono fijo. Esta decisión muestral constituye un sesgo y una limitación para la investigación porque se excluye de la muestra a un segmento de población muy importante, a casi la mitad de la población española, y además se excluye a todas las

¹¹⁵ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2010: 24.

¹¹⁶ García España, Díez Ripollés, Pérez Jiménez, Benítez Jiménez y Cerezo Domínguez, 2009: 4.

zonas rurales, la diferencia entre delincuencia y victimización entre zonas rurales y urbanas es muy importante, por lo que la muestra no es representativa, las conclusiones que se obtienen del estudio, no se pueden extrapolar a todo el país.

En España se ha obtenido información sobre la victimización de otras fuentes, también de manera irregular. En algunos Eurobarómetros se han incluido preguntas sobre victimización. La primera vez fue en 1996 (Eurobarómetro 44.3), y se repitió en 2000 (Eurobarómetro 54.1) y en 2002 (Eurobarómetro 58.1). La muestra fue de 1000 entrevistados, y se realizó cara a cara en el domicilio del encuestado¹¹⁷.

Las encuestas de victimación no recogen el volumen real de delincuencia, pues no incluyen todos los delitos cometidos¹¹⁸. La insuficiencia de las encuestas de victimación para recoger determinados delitos y nuevas formas de criminalidad ha llevado a realizar una encuesta de victimación a empresas, la *International Commercial Crime Survey*, que se ha realizado en varios países Europeos, incluidos países de la Unión Europea y de la Europa del Este¹¹⁹.

3.3. *Estudios de autoinforme*

El estudio de autoinforme consiste en una encuesta, anónima y de libre participación, en el que se pregunta, de forma confidencial, a un grupo de delincuentes o a un grupo de personas, por los delitos que han cometido, junto con otras cuestiones. La característica de estos estudios es su flexibilidad. Su debilidad se encuentra tanto en la colaboración de los participantes, como en la fiabilidad de sus respuestas¹²⁰.

La técnica del autoinforme en las ciencias sociales comenzó a utilizarse en los años 1930-1940, y en el ámbito de la delincuencia en los años 50 del siglo XX. En esta encuesta se preguntaba a los participantes por un hecho ilegal y si habían cometido hechos delic-

¹¹⁷ González Sánchez, 2010: 253.

¹¹⁸ Roldán Barbero, 1999: 682.

¹¹⁹ Pérez Cepeda y Benito Sánchez, 2013: 16.

¹²⁰ Giménez-Salinas, de la Corte, Requena y de Juan, 2009: 9.

tivos, lo que llevo a plantearse a los autores de la misma si las personas iban a responder. Las primeras veces que se realizó este tipo de encuestas se observó que los encuestados contestaban voluntariamente y que, además, había numerosas personas dispuestas a hacerlo. Pusieron de manifiesto que existe una delincuencia oculta y que estas encuestas ofrecen una alternativa para su medición¹²¹. En el tercer cuarto del siglo XX las encuestas de autoinforme se utilizaron para investigar el volumen de delincuencia, desarrollan sus investigaciones fundadas en el paradigma del conflicto, que afirman que todos podemos ser delincuentes. Estos informes quieren comprobar la prevalencia de la delincuencia, y tratan de averiguar si la persona, al menos una vez en la vida ha realizado un comportamiento desviado. En las encuestas de autoinforme se pide a los sujetos, que si durante un período de tiempo determinado, han cometido o no ciertos hechos delictivos. Como indicador del comportamiento delictivo, es el que se encuentra más cerca de la fuente de dicho comportamiento, el propio delincuente, que no lo está en las estadísticas oficiales, en este sentido responde al criterio de validez de Sellin. La fiabilidad y la validez de los sondeos de autoinforme están relacionados con el instrumento utilizado y el tipo de población a la que son administrados¹²².

Desde los primeros estudios hasta la actualidad, su metodología se ha vuelto mucho más sofisticada, siendo ahora mucho más fiable. Junto a las encuestas de victimación, es una importante herramienta para medir la delincuencia, si bien, focalizada sobre un determinado segmento de la sociedad y unos delitos muy concretos, considerados menos graves. Realizados con el mismo cuestionario y la misma metodología, estos estudios ofrecen una alternativa a las estadísticas oficiales sobre delitos registrados y permiten hacer comparaciones entre países de manera más fiable¹²³.

Los datos que suministran son importantes para testar teorías criminológicas, la de la tensión de Agnew, la teoría del etiquetamiento de Farrington, la teoría del autocontrol de Hirschi y Gottfredson, la teoría del aprendizaje social de Akers, la criminología del curso de la vida de Sampson y Laub¹²⁴, así como para estimar

¹²¹ Aebi y Jaquier, 2008: 207.

¹²² Aebi y Jaquier, 2008: 205-206-221.

¹²³ Pérez Cepeda y Benito Sánchez, 2013: 3.

¹²⁴ Aebi y Jaquier, 2008: 208.

los correlatos del delito, pero tienen menor importancia en la medición de la delincuencia, pues sería necesario realizar un número muy elevado de estudios de autoinforme para que nos pudieran servir a este fin¹²⁵. Las encuestas de autoinforme tuvieron una gran importancia en el desarrollo teórico de la criminología, porque han permitido una aproximación sistemática de variables explicativas del comportamiento delictivo, independientemente de las dadas oficialmente. El método de encuesta de autoinforme es una alternativa a las estadísticas oficiales, sus datos son más bien complementarios¹²⁶. La comparación de las encuestas de autoinforme con los datos de las estadísticas oficiales aporta un soporte bastante limitado a la teoría del etiquetamiento, en la medida en que las personas que son interpeladas con más frecuencia por la policía son precisamente aquellas que habían estado más implicadas en la delincuencia¹²⁷.

El primer estudio de delincuencia auto-revelada *International Self-report Delinquency Study* (ISRSD), se realizó en el año 1992 por el Centro de Investigación y Documentación del Ministerio de Justicia holandés con los siguientes objetivos: analizar la variabilidad transnacional en los patrones de las conductas delictivas auto-reveladas, medir el relativo orden de prevalencia de los diferentes tipos de delincuencia juvenil en los países industrializados, estudiar la variabilidad transnacional en la percepción subjetiva de los comportamientos y contribuir al desarrollo metodológico del método de auto-denuncia¹²⁸. En esta encuesta participo España junto con otros doce países¹²⁹. El grupo de edad escogido fue el comprendido entre los 12-18 años. Seis de los países participantes utilizaron la escuela como base para la muestra, mientras que el resto utilizaron muestras de población. Algunos utilizaron como base la ciudad, otros utilizaron muestras nacionales¹³⁰. Un segundo estudio se llevó a cabo entre noviembre de 2005 y febrero de 2007 en un mayor número de países y con un cuestionario ampliado.

¹²⁵ Serrano Maíllo, 2009a: 165.

¹²⁶ Aebi y Jaquier, 2008: 208-209.

¹²⁷ Aebi y Jaquier, 2008: 221.

¹²⁸ Junger-Tas, 2010: 73.

¹²⁹ Bélgica, Finlandia, Alemania, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Nueva Zelanda, Irlanda del Norte, Portugal, Suiza, Países Bajos y los Estados Unidos (Nebraska).

¹³⁰ Pérez Cepeda y Benito Sánchez, 2008: 9.

La cualidad principal de las encuestas de autoinforme es proporcionar información detallada sobre los comportamientos delictivos, sobre las características sociodemográficas y del estilo de vida de los delincuentes. Permiten análisis descriptivos de la delincuencia, y ofrecen la posibilidad de testar las hipótesis¹³¹.

Las encuestas de autoinforme son instrumentos que sirven para conocer mejor el fenómeno de la delincuencia, y más específicamente, la delincuencia adolescente, los datos obtenidos sirven para la prevención y elaboración de estrategias de intervención si se tienen en cuenta los criterios de fiabilidad y de validez exigidos¹³².

Este instrumento plantea los siguientes problemas, uno, la honestidad de las respuestas obtenidas, otro, que las encuestas de autoinforme se dirigen usualmente a población juvenil y sus preguntas tienden a circunscribirse a delitos convencionales, de menor gravedad¹³³ o faltas, y, en muchos casos, los hechos que recogen no son constitutivos de delito, por el contrario, no incluyen los delitos más comunes y los que más se cometen, debido a la reticencia general a confesar los delitos por las personas que los han cometido¹³⁴. A pesar de estas deficiencias, no es un instrumento desechable, ya que aportan datos importantes para elaborar las políticas de prevención del delito y lucha contra la criminalidad, así como elementos y datos a tener en cuenta en la reforma de las leyes penales y en las propuestas de *lege ferenda*.

4. Evolución de la delincuencia

A continuación se expone la evolución de la delincuencia en nuestro país con los datos recogidos en las estadísticas oficiales.

— Estadísticas policiales

En ellas se recogen las infracciones penales —delitos y faltas— de las que ha tenido conocimiento la Guardia Civil, la Policía Nacional y las Policías Autonómicas.

¹³¹ Aebi y Jaquier, 2008: 221.

¹³² Aebi y Jaquier, 2008: 222.

¹³³ Giménez-Salinas, de la Corte, Requena y de Juan, 2009: 9.

¹³⁴ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 120-121.

Tabla 8.1. Evolución de las infracciones penales, delitos y faltas en el período 1998 a 2012

Años	Total delitos	Total Faltas	Total Infracciones
1998	965.835	856.928	1.822.763
1999	961.787	880.731	1.842.518
2000	923.270	866.720	1.789.990
2001	1.015.640	960.765	1.976.405
2002	1.036.716	1.037.577	2.074.293
2003	955.802	1.047.863	2.003.665
2004	936.457	1.049.138	1.985.595
2005	930.779	1.104.037	2.034.816
2006	1.048.496*	1.207.974*	2.256.570
2007	1.086.390	1.229.446	2.315.836
2008	1.176.501	1.220.389	2.396.890
2009	1.150.208	1.188.995	2.339.203
2010	1.121.884	1.175.600	2.297.484
2011	1.117.293	1.168.232	2.285.527
2012	1.111.695	1.157.172	2.268.867

Fuente: Anuarios del Ministerio del Interior

En esta tabla figura la evolución de la delincuencia con los datos de infracciones penales conocidas por la Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autónoma Vasca.

- * En el año 2006 se añaden, a las fuentes tradicionales —Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autónoma Vasca—, los datos proporcionados por los Mossos d'Escuadra y la Policía Foral de Navarra. En relación a los datos absolutos sobre los hechos conocidos por los diferentes cuerpos policiales, en estas series temporales no se incorporan datos de los Mossos d'Escuadra durante los años 2007 a 2010. Asimismo, tampoco se recogen para este cuerpo policial, correspondientes a los años 2011 y 2012, los de las tipologías delictivas de robo con fuerza en establecimientos y robos con violencia en vía pública y esta-

blecimientos, siendo agregados a los tipos o subtipos delictivos generales correspondientes¹³⁵.

- Estadísticas judiciales

Tabla 8.2. Evolución de las diligencias previas en el período 1998-2012.

Años	Diligencias previas
1998	3.227.757
1999	3.476.504
2000	3.525.036
2001	4.036.710
2002	4.064.618
2003	3.971.339
2004	3.956.078
2005	4.211.285
2006	4.256.698
2007	4.364.442
2008	4.460.666
2009	4.743.144
2010	4.472.042
2011	4.477.380
2012	4.336.380

Fuente: Memorias de la Fiscalía General del Estado

En estas estadísticas se recogen las diligencias previas incoadas por la presunta comisión de delitos. En ellas se aprecia un aumento considerable, además de mostrar una diferencia con los datos que suministran las estadísticas policiales.

¹³⁵ Anuario del Ministerio del Interior 2012: 148.

— Estadísticas penitenciarias

Tabla 8.3. Evolución población reclusa en el período 1990-2013

Año	Hombres	Mujeres	Total
1990	30.454	2.604	33.058
1991	34.620	3.237	37.856
1992	38.200	3.694	41.894
1993	41.742	4.334	46.076
1994	42.684	4.460	47.144
1995	40.739	4.217	44.956
1996	38.030	3.873	41.903
1997	38.778	3.978	42.756
1998	40.404	3.966	44.370
1999	40.465	3.732	44.197
2000	41.451	3.653	45.104
2001	43.666	3.905	47.571
2002	47.750	4.132	51.882
2003	51.686	4.410	56.096
2004	54.805	4.570	59.375
2005	56.291	4.763	61.054
2006	58.912	5.109	64.021
2007	61.508	5.592	67.100
2008	67.608	5.950	73.558
2009	70.003	6.076	76.079
2010	68.141	5.788	73.929
2011	65.184	5.288	70.472
2012	63.372	5.225	68.597
2013	61.682	5.083	66.765

Fuente: Anuario del Ministerio del Interior y Estadísticas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En estas estadísticas se observa el aumento de la población penitenciaria, sobre todo a partir del año 2001, alcanza su cifra más elevada en el año 2009. En el año 2010 comienza el descenso, que continúa en los años 2012 y 2013.

— Las encuestas de victimación.

Debido a que no se han realizado encuestas de victimación en nuestro país con carácter general y siguiendo el mismo cuestionario, es difícil recurrir a ellas para analizar la evolución de la delincuencia. Teniendo en cuenta esta deficiencia, se tienen datos debido a la participación de España en dos encuestas ICVS en 1989 y 2005, y la realización de la última encuesta de victimación en el año 2008 por el Instituto andaluz interuniversitario de criminología, sección de Málaga, que ha utilizado el mismo cuestionario, ha permitido al Observatorio de la delincuencia en Andalucía, analizar la evolución de la misma en los últimos veinte años. Según los datos recogidos en este informe, la delincuencia en España está descendiendo desde hace veinte años, aunque no todos los delitos siguen esta tendencia, descienden los delitos violentos y aumentan los delitos contra el patrimonio. La tasa de victimización en España en 2008 era del 17,4%, en el año 1989 era del 21,8% y en el año 2005 era del 9,1%. Ha aumentado considerablemente el número de denuncias, en 1989 era del 35%, en el año 2005 del 48% y en 2008 ascendió al 58,6%¹³⁶.

5. Evolución de la delincuencia juvenil

Los datos sobre delincuencia juvenil se ofrecen desde el año 2000, año en el que se aprobó la Ley Orgánica que Regula la Responsabilidad Penal del Menor, que entró en vigor en el año 2001.

— Estadísticas policiales

Tabla 8.4. Evolución de las detenciones de menores de edad totales y por sexo en el período 2000-2012

Años	Menores de 14 a 17 años	Chicos de 14 a 17 años	Chicas de 14 a 17 años
2000	24.322	22.426	1.909
2001	25.305	23.186	2.219
2002	25.699	23.313	2.386
2003	23.402	21.198	2.204

¹³⁶ Díez Ripollés y García España, 2009: 22-42.

Años	Menores de 14 a 17 años	Chicos de 14 a 17 años	Chicas de 14 a 17 años
2004	23.123	20.648	2.475
2005	21.677	19.204	2.473
2006	21.174	18.807	2.367
2007	19.648	17.247	2.401
2008	18.302	16.390	1.906
2009	18.522	16.570	1.951
2010	17.165	15.390	1.775
2011	23.074	19.537	3.537
2012	22.203	18.417	3.786

Fuente: Ministerio del Interior

Las cifras que figuran en el cuadro son detenciones en cifras absolutas, hay que tener en cuenta el origen de los datos que integran cada uno de los años porque no en todos ellos se incluyen los datos de las policías autonómicas, de tal forma que en los años 2000 a 2007 se incluyen los datos del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil y de la Policía Autónoma Vasca; los años 2008 a 2010, los datos del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, y los años 2011 y 2012 los datos del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, de la Policía Autónoma Vasca y de la Policía Foral de Navarra, de ahí las variaciones de unos años a otros.

6. Delincuencia en España y en Europa

Desde hace algún tiempo, por diversas razones, entre las que figuran la influencia de los medios de comunicación y el tratamiento del tema por parte de organizaciones políticas, existe la convicción en nuestro país, que se ha producido, en los últimos años, un incremento constante de la delincuencia, lo que ha repercutido en la percepción de inseguridad que tienen los ciudadanos, que consideran que en España hay una gran inseguridad ciudadana, mayor que en otros países europeos. A este sentimiento generalizado de inseguridad han contribuido, en gran medida, las informaciones que los medios de comunicación ofrecen a los ciudadanos sobre la delincuencia, que se centran en destacar los delitos más graves y violentos.

Si comparamos la tasa de delincuencia española con la de otros países europeos, España no ocupa los primeros lugares, por lo que no se corresponde con la tasa de delincuencia de nuestro país la percepción de la inseguridad percibida por la mayoría de ciudadanos. Las tasas de criminalidad de los países europeos en el año 2010 se recogen en el gráfico¹³⁷, respecto a España, se recoge la tasa de delincuencia del territorio MIR, no de todo el país, por lo que la cifra que aparece es inferior a la tasa real del país. Como se puede comprobar España ocupa los últimos lugares, lo que representa un dato muy positivo, pues nuestra tasa de criminalidad es una de las más bajas de Europa.

Cuadro 8.1. Tasa de criminalidad comparada de los países de la Unión Europea año 2010



Pero en nuestro país, se da la paradoja que, a pesar de no tener una tasa de criminalidad muy elevada, si que tenemos una población penitenciaria superior a la de otros países europeos que tienen una tasa de criminalidad superior a la española, lo que nos indica que en España hay un recurso excesivo a la pena de prisión, pena privativa de libertad que en otros países es sustituida por otro tipo de penas, o bien por sustitutivos penales que evitan el ingreso en prisión.

¹³⁷ Anuario del Ministerio del Interior 2010.

Otros datos para realizar el estudio comparativo de las tasas de criminalidad en los países europeos, es el propuesto por Díez Ripollés, en el que acude a la segunda edición del *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics*, que recoge datos hasta el año 2000 de la práctica totalidad de los países integrados en el Consejo de Europa^{138/139}. Esta estadística está basada en datos policiales y, a pesar de los problemas metodológicos que puede plantear, a juicio del autor es «el intento más riguroso de comparación entre todos los países europeos»¹⁴⁰.

En este estudio aparece que España tiene unas tasas de criminalidad por cada 100.000 habitantes por debajo de la media europea; si la tasa española se compara con las de los grandes países europeos (Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y Polonia), nuestro país es el último en tasa de criminalidad comparada. Esta posición se mantiene si nos fijamos en el delito de homicidio, en los delitos más representativos de la delincuencia violenta. En este caso, los países europeos mencionados más arriba, están todos por debajo de la media, España ocupa el último lugar. Esto tiene su explicación debido a las elevadas tasas de delitos violentos existentes en los países de Europa oriental¹⁴¹.

Respecto a los delitos de violación, incluidos en la criminalidad violenta, y que causan gran alarma social, España se sitúa en el penúltimo lugar de los países europeos tomados en consideración; debajo de nuestro país se encuentra Italia¹⁴².

Sin embargo, España figura en los primeros lugares en la comisión de delitos contra el patrimonio. Con una tasa de criminalidad superior a la media europea. Este dato queda claro en la tasa comparativa de robos con violencia¹⁴³.

También figura en los primeros lugares en los delitos de tráfico de drogas, en los que nos situamos delante de Inglaterra y Portugal¹⁴⁴. La explicación al elevado número de delitos relativos al tráfico de

¹³⁸ Díez Ripollés, 2006: 2.

¹³⁹ Hay una tercera edición, de contenido limitado, publicada en 2006 y una cuarta edición que abarca los años 2003-2007, que ha sido publicada en 2010.

¹⁴⁰ Díez Ripollés, 2006: 2.

¹⁴¹ Díez Ripollés, 2006: 3.

¹⁴² Díez Ripollés, 2006: 3.

¹⁴³ Díez Ripollés, 2006: 3-4.

¹⁴⁴ Díez Ripollés, 2006: 4.

drogas se ha explicado por la situación geográfica de España, que ocupa un lugar estratégico de comunicación entre África y América con Europa. Nuestro país es lugar de tránsito de los grandes alijos de droga que se distribuyen por Europa.

CAPÍTULO 9

**PANORAMA ACTUAL DE LA
CRIMINALIDAD. CRIMINALIDAD
ECONÓMICA**

I. INTRODUCCIÓN

La delincuencia ha sufrido importantes modificaciones en los últimos años, consecuencia de las transformaciones acaecidas en la sociedad. En la postmodernidad o modernidad reflexiva han cambiado los enfoques criminológicos, se pasa de las teorías etiológicas a la cultura del control, como la denominó Garland, donde no importa averiguar las causas del delito, sino su control. Se incide en la prevención del delito y se olvida de la rehabilitación y reinserción del delincuente. Ante la creciente inseguridad ciudadana, el derecho penal se utiliza como el principal instrumento de control social.

La crisis del Estado del Bienestar también ha influido en la delincuencia. La disminución del dinero destinado a políticas sociales ha originado el incremento de los marginados sociales entre las personas más vulnerables y desfavorecidas. La crisis económica ha tenido como consecuencia el aumento del número de parados y la precariedad en el empleo. Aumenta el número de marginados, de pobres, sobre todo en el centro de las ciudades, y aparece una nueva categoría social, el grupo de los excluidos sociales, que generan inseguridad y sobre ellos actúa el derecho penal.

El fenómeno de la globalización ha ejercido una influencia directa en la delincuencia, con un incremento de la criminalidad transnacional, que no conoce fronteras, donde se incluyen el tráfico ilegal de personas, el tráfico ilegal de drogas, los grandes fraudes económicos. Por otra parte, la revolución en las comunicaciones también ha afectado a la delincuencia, con la aparición de nuevas actividades criminales ligadas a los avances tecnológicos como los delitos informáticos, los delitos cometidos a través de los medios de comunicación, a través de Internet, los delitos de pornografía infantil.

La criminalidad económica, adquiere gran importancia en la actualidad por la magnitud que ha alcanzado.

II. PANORAMA ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD

Toda la criminalidad existente es objeto de estudio por la criminología. A partir de la mitad del siglo XX se producen en la sociedad importantes cambios, la globalización, los avances tecnológicos en las comunicaciones, los grandes procesos migratorios, la preocupación por el medio ambiente, el aumento del terrorismo internacional, la violencia de género. Unos cambios tan importantes y vertiginosos que han afectado a la realidad criminológica. Junto a los delitos tradicionales, homicidios, robos, hurtos, estafas, cometidos por la persona individual, han aparecido nuevos delitos, en los que se protegen bienes jurídicos supraindividuales, que ya no los comete un individuo, sino que se realizan a través de organizaciones o empresas, sin víctimas directas sino difusas, invisibles o sin víctima. La preocupación por la seguridad es otro elemento que ha llevado a que se deje en un segundo plano la investigación sobre las causas del delito y que se ponga el acento sobre la prevención de la delincuencia.

En este nuevo panorama social, los ámbitos de la criminología son muchos, exponerlos todos ellos en un tema sería imposible, por lo que se hará referencia a los que se considera más relevantes o de interés.

1. Criminalidad organizada

Bajo esta denominación se incluyen las organizaciones criminales que tienen una estructura organizada sólida, con la distribución de funciones entre sus miembros, y cuyo objetivo es la comisión de delitos, que en la mayoría de los casos, les reportan cuantiosos beneficios. Otra de las características de estas organizaciones es que en muchos casos son muy peligrosas. La criminalidad organizada se ha visto favorecida por la globalización, y constituye una seria amenaza para la paz y la estabilidad mundial.

En el Código penal no se recogía una definición de organización criminal, se consideraban incluidas en las «asociaciones ilícitas». La doctrina formuló distintas definiciones de *delincuencia organizada*. Cesar Herrero elabora una definición **en sentido estricto** que sería «la que se realiza a través de un grupo o asociación criminal con las siguientes características: carácter estructurado, permanente, autorrenovable, jerarquizado, destinado a obtener grandes ganancias o ha modificar estructuras sociopolíticas, con una rígida disciplina interna,

la coacción en relación a sus miembros y la utilización de todo tipo de medios para alcanzar sus retos», y otra **en sentido amplio** «la actividad delictiva, metódicamente planificada y ejecutada, generalmente desarrollada por sujetos que viven del delito», se caracteriza por la racionalización en la planificación y materialización de la misma¹.

No existe una definición única ni consensuada en los organismos internacionales de criminalidad organizada. En la Convención de Palermo, celebrada en el año 2000, se recogía la siguiente: «*Por **grupo delictivo organizado** se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer delitos graves, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material*».

En algunos casos se ha formulado una definición instrumental, como la que se recogió en el art. 282.bis.4 de la LECrim, con la finalidad de perseguir determinados hechos delictivos.

En la reforma del Código penal de 2010 se introduce una definición de organización criminal. La Exposición de Motivos de la Ley 5/2010, recoge que las «**organizaciones o grupos criminales** son agrupaciones de naturaleza originaria e intrínsecamente delictiva, carentes en muchos casos de apariencia jurídica, o dotadas de esa apariencia con el exclusivo propósito de ocultar su actividad y buscar su impunidad». Continúa la Exposición de Motivos diciendo «el fenómeno de la criminalidad organizada atenta directamente contra la base misma de la democracia, porque estas organizaciones, aparte de multiplicar cuantitativamente la potencialidad lesiva de las distintas conductas delictivas llevadas a cabo en su seno o a través de ellas, se caracterizan en el aspecto cualitativo por generar procedimientos e instrumentos complejos específicamente dirigidos a asegurar la impunidad de sus actividades y de sus miembros, y a la ocultación de sus recursos y de los rendimientos de aquéllas, en lo posible en una falsa apariencia de conformidad con la ley, alterando a tal fin el normal funcionamiento de los mercados y de las instituciones, corrompiendo la naturaleza de los negocios jurídicos, e incluso afectando a la gestión y a la capacidad de acción de los órganos del Estado». En las organizaciones criminales existe una estructura con vocación de permanencia, dirigidas a la comisión de delitos, por lo que representan una amenaza para la seguridad y orden jurídicos.

¹ Herrero Herrero, 2001: 533 ss.

En el artículo 570 bis 1. del Código penal se entiende por **organización criminal** a efectos penales «la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas».

La Ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo 282 bis 4. Recoge una definición de **delincuencia organizada** —en relación con las actividades de investigación sobre las mismas— «la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: a) delitos de obtención, tráfico ilícito de órganos humanos y trasplante; b) delito de secuestro; c) delito de trata de seres humanos; d) delitos relativos a la prostitución; e) delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico; f) delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial; g) delitos contra los derechos de los trabajadores; h) delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros; i) delitos de tráfico de especies de flora y fauna amenazada; j) delitos de tráfico de material nuclear y radiactivo; k) delitos contra la salud; l) delitos de falsificación de moneda y de falsificación de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje; m) delito de tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos; n) delitos de terrorismo; o) delitos contra el patrimonio histórico previstos en la Ley de Contrabando».

Las organizaciones criminales, en algunos casos, pueden ser tan poderosas que pueden llegar incluso a desestabilizar los gobiernos, los regímenes democráticos, introduciendo la corrupción. Las organizaciones generalmente se dedican a la comisión de delitos económicos².

Otras características que podían añadirse a las anteriores contenidas en las definiciones, serían su carácter internacional, la existencia de reglas de solidaridad interna, la regla de silencio, el uso de la violencia y la connivencia con el mundo de los negocios.

En la Unión Europea destacan como instrumentos para luchar contra este tipo de criminalidad, el Plan de Acción contra la delincuencia organizada del año 1997 y más recientemente la Decisión Marco de 24 de octubre de 2008, que busca homogeneizar las diversas legislaciones penales.

² García Rivas, N. 2010: 506.

Las características de la organización criminal serían:

1. Una pluralidad de personas asociadas para llevar a cabo una actividad delictiva.
2. La existencia de una organización más o menos compleja en relación con la actividad o el delito que van a realizar.
3. Vocación de permanencia en el tiempo.
4. Reparto de funciones entre los miembros de la organización.
5. Dedicada a la comisión de delitos o la reiteración de las faltas.

Aunque parece que las organizaciones criminales están dirigidas a la comisión de delitos graves, también puede existir la organización criminal para cometer infracciones no graves, constitutivas de faltas, pero que pueden tener una repercusión importante en la criminalidad y en la seguridad ciudadana, por la reiteración en la comisión de faltas, infracciones leves, pero que generan inseguridad en la población.

Las organizaciones criminales se dedican a la comisión de diversos delitos, fraudes, extorsión, secuestros, robos, tráfico de drogas, tráfico ilegal de personas, tráfico de personas para dedicarlas a la prostitución, blanqueo de capitales, terrorismo, prostitución, falsificación de productos, robo, contrabando, entre otros. Realizan sus actividades en diversos países, con una dimensión internacional, en la que colaboran muchas personas que no pertenecen directamente a la organización y que se dedican a actividades legales³.

2. Terrorismo

La primera dificultad comienza con la definición de terrorismo, respecto a la que no hay acuerdo. Por ese motivo, la Decisión Marco (2002/475/JAI) del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo, introdujo una definición de terrorismo en su artículo 1 por la que todos los Estados miembros de la Unión Europea deberán considerar delitos de terrorismo: «(...) los actos intencionados a que se refieren las letras a) a i) tipificados como delitos según los respectivos Derechos nacionales que, por su naturaleza o su contexto,

³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 809.

puedan lesionar gravemente a un país o a una organización internacional cuando su autor los cometa con el fin de:

- intimidar gravemente a una población,
- obligar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo,
- desestabilizar gravemente o destruir las estructuras fundamentales, políticas, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional».

Los delitos recogidos son: a) atentados contra la vida de una persona que puedan tener resultado de muerte; b) atentados graves contra la integridad física de una persona; c) secuestro o toma de rehenes; d) destrucciones masivas en instalaciones gubernamentales o públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas informáticos, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas, que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico; e) apoderamiento ilícito de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías; f) fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas; g) liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas; h) perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas; i) amenaza de ejercer cualesquiera de las conductas enumeradas en las letras a) a h).

La Decisión Marco (2008/919/JAI) de 28 de noviembre, se ratifica en la «definición armonizada de los delitos de terrorismo» ya dada en el 2002 a la que atribuye el logro de que «(...) la política antiterrorista de la Unión Europea se desarrolle y amplíe». Esta nueva decisión marco modifica a la anterior de 2002, pero mantiene la definición de terrorismo.

La última reforma del Código penal, llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010, modifica la definición de los delitos de terrorismo para incorporar a nuestro ordenamiento jurídico las directrices de la Unión Europea. Nuestro Código recoge una definición de terrorismo

bastante compleja en el nuevo artículo 571.3⁴, en relación con los artículos 570 bis 1, párrafo 2⁵ y 570 ter 1⁶.

⁴ Artículo 571.

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren o dirigieren una organización o grupo terrorista serán castigados con las penas de prisión de ocho a catorce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años.
2. Quienes participaren activamente en la organización o grupo, o formaren parte de los mismos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce.
3. A los efectos de este Código, se considerarán organizaciones o grupos terroristas aquellas agrupaciones que, reuniendo las características respectivamente establecidas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 bis) y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 ter, tengan por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública mediante la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en la Sección siguiente.

⁵ Artículo 570 bis.

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas.

2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando la organización:
 - a. esté formada por un elevado número de personas.
 - b. disponga de armas o instrumentos peligrosos.
 - c. disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

3. Se impondrán en su mitad superior las penas respectivamente previstas en este artículo si los delitos fueren contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la libertad e indemnidad sexuales o la trata de seres humanos.

⁶ Artículo 570 ter.

1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:

2.1. *Terrorismo nacional*

En España el terrorismo ha sido un tema de gran importancia, por la incidencia que ha tenido en nuestro país la existencia de grupos terroristas, siendo los más importantes ETA y los GRAPO. ETA inició su actividad terrorista a finales de los años sesenta y los GRAPOS comenzaron su actividad en la década siguiente, en los años setenta. ETA ha tenido mayor actividad que los GRAPOS.

Según la información publicada por el Ministerio del Interior⁷, las víctimas de atentados terroristas en España ascienden a 1.380, que se distribuyen como se muestra en el cuadro:

-
- a. Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.
 - b. Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.
 - c. Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de faltas, debiéndose imponer en este último caso la pena en su mitad inferior, salvo que la finalidad del grupo fuera la perpetración reiterada de la falta prevista en el número 1 del artículo 623, en cuyo caso podrá imponerse la pena en toda su extensión.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiterada de faltas.

2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando el grupo:
 - a. esté formado por un elevado número de personas.
 - b. disponga de armas o instrumentos peligrosos.
 - c. disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.

Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

⁷ http://www.guardiacivil.org/terrorismo/acciones/tabla_fallecidos_terrorismo_mir.pdf

Tabla 9.1. Fallecidos por delitos de terrorismo en España

ETA (incluida violencia callejera)	855
Terrorismo islamista e internacional	230
GRAPO	82
Otros	213
Total	1.380

Fuente: Ministerio del Interior

El elemento central de identificación del delito de terrorismo reside en la finalidad perseguida al cometer los delitos, subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.

Las **características del acto terrorista** son tres: **1º**. Los efectos psíquicos que el terrorismo provoca en la sociedad, miedo e inseguridad, deben ser muy superiores a los daños materiales o físicos que intencionadamente se causa a las personas o bienes con el fin, además, de condicionar las actitudes y los comportamientos de gobernantes o gobernados. **2º**. Para que la violencia realizada tenga el impacto señalado debe ser sistemática e impredecible, dirigida, generalmente, contra objetivos seleccionados de forma minuciosa por su relevancia simbólica dentro del marco cultural e institucional de referencia. **3º**. El daño infligido al actuar contra los objetivos seleccionados se utiliza como transmisor de mensajes y amenazas, que lo convierten en un mecanismo comunicativo y de control social⁸.

En España el terrorismo ha tenido una importancia fundamental durante muchos años, y a luchar contra él se han dedicado muchos esfuerzos y medios. Este problema ha figurado durante mucho tiempo en los barómetros de opinión del CIS como la principal preocupación de los españoles.

2.2. *Terrorismo internacional*

«*Terrorismo internacional* es, en primer lugar, el que se practica con la deliberada intención de afectar a la estructura y distribución del poder en

⁸ Reinares Nestares, 2005a: 2.

regiones enteras del planeta o incluso a escala misma de la sociedad mundial. En segundo término, aquél cuyos actores individuales y colectivos hayan extendido sus actividades por un significativo número de países o áreas geopolíticas, en consonancia con el alcance de los propósitos declarados.»⁹

A partir de los atentados del 11 de septiembre a las torres gemelas de Nueva York, cambio la concepción del terrorismo como un fenómeno localizado en un determinado país, Estado o territorio, y el mundo entero se sintió amenazado. En ese momento se comenzó a hablar de terrorismo global. La amenaza del terrorismo era mundial, afectaba a toda la población.

A la consolidación del terrorismo global ha contribuido en gran medida Internet, que ha difundido con gran rapidez la propaganda yihadista. La facilidad para las comunicaciones, ha hecho que mucha gente se una a través de Internet a este movimiento. La propaganda yihadista se ha extendido rápidamente, ha contado con muchos seguidores, adeptos y simpatizantes que aprobaban los atentados cometidos contra occidente¹⁰. Por otra parte, algunas decisiones políticas de los países pertenecientes a la Alianza Atlántica, a la OTAN, no han sido acertadas, pues en lugar de servir para combatir el terrorismo o acabar con él, lo han consolidado y mantenido, lo han hecho fuerte, como fue la decisión de invadir Irak¹¹.

El terrorismo yihadista de Al Qaeda relaciona una serie de escenarios específicos con una especial vinculación con el fenómeno del terrorismo yihadista global, Irak, Pakistán, Afganistán y el norte de África. Esta organización se convirtió en una amenaza para Europa, que se materializó con la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 7 de julio de 2005 en Londres. En los últimos años esta organización realiza secuestros de españoles cooperantes en países africanos.

La opinión sobre la situación actual de Al Qaeda es dispar entre los autores, Jordán considera que en la actualidad pueden percibirse síntomas de debilidad o decadencia en el terrorismo yihadista como fenómeno global, lo cual podría constituir un anuncio de su eclipse¹², por el contrario, Reinares considera que Al Qaeda no está en deca-

⁹ Reinares Nestares, 2005b:50-51.

¹⁰ Jordán, 2010: 26.

¹¹ Jordán, 2010: 27-28.

¹² Jordán, 2010: 17.

dencia, sino que sigue manteniendo sus grupos, sus organizaciones territoriales, así como células independientes, que conforman un entramado internacional, que se incardinan en una organización dedicada al terrorismo global¹³.

Los ataques o el debilitamiento de Al Qaeda se debe a las críticas que ha recibido desde el ala del islamismo radical. Junto a este factor hay que tener en cuenta el éxito o la eficacia de la política antiterrorista en numerosos países y en Europa, que ha impedido la comisión de delitos así como frenar la propaganda y que aumentara el número de adeptos a este movimiento¹⁴. Importante golpe al terrorismo fue la captura y muerte de Osama Bin Laden

3. Violencia doméstica y violencia de género

Otro de los ámbitos de preocupación de la criminología en el siglo pasado y en el actual ha sido la violencia doméstica y la violencia de género, sobre todo en nuestro país, con una gran intervención e influencia de los medios de comunicación en estos delitos. Los dos conceptos a menudo se utilizan como sinónimos, es necesario diferenciar y delimitar porque cada uno de ellos constituye un fenómeno criminológico diferente.

La *violencia doméstica* incluye los delitos cometidos en el ámbito familiar, en el domicilio familiar y entre los miembros de la familia o personas que conviven en el mismo domicilio aunque no tengan lazos familiares, supuestos que hay que distinguir de la *violencia de género* que es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujer, por razón de su género.

A finales del siglo XIX comienza el estudio científico del maltrato en la familia, coincidiendo con el desarrollo de profesiones relacionadas con el estudio y la atención a las familias, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, terapeutas.

En el estudio de esta realidad social concluyeron que determinadas condiciones ambientales deficientes, debido a la pertenencia a clases sociales bajas, grupos emigrantes y étnicos, deterioraban el desarrollo social de las familias, por la incultura, el abuso del alcohol

¹³ Reinares Nestares, 2010: 48-49.

¹⁴ Jordán, 2010: 33.

o el desequilibrio mental. Los científicos sociales ayudaron a establecer dos ideas, que se han mantenido una, que los agresores son personas diferentes, sufren alguna patología y hay que distinguirlos del ciudadano normal; y otra, la creencia de que la víctima propiciaba el maltrato, y se consideraba tan culpable como el maltratador, porque su conducta era la que había desencadenado el maltrato, una conducta de esposa desobediente, descuidada y poco trabajadora.

En los primeros estudios se llegó a la conclusión de que el maltrato se producía en familias desadaptadas, pero no en las familias normales formadas por gente normal. Estas conclusiones se pusieron en entredicho en los años sesenta y setenta del siglo pasado, al descubrirse casos de niños, mujeres y ancianos maltratados. La violencia familiar se ha explicado por diversas teorías.

4. El modelo médico de Kempe

Utiliza el paradigma biológico y estudia a los sujetos en relación con ciertos criterios que determinan la presencia de síntomas específicos, vinculados a estados insalubres o enfermedades. Según esta dirección, las causas de la perturbación pueden deberse a uno de estos tres factores, a una infección bacteriana o vírica; o bien a un trauma orgánico padecido por el sujeto; o a deficiencias o imperfecciones genéticas. Ninguna de estas tres posibilidades explica de forma convincente la violencia familiar, porque no hay una constancia de que una infección se relacione con una conducta violenta que se mantiene en el tiempo. Tampoco es una causa comprobada de violencia el nacer con traumatismos, aunque a veces estas circunstancias se relacionen con el maltrato pero no son la causa del mismo. Y los factores genéticos no son suficientes por sí solos para explicar las conductas de maltrato.

Este modelo biológico está limitado porque centra su atención de modo exclusivo en el sujeto que padece un problema, pero los comportamientos de malos tratos no se pueden explicar únicamente por la presencia de estos factores biológicos, a los que deben añadirse, como han aportado las nuevas investigaciones de la Criminología biosocial, elementos culturales, el proceso de aprendizaje para explicar el comportamiento social del maltrato¹⁵.

¹⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 736-737.

5. Perspectivas psicológicas

Se centran en el estudio de los pensamientos y los estados emocionales, estableciendo que, a veces, el agresor, tiene graves deficiencias, como una incapacidad para manejar situaciones de tensión o de frustración. También se ocupan de la víctima, a la que describen con una personalidad vulnerable hacia el maltrato. En muchos casos los psicólogos plantean que las víctimas y agresores comparten patrones de personalidad y comportamiento, lo que hace que muchas víctimas se conviertan, al mismo tiempo o con posterioridad, en agresoras, a su vez, de otras personas. Aquí la convivencia crea un modelo de aprendizaje, una persona modela a otra, y las propias características de agresor y víctima interaccionan.

Las teorías más recientes han intentado relacionar determinadas características psicológicas con la agresión y la conducta violenta que pueden predecir el maltrato. Puede identificarse un patrón de comportamiento abusivo antes de que aparezca, lo que da lugar a que se inicien pautas preventivas.

Si estas teorías psicológicas incluyen perspectivas sociales se introducen elementos ambientales en las teorías explicativas del maltrato. De esta forma, se dice que en las familias se desarrolla un conjunto de conductas disfuncionales en las que sus miembros unas veces son totalmente dependientes unos de otros y en otras ocasiones están distanciados¹⁶.

Leonore Walter desarrollo la teoría de las tres etapas del ciclo de la violencia en el maltrato a la mujer, estudiado desde la óptica de la psicología social, para explicar porque las mujeres maltratadas continúan viviendo con sus agresores. Primera etapa *generación de la tensión*, aumento gradual de la tensión, manifestada por actos específicos que causan una fricción que va aumentando progresivamente. Segunda etapa *incidente de violencia*, que tiene lugar cuando los intentos de la mujer para remediar la situación de tensión fracasan, y ella precipita la explosión de violencia para controlar dónde y cómo ocurre, tomando precauciones para disminuir los efectos de la paliza. Tercera etapa de *luna de miel* que sigue a la violencia, el agresor se arrepiente, la mujer cree en ese arrepentimiento. Si esto ocurre, después el ciclo de la violencia vuelve a repetirse, y así indefinidamente siendo cada vez más cortos los períodos de luna de miel¹⁷.

¹⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 738-739.

¹⁷ Walker, 1979: 55.

La naturaleza cíclica de la violencia y la pasividad de la mujer, que se conoce como el síndrome de la mujer maltratada, es un intento de explicar la violencia y los efectos que produce en la mujer. Desde la perspectiva de esta autora, las mujeres están atrapadas en esta situación, debido a su percepción de la misma.

5.1. *Las teorías del aprendizaje social*

Según estas teorías el sujeto se desarrolla como individuo debido a un conjunto acumulativo de experiencias de aprendizaje a lo largo del tiempo, que conforman su personalidad. Se examina como los adultos fueron tratados de niños para explicar su comportamiento. Si de niños vivieron en un clima de violencia tenderán de mayores a ser violentos con mayor probabilidad que los niños que no vivieron en ambientes violentos. En relación con la violencia doméstica, el menor que ha presenciado en su hogar malos tratos, de mayor reproducirá este comportamiento. A su vez, estas personas que en su infancia sufrieron malos tratos, tenderán, también, a ser víctimas con mayor probabilidad de la violencia doméstica. Esta teoría se denomina *teoría intergeneracional de la violencia*, fue formulada por Gelles y Strauss en 1988, y por Widon en 1992. Este aprendizaje de la violencia puede ocurrir a través de dos mecanismos, los refuerzos y el modelado. Según estos autores, la violencia en la familia suele ser una respuesta aprendida para enfrentarse a los sentimientos de frustración¹⁸.

Pagelow en 1981 realizó una investigación desde esta perspectiva, que se centró en el estudio del modo en que las respuestas de las instituciones influyen en las decisiones que toman las mujeres de abandonar o no a sus parejas. Distingue entre las respuestas institucionales —policía, órganos del poder judicial—, los recursos externos —dinero de que se dispone— e internos —autoestima— de las mujeres, y su sistema de creencias en torno a los roles de género que les corresponden. Pagelow plantea que cuantos más recursos tenga una mujer, creará menos en los roles tradicionales asociados a las mujeres como pasividad, dependencia del hombre, tendrá menos ayuda de las instituciones y es más probable que abandone a su marido, aunque también puede ocurrir todo lo contrario. Ello lleva a este autor a mostrarnos que la permanencia

¹⁸ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 739.

en el hogar de las mujeres maltratadas es una cuestión bastante compleja, y no puede reducirse a la explicación simplista de dependencia o atrapamiento. Diferentes mujeres continúan la relación a pesar de los malos tratos por razones diferentes, entre las que se pueden encontrar: la esperanza y el deseo de que cambie el agresor; el amor que tiene al agresor; el miedo a su reacción; la dificultad para poder vivir de forma autónoma; las presiones familiares y de amigos¹⁹.

La teoría del aprendizaje tampoco es válida para explicar el maltrato, según los datos aportados por los estudios realizados. Okun mostró que las mujeres de su estudio que fueron testigos de violencia en su infancia no tenían con más frecuencia relaciones violentas con sus maridos que las mujeres que no habían presenciado malos tratos.

La investigación de Widon encontró que, a pesar de que el abuso físico y el abandono estaban presentes en la muestra de delinquentes juveniles, puso de relieve que los malos tratos en la infancia son un factor importante para generar un comportamiento violento en la edad adulta, pero no es el único factor para explicar los malos tratos²⁰.

6. Perspectiva sociológica

Los sociólogos han contribuido a explicar la extensión de la violencia doméstica en la sociedad actual. Strauss y Gelles realizaron un estudio de la violencia doméstica en Estados Unidos, y la conclusión a la que llegaron es que la mujer toma una parte activa en su maltrato, y que cualquiera de los miembros de la pareja puede ser violento en el hogar. El estudio lo plantearon desde una perspectiva neutral desde el punto de vista de género, lo que fue criticado por los grupos feministas que ven los malos tratos como una expresión de la violencia y el dominio del hombre²¹.

6.1. La teoría general de sistemas

Los teóricos sistémicos expanden los factores que pueden influir en la conducta violenta. Los términos que utilizan son *limites* (*boun-*

¹⁹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 740.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 741.

daries) Los límites definen un sistema al establecer los elementos que le pertenecen. Una familia con límites abiertos es un sistema abierto al exterior, con amigos y contacto con la comunidad, una familia con límites cerrados sería lo opuesto. Consideran la familia como un sistema que procesa los estímulos que penetran en él (*inputs*), emitiendo una respuesta u *output*. La teoría general de sistemas aplicada a la familia sugiere que se puede comprender el uso que hace una familia en particular de la violencia atendiendo al modo en que ella se ajusta a las conductas violentas. El uso de la violencia constituye una parte del conjunto general de datos de entrada que son elaborados dentro de una familia de un modo particular²².

6.2. *Teoría del intercambio social*

Esta teoría mantiene que los individuos negocian dentro y fuera de las familias emociones por otras emociones. Gelles afirma que tanto el maltrato a la mujer como al niño pueden comprenderse dentro de un sistema de costos y beneficios. La violencia se emplea cuando el balance de costos beneficios que proporciona sobrepasa al obtenido por abstenerse de realizarla²³.

6.3. *Explicaciones feministas sobre la violencia a la mujer*

Desde la perspectiva feminista Dobash y Dobash, relacionan la violencia a la mujer con las estructuras sociales y culturales del patriarcado. El maltrato a la mujer es una consecuencia de la posición de sumisión en la que ella se encuentra con respecto al hombre en nuestra sociedad. No caracterizan a las mujeres como seres pasivos y deprimidos, sino que en sus estudios encuentran que las mujeres están en un proceso dinámico y permanente de búsqueda de soluciones. Si no abandonan a sus maridos no es por causa de sus limitaciones o deficiencias personales, sino por el proceso de coacción y de violencia al de que han de hacer frente, y sobre todo por las múltiples barreras que les impone la sociedad, como la falta de protección de la justicia y las pocas ayudas que reciben para poder valerse por sí mismas²⁴.

²² *Ibidem*.

²³ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 742.

²⁴ *Ibidem*.

La relación entre violencia familiar y la violencia comunitaria la estudió Pamela Jenkins en un trabajo realizado en 1996. Intenta relacionar la violencia familiar con la violencia comunitaria. La violencia familiar tiene lugar entre los miembros de una familia o personas que viven en el hogar en relación análoga a la familia. La violencia comunitaria ocurre entre personas conocidas o extrañas dentro de una comunidad o vecindario. Existen factores comunes en estos dos tipos de violencia que deben estudiarse. El hecho es que estos dos tipos de violencia coinciden en muchas o algunas personas. Esta autora cree que la teoría del aprendizaje social es la que mejor explica la unión entre estos dos tipos de violencia. También explica la teoría derivada de los trabajos de Seligman con el concepto de *desamparo aprendido*, según la cual, la víctima de la violencia aprendería que hay poco que ella puede hacer para cambiar las cosas, no puede detener la violencia. Pamela Jenkins opina que el enfoque del aprendizaje social debe complementarse con explicaciones que pongan de relieve la influencia de factores estructurales²⁵.

Para explicar las relaciones entre violencia familiar y violencia comunitaria, además de la teoría del aprendizaje, se han utilizado las siguientes semejanzas:

- a) **La identificación de los perpetradores de la violencia por razón de género.** El dominio del género masculino. El varón domina en nuestra sociedad, tanto desempeñando el papel de agresor como el de víctima, tanto en la violencia familiar como comunitaria. Los hombres tienen mayor probabilidad de ser asesinados que las mujeres; la mayoría de los hombres son asesinados por otros hombres; la mayoría de las mujeres asesinadas lo son por hombres. En el caso de la violencia familiar los hombres matan o lesionan con más frecuencia a las mujeres que éstas a ellos.
- b) **Las relaciones entre agresores y víctimas.** En muchos actos violentos hay una relación previa entre agresor y víctima. La teoría de las actividades rutinarias explica el modo en que interaccionan agresores y víctimas en su vida diaria. La probabilidad de victimación se incrementa con la convergencia en el espacio y en el tiempo de delincuentes motivados, objetos disponibles y ausencia de guardianes para prevenir el delito, en la violencia familiar se dan estos tres elementos.

²⁵ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 742-743.

- c) **La existencia de una historia previa entre víctimas y agresores.** Es una historia de coacción y control que dota de significado al acto violento. Entre agresor y víctima que se conocen y tienen una historia de interacción, los actos violentos repetidos son algo posible y probable. En la violencia familiar el agresor suele atacar a la víctima de modo sistemático, aumentando la agresión a lo largo del tiempo. Los agresores en la comunidad con frecuencia encuentran a las mismas o semejantes víctimas, produciéndose una escalada de violencia si el acceso a la víctima continúa durante un tiempo suficiente²⁶.

— Desigualdad de género.

En la explicación de las causas de la violencia ejercida sobre la mujer en la pareja se ha pasado de una perspectiva individual, a otra más simplista que pretende explicar esta violencia como consecuencia de la desigualdad de géneros, que tiene su origen en el discurso feminista. Sin embargo, esta explicación basada en la desigualdad de géneros obvia otras circunstancias, que también influye en la delincuencia, en los malos tratos, en la violencia contra la mujer, porque la mujer pertenece a diferentes grupos sociales, las mujeres ocupan distintas posiciones en la estructura social²⁷.

En EE UU han realizado estudios de violencia familiar que pretenden competir con la explicación feminista de la misma, y sus argumentos son los siguientes:

- 1.º Las causas que explican la violencia contra la mujer en la pareja no son distintas a las que explican la violencia que se ejerce en la familia contra otros de sus miembros o en la sociedad en general. La violencia se debe al estrés, poder, y es una forma de resolver conflictos.
- 2.º Los motivos por los que un hombre pega a una mujer son los mismos que por los que pega a otra persona: para influir o controlar el comportamiento de otro, o para castigar, proteger nuestra imagen, imponer nuestro poder.

²⁶ Redondo Illescas y Garrido Genovés, 2013: 744-745.

²⁷ Larrauri Pioján, 2007: 22.

- 3.º Las agresiones contra las mujeres no tienen una cifra muy elevada si se comparan con el resto de delitos violentos. Si en la sociedad hay mucha violencia es normal que las mujeres sean víctimas; por otra parte, las mujeres son víctimas en muchos menos casos que los hombres; y los hombres también atacan a sus parejas cuando estos son hombres.
- 4.º La prevención de la violencia contra la mujer debe consistir en medidas educativas y materiales dirigidas a prevenir estas acciones, y los programas de los maltratadores deberían ir dirigidos a controlar la ira²⁸.

Otro descubrimiento importante ha sido la cuestión de que las mujeres también son autoras de malos tratos en el ámbito familiar, por lo que se ha hablado de simetría, aunque Straus ha afirmado que los resultados no son iguales, por ser más graves los de los hombres. Lo que distingue la violencia ejercida por la mujer en el ámbito familiar de la ejercida por el hombre son los siguientes rasgos, su menor intensidad, el daño que causan es menor; la finalidad, que en la mayoría de los casos es defensiva; la motivación, que en el caso de la mujer, en la mayoría de los casos es para resolver o en un conflicto puntual y no para intimidar o castigar; por el contexto en el que utiliza, la violencia ejercida por la mujer no es para infundir temor o poder, es más visible que la ejercida por el hombre, pues con ello la mujer abandona su rol de mujer, sin embargo, la violencia ejercida por el hombre es minimizada, pues se asume como manifestación de su rol de cabeza de familia²⁹.

La criminología crítica entiende que desde la perspectiva de género la causa de la violencia contra la mujer es la estructura patriarcal de la sociedad, pero esta postura no puede explicar por qué no todas las mujeres son víctimas. Ni tampoco aclara por qué no todas las mujeres tienen el mismo riesgo de ser víctimas o por qué ser mujer es sólo un factor de riesgo en las relaciones íntimas³⁰.

Desde hace décadas en nuestro país, la violencia doméstica y la violencia de género se ha convertido en uno de los mayores problemas criminológicos y a los que se ha prestado mayor atención. En

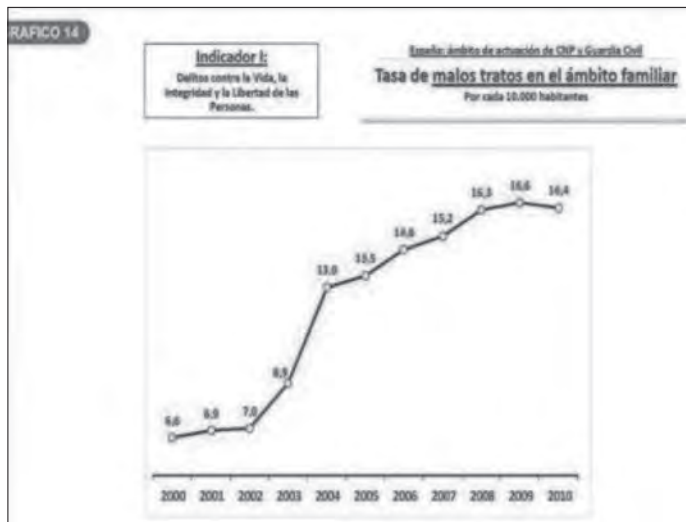
²⁸ Larrauri Pioján, 2007: 20.

²⁹ Larrauri Pioján, 2007: 20-21.

³⁰ Larrauri Pioján, 2007: 23-24.

el año 1989 se introduce en el Código penal el delito de malos tratos habituales. En el Código penal de 1995 se regula el delito de violencia doméstica habitual, pero referido únicamente a la violencia física. En el año 1999 se vuelve a reformar en profundidad este delito en el Código penal. La siguiente reforma penal tiene lugar en el año 2003 y en el año 2004 se aprueba la Ley de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Para luchar contra el mismo, se han ido sucediendo reformas penales, que ampliaban las conductas punibles, extendían los sujetos pasivos de estos delitos, incrementaban las penas, pero no han logrado el objetivo propuesto, por lo que en esta materia, el recurso al derecho penal no es suficiente para luchar contra la violencia doméstica y violencia de género.

Gráfico 9.1. Evolución de los malos tratos en el ámbito familiar en el período 2000-2010



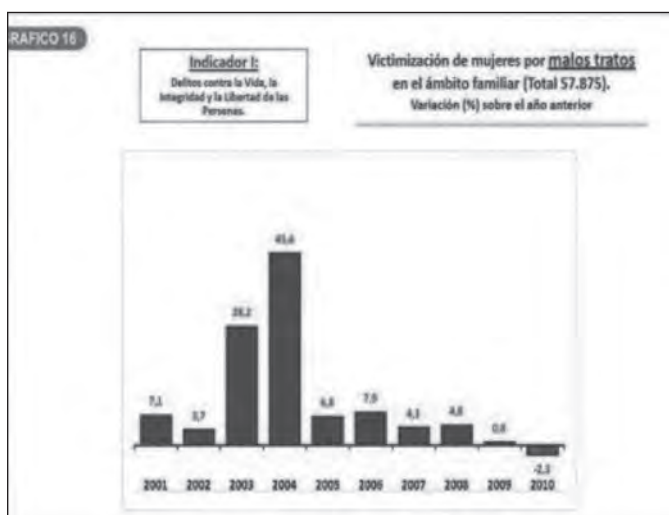
Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior del año 2010.

A pesar de las sucesivas reformas legislativas dirigidas a controlar los delitos de maltrato familiar y violencia de género, no han conseguido su objetivo porque no han disminuido las muertes. En este ámbito el derecho penal cumple una función simbólica.

El Instituto de la Mujer ha realizado en tres períodos no consecutivos, en los años 1999, 2002 y 2006, una macroencuesta sobre muje-

res maltratadas, en la que se recogen los porcentajes, clasificados según dos parámetros, las mujeres que han sido consideradas técnicamente como maltratadas y aquellas que se autoconsideraban o que se autoclasificaban como maltratadas.

Gráfico 9.2. Evolución de la victimización de mujeres por malos tratos en el período 2001-2010



Fuente: Anuario del Ministerio del Interior 2011.

Tabla 9.2. Porcentajes de mujeres consideradas técnicamente como maltratadas y autocalificadas como maltratadas

	1999	2002	2006
Mujeres maltratadas	12,4	11,1	9,6
Mujeres autocalificadas como maltratadas	4,2	4,0	3,6

Fuente: Datos del Instituto de la Mujer

El porcentaje de mujeres maltratadas disminuye y también disminuye el porcentaje de mujeres que se consideran maltratadas. Estos datos se desglosaron por edades. La mayor incidencia de los malos tratos se sitúa entre los treinta y los sesenta y cuatro años en los dos grupos.

Tabla 9.3. Porcentajes de mujeres consideradas técnicamente como maltratadas por edades

	1999	2002	2006
Intervalos de edad			
18-29	11,8	10,3	8,9
30-44	12,3	10,4	10,0
45-64	15,6	15,1	12,0
65 y más edad	9,0	8,2	6,9
Total	12,4	11,1	9,6

Fuente: Datos del Instituto de la Mujer

Tabla 9.4. Porcentajes de mujeres autocalificadas como maltratadas

	1999	2002	2006
Intervalos de edad			
18-29	3,8	3,3	3,2
30-44	4,4	4,2	4,2
45-64	5,3	4,9	4,5
65 y más edad	2,7	3,3	2,1
Total	4,2	4,0	3,6

Fuente: Datos del Instituto de la Mujer

III. CRIMINALIDAD ECONÓMICA

1. La delincuencia de cuello blanco

Sutherland aplicó su teoría de la asociación diferencial para explicar la delincuencia de cuello blanco, un tipo de criminalidad específico y especial, el del delincuente profesional, diferente a la delincuencia común. En el siglo XX por parte de las teorías criminológicas se estableció una relación entre clase social y delincuencia, y gran parte de los estudios que se realizaron tuvieron por objeto la delincuencia de las clases más desfavorecidas. Sutherland consideró que las estadísticas no informaban de forma exacta sobre la realidad

criminológica, porque estaba sobrerrepresentada la criminalidad de las clases bajas y, sin embargo, había muy poca representación de la criminalidad de las clases altas³¹.

Sutherland fue el primero en utilizar la denominación *White Collar Criminality*, en referencia al estatus que se simbolizaba en el collarín de la camisa impoluta de los hombres de negocios. Los delitos de cuello blanco son cometidos por personas de alto estatus social y en el desarrollo de su actividad profesional. Son realizados por hombres de negocios respetados y respetables. Los delitos de cuello blanco violan la confianza, generan desconfianza que debilita la moral social y ocasiona la desorganización social a gran escala³². Los delincuentes de cuello blanco pertenecen a clases sociales socioeconómicas superiores, y realizan una particular serie de delitos patrimoniales de gran relevancia bajo una apariencia de negocios honorables, las actividades delictivas las realizan en el ejercicio de su profesión. Además la clase alta tiene una mayor influencia que la clase baja en la legislación penal y en la administración de justicia de acuerdo a sus intereses³³. Los delincuentes de cuello blanco tienen poder y sus víctimas son débiles porque están desorganizadas y no pueden protegerse

Para Sutherland el delito de cuello blanco tiene el mismo origen que la delincuencia común, la asociación diferencial, pero la diferencia estaba en que en muy pocas ocasiones se castigaban estos delitos, debido a tres causas, fundamentalmente: 1. el ocupar el delincuente en la sociedad una posición dominante. 2. la falta de costumbre en el castigo de estos comportamientos como delictivos, la existencia de pocas leyes que consideren delitos estas actividades y una conciencia generalizada de que estos comportamientos no son delictivos, a la que han contribuido los propios delincuentes que controlan la opinión pública. 3. la tendencia a medios no punitivos de control social³⁴. El delincuente de cuello blanco no se ve como un delincuente, por lo que confirmaría la teoría del etiquetamiento o labeling approach, es delincuente el que es etiquetado como tal y considerado así por la sociedad o las instancias de control.

Partiendo de la definición de Sutherland, posterior a ella, Reiss y Biderman formularon la siguiente: «infracciones de cuello blanco son

³¹ Sutherland, 1940: 1.

³² Sutherland, 1993: 225-226.

³³ Sutherland, 1993: 231.

³⁴ Sutherland, 1993: 229-230.

aquellas infracciones de la ley a las que van unidas una serie de penas que implican el uso de una posición del infractor de significativo poder e influencia o la confianza en el orden institucional económico o político legítimo para obtener una ganancia personal u organizativa³⁵.

La actividad de los delincuentes de cuello blanco se incluiría dentro de las carreras delictivas³⁶, porque cometen varios delitos. Ahora bien, la teoría de las carreras delictivas o del curso de la vida se enunciaron para explicar la delincuencia común o delincuencia callejera. Los delincuentes de cuello blanco tenían unas características diferentes a los delincuentes comunes que habían seguido carreras delictivas. Los delincuentes de cuello blanco proceden de ambientes o clases privilegiadas, frente a los delincuentes que iniciaban sus carreras delictivas que provenían de familias pobres. Otra diferencia era la edad de iniciación en la delincuencia o comisión del primer delito. Los delincuentes comunes comenzaban antes su carrera delictiva, a más temprana edad, mientras que los delincuentes de cuello blanco comienzan a edades más tardías. Los delincuentes de cuello blanco proceden de ambientes familiares convencionales, con estabilidad laboral y familiar y con recursos económicos³⁷. Sin embargo, investigaciones posteriores realizadas en Estados Unidos muestran que no hay tantas diferencias como en un principio parecía entre delincuentes de cuello blanco y delincuentes comunes, y que no pertenecen a las clases altas de la sociedad o a la élite social, sino que pertenecen a la clase media americana. Los cambios económicos y sociales acaecidos en la sociedad americana a finales del siglo XX ha posibilitado que el delito de cuello blanco sea más común, los cambios en la economía y en el empleo han aumentado las oportunidades para cometer delitos incluidos bajo la denominación de *cuello blanco*³⁸.

La figura del delincuente de cuello blanco de Sutherland se aplicó posteriormente a las organizaciones, denominándose delito organizacional de cuello blanco, que se definiría como «los actos ilegales cometidos por una persona física o un grupo de personas físicas en una organización formal de carácter legítimo, de conformidad con los fines operativos de la organización»³⁹. Entre los delitos que pue-

³⁵ Geis, 2006: 314.

³⁶ Benson, 2006: 135.

³⁷ Benson, 2006:137-138.

³⁸ Benson, 2006:152.

³⁹ Ball, 2006:119.

den cometer se encuentran los delitos contra el medio ambiente, delitos contra los consumidores, fraude tributario. En Europa existe una larga tradición de comisión de delitos de cuello blanco, y desde hace algún tiempo han aparecido nuevas oportunidades, por la creación de la Unión Europea que ha favorecido la realización de conductas delictivas, como el fraude en el IVA y el fraude de subvenciones⁴⁰. El problema se presenta cuando se legitima, se acepta el delito de cuello blanco organizacional, que se lleva a cabo porque las personas que dirigen la sociedad, los delincuentes de cuello blanco tienen una formación mejor que mucha gente y se preocupan por aparecer ante la opinión pública, ante la sociedad, como personas respetables, y en otros casos, es la propia sociedad la que los legitima⁴¹.

Delitos organizacionales de cuello blanco son el delito de blanqueo de capitales, espionaje industrial, delito informático, alteración de los precios de mercado. La globalización también favorece los delitos de cuello blanco organizacionales.

Clinard y Quinney distinguen dos tipos de delincuencia económica o de cuello blanco: *la delincuencia corporativa*, en la que se incluyen los delitos cometidos por representantes de grandes empresas en su beneficio, para mejorar la situación económica de la empresa, *la delincuencia ocupacional*, los delitos son cometidos por los sujetos de la empresa en su interés personal, aprovechándose de su situación en la empresa y los actos van dirigidos contra la empresa⁴², con una motivación económica. Las nuevas tecnologías han contribuido a aumentar las posibilidades de comisión de delitos, tanto por parte de los trabajadores que tienen acceso a información y pueden apropiarse de la misma para perjudicar a la empresa o bien para beneficiarse ellos, como por parte de los empresarios, que también las nuevas tecnologías les permite cometer nuevos y numerosos delitos, como delitos informáticos, estafas, apropiaciones indebidas, descubrimiento y revelación de secretos, tráfico de influencias.

La delincuencia de los trabajadores o de los integrantes de una empresa puede estar motivada por la falta de vínculos del trabajador con la empresa, de una falta de integración, así como una falta o la ausencia de motivación suficiente en el individuo. También puede

⁴⁰ Ball, 2006:120.

⁴¹ Ball, 2006:122.

⁴² Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 675.

tener influencia la jerarquización de la empresa y las desigualdades existentes entre el empresario y los trabajadores. Los delitos cometidos en la empresa por los integrantes de la misma pueden deberse tanto a desigualdades económicas como a desigualdades estructurales. Normas internas rígidas, eliminación de incentivos a los trabajadores o recortes en los salarios que no estén suficientemente justificados pueden llevar a que los trabajadores lleven a cabo más sustracciones o delitos de apropiación ilegal⁴³.

En un estudio llevado a cabo por el profesor Serrano Maíllo sobre los delitos sufridos en los comercios del centro de Madrid, en el año 2008, se realizaron encuestas a 138 establecimientos. Los hurtos realizados por el personal que trabajaba en ellos, había tenido lugar en el 6,5% de los establecimientos en los últimos seis meses. Si se preguntaba por esta conducta realizada en un año, la cifra ascendía al 11,7%, y en los últimos cinco años suponía el 20,7%⁴⁴. Los datos de este estudio arrojaron la conclusión que los hurtos realizados por el personal que trabajaba en los establecimientos eran excepcionales, representaban un número muy pequeño⁴⁵. Las pérdidas por las apropiaciones o sustracciones de los empleados alcanzan unas cifras de pérdidas a las empresas considerables, que ha llevado a instalar en los establecimientos sistemas de videovigilancia, cámaras de vigilancia interna para controlar a los empleados y evitar los hurtos y sustracciones. En la criminalidad en la empresa influyen factores como la estabilidad en el empleo, el género y la edad⁴⁶.

La delincuencia corporativa o de la empresa la pueden cometer la propia empresa o los trabajadores en representación de la misma, y la acción está prohibida por la ley y castigada, a pesar de que no en todos los casos se trata de conductas constitutivas de delito, sino que también pueden ser constitutivas de una infracción administrativa. Generalmente la finalidad que se persigue al realizar el acto ilegal es conseguir un beneficio o una finalidad empresarial y no el beneficio individual. Las empresas recurrirán a la realización de acciones ilícitas para obtener mayores beneficios, o bien para no tener pérdidas, realizaban fraudes financieros, alteración del precio de los productos⁴⁷.

⁴³ Agustina Sanllehí, 2010: 54-55.

⁴⁴ Serrano Maíllo, 2009b: 125.

⁴⁵ Serrano Maíllo, 2009b: 161.

⁴⁶ Agustina Sanllehí, 2010: 60.

⁴⁷ Agustina Sanllehí, 2010: 77.

En los últimos años la importancia del delito en la empresa ha llevado la realización de investigaciones sobre el tema, una de ellas fue realizada en Reino Unido en el año 2005. En el año 2006 se lleva a cabo un estudio a nivel transnacional con la realización de una encuesta a más de 5.500 empresas. En España, la empresa *Landewell & Pricewaterhouse Coopers* presentó el informe «Actos desleales de trabajadores usando sistemas informáticos e Internet», donde se recogen las infracciones más habituales cometidas por los trabajadores, entre las que figuran el descubrimiento y revelación de secretos, los delitos de daños informáticos y uso abusivo de los recursos informáticos, amenazas, injurias y calumnias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial⁴⁸. En muchos casos se puede apreciar en la empresa la continuidad delictiva, ya que no se limitan a la comisión de un único delito, un hecho aislado, sino que la actividad delictiva se prolonga en el tiempo, cometiendo el mismo u otros delitos.

La comisión de delitos en el trabajo entraría dentro de la teoría criminológica de las actividades rutinarias, en relación con la teoría de la oportunidad. El medio de trabajo o el lugar de trabajo es una situación o una actividad rutinaria que ofrece la oportunidad de cometer un delito⁴⁹.

La delincuencia empresarial, tanto la de la empresa como la que se produce o tiene lugar dentro de la empresa, a pesar de no ser un tema muy estudiado o al que se ha prestado mucha atención, tiene importancia porque puede tener repercusiones importantes tanto a nivel empresarial o individual, de la empresa, como puede llegar, incluso a afectar al sector público, a la economía, a la sociedad en general⁵⁰.

Cloward y Ohlin utilizan la teoría de la *asociación diferencial* para explicar la criminalidad dentro de la empresa. Las empresas persiguen el fin económico, si la empresa no puede conseguir beneficios de forma legítima, recurrirá a medios ilegales como fraude de subvenciones, fraudes, falsificaciones, adulteración del producto⁵¹, para lograrlo.

La criminalidad en la empresa, los dos tipos señalados por los autores, no constituye una gran alarma social, no crea inseguridad porque se produce en un ámbito determinado y cerrado, la empresa,

⁴⁸ Agustina Sanllehí, 2010: 61-62-63.

⁴⁹ Agustina Sanllehí, 2010: 65-66.

⁵⁰ Agustina Sanllehí, 2010:53.

⁵¹ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 675.

y que no tiene directamente una víctima. Es difícil conocer el verdadero alcance de la delincuencia empresarial, porque muchos hechos no se denuncian, y a pesar de la importancia o repercusión económica que pueden llegar a tener, los poderes públicos no han puesto mucho empeño en descubrir el alcance de esta criminalidad ni sus repercusiones.

2. Delitos económicos

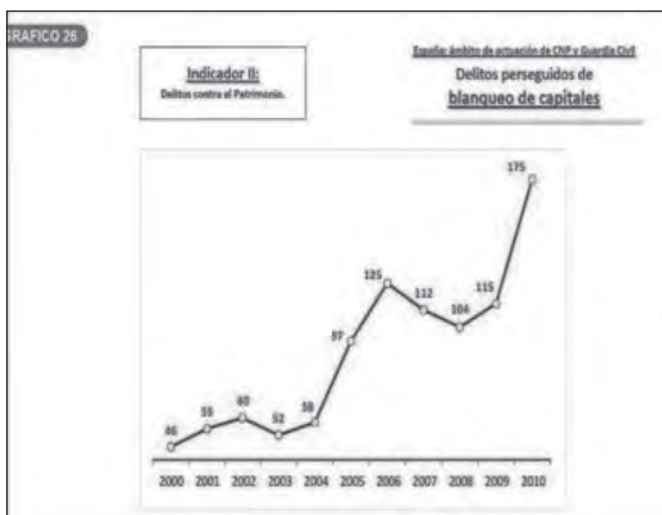
Bajo la calificación de delitos económicos se engloban diversos delitos cuyo denominador común es la obtención de una ganancia. Estos delitos se realizan en el ámbito privado, entre particulares y también en la Administración pública. Entre los particulares tenemos los delitos de hurto, robo, estafa, apropiación indebida, fraude tributario, la administración desleal del patrimonio de una sociedad, fraude a la seguridad social. En el ámbito público, los funcionarios pueden cometer los delitos de malversación de caudales públicos, pero en nuestro país la comisión de este delito no es frecuente, como muestran las pocas condenas existentes por este delito.

Los avances en las comunicaciones y en las nuevas tecnologías, la globalización y la internacionalización de los mercados financieros, han afectado de forma importante a los delitos económicos, y han favorecido la aparición de nuevas modalidades delictivas como son los fraudes telemáticos. La informática ha facilitado la comisión de delitos a través de Internet, como el traspaso de fondos bancarios de una cuenta a otra sin tener que personarse en el banco, con lo que aumentan las posibilidades de apropiarse de fondos ajenos y también se amplían las víctimas. La copia de tarjetas de crédito falsas también es otra importante fuente de ingresos.

Por otra parte, los negocios ilegales que generaban importantes cantidades de dinero negro, como el delito de tráfico de drogas, ha favorecido la aparición de nuevas actividades dirigidas a convertir en legal este dinero, es decir, a introducir en el tráfico comercial legal importantes cantidades de dinero negro. Estas actividades, cuando fueron descubiertas, se tipificaron como delictivas, denominándose *delito de blanqueo de capitales*, en alusión a la actividad de lavar el dinero negro, obtenido de actividades ilícitas e introducirlo en el tráfico comercial como proveniente de actividades y negocios lícitos. En el delito de blanqueo de capitales se castiga a los que adquieran,

conviertan o transmitan bienes sabiendo que proceden de un delito, o bien que realice actos para ocultar o encubrir su origen ilícito. Su introducción como delito en nuestra legislación es relativamente reciente. La primera conducta de blanqueo de capitales que recoge nuestro código penal es en el año 1988, que introduce como modalidad de receptación el aprovechamiento de las ganancias obtenidas del tráfico ilícito de drogas. Las conductas tipificadas se amplían en el año 1992, con la inclusión de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Nuestro ordenamiento jurídico ha ido ampliando el contenido de este delito, siguiendo las directrices internacionales y las normas de la Unión Europea. Este delito es uno de los que más ha crecido, como se recoge en la tabla.

Gráfico 9.3. Evolución del delito de blanqueo de capitales en el período 2000-2010



CAPÍTULO 10

VÍAS DE LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA: VÍA PREVENTIVA Y VÍA REPRESIVA. EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La lucha contra la delincuencia ha sido tradicionalmente una de las mayores preocupaciones de los Estados en todas las épocas, también se han ocupado de ella la criminología, la política criminal, el derecho penal y el derecho penitenciario. Ante la constatación de que el delito no desaparecerá de la sociedad, como ya predijo Durkheim, que lo consideraba como un fenómeno social normal, es necesario mantener su control y evitar un aumento excesivo y desproporcionado de la criminalidad. La lucha contra la delincuencia se lleva a cabo por dos vías, la prevención y la represión. El Estado dispone de diferentes medios e instrumentos para la prevención y control de la criminalidad en el ámbito del control formal, en el que intervienen la policía, la Administración de Justicia y las Instituciones penitenciarias. En este cometido, el Estado no cuenta únicamente con el derecho penal, sino que también contribuyen a esta labor la criminología y la política criminal.

La criminología aspira a conocer las causas del delito. La política criminal tiene como objetivo la prevención y el control de la delincuencia. Estas disciplinas deberían estar íntimamente relacionadas entre sí y con el derecho penal, porque si conocemos las causas del delito, podemos elaborar programas de prevención y medidas de control de la criminalidad que serán más eficaces, así como modificar las normas penales para conseguir esta finalidad. La política criminal debe fundamentarse en los datos que le ofrece la criminología acerca de la realidad delictiva y la eficacia de los medios de control sobre la misma, para elaborar las propuestas de control de la criminalidad y los programas de prevención del delito.

II. VÍAS DE LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

1. Vía preventiva

Para la prevención de la delincuencia se ha recurrido a diversos medios y estrategias. Para la criminología tradicional, que se centra-

ba en averiguar las causas del delito, tanto si éste tenía una etiología individual —la causa estaba en el delincuente—, como social, —el origen del delito se buscaba en la sociedad— se actuaba sobre las causas, la intervención dependía de la naturaleza de las mismas. Si el comportamiento delictivo se debía a causas sociales, como pobreza, marginación, subcultura, desorganización social, se intervenía sobre el medio social. La prevención derivada de las teorías criminológicas clásicas se centraba en la intervención sobre las causas del delito, bien a través de una intervención individual, o bien la intervención en las causas sociales, con la finalidad de rehabilitar al delincuente. En las últimas décadas del siglo XX aparecen nuevos enfoques en criminología que desplazan el objeto de estudio, no se ocupan tanto de las causas del delito, sino del delito en sí mismo, y se centran en explicar por qué el delito no se distribuye de forma aleatoria en el tiempo y en el espacio, por qué no todas las personas tienen la misma probabilidad de ser víctimas de un delito, y se preocupan por el control de la delincuencia. Estas teorías sostienen que la comisión de un delito depende en gran medida de las oportunidades. Desde estos enfoques, los modelos de prevención de la delincuencia se dirigen a la reducción de las oportunidades. Estos dos modelos preventivos son compatibles y lo ideal será utilizarlos conjuntamente para lograr una mayor eficacia en el objetivo de luchar contra la delincuencia. La política criminal debe diseñarse para la prevención de la delincuencia.

El Consejo de Europa estableció en el Programa de La Haya, aprobado en 2004, los objetivos de la Unión Europea en la prevención del delito, que cifró en los siguientes: la reducción de las oportunidades delictivas; la prevención de la victimación; la reducción de los sentimientos de inseguridad; la atenuación de los motivos de inicio de las carreras delictivas; la promoción de una cultura de la legalidad; la prevención en la estructura económica de elementos delictivos. Para la consecución de estos objetivos debía utilizarse un enfoque multidisciplinar.

1.1. Actuación policial

La policía es uno de los órganos encargados de ejercer el control social formal. La policía, dentro de los órganos institucionales encargados de prevenir la delincuencia, tal vez sea el primero en el que pensamos y uno de los más importantes, pues su labor va dirigida a evitar la comisión de delitos y velar por la seguridad ciudadana. La

misión fundamental de la policía es mantener el orden en la sociedad diariamente, y con esta importante misión, está previniendo el delito, la delincuencia.

Con el aumento de la inseguridad ciudadana en las últimas décadas, que se ha convertido en uno de los problemas principales para la población, la policía tenía que emplearse más en la prevención del delito para contener el aumento de la inseguridad ciudadana. En este nuevo modelo de sociedad de riesgo, denominada primero *modernidad tardía* y posteriormente *modernidad reflexiva*, era necesario modificar el modelo de actuación policial tradicional, que debía incidir más en la prevención que en la reacción al delito. **El modelo tradicional de la policía** se centraba en el cumplimiento de la ley, por lo que su intervención tenía lugar cuando ya se habían producido los hechos delictivos o se habían iniciado los disturbios o alteraciones del orden. Ante esta necesidad, se evaluó el método tradicional de actuación de la policía, el patrullaje aleatorio, para detectar la delincuencia y la investigación, y la estrategia general de prevención del delito, sin tener en cuenta las diferencias existentes entre zonas geográficas y el tipo de delitos, las detenciones, la respuesta rápida a la llamada de la policía, métodos tradicionales que no resultaban muy eficaces en la prevención de la delincuencia¹. Los estudios demostraron que sí tenía eficacia el patrullaje a pie, que influía en la sensación de seguridad de la población².

En España, el Plan Belloch, aumentó la presencia policial en las calles para combatir la inseguridad ciudadana. Una encuesta realizada después de la instauración de este plan para comprobar sus efectos en la ciudadanía, reveló que no había tenido efectos directos sobre la seguridad ciudadana, aunque sí había mejorado la opinión que los ciudadanos tenían de la policía³. Los resultados obtenidos mostraron que había que cambiar el modelo reactivo por el preventivo. La policía debe modificar su sistema de trabajo para ocuparse más de la prevención del delito que de la reacción al mismo. De este estudio también se desprendió que para averiguar y prevenir la delincuencia, la policía debe contar con la colaboración ciudadana⁴. Esta nueva forma de trabajar de la policía, requiere, en primer lugar, averiguar

¹ Wiesburd y Eck, 2006: 1319-1321.

² Torrente Robles, 1999: 88.

³ Medina Ariza, 2003: 14-15.

⁴ Torrente Robles, 1999: 88.

las necesidades de seguridad ciudadana de la población, en segundo lugar, analizar las causas de la delincuencia y los lugares donde se produce, en tercer lugar, diseñar estrategias descentralizadas y adaptadas al tipo de delito y al lugar donde se realiza⁵. Los cambios introducidos en los métodos policiales fueron la vigilancia comunitaria, el control de la policía en puntos conflictivos y las prácticas policiales dirigidas a la solución de problemas⁶.

1. **La vigilancia comunitaria**, para llevar a cabo esta nueva estrategia, aparece la *policía comunitaria*, que considera que es importante implicar a los ciudadanos y a la comunidad en la lucha contra el delito y en su control, de esta forma, la policía asume que su principal función es la prevención del delito, y no únicamente la reacción ante un delito cometido. Este nuevo planteamiento también implicaba un cambio en la forma de trabajo de la policía⁷, que debía estudiar e investigar las causas del delito, las regularidades del fenómeno criminal, las víctimas, y con los datos obtenidos, diseñar estrategias de prevención. Además la policía comunitaria se ocuparía de la solución de problemas, la atención a las demandas ciudadanas y de prestar su ayuda para que la comunidad contribuya en la solución de los problemas que genera la delincuencia⁸. La vigilancia comunitaria disminuye el miedo al delito⁹. Dentro de la organización policial y como implantación de esta estrategia, junto a la policía nacional se ha creado la policía de proximidad, la policía de barrio¹⁰, que pretende establecer relación con los residentes en una comunidad, reforzar los lazos, conocer directamente los problemas de seguridad y ayudar a solucionarlos. Esta es una estrategia directa de prevención. No obstante, en nuestro país, no han tenido un efecto en la seguridad ciudadana, pues ésta en España no ha disminuido, según se desprende de los datos recogidos en las encuestas del CIS de 2007, donde la inseguridad ocupa los puestos 5º y 6º a lo largo de ese año¹¹.

⁵ Torrente Robles, 1999: 90.

⁶ Wiesburd y Eck, 2006: 1323.

⁷ Torrente Robles, 1999: 89-90.

⁸ Medina Ariza, 2011: 397.

⁹ Wiesburd y Eck, 2006: 1330.

¹⁰ Garrido, Stangeland y Redondo, 2006: 865.

¹¹ Fernández Villazala, 2009: 275.

- 2. El control de la policía en puntos conflictivos, policía de orden,** la policía tiene que detectar e identificar los puntos geográficos donde existe una mayor concentración de delincuencia, y situar en estos lugares más efectivos policiales, así como otras técnicas de prevención para disuadir a los delincuentes. En este ámbito se situarían los métodos de prevención situacional del delito, la vigilancia en las zonas en las que existían desperfectos en los inmuebles o en los vehículos aparcados, rotura de cristales¹², para evitar la comisión de delitos en estos puntos, como sugiere la *teoría de los cristales o ventanas rotos*. El desorden social y físico origina sentimientos de inseguridad en la población y de miedo al delito¹³, lo que ocasionará que se reduzcan los controles sociales informales y es necesario un control formal más estricto para prevenir la delincuencia.

La vigilancia en los puntos conflictivos reduce la delincuencia. Esta medida puede tener como efecto el desplazamiento de la delincuencia a otros lugares, sin embargo, estudios realizados mostraron que se producía una mejora tanto en la zona vigilada, objeto de la intervención, como en las zonas próximas¹⁴.

- 3. Las prácticas policiales dirigidas a la solución de problemas,** la policía debe centrar su atención en resolver problemas concretos, para ello debe identificar el problema, y diseñar estrategias específicas para resolverlo. Estos programas reducen el miedo al delito y evitan la comisión de delitos, aplicando técnicas de prevención situacional del delito —aumentar la vigilancia de los puntos donde se producen los delitos—, aplicando la teoría de las actividades rutinarias —se comprobó que en determinadas zonas de la ciudad se producen robos en la viviendas cuando sus moradores están fuera—, y la teoría de la elección racional de los delincuentes —el delito se comete en el lugar y tiempo donde es más fácil su realización—. Las medidas aplicadas fueron dirigidas a reducir las oportunidades de los delincuentes¹⁵. Este modelo responde a una mayor proximidad y relación de la policía

¹² Wiesburd y Eck, 2006: 1319-1320.

¹³ Medina Ariza, 2011: 432.

¹⁴ Wiesburd y Eck, 2006: 1332-1333.

¹⁵ Wiesburd y Eck, 2006: 1323-1335.

con los ciudadanos a los que implican en la gestión de la seguridad¹⁶. En los barrios donde se instaló este sistema se redujo la delincuencia.

La actuación policial es importante en la prevención del delito como en su control. Ahora bien, hay que examinar la eficacia de las prácticas policiales para prevenir y reducir la delincuencia y el miedo al delito. Hay que modificar el modelo de actuación policial, el modelo reactivo debe de ocupar un segundo plano —la policía sólo actúa después de haberse cometido un delito— y se potencia un modelo proactivo, donde la policía diseña estrategias de prevención situacional del delito para prevenir los problemas de comisión de delitos que ocasionan la concentración temporal y espacial de personas¹⁷.

En el ámbito de la prevención, la policía también debe centrarse en la protección de las víctimas más vulnerables, la intervención y protección de los grupos que se encuentren en riesgo de victimización.

Ante las demandas constantes de seguridad, la policía se ve desbordada, porque no puede abarcar todos los ámbitos que la requieren para prevenir el delito, luchar contra la delincuencia y el miedo al delito, por este motivo, ha surgido la seguridad privada, para incidir en determinados ámbitos o aspectos donde no puede llegar la policía pública.

1.2. Prevención situacional del delito

Este enfoque criminológico desarrollado inicialmente por Felson y Clarke en el Reino Unido y Jeffery y sus colaboradores en Estados Unidos, se centra en averiguar las circunstancias en las que se comete el delito y reducir las oportunidades. Se fundamenta en las teorías criminológicas de las actividades rutinarias, de la elección racional, del patrón delictivo, en la modificación del ambiente físico para prevenir la delincuencia, el espacio defendible y la policía orientada a la solución de problemas, entre otras. Estas teorías mantienen que existen lugares y períodos de tiempo en los que el delito es más prevalente¹⁸. El delincuente es un ser racional, que toma la decisión de

¹⁶ Medina Ariza, 2011: 421.

¹⁷ Medina Ariza, 1998: 290.

¹⁸ Summers, 2009: 396.

cometer un delito analizando los costes y beneficios que le reportara. El enfoque de la prevención situacional del delito se centra en reducir los beneficios que la comisión del delito puede proporcionar al delincuente, es decir, en la reducción de las oportunidades, modificando o interviniendo en el medio ambiente y en las situaciones¹⁹. Las medidas que se adoptan desde esta perspectiva están dirigidas a toda la población, pues las teorías criminológicas en las que se funda este enfoque consideran que no existen diferencias entre delincuentes y no delincuentes. Esta teoría considera que para controlar y prevenir la delincuencia en lugar de utilizar el derecho penal y recurrir a sanciones cada vez más duras, lo que hay que hacer es introducir controles situacionales en las actividades cotidianas²⁰.

Las técnicas de prevención situacional del delito son múltiples. La última clasificación ofrecida por Cornish y Clarke en 2003, divide estas técnicas aplicadas en cinco grupos, según su objetivo:

- 1) **Aumentar el esfuerzo:** estas técnicas intentan hacer la comisión de un delito más difícil, pues la mayoría de delincuentes no cometerán un delito si el esfuerzo que tienen que realizar es muy elevado. Esto se puede conseguir por medio cuatro técnicas: 1. *el entorpecimiento del objetivo*, por ejemplo, colocando alarmas en la ropa, cierre de vitrinas con candados; 2. *el control de accesos y de salidas*, con instalación de barreras, torniquetes, clave de acceso a ascensores, tarjetas electrónicas de acceso 3. *la desviación de transgresores*, evitar que en un mismo lugar y en el mismo tiempo concurren delincuentes motivados, ejemplos: cerrar las calles, eliminar los bancos de las aceras, establecer la hora de cierre de los establecimientos de ocio 4. *el control de los facilitadores del delito*, limitar el acceso a medios que facilitan la comisión de delitos como pueda ser la compra de armas de fuego²¹.
- 2) **Aumentar el riesgo percibido:** intentan hacer la detección de un delito más probable. Esto se puede conseguir por medio del aumento del número de guardianes, la facilitación de la vigilancia natural, la reducción del anonimato, la utilización de los «gestores» de sitios, el refuerzo de la vigilancia formal realiza-

¹⁹ Medina Ariza, 1998: 289.

²⁰ Medina Ariza, 2011: 338.

²¹ Medina Ariza, 2011: 341.

da por la policía o el personal de seguridad privada, registro de entradas y salidas, mejora de la iluminación en las calles.

- 3) **Disminuir las ganancias** percibidas del hecho delictivo, intentan reducir la rentabilidad del delito. Esto se puede conseguir al ocultar objetivos, eliminarlos, identificar la propiedad, poniendo alarmas en los objetos, necesidad de introducir claves para que los aparatos electrónicos comiencen a funcionar. Se trata de interrumpir o trastornar los mercados delictivos o eliminar los beneficios. Generalmente, los objetos más deseados o apetecibles de apropiación por los delincuentes son los que se pueden esconder y trasladar con facilidad, que esté disponible, que tenga un valor, que pueda disfrutarse y que pueda venderse fácilmente en el mercado negro. Los radiocassettes extraíbles de los coches reunían estas características. Ante el aumento de sus hurtos y robos, se integraron en el salpicadero y disminuyeron los robos y hurtos, por la imposibilidad de su extracción.
- 4) **Reducir provocaciones:** se centran en reducir las provocaciones o disposiciones emocionales transitorias que pueden llevar a la comisión del delito. Esto se puede conseguir al reducir frustraciones y estrés, evitar disputas, reducir la excitación emocional, neutralizar la presión del grupo de referencia, disuadir imitaciones, reparar los objetos rotos o deteriorados, como lunas de los escaparates, puertas rotas²².
- 5) **Eliminar excusas exculpatorias e incrementar los sentimientos de vergüenza:** se centran en clarificar las normas de conducta, incrementar los sentimientos de culpabilidad del infractor o facilitar le elección de opciones no delictivas. Esto se consigue al establecer reglas, fijar instrucciones, alertar la conciencia, asistir la conformidad, controlar las drogas y el alcohol²³, campañas de sensibilización ante determinados delitos como la conducción bajo el consumo de bebidas alcohólicas, las campañas contra el maltrato.

Según Clarke las técnicas de reducción de oportunidades tienen que ir dirigidas a formas muy específicas de criminalidad, deben implicar la gestión, el diseño del ambiente de forma sistemática y

²² Medina Ariza, 2011: 341-343.

²³ Summers, 2009: 397-399.

permanente, deben establecerse de forma que aumente el esfuerzo y el riesgo y disminuyan los beneficios, en la forma y manera en que son percibidos o puedan ser percibidos por una mayoría de posibles delincuentes²⁴.

Desde este enfoque la prevención situacional del delito, no queda en manos exclusivamente del Estado y de los órganos y personas dependientes de él, que llevan a cabo las funciones de prevención, la policía y otros órganos de control estatales, sino que también interviene en la prevención la seguridad privada y toda la comunidad bien con el control social informal o bien con lo que Felson y Clarke han denominado las *precauciones rutinarias*, que serían el conjunto de medidas que diariamente los ciudadanos y las organizaciones sociales adoptan para prevenir su victimación²⁵.

El modelo de prevención situacional es un instrumento eficaz para prevenir la delincuencia, a pesar de las críticas que se le han hecho, en relación a su eficacia, porque no consigue terminar con la delincuencia, sino que la desplaza a otros lugares donde no se aplican las técnicas de prevención situacional, por lo que no sirve para prevenir la delincuencia, sólo la traslada de lugar. Otra de las críticas es que no es adecuada para la prevención de todos los delitos. Se muestra ineficaz en el caso de los delitos violentos, aunque sí que son eficaces estas técnicas en el caso de los delitos contra el patrimonio, hurtos, robos, que son los delitos que más se cometen²⁶. Por otra parte, las críticas se dirigen a cuestionar la legitimidad moral de las técnicas de prevención situacional, por la limitación a la libertad de las personas que supone la utilización de determinados medios de prevención situacional, como pueden ser los sistemas de video vigilancia, la falta de garantías y las diferencias que pueden producirse derivadas de las desigualdades sociales, de esta forma, las personas con más recursos dispondrán de más técnicas para evitar la comisión de delitos tanto en sus personas, bienes y negocios, porque podrán pagar, entre otros elementos, seguridad privada, mientras que las clases más desfavorecidas no podrán acceder a instalar estas medidas o técnicas²⁷.

²⁴ Medina Ariza, 1998: 291.

²⁵ Medina Ariza, 2011: 350.

²⁶ Medina Ariza, 1998: 303-305.

²⁷ Medina Ariza, 1998: 313-314.

1.3. *Eficacia preventiva de las penas*

Las leyes penales tienen efectos preventivos, que se materializa de la siguiente manera: en el código penal y leyes penales especiales se recogen las conductas consideradas infracciones penales, delitos y faltas, y las sanciones correspondientes, penas y medidas de seguridad, con las que son castigadas si se cometen, actúan sobre las personas, y la amenaza de la pena, motivará a los sujetos a que respeten las normas y no se cometan delitos.

La criminología tradicional ha aceptado los efectos preventivos de las penas, a pesar de que otros autores han cuestionado estos efectos, sobre todo los efectos preventivos de las penas privativas de libertad²⁸. No sólo tienen efectos preventivos las penas, el control social informal, ejercido por las instancias de control social informal, la familia, la escuela, los amigos, también tiene efectos preventivos, pues cuando desaprueban una conducta que realizamos, no volveremos a repetirla, por temor a ser rechazados.

La prevención puede ser *prevención general negativa*, los sujetos no cometerían delitos por temor a la imposición de la pena, y *prevención especial negativa*, los sujetos que han cometido un delito, han sido condenados y se les ha impuesto una pena, no volverán a cometer otro delito, respetarán las normas, porque ya han sufrido una pena y conocen las consecuencias de la comisión de un delito. Los delinquentes al realizar un delito, en muchos casos, toman precauciones para evitar ser descubiertos y detenidos.

Los estudios realizados sobre la eficacia preventiva de las penas mostraron la dificultad de medir estos efectos y llegaron a la conclusión de que el efecto preventivo de las penas sobre la delincuencia era modesto o casi nulo²⁹, pero tienen efectos de prevención general. Respecto a la prevención especial, la pena tiene efectos sobre el delincuente que ha cometido un delito, y para averiguarlo habrá que realizar estudios sobre reincidencia.

Importante es averiguar los efectos preventivos de las penas privativas de libertad, que son las más graves que contempla nuestro ordenamiento jurídico. En un estudio realizado en Estados Unidos, Finlandia

²⁸ Serrano Maíllo, 2009a: 283.

²⁹ Serrano Maíllo, 2009a: 294.

y Alemania sobre la eficacia de la pena privativa de libertad en la reducción de la tasa de criminalidad, se comprobó que su eficacia es muy limitada, en el caso de que llegara a tener alguna eficacia, lo que resulta difícil de afirmar³⁰. En España, los criminólogos Redondo, Funes y Luque realizaron un estudio sobre los efectos de la pena privativa de libertad, con una muestra de 485 delincuentes que habían cumplido penas privativas de libertad, para averiguar si existía relación entre el tiempo y condiciones de cumplimiento de las penas y sus efectos sobre la reincidencia. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: 1°. Los condenados cuanto más jóvenes entraban en prisión, más se alargaba su carrera delictiva. Los sujetos que ingresaban en la cárcel con menos de veinte años, reincidían más que los que ingresaban con más edad. 2°. Los que habían ingresado más veces en prisión, reincidían más y antes que quienes registraban menos ingresos en prisión. 3°. Quienes habían pasado más tiempo efectivos privados de libertad, delinquían más que los que habían cumplido menos tiempo. 4°. Quienes habían cumplido las penas en condiciones más duras, habían reincidido más. 5°. Quienes obtenían la libertad condicional reincidían menos que los que habían cumplido más condena internos³¹. La conclusión a que llegan los autores del trabajo es que la pena de prisión tiene efectos criminógenos, y que la reducción del tiempo de prisión, disminuiría la reincidencia³². Este estudio cuestiona seriamente los efectos preventivos especiales de la pena privativa de libertad, pues no se obtienen resultados satisfactorios respecto a la reducción de la reincidencia.

Por otra parte, no se ha comprobado que el endurecimiento de las penas disminuya la delincuencia³³.

1.4. *Políticas sociales*

La creencia de que la causa de la delincuencia eran las desigualdades sociales llevo al Estado del Bienestar, cuya finalidad era conseguir la igualdad de todos los ciudadanos, a desarrollar políticas sociales para las clases más desfavorecidas. Estas políticas sociales se ven truncadas con la crisis económica, que repercute en

³⁰ Kury, 2001: 293.

³¹ Redondo, Funes y Luque, 1994: 39-40; 170-176.

³² Redondo, Funes y Luque, 1994: 178.

³³ Serrano Maíllo, 2009a: 298.

el Estado del Bienestar. Ante la falta de recursos económicos, los Estados abandonan sus políticas sociales, lo que genera, junto a la crisis económica, un aumento de la pobreza, a lo que se une la globalización, con un aumento de la inmigración, que incrementa el número de marginados y excluidos sociales. En esta situación sería necesario la creación de políticas preventivas que incidan directamente sobre las causas de la exclusión social y sobre las que conllevan un riesgo de vulnerabilidad para las personas, que tendrán una mayor probabilidad de pasar a engrosar la categoría de excluidos, por eso son más importantes las políticas de prevención que favorezcan la integración³⁴, que las medidas represivas o neutralizadoras, y deben llevarse a cabo desde diferentes ámbitos, públicos y privados.

El desempleo, la precariedad laboral u otras situaciones de desventaja social, no afectan de igual forma a toda la población. Hay grupos particularmente vulnerables a los procesos de exclusión social, como son los jóvenes, las personas minusválidas, los inmigrantes, las minorías étnicas, las mujeres, las personas mayores, los parados, personas excedentarias de los procesos de producción, donde últimamente se han incluido los que no tienen capacidad de consumo, sobre los que no se puede imponer una disciplina y eso los convierte en peligrosos³⁵, estableciéndose dos tipos de ciudadanos, los incluidos y los excluidos. Los excluidos conforman un grupo de riesgo para la seguridad ciudadana, pero debido a la crisis económica y del Estado del bienestar, se sustituyen las políticas sociales de inclusión por una política de control, aumentando la intervención penal³⁶. Ante el aumento de la exclusión, considerada como inevitable, y la reducción de las políticas asistenciales, se produce una huida hacia el derecho penal. Al derecho penal le corresponde la gestión y distribución de riesgos mediante el control de estos grupos³⁷, se intenta criminalizar a los excluidos sociales y marginados porque generan en la población sensación de inseguridad, lo que lleva a que el Derecho penal se encargue de ellos, y se haya producido la denominada *criminalización de la pobreza*.

³⁴ García Martínez, 2000: 128.

³⁵ Brandariz García, 2007: 49.

³⁶ Wacquant, 2001: 12.

³⁷ Brandariz García, 2007: 50.

2. Vía represiva

Una vez que se ha realizado el delito, el derecho penal dispone de un conjunto de consecuencias jurídicas aplicables a los declarados culpables, penas y medidas de seguridad y consecuencias accesorias. La represión tiene una doble finalidad de prevención general y de prevención especial.

*La política criminal de un Estado social y democrático de Derecho se centra en el ciudadano, en el respeto a la dignidad humana, a los derechos y garantías individuales, y el sometimiento de todos a la ley. La política criminal debe proteger los derechos y libertades fundamentales de los individuos y limitar la intervención del Estado para asegurar la convivencia pacífica en sociedad. Esto supone una limitación a la intervención punitiva del Estado, al ejercicio del *ius puniendi*, en cuanto a la definición de las conductas que deben ser consideradas delictivas, aquellas «que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos considerados más importantes para la sociedad y frente a los ataques más graves». No puede adelantar la intervención penal porque supondría una restricción de las libertades fundamentales del individuo que no son necesarias para mantener la convivencia social.*

La política criminal de un Estado democrático tiene como finalidad la lucha contra el delito, dentro de los límites que le permite la Constitución, hasta unas cifras de criminalidad aceptables, para mantener la paz social y la convivencia pacífica en sociedad, respetando los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Garantizar, frente al delito, la suficiente libertad y seguridad de los ciudadanos. Para ello, deben actuar de forma conjunta y coordinada dos vías, la preventiva y la del tratamiento de la delincuencia³⁸.

La política criminal penitenciaria tiene por objeto el control de la criminalidad. Las medidas que se adoptan al respecto van dirigidas a reducir las tasas de delincuencia y evitar la reincidencia. El sistema de penas español descansa de manera exagerada en el empleo de la prisión, lo que transmite una imagen, cuando menos, anticuada de nuestra política criminal³⁹. Existen movimientos abolicionistas de la prisión, pero, hasta ahora, no se ha encontrado otra pena que la sustituya, sobre todo para imponer a los delitos más graves.

³⁸ Herrero Herrero, 2006: 1239.

³⁹ Díez Ripollés, 2006: 11.

La institución penitenciaria es la encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad y los sustitutivos penales. La política criminal penitenciaria viene configurada por el mandato constitucional, recogido en el artículo 25.2 de la Constitución, que establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. De la interpretación del precepto constitucional, se deduce que el fin de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad es la resocialización del delincuente, siendo conscientes que la prisión, por sí sola, no puede alcanzar esta finalidad, sino que es necesario el apoyo de políticas sociales externas, ajenas a la ejecución de las penas privativas de libertad, que refuercen los objetivos conseguidos con la ejecución de la pena de prisión y dirigidas a la reinserción del delincuente. Por el contrario, el modelo de ejecución penitenciaria basado en la teoría de la acción penal como justicia retributiva, tendría como objetivo el ejecutar las penas privativas de libertad de forma competente, justa y eficiente, dejando fuera de sus competencias la consecución de cualquier otra finalidad⁴⁰.

Una de las características de la política criminal de la sociedad del riesgo es el incremento de la población reclusa y el aumento de la utilización de la pena de prisión, que se impone con demasiada frecuencia, convertida en rutina, que utiliza la prisión como un instrumento para gestionar la inseguridad social, motivo por el que, desde hace algún tiempo, han desaparecido las críticas que algunos autores realizan de la prisión en dos aspectos concretos: que era muy costosa y que no resocializaba.

Las *políticas de ley y orden*, dirigidas a procurar la seguridad a la sociedad, llevaban a recurrir, en un mayor número de casos, a la pena de prisión, pues mientras que el delincuente esté en prisión no supone una amenaza para la sociedad. Se pone el acento en la retribución e inocuización del delincuente y en la prevención general, la amenaza de la pena de prisión evitara la comisión de delitos por los ciudadanos, ante la amenaza de la privación de libertad, y se reduce la finalidad de prevención especial⁴¹.

En España se imponen un elevado número de penas de prisión, destinada a castigar los delitos más graves, pues no se ha encontrado

⁴⁰ Caamaño Alegre, 2005: 247.

⁴¹ Borja Jiménez, 2011: 81.

otra pena alternativa a la de prisión para los supuestos de criminalidad grave, pero también se impone esta pena a los delitos menos graves, en lugar de imponer para ellos penas alternativas a las privativas de libertad.

Tras la aprobación del Código penal de 1995 y su entrada en vigor, se produce una disminución del número de internos en el año 1996, que va aumentando lentamente en los años siguientes, hasta llegar al año 2001 donde se alcanza, aproximadamente, la cifra de internos que había en el año 1994, y a partir de este año, el aumento es progresivo todos los años hasta el año 2010. El problema del sistema penitenciario español es el número tan elevado de reclusos, que se muestra más alto si lo comparamos con el índice de delincuencia de nuestro país, que es de los más bajos de la Unión Europea y tenemos las mayores tasas de internamiento, el mayor número de reclusos⁴², lo que pone de manifiesto que se abusa de la imposición de la pena de prisión en las sentencias, en detrimento de otras sanciones que contempla el Código penal. Este aumento de la población penitenciaria lleva consigo la construcción de nuevos centros penitenciarios para poder albergar a los internos. Las experiencias de Estados Unidos y Europa, en Finlandia y Alemania, muestra que aumentar el número de internos en prisión, así como elevar la duración de las penas privativas de libertad, especialmente a las personas que han cometido delitos muy graves, que no son los más frecuentes, tiene una escasa influencia sobre la delincuencia. Por otra parte, el elevado coste de ejecución ha planteado, por cuestiones económicas, desarrollar penas alternativas a la prisión. Se ha cambiado el punto de vista de la inversión de los recursos, afirmando los expertos que, si las partidas económicas destinadas a penas de prisión de larga duración, se hubieran utilizado en programas de prevención, sobre todo de prevención primaria, los efectos sobre la delincuencia y sobre la seguridad del país, serían mayores que los obtenidos con una política criminal represiva y punitiva, centrada en la pena de prisión. Desde EE. UU. se propone abandonar las penas de prisión de larga duración, muy severas, por sanciones intermedias, programas de tratamiento, penas de prisión cortas y supervisión especializada, que tendrían mejores resultados sobre la seguridad pública y con un menor coste⁴³.

⁴² Zugaldía Espinar, 2006: 1381.

⁴³ Kury y Brandenstein, 2006: 397.

La influencia del derecho a la seguridad en la política penitenciaria ha afectado al incremento de las penas de prisión y al endurecimiento de su ejecución, que ha ido abandonando paulatinamente el modelo rehabilitador, debido, por una parte, a los escasos efectos resocializadores que tiene la prisión, y por otra, al entender que la reeducación y rehabilitación es uno de los fines de las penas privativas de libertad, pero no el único, fin éste que hay que armonizar con la finalidad de prevención general, motivo por el cual, se pone el acento en la prisión como inocuización.

III. EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

La *seguridad ciudadana* es una parte concreta de la seguridad pública, definida como la garantía, prevención, protección o, en su caso, reparación, de la integridad y el legítimo disfrute de sus bienes por parte de los ciudadanos, como realización efectiva del ejercicio de sus derechos y libertades⁴⁴. Por seguridad se entiende la ausencia de riesgo, peligro o daño. La idea de seguridad es un concepto subjetivo, está íntimamente ligado al tipo de bien que cada individuo pretende proteger y del que puede temer ser despojado. La abstracción que cada uno hace de este concepto al concretarse, permite además priorizar unos valores sobre otros⁴⁵.

Como concepto opuesto a la seguridad aparece la **inseguridad ciudadana**, definida como el «sentimiento colectivo que se vincula sobre todo a comportamientos que generan conflictividad social y conductas delictivas»⁴⁶. Hay que distinguir una *seguridad subjetiva*, entendida como la «sensación que se tiene de la seguridad en un lugar y momento determinado», por cada uno de los ciudadanos que integran la sociedad⁴⁷, que no afecta a todos los ciudadanos por igual, basada en la percepción individual, en la sensación de seguridad que tienen los ciudadanos, a título particular, que está vinculada a las condiciones materiales de la sociedad y también a lo que las personas, los ciudadanos, piensan, hablan y actúan en relación con ella⁴⁸, que

⁴⁴ Recasens i Brunet, 2004: 1456.

⁴⁵ García Nogueroles 2002:1.

⁴⁶ Rechea Alberola, Fernández Molina y Benítez Jiménez, 2004:4-5.

⁴⁷ Morenilla Rodríguez, 2003: 56.

⁴⁸ Thomé y Torrente, 2003:35.

podemos conocer a través de los estudios y de las encuestas de victimación; y una *seguridad objetiva*, que sería el grado de seguridad real de una sociedad, de la que tendremos una noción relativa, en la que influirán los elementos que tomemos en consideración para medirla y el conocimiento que tengan las Instituciones de los mismos.

La seguridad pública ha sido definida por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 59/1985, «como la actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano», y en la Sentencia 325/1994, de este mismo Tribunal, los conceptos de seguridad ciudadana y pública coinciden. Considerando como seguridad ciudadana el desarrollo normal de las actividades sociales dentro de un Estado sin perturbaciones ni conflictos⁴⁹.

Con mucha frecuencia se utiliza inseguridad ciudadana como sinónimo de delincuencia, pero no hay una coincidencia absoluta, porque eso significaría que la seguridad sería la ausencia de delincuencia, y ello no es posible en la sociedad. *La seguridad* es algo más que la ausencia de delito, como la inseguridad no sólo es debida a la delincuencia. Uno de los factores que influye en la inseguridad, y muy importante, es la delincuencia, pero no se pueden identificar, puesto que la inseguridad incluye otros factores, no únicamente la realización de hechos delictivos. Sin embargo, es innegable la íntima relación entre delincuencia e inseguridad. La influencia de la delincuencia en la inseguridad es doble, por una parte, las tasas de delincuencia en un territorio y en un momento determinado, influirá de forma objetiva en que haya una mayor o menor inseguridad. Por otra parte, el miedo al delito determinará el aumento de la inseguridad subjetiva, lo que ha llevado a algunos autores a identificar miedo al delito e inseguridad ciudadana⁵⁰. La Criminología, tradicionalmente, ha identificado la inseguridad ciudadana con el miedo a ser víctima de un delito⁵¹. El término *inseguridad ciudadana* es más genérico y ambiguo que el de *miedo al delito*⁵².

Dentro de la seguridad ciudadana, una de las funciones es el control y la prevención del delito. Importante en esta misión es la lucha contra la delincuencia, y a esta tarea dedica el Estado un gran esfuer-

⁴⁹ Rubio Llorente 2003: 169.

⁵⁰ Medina Ariza 2003:2.

⁵¹ Rechea Alberola, Fernández Molina y Benítez Jiménez, 2004:6.

⁵² Medina Ariza 2003:2.

zo y numerosos efectivos. En el artículo 104 de la Constitución se recoge la obligación del Estado de velar por la seguridad pública: *«1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.»*

«2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.»

La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, como se recoge en el artículo 149.1.29^a de la Constitución. La seguridad es un valor importante en el Estado español, un bien constitucional, de carácter colectivo. Todos los ciudadanos del Estado español tenemos derecho a la seguridad. Según el artículo 1.1. de la Constitución, *«España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político»*, lo que implica que los ciudadanos tienen derecho a la seguridad y el Estado tiene que procurar las condiciones adecuadas para la convivencia pacífica en sociedad. El Estado, para conseguir este fin de seguridad ciudadana, tiene que ejercer su poder, y tiene atribuida la misión de garantizar la seguridad ciudadana de forma absoluta.

El artículo 1 de la Ley de Seguridad Ciudadana de 1992, establece:

- «1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29 y 104 de la Constitución corresponde al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.»*
- 2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.»*

Desde la promulgación de la Constitución y de la atribución en exclusiva de la competencia sobre seguridad ciudadana al Estado, ha variado mucho la configuración de la sociedad española. En España, la inseguridad ciudadana no ha sido considerada un problema ni sentida como una preocupación por los ciudadanos hasta hace muy poco

tiempo. Los primeros estudios sobre inseguridad ciudadana se realizaron por el CIS en la década de los 70. Alvira y Rubio⁵³ presentaron el primer estudio sobre este tema en 1982. A esta falta de atención al problema de la seguridad ciudadana en nuestro país ha contribuido, en gran medida, el terrorismo, fenómeno especialmente cruento y frecuente durante mucho tiempo, que ha tenido como consecuencia que todos los esfuerzos se centraran en la lucha contra el terrorismo, que constituía el principal problema que preocupaba a los ciudadanos, y que el tema de la inseguridad ciudadana quedará relegado a un segundo plano. En la década de los 90 en España las tasas de inseguridad eran relativamente bajas, como lo constato la encuesta realizada en 1996. En el informe sobre esta encuesta, elaborado por el Ministerio del Interior, se recogía que la tasa de inseguridad se situaba en el 3.11 sobre 10⁵⁴. Sin embargo, en los últimos años, ha salido de su postergación, ha pasado a ocupar un papel destacado y se ha convertido en un tema de gran importancia e interés, favorecido, y en algunos casos propiciado, por los medios de comunicación, que destacan los hechos violentos en todos los ámbitos de la realidad donde se producen: en la violencia doméstica, delincuencia juvenil, delincuencia de carácter sexual, homicidios, asesinatos, revueltas, creando un clima de alarma social constante, que es aumentado por los medios de comunicación, al resaltar hechos puntuales graves o especialmente graves.

En la sociedad actual se ha «difundido un exagerado sentimiento de inseguridad ciudadana»⁵⁵, provocado por un aumento de la sensibilidad social ante el riesgo y el peligro. Ha surgido una sociedad de riesgo, donde el ser humano está expuesto a múltiples peligros, aumentando las posibilidades de ser víctima de los mismos, que en muchos casos no estaría directamente relacionado con peligros o riesgos reales existentes en la sociedad, sino que se vería potenciado por los medios de comunicación, al dar una excesiva relevancia a los sucesos o acontecimientos más graves, sobre todo si estos son constitutivos de delito. Este clima creado en la sociedad actual del riesgo, conlleva un aumento constante de la sensación de inseguridad, en la que influye la percepción personal que cada persona tiene, a nivel individual de su situación, que en algunos casos no puede coincidir con la realidad objetiva de seguridad/inseguridad, teniendo en cuen-

⁵³ Alvira, Rubio, 1982: 29.

⁵⁴ Medina Ariza, 2003: 21.

⁵⁵ Díez Ripollés, 2005: 156.

ta que en la percepción individual de inseguridad influyen factores personales, y que sólo tendría una base objetiva y real cuando se dieran situaciones de violencia social, desordenes y alteración del orden público y donde se incluye, como otro factor, aunque no el único, que objetivamente provoca inseguridad ciudadana, el aumento de la delincuencia.

Este panorama ha cambiado en los últimos años en nuestro país, debido, entre otras razones, a la modernización de la economía y al nivel de bienestar económico alcanzado por la sociedad española, que ha hecho que la inseguridad ciudadana sea uno de los problemas que más preocupa a los ciudadanos. En los últimos años ha aumentado en nuestro país la preocupación en general por la delincuencia, así como el miedo a ser víctima de un delito⁵⁶, lo que ha repercutido, a su vez, en una mayor percepción de inseguridad.

No se ha podido establecer una relación directa y determinante entre el aumento de la delincuencia y mayor inseguridad ciudadana. En el estudio de la evolución de la delincuencia en nuestro país desde los años 1998 a 2005, según los datos oficiales recogidos en el Anuario del Interior y la Fiscalía General del Estado, en este período la delincuencia en España no aumentó, sino que mantuvo una tendencia constante al descenso⁵⁷.

Ha aumentado considerablemente la sensación de inseguridad ciudadana, así como también las demandas de seguridad de los ciudadanos, que se incrementan constantemente. Se exige más seguridad al Estado de forma continuada, que no se limita únicamente a la disminución o control de la delincuencia, sino que en la denominada *sociedad del riesgo*, las amenazas y los riesgos son constantes y queremos tener seguridad en nuestra vida, integridad y bienes. Para atender a las constantes demandas de seguridad, ante la imposibilidad de que el Estado pueda asumirlas, se promulga en el año 1992 la *Ley de Seguridad Privada*, que introduce importantes novedades en materia de seguridad ciudadana. La seguridad pública y la seguridad privada tienen un objetivo común, la prevención y control de la delincuencia. No puede haber contradicción o confrontación entre seguridad pública y privada pues tienen un fin común. No hay dos tipos de seguridad, pública y privada, sino una única, con dos modalidades.

⁵⁶ Díez Ripollés 2004: 03:8.

⁵⁷ Serrano Gómez y Vázquez González, 2007: 93.

La **Ley de Seguridad Privada de 1992** en la Exposición de Motivos recoge que *«la seguridad representa uno de los pilares básicos de la convivencia y, por tanto, su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado moderno que, en tal condición, se ejerce en régimen de monopolio por el poder público»*. Aquí se establecen las **características de la seguridad privada**: es complementaria de la seguridad pública y se ejerce subordinada a la seguridad pública. Por lo tanto, la seguridad privada es una parte de la seguridad pública y su ejercicio está subordinado a la seguridad pública. Como el Estado es el que tiene atribuidas las competencias exclusivas para el ejercicio de la seguridad ciudadana, el Estado, con la promulgación de la Ley de Seguridad Privada permite el ejercicio de funciones de seguridad a personas privadas, para que colaboren y participen en el ejercicio de la seguridad ciudadana.

En el artículo 1 de la Ley de Seguridad Privada se recoge expresamente que las actividades de seguridad privada tienen la consideración de actividades complementarias y subordinadas respecto a las de seguridad pública. Son complementarias de las funciones que realizan los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, porque la Constitución no las reserva exclusivamente a este cuerpo, y las funciones que realizan los miembros de la seguridad privada también tienen como finalidad mantener la seguridad pública. Que la seguridad privada es complementaria de la seguridad pública se ha recogido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 154/2005, de 9 de junio, donde se expone lo siguiente: Una primera constatación es necesaria: la expresión «seguridad privada» no aparece mencionada en la Constitución ni en los Estatutos de Autonomía. Pese a ello es posible aceptar, de partida, que la prestación por personas privadas de servicios de protección de personas y bienes sea considerada como actividad en cierto modo complementaria y subordinada respecto de las de seguridad pública (art. 1 de la Ley 23/1992). Ahora bien, ese carácter complementario y accesorio permite entender que las actividades de seguridad privada no forman parte del núcleo esencial de la seguridad pública, pero la regulación de la Constitución no excluye que puedan otras personas u órganos, realizar otras funciones de seguridad diferentes a las que realizan las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Confirma este criterio que los agentes de seguridad privada no forman parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sino que sólo deben estar habilitados para realizar sus funciones. La seguridad privada, dirigida a la protección de las personas y bienes desde una perspec-

tiva en la que predomina el interés privado sin perder su conexión con el público.

Las funciones de seguridad privada están subordinadas al control público, a los poderes públicos, por lo que no pueden actuar de forma autónoma, tienen que cumplir con los principios de la seguridad pública, porque el Estado es el que tiene la competencia exclusiva de mantener la seguridad pública, están sometidas al Estado. La *seguridad privada* es una parte de la seguridad ciudadana, de la seguridad pública. Tiene los mismos fines que la seguridad pública, recogidos en la Constitución, la protección de personas, bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y orden ciudadano.

El personal de seguridad privada realiza importantes funciones de seguridad ciudadana y forma parte de la seguridad pública. La Ley de Seguridad privada establece que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada. **El personal de seguridad privada que estará integrado** por los vigilantes de seguridad, los jefes de seguridad, los escoltas privados, los directores de seguridad, los guardas particulares del campo y los detectives privados. Los vigilantes de seguridad tienen como especialidades: escoltas privados y vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas. Los guardas particulares de campo tienen como especialidades: los guardas de caza y los guardapescas marítimos.

La Ley recoge en el artículo 1.4 que las empresas y el personal de seguridad privada, tendrán la obligación especial de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos o vehículos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados.

El personal de seguridad privada, en el cumplimiento de sus funciones y en relación con la seguridad ciudadana debe:

- **Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.

El personal de seguridad privada tendrá obligación especial de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus

funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, establecimientos o vehículos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados.

En cumplimiento de dicha obligación, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, deberán comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tan pronto como sea posible, cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como todo hecho delictivo de que tuviesen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Si en el ejercicio de su función de protección de bienes inmuebles, así como de las personas, observaren la comisión de delitos en relación con la seguridad de las personas o bienes objeto de protección, o cuando concurren indicios racionales de tal comisión, deberán poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos.

- **Ejercer la colaboración ciudadana** comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito que conozca.

En el cumplimiento de sus respectivas funciones, el personal de seguridad privada facilitará, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se lo requieran, directamente y sin dilación, la información o colaboración que les resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- **Guardar rigurosa reserva profesional** sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad y de los datos de carácter personal que deba tratar, investigar o custodiar, y no podrá facilitar datos sobre dichos hechos más que a las personas que les hayan contratado y a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones.

Dentro del personal de seguridad privada, los **detectives privados** tienen su ámbito de actuación parcialmente común con el de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, lo que permite, y aconseja que sean, asimismo, idénticos los mecanismos de coordinación subordinada y de intervención de los servicios policiales

Los detectives privados realizarán sus funciones previo requerimiento o solicitud de personas físicas o jurídicas. Sus **funciones** se establecen taxativamente en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada de 1992 y en el artículo 101 del Reglamento, son las siguientes:

- a) obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados.
 - b) la investigación de delitos perseguibles sólo a instancia de parte por encargo de los legitimados en el proceso penal.
 - c) la vigilancia en ferias, hoteles, exposiciones o ámbitos análogos.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo c) del apartado anterior, no podrán prestar servicios propios de las empresas de seguridad ni ejercer funciones atribuidas al personal a que se refieren las Secciones anteriores del presente Capítulo.
 3. Tampoco podrán realizar investigaciones sobre delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta naturaleza que llegara a su conocimiento y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido.
 4. En ningún caso podrán utilizar para sus investigaciones medios materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones.
 2. A los efectos del presente artículo, se considerarán conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero, y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.
 3. En el ámbito del apartado 1.c) se consideran comprendidas las grandes superficies comerciales y los locales públicos de gran concurrencia».

En el artículo 102 se establecen las prohibiciones.

- «1. Los detectives no podrán realizar investigaciones sobre los delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta naturaleza que llegara a su conocimiento y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudiera haber obtenido, relacionados con dichos delitos.

2. En ningún caso podrán utilizar para sus investigaciones medios personales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones (art. 19.3 y 4. de la LSP)»

Artículo 103. *Carácter reservado de las investigaciones*

«Los detectives privados están obligados a guardar riguroso secreto de las investigaciones que realicen y no podrán facilitar datos sobre éstas más que a las personas que se las encomienden y a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones».

Artículo 109. *Comunicación de informaciones*

«Los detectives titulares y los asociados o dependientes, cuando sean requeridos para ello por los órganos competentes de la Administración de Justicia, y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberán facilitar las informaciones de que tuvieran conocimiento en relación con las investigaciones que tales organismos se encontrarán llevando a cabo».

Artículo 141: *Memoria anual de los detectives privados*

«Los detectives privados habrán de presentar en la Secretaría de Estado de Interior, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria de actividades del año precedente en la que se hará constar la relación de servicios efectuados, las personas físicas o jurídicas con las que se concertaron, la naturaleza de los servicios prestados, los hechos delictivos perseguibles de oficio comunicados como consecuencia de su actuación, y los órganos gubernativos a los que se comunicaron».

La seguridad privada ha tenido un gran desarrollo en las últimas décadas, se ha consolidado como una parte de la seguridad ciudadana y ha quedado integrada en ella, porque cumple un papel importante en el control y prevención de la delincuencia y hay que contar con su colaboración en este ámbito. En la actualidad no sería posible realizar todas las funciones de control y prevención de la delincuencia sin la colaboración de la seguridad privada. Su labor es importantísima y contribuye a mantener la seguridad ciudadana con su trabajo y dedicación. Realizan importantes funciones de prevención situacional del delito, así como de detección de conflictos y evitación del miedo al delito.

Tras veintidós años de vigencia de la Ley de Seguridad privada de 1992, debido a los cambios producidos en la sociedad, las nuevas demandas de seguridad, y la realidad social, el 5 de abril de 2014 se

aprobó la nueva **Ley de Seguridad Privada de 2014** que introduce modificaciones en la legislación vigente. La nueva Ley, en su preámbulo reconoce que la seguridad es un valor social *«La seguridad no es solo un valor jurídico, normativo o político; es igualmente un valor social. Es uno de los pilares primordiales de la sociedad, se encuentra en la base de la libertad y la igualdad y contribuye al desarrollo pleno de los individuos»*.

La seguridad privada se configura por los Estados como una seguridad adicional a la que ofrece la seguridad pública en el ámbito de actividades privadas, dirigida a reducir o aminorar los riesgos que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades. La seguridad privada contribuye a la prevención de posibles riesgos y peligros. La seguridad privada es una parte integrante de la seguridad pública, por lo que es necesario, en la nueva realidad social, una mayor relación y unión entre seguridad pública y privada, para afrontar con eficacia y eficiencia, los nuevos problemas y necesidades que plantea la seguridad en la sociedad actual, y proteger de forma adecuada a la sociedad y los derechos e intereses de los ciudadanos. La seguridad privada representa un potencial importante para el interés público.

La Ley define en su artículo 2. 1. la **Seguridad privada** como *«el conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas, de forma voluntaria u obligatoria, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizadas o prestados por empresas de seguridad, despachos de detectives privados y personal de seguridad privada para hacer frente a actos deliberados o riesgos accidentales, o para realizar averiguaciones sobre personas y bienes, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades»*.

La seguridad ciudadana es una competencia exclusiva del Estado, por lo que es preciso establecer unos controles e intervenciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de las actividades de seguridad privada, por una parte, para conocer la información que tenga trascendencia para la seguridad pública así como la información que pueda facilitar la seguridad privada sobre el conocimiento de la comisión de hechos delictivos que pudieran tener trascendencia para la seguridad ciudadana, y por otra, para que en el ejercicio de las actividades por el personal de seguridad privada se respeten los derechos de la personas, motivo por el que es necesario el control por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que

tienen la obligación de defender los derechos fundamentales de los sujetos y garantizar su seguridad. De esta forma, la seguridad privada contribuye a garantizar la seguridad de los ciudadanos.

La nueva ley supone un avance importante en la relación entre seguridad pública y privada, pues si la ley de 1992 establecía que la seguridad privada es complementaria y subordinada a la seguridad pública, se sustituye el principio de subordinación por el de complementariedad, materializándose en una cooperación y corresponsabilidad entre seguridad privada y seguridad pública, con una estrecha colaboración entre ellas, para adaptarse a los cambios experimentados en la sociedad. La nueva ley establece la preeminencia de la seguridad pública sobre la seguridad privada, pero aprovecha los servicios de seguridad privada para atender a las necesidades reales de seguridad que se presenten en cada momento, de tal forma que la seguridad privada es complementaria, subordinada y colaboradora de la seguridad pública y está controlada por ésta. Se establece la coordinación y colaboración entre los servicios de seguridad privada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el intercambio de información y cumplimiento de las garantías legales, con el objetivo común de mejorar la seguridad pública.

En el artículo 1 de la Ley⁵⁸ se recoge el **objeto de la seguridad privada** es la realización de actividades, la prestación servicios de seguridad y la realización de investigaciones privadas, por personas privadas, físicas o jurídicas, que son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Todas las actividades de seguridad privada tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública. La Ley establece la coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

⁵⁸ Artículo 1: «1. Esta ley tiene por objeto regular la realización y la prestación por personas privadas, físicas o jurídicas, de actividades y servicios de seguridad privada que, desarrollados por éstos, son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Igualmente regula las investigaciones privadas que se efectúen sobre aquéllas o éstos. Todas estas actividades tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública.

2. Asimismo, esta ley, en beneficio de la seguridad pública, establece el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios».

Los **fines de la seguridad privada**⁵⁹ son:

- a) Satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de las personas que contraten sus servicios. En la realización de estos fines, el personal de seguridad privada tiene que velar por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, y las posibles amenazas o riesgos, tanto accidentales como derivados de la naturaleza de la función encomendada.
- b) Contribuir a garantizar la seguridad pública.
- c) prevenir infracciones.
- d) aportar información a los procedimientos relacionados con sus actuaciones e investigaciones.
- e) Complementar la seguridad pública, cuyo monopolio corresponde al Estado. En este fin, la seguridad privada actúa como un recurso externo de la seguridad pública, en la que integra, funcionalmente, sus medios y capacidades.

Entre los principios rectores de la ley se recoge el de **colaboración entre seguridad privada y pública** en el artículo 8 de la Ley⁶⁰, lo que implica que los servicios y funciones de seguridad privada se

⁵⁹ Artículo 4. «Fines.

La seguridad privada tiene como fines:

- a) *Satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, amenazas deliberadas y riesgos accidentales o derivados de la naturaleza.*
- b) *Contribuir a garantizar la seguridad pública, a prevenir infracciones y a aportar información a los procedimientos relacionados con sus actuaciones e investigaciones.*
- c) *Complementar el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, integrando funcionalmente sus medios y capacidades como un recurso externo de la seguridad pública».*

⁶⁰ Artículo 8 de la Ley:

- «1. *Los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en esta ley, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30, y al resto del ordenamiento jurídico.*

prestarán con respeto a la Constitución, al del ordenamiento jurídico y de acuerdo a lo dispuesto en la ley de Seguridad privada. El personal de seguridad privada colaborará, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y están obligados a atender las solicitudes que éstos les hagan en todo lo relacionado con el ejercicio de sus actividades. Además, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tienen la obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias.

-
2. *Los prestadores de servicios de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.*
 3. *De conformidad con lo dispuesto en la legislación de fuerzas y cuerpos de seguridad, las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tendrán especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con aquéllas en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias.*
 4. *Las empresas, los despachos y el personal de seguridad privada:*
 - a) *No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.*
 - b) *No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.*
 - c) *Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.*
 5. *El Ministro del Interior o, en su caso, el titular del órgano autonómico competente prohibirá la utilización en los servicios de seguridad privada de determinados medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad ciudadana.*
 6. *Cuando el personal de seguridad privada desempeñe sus funciones en entidades públicas o privadas en las que se presten servicios que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, habrán de atenerse, en el ejercicio del derecho de huelga, a lo que respecto de dichas entidades disponga la legislación vigente».*

En este ámbito de colaboración entre seguridad privada y pública se establecen una serie de **prohibiciones** al personal de seguridad privada en el ejercicio de sus funciones: a) no podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales; b) no podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias; c) no podrán comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados; d) el Ministro del Interior o, en su caso, el titular del órgano autonómico competente prohibirá la utilización en los servicios de seguridad privada de determinados medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daños o perjuicios a terceros o poner en peligro la seguridad ciudadana.

La ley, aunque no prohíbe el derecho a la huelga del personal de seguridad privada, sí que establece limitaciones al mismo en los casos en los que el personal de seguridad privada desempeñe sus funciones en entidades públicas o privadas, que prestan servicios declarados esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, porque en estos casos, el ejercicio del derecho de huelga por parte de los miembros de la seguridad privada tendrá que ajustarse a lo establecido en la legislación vigente para estas entidades.

La obligación de colaboración seguridad privada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se rige por el principio de legalidad⁶¹ que se basa exclusivamente en la necesidad de asegurar el buen fin de las

⁶¹ Artículo 14:

«1. *La especial obligación de colaboración de las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se desarrollará con sujeción al principio de legalidad y se basará exclusivamente en la necesidad de asegurar el buen fin de las actuaciones tendentes a preservar la seguridad pública, garantizándose la debida reserva y confidencialidad cuando sea necesario.*

actuaciones tendentes a preservar la seguridad pública, garantizándose la debida reserva y confidencialidad cuando sea necesario. Las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada deberán comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, tan pronto como sea posible, cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, y los hechos delictivos que conocieren en el ejercicio de su actividad o funciones, poniendo a su disposición a los presuntos delincuentes, los instrumentos, efectos y pruebas relacionadas con los mismos.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán facilitar al personal de seguridad privada, en el ejercicio de sus funciones, las informaciones que consideren oportunas para facilitar a los miembros de la seguridad privada realizar una evaluación de los riesgos de sus actividades para que adopten las medidas de protección. Si estas informaciones contuvieran datos de carácter personal sólo podrán facilitarse en caso de peligro real para la seguridad pública o para evitar la comisión de infracciones penales.

En el artículo 15 se establece el acceso a la información que posea el personal de seguridad privada por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la cesión de la información relevante para la seguridad pública y para la represión de infracciones penales⁶². Del

-
2. *Las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada deberán comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, tan pronto como sea posible, cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como todo hecho delictivo del que tuviesen conocimiento en el ejercicio de su actividad o funciones, poniendo a su disposición a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas relacionadas con los mismos.*
 3. *Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán facilitar al personal de seguridad privada, en el ejercicio de sus funciones, informaciones que faciliten su evaluación de riesgos y consiguiente implementación de medidas de protección. Si estas informaciones contuvieran datos de carácter personal sólo podrán facilitarse en caso de peligro real para la seguridad pública o para evitar la comisión de infracciones penales».*

⁶² Artículo 15. Acceso a la información por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

1. *Se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en*

mismo modo se establecerán medidas para la coordinación entre seguridad privada y seguridad pública⁶³.

Las funciones de seguridad privada se ejercen por el **personal de seguridad privada** que está integrado por los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados. Los servicios de seguridad privada se ejercen exclusivamente por empresas de seguridad privada, despachos de detectives y personal de seguridad privada⁶⁴.

tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.

2. *El tratamiento de datos de carácter personal, así como los ficheros, automatizados o no, creados para el cumplimiento de esta ley se someterán a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*
3. *La comunicación de buena fe de información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por las entidades y el personal de seguridad privada no constituirá vulneración de las restricciones sobre divulgación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.*

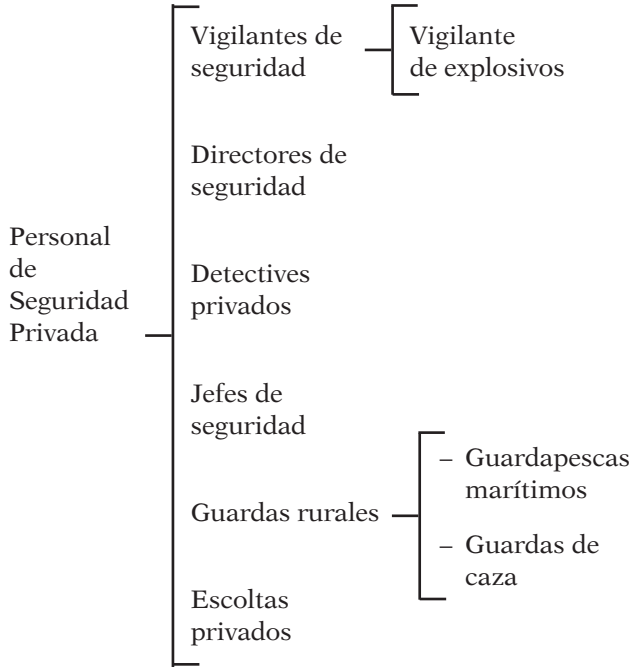
⁶³ Artículo 16. Coordinación y participación.

1. *El Ministerio del Interior o, en su caso, el órgano autonómico competente adoptará las medidas organizativas que resulten adecuadas para asegurar la coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
2. *En el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado se constituirán comisiones mixtas de seguridad privada, nacionales, autonómicas o provinciales, con el carácter de órganos consultivos y de colaboración entre las administraciones públicas y los representantes del sector. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente.*
3. *En las comunidades autónomas que tengan asumidas las competencias en materia de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 13, también podrán existir órganos consultivos en materia de seguridad privada, con la composición y funcionamiento que en cada caso se determine.*

⁶⁴ Artículo 38. Prestación de los servicios de seguridad privada.

1. *Los servicios de seguridad privada se prestarán de conformidad con lo dispuesto en esta ley, en particular en sus artículos 8 y 30, y en sus normas de desarrollo, con arreglo a las estipulaciones del contrato, así como, en su caso, con la autorización concedida o declaración responsable presentada.*
2. *Los servicios de seguridad privada se prestarán únicamente por empresas de seguridad privada, despachos de detectives y personal de seguridad privada.*
3. *Reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos para la subcontratación de servicios de seguridad privada.*

Cuadro 10.1. Personal de seguridad privada



El personal de seguridad privada, en el ejercicio de su funciones observara los principios de legalidad, integridad, dignidad en el ejercicio de sus funciones, corrección en su trato con los ciudadanos, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional, colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁶⁵. El principio de congruen-

⁶⁵ Artículo 30. *Principios de actuación.*

Además de lo establecido en el artículo 8, el personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

- a) *Legalidad.*
- b) *Integridad.*
- c) *Dignidad en el ejercicio de sus funciones.*
- d) *Corrección en el trato con los ciudadanos.*
- e) *Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.*
- f) *Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.*
- g) *Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.*

cia implica que la aplicación de medidas de investigación y de seguridad deben ser proporcionadas y adecuadas a los riesgos; lo mismo debe hacer con el uso de técnicas y medios de defensa y de investigación que deben ser proporcionales al objeto de la investigación; asimismo debe guardar una reserva profesional, equiparable al secreto profesional, respecto a los hechos conocidos en el curso de sus funciones, y el deber de auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los que deberán facilitar la información necesaria en el ejercicio de sus funciones y deberán seguir las instrucciones de los mismos en el servicio de seguridad que estuvieran prestando.

Los detectives privados tienen entre sus funciones la investigación privada en relación a personas, hechos o delitos sólo perseguibles a instancia de parte, no pueden investigar delitos perseguibles de oficio, si tuvieran conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio tienen la obligación de denunciarlo inmediatamente a la autoridad y poner a su disposición toda la información y material que hubieran obtenido⁶⁶.

h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

⁶⁶ Artículo 37. Detectives privados.

1. *Los detectives privados se encargarán de la ejecución personal de los servicios de investigación privada a los que se refiere el artículo 48, mediante la realización de averiguaciones en relación con personas, hechos y conductas privadas.*
2. *En el ejercicio de sus funciones, los detectives privados vendrán obligados a:*
 - a) *Confeccionar los informes de investigación relativos a los asuntos que tuvieren encargados.*
 - b) *Asegurar la necesaria colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando sus actuaciones profesionales se encuentren relacionadas con hechos delictivos o que puedan afectar a la seguridad ciudadana.*
 - c) *Ratificar el contenido de sus informes de investigación ante las autoridades judiciales o policiales cuando fueren requeridos para ello.*
3. *El ejercicio de las funciones correspondientes a los detectives privados no será compatible con las funciones del resto del personal de seguridad privada, ni con funciones propias del personal al servicio de cualquier Administración Pública.*
4. *Los detectives privados no podrán investigar delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta*

En el artículo 48 de la Ley se recogen las **funciones de los detectives privados** que consistirán en la realización de las averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación, por cuenta de terceros legitimados, de información y pruebas sobre conductas o hechos privados relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Los relativos al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.
- b) La obtención de información tendente a garantizar el normal desarrollo de las actividades que tengan lugar en ferias, hoteles, exposiciones, espectáculos, certámenes, convenciones, grandes superficies comerciales, locales públicos de gran concurrencia o ámbitos análogos.
- c) La realización de averiguaciones y la obtención de información y pruebas relativas a delitos sólo perseguibles a instancia de parte por encargo de los sujetos legitimados en el proceso penal.
 1. La aceptación del encargo de estos servicios por los despachos de detectives privados requerirá, en todo caso, la acreditación, por el solicitante de los mismos, del interés legítimo alegado, de lo que se dejará constancia en el expediente de contratación e investigación que se abra.
 2. En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse en este tipo de servicios medios personales, materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos.
 3. En la prestación de los servicios de investigación, los detectives privados no podrán utilizar o hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

naturaleza que llegara a su conocimiento, y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido hasta ese momento.

4. En todo caso, los despachos de detectives y los detectives privados encargados de las investigaciones velarán por los derechos de sus clientes con respeto a los de los sujetos investigados.
5. Los servicios de investigación privada se ejecutarán con respeto a los principios de razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Las investigaciones privadas tendrán carácter reservado, los datos obtenidos en ellas solo se podrán poner a disposición del cliente o, en su caso, de los órganos judiciales y policiales, para una investigación policial o para un procedimiento sancionador⁶⁷.

⁶⁷ Artículo 50. *Deber de reserva profesional.*

1. *Los detectives privados están obligados a guardar reserva sobre las investigaciones que realicen, y no podrán facilitar datos o informaciones sobre éstas más que a las personas que se las encomendaron y a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones.*
2. *Sólo mediante requerimiento judicial o solicitud policial relacionada con el ejercicio de sus funciones en el curso de una investigación criminal o de un procedimiento sancionador se podrá acceder al contenido de las investigaciones realizadas por los detectives privados.*

BIBLIOGRAFÍA

- Aebi, M. *Temas de Criminología*, Dykinson, Madrid, 2008.
- Aebi, M., G. Barclay, J.M. Jehle y M. Killias. 2001. «Un nuevo instrumento para la investigación criminológica», en *Boletín Criminológico*, n.º 53, mayo-junio, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- Aebi, M. y V. Jaquier. 2008. «Les sondages de délinquance autoreportée: origines, fiabilité et valideté», en *Actualité Bibliographique, Déviance et Société*, vol. 32, n.º 2.
- Aebi, M. y A. Linde. 2010. «El Misterioso casa de la desaparición de las estadísticas policiales», en *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, n.º 12-07.
- 2012. «Conviction Statistics as an Indicator of Crime Trends in Europe from 1990 to 2006», *European Journal on Criminal Policy and Research* 18.
- Aebi, M. y B. Mapelli Caffarena. 2003. *Turismo y seguridad en Andalucía*, Sevilla, Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Agustina Sanllehí, J.R. 2010. *El delito en la empresa*, Barcelona, Atelier.
- Akers, R.L. 2000. *Criminological theories. Introduction, evaluation, and application*, 3ª edición, Los Ángeles, Ca, Roxbury Publishing Company.
- Alamo C, F. López-Muñoz, B. Martín y E. Cuenca. 2000. «Farmacología del etanol», en Rubio G, Santo-Domingo J, (Eds), *Guía Práctica de Intervención en el Alcoholismo*, Madrid, Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid.
- Álvarez F.J., M.C. Del Río y I. Fierro. 2003. *Evolución de la presencia de alcohol, drogas y medicamentos en conductores fallecidos en accidentes de circulación en España*, Actualización 2002, Valladolid, Instituto de Estudios de Alcohol y Drogas, Universidad de Valladolid.
- Alvira Martín, F. y M.A. Rubio Rodríguez. 1982. «Victimización e Inseguridad: la perspectiva de las encuestas de victimización en España», *Revista de Estudios e Investigaciones Sociológicas*, Madrid, CIS, n.º 18, 29-50.
- Andrés Pueyo, A. y Antequera Fariña, M. 2006. «Inteligencia y desarrollo moral del niño delincuente: consideraciones psicológicas y jurídicas»,

- en *Derecho penal y Criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en Homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Antón Oneca, J. 1974. «Don Rafael Salillas», en *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales*, tomo XXVII, fascículo II, mayo-agosto.
- Austin, R.L. 1993. «Recent trends in official male and female crime rates: the convergence controversy», en *Journal of criminal justice*, 21.
- Avilés Farré, J. 2002. «Tendencias del delito en España», en *XIV Seminario Duque de Ahumada: Seguridad Ciudadana y Globalización*, Madrid.
- Aznar, B. 1968. *Notas para un Estudio sobre la Biología Criminal de la Mujer*, Escuela de Medicina Legal, Madrid.
- Ball, R. A. 2006. «El enfoque de la teoría general de sistemas aplicado a los delitos organizacionales de cuello blanco», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Baratta, A. 1986. *Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, traducción de Álvaro Búnster, México.
- Barberet, R. 2000. «La investigación criminológica y la política criminal», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2^a época, n.º 5.
- Benson, M.L. 2006. «Carreras delictivas de delincuentes de cuello blanco», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Bernaldo de Quirós, C. y L. Ardila, L. 1933. *El bandolerismo. Criminología del campo andaluz*, Madrid, Gráfica Universal.
- Beck, U. 1998. *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paídos.
- Bennet, T. y K. Holloway. 2008. «Observaciones y explicaciones de la conexión entre drogas y delincuencia», en *Procesos de infracción de normas y reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, A. Serrano Maíllo y J. L. Guzmán Dálbora, (Edts) Madrid, Dykinson.
- Bisi, R. 2009. *Gabriel Tarde e la questione criminale*, Milano, FrancoAngeli.
- Blanco Lozano, C. 2003. *Derecho penal. Parte general*, Madrid, La Ley.

- 2007a. *Tratado de Política criminal*, Tomo I, Barcelona, Bosch.
- 2007b. *Tratado de Política criminal*, Tomo II, Barcelona, Bosch.
- Borja Jiménez, E. 2011. *Curso de Política criminal*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2003. «Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo LVI, año MMIII.
- Bouzat, P. y J. Pinatel. 1974. *Criminología*, tomo III del *Tratado de Derecho penal y Criminología*, 2ª ed. (trad. X. Rodríguez de Canestri), Caracas.
- Brandariz García, J.A. 2007. *Política criminal de la exclusión*, Granada, Comares.
- Caamaño Alegre, J. 2005. «Recortes del gasto y deterioro del servicio: una nota sobre la política penitenciaria española (1997-2004)», en *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 4, núm. 2, Universidad de Santiago de Compostela.
- Brizendine, L. 2007. *El cerebro femenino*, traducido por Mª José Buxó, Barcelona, RBA.
- Cabrera Forneiro J. 2000. Aspectos médico-legales de la drogadicción, Madrid, Mosby.
- Cabrera Forneiro, J y J.C. Fuertes Rocañín. 1997. «Psiquiatría y Derecho (dos ciencias obligadas a entenderse)», en *Manual de Psiquiatría forense*, Madrid, Cauce editorial.
- Canteras Murillo, A. 1990. *Delincuencia femenina en España*, Madrid, Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia.
- Cario, R. 1987. «Contribution à la connaissance et à l'explication de la Criminalité des femmes», en *Revue Internationale de Criminologie et Police Technique*, 3.
- 1989 «Particularidades de la situación carcelaria de las mujeres», en *Cárceles de mujeres. Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima*, ed. Mensajero, Bilbao.
- Caro Baroja, L. 1987. *La cara, espejo del alma. Historia de la Fisiognómica*, Barcelona, Círculo de Lectores.
- 1988. *Historia de la Fisiognómica. El Rostro y el Carácter*, Madrid, Ediciones Istmo.
- Carrasco, J.J. y J.M. Maza. 2005. *Manual de psiquiatría legal y forense*, 3ª edición, Madrid, La Ley.
- Castejón, F.1928. «Mariano Cubí y Soler», *Archivo de Medicina Legal*, 4, vol. II (1923-1925), Lisboa, 1928.

- Cerezo Domínguez, A. I., E. García España y F. Pérez Jiménez. 2005. «Las víctimas en las estadísticas oficiales de la delincuencia», en *Estudios de Victimología*. Actas del I Congreso español de victimología, J. M^a Tamarit Sumalla (Coord.), Tirant lo Blanch, Valencia.
- Cerezo Mir, J. 2004. *Curso de Derecho penal español. Parte general*. I, sexta edición, Madrid, Tecnos.
- Clemente Díaz, M. 1987a. *Delincuencia femenina: Un enfoque psicosocial*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 1987b. «El Control Social y la Desviación Social: Implicaciones para la Delincuencia Femenina y la Salud Mental», en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n.º 237.
- Cid Moliné, J. y E. Larrauri Piojan. 2001. *Teorías criminológicas*, Barcelona, Bosch.
- Cowie, J. V. Cowie, y E. Slater. 1968. *Delinquency in Girls*, London, Heinemann.
- Cuello Calón, E. 1974. *La Moderna Penología*, Barcelona, Bosch, reimposición.
- Cuesta Aguado, M.P. de la. 1992. «Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n.º 2, UNED, Madrid.
- Dahrendorf, R. 1962. *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, Madrid, Rialp.
- Del Rosal Blasco, B. 2009. «¿Hacia el derecho penal de la postmodernidad?», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC 11-08.
- Di Tullio, B. 1954. «Le problema de la constitution delinquantielle par rapport a l'état dangereux», en *Le problème de l'état dangereux*, Jean Pinatel (Dir.), París.
- Díez Ripollés, J.L. 2003. *Política Criminal y Derecho Penal. Estudios*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2004. «El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm 06-03, en <http://criminol.ugr.es/recpc>
- 2005. «De la sociedad del riesgo a la inseguridad ciudadana: un debate desenfocado», *Revista Peruana de Ciencias Penales*, núm. 16, Lima, Perú.
- 2006. «Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, REIC, n.º 4, www.criminologia.net.

- Díez Ripollés, J. L. y A. I. Cerezo Domínguez, (Eds.) 2001. *Los problemas de la investigación empírica en criminología: La situación española*, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- Díez Ripollés, J.L., F.J. Girón González-Torre, P. Stangeland y A.I. Cerezo Domínguez, 1996. *Delincuencia y víctimas (Encuestas de victimización en Málaga)*, Valencia, Tirant lo Blanch e IAIC.
- Díez Ripollés, J.L. y E. García España, (Dirs.) 2009. *Encuesta a víctimas en España*, Málaga.
- Donis Serrano, M. 2003. «*Influencia del síndrome premenstrual en la criminalidad femenina*, Madrid, Instituto de Criminología de Madrid- Editoriales de Derecho Reunidas.
- Dorado Montero, P. 1891. *El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana*, primera parte, El derecho penal, publicada en 1891 en Madrid, imprenta de la revista de Legislación.
- 1902. *Bases para un nuevo Derecho penal*, Madrid, Calpe.
- Durkheim, E. 1985. *El suicidio*, 2ª edición, Madrid, Akal.
- Echeburúa Odriozola, E. 1989. «Evolución histórica de los modelos de conducta anormal», en *Criminología y Derecho Penal al servicio de la persona. Libro-Homenaje al profesor Antonio Beristain*, VV.AA. (José Luis de la Cuesta, Iñaki Dendaluze y Enrique Echeburúa, cop.) San Sebastián.
- Estrada, F. «Juvenile crime trends in post-war Europe», en *European Journal on Criminal Policy and Research*, 1999, Vol. 7.
- Eysenck, H.J. 1987. «Personality theory and the problema of criminality», en *Applying Psychology to imprisonment*, London, HMSO.
- Felson, M. 2006. *Crime and nature*, Thousand Oaks, California, EEUU, Sage.
- Farrington, D.P. 1996. «The explanation and prevention of youthful offending», en *Delinquency and Crime. Current theories*, Hawkins, J. D. (ed.), New York, Cambridge University Press.
- 1998. «Individual differences and offending», en *The handbook of crime and punishment*, M. Tonry (ed.), New York y Oxford, Oxford University Press.
- 2006. «Criminología del desarrollo y del curso de la vida», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Farrington, D.P., D. Jolliffe, J.D. Hawkins, R.F. Catalano, K.G. Hill y Kosterman, R. 2003. «Comparing delinquency careers in court records and self-reports», en *Criminology*, 41.

- Farrington, D.P. y D. J. West. 1990. «The Cambridge Study in Delinquent Development: A Long-Term Follow-Up of 411 London Males», *Kriminalität*.
- Fernández Molina, E. 2013. «Datos oficiales de la delincuencia juvenil: valorando el resultado del proceso de producción de datos de la Fiscalía de menores», en *InDret*, Barcelona, n.º2, (en línea), disponible en: www.indret.com.
- Fernández Rodríguez, M^a D. 1976. *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*, Santiago de Compostela.
- Fernández Villazala, T. 2008. *La medición del delito en la seguridad pública*, Madrid, Dykinson.
- 2009. «El papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la percepción de la inseguridad ciudadana», en *Punitividad y victimización en la experiencia contemporánea. Estudios*, H. Kury y A. Serrano Maíllo (Eds), Madrid, Dykinson.
- Ferri, E. s/f. *Estudios de Antropología Criminal*, Madrid, La España moderna.
- 2005a. *Sociología criminal*, (trad.) Soto y Hernández, A., tomo primero, Madrid, Centro editorial de Góngora, reimpresión facsímil.
- 2005b. *Sociología criminal*, (trad.) Soto y Hernández, A., tomo segundo, Madrid, Centro editorial de Góngora, reimpresión facsímil.
- Fishbein, D.H. 1990. «Biological perspectives in Criminology», en *Criminology*, 28.
- 1992. «The psychobiology of female agresion», en *Criminal Justice and Behavior*, 19 (2).
- 2006. «Procesos reguladores neuropsicológicos y emocionales en el comportamiento antisocial», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- García Andrade, J.A. 2002. *Psiquiatría Criminal y forense*, 2^a edición, Madrid, Ramón Areces.
- García España, E. 2005. «Detenidos y víctimas según su tratamiento estadístico oficial», en *Revista de Derecho penal y criminología*, segunda época, n.º15.
- García España, E. y F. Pérez Jiménez. 2004. *Evolución de la delincuencia: análisis e interpretación de las estadísticas oficiales*, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Sección de Málaga.

- 2005: *Seguridad ciudadana y actividades policiales. Informe ODA 2005*. Fundación El Monte-I.A.I.C. Sección Málaga. Málaga.
- García España, E., F. Pérez Jiménez, M.J. Benítez Jiménez y A. I. Cerezo Domínguez. 2009. «La evolución de la delincuencia en España. Resultados de la encuesta de victimización 2008», *Boletín Criminológico*, Instituto andaluz interuniversitario de Criminología, n.º 116, septiembre-octubre.
- 2010. «Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización», *Revista Española de Investigación Criminológica*, n.º 8.
- García Martínez, A. 2000. «El laberinto de la exclusión: Buscando el hilo de Ariadna de la diversidad», *Anales de pedagogía*, n.º 18.
- García Noguerol, J.L. 2002. «Seguridad Ciudadana en la estadística», *Revista Fuentes Estadísticas*, Fuentes Españolas, n.º 61, Madrid.
- García Rivas, N. 2010. «Organizaciones y grupos criminales», en *Comentarios a la Reforma penal de 2010*, F. J. Álvarez García, J. L. González Cusac (Dir.), Valencia, Tirant lo Blanch.
- García-Pablos de Molina, A. 1988. *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*, Madrid Espasa- Calpe.
- 1992. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 1994. *Manual de Criminología. Una Introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*, 2ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 1996. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*, 3ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 1999. *Tratado de Criminología*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2002. «Relevancia criminológica de algunos trastornos mentales», en J. L. Díez Ripollés, C. Mª Romeo Casabona; L. Gracia Martín y J.F. Higuera Guimerá (Eds) *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al profesor doctor Don José Cerezo Mir*, Madrid, Tecnos.
- 2007. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*, 6ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2009, *Tratado de Criminología*, 4ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Garland, D. 2005. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona Gedisa.
- Garófalo, R. 1912. *La Criminología*, versión española por Pedro Borrajo, Madrid, Daniel Jorro, editor.

- Garrido, V., P. Stangeland, y S. Redondo. 2006. *Principios de criminología*, 3^a edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Gassin, R. 1996. «Les relations entre la prévention situationnelle et le contrôle de la Criminalité», en *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, 3.
- Geis, G. 2006. «El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Gibbs, J.P. 1984. «Sex differences in the expression of moral judgement», en *Child Development*, 55.
- Giménez-Salinas i Colomer y A. Rifa i Ros. 1992. *Introducció al dret penitenciari. Teoria i pràctica*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- 1997. «Mujeres delincuentes: Del mito a la prisión», en *Revista del Poder Judicial*, tercera época, n.º 48, cuatro trimestres, (IV), Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1997.
- Giménez-Salinas, de la Corte, Requena y de Juan. 2009. «La medición y evaluación de la criminalidad organizada en España: ¿Misión Imposible? Revista Española de Investigación Criminológica Artículo 9, Número 7, www.criminologia.net.
- Gómez Sánchez, M. y E. F. Riaza Tomás. 1999. *Delincuencia Femenina. Visión histórica*. Madrid Instituto de la Mujer.
- González Sánchez, I. 2010. «El método telefónico en las encuestas de victimización», en *Revista de Derecho penal y criminología*, 3^a época, n.º 4.
- Göppinger, H. 1975. *Criminología*, traducción de María L. Schwarch e Ignacio Luzarraga, Madrid, Reus.
- Gray, J.A. 1970. «Sex Differences in emotional behaviour in mammals including man: endocrine basis», en *Acta psychologica*.
- Gould, S.J. 1984. *La Falsa Medida del Hombre*, traducción de Ricardo Pochtar, revisión estadística de Jordi Rovira, Barcelona, Antonio Bosch.
- Hassemer, W. 1991. «Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos», trad. por Elena Larrauri, en *Pena y Estado*, n.º1.
- 1993. «Crisis y características del moderno Derecho penal», *Actualidad Penal*.
- Hassemer, W. y F. Muñoz Conde. 1989. *Introducción a la Criminología y al Derecho penal*, Valencia, Tirant lo Blanch.

- Hernández Lores, M. 2001. «Estadísticas policiales». *Los problemas de la investigación empírica en criminología: La situación española*. Díez Ripollés y Cerezo Domínguez (Eds.), Tirant lo Blanch. Valencia.
- Hernando Sanz, F. 2007 (Coord.), *Atlas de la seguridad de Madrid*, Ayuntamiento de Madrid.
- Herrero Alonso, C., E. Garrido Martín, J. Masip Pallejá, y D. Pérez Arechae-derra. 2006. «Gravedad percibida de algunos delitos y probabilidad estimada de denunciarlos: el efecto de las características de la situación delictiva y del sexo», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Herrero Herrero, C. 2001. *Criminología (parte general y especial)*, 2ª edición, Madrid, Dykinson.
- 2006. «La prevención, principal vía realizadora de la política criminal», *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- 2007. *Criminología (Parte general y especial)*, Madrid, Dykinson.
- Horn, D.G., 2003. *The criminal body. Lombroso and the Anatomy of Deviance*, New York and London, Routledge.
- Ingenieros, J. 1913. *Criminología*, Madrid, Daniel Jorro, editor.
- Jiménez de Asúa, L. 1915. «La Antropología criminal y la Política criminal», en *Revista de Legislación*, CXXVI, 85-104.
- 1927. «Endocrinología y Derecho penal» «Eutanasia y homicidio por compasión», n.º 120 de los Anales de la Universidad de Montevideo, Imprenta Nacional, 1927.
- 1943. *Alcoholismo y criminalidad: El criminalista*, 2ª edición, volumen I. Buenos Aires: La Ley.
- Jordán, J. 2010. «La evolución del terrorismo yihadista global después del 11-S: repercusiones sobre la seguridad europea y española», en *Terrorismo sin fronteras. Actores, escenarios y respuestas en un mundo global*, Javier Jordán, Pilar Pozo y Miguel G. Guindo (Coord.), Pamplona, Aranzadi.
- Junger-Tas, J. 2010. The Significance of the International Self-report Delinquency Study (ISR), *Euro- pean Journal on Criminal Policy and Research* 16.

- Kelling, G.L. y J.Q. Wilson. 1982. «Broken Windows. The police and neighborhood safety», en *The Atlantic Monthly*, mar. <http://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/2/>
- Kruttschnitt, C. 1982. «Women, Crime, and Dependency; An Application of the theory of Law», *Criminology*, 19 (4).
- Kury, H. 1996. «Desarrollo de la delincuencia en Europa oriental y occidental. Una comparación entre diferentes países», (trad. A. Serrano Maíllo), en *Revista de Derecho penal y criminología*, 6.
- 2001. «Sobre la relación entre sanciones y criminalidad, o: ¿qué efecto preventivo tienen las penas?», en *Modernas tendencias en la Ciencia del Derecho penal y en la criminología*, Madrid. UNED.
- Kury H. y M. Brandenstein. 2006. «Sobre la cuestión de una «nueva punitividad» actitudes sancionadoras y política sancionadora», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Laberge, D. 1991. «Les recherches sur les femmes criminalisées: questions actuelles et nouvelles questions de recherche», en *Annales Internationales de Criminologie*, 1-2.
- LaFree, G., 1998. *Losing legitimacy. Street crime and the decline of social institutions in America*. Boulder, Co. Y Oxford: Westview.
- Landecho Velasco, C. M^a. 2004. *La tipificación lombrosiana de delincuentes*, tomo I, Madrid, UNED.
- Lanctôt, N. y Lampron, A. 2002. «Explaining the gender gap in delinquency: the explanatory power of internal constraints», ponencia presentada a la *II European Society of Criminology Conference*, (*Sharing borders, sharing a discipline*), celebrada en Toledo, del 4 al 7 de septiembre.
- Larrauri Pijoan, E. 1994. «Control informal: Las penas de las mujeres», en *Mujeres, Derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo veintiuno.
- 2000. *La herencia de la criminología crítica*, 3^a edición, Madrid, Siglo XXI de España.
- 2007. *Criminología crítica y violencia de Género*, Melisa. Mensajerías del libro, Madrid.
- Lasala Navarro, G. 1948. *La mujer Delincuente en España y su tratamiento correccional*, volumen I, Buenos Aires, Dirección General de Institutos Penales de la Nación.

- Leganés Gómez, S. 2002. *Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión*, Madrid, Dykinson.
- 2010. «Enfermedad mental y delito (Perspectiva jurídica y criminológica)», *La ley Penal*, n.º 76.
- Leganés Gómez, S., M.E. Ortolá Botella. 1999. *Criminología*. Parte Especial, Valencia, Tirant lo Blanch.
- López-Muñoz, F, C. Alamo y E. Cuenca. 2000. «Bases neurobiológicas de la agresividad» en *Archivos de Psiquiatría*, 63.
- López-Rey y Arrojo, M. 1945. *Introducción al estudio de la criminología*, Buenos Aires: Ateneo.
- 1978. *Criminología*, tomo II, Madrid, Aguilar.
- Lorenzo Moledo, M^a M. 1997. *La delincuencia femenina en Galicia. La intervención pedagógica*, Xunta de Galicia.
- Luzón Peña, D.M. 1996. *Curso de Derecho penal. Parte general*, I, Madrid, Universitas.
- Lykken, D.T. 2000. *Las personalidades antisociales*, Barcelona, Herder.
- Manouvrier, L. 1889. «Existe-t-il des caracteres anatomiques propres aux criminels? Les criminels présentent-ils en moyenne certains caracteres anatomiques particuliers? Comment doit-on interpréter ces caractères». En II Congreso de Antropología Criminal, celebrado en París en 1889.
- Marinas, M.R. 1996. «Estereotipos y errores en el análisis de la delincuencia femenina», en *Cuadernos de Política Criminal*, n.º 58, Madrid, Edersa.
- Marchori, H. 2010. *Psicología criminal*, 15^a edición, México, Porrúa.
- Matsueda, R.L. 1992. «Reflected appraisals, parental labeling, and delinquency: specifying a symbolic interactionist theory», *AJS*, 97.
- Medina Ariza, J.J. 1998. «El control social del delito a través de la prevención situacional», en *Revista de Derecho penal y criminología*, 2^a época, n.º 2.
- 2003. «Inseguridad ciudadana, miedo al delito y policía en España», en *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, n.º 5. <http://criminet.ugr.es/recpc/recpc05-03.pdf>
- 2011. *Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana*. Argentina, Edisofer, Bde F.
- Mendoza Buergo, B. 2001. *El Derecho penal de la sociedad del riesgo*, Madrid, Civitas.
- Merton, R.K. 2010. *Teoría y estructura sociales*, 4^a edición, reimpresión, (Trad. F.M. Torner y R. Borques), México, Fondo de Cultura Económica.

- Messner, S.F., G. Deane, L. Anselin, y B. Pearson-Nelson. 2005. «Locating the vanguard in rising and falling homicide rates across U.S. Cities», en *Criminology*, 43.
- Mir Puig, S. 2004. *Derecho penal. Parte general*, 7ª edición, Barcelona, Repertor.
- Miralles, T. 1983. *El Pensamiento Criminológico II*, Estado y Control, Barcelona, Península.
- Montes, J. 1911. *Precursores de la ciencia penal en España. Estudio sobre el delincuente y las causas y remedios del delito*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez.
- Morenilla Rodríguez, J.M. 2003. «La actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la seguridad ciudadana», en *Seguridad ciudadana y globalización*.
- Moya, L., M. A. Serrano, y J. Martín. 2010. «Interacción testosterona y agresión: evolución y estado actual de la cuestión», en L. Moya (Coord.) *Psicobiología de la violencia*, Madrid, Pirámide.
- Muñoz Conde, F. y M. García Arán. 2010. *Derecho penal. Parte general*, séptima edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Muñoz Sánchez, J. y J. L. Díez Ripollés, (dirs)-Garrido de los Santos (coord), 2004. *Las drogas en la delincuencia*, Tirant-Instituto andaluz interuniversitario de Criminología, Málaga.
- Murdoch, D, R.O. Pihl y D. Ross. 1990. «Alcohol and crimes of violence: present issues», *Int J Addict*; 25.
- Navarro Cardoso, F. 2004. «El Derecho penal del riesgo y la idea de seguridad. Una quiebra del sistema sancionador», Pérez Álvarez (ed.) *Serta In memoriam Alexandri Baratta*, Salamanca.
- Nistal Burón, J. 2002. «La prisión del siglo XXI», *I Congreso Europeo de Derecho penitenciario, X Jornadas penitenciarias de Andalucía*, Jaén.
- Ortiz de Urbina Gimeno, I. 2004. «La referencia político-criminal en el derecho penal», en *Estudios penales en recuerdo del profesor Ruiz Antón*, Coords. Emilio Octavio de Toledo y Ubieto, Manuel Gurdiel Sierra, Emilio Cortés Bechiarelli, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Otero González, M^a P. 2008. *Control telemático de penados*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Paramelle, F. 2005. *Histoire des idées en criminologie au XIX^e et au XX^e siècle: GABRIEL TARDE*, Paris, L'Hermattan.
- Pérez Cepeda, A. I. y D. Benito Sánchez. 2013. «Estudio de los instrumentos

- existentes para medir la delincuencia», en *Revista electrónica de Derecho penal y criminología*, RECPC 15-08.
- Peset, J.L. y M. Peset. 1975. *Lombroso y la Escuela positiva italiana*, Madrid, Instituto Arnau de Vilanova.
- Pinatel, J. 2001. *Histoire des sciences de l'homme et de la criminologie*, Paris, L'Harmattan.
- Pollack, O. 1961. *The Criminality of Women*, New York, A. S. Barnes.
- Pujasol, E. 1980. *El sol solo y para todos el sol, de la Filosofía sagaz y Anatomía de ingenios*, Madrid, Tres Catorce Diecisiete, colección Alatar, con prólogo de Javier Ruiz.
- Puleo, A.H. 2009. «Ecofeminismo: la perspectiva de género en la conciencia ecologista», en VV.AA. *Claves del ecologismo social*, Madrid, Libros en Acción, Colección Ensayo.
- Prins, H. 1980. *Offenders, Deviants or Patients?*, Londres, Tavistock.
- Quintano Ripollés, A. 1947. «Biología genética y criminología», en *Revista General de Jurisprudencia y Legislación*.
- Recasens i Brunet, A. 2004. «Globalización, riesgo y seguridad: el continuose de lo que alguien empezose», en *Serta in memoriam Alexandri Baratta*, Pérez Álvarez (ed.), Salamanca, ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Rechea Alberola, C, E. Fernández Molina, y M^a J. Benítez Jiménez. 2004. *Tendencias sociales y delincuencia*, Informe n.º11 <http://www.uclm.es/criminologia/pdf/11-2004.pdf>
- Redondo Illescas, S. 2008. «Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, Artículo 7, Número 6 www.criminologia.net
- Redondo Illescas, S y V. Garrido Genovés. 2013. *Principios de criminología*, 4ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Redondo, S, J. Funes y E. Luque. 1994. *Justicia penal y reincidencia*, Barcelona, Fundación Jaume Callís.
- Reinares Nestares, F. 2005a. «Conceptualizando el terrorismo internacional», Real Instituto Elcano ARI, número 79/2005.
- 2005b. «El terrorismo internacional», Instituto Español de Estudios Estratégicos y Real Instituto Elcano. Panorama estratégico 2004/2005, Ministerio de Defensa, Madrid.
- 2010. «Sobre el terrorismo global como fenómeno polimorfo», en *Terrorismo sin fronteras. Actores, escenarios y respuestas en un mundo global*,

- Javier Jordán, Pilar, Pozo y Miguel G. Guindo (Coord.), Pamplona, Aranzadi.
- Reviriego Picón, F. y F. Gudín Rodríguez-Magariños. 2009. «Las alternativas a la reclusión y la revolución telemática», *La Ley*, n.º 7250, 28 sept. D-301.
- Río M.C. del, J. Gómez, M. Sancho y F.J. Álvarez. 2002. «Alcohol, illicit drugs and medicinal drugs in fatally injured drivers in Spain between 1991 and 2000», *Forensic Sci Int*;127.
- Rodes Lloret, F. 2006. *Enfermedad mental. Aspectos Médico-Forenses*, Madrid, Díaz Santos.
- Rodríguez Devesa, J.M^a y A. Serrano Gómez. 1995. *Derecho Penal Español. Parte General*, Madrid, Dykinson.
- Rodríguez Manzanera, L. 1977. «La obra de Cesar Lombroso», en *Homenaje a Cesar Lombroso*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 33-56.
- 2012. *Criminología*, 26^a edición, México, Porrúa.
- Roldán Barbero, H. 1999. «Concepto y alcance de la delincuencia oficial», en *Revista de Derecho penal y criminología*, UNED, 2^a época, , n.º 4.
- Romero, E., J. Sobral, M.A. Luengo. 1999. *Personalidad y delincuencia. Entre la biología y la sociedad*, Granada, Grupo Editorial Universitario.
- Rosow I. 2001. «Alcohol and homicide: a cross-cultural comparison of the relationship in 14 European countries», *Addiction*; 96 (Suppl 1).
- Roxin, C. 1972. *Política criminal y sistema de Derecho penal*, trad. Muñoz Conde, F., Barcelona, Bosch.
- 1992. *Política Criminal y estructura del delito (elementos del delito en base a la Política Criminal)*, trad. Bustos Ramírez, J., y H. Hormazabal Malaree, Barcelona.
- 1998a. «El desarrollo del Derecho penal en el siguiente siglo», en *Dogmática penal y política criminal* (trad. Abanto Vásquez), Lima.
- 1998b. «¿Tiene futuro el Derecho penal?», *Revista del Poder Judicial*, núm. 49.
- 2000. *La evolución de la Política criminal, el Derecho penal y el Proceso penal*, (trad. Carmen Gómez Rivero y M^a Carmen García Cantizano), Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2000. *Política criminal y sistema del derecho penal*, 2^a edición, trad. F. Muñoz Conde, Buenos Aires, Hammurabi.
- 2008. *Fundamentos político-criminales del Derecho penal*, Gabriela E. Córdoba y Daniel R. Pastor (coord.), Buenos Aires, Hammurabi.

- Rubio Llorente, F. 2003. «Tribunal Constitucional y seguridad ciudadana», en *Seguridad ciudadana y globalización*.
- Ruiz-Funes, M. 1929. *Endocrinología y Criminalidad*, Madrid, ediciones Morata.
- Sánchez-Ostiz, P. 2012. *Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*, Madrid, Marcial Pons.
- Sainz Cantero, J.A. 1982. *Lecciones de Derecho penal. Parte general*, tomo I. Introducción, Barcelona, Bosch.
- Saldaña, Q. 1914. *Los orígenes de la Criminología*, Madrid, Librería general de Victoriano Suárez.
- 1934. «La Biotipología Criminale», traducción del prof. Tancredi Gatti, en *Giustizia penale. Parte I^a presupposti del diritto e della procedura penale. Anno XL, 1934, (X della 4^a serie) Fasc. IX*.
- 1936. *Nueva Criminología*, traducción del francés por Jaime Masaveu, Madrid, M.Aguilar, editor.
- s/f. Adiciones al *Tratado de Derecho Penal* de Franz von Liszt, traducido de la 18^a edición alemana, tomo primero, tercera edición, Madrid.
- Sainz Cantero, J.A. 1982. *Lecciones de Derecho penal. Parte general*, tomo I. Introducción, Barcelona, Bosch.
- Samenow, S. 1978. The criminal personality: new concepts and new procedures for change, en *The humanist*. 38(5), 16-19.
- Sanz Delgado, E. 2000. *Las prisiones privadas: la participación privada en la ejecución penitenciaria*, Madrid, Edisofer.
- Schünemann, B. 1996. *Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídico-penal alemana*, trad. M. Cancio Meliá, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Seeling, E. 1958. *Tratado de Criminología*, trad. Rodríguez Devesa, J.M^a.
- Serrano Gómez, A. 1969, « Herencia y criminalidad», en *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, tomoXXII, fascículo III, sept- dic.
- 1970. *Delincuencia juvenil en España. Estudio criminológico*. Madrid, Doncel.
- 1981. *Introducción a la ciencia del Derecho penal*, Madrid, UNED.
- 1983. «La Criminología crítica», en *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales*, fascículo I, enero-abril.
- 1986. *El costo del delito y sus víctimas en España*, Madrid, UNED.
- 2007. *Historia de la criminología en España*, Madrid, Dykinson.

- 2010. «Legislación líquida», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* RECPC 12-3r, <http://criminet.ugr.es/recpc>.
 - 2011. «Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España», en *Revista de Derecho penal y criminología*, UNED, 3^a época, n.º 6.
- Serrano Gómez, A. y J.L. Fernández Dopico. 2009. *El delincuente español. Factores concurrente (influyentes)*, Edición facsimil, Madrid, Dykinson.
- Serrano Gómez, A. y A. Serrano Maíllo. 2004. «Centenario de la Escuela de Criminología», en *Revista de Derecho penal y Criminología*, 14, según época.
- Serrano Gómez, A. (Dir.) y C. Vázquez González. (Ed.) 2007. *Tendencias de la criminalidad y percepción social de la inseguridad ciudadana en España y la Unión Europea*, Madrid, Edisofer.
- Serrano Maíllo, A. 2003. «La posición de las variables biológicas en la teoría criminológica contemporánea», en *Características biológicas, personalidad y delincuencia*, C.M. Romeo Casabona, (ed), Bilbao y Granada, Cátedra de Derecho y Genoma Humano y Comares.
- 2004. Presentación del libro de Landecho Velasco, C. M^a, *La tipificación lombrosiana de delincuentes*, tomo I, Madrid, UNED.
 - 2009a. *Introducción a la criminología*, 6^a edición, Madrid, Dykinson.
 - 2009b. *Oportunidad y delito*, Madrid, Dykinson.
 - 2011. *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol. Un test de la teoría general del delito*, Madrid, Dykinson.
 - 2013. *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol. Un test de la teoría general del delito*, 2^a edición, Madrid, Dykinson.
- Serrano Maíllo, A. y T. Fernández Villazala. 2009. «Aproximación a una fenomenología de los delitos sexuales», en *Punitividad y victimización en la experiencia contemporánea. Estudios*, Kury, H y A. Serrano Maíllo (Eds), Madrid, Dykinson.
- Serrano Tárraga, M^a D., C. Vázquez González. 2006. «Delincuencia femenina: Nuevas perspectivas para su estudio», en *Cuadernos de Política Criminal*, segunda época, n.º 90, Madrid, CESEJ.
- Silva Sánchez, J. M^a. 2001. *La expansión del Derecho penal*, 2^a edición.
- Silva Sánchez, J. M^a. 2006. *La expansión del derecho penal*, segunda edición, reimpresión, Buenos Aires, B de F.
- Smart, C. 1979. *Women, Crime and Criminology*, London, Routledge & Kegan Paul.

- 1979. «The New Female Criminal: Reality or Myth?», *The British Journal of Criminology*, 19 (1).
- Soto Navarro, S. 2005. «La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC 07-09.
- Stangeland, P. «La delincuencia en España. Un análisis crítico de las estadísticas judiciales y policiales», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n.º 5, Madrid, 1995.
- 1997. «La delincuencia en España», *Cuadernos de Derecho Judicial*, XV, Madrid, CGPJ.
- Stangeland, P., E. García España y M^a V. Márquez. 1994. «Discrepancias entre estadísticas policiales y judiciales», *Boletín Criminológico*, 2.
- Stangeland, P., y M^a J. Garrido de los Santos. 2004. *El mapa del crimen. Herramientas geográficas para policías y criminólogos*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Summers, L. 2009. «Las técnicas de prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil», en *Revista de Derecho penal y criminología*, 3^a época, n.º 1.
- Sutherland, E. H. 1924. *Criminology*, Philadelphia y London, J.B. Lippincott.
- 1934. *Principles of Criminology*, 2^a ed. Chicago y Philadelphia: J.B. Lippincott.
- 1939. *Principles of Criminology*, 3^a ed. Chicago y Philadelphia: J.B. Lippincott.
- 1940. «White-Collar Criminality», *American Sociological Review*, vol. 5, febrero.
- 1947. *Principles of Criminology*, 4^a ed. J.B. Lippincott, Chicago.
- 1949. *White collar crime*, New York, The Dryden Press.
- 1993. *Ladrones profesionales*, (trad) J. Varela y F. Álvarez-Uría, Madrid, La Piqueta.
- Tamarit Sumalla, J.M^a 2006. «La victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas», en *Manual de Victimología*, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=45186E>. Echeburúa Odriozola, E. Baca Baldomero, J. M^a, Tamarit Sumalla (Coords), Valencia, Tirant lo Blanch.
- Tarde, G. 1907. *Las leyes de la imitación* (trad. Alejo García Góngora), Madrid, Daniel Jorro, editor.
- Tardón Vigil, M. 2011. «Ecofeminismo. Una reivindicación de la mujer y la naturaleza», en *El Futuro del Pasado*, n.º 2, 2011.

- Tarnowsky, P. 1908. *Les femmes Homicides*, París Felix Alcan.
- Taylor, I., P. Walton, y J. Young. 1977. *Criminología crítica*, traducción de N. Grab, Madrid, siglo veintiuno editores.
- Thomé H. y Torrente, D. 2003. «Cultura de la seguridad ciudadana en España», *Opiniones y Actitudes*, n.º 44.
- Tibbetts, S.G. 2012. *Criminological theory. The essentials*, Thousand Oaks, CA; Sage Publications, Inc.
- Torras, J. 1976. ¿Contrarrevolución campesina? Liberalismo y Rebeldía Campesina, 1820-1823, Barcelona, Ariel.
- Torrente Robles, D. 1999. «Prevención del delito y futuro de la policía», en *Revista española de investigaciones sociológicas*, n.º 85.
- Valenzuela Ratia, D. 2002. «Víctimas de las actividad criminal» en *Boletín Criminológico*, n.º 60, julio-agosto.
- Vázquez González, C. 2003. *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*, Madrid, Colex.
- Velo Dalbrenta, D. 2004. *La scienza inquieta. Saggio sull'Antropologia criminale di Cesare Lombroso*, Padova, Cedam.
- Villalain Blanco, J.D. 1980. *Policía Científica*, tomo 1, Madrid.
- Von Hentig, H. 1967. *La Pena*, volumen I y II, Madrid, Espasa-Calpe.
- Von Liszt, F. s/f. *Tratado de Derecho Penal*, traducido de la 18ª edición alemana, adicionado por Quintiliano Saldaña, tomo primero, tercera edición, Madrid.
- 1995. *La idea del fin en el Derecho Penal, Programa de la Universidad de Marburgo*, Introducción y nota biográfica de Zugaldía Espinar, trad. de Pérez del Valle, Granada.
- Vozmediano Sanz, L. y C. San Juan Guillén. 2010. *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*, Barcelona, UOC
- Wacquant, L. 2001. *Las cárceles de la miseria*, versión de Horacio Pons, Madrid, Alianza ensayo.
- Weis, J.G. 1978. «The Invention of the New Female Criminal», en Savitz, L.D. y Johnston, N.: *Contemporary Criminology*, New York, John Wiley & Sons.
- Wiesburd, D. y J.E. Eck. 2006. «¿Qué puede hacer la policía para reducir la delincuencia, los disturbios y el miedo», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dirs.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.

- Wikström, P-O H. 2006. «Personas, entornos y actos delictivos: mecanismos situacionales y explicación del delito», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dir.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Walker, L. 1979. *The Battered Women (Las Mujeres Agredidas)*, Harper and Row Publishers, Inc. Nueva York, traducido por M^a del Rocío Cordero.
- Walters, G.D. 1990, *The criminal lefestyle. Patterns of serious criminal conduct*. Newbury Park, Sage.
- Wolfgang, M.E., R. M. Figlio y T. Sellin. 1972. *Delinquency in a birth cohort*, Chicago y London, The University of Chicago Press.
- Yagüe Olmos, C. 2002. «Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre Delincuencia Femenina», en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n.º 249, 2002.
- Young, J. 2003. *La sociedad «excluyente». Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*, Madrid, Marcial Pons.
- Zipf, H. 1979. *Introducción a la Política Criminal*, trad. Izquierdo Macías-Picarea, Madrid.
- Zugaldía Espinar, J.M. 1993. *Fundamentos de Derecho Penal. Parte General. Las teorías de la pena y de la ley penal (Introducción teórico-práctica a sus problemas básicos)*, 3^a ed., Valencia, Tirant lo Blanch.
- 2006. «Contrarreforma penal (el annus horribilis de 2003) y el Anteproyecto de reforma del Código penal de 2006», en *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, F. Bueno Arús, H. Kury, L. Rodríguez Ramos, y E.R. Zaffaroni (Dir.), J.L. Guzmán Dálbora, y A. Serrano Maíllo, A. (Edits.) Madrid, Dykinson.
- Zúñiga Rodríguez, L. 1999. «Sobre la resocialización de los presos terroristas», *Jueces para la Democracia*, n.º 35.
- 2001. *Política Criminal*, Madrid, Colex.

SOBRE LA AUTORA

María Dolores Serrano Tárraga es Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Licenciada en Criminología por la Universidad de Alicante y Diplomada en Criminología por el Instituto Universitario de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. En la actualidad es Profesora Contratada doctora de Derecho Penal y Criminología en la Facultad de Derecho de la UNED, Profesora Titular acreditada, y desempeña el cargo académico de Secretaria docente del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la UNED. Directora del Curso Modular en Detective Privado de la UNED, codirectora del Curso de Experto Universitario Delincuencia juvenil y Derecho penal de menores de la UNED.

Ha sido investigadora visitante en el *Dipartimento di Diritto Penale, Istituto Giuridico «Antonio Cicu» de la Facoltà di Giurisprudenza della Università degli Studi di Bologna* (Italia) (curso 2003-2004) y en el *Institut of Criminology de la Universidad de Cambridge* (Reino Unido) (curso 2004-2005). Miembro del grupo consolidado de investigación «*Estudios de criminología y política criminal*» (G65S13), cuyo investigador responsable es D. Alfonso Serrano Maíllo.

Entre sus principales publicaciones destacan los libros *La pena capital en el sistema español* (UNED: 1993) y *El delito de intrusismo profesional* (Civitas: 1997), *Derecho Penal Juvenil* (Dykinson: 1ª ed. 2005, 2ª ed. 2007), *Tendencias de la criminalidad y percepción social de la inseguridad ciudadana en España y la Unión Europea* (Edisofer: 2007), *Tutela penal ambiental*, (Dykinson: 2009), *Curso de Derecho penal. Parte especial* (Dykinson: 2012), *Tutela penal ambiental*, 2ª edición (Dykinson: 2013); *Tutela penal de las Administraciones públicas* (VV.AA. Dykinson: 2013); así como numerosos artículos en Revistas científicas especializadas, entre ellos, «La reforma del maltrato de animales en el Código Penal español» (2005); «El maltrato de animales en el Derecho Penal Italiano» (2005), «La expansión del derecho penal en el ámbito de la delincuencia económica. La tutela penal de los mercados financieros (2005); «Delincuencia femenina: nuevas perspectivas para su estudio» (2006); Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007) (2009); Derecho a la salud de los internos en centros peniten-

ciarios y sanidad penitenciaria (I) (2010); La consideración del género en la ejecución de las penas privativas de libertad (2010); Derecho a la salud de los internos en centros penitenciarios y sanidad penitenciaria (II) (2010); Violencia de género y extraterritorialidad de la ley penal. La persecución de la mutilación genital femenina (2012); Menores terroristas ¿reeducación o criminalización? (2012), La prisión perpetua revisable (2012)

COLECCIÓN ESTUDIOS DE CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

DIRIGIDA POR ALFONSO SERRANO MÁILLO

INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA

SERRANO MÁILLO, A.

6.ª ed. **2009.**

DERECHO PENAL Y SOLIDARIDAD. Teoría y práctica del mandato penal de socorro

VARONA GÓMEZ, D.

2005.

DERECHO PENAL JUVENIL EUROPEO

VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C.

2005.

DELINCUENCIA DE MENORES. TRATAMIENTO CRIMINOLÓGICO Y JURÍDICO

HERRERO HERRERO, C.

2.ª ed. **2008.**

DERECHO PENAL JUVENIL

VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. Y SERRANO TÁRRAGA, M.ª D. (Editores)

2.ª ed. **2007.**

EL ENEMIGO EN EL DERECHO PENAL

ZAFFARONI, E. R.

2007.

POLÍTICA CRIMINAL INTEGRADORA

HERRERO HERRERO, C.

2007.

HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA EN ESPAÑA

SERRANO GÓMEZ, A.

2007.

ESTUDIOS DE HISTORIA DE LAS CIENCIAS CRIMINALES EN ESPAÑA

ALVARADO PLANAS, J. Y SERRANO MÁILLO, A. (Editores)

2007.

LA MEDICIÓN DEL DELITO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

FERNÁNDEZ VILLAZALA, T.

2008.

TEMAS DE CRIMINOLOGÍA

AEBI, M. F.

2008.

INTERSECCIONES TEÓRICAS EN CRIMINOLOGÍA. ACCIÓN, ELECCIÓN RACIONAL Y TEORÍA ETIOLÓGICA

SERRANO MÁILLO, A. (Editor)

2008.

NOCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE LA DELINCUENCIA

BUENO ARÚS, F.

2008.

TUTELA PENAL AMBIENTAL

SERRANO TÁRRAGA, M.ª D.; SERRANO MÁILLO, A.; VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C.

2.ª ed. **2013.**

AUTOEFICACIA Y DELINCUENCIA

GARRIDO MARTÍN, E.; MASIP PALLEJÁ, J.; HERRERO ALONSO, C.

2009.

OPORTUNIDAD Y DELITO

SERRANO MÁILLO, A.

2009.

PUNITIVIDAD Y VICTIMACIÓN EN LA EXPERIENCIA CONTEMPORÁNEA. ESTUDIOS

KURY, H. Y SERRANO MÁILLO, A. (Editores)

2009.

LA DIGNIDAD DE LAS MACROVÍCTIMAS TRANSFORMA LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA

(IN TENEBRIS, LUX)

BERISTAIN IPIÑA, ANTONIO

2010.

INDUSTRIA Y CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL. UN ESTUDIO COMPARATIVO
DE LA PERCEPCIÓN DEL RIESGO EN COLOMBIA Y EN ESPAÑA
MARÍA FERNANDA REALPE QUINTERO

2010.

INMIGRACIÓN, DIVERSIDAD Y CONFLICTO CULTURAL
CARLOS VÁZQUEZ GONZÁLEZ

2010.

GENERACIÓN YIHAD. LA RADICALIZACIÓN ISLAMISTA DE LOS JÓVENES MUSULMANES
EN EUROPA

MIGUEL ÁNGEL CANO PAÑOS

2010.

EL PROBLEMA DE LAS CONTINGENCIAS EN LA TEORÍA DEL AUTOCONTROL.
UN TEST DE LA TEORÍA GENERAL DEL DELITO

ALFONSO SERRANO MÁILLO

2.ª ed. **2013.**

FENOMENOLOGÍA CRIMINAL Y CRIMINOLOGÍA COMPARADA
CÉSAR HERRERO HERRERO

2011.

CRIMINOLOGÍA COMPARADA: ESTUDIOS DE CASO SOBRE DELINCUENCIA, CONTROL SOCIAL
Y MORALIDAD

CHRISTOPHER BIRKBECK

2012.

TEORÍA SOCIAL, MARGINALIDAD URBANA Y ESTADO PENAL. Aproximaciones al trabajo
de Loïc Wacquant

IGNACIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

2012.

RÉGIMEN PENITENCIARIO DE LOS TERRORISTAS EN ESPAÑA: LA PRISIÓN COMO ARMA
PARA COMBATIR A ETA

MIGUEL ÁNGEL CANO PAÑOS

2012.

TRATADO DE CRIMINOLOGÍA CLÍNICA
HERRERO HERRERO, C.

2013.

LA GENERALIDAD DE LA TEORÍA DEL AUTOCONTROL. Una primera extensión de la teoría general
del delito a los países de habla hispana

SERRANO MÁILLO, A. Y BIRKBECK, C. H. (Editores)

2013.

EL ROL DE LA CRIMINOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA.
M.ª DOLORES SERRANO TÁRRAGA

2014.

LA MORALIDAD HISTORIADA: EL MELODRAMA DE LA CRIMINALIDAD EN LAS AMÉRICAS
BIRKBECK, C. H.

2014.

EL GOBIERNO DE LA PENALIDAD. La complejidad de la Política criminal contemporánea
JOSÉ ÁNGEL BRANDARIZ GARCÍA

2014.

**MANTÉNGASE INFORMADO
DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES**

**Suscríbese gratis
al boletín informativo
www.dykinson.com**

Y benefíciense de nuestras ofertas semanales